GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes **Fecha:** Toluca de Lerdo, México, viernes 17 de febrero de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN TOTAL EN FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LISTA DE BENEFICIARIAS DE CONTINUIDAD PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

LISTA DE BENEFICIARIAS DE CONTINUIDAD PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2023, PARA EFECTUAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN QUE TENGA EN TRÁMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/23/2023.- POR EL QUE SE AJUSTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ACUERDO No. IEEM/CG/24/2023.- POR EL QUE SE SUSTITUYEN VOCALÍAS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO No. IEEM/CG/25/2023.- POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS ÚNICOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL VOTO ANTICIPADO, QUE SERÁN UTILIZADOS EN LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023.

ACUERDO No. IEEM/CG/26/2023.- POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS ÚNICOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL VOTO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA, QUE SERÁN UTILIZADOS EN LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023.

ACUERDO No. IEEM/CG/27/2023.- POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE ÓRGANOS DISTRITALES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023.

ACUERDO No. IEEM/CG/28/2023.- POR EL QUE SE APRUEBA EL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA PRECISAR LAS ACTIVIDADES Y MECANISMOS DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023.

ACUERDO No. IEEM/CG/29/2023.- POR EL QUE SE APRUEBA EL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DEFINIR LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, PLAZOS Y ACCIONES PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023.

AVISOS JUDICIALES: 530, 531, 532, 538, 539, 540, 170-A1, 172-A1, 768, 793, 794, 795, 796, 799, 942, 944, 950, 951, 952, 958, 959, 967, 968, 969, 970, 974, 975, 978, 1045, 1046, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1067, 1068, 1069, 1070, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 333-A1, 43-B1, 44-B1, 45-B1 y 46-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 814, 815, 850, 853, 856, 1044, 1062, 1063, 1071, 736, 748, 750, 751, 752, 753, 776, 777, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 1047, 1048, 1049, 1050, 1064, 1065, 1066, 336-A1, 47-B1, 48-B1, 49-B1, 50-B1, 335-A1, 966, 961, 334-A1, 1078-BIS y 1079-BIS.

A:202/3/001/02

TOMO
CCXV
Número
31
300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

MARICARMEN NAVA ARZALUZ, Directora General de Política Fiscal, de conformidad con los artículos 1, 3, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones III, IV y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 1, 3 fracción VIII, 4 fracción IV, 6, 9 fracción XVII, 17 fracción XIX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y conforme a lo previsto en el artículo 221 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 221 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios establece que los municipios deberán entregar de manera anual a la Secretaría de Finanzas los montos de recaudación total en flujo de efectivo del impuesto predial y los derechos por el suministro de agua del año inmediato anterior, a través de los medios y formatos que la Secretaría disponga y conforme a los Lineamientos que para tal efecto emita;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas señala en su artículo 17 fracción XIX que corresponde a la Dirección General de Política Fiscal reunir y enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información de la recaudación del impuesto predial y derechos de agua de los municipios del Estado de México;

Que el Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, señala que la Dirección General de Política Fiscal tiene entre sus funciones la de enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHyCP) la información correspondiente a la recaudación del impuesto predial y derechos de agua de los municipios del Estado de México, del ejercicio fiscal inmediato anterior, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN TOTAL EN FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA.

PRIMERO.- Los municipios del Estado de México deberán entregar a través del sistema electrónico de predial y agua durante el primer trimestre de cada año, las cifras de recaudación del impuesto predial y derechos por el suministro de agua del ejercicio fiscal inmediato anterior.

SEGUNDO.- Las cifras de recaudación del impuesto predial que sean reportadas por los municipios, deberán corresponder a flujo de efectivo, excluyendo los beneficios, programas, subvenciones, subsidios, descuentos o bonificaciones y deberán incluir la cantidad efectivamente pagada del año que se informa, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen con relación a este impuesto, excluyendo contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto al impuesto predial.

TERCERO.- Las cifras de recaudación de los derechos por el suministro de agua informadas por los municipios, deberán corresponder a flujo de efectivo, excluyendo los beneficios, programas, subvenciones, subsidios, descuentos o bonificaciones y deberán incluir lo efectivamente pagado del año que se informa, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, por los siguientes conceptos:

a) Consumo,
b) Drenaje,
c) Alcantarillado,
d) Conexiones y reconexiones.

Se considerarán también los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto de los conceptos señalados en los incisos a), b), c) y d).

En su caso, deberá informarse aquella recaudación que no sea cobrada directamente por el municipio, u organismo operador, pero que forme parte de la recaudación del municipio, siempre y cuando dicha recaudación pueda ser comprobable y plenamente justificada, mediante documentación oficial que así lo acredite.

En el supuesto de que la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales determine la incorporación de algún concepto adicional para ser considerado dentro de la recaudación, éste se hará del conocimiento de manera oportuna de los titulares de las haciendas públicas municipales y de los organismos operadores de agua para su integración.

CUARTO.- La entrega de la información deberá realizarse por los municipios y organismos operadores de agua a través del sistema electrónico de predial y agua que la Secretaría de Finanzas implemente para tal efecto.

Para el acceso al sistema electrónico de predial y agua, deberán ingresar a través del usuario y contraseña que sea entregado por la Secretaría de Finanzas a los titulares de las haciendas públicas municipales y los organismos operadores de agua.

El correcto uso de las credenciales de acceso al sistema electrónico de predial y agua será responsabilidad de los titulares de las haciendas públicas municipales y de los organismos operadores de agua.

En caso de que se presente una falla técnica, por la cual no sea posible llevar a cabo la entrega de la información a través del sistema electrónico de predial y agua, la información deberá ser entregada en formatos físicos, firmados y sellados por el ente municipal correspondiente. Dichos formatos serán proporcionados vía correo electrónico.

QUINTO.- Las cifras reportadas a través del sistema electrónico de predial y agua deben contar con la firma autógrafa del titular de la hacienda pública municipal (Tesorero (a)) u organismo operador de agua (Director (a)) y del responsable de la captura de la información, además del sello del ente público municipal. No se aceptará la información que no cuente con estas características.

SEXTO.- En complemento a la entrega de las cifras de recaudación del impuesto predial y derechos por el suministro de agua del ejercicio fiscal que se informe, en los formatos que emite el sistema electrónico de predial y agua, los municipios deberán entregar a través del mismo sistema el cuestionario correspondiente y el soporte contable del cual se extrajo la recaudación reportada. Las cifras de recaudación del impuesto predial y derechos por el suministro de agua, no serán consideradas si no se entrega la información antes referida.

En caso de que los municipios consideren conveniente agregar información adicional que permita justificar su recaudación, dicha información complementaria deberá ser enviada mediante correo electrónico a la dirección ingresos.coordinados@edomex.gob.mx durante el primer trimestre de cada año.

SÉPTIMO.- Las cifras reportadas deberán coincidir con los registros contables de los entes públicos municipales. En caso de que existan diferencias en las cifras o se detecten irregularidades al momento de la entrega, la Secretaría de Finanzas podrá solicitar cambios a la información reportada que deberá ser entregada por los municipios y organismos operadores de agua en el momento que sea requerida.

OCTAVO.- La Secretaría de Finanzas podrá solicitar información adicional a aquellos municipios que presenten un incremento mayor al 5% con relación a la recaudación validada del ejercicio fiscal inmediato anterior.

NOVENO.- Las cifras de recaudación del impuesto predial y derechos por el suministro de agua del ejercicio fiscal inmediato anterior que sean informadas por los municipios del Estado de México, serán entregadas por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su validación, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales.

DÉCIMO.- En el caso de que algún municipio no cumpla con la entrega de la información en los términos y plazos establecidos, la Secretaría de Finanzas, en términos de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 221 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, utilizará para el cálculo de la distribución de las participaciones establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, la última información validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales referente al impuesto predial o derechos por el suministro de agua, aplicando el mayor decremento observado entre los municipios en la recaudación del ejercicio fiscal inmediato anterior, si no existe decremento, se aplicará un incremento cero.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Lo no previsto en estos Lineamientos estará sujeto a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales y en cualquier otro ordenamiento jurídico que corresponda.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 15 días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- MARICARMEN NAVA ARZALUZ.- DIRECTORA GENERAL.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México.

GERARDO MONROY SERRANO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29 y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIONES I Y II, Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 6, 11, 12 FRACCIONES VI Y IX Y 27 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 5 Y 7 DEL REGLAMENTO DE BECAS Y 1 Y 6 FRACCIONES X Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta, entre otros, en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres.

Que de acuerdo con estimaciones del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), en el Estado de México hay 2 millones 409 mil 223 mujeres de 15 a 59 años de edad en situación de pobreza y que además realizan algún trabajo no remunerado. Asimismo, hay 401 mil 289 mujeres de 15 a 59 años de edad, que se encuentran en condición de pobreza extrema y que además realizan algún trabajo no remunerado.

Que estimaciones del CIEPS determinan que para el año 2020, 403 mil 960 mujeres de 15 a 59 años se encuentran en condición de pobreza y además asisten a la escuela.

Que con el propósito de disminuir la condición de pobreza de las mujeres de 15 a 59 años de edad que se dediquen a las actividades del hogar, que no perciban ingresos, que se encuentren estudiando bachillerato o equivalente, técnico superior universitario o licenciatura en escuelas públicas del Estado de México; que vivan en el Estado de México, se creó el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa Beca Educativa, el cual se alinea a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre Cero, 4. Educación de Calidad, 5. Igualdad de Género, 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas 1.1, 1.2, 4.3, 4.4, 5.1, 5.4, 8.3 y 10.2 de la Agenda 2030.

Que con la finalidad de continuar en la consolidación del desarrollo humano de las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa Beca Educativa, se realizó la modificación de las Reglas de Operación, para proyectar que, después de haber realizado las actividades de desarrollo comunitario, actividades de emprendedurismo en sus diferentes fases, permitiéndoles desarrollar la capacidad de organizar, manejar y asumir los riesgos de un negocio propio.

Que en fecha 21 de diciembre de 2022, fue publicado el Acuerdo del Secretario de Educación, por medio del cual se emitieron las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa Beca Educativa, en el periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Que, mediante la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa Beca Educativa, en fecha 08 de febrero de 2023 se tomaron los acuerdos: CAySSRBE-003-02EXT-2023, en el que se aprobó la lista de beneficiarias de continuidad 2022, para el ejercicio fiscal 2023; así como en el acuerdo CAySSRBE-004-02EXT-2023, mediante el cual se aprobó su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Por lo que, con la finalidad de dar a conocer a las beneficiarias que solicitaron su permanencia en el Programa y que fue autorizada su continuidad, se expide la siguiente:

LISTA DE BENEFICIARIAS DE CONTINUIDAD PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.
La cual podrá ser consultada en el siguiente link:

https://seduc.edomex.gob.mx/salario-rosa-beca-educativa

GERARDO MONROY SERRANO.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- (RÚBRICA).

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

Al margen Escudo del Estado de México.

GERARDO MONROY SERRANO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29 y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIONES I Y II, Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 6, 11, 12 FRACCIONES VI Y IX Y 27 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 5 Y 7 DEL REGLAMENTO DE BECAS Y 1 Y 6 FRACCIONES X Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta, entre otros, en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres.

Que de acuerdo con estimaciones del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), en el Estado de México hay 2 millones 409 mil 223 mujeres de 15 a 59 años de edad en situación de pobreza y que además realizan algún trabajo no remunerado. Asimismo, hay 401 mil 289 mujeres de 15 a 59 años de edad, que se encuentran en condición de pobreza extrema y que además realizan algún trabajo no remunerado.

Que estimaciones del CIEPS determinan que para el año 2020, 104 mil 033 mujeres de 15 a 59 años se encuentran en condición de pobreza y además asisten a la escuela y son madres de al menos un hijo sobreviviente.

Que con el propósito de disminuir la condición de pobreza de las mujeres de 15 a 59 años de edad que se dediquen a las actividades del hogar, que no perciban ingresos, que se encuentren estudiando bachillerato o equivalente, técnico superior universitario o licenciatura en escuelas públicas del Estado de México, sean madres de uno o más hijos y que vivan en el Estado de México, se creó el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Educación, el cual se alinea a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre Cero, 4. Educación de Calidad, 5. Igualdad de Género, 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas 1.1, 1.2, 4.3, 4.4, 5.1, 5.4, 8.3 y 10.2 de la Agenda 2030.

Que con la finalidad de continuar en la consolidación del desarrollo humano de las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Educación, se realizó la modificación de las Reglas de Operación, para proyectar que, después de haber realizado las actividades de desarrollo comunitario, actividades de emprendedurismo en sus diferentes fases, permitiéndoles desarrollar la capacidad de organizar, manejar y asumir los riesgos de un negocio propio.

Que en fecha 21 de diciembre de 2022, fue publicado el Acuerdo del Secretario de Educación, por medio del cual se emitieron las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Educación, en el periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Que, mediante la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Educación, en fecha 08 de febrero de 2023 se tomaron los acuerdos: CAySSRPE-003-02EXT-2023, en el que se aprobó la lista de beneficiarias de continuidad 2022, para el ejercicio fiscal 2023; así como en el acuerdo CAySSRPE-004-02EXT-2023, mediante el cual se aprobó su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Por lo que, con la finalidad de dar a conocer a las beneficiarias que solicitaron su permanencia en el Programa y que fue autorizada su continuidad, se expide la siguiente:

LISTA DE BENEFICIARIAS DE CONTINUIDAD PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

La cual podrá ser consultada en el siguiente link:

https://seduc.edomex.gob.mx/salario-rosa-educacion

GERARDO MONROY SERRANO.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- (RÚBRICA).

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, AGUA Y OBRA PÚBLICA

LICENCIADA ANABEL DÁVILA SALAS, SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, AGUA Y OBRA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 12.8, 12.9, 12.18, 12.20, 12.21, 12.22, 12.34 Y 12.35 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y

CONSIDERANDO

I.- Que por decreto número 173 de la H. LIV Legislatura Local, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el 2 de septiembre de 2003, se adicionó el Libro Décimo Segundo al Código Administrativo del Estado de México, relativo a la obra pública, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios relacionados con la misma que, por si o por conducto de terceros, realicen: Las secretarías y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado; la Procuraduría General de Justicia; los ayuntamientos de los municipios del Estado; los organismos auxiliares y fideicomisos públicos del Estado y municipios y los tribunales administrativos; así como los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, quienes aplicarán los procedimientos previstos en este Libro en todo lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los regulan.

II.- Que el artículo 12.8 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en su primer párrafo establece que corresponde a la Secretaría del Ramo y a los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejecutar la obra pública, mediante contrato con terceros o por administración directa.

III.- Que el artículo 12.9 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en su primer párrafo establece que cuando por las condiciones especiales de la obra pública o de los servicios relacionados con la misma, se requiera la intervención de dos o más dependencias, entidades o ayuntamientos, quedará a cargo de cada una de ellas la responsabilidad sobre la ejecución de la parte de la obra o del servicio que le corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad que, en razón de sus respectivas atribuciones, tenga la encargada de la planeación y programación del conjunto.

IV.- Que, ante la finalización de la presente administración pública estatal, es necesario llevar a cabo de manera inmediata los procedimientos para la adjudicación y contratación de las obras y acciones autorizadas en los diversos programas de inversión, para estar en posibilidad de concluir las mismas dentro de los plazos establecidos.

V.- Que los días días **18, 19, 25** y **26** de **febrero;** los días **2, 4, 5, 11, 12, 18, 19, 20, 25** y **26** de **marzo;** los días **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29** y **30** de **abril;** los días **1, 5, 6, 7, 13, 14, 20, 21, 27** y **28** de **mayo;** los días **3, 4, 10, 11, 17, 18, 24** y **25** de **junio;** los días **1, 2, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29** y **30** de **julio;** los días **5, 6, 12, 13, 19, 20, 26** y **27** de **agosto;** los días **2, 3, 9, 10, 16, 17, 23, 24** y **30** de **septiembre;** los días **1, 7, 8, 14, 15, 21, 22, 28** y **29** de **octubre;** los días **2, 4, 5, 11, 12, 18, 19, 20, 25** y **26** de **noviembre;** los días **2, 3, 9, 10, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30** y **31** de **diciembre** del año **2023,** conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado de México, son considerados días no laborables y en términos del

artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitarlos y, de esta manera, dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

VI.- Que el Titular de la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos, realiza las acciones para efectuar los procedimientos administrativos para la adjudicación y contratación de diversas obras y servicios relacionados con las mismas.

VII.- Que de acuerdo a los plazos mínimos señalados por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, para los procedimientos de adjudicación, los actos de apertura de propuestas técnicas y económicas de los concursos y demás actos administrativos relacionados con los mismos, se tendrían que efectuar dentro de los días señalados como no hábiles de acuerdo al calendario oficial del Gobierno del Estado de México y que se refieren en el numeral V de este documento.

En mérito de lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2023, PARA EFECTUAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN QUE TENGA EN TRÁMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS.

ÚNICO.- Se habilitan los días **18, 19, 25** y **26** de **febrero;** los días **2, 4, 5, 11, 12, 18, 19, 20, 25** y **26** de **marzo;** los días **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29** y **30** de **abril;** los días **1, 5, 6, 7, 13, 14, 20, 21, 27** y **28** de **mayo;** los días **3, 4, 10, 11, 17, 18, 24** y **25** de **junio;** los días **1, 2, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29** y **30** de **julio;** los días **5, 6, 12, 13, 19, 20, 26** y **27** de **agosto;** los días **2, 3, 9, 10, 16, 17, 23, 24** y **30** de **septiembre;** los días **1, 7, 8, 14, 15, 21, 22, 28** y **29** de **octubre;** los días **2, 4, 5, 11, 12, 18, 19, 20, 25** y **26** de **noviembre;** los días **2, 3, 9, 10, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30** y **31** de **diciembre** del año **2023,** para que la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos, continúe con el procedimiento administrativo relativo a los concursos para la adjudicación de las obras, así como para llevar a cabo cualquier otro acto administrativo que se encuentre en proceso, en el marco de actuación de las funciones que les han sido atribuidas a las diversas unidades administrativas que conforman esta Dirección General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO.- El presente Acuerdo será vigente en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto único de este Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los **17** días del mes de **febrero** de **2023.**

LIC. ANABEL DÁVILA SALAS.- SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, AGUA Y OBRA PÚBLICA.- RÚBRICA.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/23/2023

Por el que se ajusta el presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2023

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

Lineamientos: Lineamientos para la Administración de Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Presupuesto de Egresos 2023: Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2023.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del proyecto de Presupuesto de Egresos 2023

En sesión extraordinaria del doce de octubre del dos mil veintidós, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/50/2022, aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos 2023 y ordenó su envío al titular del Poder

Ejecutivo de la entidad para su consideración e incorporación al proyecto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año en curso.

2. Aprobación del Presupuesto de Egresos 2023

A través del decreto 121 publicado en la Gaceta del Gobierno el veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, la H. “LXI” Legislatura local aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023.

Conforme al artículo 26 del decreto en mención, se asignó al IEEM la cantidad de $2,729,173,258.00 (Dos mil setecientos veintinueve millones, ciento setenta y tres mil, doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.); que incluyen $1,307,541,707.00 (Mil trescientos siete millones, quinientos cuarenta y un mil, setecientos siete pesos 00/100 M.N.) por concepto de prerrogativas para el financiamiento público de los partidos políticos.

3. Propuesta de ajuste al Presupuesto de Egresos 2023

La DA elaboró la propuesta de ajuste al Presupuesto de Egresos 2023 y la remitió[1] a la SE, a efecto de que por su conducto sea sometido a la consideración de este Consejo General para su aprobación, de ser el caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el ajuste al Presupuesto de Egresos 2023 en términos de lo dispuesto por el artículo 185, fracción XXXI del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, último párrafo precisa que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

La Base II, párrafo primero, del artículo en cita determina que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El párrafo segundo dispone que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.

El artículo 116, párrafo segundo, Base IV, inciso g) señala que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal, las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

El artículo 134, párrafo primero indica que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas, entre otros, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

[1] Mediante oficio IEEM/DA/221/2023.

El párrafo séptimo menciona que las personas servidoras públicas de las entidades federativas, entre otras, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

LGIPE

El artículo 99, numeral 2 precisa que el patrimonio de los OPL se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

El artículo 104, numeral 1, inciso c) refiere que corresponde a los OPL garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales, y en su caso, a las candidaturas independientes, en la entidad.

LGPP

El artículo 9, numeral 1, inciso a) determina que corresponde a los OPL la atribución de reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y las candidaturas a cargos de elección popular en las entidades federativas.

El artículo 23, numeral 1, inciso d), párrafo primero establece que es derecho de los partidos políticos, acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución Federal, la LGPP y demás leyes federales o locales aplicables.

Constitución Local

De conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura, diputaciones a la legislatura local e integrantes de los ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán sus principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 12, párrafo décimo estatuye que la ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. La ley establecerá las reglas a las que se sujetará el financiamiento tanto público como privado de los partidos políticos.

El artículo 129, párrafo primero indica que los recursos económicos de los organismos autónomos, entre otros, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

El párrafo quinto del artículo constitucional en comento menciona que las personas servidoras públicas del Estado tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

CEEM

En términos del artículo 65, fracción I, los partidos políticos tienen como prerrogativa gozar de financiamiento público cuando obtengan por lo menos el 3% de la votación válida emitida en la última elección de Gubernatura o de diputaciones por el principio de mayoría relativa.

El artículo 66, fracción II, inciso a), párrafo primero prevé que el financiamiento ordinario se fijará anualmente y la cantidad base para su asignación será la que resulte de multiplicar el 65% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente por el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la entidad, con corte a julio del año anterior al que deba realizarse el cálculo correspondiente.

El artículo 168, párrafos primero y segundo señala que el IEEM es:

- Un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

- Autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracción III señala que entre las funciones del IEEM se encuentra la de garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos y las candidaturas independientes.

El artículo 170 establece que el patrimonio del IEEM se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos.

El artículo 175 señala que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, entre otros aspectos.

El artículo 185, fracción XXXI contempla como una de las atribuciones de este Consejo General, aprobar el proyecto de presupuesto de egresos del IEEM, a propuesta de la Presidencia de este órgano superior de dirección, lo que implica que puede realizar ajustes al mismo, de darse el caso.

En términos del artículo 203, fracciones I, II, IV y VII, entre las atribuciones de la DA se encuentran las siguientes:

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del IEEM.

- Organizar y dirigir la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el IEEM.

- Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control del presupuesto.

- Suministrar a los partidos políticos nacionales o locales con registro y a las candidaturas independientes el financiamiento público al que tienen derecho.

Lineamientos

Conforme al artículo 11 el patrimonio del IEEM se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como por los ingresos no presupuestales.

El artículo 13 determina que el presupuesto de egresos del IEEM es el instrumento que establece la asignación de los recursos presupuestales, sobre la base del ejercicio inmediato anterior y considerando la estimación financiera anual anticipada de los egresos necesarios para cumplir su objeto, principios, fines y atribuciones bajo las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal.

El artículo 17 ordena que el ejercicio, control y evaluación del presupuesto se sujetará a las disposiciones del CEEM, a los acuerdos de este Consejo General y de la Junta General del IEEM, a lo establecido en los propios Lineamientos y lo aplicable en las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes.

El artículo 20, refiere que el presupuesto de egresos incluirá las prerrogativas para el financiamiento público que por ley tienen derecho los partidos políticos acreditados ante el Consejo General y, en su caso, la de las candidaturas independientes, que se distribuirá y se ejercerá conforme a las actividades contempladas en el Programa Anual de Actividades del IEEM autorizado por el órgano superior de dirección. Los recursos

financieros, para las actividades adicionales que realicen las diferentes unidades administrativas del IEEM fuera de programa, deberán ser autorizados por la SE.

Reglamento Interno

El artículo 34, párrafo primero refiere que la DA es el órgano del IEEM encargado de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del IEEM; optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.

Manual de Organización

El Apartado VI, numeral 1, viñeta trigésima primera establece la función de este Consejo General relativa a aprobar el proyecto de presupuesto de egresos del IEEM, a propuesta de la Presidencia de este órgano superior de dirección, lo que implica que puede ajustarlo, de ser el caso.

El apartado VI, numeral 16, primera y segunda viñeta menciona las funciones de la DA, entre las que se encuentran las relativas a:

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios.

- Planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, financieros, materiales y servicios cumpliendo con las normas, políticas y procedimientos que garanticen y aseguren su mejor aplicación, uso y canalización.

III. MOTIVACIÓN

Como se ha mencionado en el antecedente 2 del presente instrumento, la H. “LXI” Legislatura del Estado de México, asignó al IEEM como Presupuesto de Egresos 2023 $2,729,173,258.00 (Dos mil setecientos veintinueve millones, ciento setenta y tres mil, doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) cuantía que varía a la proyectada por este instituto mediante acuerdo IEEM/CG/50/2022.

Por ello, la DA elaboró la propuesta de ajuste respectiva y la remitió a la SE, a efecto de que por su conducto se sometiera a la consideración de este Consejo General, para su aprobación, de ser el caso.

Una vez analizada la propuesta de mérito se advierte que las cantidades redistribuidas y asignadas por capítulo de gasto, partida presupuestal, subprogramas, proyectos y actividades permitirán sustentar la ejecución de las actividades institucionales ordinarias, las relacionadas con el proceso electoral para la Elección de Gubernatura 2023, las preparatorias para el proceso comicial 2024 en el que se elegirán diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos del Estado, así como la entrega del financiamiento público de la anualidad en curso; por lo tanto, resulta procedente aprobarla en sus términos.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba el ajuste al Presupuesto de Egresos 2023 que asciende a $2,729,173,258.00 (Dos mil setecientos veintinueve millones, ciento setenta y tres mil, doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) en términos del documento adjunto al presente acuerdo, monto que incluye las

prerrogativas de financiamiento público a partidos políticos y candidaturas independientes para el mismo año.

SEGUNDO. Comuníquese a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por conducto de la DA, la distribución presupuestal aprobada por el presente acuerdo, su calendarización y, en su momento, el resultado de su ejercicio y aplicación, en términos de lo ordenado en el último párrafo del artículo 26 del decreto 121 de la H. “LXI” Legislatura del Estado de México.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la DA la aprobación del presente acuerdo para los efectos administrativos a que haya lugar.

CUARTO. Los recursos no ejercidos deberán hacerse del conocimiento de la DA y podrán utilizarse en actividades sustantivas con la autorización de la SE, de la Junta General o del Consejo General en su caso.

QUINTO. Comuníquese la aprobación del presente acuerdo a la Contraloría General, así como a las direcciones y unidades del IEEM para su conocimiento y atención en el ámbito de sus atribuciones.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. En caso de que se requieran recursos económicos adicionales, las unidades administrativas justificarán su requerimiento para que las áreas competentes realicen las acciones conducentes para solicitar la ampliación presupuestal necesaria ante el Gobierno del Estado de México.

TERCERO. Publíquese este instrumento en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la quinta sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el nueve de febrero dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).

PRESUPUESTO 2023
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Dirección de Administración

Informe acumulado por Capítulo

Capítulo		Subtotal
1000	Servicios Personales.	881,314,549.00
2000	Materiales y suministros.	66,645,294.00
3000	Servicios generales.	395,876,502.00
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.	1,349,413,479.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles.	35,923,434.00
	Total Acumulado	$2,729,173,258.00

PRESUPUESTO 2023
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Dirección de Administración

Informe acumulado por Capítulo y Partida

Capítulo	Subcapítulo	Partida	Descripción de la partida	Subtotal
1000	Servicios Personales.			881,314,549.00
	1100		Remuneraciones al personal de carácter permanente.	150,337,949.89
		1111	Dietas.	13,879,512.01
		1131	Sueldo Base.	136,458,437.88
	1200		Remuneraciones al personal de carácter transitorio.	149,294,451.88
		1211	Honorarios asimilables al salario.	18,072,800.04
		1222	Sueldos y salarios compactados al personal eventual.	128,750,851.84
		1231	Compensación por servicio social.	2,470,800.00
	1300		Remuneraciones adicionales y especiales.	450,370,225.83
		1311	Prima por año de servicio.	1,299,999.96
		1321	Prima vacacional.	18,145,898.78
		1322	Aguinaldo.	32,543,541.87
		1323	Aguinaldo de eventuales.	23,301,564.78
		1324	Vacaciones no disfrutadas por finiquito.	8,228,352.90
		1341	Compensación.	179,175,399.04
		1345	Gratificación.	183,104,233.98
		1346	Gratificación por convenio.	4,571,234.52
	1400		Seguridad social.	119,212,823.72
		1412	Aportaciones de servicio de salud.	42,339,873.31
		1413	Aportaciones al sistema solidario de reparto.	31,416,186.04
		1414	Aportaciones del sistema de capitalización individual.	7,832,876.52
		1415	Aportaciones para financiar los gastos generales de administración del ISSEMyM.	3,704,738.86
		1416	Aportaciones para riesgo de trabajo.	23,619,148.99
		1441	Seguros y fianzas.	10,300,000.00
	1500		Otras prestaciones sociales y económicas.	12,099,097.68
		1512	Seguro de separación individualizado.	6,172,945.92
		1522	Liquidaciones por indemnizaciones, por sueldos y salarios caídos.	4,645,302.24
		1595	Despensa.	1,280,849.52
2000	Materiales y suministros.			66,645,294.00

	2100	**Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales.**	**27,271,680.20**
	2111	**Materiales y útiles de oficina.**	**15,176,845.46**
	2112	**Enseres de oficina.**	**1,656,614.31**
	2121	**Material y útiles de imprenta y reproducción.**	**1,440.00**
	2122	**Material de foto, cine y grabación.**	**26,805.00**
	2141	**Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.**	**9,934,161.93**
	2151	**Material de información.**	**45,000.00**
	2161	**Material y enseres de limpieza.**	**430,813.50**
	2200	**Alimentos y utensilios.**	**2,391,880.00**
	2211	**Productos alimenticios para personas.**	**2,283,670.00**
	2231	**Utensilios para el Servicio de Alimentación.**	**108,210.00**
	2400	**Materiales y artículos de construcción y de reparación.**	**3,365,105.99**
	2441	**Madera y productos de madera.**	**538,200.00**
	2461	**Material eléctrico y electrónico.**	**1,388,990.00**
	2471	**Artículos metálicos para la construcción.**	**240,500.00**
	2481	**Materiales complementarios.**	**1,400.00**
	2482	**Material de señalización.**	**158,950.00**
	2483	**Árboles y plantas de ornato.**	**60,000.00**
	2491	**Materiales de construcción.**	**588,757.99**
	2492	**Estructuras y manufacturas para todo tipo de construcción.**	**388,308.00**
	2500	**Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio.**	**486,843.00**
	2531	**Medicinas y productos farmacéuticos.**	**475,470.00**
	2541	**Materiales, accesorios y suministros médicos.**	**11,373.00**
	2600	**Combustibles, lubricantes y aditivos.**	**25,829,689.40**
	2611	**Combustibles, lubricantes y aditivos.**	**25,829,689.40**
	2700	**Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos.**	**2,941,760.60**
	2711	**Vestuario y uniformes.**	**2,334,822.60**
	2721	**Prendas de seguridad y protección personal.**	**606,938.00**
	2900	**Herramientas, refacciones y accesorios menores.**	**4,358,334.81**
	2911	**Refacciones, accesorios y herramientas.**	**275,957.81**
	2921	**Refacciones y accesorios menores de edificios.**	**195,250.00**
	2931	**Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.**	**255,452.00**
	2941	**Refacciones y accesorios para equipo de cómputo.**	**940,890.00**
	2961	**Refacciones y accesorios menores para equipo de transporte.**	**90,000.00**
	2971	**Artículos para la extinción de incendios.**	**233,850.00**
	2981	**Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos.**	**53,950.00**
	2992	**Otros enseres.**	**2,312,985.00**
3000	Servicios generales.		395,876,502.00
	3100	**Servicios básicos.**	**22,466,098.00**
	3111	**Servicio de energía eléctrica.**	**6,240,000.00**
	3131	**Servicio de agua.**	**1,242,000.00**
	3141	**Servicio de telefonía convencional.**	**8,844,120.00**
	3151	**Servicio de telefonía celular.**	**5,521,978.00**
	3161	**Servicio de radiolocalización y telecomunicación.**	**427,000.00**
	3181	**Servicio postal y telegráfico.**	**191,000.00**
	3200	**Servicios de arrendamiento.**	**54,437,872.22**
	3221	**Arrendamiento de edificios y locales.**	**43,207,947.41**
	3231	**Arrendamiento de equipo y bienes informáticos.**	**1,359,000.00**
	3251	**Arrendamiento de vehículos.**	**3,645,000.00**
	3261	**Arrendamiento de maquinaria y equipo.**	**1,678,595.81**
	3271	**Arrendamiento de activos intangibles.**	**4,547,329.00**
	3300	**Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.**	**188,764,159.29**
	3311	**Asesorías asociadas a convenios o acuerdos.**	**52,170,480.56**
	3331	**Servicios informáticos.**	**4,401,829.91**

	3341	Capacitación.	565,000.00
	3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado.	2,829,800.00
	3363	Servicios de impresión de documentos oficiales.	120,793,048.82
	3381	Servicio de vigilancia.	8,004,000.00
3400	Servicios financieros, bancarios y comerciales.		8,224,769.04
	3411	Servicios bancarios y financieros.	708,000.00
	3451	Seguros y fianzas.	2,694,925.00
	3471	Fletes y maniobras.	4,821,844.04
3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.		36,984,508.94
	3511	Reparación y mantenimiento de inmuebles.	2,065,500.00
	3512	Adaptación de locales, almacenes, bodegas y edificios.	16,842,680.00
	3521	Reparación, mantenimiento e instalación de mobiliario y equipo de oficina.	496,500.00
	3531	Reparación, instalación y mantenimiento de bienes informáticos, microfilmación y tecnologías de la información.	1,388,840.00
	3551	Reparación y mantenimiento de vehículos terrestres, aéreos y lacustres.	1,186,988.94
	3571	Reparación, instalación y mantenimiento de maquinaria, equipo industrial y diverso.	6,116,000.00
	3581	Servicio de lavandería, limpieza e higiene.	8,386,000.00
	3591	Servicios de fumigación.	502,000.00
3600	Servicios de comunicación social y publicidad.		20,040,000.00
	3611	Gastos de publicidad y propaganda.	18,530,000.00
	3612	Publicaciones oficiales y de información en general para difusión.	1,510,000.00
3700	Servicios de traslado y viáticos.		11,726,870.00
	3721	Gastos de traslado por vía terrestre.	4,130,070.00
	3751	Gastos de alimentación en territorio nacional.	7,575,800.00
	3791	Otros servicios de traslado y hospedaje.	21,000.00
3800	Servicios oficiales.		11,820,950.16
	3821	Gastos de ceremonias oficiales y de orden social.	11,820,950.16
3900	Otros servicios generales.		41,411,274.35
	3922	Otros impuestos y derechos.	1,223,832.00
	3982	Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.	28,822,558.76
	3991	Cuotas y suscripciones.	187,000.00
	3992	Gastos de servicios menores.	10,715,383.59
	3993	Estudios y análisis clínicos.	462,500.00
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.		1,349,413,479.00
4100	Transferencias internas y asignaciones al sector público.		1,349,413,479.00
	4141	Liberación de recursos a entes autónomos.	1,307,541,707.42
	4151	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras.	41,871,771.58
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles.		35,923,434.00
5100	Mobiliario y equipo de administración.		18,555,930.96
	5111	Muebles y enseres.	1,883,400.00
	5151	Bienes informáticos.	15,552,330.96
	5192	Otros equipos eléctricos y electrónicos de oficina.	1,120,200.00
5200	Mobiliario y equipo educacional y recreativo.		1,383,600.00
	5231	Equipo de foto, cine y grabación.	1,383,600.00
5300	Equipo e instrumental médico y de laboratorio.		23,400.00
	5311	Equipo médico y de laboratorio.	4,900.00
	5321	Instrumental médico y de laboratorio.	18,500.00
5400	Vehículos y equipo de transporte.		4,730,003.04
	5411	Vehículos y equipo de transporte terrestre.	4,730,003.04
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas.		11,230,500.00
	5621	Maquinaria y equipo industrial.	269,000.00
	5641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial.	875,000.00

5661	**Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos.**	**10,076,500.00**
5671	**Herramientas, máquina herramienta y equipo.**	**10,000.00**
	Total Acumulado	**$2,729,173,258.00**

IEEM Instituto Electoral del Estado de México

PRESUPUESTO 2023
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Dirección de Administración

Informe por Subprograma y Área

Subprg.	Descripción	Subtotal
01	**Coordinación y supervisión de la gestión institucional.**	**4,179,699.96**
10000	Secretaría Ejecutiva	
02	**Jurídico de asesoramiento, consulta, patrocinio e intervención.**	**277,250.00**
5101	Dirección Jurídico Consultiva	
03	**Organización electoral.**	**101,977,613.24**
5001	Dirección de Organización	
04	**Desarrollo y fortalecimiento de la educación cívica, cultura política democrática, así como al fortalecimiento de los procesos de participación de la población del Estado de México, mediante el seguimiento y cumplimiento de la normatividad institucional, a través de la ejecución de acciones con la población de la entidad.**	**41,959,330.00**
5007	Dirección de Participación Ciudadana	
05	**Promoción y fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos y atención a organizaciones o agrupaciones de la ciudadanía.**	**4,706,418.00**
5003	Dirección de Partidos Políticos	
06	**Administración, control y registro de los recursos institucionales.**	**2,496,246,196.34**
5004	Dirección de Administración	
07	**Fiscalización de los recursos y responsabilidades.**	**539,170.00**
3101	Contraloría General	
08	**Comunicación Institucional y Atención a Medios.**	**25,022,170.00**
3102	Unidad de Comunicación Social	
09	**Infraestructura en Tecnologías de la Información y Comunicaciones.**	**47,663,848.96**
5102	Unidad de Informática y Estadística	
10	**Administración de Personal Electoral.**	**885,270.00**
5106	Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral	
11	**Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.**	**124,500.00**
5108	Unidad de Transparencia	
12	**Igualdad, no discriminación y erradicación de la violencia de género y de la violencia política en razón de género.**	**1,030,105.00**
5107	Unidad para la Coordinación de los Trabajos de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género	
13	**Posgrado, actividades académicas y documentación electoral.**	**4,561,686.50**
5105	Centro de Formación y Documentación Electoral	
	Total Acumulado:	**$2,729,173,258.00**

PRESUPUESTO 2023

Dirección de Administración

Informe por Subprograma, Proyecto Específico, Actividad y Área

Sub	Proy. Esp.	Actividad	Descripción	Subtotal
01	**Coordinación y supervisión de la gestión institucional.**			**4,179,699.96**
10000	**Secretaría Ejecutiva**			
	0101		Opiniones, observaciones y, en su caso, propuestas, de los diferentes actos administrativos y político-electorales, emitidas oportunamente.	**45,000.00**
		010102	Revisión y validación de documental institucional diversa y emisión de opiniones, para la toma de decisiones del Secretario Ejecutivo.	**45,000.00**
	0102		Integración de la planeación y programación de actividades, conforme a las normas y principios institucionales, realizada.	**1,108,799.96**
		010202	Gestión de requerimientos y pagos institucionales solicitados, seguimiento a los procedimientos adquisitivos y trámites vinculados, así como al ejercicio del presupuesto de la Secretaría Ejecutiva.	**1,108,799.96**
	0103		Sesiones del Consejo General y de la Junta General, así como elaboración y seguimiento al cumplimiento de los acuerdos aprobados, efectuadas.	**1,628,200.00**
		010301	Gestión y seguimiento de las sesiones del Consejo General y de la Junta General.	**118,200.00**
		010302	Solicitudes de publicación de Acuerdos del Consejo General y, en su caso, de la Junta General o de aquellas provenientes de las Áreas administrativas del IEEM, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".	**1,510,000.00**
	0104		Cumplimiento en la elaboración de las certificaciones de Oficialía Electoral y en la recepción y entrega de documentos por Oficialía de Partes, atendidas.	**225,100.00**
		010401	Atención y gestión de la función de Oficialía Electoral y certificación de documentos.	**197,100.00**
		010402	Atención y gestión de la correspondencia recibida en Oficialía de Partes.	**28,000.00**
	0107		Apoyo en las gestiones operativas de los Órganos Desconcentrados solicitadas, realizado.	**298,900.00**
		010701	Celebración de reuniones de trabajo con Órganos Desconcentrados.	**298,900.00**
	0108		Administración de archivos institucionales y gestión documental adecuadamente realizadas.	**28,500.00**
		010801	Diseño, implementación, seguimiento y actualización de criterios, programas y procedimientos de administración de archivos y gestión documental.	**28,500.00**
	0109		Iniciativas innovadoras orientadas a la gestión institucional, uso de nuevas tecnologías y mejora continua implementadas.	**233,000.00**
		010901	Gestión de solicitudes de publicaciones en la página web institucional, de las diferentes Áreas administrativas del IEEM, así como supervisión de su actualización continua y la certificación del proceso.	**30,000.00**
		010902	Coordinación de propuestas innovadoras y sistematización, digitalización y mejora de procesos institucionales.	**203,000.00**
	0110		Medios de Impugnación eficazmente atendidos.	**294,850.00**
		011002	Elaboración de informes circunstanciados y proyectos de resolución, de los medios de impugnación y procedimientos administrativos tramitados por la Secretaría Ejecutiva.	**60,000.00**
		011003	Atención a requerimientos, asesoramiento y coadyuvancia con las autoridades administrativas, electorales y jurisdiccionales, en materia del sistema de medios de impugnación.	**234,850.00**
	0111		Procedimientos sancionadores sustanciados conforme a la normatividad.	**294,850.00**
		011101	Recepción, registro y sustanciación de los escritos de queja o denuncias, presentadas con motivo de los procedimientos sancionadores.	**294,850.00**
	0113		Seguimiento a la gestión documental de la Secretaría Ejecutiva, realizado.	**22,500.00**
		011301	Atención a los trámites recibidos y a la documentación generada en la Secretaría Ejecutiva.	**22,500.00**

PRESUPUESTO 2023
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Dirección de Administración

Informe por Subprograma, Proyecto Específico, Actividad y Área

Sub	Proy. Esp.	Actividad	Descripción	Subtotal
02	**Jurídico de asesoramiento, consulta, patrocinio e intervención.**			**277,250.00**
5101	**Dirección Jurídico Consultiva**			
	0201		Involucramiento de la Dirección Jurídico Consultiva en las actividades de las Áreas, realizado.	**96,130.00**
		020101	Participación, intervención y/o asesoramiento en todo acto, diligencia, procedimiento o actuación a solicitud de los Órganos Centrales, Comités, Comisiones o instancias que conforman al Instituto o por disposición legal.	**41,490.00**
		020102	Desahogo de las consultas y solicitudes de asesoría en el ámbito jurídico, así como de los ordenamientos internos, realizadas por los Órganos o instancias que conforman el Instituto, en coadyuvancia con las Áreas interesadas que lo soliciten, a efecto de ponerlas a consideración del Consejo General, cuando la normativa respectiva lo prevea.	**20,480.00**
		020103	Representación legal de los Órganos Desconcentrados del Instituto, ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, conciliadoras o de cualquier otra índole o ante particulares, en la Elección de Gubernatura 2023.	**34,160.00**
	0202		Adecuada comunicación de los asuntos legales en que debe intervenir la Dirección Jurídico Consultiva, realizada.	**12,810.00**
		020201	Elaboración o revisión según se solicite, de convenios, contratos y demás actos en que el Instituto sea parte, los cuales deberán ser elaborados con anexos y adendas en idioma español.	**12,810.00**
	0203		Políticas y criterios implementados, que comprometan a las áreas a informar y solicitar la intervención de la Dirección Jurídico Consultiva.	**165,910.00**
		020301	Representación y defensa legal del Instituto, en juicios o procedimientos contenciosos en que sea parte o tenga interés.	**81,656.00**
		020302	Representación legal del Instituto, ante autoridades administrativas, investigadoras, conciliadoras o de cualquier otro orden o ante particulares.	**84,254.00**
	0204		Conocimiento de la Dirección Jurídico Consultiva, hacia los trabajos de las áreas que pretenden implementar o adecuar los ordenamientos legales incrementado.	**2,400.00**
		020401	Elaboración o revisión de proyectos de reglamentos, lineamientos, manuales u otros ordenamientos internos o analizar los vigentes con fines de adecuación o actualización, derivado de las reformas al marco constitucional o legal, por sí o a solicitud y coadyuvancia de las áreas operativas u Órgano colegiado competente.	**2,400.00**

PRESUPUESTO 2023
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Dirección de Administración

Informe por Subprograma, Proyecto Específico, Actividad y Área

Sub	Proy. Esp.	Actividad	Descripción	Subtotal
03	**Organización electoral.**			**101,977,613.24**
5001	**Dirección de Organización**			
	0301		Procedimientos suficientes, para la integración, instalación y apoyo al funcionamiento de los Órganos Desconcentrados del Instituto, para los Procesos Electorales Locales de la Elección de Gubernatura 2023 y para la Elección de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos 2024, desarrollados eficazmente.	**1,581,849.91**
		030104	Supervisión y monitoreo al “Programa Operativo del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local para la Elección de Gubernatura 2023”, aprobado por el Consejo General del INE, así como seguimiento a los simulacros de operación del sistema, conforme al “Programa Operativo”.	**21,420.00**
		030109	Desarrollo de actividades de apoyo al funcionamiento de los Órganos Desconcentrados Distritales, para el Proceso Electoral Local para la Elección de Gubernatura 2023.	**821,100.00**
		030112	Asesoría, apoyo en la elaboración y revisión de las memorias electorales de los Órganos Desconcentrados Distritales para el Proceso Electoral Local para la Elección de Gubernatura 2023, para su posterior publicación en el sistema automatizado de consulta.	**10,000.00**
		030116	Elaboración del procedimiento de selección y remoción de Consejeras y Consejeros Electorales, para la integración de los Consejos Distritales y Municipales, para presentación y, en su caso, aprobación por los Órganos Colegiados correspondientes, así como coadyuvancia en el proceso de difusión de la convocatoria, en la recepción, selección, integración de propuestas y el resguardo de los expedientes, de la ciudadanía interesada en participar como Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral Local para la Elección de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos 2024.	**729,329.91**
	0303		Procedimientos suficientes para la elaboración, distribución, resguardo, verificación, regreso y rehabilitación de documentación y material electoral, para los Procesos Electorales Locales de la Elección de Gubernatura 2023 y para la Elección de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos 2024, desarrollados eficazmente.	**100,395,763.33**
		030301	Rehabilitación del material electoral recuperado de los Procesos Electorales anteriores, para la Elección de Gubernatura 2023.	**57,998.33**
		030302	Desarrollo de actividades relacionadas con la distribución, resguardo, verificación y regreso de documentación y material electoral para la Elección de Gubernatura 2023, elaborados y desarrollados eficazmente.	**3,217,268.85**
		030304	Supervisión de los procesos de impresión y producción de la documentación y material electoral para la Elección de Gubernatura 2023, de conformidad con el “Manual de supervisión y control de calidad”, que para tal efecto apruebe el Consejo General del IEEM.	**84,932,607.34**
		030305	Implementación de los “Lineamientos” para la destrucción y permuta de la documentación y cartón en desuso, derivados de la Elección de Gubernatura 2023, así como del papel en desuso que se genere de manera ordinaria por parte del IEEM.	**38,000.00**
		030307	Acomodo, selección, limpieza y rehabilitación del material electoral recuperado de Procesos Electorales anteriores, para ser reutilizado el Proceso Electoral Local para la Elección de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos 2024.	**56,350.47**
		030311	Supervisión de los procesos de producción del material electoral, para la Elección de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos 2024, una vez validados por el INE y aprobados por el Consejo General del IEEM, de conformidad con el Manual de supervisión y control de calidad.	**12,093,538.34**

PRESUPUESTO 2023
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Dirección de Administración

Informe por Subprograma, Proyecto Específico, Actividad y Área

Sub	Proy. Esp.	Actividad	Descripción	Subtotal
04	**Desarrollo y fortalecimiento de la educación cívica, cultura política democrática, así como al fortalecimiento de los procesos de participación de la población del Estado de México, mediante el seguimiento y cumplimiento de la normatividad institucional, a través de la ejecución de acciones con la población de la entidad.**			**41,959,330.00**
5007	**Dirección de Participación Ciudadana**			
	0401		Acciones destinadas a la promoción de la participación ciudadana, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales, ejecutadas.	**71,960.00**
		040101	Realización de actividades presenciales o virtuales de promoción de la participación ciudadana y del ejercicio de los derechos políticos-electorales, con la ciudadanía de la entidad.	**71,960.00**
	0402		Acciones destinadas a la promoción de la participación ciudadana y el voto libre y razonado en el marco de la Elección de Gubernatura 2023, ejecutadas.	**7,410,135.00**
		040201	Implementación de la “Estrategia para la promoción de la participación ciudadana y del voto libre y razonado para la Elección de Gubernatura 2023”.	**6,856,455.00**
		040202	Seguimiento a la implementación del voto de mexiquenses residentes en el extranjero para la Elección de Gubernatura 2023.	**553,680.00**
	0403		Actividades del Centro de Orientación Electoral, coordinadas y ejecutadas.	**324,000.00**
		040302	Integración e implementación de la estrategia de atención del Centro de Orientación Electoral, para la Jornada Electoral de la Elección de Gubernatura 2023.	**324,000.00**
	0405		Materiales didácticos para la capacitación electoral de la Elección de Gubernatura 2023, eficazmente producidos.	**30,854,865.00**
		040501	Coordinación de la producción, validación, impresión y distribución de los materiales didácticos, para la primera y segunda etapas de capacitación electoral, de la Elección de Gubernatura 2023, conforme a los criterios de elaboración aprobados por el INE, e integración del reporte final de la actividad.	**30,400,515.00**
		040502	Coordinación de la producción, validación, impresión y distribución de los materiales didácticos, para la primera y segunda etapas de capacitación electoral, para el “Voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero en la Elección de Gubernatura 2023”, conforme al “Programa de integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, capacitación electoral y Seguimiento del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero. Proceso Electoral Local 2022-2023” y elaboración del reporte final de la actividad.	**69,350.00**
		040503	Elaboración, en coordinación con la Dirección de Organización, de la propuesta del “Programa de capacitación y adiestramiento para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital de la Elección de Gubernatura 2023”, así como del material didáctico y de apoyo para su implementación.	**385,000.00**
	0408		Proceso de reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as electorales locales y capacitadores/as asistentes electorales locales, en el marco de la Elección de Diputaciones e integrantes de ayuntamientos 2024, identificado.	**15,250.00**
		040801	Proceso de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales, conforme a las determinaciones y criterios aprobados por el INE.	**15,250.00**
	0410		Cultura cívica, a través de acciones específicas, implementada.	**2,831,550.00**
		041002	Promoción de la cultura cívica en entornos escolares, en atención a la “Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA)” y al “Programa de Cultura Cívica 2023”.	**445,350.00**
		041003	Promoción de actividades de cultura cívica, basados en la práctica de valores mediante dinámicas grupales, como parte de las líneas de acción comprometidas con el “Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)”, consideradas en el “Programa de Cultura Cívica 2023”.	**350,700.00**
		041004	Promoción de la perspectiva de género en entornos escolares.	**102,300.00**
		041005	Organización y desarrollo de la “Consulta Infantil y Juvenil 2023”.	**1,908,800.00**
		041006	Atención al funcionamiento de la “Red Digital de Flujo de Información y Monitoreo de Indicadores, en materia de Educación Cívica y Participación Ciudadana”.	**24,400.00**
	0411		Procesos cívico-democráticos implementados en acciones focalizadas.	**451,570.00**
		041101	Organización y realización del Concurso de Video “El voto en corto IEEM 2023”, como parte de la promoción de la participación ciudadana y el voto libre y razonado en el marco de la Elección de Gubernatura 2023.	**235,500.00**
		041102	Organización y realización del concurso de oratoria “La Fuerza de la Palabra IEEM 2023”.	**216,070.00**

PRESUPUESTO 2023
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Dirección de Administración

Informe por Subprograma, Proyecto Específico, Actividad y Área

Sub	Proy. Esp.	Actividad	Descripción	Subtotal
05	**Promoción y fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos y atención a organizaciones o agrupaciones de la ciudadanía.**			**4,706,418.00**
5003	**Dirección de Partidos Políticos**			
	0501		Actividades operativas y de gestión administrativa realizadas.	**16,280.00**
		050102	Capacitación (presencial o en línea), de personas de la Dirección de Partidos Políticos, en temas relacionados con las actividades sustantivas, que permitan fortalecer el cumplimiento de las obligaciones conferidas a la Dirección.	**2,440.00**
		050104	Elaboración del reporte de cumplimiento de las diligencias realizadas, en atención de las solicitudes recibidas por el INE.	**13,840.00**
	0502		Información sintetizada, que permita un adecuado entendimiento de los procedimientos y resultados, respecto del acceso a radio y televisión, provista.	**7,280.00**
		050201	Realización de los procedimientos relacionados con el acceso a radio y televisión para el IEEM y, en su caso, Candidaturas Independientes, ante la autoridad competente.	**3,240.00**
		050202	Creación de espacios de interacción virtuales o presenciales (eventos, cursos, pláticas, conferencias, mesas de análisis, simposios y talleres, entre otros), con instituciones, Partidos Políticos, asociaciones, organizaciones civiles y ciudadanía en general, con la finalidad de abordar la temática de prerrogativas de los Partidos Políticos, acceso a radio y televisión del Instituto, monitoreo y debates públicos.	**4,040.00**
	0503		Oportuno seguimiento al otorgamiento de la prerrogativa de financiamiento público, en observancia a la normatividad aplicable, realizado.	**24,000.00**
		050304	Realización de las actividades inherentes como Secretaría Técnica, en la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.	**24,000.00**
	0504		Oportuno desarrollo y operación de los actos preparatorios de los procesos de monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos, internet, alternos y cine, realizados.	**4,074,738.00**
		050401	Elaboración del proyecto de actualización de la normatividad, concerniente a la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.	**3,000.00**
		050402	Solicitud de requerimientos a las diferentes Áreas del Instituto, para las actividades de los Procesos Electorales 2023 y 2024.	**615,000.00**
		050403	Solicitud de la actualización de los Sistemas, de Aspirantes a Monitoristas; Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Alternos; Integral de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos e Internet, Integral de Seguimiento a Debates Públicos, así como del soporte técnico y generación de reportes por parte de la Unidad de Informática y Estadística.	**4,860.00**
		050404	Realización de las actividades relativas a los monitoreos en medios de comunicación electrónicos, impresos, internet y alternos durante el Proceso Electoral 2023.	**3,451,878.00**
	0505		Estrategia para incrementar el nivel de conocimiento sobre la estructura y funcionamiento de los Partidos Políticos vigentes ejecutada.	**62,380.00**
		050502	Impartir cursos de capacitación sobre procedimientos, plazos y competencias legales para el cumplimiento de las obligaciones de los Partidos Políticos.	**9,220.00**
		050504	Inscripción en el “Libro de Registro de Partidos Políticos, Convenios de Coalición y de Fusión, integrantes de los Órganos directivos de los Partidos Políticos, Representantes, así como de las Organizaciones o agrupaciones de ciudadanas/os y Candidatas/os a puestos de elección popular”, de los Partidos Políticos, Candidatas/os Comunes y Candidatas/os Independientes.	**10,980.00**
		050505	Remisión de reportes de asistencia e inasistencia de Representantes de Partidos Políticos a las Sesiones de los Consejos Distritales Electorales, a las Representaciones de Partidos Políticos ante el Consejo General.	**3,660.00**

	050506	Recepción, revisión y emisión del “Dictamen sobre las solicitudes de registro de Convenios de Coalición y/o Candidaturas comunes”.	**4,000.00**
	050507	Verificación del padrón de afiliados del Partido Político Local.	**7,320.00**
	050509	Recepción, revisión y sustitución de las Candidaturas a cargos de elección popular, que presenten los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Comunes.	**11,200.00**
	050510	Seguimiento a la validación, remisión y actos relacionados con la Lista Nominal de Electores, de Partidos Políticos locales.	**16,000.00**
0506	Estrategia para incrementar el nivel de conocimiento sobre los procedimientos vigentes para constituir Partidos Políticos locales ejecutada.		**17,600.00**
	050601	Elaborar la propuesta de actualización de la normatividad concerniente a la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos.	**2,400.00**
	050602	Realización de las actividades inherentes, como Secretaría Técnica, de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos.	**4,000.00**
	050603	Realización de acciones previas, concernientes al inicio del procedimiento tendiente a obtener el registro como Partido Político Local (asesorías a ciudadanía, capacitaciones, documentos de logística interna, etc.).	**11,200.00**
0507	Estrategia para incrementar el nivel de conocimiento sobre el proceso de selección a una Candidatura Independiente, creada y ejecutada.		**202,220.00**
	050701	Seguimiento a los “Escritos de manifestación de intención” hasta, en su caso, el otorgamiento de la calidad de Aspirantes (asesoría presencial, telefónica o virtual; monitoreo al Sistema de Captación de apoyo ciudadano; notificación de resultados finales y definitivos, desahogo de garantías de audiencia y solicitudes de información de instancias administrativas o jurisdiccionales).	**57,120.00**
	050702	Seguimiento a las solicitudes de registro de Candidaturas Independientes que presenten los Aspirantes, así como las gestiones que deriven, en caso del otorgamiento de registro (Lista Nominal, entrega y devolución, sustituciones, acciones solicitadas por el INE, así como por otras instancias administrativas o jurisdiccionales).	**70,640.00**
	050704	Elaboración del estudio estadístico sobre la participación ciudadana en el proceso de selección de una Candidatura Independiente a la Gubernatura estatal.	**2,400.00**
	050705	Gestiones con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, sobre el uso de la aplicación móvil para la captación de apoyo ciudadano, que usarán los Aspirantes a una Candidatura Independiente, en el Proceso Electoral 2024, por el que se elegirán Diputaciones y Ayuntamientos.	**8,100.00**
	050706	Elaborar la propuesta de actualización de la normatividad sobre el proceso de selección de una Candidatura Independiente para el Proceso Electoral 2024, por el que se elegirán Diputaciones y Ayuntamientos.	**2,400.00**
	050707	Elaborar la propuesta de Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse a una Candidatura Independiente en el Proceso Electoral 2024, por el que se elegirán Diputaciones y Ayuntamientos 2024, así como los formatos respectivos y, en su caso, realizar la difusión correspondiente.	**40,440.00**
	050708	Seguimiento al proceso de selección de una Candidatura Independiente (asesorías presencial, telefónica o virtual; en su caso, substanciación de los escritos de manifestación, etc.).	**21,120.00**
0509	Procedimiento de liquidación de las asociaciones civiles, constituidas para postular Candidaturas Independientes, efectuado a través de las fases preventiva y de liquidación.		**192,120.00**
	050902	Ejecución de las fases preventiva y de liquidación, por medio de diversas acciones de vigilancia y supervisión.	**117,120.00**
	050904	Seguimiento al Sistema de Gestión de la Calidad de la Unidad Técnica de Fiscalización, conforme a la norma internacional ISO 9001:2015, para el cumplimiento de objetivos.	**75,000.00**
0511	Procedimiento de fiscalización a los ingresos y gastos de las organizaciones de Observadoras y Observadores en elecciones locales, efectuado a través de la revisión de informes financieros, determinaciones de observaciones y presentación de informes de resultados y dictamen.		**109,800.00**
	051102	Revisión de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones de Observadoras y Observadores en elecciones locales.	**109,800.00**

PRESUPUESTO 2023
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Dirección de Administración

Informe por Subprograma, Proyecto Específico, Actividad y Área

Sub	Proy. Esp.	Actividad	Descripción	Subtotal
06	**Administración, control y registro de los recursos institucionales.**			**2,496,246,196.34**
5004	**Dirección de Administración**			
	0601		Gestión y rendición de cuentas realizada en forma adecuada.	**2,074,600.00**
		060101	Elaboración de los estados financieros del Instituto.	**550,000.00**
		060105	Gestión de actividades de Consejerías Electorales.	**1,524,600.00**
	0604		Recursos presupuestales aplicados eficazmente.	**2,217,742,815.18**
		060401	Suministro a los Partidos Políticos, del financiamiento público para actividades permanentes y actividades específicas.	**878,328,838.93**
		060402	Emitir las nóminas del personal permanente y enterar las aportaciones y deducciones correspondientes.	**527,993,797.63**
		060403	Suministro a los Partidos Políticos y a los Candidatos Independientes del financiamiento público para la obtención del voto.	**429,212,868.49**
		060404	Emitir las nóminas del personal eventual del Órgano Central y enterar las aportaciones y deducciones correspondientes.	**259,323,572.56**
		060405	Emitir las nóminas del personal eventual de los Órganos Desconcentrados y enterar las aportaciones y deducciones correspondientes.	**122,883,737.57**
	0605		Trámite y control de bienes y servicios realizados en forma adecuada.	**232,405,833.75**
		060501	Ejecución del programa de mantenimiento vehicular del Instituto, respecto de las unidades automotrices asignadas a los Órganos Centrales.	**8,323,906.16**
		060503	Atender los requerimientos de bienes muebles y consumibles de los Órganos Centrales.	**71,746,796.51**
		060504	Atención de las reparaciones de los bienes muebles del Instituto requeridas por los Órganos Centrales.	**336,350.00**
		060505	Ejecución del programa de mantenimiento preventivo de inmuebles, instalaciones y equipos del Instituto de los Órganos Centrales.	**10,111,180.00**
		060506	Atención de las reparaciones eventuales de bienes inmuebles, instalaciones y equipos del Instituto de los Órganos Centrales.	**28,454,274.00**
		060507	Atención de los requerimientos de los servicios generales.	**23,191,600.00**
		060508	Ejecución del Programa de Protección Civil.	**1,061,293.00**
		060509	Atención de los eventos institucionales.	**40,217,671.86**
		060510	Atender los requerimientos de bienes muebles y consumibles de los Órganos Desconcentrados.	**13,189,199.00**
		060511	Atención de las reparaciones de los bienes muebles del Instituto requeridas en los Órganos Desconcentrados.	**627,400.00**
		060512	Ejecución del programa de mantenimiento vehicular del Instituto, respecto de las unidades automotrices asignadas a los Órganos Desconcentrados.	**660,472.82**
		060513	Atención de los requerimientos de los Órganos Desconcentrados.	**34,485,690.40**
	0606		Procedimiento adquisitivo realizado de manera eficiente.	**44,022,947.41**
		060601	Ejecutar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.	**920,000.00**
		060602	Gestión de arrendamiento de bienes muebles para Órgano Central y Desconcentrados.	**43,102,947.41**

Dirección de Administración

Informe por Subprograma, Proyecto Específico, Actividad y Área

Sub	Proy. Esp.	Actividad	Descripción	Subtotal
07	**Fiscalización de los recursos y responsabilidades.**			**539,170.00**
3101	**Contraloría General**			
	0701		Obligaciones contenidas en leyes, normas y disposiciones jurídicas, observadas puntualmente.	**13,840.00**
		070102	Asignación de Usuarios y Contraseñas mediante el Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses (SIPAIN), a personas Servidoras Públicas Electorales para la presentación de declaración de situación patrimonial y de intereses en cualquiera de las modalidades: inicial, modificación y conclusión.	**9,840.00**
		070104	Expedición de constancias de no inhabilitación, previo al ingreso de las personas Servidoras Públicas Electorales.	**4,000.00**
	0702		Conductas irregulares investigadas y calificadas adecuadamente.	**47,970.00**
		070201	Radicación de expedientes de investigación por conductas posiblemente constitutivas de responsabilidad administrativa.	**37,720.00**
		070203	Realización del seguimiento y la intervención correspondiente en los procedimientos de responsabilidad administrativa e impugnaciones.	**7,380.00**
		070204	Formulación de denuncias ante la Fiscalía General cuando, derivado de una investigación, se detecten actos u omisiones que puedan constituir delitos.	**2,870.00**
	0703		Substanciación de hechos o conductas sujetas a procedimientos de responsabilidad administrativa, realizada eficazmente.	**256,660.00**
		070301	Recepción de informes de presunta responsabilidad administrativa para substanciación, por la presunta comisión de faltas administrativas.	**241,900.00**
		070303	Seguimiento y/o intervención en las impugnaciones, en contra de las resoluciones emitidas en los procedimientos de responsabilidad administrativa.	**14,760.00**
	0704		Ambiente de control fortalecido eficientemente.	**220,700.00**
		070401	Capacitación al personal de la Contraloría General en temas de fiscalización, responsabilidades y sistema de gestión de la calidad, entre otros.	**60,000.00**
		070402	Realización de acciones de control preventivo como resultado del análisis y detección de riesgos en el Órgano Central, así como las correspondientes a la Elección de Gubernatura 2023.	**110,700.00**
		070403	Ejecución de acciones de seguimiento al Sistema de Gestión de la Calidad.	**50,000.00**

PRESUPUESTO 2023
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Dirección de Administración

Informe por Subprograma, Proyecto Específico, Actividad y Área

Sub	Proy. Esp.	Actividad	Descripción	Subtotal
08	**Comunicación Institucional y Atención a Medios.**			**25,022,170.00**
3102	**Unidad de Comunicación Social**			
	0801		Mensajes y contenidos informativos adecuados desarrollados.	**4,500.00**
		080102	Atención de las solicitudes de diseño gráfico y aplicación de imagen, de las áreas que integran el Instituto y de las Representaciones de los Partidos Políticos con registro ante el IEEM.	**4,500.00**
	0802		Formatos de comunicación adecuados para llegar a la población, elaborados.	**21,115,850.00**
		080201	Difusión de piezas de comunicación en medios alternos, con base en las necesidades y actividades programáticas del Instituto.	**9,365,850.00**
		080202	Difusión de piezas de comunicación en medios digitales (internet), con base en las necesidades y actividades programáticas del Instituto.	**4,350,000.00**
		080203	Realización de programas audiovisuales, así como piezas de comunicación, para la difusión de las actividades institucionales y de la cultura política y democrática.	**1,100,000.00**
		080204	Difusión mediante inserciones en los medios impresos de comunicación, de toda la información que por actividad programada o necesidad institucional, sea solicitada.	**6,000,000.00**
		080205	Difusión de los eventos y actividades institucionales, así como de cultura política democrática, en las redes sociales oficiales del IEEM.	**300,000.00**
	0803		Adecuada gestión con los medios de comunicación, actores políticos y personalidades públicas efectuada.	**2,624,780.00**
		080301	Atención de entrevistas o espacios de difusión e información en medios de comunicación.	**5,040.00**
		080303	Organización de eventos, conferencias de prensa o actividades de vinculación con las y los representantes de los medios de comunicación, instituciones, agrupaciones y organizaciones diversas, así como coadyuvar con la Comisión en la que participe como Secretaría Técnica.	**50,640.00**
		080305	Habilitación del Centro de Comunicaciones físico o virtual para la Jornada Electoral 2023.	**959,500.00**
		080306	Coordinación de las actividades del Programa de Invitados Especiales.	**63,600.00**
		080307	Coadyuvar con la Dirección de Partidos Políticos, en las actividades relativas a la organización de los debates públicos, durante las campañas electorales para la Elección de Gubernatura 2023.	**1,480,000.00**
		080308	Coadyuvar en las actividades relativas al Monitoreo de Medios de Comunicación durante el Proceso Electoral 2023.	**66,000.00**
	0804		Conocimiento incrementado en el Instituto, sobre la agenda pública en materia electoral, difundida en medios de comunicación.	**110,000.00**
		080402	Elaboración de la Carpeta Informativa de Medios Impresos, para su publicación y consulta, en la página de Internet del Instituto.	**110,000.00**
	0805		Servicios y apoyo técnico adecuados brindados.	**1,167,040.00**
		080503	Atención de las necesidades y solicitudes de producción y postproducción audiovisual de las áreas que integran el IEEM, a través del Centro de Producción Audiovisual (CePAV).	**495,280.00**
		080504	Atención de las solicitudes de impresión y acabados para las áreas que integran el Instituto y de las Representaciones de los Partidos Políticos con registro ante el mismo.	**294,840.00**
		080505	Apoyo técnico para la cobertura y transmisión de eventos y actividades presenciales o virtuales del Instituto, que sean solicitadas.	**376,920.00**

PRESUPUESTO 2023
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Dirección de Administración

Informe por Subprograma, Proyecto Específico, Actividad y Área

Sub	Proy. Esp.	Actividad	Descripción	Subtotal
09	**Infraestructura en Tecnologías de la Información y Comunicaciones.**			**47,663,848.96**
5102	**Unidad de Informática y Estadística**			
	0901		Equipo dotado eficiente y actualizado.	**13,145,199.96**
		090102	Configuración y entrega de equipo.	**13,145,199.96**
	0902		Operación eficiente de equipos informáticos y de comunicaciones alcanzada.	**4,640,000.00**
		090201	Servicio de soporte técnico a la infraestructura de la red de voz y datos, así como al equipo de cómputo.	**4,640,000.00**
	0904		Aplicaciones informáticas implementadas adecuadamente a través de ciclos de mejora continua.	**18,120,288.00**
		090401	Desarrollo y actualización de sistemas automatizados para atender procesos electorales, así como temas administrativos de las diversas áreas del Instituto, conforme a los requerimientos que establezcan las mismas.	**1,300,000.00**
		090402	Implementación del PREP para la Elección de Gubernatura 2023 y coadyuvancia con las Comisiones en la que participe como Secretaría Técnica.	**16,820,288.00**
	0905		Personal especializado en las TIC habilitado.	**996,500.00**
		090501	Asistencia del personal contratado a capacitación, en temas especializados en TIC.	**291,500.00**
		090502	Gestión para mantener el nivel de actualización tecnológica institucional, con base en asesorías de servicios externos especializados en TIC.	**705,000.00**
	0906		Información actualizada oportunamente en el sitio web institucional.	**699,914.00**
		090602	Administración de la infraestructura para brindar el servicio de transmisión de eventos institucionales a través de la red del IEEM.	**699,914.00**
	0907		Mecanismos de seguridad aplicados a las TIC del Instituto.	**9,816,447.00**
		090701	Administración de los servicios informáticos de red que se ofrecen dentro del IEEM.	**9,816,447.00**
	0908		Deberes en materia de transparencia, derecho de acceso a la información, organización y transferencia de documentación al Archivo General institucional, oportuna y adecuadamente cumplidos.	**245,500.00**
		090801	Instrumentación de las acciones necesarias, que permitan la actualización de la Información Pública, correspondiente a las obligaciones en materia de Transparencia, comunes y específicas, el adecuado tratamiento de la información contenida en los Sistemas de Datos Personales que son, en su caso, responsabilidad de la Unidad de Informática y Estadística, así como atender las solicitudes, tanto en materia de acceso a la información pública, como de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, que presente la ciudadanía.	**245,500.00**

PRESUPUESTO 2023
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Dirección de Administración

Informe por Subprograma, Proyecto Específico, Actividad y Área

Sub	Proy. Esp.	Actividad	Descripción	Subtotal
10	**Administración de Personal Electoral.**			**885,270.00**
5106	**Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral**			
	1001		Juntas Distritales del Proceso Electoral 2023 integradas.	**27,450.00**
		100104	Realización del procedimiento para la ocupación de vacantes de Vocales Distritales.	**27,450.00**
	1002		Vocales distritales y municipales del Proceso Electoral 2024 propuestos (as).	**724,100.00**
		100202	Realización del reclutamiento de Aspirantes a Vocales Distritales y Municipales.	**19,000.00**
		100203	Aplicación del examen de conocimientos a Aspirantes a Vocales Distritales y Municipales.	**624,800.00**
		100204	Realización de la selección de Aspirantes a Vocales Distritales y Municipales.	**60,000.00**
		100205	Elaboración de la propuesta de lista de Aspirantes a Vocales Distritales y Municipales.	**20,300.00**
	1003		Actividades del SPEN conforme a los requerimientos del INE atendidas.	**104,920.00**
		100302	Realización de las actividades relativas al reclutamiento, selección, rotación, titularidad, rango, cambio de adscripción, licencias, entre otros, de personas del SPEN.	**104,920.00**
	1004		Gestión administrativa realizada.	**28,800.00**
		100403	Seguimiento al sistema de gestión de la calidad ISO 9001:2015.	**28,800.00**

PRESUPUESTO 2023
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Dirección de Administración

Informe por Subprograma, Proyecto Específico, Actividad y Área

Sub	Proy. Esp.	Actividad	Descripción	Subtotal
11	**Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.**			**124,500.00**
5108	**Unidad de Transparencia**			
	1101		Obligaciones, procesos y procedimientos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, atendidos eficazmente.	**124,500.00**
		110102	Elaboración y remisión del reporte sobre el cumplimiento de las obligaciones, procesos y procedimientos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.	**51,900.00**
		110108	Capacitación y asesoría al personal de la Unidad de Transparencia, las Áreas administrativas, Órganos Desconcentrados, Partidos Políticos y ciudadanía en general, en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.	**72,600.00**

PRESUPUESTO 2023
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Dirección de Administración

Informe por Subprograma, Proyecto Específico, Actividad y Área

Sub	Proy. Esp.	Actividad	Descripción	Subtotal
12	**Igualdad, no discriminación y erradicación de la violencia de género y de la violencia política en razón de género.**			**1,030,105.00**
5107	**Unidad para la Coordinación de los Trabajos de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género**			
	1201		Perspectiva de género en el quehacer del IEEM, que favorece su transversalización e institucionalización, adecuadamente aplicadas.	**156,225.00**
		120101	Ejecución de acciones para dar cumplimiento a la “Política de Igualdad y No Discriminación del Instituto Electoral del Estado de México”.	**10,125.00**
		120102	Implementación y seguimiento del “Programa de Trabajo 2023”, para la aplicación de los "Lineamientos para el uso del lenguaje ciudadano e incluyente del Instituto Electoral del Estado de México".	**12,600.00**
		120103	Realización de acciones de vinculación con el Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales, en materia de igualdad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género.	**24,300.00**
		120104	Seguimiento al “Programa de Trabajo 2023”, de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, como parte de las actividades de la Secretaría Técnica.	**62,160.00**
		120105	Seguimiento a las actividades del “Sistema Estatal para la igualdad de trato y oportunidades entre Mujeres y hombres y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres del Estado de México”.	**7,320.00**
		120106	Seguimiento al “Convenio de Coordinación Interinstitucional del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de México”, incluido el “Plan de Trabajo 2023”.	**39,720.00**
	1202		Prevención y atención para el personal del IEEM, sobre violencia sexual y laboral, adecuada y oportunamente realizadas.	**44,720.00**
		120201	Diseño de contenidos y difusión de materiales como parte de la campaña institucional sobre violencia sexual y violencia laboral.	**35,000.00**
		120202	Atención de primer contacto a víctimas de violencia sexual y laboral para el personal de las Juntas Distritales y del Órgano Central IEEM.	**9,720.00**
	1204		Apoyo, asistencia y asesoría a Precandidatas, Candidatas, Aspirantes, militantes de los Partidos Políticos, Servidoras Públicas, periodistas, defensoras de derechos humanos, incluyendo mujeres en el ejercicio de sus derechos político electorales, que manifiesten ser víctimas de violencia política en razón de género adecuadamente y oportunamente realizadas.	**49,160.00**
		120401	Apoyo, asistencia y asesoría a mujeres en ejercicio de sus derechos político electorales, que manifiesten ser víctimas de violencia política en razón de género.	**9,720.00**
		120402	Diseño de contenidos y difusión de material sobre violencia política contra las mujeres en razón de género.	**10,000.00**
		120405	Seguimiento y atención al “Programa Operativo Red de Mujeres Electas en el Estado de México”.	**29,440.00**
	1205		Deberes en materia de transparencia, derecho de acceso a la información, organización y transferencia de documentación al Archivo General Institucional, oportuna y adecuadamente cumplidos.	**780,000.00**
		120501	Instrumentación de las acciones necesarias, que permitan la actualización de la Información Pública, correspondiente a las obligaciones en materia de Transparencia, comunes y específicas, el adecuado tratamiento de la información contenida en los Sistemas de Datos Personales que son, en su caso, responsabilidad de la Unidad para la Coordinación de los Trabajos de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género, así como atender las solicitudes, tanto en materia de acceso a la información pública, como de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, que presente la ciudadanía.	**780,000.00**

PRESUPUESTO 2023

Dirección de Administración

Informe por Subprograma, Proyecto Específico, Actividad y Área

Sub	Proy. Esp.	Actividad	Descripción	Subtotal
13	**Posgrado, actividades académicas y documentación electoral.**			**4,561,686.50**
5105	**Centro de Formación y Documentación Electoral**			
	1301		Servicios académicos entregados.	**1,144,686.50**
		130101	Organización de las sesiones del Comité Editorial.	**166,251.00**
		130102	Organización de las sesiones del Comité Académico.	**84,175.50**
		130103	Organización del “XXVI Certamen de Investigación y Ensayo Político”.	**94,260.00**
		130104	Coordinación de investigaciones a solicitud de las diferentes áreas.	**800,000.00**
	1302		Servicios de formación, actualización y edición mejorados.	**3,201,880.00**
		130201	Coordinación y supervisión de actividades de admisión, formación, egreso y graduación (Maestría en Derecho Electoral y Administración Electoral).	**741,300.00**
		130202	Coordinación de actividades de admisión, formación, egreso y graduación (Especialidad en Derecho Procesal Electoral, modalidad no escolarizada).	**380,650.00**
		130203	Realización de las actividades de actualización.	**443,100.00**
		130204	Publicaciones de las líneas editoriales del IEEM.	**1,300,020.00**
		130205	Distribución y divulgación de las publicaciones generadas por el IEEM.	**266,060.00**
		130206	Gestión, organización y desarrollo de presentaciones de libros y eventos culturales.	**24,750.00**
		130207	Seguimiento al Sistema de Gestión de la Calidad.	**46,000.00**
	1303		Actividades de apoyo brindadas.	**81,120.00**
		130305	Atención a observadoras y observadores electorales nacionales y visitantes extranjeros.	**81,120.00**
	1304		Servicios proporcionados a las personas usuarias de la biblioteca.	**134,000.00**
		130401	Atención y divulgación de los servicios presenciales o digitales que se proporcionan en la biblioteca a las personas usuarias.	**72,500.00**
		130402	Sistematización de los procesos de catalogación física y digital del acervo de la biblioteca.	**61,500.00**
			Total Acumulado:	**$2,729,173,258.00**

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/24/2023

Por el que se sustituyen vocalías distritales del Instituto Electoral del Estado de México

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVOD: Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Contraloría General: Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

Convocatoria: Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023.

Criterios: Criterios para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento: Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación de la Convocatoria

En sesión extraordinaria de veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/41/2022, por el que aprobó la Convocatoria y sus anexos, dentro de los cuales se encuentran los Criterios.

2. Publicación de la Convocatoria a Elección de Gubernatura

El quince de diciembre de dos mil veintidós, la H. “LXI” Legislatura Local, expidió el Decreto número 127, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el veintiuno del mismo mes y año, *por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a*

participar, a la elección ordinaria para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029.

3. Inicio del proceso electoral 2023

El cuatro de enero de dos mil veintitrés, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023, cuya jornada electoral se celebrará el cuatro de junio del mismo año.

4. Designación de vocalías distritales

En sesión extraordinaria del cinco de enero de dos mil veintitrés, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/04/2023, designó a las vocalías de las juntas distritales del IEEM, para la Elección de Gubernatura 2023.

5. Renuncia de vocalías distritales

El treinta y uno de enero y primero de febrero del presente año, se recibieron en el IEEM, las renuncias al cargo de vocales de las siguientes personas:

No.	Número de Distrito	Cabecera	Nombre	Cargo
1	4	Lerma de Villada	Johnny Pimentel Amado	Vocal Ejecutivo
2	21	Ecatepec de Morelos	Damien Alejandro Torres Herrera	Vocal de Capacitación

6. Propuestas de sustitución definitiva por la UTAPE

El tres de febrero del año en curso la UTAPE envió a la SE[1] la propuesta de sustitución de las vocalías distritales que se refieren en el antecedente previo, precisando la forma en que quedan constituidas las juntas distritales, y solicitó se someta a consideración de este Consejo General, para su aprobación, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para acordar lo conducente en la integración, instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados del IEEM, en términos de lo previsto por los artículos 185, fracciones VI y VIII del CEEM y 50 del Reglamento, así como el criterio noveno de los Criterios.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base indicada prevé que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.

[1] Mediante oficio IEEM/UTAPE/88/2023.

- Todas las no reservadas al INE.

- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c) mandata que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- La elección de la Gubernatura, entre otras, se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2 refiere que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y o) establece que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

Constitución Local

En términos del artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura, entre otras, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

El artículo 29, párrafo primero, fracción I refiere que las elecciones ordinarias para elegir la Gubernatura deberán celebrarse cada seis años, el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 168, párrafo primero señala que, el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo indica que, el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, VI y XVI establece como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales durante el proceso electoral de que se trate.

El artículo 169, párrafo primero dispone que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 175 establece que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 178, párrafo primero señala los requisitos que deben reunir las consejerías electorales.

El artículo 185, fracciones VI y VIII indica que entre las atribuciones de este Consejo General se encuentran:

- Designar, para la elección de la Gubernatura del Estado, a las vocalías de las juntas distritales, en el mes de enero del año de la elección, de acuerdo con los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.

- Acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del IEEM y conocer de los informes específicos y actividades que estime necesario solicitarles.

El artículo 203 Bis, fracción XI prevé que es atribución del Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas para el ingreso de vocalías.

El artículo 205, párrafo primero fracciones I y II refiere que, en cada uno de los distritos electorales, el IEEM contará con una junta y un consejo distrital.

El artículo 206 dispone que las juntas distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario, por una vocalía ejecutiva, una vocalía de organización electoral y una vocalía de capacitación.

El artículo 208, fracción I señala que los consejos distritales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de la Gubernatura del Estado, que se conforman entre otros integrantes, por dos consejerías que serán la vocalía ejecutiva y la vocalía de organización electoral de la junta distrital correspondiente. Fungirá en la presidencia del consejo la vocalía ejecutiva con derecho a voz y voto y, en caso de empate, con voto de calidad; y en la secretaría del consejo, la vocalía de organización electoral, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y la suplirá en sus ausencias.

Reglamento

El artículo 1 dispone que dicho ordenamiento es de observancia general y obligatoria; y tiene por objeto regular la integración y el funcionamiento de las juntas y los consejos distritales del IEEM; así como las atribuciones, las obligaciones, las responsabilidades, los procesos de selección, evaluación, capacitación y remoción de quienes conformen tales órganos.

El artículo 7, párrafos primero y segundo refiere que las juntas distritales son órganos temporales que se instalarán en cada uno de los distritos electorales locales en que se divide el Estado de México, en los procesos electorales ordinarios o, en su caso, extraordinarios para la elección de la Gubernatura del Estado, y se integrarán por una vocalía ejecutiva, una vocalía de organización electoral y una vocalía de capacitación.

El párrafo tercero estatuye que en la integración de las vocalías distritales se garantizará el principio de paridad de género.

El artículo 50 establece que las vacantes del cargo de vocalía distrital que se presenten durante el proceso electoral serán ocupadas por designación de este Consejo General, tomando en cuenta a la persona aspirante que se ubique en la primera posición de la lista de reserva correspondiente, garantizando el principio de paridad. En caso de no existir aspirante del mismo género de quien originó la vacante, se designará a la persona que ocupe el primer lugar de la lista de reserva, cuyo manejo estará bajo la responsabilidad de la UTAPE, y será de conocimiento de la CEVOD.

En términos del artículo 51, párrafo primero, fracción I, inciso a), las sustituciones definitivas que realice este Consejo General se darán, entre otros, por desocupación del cargo de vocal y se actualiza por renuncia, rescisión de contrato, defunción, incapacidad permanente para el trabajo, entre otras causas de similar naturaleza.

El penúltimo párrafo señala que la UTAPE informará a la SE cuando se presente alguno de los supuestos, a fin de que se efectúe la sustitución que corresponda.

El último párrafo dispone que cada vez que se realice una sustitución se actualizará la lista de reserva correspondiente.

El artículo 52, párrafo primero menciona que, para realizar las sustituciones a través de las listas de reserva distritales, la UTAPE ofrecerá ocupar el cargo vacante a la persona aspirante que corresponda, por correo electrónico con sistema de verificación de lectura, por teléfono o por la vía más expedita.

El párrafo segundo, fracciones I a III establece que cuando la persona propuesta no atienda o manifieste que no es de su interés ocupar la vacante ni continuar en la lista de reserva respectiva, se le dará de baja de la misma y se procederá a contactar a la persona que siga en la lista, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- No se reporte en un plazo de 24 horas a partir del primer intento de contacto.

- Manifieste su negativa a ocupar la vacante propuesta.

- No responda al correo o por la vía más expedita, en un plazo de 24 horas a partir del primer contacto.

El artículo 54, párrafos primero y segundo, fracción I, incisos a) al c) indica que derivado de las sustituciones que se lleven a cabo por las causas antes señaladas, se realizarán los ajustes necesarios en la integración de las juntas distritales. Para la ocupación de vacantes por sustitución, y con el objeto de identificar las aptitudes y habilidades en el desempeño como vocal que hayan tenido hasta el momento, se considerará lo siguiente:

- En el caso de una vacante en la vocalía ejecutiva distrital, esta será ocupada por quien sea vocal de organización electoral de la propia junta, en su lugar se designará a quien ocupe el cargo de vocal de capacitación, mientras que este último cargo será asignado a quien siga inmediatamente en la lista de reserva del distrito correspondiente, considerando el género de quien originó la vacante.

- En caso de que la vacante se efectúe en la vocalía de organización electoral, ocupará el cargo quien se desempeñe en la vocalía de capacitación.

- En caso de que la vacante se genere en la vocalía de capacitación, ocupará el cargo quien figure en el primer lugar de la lista de reserva correspondiente, considerando el género de quien originó la vacante

El artículo 55 señala que este Consejo General realizará las designaciones. La Presidencia del Consejo General y la SE expedirán los nombramientos a las personas designadas. La o el Secretario Ejecutivo expedirá los oficios de adscripción correspondientes.

Criterios

El criterio Octavo "De la integración de propuesta para la designación", párrafos décimo primero y décimo segundo señala que se integrará una lista de reserva considerando el género, con las personas aspirantes restantes, para cada una de las juntas distritales, la cual estará conformada en orden descendente conforme a la calificación final obtenida. Una vez que este Consejo General apruebe la designación, se llevará a cabo la publicación respectiva en los estrados y la página electrónica del IEEM, indicando los folios, los nombres, el género y los resultados obtenidos. Asimismo, se publicarán los folios y las calificaciones de quienes integren la lista de reserva, omitiendo los nombres en este último caso.

El criterio Noveno "De las sustituciones" establece que las vacantes que se presenten durante la Elección de Gubernatura 2023, serán ocupadas por designación de este Consejo General, tomando en cuenta al aspirante que se ubique en la primera posición de la lista de reserva correspondiente, garantizando el principio de paridad. En caso de no existir aspirante del mismo género de quien originó la vacante, se designará a la persona que ocupe el primer lugar de la lista de reserva.

III. MOTIVACIÓN

Derivado de las renuncias presentadas por las personas mencionadas en el antecedente 5 del presente acuerdo, han quedado vacantes la vocalía ejecutiva de la junta distrital 4, con cabecera en Lerma de Villada y la vocalía de capacitación de la junta distrital 21, con cabecera en Ecatepec de Morelos, para su sustitución definitiva.

Al respecto, a propuesta de la UTAPE se realizan las designaciones correspondientes en los términos siguientes:

1. Vocalía Ejecutiva de la Junta Distrital 4 con cabecera en Lerma de Villada

El artículo 54, párrafo segundo, fracción I, inciso a) del Reglamento, refiere que cuando se presente una vacante en la vocalía ejecutiva distrital, será ocupada por quien ocupe el cargo vocal de organización electoral de la propia junta; en su lugar se designará a quien se desempeñe como vocal de capacitación, mientras que este último cargo será asignado a quien continúe inmediatamente en la lista de reserva del distrito correspondiente, considerando el género de quien originó la vacante.

Conforme a dicho procedimiento, para ocupar **la vocalía ejecutiva** de la **Junta Distrital 4, con cabecera en Lerma de Villada**, se designa a **Martha Yesenia Morales Peña**, quien ocupa la vocalía de organización electoral en esa Junta.

De lo anterior se hace el ajuste correspondiente y en términos de lo previsto en el inciso b), de la fracción I del artículo aludido, **se designa como vocal de organización electoral a José Felipe León**, persona que ocupa la vocalía de capacitación.

Para integrar debidamente dicha Junta, atendiendo el procedimiento mencionado, la UTAPE envió correo electrónico a la persona que considerando el género de quien originó la vacante (hombre), ocupa el primer lugar de la lista de reserva correspondiente al distrito para invitarlo a ocupar la misma, quien aceptó el ofrecimiento; por lo tanto **se designa** a **José Sánchez Vega como vocal de capacitación**.

2. Vocalía de Capacitación de la Junta Distrital 21 con cabecera en Ecatepec de Morelos

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54, párrafo segundo, fracción I, inciso c) del Reglamento cuando se presente el caso de que la vacante se genere en la vocalía de capacitación, ocupará el cargo quien figure en el primer lugar de la lista de reserva correspondiente, considerando el género de quien originó el vacío.

Para ocupar el cargo de **vocal de capacitación** que quedó vacante en **la Junta Distrital 21 con cabecera en Ecatepec de Morelos,** conforme al procedimiento señalado en el artículo mencionado, la UTAPE envió correo electrónico a la persona que, considerando el género de quien originó el espacio (hombre) ocupa el primer lugar de la lista de reserva correspondiente a dicho distrito, para ofrecerle el empleo, quien aceptó la propuesta; por lo tanto se designa **a Miguel Ángeles Osorio, como vocal de capacitación** de la referida Junta.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se dejan sin efectos las designaciones definitivas realizadas mediante acuerdo IEEM/CG/04/2023 de las vocalías distritales referidas en el presente acuerdo y se realizan las sustituciones respectivas en la forma y términos señalados en el apartado de Motivación. En consecuencia, las vocalías motivo de sustitución corresponden a:

Número de Distrito	Cabecera	Cargo	Vocal que se Sustituye
4	Lerma de Villada	Vocal Ejecutivo	Johnny Pimentel Amado
		Vocal de Organización Electoral	Martha Yesenia Morales Peña
		Vocal de Capacitación	José Felipe León
21	Ecatepec de Morelos	Vocal de Capacitación	Damien Alejandro Torres Herrera

SEGUNDO. Se aprueban las sustituciones definitivas de las vocalías referidas, conforme a lo establecido en el apartado de Motivación, en los siguientes términos:

Número de Distrito	Cabecera	Cargo	Vocal que se Designa
4	Lerma de Villada	Vocal Ejecutiva	Martha Yesenia Morales Peña
		Vocal de Organización Electoral	José Felipe León
		Vocal de Capacitación	José Sánchez Vega
21	Ecatepec de Morelos	Vocal de Capacitación	Miguel Ángeles Osorio

TERCERO. Las sustituciones definitivas realizadas en el punto segundo surtirán efectos a partir de la aprobación del presente instrumento y las personas designadas quedarán vinculadas al régimen de responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos. En su momento rendirán la protesta de ley.

CUARTO. Expídanse los nombramientos a las vocalías designadas por el presente acuerdo.

QUINTO. Las vocalías designadas podrán sustituirse en cualquier momento, en forma fundada y motivada, por este Consejo General.

SEXTO. Hágase del conocimiento a la UTAPE la aprobación del presente instrumento, a fin de que gestione lo administrativamente necesario en el ámbito de sus atribuciones y notifique a la y los vocales distritales designados en el punto segundo los nombramientos y oficios de adscripción realizados a su favor, y les haga entrega de estos.

De igual forma, para que lleve a cabo las gestiones necesarias a fin de que se realice la publicación en los estrados y en la página electrónica del IEEM de las designaciones realizadas.

SÉPTIMO. Notifíquese a la Dirección de Administración del IEEM el presente instrumento para los efectos administrativos que deriven de la aprobación del mismo.

OCTAVO. Comuníquese a los consejos distritales donde surten efectos las designaciones aprobadas en el punto segundo de este instrumento, por conducto de la Dirección de Organización del IEEM, para los efectos a que haya lugar.

NOVENO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos para los efectos conducentes.

DÉCIMO. Notifíquese a la UTVOPL y a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, las designaciones motivo de este instrumento, en cumplimiento al artículo 25, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del INE, para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la quinta sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el nueve de febrero dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/25/2023

Por el que se aprueban los formatos únicos de la documentación electoral para el voto anticipado, que serán utilizados en la Elección de Gubernatura 2023

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Anexo 4.1: Anexo 4.1 “Documentos y Materiales Electorales” del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CO: Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convenio: Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases para la Elección de Gubernatura 2023.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Formatos Únicos VA: Formatos Únicos de la Documentación Electoral para el voto anticipado, que serán utilizados en la Elección de Gubernatura 2023.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPD: Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para la organización de la prueba piloto de Voto Anticipado en los Procesos Electorales Locales 2023, en las entidades de Coahuila de Zaragoza y México, emitido por el Instituto Nacional Electoral.

Modelo de Operación: Modelo de operación de la prueba piloto del Voto Anticipado en los Procesos Electorales locales 2023, en las entidades de Coahuila de Zaragoza y México, emitido por el Instituto Nacional Electoral.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PVA: Persona o personas que conforman la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado y por tanto tienen derecho a ejercerlo.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

Sistema: Sistema de Documentación y Materiales Electorales para Organismos Públicos Locales Electorales.

VA: Voto Anticipado.

A N T E C E D E N T E S

1. Integración de la CO

En sesión ordinaria de veintiuno de julio de dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEM/CG/34/2022, este Consejo General determinó la integración de las comisiones permanentes, entre ellas la CO.

Integración que fue ratificada mediante acuerdo IEEM/CG/02/2023, el cinco de enero de dos mil veintitrés.

2. Acuerdo INE/CG823/2022

En sesión ordinaria de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE aprobó a través del acuerdo INE/CG823/2022 los Lineamientos, el Modelo de Operación y la documentación electoral para la prueba piloto del VA, en los procesos electorales locales 2023 en las entidades de Coahuila de Zaragoza y México.

El cinco de diciembre de dos mil veintidós, la SE[1] hizo de conocimiento de la DO la circular INE/UTVOPL/0175/2022, mediante la cual se remite el acuerdo referido en el antecedente previo y sus anexos.

3. Aprobación del Convenio

En sesión extraordinaria de seis de diciembre de dos mil veintidós, este Consejo General aprobó mediante acuerdo IEEM/CG/73/2022 el Convenio.

4. **Publicación de la Convocatoria a Elección de la Gubernatura**

El quince de diciembre de dos mil veintidós, la H. “LXI” Legislatura Local expidió el Decreto número 127, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el veintiuno del mismo mes y año, *por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección ordinaria para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029.*

5. Inicio del Proceso Electoral 2023

El cuatro de enero de dos mil veintitrés, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023, cuya jornada electoral se celebrará el cuatro de junio del mismo año.

6. Elaboración y Ruta de validación de los Formatos Únicos VA

a) El nueve de diciembre de dos mil veintidós, la DO[2] recibió el diverso INE/DEOE/1362/2022 de la DEOE, con el *link* para acceder a los archivos electrónicos de los Formatos Únicos VA con los diseños de la documentación del VA para el IEEM, así como el calendario para la ejecución de los trabajos.

[1] Mediante tarjeta SE/T/3865/2022.
[2] Mediante oficio IEEM/SE/2845/2022.

b) En atención a lo referido en el párrafo previo, la DO personalizó los Formatos Únicos VA, los cuales se remitieron a la JLE[3] para su revisión, en formato impreso y mediante enlace electrónico.

c) El diez de diciembre de dos mil veintidós, la DO recibió copia de conocimiento del oficio INE-JLE-MEX/VOE/0179/2022, mediante el cual se informa que la JLE no tiene observaciones a los Formatos Únicos VA.

d) El diecinueve de diciembre siguiente, la DO[4] recibió el diverso INE/DEOE/1402/2022 de la DEOE con el *link* para acceder a la carpeta electrónica que contiene los archivos de los diseños y especificaciones técnicas de los sobres para el VA, que se utilizarán en la Elección de Gubernatura 2023, para su personalización, así como el calendario para la ejecución de los trabajos.

e) El cuatro de enero de dos mil veintitrés, la DO[5] envió a la SE los archivos personalizados de los diseños y especificaciones técnicas de los sobres para el VA a utilizarse en la Elección de Gubernatura 2023 del Estado de México.

Posteriormente, la SE[6] remitió los documentos en formato impreso a la JLE y se hizo de su conocimiento que los mismos fueron cargados y notificados en el Sistema, en versión digital.

f) El diez de enero de dos mil veintitrés, a través del Sistema, la DO fue notificada sobre las observaciones realizadas por la DEOE a los diseños de Formatos Únicos VA.

g) El doce de enero de dos mil veintitrés, la DO hizo del conocimiento de la SE que cargó y notificó en el Sistema los Formatos Únicos VA, con las observaciones realizadas por la DEOE.

El trece siguiente, la SE[7] hizo de conocimiento a la JLE que los Formatos Únicos VA, fueron cargados en el Sistema para su revisión y en su caso validación por la DEOE.

h) El diecinueve de enero del año en curso, la SE[8] remitió a la DO el diverso INE/DEOE/0046/2023, mediante el cual la DEOE hace del conocimiento la validación a los Formatos Únicos VA.

7. Aprobación de los Formatos Únicos VA por la CO y por la Junta General

a) El veinticinco de enero de dos mil veintitrés, la CO celebró sesión extraordinaria en la que aprobó los Formatos Únicos VA mediante acuerdo IEEM/CO/03/2023 y ordenó su envío a la Junta General para su aprobación y posterior remisión al Consejo General para su aprobación definitiva.

b) En sesión extraordinaria de siete de febrero de dos mil veintitrés, la Junta General aprobó los Formatos Únicos VA mediante acuerdo IEEM/JG/13/2023 y ordenó su envío a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar los Formatos Únicos VA, en términos de lo previsto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 4 de la Constitución Federal; 160, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Elecciones; 11, párrafo décimo tercero de la Constitución Local; 168, párrafo tercero, fracciones I, VI y VII, así como 193, fracciones I y X del CEEM.

[3] Mediante oficio IEEM/SE/2855/2022.
[4] Mediante oficio IEEM/SE/2970/2022.
[5] Mediante oficio IEEM/DO/3/2023.
[6] Mediante oficio IEEM/SE/42/2023.
[7] Mediante oficio IEEM/SE/0263/2023.
[8] Mediante oficio IEEM/SE/0423/2023.

II. FUNDAMENTACIÓN

a) Internacional

Declaración Universal de Derechos Humanos

El artículo 21, numerales 2 y 3 establece que toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país, siendo la voluntad del pueblo la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos

El artículo 2, inciso 1) menciona que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.

El inciso 2) precisa que los Estados adoptarán las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para asegurar que los derechos y libertades a que se hace referencia en la misma declaración sean efectivamente garantizados.

Convención Americana sobre Derechos Humanos

El artículo 1, numeral 1 estatuye que los Estados Partes se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

El artículo 23, numeral 1, inciso b) dispone que la ciudadanía debe gozar del derecho y oportunidad de votar y ser elegida en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad del electorado.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

El artículo 2, numeral 1 mandata que cada uno de los Estados Partes se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el propio Instrumento Internacional, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

El numeral 2 establece que cada Estado Parte se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El artículo 3, indica que los Estados partes del presente instrumento se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos en el presente Convenio.

El artículo 25, inciso b) prevé que toda la ciudadanía gozará, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas del derecho y oportunidad de votar y ser elegida en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las y los electores.

Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad

El artículo III, numeral 1, inciso a) menciona que los Estados Parte se comprometen a adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la

discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales entre otras, a las actividades políticas.

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

En el inciso c) de su Preambulo, determina que los estados parte en la presente Convención, reafirmando la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades y fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación.

El artículo 1, párrafo segundo refiere que las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás.

El artículo 2, penúltimo párrafo destaca que por “ajustes razonables” se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

El artículo 4, fracción I, incisos a) y c) dispone que los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen entre otras cosas a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención y tener en cuenta en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

El artículo 5, numeral 3 precisa que a fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación, los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables.

El artículo 29, párrafo primero, inciso a) dispone que los Estados Partes garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás y se comprometerán a asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas, entre otras formas mediante:

- La garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar.
- La protección del derecho de las personas con discapacidad a emitir su voto en secreto en elecciones y referéndum públicos sin intimidación, y a presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda.
- La garantía de la libre expresión de la voluntad de las personas con discapacidad como electores y a este fin, cuando sea necesario y a petición de ellas, permitir que una persona de su elección les preste asistencia para votar.

b) Nacional

Constitución Federal

El artículo 1°, párrafo primero estatuye que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal establece.

El párrafo tercero del artículo en comento prevé que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El último párrafo estatuye que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El apartado B, inciso a), numeral 5 menciona que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establece la Constitución Federal y las leyes, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales, entre otras.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 4, 10 y 11 de la misma Base dispone que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c) señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- La elección de la Gubernatura se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2 refiere que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

En términos de lo previsto por el artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y g) corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

El artículo 216, numeral 1, inciso a) dispone que la LGIPE y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.

LGIPD

En términos del artículo 2, fracción XXVII, persona con discapacidad es aquella que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

El artículo 3 indica que la observancia de la LGIPD corresponde entre otras autoridades a los organismos constitucionales autónomos en el ámbito de su competencia.

El artículo 32, fracciones I y II dispone que las personas con discapacidad tienen derecho a la libertad de expresión y opinión; incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información mediante cualquier forma de comunicación que les facilite una participación e integración en igualdad de condiciones que el resto de la población. Para tales efectos, las autoridades competentes establecerán entre otras, las siguientes medidas:

- Facilitar de manera oportuna y sin costo adicional, la información dirigida al público en general, accesibles en formato de lectura fácil y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;

- Promover la utilización de la Lengua de Señas Mexicanas, el Sistema Braille, y otros modos, medios y formatos de comunicación, así como el acceso a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluido Internet.

Reglamento de Elecciones

El artículo 1, numeral 1 dispone que el mismo tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.

El artículo 149, numerales 3 al 5 precisa lo siguiente:

- La documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el Capítulo VIII y al Anexo 4.1.

- La DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 y los formatos únicos de documentación y materiales electorales.

- De igual forma, la DEOE será la responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales.

El artículo 150 estipula que los documentos electorales cuyas especificaciones técnicas se contienen en el Anexo 4.1, y se dividen en dos grupos: documentos con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes; y documentos sin emblemas de partidos políticos ni candidaturas independientes.

El artículo 156 determina el procedimiento que llevarán a cabo la DEOE o su similar en los OPL para la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales.

El artículo 160, numeral 1, inciso f) establece que una vez validados por la DEOE los documentos y materiales electorales conforme al Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales, el Órgano Superior de Dirección del OPL, deberá aprobar los documentos y materiales electorales para después proceder a su impresión y producción.

El inciso g) del artículo en cita señala que los OPL deberán entregar a la DEOE -a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto- con conocimiento de la UTVOPL, los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales aprobados por sus respectivos consejos generales, a más tardar 15 días después de su aprobación.

Lineamientos

El numeral 2 menciona que los Lineamientos tienen por objeto:

- Establecer las bases y procedimientos que permitan la realización de una prueba piloto de VA en el proceso electoral local.
- Permitir la emisión del VA a las personas que conforman la Lista Nominal de Electores con VA y por tanto tienen derecho a ejercerlo.
- Definir las actividades que realizará el INE, el IEEM y demás autoridades en el ámbito de sus competencias, para garantizar el ejercicio del VA.
- Establecer las bases de los acuerdos emitidos por los Consejos Generales del INE y del IEEM con relación al VA; así como de los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración que se celebren entre el INE y los OPL.

En términos del numeral 10, letra i, inciso c) el desarrollo de las actividades para el ejercicio del VA constará de diferentes etapas, entre las que se encuentra la relativa a *Actividades previas a la jornada de votación anticipada,* la cual prevé el diseño y producción de documentación y materiales electorales para el VA.

El numeral 15 señala que el VA se implementará por las PVA en modalidad postal.

El numeral 62 indica los documentos y materiales electorales principales a utilizar en el ejercicio del VA, sin perjuicio de cualquier otro complementario.

El numeral 63 menciona que los OPL serán responsables del diseño y producción de la documentación y material electoral para el ejercicio del VA, previa validación del INE con base en las especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento de Elecciones y sus Anexos.

El numeral 64 precisa que los consejos generales de los OPL, según corresponda, aprobarán el diseño de la documentación electoral referida en el numeral anterior.

Modelo de Operación

El párrafo primero, del numeral 1.3, de la quinta etapa, de la fase I, *Diseño y producción de documentación y materiales electorales* indica que para el VA, a excepción de la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado, los OPL son responsables del diseño, producción y entrega oportuna a la JLE, de la documentación y material electoral para el ejercicio del VA; para el efecto, deberán contar con la validación del INE con base en las especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento de Elecciones y sus Anexos, así como en las que remita la DEOE para el sobre paquete electoral de seguridad, junta local, para voto postal, sobre paquete electoral de seguridad, voto anticipado y sobre voto.

El párrafo segundo precisa que los documentos y materiales electorales principales que serán utilizados para el ejercicio de VA, sin perjuicio de cualquier otro complementario serán los contenidos en la tabla 2 del modelo de operación.

Convenio

En la cláusula segunda, apartado 27 denominado “VOTO ANTICIPADO EN TERRITORIO NACIONAL”, inciso a) se establece que las partes (INE-IEEM) acuerdan implementar las acciones necesarias a efecto de garantizar el voto anticipado en la entidad, a la ciudadanía que tenga alguna incapacidad física que impida, limite o dificulte su asistencia ante la casilla que le corresponda, previo a la jornada electoral a celebrarse el cuatro de junio de dos mil veintitrés, de conformidad con los acuerdos, lineamientos y demás documentos normativos que apruebe el Consejo General del INE.

Anexo 4.1.

El Apartado A establece el contenido y especificaciones técnicas de los documentos electorales y menciona los elementos que se pueden incorporar.

Constitución Local

El artículo 5, párrafo primero establece que en el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte en la Constitución Local y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal establece.

En términos del artículo 11, párrafo primero la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura entre otras, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero establece que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al respeto de los derechos humanos en el ámbito político y electoral, preparación de la jornada electoral, así como la impresión de documentos y la producción de materiales electorales entre otras.

El artículo 29, fracción II dispone que es prerrogativa de la ciudadanía del Estado, la de votar para los cargos públicos de elección popular.

CEEM

El artículo 9, párrafo primero dispone que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; de igual forma, las elecciones serán libres, auténticas y periódicas.

El último párrafo mandata que los derechos político-electorales se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 29, fracción I determina que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir la Gubernatura, cada seis años.

En términos del artículo 168, párrafo primero, el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo refiere que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, V, VI, XX y XXI establece como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.

- Orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Garantizar en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normativa aplicable.

Como lo refiere el artículo 171, fracciones I y IV entre los fines del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, se encuentran contribuir al desarrollo de la vida democrática y garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo.

El artículo 175 establece que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño se aplicará la perspectiva de género.

El artículo 183, párrafo primero precisa que este Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

En términos de la fracción I, inciso a) del mismo artículo, las comisiones permanentes serán aquéllas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente, entre las que se encuentra la CO.

El artículo 193, fracciones I y X dispone que son atribuciones de la Junta General proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del IEEM, así como las demás que le confiera el CEEM, este Consejo General o su Presidencia.

El artículo 288, párrafo primero refiere que, para la emisión del voto, se imprimirán las boletas electorales para cada elección, las que se harán conforme al modelo que apruebe este Consejo General, el cual, para tal fin, tomará las medidas que estime pertinentes.

El párrafo segundo prevé que las características de la documentación y material electoral se determinarán en términos de lo señalado en las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el INE y el IEEM, debiendo contener al menos una medida de seguridad perceptible a simple vista, con independencia de otras que se apliquen.

Reglamento de Comisiones

El artículo 53, fracciones I, IV y V señala como atribuciones de la CO, entre otras, las siguientes:

- Vigilar el desarrollo de los trabajos en materia de organización que el IEEM lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes aplicando las medidas que considere oportunas.

- Conocer, analizar, discutir y aprobar los formatos de boletas electorales y documentación electoral, así como las características de los materiales electorales elaborados por la DO de acuerdo con las disposiciones que al efecto emita el INE para la aprobación definitiva por el Consejo General, por conducto de la SE.
- Supervisar y vigilar las actividades relativas a la elaboración, impresión, distribución, recuperación, destrucción y/o donación de la documentación y material electoral y, en su caso, la rehabilitación del material electoral, conforme a las disposiciones del CEEM, a los acuerdos del Consejo General y las disposiciones que al efecto emita el INE.

III. MOTIVACIÓN

En términos del artículo 1° de la Constitución Federal, las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El principio de progresividad de los derechos humanos implica su gradual progreso a partir de la toma de medidas a corto, mediano y largo plazo para lo cual el Estado debe procurar por todos los medios posibles, su satisfacción en cada momento y su no retroceso.

Sirve de sustento la Tesis número 2a./J. 35/2019 (10a.) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que refiere lo siguiente:

> *El principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar. En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. Por tanto, el principio aludido exige a todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano.*

Al respecto, el derecho de las personas con discapacidad temporal o permanente a ejercer el voto, obliga a las autoridades encargadas de la organización de las elecciones, adoptar todas las medidas pertinentes a fin de garantizarles sus derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás personas.

En este sentido para otorgar las condiciones necesarias a efecto de garantizar el voto a la ciudadanía que tenga alguna incapacidad física que impida, limite o dificulte su asistencia ante la casilla que le corresponda, el IEEM en coordinación con el INE ha implementado el VA en la entidad, previo a la jornada electoral de la Elección de Gubernatura 2023 a celebrarse el cuatro de junio de dos mil veintitrés.

Para ello, la DO elaboró la propuesta de Formatos Únicos VA, la cual fue enviada a la JLE y a la DEOE para su validación correspondiente.

Realizado lo anterior, la CO aprobó la propuesta de Formatos Únicos VA, ordenando su remisión a la Junta General quien la aprobó y ordenó su envío a este Consejo General para su aprobación definitiva.

Una vez que este máximo órgano de dirección ha conocido y analizado los Formatos Únicos VA, observa que cumplen con las especificaciones técnicas de la documentación electoral y requerimientos establecidos en el

Reglamento de Elecciones, así como en su Anexo 4.1 con las disposiciones legales y reglamentarias invocadas y con las observaciones realizadas por la DEOE y la JLE; en tal virtud resulta procedente su aprobación definitiva para su impresión conforme a los plazos establecidos.

Por lo anterior, la DO deberá iniciar las gestiones ante la Dirección de Administración de este Instituto a fin de proveer lo conducente para llevar a cabo el procedimiento adquisitivo para su impresión, conforme a la normativa aplicable.

Por lo fundado y motivado se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueban los Formatos Únicos VA, adjuntos al presente acuerdo.

SEGUNDO. Hágase de conocimiento la aprobación de este instrumento a la DO para que en su calidad de Secretaría Técnica de la CO, lo informe a sus integrantes.

Asimismo para que por su conducto remita los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de los Formatos Únicos AV a la DEOE en cumplimiento a lo previsto en el artículo 160, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones.

TERCERO. Infórmese la aprobación del presente instrumento a la Dirección de Administración de este Instituto para que inicie el procedimiento de adjudicación conforme a la normativa aplicable, debiendo informar a este Consejo General por conducto de la SE, los actos que lleve a cabo.

CUARTO. Comuníquese la aprobación del presente acuerdo a la Contraloría General, así como a las direcciones y unidades del IEEM para su conocimiento y atención en el ámbito de sus atribuciones.

QUINTO. Notifíquese la aprobación del presente instrumento a la UTVOPL y a la JLE para los efectos conducentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la quinta sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el nueve de febrero dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023
ELECCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2023
VOTO ANTICIPADO
GUBERNATURA

ENTIDAD FEDERATIVA: **ESTADO DE MÉXICO**

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
Candidato/a para la Gubernatura

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Candidato/a para la Gubernatura

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
Candidato/a para la Gubernatura

JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO
Candidato/a para la Gubernatura

MOVIMIENTO CIUDADANO
Candidato/a para la Gubernatura

NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO
Candidato/a para la Gubernatura

CANDIDATO/A INDEPENDIENTE
Candidato/a para la Gubernatura

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Consejera Presidenta del Consejo General
del Instituto Electoral del Estado de México

Secretario del Consejo General
del Instituto Electoral del Estado de México

MUESTRA

GUBERNATURA GUBERNATURA

GUBERNATURA GUBERNATURA

GUBERNATURA GUBERNATURA

DOBLE AQUÍ DOBLE AQUÍ

GUBERNATURA GUBERNATURA

GUBERNATURA GUBERNATURA

MUESTRA

DOBLE AQUÍ DOBLE AQUÍ

GUBERNATURA GUBERNATURA

GUBERNATURA GUBERNATURA

GUBERNATURA GUBERNATURA

DOCUMENTO: **BOLETA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA**

Formato: Illustrator cs.ai.

Fuentes: Myriad Pro.
Arial.
Helvética.

Impresión: Anverso: Selección de color y una tinta directa (Pantone 7529 U).
Reverso: Tinta directa (Pantone 7529 U).

Tamaño del documento impreso: 20 x 28 cm.

Cantidad a imprimir: Por definir.

Sustrato: Papel Seguridad.

Gramaje base	90 g/m^2.
Calibre	4.5 pulgadas/1000 Mínimo.
Opacidad	90% Mínimo.
Blancura	80% Mínimo.
Tensión	7.5 kg/15 mm Mínimo.
Humedad	4.5% Máximo.
Área Sucia	3.0 ppm.
Entrega	Con base en el proceso de impresión que utilice la empresa adjudicada.

Medidas de Seguridad: *En la fabricación del Papel:*
a) Fibras visibles e invisibles.
b) Marca de agua.

En la impresión:
a) Pantalla de seguridad en toda la hoja, impresa en PANTONE 7529 U.
b) Marca de agua en toda la hoja.
c) Líneas de microtexto, distribuidas en diferentes lugares.
d) Imagen de seguridad indicia en el reverso.
e) Firmas de las y los integrantes del Consejo General en tinta invisible.
f) Imagen latente en el sello del Consejo General.
g) Imagen circular reticular de triple validación al frente de la boleta.
h) Impresión con efecto true color/holográfico con movimiento prismático con triple validación de imágenes, textos ocultos y textura.
i) Impresión perfecta perceptible a simple vista.
j) La empresa que produzca las boletas deberá contar con una medida de seguridad adicional, reservándose el derecho de darla a conocer con el propósito de preservar la seguridad en la impresión de la boleta y la autenticidad de la misma.

Empaque y sellado: En cajas de cartón corrugado de 21 x 30 x 15 cm. Con resistencia de 12.5 a 14 kg/cm^2.

Sellado de caja: Cinta transparente.

Textos de identificación de etiqueta para empaque: Nombre del Instituto.
Nombre de la elección.
Cantidad de boletas.
Número de caja.

Cantidad en el empaque: Por definir.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023
ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2023

VOTO ANTICIPADO

IEEM

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023
ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2023

VOTO ANTICIPADO

ACTA DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFOS 1 Y 2; 84; 86 PÁRRAFO I, INCISOS A), B) Y D); 87; 259 AL 261; 279, PARRÁFO 4; 287 AL 291; 293 AL 295; 296, PÁRRAFO I; 397; 435 Y 436 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ANEXO 4.1, APARTADO A, NUMERAL 1 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES; ACUERDO INE/CG823/2022; LOS ARTÍCULOS 28; 29, FRACCIÓN II; 61, FRACCIÓN XII; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EN LOS ARTÍCULOS 10, PÁRRAFO PRIMERO; 29, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I; 164; 293; 309 Y 340 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

UTILICE UN BOLÍGRAFO DE TINTA NEGRA PARA EL LLENADO DEL ACTA, ASEGÚRESE QUE TODAS LAS COPIAS SEAN LEGIBLES Y ATIENDA LAS RECOMENDACIONES.

1 DATOS DE LA MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. *Copie y anote la información de su nombramiento.*

NÚMERO DE MESA

ENTIDAD FEDERATIVA: **ESTADO DE MÉXICO**

2 INSTALACIÓN DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. *La Mesa de escrutinio y cómputo se instaló en:*

(Escriba el lugar, calle, número, colonia o localidad)

Y SU INSTALACIÓN EMPEZÓ A LAS: ____ : ____ P.M. DEL DÍA 4 DE JUNIO DE 2023.
(Con número)

3 ARMADO DE LA URNA. *Cuando la urna fue armada ante las y los funcionarios y representantes de los partidos políticos y de candidatura independiente presentes:*

¿COMPROBÓ QUE LA URNA ESTABA VACÍA? SÍ NO (Marque con "X")

¿LA URNA SE COLOCÓ A LA VISTA DE TODOS? SÍ NO (Marque con "X")

4 PERSONAS CON VOTO ANTICIPADO QUE VOTARON. *Escriba el total de las personas con voto anticipado, que están incluidos en la lista nominal con la palabra "VOTÓ 2023".*

(Con número) (Con letra)

5 SOBRES CON LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA. *Cuente los sobres con los votos de la elección de Gubernatura.*

(Con número) (Con letra)

6 EL DEPÓSITO DE BOLETAS EN LA URNA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, TERMINÓ A LAS: ____ : ____ P.M.
(Con número)

7 VOTOS DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA. *Escriba el total de boletas de la elección de Gubernatura, sacadas de la urna.*

(Con número) (Con letra)

8 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA. *Escriba los votos para cada partido político, candidatura común, candidatura independiente, coalición, candidaturas no registradas y votos nulos, súmelos y escriba el resultado en TOTAL.*

PARTIDO, CANDIDATURA COMÚN, COALICIÓN O CANDIDATA/O	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA (Con letra)	(Con número)
PAN		
PRI		
PRD		
morena PT PVEM		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
alianza		
CI		
Escriba aquí sólo el número de boletas que tienen marcados los emblemas de los partidos de la coalición indicada.		
Coalición		
Coalición		
Coalición		
Coalición		
Coalición		
Coalición		
Coalición		
Coalición		
Coalición		
CANDIDATAS/OS NO REGISTRADAS/OS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

9 COMPARATIVO DEL **TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON** Y EL **TOTAL DE SOBRES CON VOTOS** DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA. *¿Es igual el número total de personas que votaron del apartado 4, con el total de sobres con votos de la elección de Gubernatura del apartado 5?* SÍ NO (Marque con "X")

10 COMPARATIVO DE LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN. *¿Es igual el número total de votos del apartado 7, con el TOTAL de la votación?* SÍ NO (Marque con "X")

11 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES? SÍ NO (Marque con "X")

SI SE PRESENTARON INCIDENTES DESCRÍBALOS BREVEMENTE: _____

EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN ____ HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

2

12 ESCRITOS DE PROTESTA. *En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuadro del partido político o candidatura independiente que los presentó y métalos en el sobre de expediente de la elección de Gubernatura.*

PAN ☐ PRI ☐ PRD ☐ VERDE ☐ PT ☐ MOVIMIENTO CIUDADANO ☐ morena ☐ alianza ☐ CI ☐

13 MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. *Escriba los nombres de las y los funcionarios de mesa de escrutinio y cómputo y asegúrese que firmen en su totalidad.*

CARGO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
PRESIDENTA/E		
SECRETARIA/O		
1er. ESCRUTADORA/OR		
2do. ESCRUTADORA/OR		

14 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE. *Escriba los nombres de las y los representantes de partidos políticos y de candidatura independiente presentes, marque con "X" si es la o el propietario (P) o suplente (S) y asegúrese que firmen en su totalidad.*

PARTIDO O CANDIDATURA	NOMBRE COMPLETO	Marque con "X" P	Marque con "X" S	FIRMA	Marque con "X": SI FIRMÓ BAJO PROTESTA	Marque con "X": NO FIRMÓ POR NEGATIVA O ABANDONO
PAN						
PRI						
PRD						
VERDE						
PT						
MOVIMIENTO CIUDADANO						
morena						
alianza						
CI						

15 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA:

1. **INTRODUZCA UN EJEMPLAR** EN EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA;
2. **ENTREGUE EJEMPLARES** A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE PRESENTES, SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO.

EN CASO DE QUE ALGUNA O ALGÚN REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO O DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE, SOLICITE TOMAR UNA FOTOGRAFÍA DEL ORIGINAL DEL ACTA, **USTED DEBE PERMITÍRSELO**.

DESTINO: EJEMPLAR PARA EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA

MUESTRA

DOCUMENTACIÓN• ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DOCUMENTO: **ACTA DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA.**

Formato: Adobe PDF.

Fuentes: Myriad Pro.
Arial.
Helvética.

Tamaño del documento impreso: 34 x 21.5 cm.

Impresión: En impresora láser o en color.

Cantidad a imprimir: Por definir.

Sustrato: Papel bond blanco (75 o 90 g/m^2), en tantas impresiones como sean necesarias, de acuerdo al siguiente apartado.

Instrucción del destino del documento: Las siguientes leyendas serán impresas en la parte inferior del documento:

1. **En el primer tanto:**
   INTRODUZCA UN EJEMPLAR EN EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA.

2. **En los demás tantos (8 o más si hay candidaturas independientes):**
   ENTREGUE EJEMPLARES A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023
ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2023

VOTO ANTICIPADO

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

1

VA

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023
ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2023

VOTO ANTICIPADO

EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA

MUESTRA

ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO

Meta en esta bolsa sólo la siguiente documentación y marque en el recuadro para verificar que se haya introducido:

1. **Original** del **Acta de Mesa escrutinio y cómputo** de la elección de **Gubernatura (Acta 2).** ☐
2. **Hoja de incidentes** durante el escrutinio y cómputo, en su caso. ☐
3. **Escritos de protesta** que hubieren presentado las y los representantes de los partidos políticos y de candidatura independiente de la elección de **Gubernatura.** ☐
4. **Constancia de clausura de la mesa y recibo de copia legible.** ☐
5. **Cuadernillo para hacer las operaciones** de mesa de escrutinio y cómputo. ☐

DOCUMENTACIÓN• ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DOCUMENTO: **SOBRE DE EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA**

Formato: Illustrator cs.ai.

Fuentes: Myriad Pro.
Arial.
Helvética.

Tamaño del material impreso: Etiqueta para los sobres, tamaño carta 21.5 cm x 28 cm, en papel Couché adhesivo.

Impresión: En impresora láser en color.

Cantidad a imprimir: Por definir (La cantidad dependerá del número de mesas).

Sobres: 26 cm x 35 cm con solapa engomada.

NOTA: El arte contiene una etiqueta simulada al centro del sobre, sin embargo, este espacio no lleva ninguna impresión.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023
ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2023

VOTO ANTICIPADO

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

2

VA

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023
ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2023
VOTO ANTICIPADO

VOTOS VÁLIDOS DE LA ELECCIÓN DE **GUBERNATURA**

ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO

MUESTRA

1. Meta en este sobre sólo los **votos válidos** (para partidos políticos, candidatura común, candidatura independiente y candidaturas no registradas) de la elección de **Gubernatura**, sacados de la urna.

2. Escriba el total de **votos válidos** que contiene este sobre: _____

(Con número)

DOCUMENTACIÓN• ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DOCUMENTO: **SOBRE PARA VOTOS VÁLIDOS DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA**

Formato: Illustrator cs.ai.

Fuentes: Myriad Pro.
Arial.
Helvética.

Tamaño del material impreso: Etiqueta para los sobres, tamaño carta 21.5 cm x 28 cm, en papel Couché adhesivo.

Impresión: En impresora láser en color.

Cantidad a imprimir: Por definir (La cantidad dependerá del número de mesas).

Sobres: 26 cm x 35 cm con solapa engomada.

NOTA: El arte contiene una etiqueta simulada al centro del sobre, sin embargo, este espacio no lleva ninguna impresión.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023
ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2023

VOTO ANTICIPADO

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

3

VA

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023
ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2023
VOTO ANTICIPADO

VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA

MUESTRA

ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO

1. Meta en este sobre sólo los **votos nulos** de la elección de **Gubernatura,** sacados de la urna.

2. Escriba el total de **votos nulos** que contiene este sobre: _____ *(Con número)*

DOCUMENTACIÓN• ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DOCUMENTO: **SOBRE PARA VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA**

Formato: Illustrator cs.ai.

Fuentes: Myriad Pro.
Arial.
Helvética.

Tamaño del material impreso: Etiqueta para los sobres, tamaño carta 21.5 cm x 28 cm, en papel Couché adhesivo.

Impresión: En impresora láser en color.

Cantidad a imprimir: Por definir (La cantidad dependerá del número de mesas).

Sobres: 26 cm x 35 cm con solapa engomada.

NOTA: El arte contiene una etiqueta simulada al centro del sobre, sin embargo, este espacio no lleva ninguna impresión.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023
ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2023

VOTO ANTICIPADO

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

4

VA

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023
ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2023
VOTO ANTICIPADO

LISTA NOMINAL DE ELECTORES

ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO

MUESTRA

Meta en este sobre sólo la Lista Nominal de Electores para el Voto Anticipado.

DOCUMENTACIÓN• ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DOCUMENTO: **SOBRE PARA LISTA NOMINAL DE ELECTORES**

Formato: Illustrator cs.ai.

Fuentes: Myriad Pro.
Arial.
Helvética.

Tamaño del material impreso: Etiqueta para los sobres, tamaño carta 21.5 cm x 28 cm, en papel Couché adhesivo.

Impresión: En impresora láser en color.

Cantidad a imprimir: Por definir (La cantidad dependerá del número de mesas).

Sobres: 26 cm x 35 cm con solapa engomada.

NOTA: El arte contiene una etiqueta simulada al centro del sobre, sin embargo, este espacio no lleva ninguna impresión.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023
ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2023

VOTO ANTICIPADO

IEEM Instituto Electoral del Estado de México

VA

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023
ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2023

VOTO ANTICIPADO

HOJA DE INCIDENTES

HOJA _____ DE _____

1 ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO

SE EXTIENDE LA PRESENTE HOJA DE INCIDENTES CON FUNDAMENTO LOS ARTÍCULOS 273, PÁRRAFO 5, INCISO E); 293, PÁRRAFO 1, INCISO E); 435; DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ANEXO 4.1, APARTADO A, NUMERAL 1 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES; ACUERDO INE/CG823/2022; ARTÍCULOS, 28; 29, FRACCIÓN II; 61, FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EN LOS ARTÍCULOS 10, PÁRRAFO PRIMERO; 29, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I; 164; 223; 279, FRACCIÓN IV Y 336, FRACCIÓN V DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 DESCRIPCIÓN DE LOS INCIDENTES. *Marque con una "X", en la columna correspondiente, el momento en que se presentó el incidente; con número la hora; y por último describalo.*

MOMENTO DEL INCIDENTE (Marque con "X")						DESCRIPCIÓN
ARMADO DE LA URNA	DEPOSITO DE VOTOS EN LA URNA	ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	LLENADO DEL ACTA	HORA	AM	PM	

CONSEJO LOCAL

3 CONSEJERA/O PRESIDENTE

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S*

*T=TITULAR, S=SUPLENTE

SECRETARIA/O

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S*

*T=TITULAR, S=SUPLENTE

CONSEJERAS/OS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE

4 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE

PARTIDO O CANDIDATURA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*
PAN			
PRI			
PRD			
VERDE			
PT			
CIUDADANO			
morena			
MORENA			
CI			

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE

5 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA:

1. **INTRODUZCA UN EJEMPLAR** EN EL SOBRE DE **EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA**;
2. **ENTREGUE EJEMPLARES** A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE PRESENTES.

ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE, EN CASO DE UTILIZARSE, PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, SEGÚN EL MOMENTO EN EL QUE SE PRESENTEN LOS INCIDENTES.

MUESTRA

DESTINO: EJEMPLAR PARA EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA

DOCUMENTACIÓN• ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DOCUMENTO: **HOJA DE INCIDENTES**

Formato: Adobe PDF.

Fuentes: Myriad Pro.
Arial.
Helvética.

Tamaño del documento impreso: 34 X 21.5 cm

Impresión: En impresora láser en color.

Cantidad a imprimir: Por definir.

Sustrato: Papel bond blanco (75 o 90 g/m^2), en tantas impresiones como sean necesarias, de acuerdo al siguiente apartado.

Instrucción del destino del documento: Las siguientes leyendas serán impresas en la parte inferior del documento:

1. **En el primer tanto:**
   INTRODUZCA UN EJEMPLAR EN EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA.
2. **En los demás tantos (8 o más si hay candidaturas independientes):**
   ENTREGUE EJEMPLARES A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023
ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2023

VOTO ANTICIPADO

IEEM

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023
ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2023

VOTO ANTICIPADO

CONSTANCIA DE CLAUSURA DE LA MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO Y RECIBO DE COPIA LEGIBLE

UTILICE UN BOLÍGRAFO DE TINTA NEGRA PARA EL LLENADO DEL ACTA, ASEGÚRESE QUE TODAS LAS COPIAS SEAN LEGIBLES Y ATIENDA LAS RECOMENDACIONES.

NÚMERO DE MESA		

1 DATOS DE LA MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. *Copie y anote la información de su nombramiento.*

ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO

2 INSTALACIÓN DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. *La Mesa de escrutinio y cómputo se instaló en:*

_____
(Escriba lugar, calle, número, colonia o localidad)

_____

Y SU INSTALACIÓN EMPEZÓ A LAS _____ : _____ P.M. DEL DÍA 4 DE JUNIO DE 2023 .
(Con número)

3 COPIAS LEGIBLES DE LAS ACTAS ENTREGADAS A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE. *Marque con "X" en los cuadros de las actas y documentos cuyas copias fueron entregadas a las y los representantes de los partidos políticos y de candidatura independiente. Marque en su caso, con "X" en el cuadro de acuse de la devolución de la Lista Nominal, entregado a las y los representantes que devolvieron las listas nominales.*

PARTIDO O CANDIDATURA	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA	HOJA DE INCIDENTES	CONSTANCIA DE CLAUSURA DE LA CASILLA Y RECIBO DE COPIA LEGIBLE	EN SU CASO, ACUSE DE LA DEVOLUCIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES
PAN				
PRD				
PRI				
VERDE				
PT				
MOVIMIENTO CIUDADANO				
morena				
alianza				
CI				

4 CLAUSURA DE LA MESA. *Conteste.*
Habiéndose formado el paquete electoral con el expediente, sobres y bolsas correspondientes, así como en su caso, las listas nominales entregadas por los representantes de los partidos políticos y de candidatura independiente, la o el Secretario de la mesa hace constar que, siendo las _____ : _____ horas del día _____ de junio de 2023, se clausuró la mesa y, bajo la responsabilidad de la o del Presidente de la mesa, se hará entrega del paquete electoral al Consejo Local por conducto de:

Marque con "X"

PRESIDENTA/E ☐ SECRETARIA/O ☐ 1er. ESCRUTADORA/OR ☐ 2do. ESCRUTADORA/OR ☐

En presencia de las y los representantes de los partidos políticos y de candidatura independiente que se indican: *Marque con "X"*

PAN ☐ PRD ☐ PRI ☐ VERDE ☐ PT ☐ MOVIMIENTO CIUDADANO ☐ morena ☐ alianza ☐ CI ☐

5 MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. *Escriba los nombres de las y los funcionarios de mesa y asegúrese de que firmen en su totalidad.*

CARGO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
PRESIDENTA/E		
SECRETARIA/O		
1er. ESCRUTADORA/OR		
2do. ESCRUTADORA/OR		

6 REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE. *Escriba los nombres de las y los representantes de los partidos políticos y de candidatura independiente presentes, marque con "X" si es representante ante la mesa o general y si es propietario/a (P) o suplente (S) y asegúrese de que firmen en su totalidad.*

PARTIDO O CANDIDATURA	NOMBRE COMPLETO	Marque con "X"		FIRMA	Marque con "X"	
		P	S		SI FIRMÓ BAJO PROTESTA	NO FIRMÓ POR NEGATIVA O ABANDONO
PAN						
PRD						
PRI						
VERDE						
PT						
MOVIMIENTO CIUDADANO						
morena						
alianza						
CI						

7 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA:

1. **INTRODUZCA UN EJEMPLAR** EN EL SOBRE DE **EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA**;
3. **ENTREGUE EJEMPLARES** A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE PRESENTES, SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO.

EN CASO DE QUE ALGUNA O ALGÚN REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO O DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE, SOLICITE TOMAR UNA FOTOGRAFÍA DEL ORIGINAL DE LA CONSTANCIA, **USTED DEBE PERMITÍRSELO**.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFOS 1 Y 2; 84, 86 PÁRRAFO I, INCISOS A), B) Y D); 87; 259 AL 261; 296, PÁRRAFO I; 435 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ACUERDO INE/CG823/2022; ARTÍCULOS 28; 29, FRACCIÓN II; 61, FRACCIÓN XII; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EN LOS ARTÍCULOS 29, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I; 164; 293; 309; 340, PÁRRAFO PRIMERO Y 342 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

MUESTRA

DESTINO: EJEMPLAR PARA EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE GUBERNATURA

DOCUMENTACIÓN• ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DOCUMENTO: **CONSTANCIA DE CLAUSURA DE LA MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO Y RECIBO DE COPIA LEGIBLE**

Formato: Adobe PDF.

Fuentes: Myriad Pro.
Arial.
Helvética.

Tamaño del documento impreso: 34 X 21.5 cm

Impresión: En impresora láser en color.

Cantidad a imprimir: Cantidad por definir.

Sustrato: Papel bond blanco (75 o 90 g/m^2), en tantas impresiones como sean necesarias, de acuerdo al siguiente apartado.

Instrucción del destino del documento: Las siguientes leyendas serán impresas en la parte inferior del documento:

1. **En el primer tanto:**
   INTRODUZCA UN EJEMPLAR EN EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA.
2. **En los demás tantos (8 o más si hay candidaturas independientes):**
   ENTREGUE EJEMPLARES A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023
ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2023

VOTO ANTICIPADO

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

VOTO ANTICIPADO
VA

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023
ELECCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2023

CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

ELECCIÓN DE GUBERNATURA

Este cuadernillo debe ser llenado por la o el Secretario de mesa de escrutinio y cómputo.

Lea con cuidado las instrucciones y conteste con lápiz. Llene los 3 espacios con número sin dejar lugares en blanco, por ejemplo: 000, 001, 012, 123.
Cuando termine de llenar el cuadernillo, inicie el llenado del Acta de mesa de escrutinio y cómputo.

1 ANOTE LOS DATOS DEL NÚMERO DE MESA

ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO **NÚMERO DE MESA:_____**

2 INSTALACIÓN DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

En el apartado 2 del Acta de mesa de escrutinio y cómputo escriba lo siguiente:

a. Lugar, calle, número, colonia o localidad, en donde se instaló la Mesa de escrutinio y cómputo.
b. Hora en que empezó su instalación.

3 ARMADO DE LA URNA

En el apartado 3 del Acta de mesa de escrutinio y cómputo seleccione la opción correspondiente durante el armado y colocación de la urna.

4 PERSONAS QUE VOTARON

a. Contar a las personas que votaron de la lista nominal de la siguiente manera:
- Contar el total de marcas **"VOTÓ 2023"** de la primera página de la lista nominal.
- Anotar el resultado en la parte inferior de esa página.
- Repetir esta operación en cada una de las páginas de la lista nominal.
- Sumar los totales que anotó en todas las páginas de la lista nominal.
- Anotar el resultado de la suma en el recuadro de la última página de la lista nominal.

b. Escribir el resultado del primer conteo de marcas **"VOTÓ 2023"**: _____
c. Realizar un segundo conteo de todas las marcas de **"VOTÓ 2023"**, y sumarlas de nuevo. Escribir el resultado: _____
d. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escribir en el recuadro con la letra A. _____
Si los resultados de los dos conteos no son iguales, volver a contar las marcas "VOTÓ 2023" hasta tener la seguridad de la cantidad correcta.

5 SOBRES CON LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA

Contar el total de sobres con votos de la elección, anótelo en el recuadro con la letra B: _____

6 DEPÓSITO DE BOLETAS DE LA ELECCIÓN EN LA URNA

Señale la hora en que se terminó el depósito de las boletas en la urna. _____

7 VOTOS DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA

Abrir la urna, contar los votos de GUBERNATURA que se sacaron de ella, y escribir el resultado en el recuadro C _____

GUBERNATURA

Copie los datos de esta columna en el Acta de mesa de escrutinio y cómputo.

1er. CONTEO

2do. CONTEO

A — Copie esta cantidad en el apartado 4 del acta.

B — Copie esta cantidad en el apartado 5 del acta.

(Con número) — Copie esta hora en el apartado 6 del acta.

C — Copie esta cantidad en el apartado 7 del acta.

MUESTRA

- Extraer los votos de la urna de **GUBERNATURA**, clasificarlos en dos grupos, los que tienen una sola marca y los que tienen dos a más marcas. Posteriormente agruparlos en montoncitos.
- Utilizar la **Guía de apoyo para la clasificación de los votos** para separar los votos con una sola marca para cada partido político, candidatura común y, en su caso, candidatura independiente; y los **Clasificadores de voto** para separar los votos para candidaturas no registradas y votos nulos, así como los votos con dos o más marcas (coalición).
- Anotar las cantidades en los espacios correspondientes de la **Guía de apoyo para la clasificación de los votos** y de los **Clasificadores de voto**, y copiar estas cantidades en el **Cuadro de resultados**.

8 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA

Anotar las cantidades de la **Guía de apoyo para la clasificación de los votos** y de los **Clasificadores de votos** en el **Cuadro de resultados**.

CUADRO DE RESULTADOS DE GUBERNATURA

Votos sacados de la urna de Gubernatura

Partido, Candidatura Común — *(Escriba con número)*

- Votos de cada partido político y candidatura común:
- Votos para candidatura independiente:
- Votos para los partidos políticos en coalición: **En caso de que alguna de las combinaciones de la coalición no hubiera obtenido votos, anote "000".**
- Votos para candidaturas no registradas:
- Votos nulos:
- Sumar todos los votos de los partidos políticos, candidatura común, de candidatura independiente, de coalición, candidaturas no registradas y los votos nulos, y anotar el resultado:

CANDIDATURA INDEPENDIENTE — CI

COALICIÓN PAN,PRI,PRD,NA

CANDIDATURAS NO REGISTRADAS — CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS

VOTOS NULOS — VOTOS NULOS

TOTAL

Copie las cantidades en el apartado 8 del acta.

Firma Presidenta/e de Mesa de Escrutinio y Cómputo

Firma Secretaria/o de Mesa de Escrutinio y Cómputo

MUESTRA

2

9 ? COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON Y EL TOTAL DE SOBRES DE VOTOS DE GUBERNATURA

¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros A y B ?

10 ? COMPARATIVO DEL TOTAL DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

¿Son iguales las cantidades anotadas en C y el TOTAL de la votación?

GUBERNATURA

Copie los datos de esta columna en el Acta de mesa de escrutinio y cómputo.

SÍ NO (Marque con "X") Anote esta respuesta en el apartado 9 del acta.

SÍ NO (Marque con "X") Anote esta respuesta en el apartado 10 del acta.

AL CONCLUIR EL LLENADO DEL CUADERNILLO, INICIE EL LLENADO DE EL ACTA DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA.

DESTINO: INTRODUZCA EL CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, EN EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN **DE GUBERNATURA.**

MUESTRA

3

DOCUMENTACIÓN• ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DOCUMENTO: **CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO**

Formato: Illustrator cs.ai.

Fuentes: Myriad Pro.
Arial.
Helvética.

Tamaño del documento impreso: 21.5 x 34 cm (tamaño oficio).

Impresión: En impresora láser en color.

Cantidad a imprimir: Por definir.

Número de páginas: 3 páginas.

Sustrato: Bond blanco de 90 g.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023
ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2023

VOTO ANTICIPADO

MUESTRA

DOCUMENTO: **SOBRE PAQUETE ELECTORAL DE SEGURIDAD JUNTA LOCAL, PARA EL VOTO POSTAL**

Formato:	Illustrator cs.ai.
Fuente:	Myriad Pro.
Tamaño del documento impreso:	25 x 33 cm (tamaño del sobre armado).
Solapa:	5 cm y con cinta doble cara para cierre.
Sustrato:	Papel Kraft 125 grs/m^2.
Impresión:	A dos tintas: Pantone 226 U y negro (2 x 0 tintas).
Cantidad a imprimir:	Por definir.
Suaje:	De acuerdo al archivo electrónico.
Empaque y sellado:	En paquetes de papel kraft y sellados con cinta transparente.
Etiqueta de identificación:	Serán elaboradas por las juntas locales ejecutivas, con base en la información que remita la DEOE. Se debe hacer del conocimiento al IEEM.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023
ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2023

VOTO ANTICIPADO

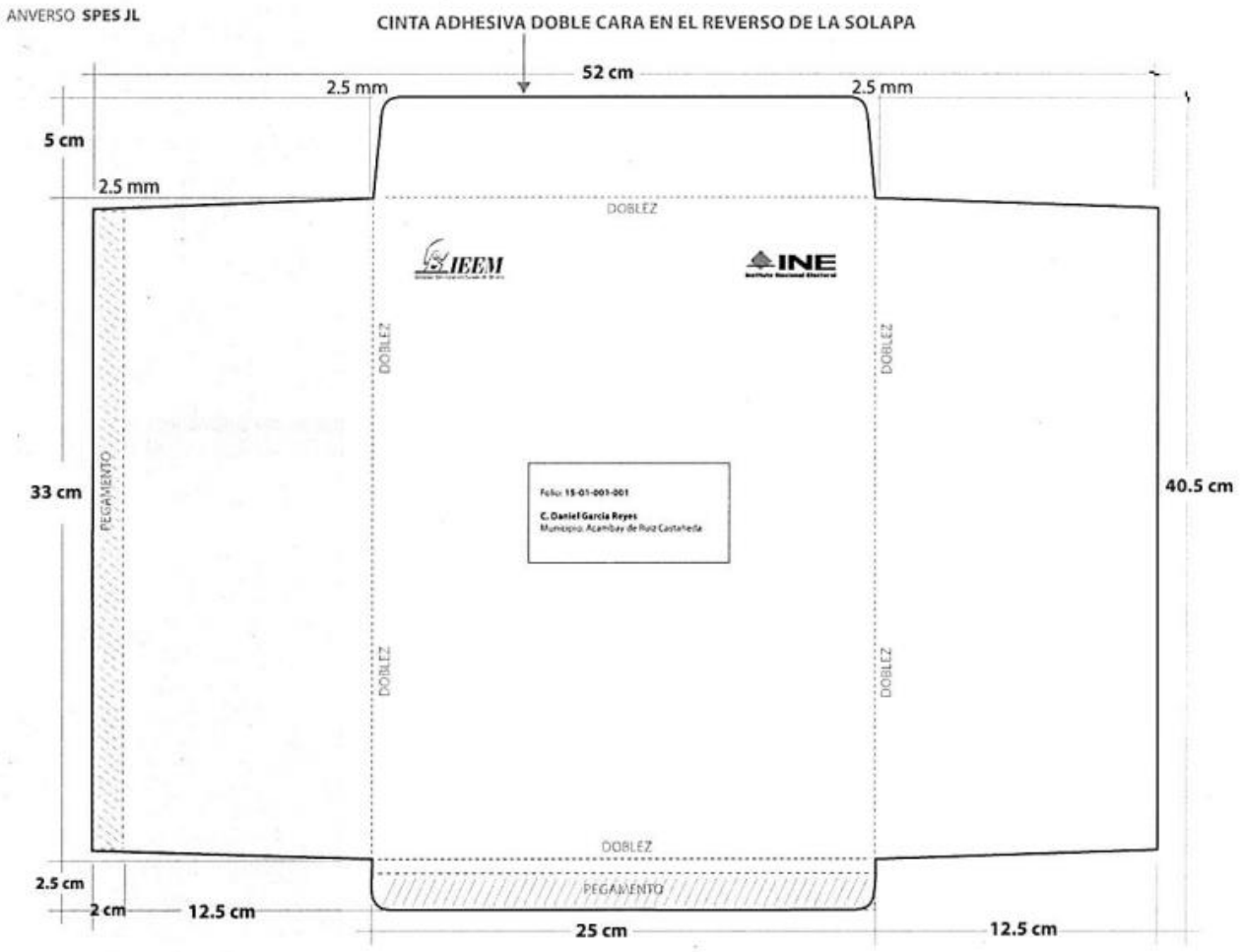

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023

ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2023

VOTO ANTICIPADO

MUESTRA

DOCUMENTO: **SOBRE PAQUETE ELECTORAL DE SEGURIDAD DE VOTO ANTICIPADO**

Formato:	Illustrator cs.ai.
Fuente:	Myriad Pro.
Tamaño del documento impreso:	23 x 31 cm (tamaño del sobre armado).
Solapa:	5 cm y con cinta doble cara para cierre.
Sustrato:	Papel Kraft 125 grs/m^2.
Impresión:	A dos tintas: Pantone 226 U y negro (2 x 0 tintas).
Cantidad a imprimir:	Por definir.
Suaje:	De acuerdo al archivo electrónico.
Empaque y sellado:	En paquetes de papel kraft y sellados con cinta transparente.
Etiqueta de identificación:	Serán elaboradas por las juntas locales ejecutivas, con base en la información que remita la DEOE. Se debe hacer del conocimiento al IEEM.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023
ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2023

VOTO ANTICIPADO

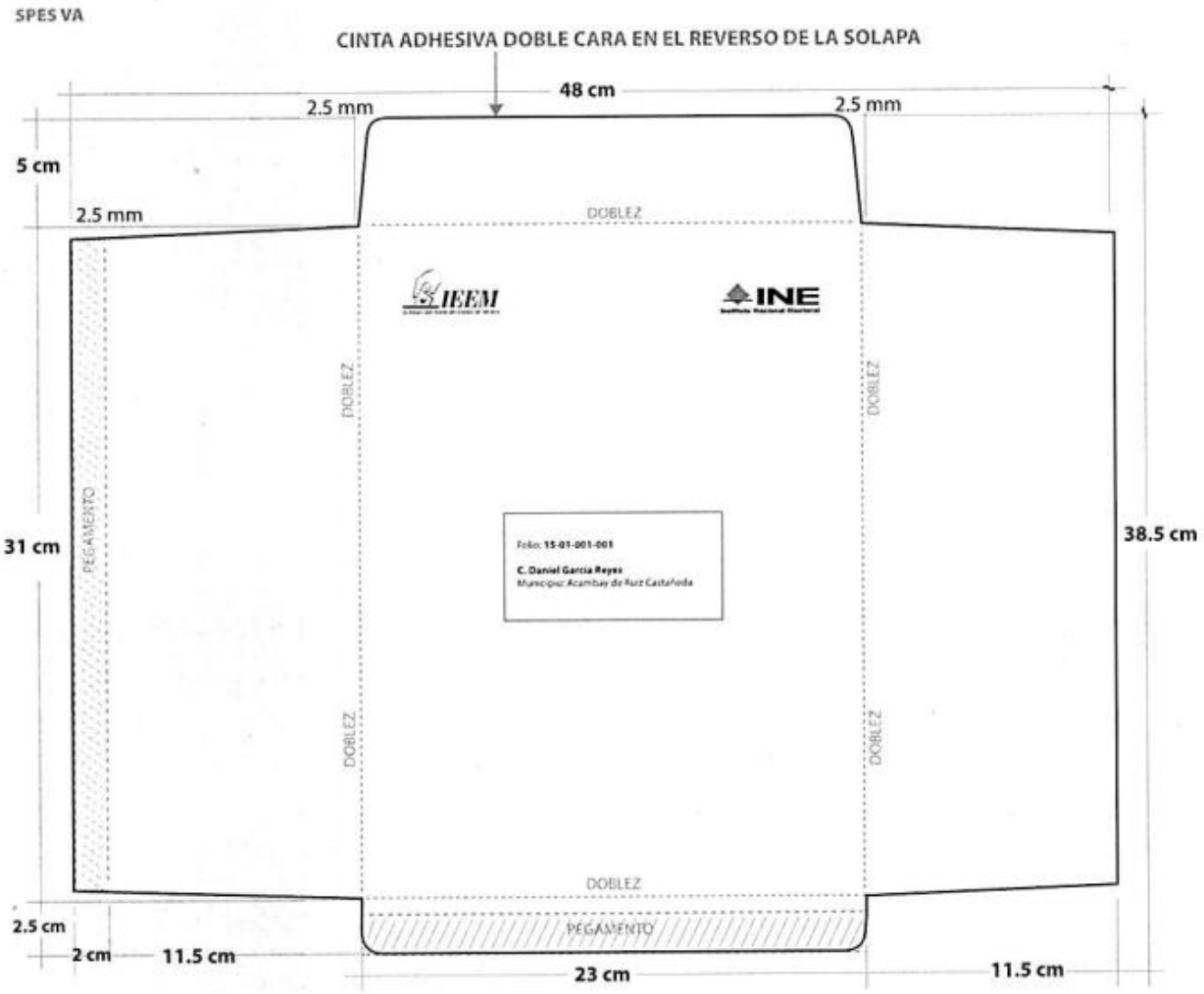

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023

ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2023

VOTO ANTICIPADO

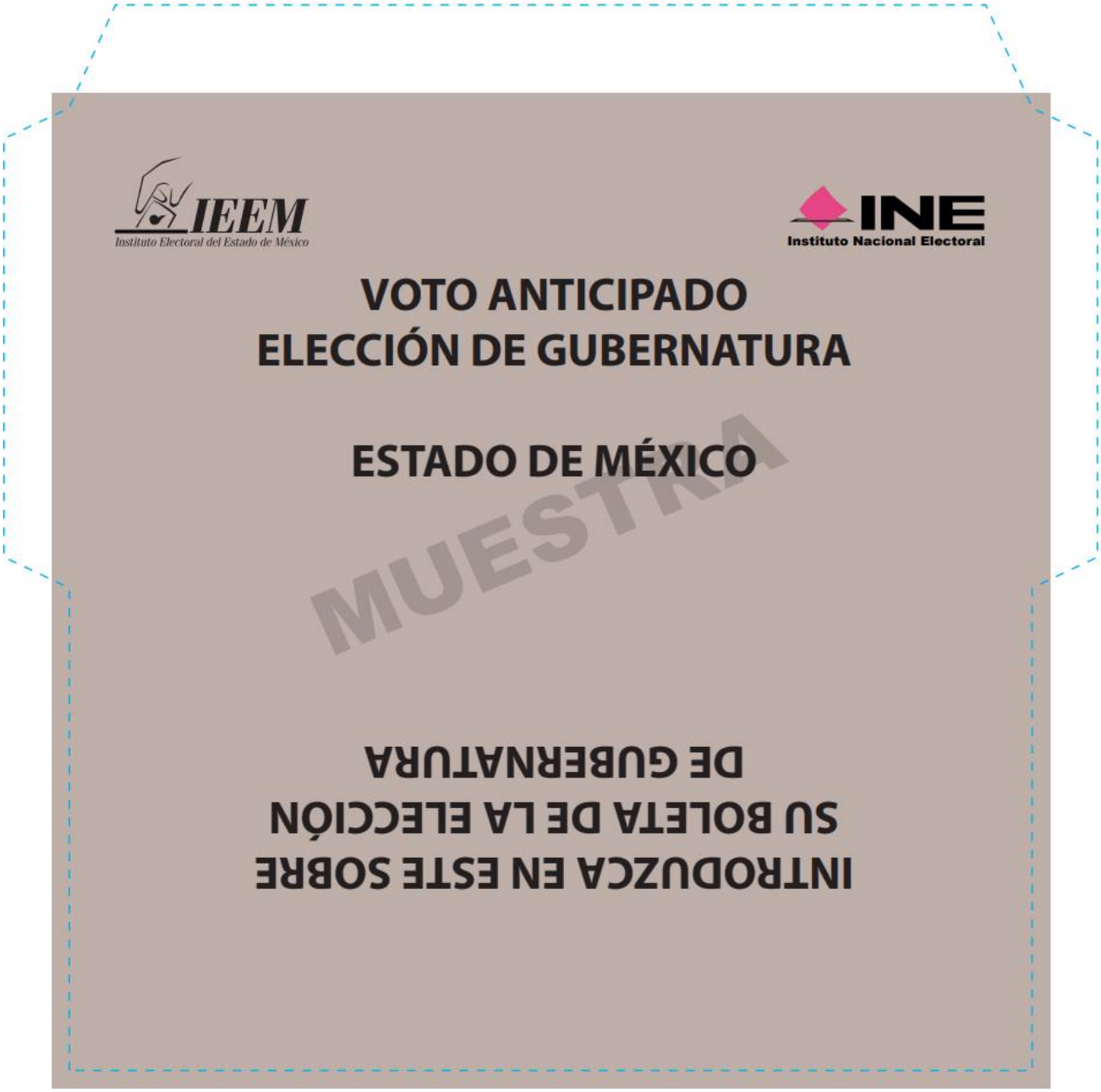
IEEM
Instituto Electoral del Estado de México
INE
Instituto Nacional Electoral
VOTO ANTICIPADO
ELECCIÓN DE GUBERNATURA
ESTADO DE MÉXICO
MUESTRA
INTRODUZCA EN ESTE SOBRE
SU BOLETA DE LA ELECCIÓN
DE GUBERNATURA

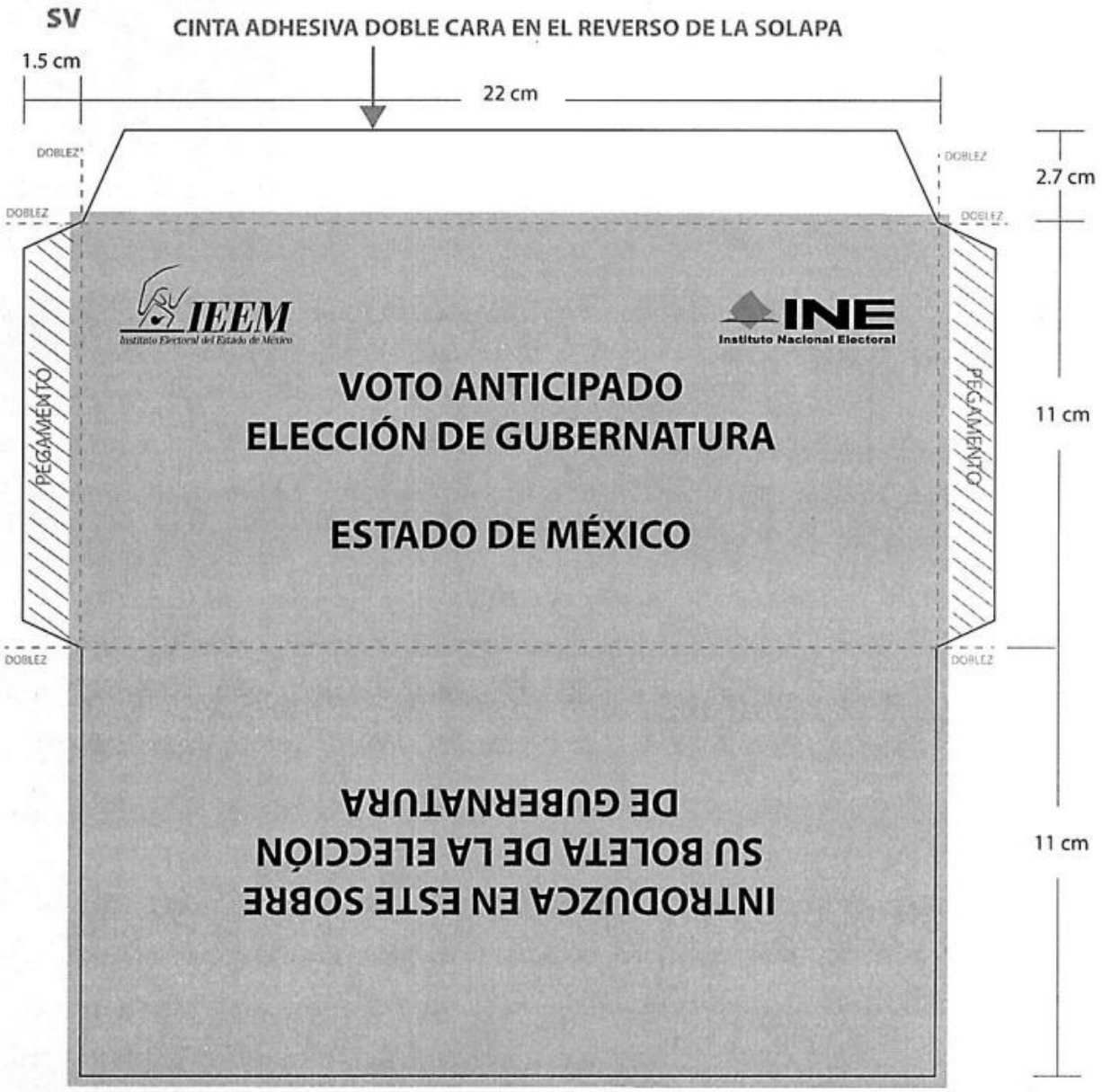

LAS LÍNEAS PUNTEADAS NO SE IMPRIMEN, SOLO SON INDICATIVAS DEL DOBLEZ

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023
ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2023

VOTO ANTICIPADO

DOCUMENTO: **SOBRE VOTO**

Formato: Illustrator cs.ai.

Fuente: Myriad Pro.

Tamaño del documento impreso: 22 x 11 cm (tamaño del sobre armado).

Solapa: 2.7 cm y con cinta doble cara para cierre.

Sustrato: Papel Kraft 90 grs/m^2.

Impresión: A tres tintas: Pantone 7529 U, Pantone 226 U y negro (3 x 0 tintas).

Cantidad a imprimir: Por definir.

Suaje: De acuerdo al archivo electrónico.

Empaque y sellado: En paquetes de papel kraft y sellados con cinta transparente.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023
ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2023

VOTO ANTICIPADO

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/26/2023

Por el que se aprueban los formatos únicos de la documentación electoral para el voto de personas en prisión preventiva, que serán utilizados en la Elección de Gubernatura 2023

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Anexo 4.1: Anexo 4.1 “Documentos y Materiales Electorales” del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CO: Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convenio: Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases para la Elección de Gubernatura 2023.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Formatos Únicos VPPP: Formatos Únicos de la Documentación Electoral para el voto de personas en prisión preventiva, que serán utilizados en la Elección de Gubernatura 2023.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para la Organización de la Prueba Piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Local 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y México, emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

Modelo de Operación: Modelo de operación de la prueba piloto del voto de las personas en prisión preventiva en el proceso electoral local 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y México, emitido por el Instituto Nacional Electoral.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PPP: Personas en Prisión Preventiva.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Sala Superior: Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

Sistema: Sistema de Documentación y Materiales Electorales para Organismos Públicos Locales Electorales.

VPPP: Voto de Personas en Prisión Preventiva.

A N T E C E D E N T E S

1. Sentencia del expediente SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 acumulado

El primero de junio de dos mil dieciocho, dos personas recluidas en el Centro Estatal de Reinserción Social "El Amate", del municipio de Cintalapa, Chiapas, impugnaron ante la Sala Superior la omisión del INE de emitir los lineamientos que les permitiera ejercer su derecho a votar como personas que se encuentran recluidas sin haber sido condenadas a través de una sentencia firme.

El veinte de febrero de dos mil diecinueve, la Sala Superior dictó sentencia en el expediente SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 acumulado mediante la cual concluyó entre otros aspectos, que las personas en prisión que no han sido sentenciadas tienen derecho a votar, porque se encuentran amparadas bajo el principio de presunción de inocencia.

En tal sentido, ordenó al INE llevar a cabo una prueba piloto para la elección federal de dos mil veintiuno, con miras a su implementación en la elección que se celebre en dos mil veinticuatro. Asimismo, ordenó identificar si el ejercicio del derecho al voto se aplicará solamente a la elección presidencial o a otras elecciones, según las necesidades y posibilidades tanto administrativas como financieras.

2. Integración de la CO

En sesión ordinaria de veintiuno de julio de dos mil veintidós mediante acuerdo IEEM/CG/34/2022, este Consejo General determinó la integración de las comisiones permanentes entre ellas la CO.

Integración que fue ratificada mediante acuerdo IEEM/CG/02/2023, el cinco de enero de dos mil veintitrés.

3. Aprobación del Plan Integral y el Calendario de Coordinación

En sesión extraordinaria de veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG634/2022, por el que aprobó el Plan Integral y el Calendario de Coordinación.

4. Exhorto de la H. "LXI" Legislatura Local

El once de octubre de dos mil veintidós, en sesión ordinaria de la "LXI" Legislatura del Congreso Local del Estado de México, se aprobó el punto de acuerdo mediante el cual se exhortó al INE y al IEEM a instrumentar el *Modelo de operación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva para el proceso electoral local 2023 en la Entidad*, de conformidad con lo dispuesto en la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 acumulado.

5. Acuerdo INE/CG822/2022

En sesión ordinaria de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE aprobó a través del acuerdo INE/CG822/2022 los Lineamientos, el Modelo de Operación y la documentación electoral para la organización de la prueba piloto del VPPP, para el proceso electoral local 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y México.

Acuerdo y anexos que se hicieron de conocimiento de la DO por parte de la SE[1] el dos de diciembre del mismo año.

[1] Mediante copia de conocimiento del oficio IEEM/SE/2671/2022, por el cual se remite la Circular INE/UTVOPL/0172/2022.

6. Aprobación del Convenio

En sesión extraordinaria de seis de diciembre de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó mediante acuerdo IEEM/CG/73/2022 el Convenio.

7. Publicación de la Convocatoria a Elección de la Gubernatura

El quince de diciembre de dos mil veintidós, la H. "LXI" Legislatura Local expidió el Decreto número 127, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el veintiuno del mismo mes y año, *por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección ordinaria para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029*.

8. Inicio del Proceso Electoral 2023

El cuatro de enero de dos mil veintitrés, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023, cuya jornada electoral se celebrará el cuatro de junio del mismo año.

9. Elaboración y Ruta de validación de los Formatos Únicos VPPP

a) El nueve de diciembre de dos mil veintidós, la DO[2] recibió el diverso INE/DEOE/1362/2022 de la DEODE con el *link* para acceder a los archivos electrónicos de los Formatos Únicos VPPP para el IEEM, así como el calendario para la ejecución de los trabajos.

b) En atención a lo referido en el inciso previo, la DO personalizó los Formatos Únicos VPPP, los cuales fueron remitidos por la SE a la JLE[3] para su revisión en formato impreso y mediante enlace electrónico.

c) El diez de diciembre de dos mil veintidós, la DO recibió copia de conocimiento del oficio INE-JLE-MEX/VOE/0179/2022 mediante el cual se informa que la JLE no tiene observaciones a los Formatos Únicos VPPP.

d) El diecinueve de diciembre siguiente, la DO[4] recibió el diverso INE/DEOE/1402/2022 de la DEOE con el *link* para acceder a la carpeta electrónica que contiene los archivos de los diseños y especificaciones técnicas de los sobres para VPPP a utilizarse en la Elección de Gubernatura 2023 del Estado de México para su personalización así como el calendario para su ejecución.

e) El cuatro de enero de dos mi veintitrés, la DO remitió a la SE[5] los archivos personalizados de los diseños y especificaciones técnicas de los sobres para VPPP a utilizarse en la Elección de Gubernatura 2023 del Estado de México.

Posteriormente, la SE[6] remitió los documentos en formato impreso a la JLE y se hizo de su conocimiento que los mismos fueron cargados y notificados en el Sistema, en versión digital.

f) El diez de enero de dos mil veintitrés a través del Sistema, la DO fue notificada sobre las observaciones realizadas por la DEOE a los diseños de Formatos Únicos VPPP.

g) El doce de enero de dos mil veintitrés, la DO hizo del conocimiento de la SE que cargó y notificó en el Sistema los Formatos Únicos VPPP, con las observaciones realizadas por la DEOE debidamente atendida.

El trece siguiente, la SE[7] envió a la JLE los Formatos Únicos VPPP para su revisión y en su caso validación por la DEOE.

h) El diecinueve de enero del año en curso, la SE[8] remitió a la DO el diverso INE/DEOE/0046/2023 mediante el cual la DEOE hace del conocimiento la validación a los Formatos Únicos VPPP.

[2] Mediante oficio IEEM/SE2845/2022.
[3] Mediante oficio IEEM/SE2855/2022.
[4] Mediante oficio IEEM/SE/2970/2022.
[5] Mediante oficio IEEM/DO/3/2023.
[6] Mediante oficio IEEM/SE/42/2023.
[7] Mediante oficio IEEM/SE/0263/2023.
[8] Mediante oficio IEEM/SE/0423/2023.

8. Aprobación de los Formatos Únicos VPPP por la CO y la Junta General

El veinticinco de enero de dos mil veintitrés, la CO celebró sesión extraordinaria en la que aprobó los Formatos Únicos VPPP mediante acuerdo IEEM/CO/02/2023 y ordenó su remisión a la Junta General para su aprobación y posterior remisión al Consejo General para su aprobación definitiva.

En sesión extraordinaria de siete de febrero de dos mil veintitrés, la Junta General aprobó los Formatos Únicos VPPP mediante acuerdo IEEM/JG/14/2023 y ordenó su envío a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar los Formatos Únicos VPPP, en términos de lo previsto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 4 de la Constitución Federal; 160, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Elecciones; 11, párrafo décimo tercero de la Constitución Local; 168, párrafo tercero, fracciones I, VI y VII, así como 185, fracción VX del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

a) Internacional

Declaración Universal de Derechos Humanos

El artículo 11, numeral 1 menciona que toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

El artículo 21, numeral 3 establece que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos

El artículo 2, numeral 1) menciona que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales entre otras cosas adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.

El numeral 2) precisa que los Estados adoptarán las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para asegurar que los derechos y libertades a que se hace referencia en la misma declaración sean efectivamente garantizados.

Convención Americana sobre Derechos Humanos

El artículo 1, numeral 1 estatuye que los Estados Partes se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

El artículo 8, numeral 2 refiere que toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad.

El artículo 23, numeral 1, inciso b) dispone que la ciudadanía debe gozar del derecho y oportunidad de votar y ser elegida en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad del electorado.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

El artículo 2, numeral 1 mandata que cada uno de los Estados Partes se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el propio Instrumento Internacional, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

El artículo 3 establece que los Estados Partes se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el propio Instrumento Internacional.

El artículo 14, numeral 2 indica que toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.

El artículo 25, inciso b) prevé que toda la ciudadanía gozará, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas del derecho y oportunidad de votar y ser elegida en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las y los electores.

Observación General número 25, del Comité de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas[9].

En su 57 periodo de sesiones llevado a cabo en el año de mil novecientos noventa y seis, en el numeral 14 de dicha Observación, con base a lo dispuesto por el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, relativo a los asuntos públicos y derecho de voto, observa que en sus informes los Estados deben indicar y explicar las disposiciones legislativas en virtud de las que se puede privar del derecho de voto a la ciudadanía.

Destacando que los motivos para privarles de ese derecho deben ser objetivos y razonables. Si el motivo para suspender el derecho a votar es la condena por un delito, el período de tal suspensión debe guardar la debida proporción con el delito y la condena, asimismo, que a las personas a quienes se prive de libertad pero que no hayan sido condenadas no se les debe impedir que ejerzan su derecho a votar.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso López Mendoza Vs. Venezuela[10].

El uno de septiembre de dos mil once, la Corte Interamericana de Derechos Humanos al dictar sentencia en el caso López Mendoza Vs. Venezuela, determinó que en una interpretación del artículo 23 numeral 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la única causal para restringir los derechos políticos de la ciudadanía por vía de sanción es la condena, por juez competente en proceso penal.

b) Nacional

Constitución Federal

El artículo 1, párrafo primero estatuye que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal establece.

El párrafo tercero del artículo en comento prevé que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

[9] Consultable en: http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=4slQ6QSmlBEDzFEovLCuW1a0Szab0oXTdImnsJZZVQdxONLLLJiul8wRmVtR5KxxLzuUDRAHekwkN5TORKvJMU1VKxrMxObxsz%2FDsJvDhxvgOCxl3O9EgVSOVWPWHHKk

[10] Consultable en: https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=354

El último párrafo menciona que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 20, Apartado B, fracción I precisa que es derecho de toda persona imputada que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por la o el juez de la causa.

El artículo 35, fracción I dispone que es derecho de la ciudadanía votar en las elecciones populares.

El artículo 36, fracción III contempla como obligación de la ciudadanía de la Republica entre otras, votar en las elecciones en los términos que señale la ley.

El artículo 38, fracciones II, III y VI dispone que los derechos o prerrogativas de la ciudadanía se suspenderán entre otros, en los siguientes casos:

- Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión.

- Durante la extinción de una pena corporal.

- Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El apartado B, inciso a), numeral 5 menciona que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establece la Constitución Federal y las leyes, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales entre otras cosas.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 4, 10 y 11 de la misma Base dispone que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.

- Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

- Todas las no reservadas al INE.

- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c) señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- La elección de la Gubernatura se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2 refiere que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

En términos de lo previsto por el artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y r) corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Las demás que determine la LGIPE y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 216, numeral 1, inciso a) dispone que la LGIPE y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.

Código Nacional de Procedimientos Penales

El artículo 13 menciona que el principio de presunción de inocencia consiste en que toda persona se presume inocente y será tratada como tal en todas las etapas del procedimiento, mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el órgano jurisdiccional, en los términos y con las excepciones que fijan la Constitución Federal, el Código Nacional de Procedimientos Penales y la legislación aplicable.

Código Penal Federal

En términos de lo establecido en el artículo 46, la pena de prisión produce la suspensión de los derechos políticos y de otros derechos. La suspensión comenzará desde que cause ejecutoria la sentencia respectiva y durará todo el tiempo de la condena.

Reglamento de Elecciones

El artículo 1, numeral 1 dispone que el mismo tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.

El artículo 149, numerales del 3 al 5, dispone lo siguiente:

- La documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el Capítulo VIII y al Anexo 4.1.

- La DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 y los formatos únicos de documentación y materiales electorales.

- De igual forma, la DEOE será la responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales.

El artículo 150 estipula que los documentos electorales cuyas especificaciones técnicas se contienen en el Anexo 4.1, y se dividen en dos grupos: documentos con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes; y documentos sin emblemas de partidos políticos ni candidaturas independientes.

El artículo 156 determina el procedimiento que llevarán a cabo la DEOE o su similar en los OPL para la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales.

El artículo 160, numeral 1, inciso f) establece que una vez validados por la DEOE los documentos y materiales electorales conforme al Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales, el Órgano Superior de Dirección del OPL, deberá aprobar los documentos y materiales electorales para después proceder a su impresión y producción.

El inciso g) del artículo en cita señala que los OPL deberán entregar a la DEOE -a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto- con conocimiento de la UTVOPL, los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales aprobados por sus respectivos consejos generales, a más tardar 15 días después de su aprobación.

Lineamientos

El numeral 1 refiere que los Lineamientos tienen por objeto:

- Establecer las bases generales para la instrumentación de la votación anticipada de las personas en prisión preventiva a través de la modalidad establecida en el apartado correspondiente de estos Lineamientos, en los centros penitenciarios de los Estados de Coahuila de Zaragoza y de México para el proceso electoral local 2022-2023.

- La implementación progresiva de un procedimiento que garantice el derecho a votar de las personas en prisión que no están suspendidas de sus derechos político electorales, bajo el principio de presunción de inocencia, en términos de lo dispuesto por la Sala Superior, en la sentencia dictada el 20 de febrero de 2019 en el expediente SUP-JDC352/2018 y acumulado.

- Definir las tareas que realizará el INE, el Instituto Electoral de Coahuila, el IEEM y las autoridades penitenciarias de ambas Entidades para la implementación de la prueba piloto del voto de las personas en prisión preventiva en el proceso electoral local 2022-2023, conforme la relación de actividades que forma parte de los Lineamientos, las cuales quedarán establecidas en los convenios generales y marco de coordinación, colaboración, así como sus anexos celebrados por las partes.

El numeral 69 indica los documentos y materiales electorales que serán utilizados para el ejercicio del VPPP, sin perjuicio de cualquier otro complementario.

El numeral 70 dispone que los OPL serán los responsables del diseño y producción de la documentación y material electoral para el ejercicio del VPPP, previa validación del INE, con base en las especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento de Elecciones y sus Anexos.

Modelo de operación

En términos de la fase I.4. *Diseño y producción de documentación y materiales electorales para el VPPP*, al ser ésta una elección local, los OPL tendrán a su cargo el diseño y producción de la documentación y materiales para la implementación del VPPP, que se precisa en el cuadro 6, de la misma fase, por lo cual deberán coordinarse con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la DEOE.

Lo anterior, previa validación del INE, con base en las especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento de Elecciones y sus Anexos.

Convenio

En la cláusula segunda, apartado 28 denominado *VOTO PARA PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA*, se establece que las partes (INE-IEEM) acuerdan implementar las acciones necesarias que permitan garantizar el ejercicio del voto anticipado de las personas en prisión preventiva, de conformidad con los acuerdos, lineamientos y demás documentos normativos que apruebe el Consejo General del INE.

Anexo 4.1.

El Apartado A establece el contenido y especificaciones técnicas de los documentos electorales y menciona los elementos que se pueden incorporar.

Constitución Local

El artículo 5, párrafo primero establece que en el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en la Constitución Local y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal establece.

En términos del artículo 11, párrafo primero la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura, entre otras, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero establece que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al respeto de los derechos humanos en el ámbito político y electoral, preparación de la jornada electoral, así como la impresión de documentos y la producción de materiales electorales, entre otras.

El artículo 29, fracción II dispone que es prerrogativa de la ciudadanía del Estado, la de votar para los cargos públicos de elección popular.

CEEM

El artículo 9, párrafo primero dispone que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; de igual forma, las elecciones serán libres, auténticas y periódicas.

El último párrafo mandata que los derechos político-electorales se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 10, párrafo primero refiere que el ejercicio del derecho al voto corresponde a las ciudadanas y los ciudadanos que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos, estén inscritos en el listado nominal correspondiente, cuenten con la credencial para votar respectiva y no tengan impedimento legal para el ejercicio de ese derecho.

El artículo 11, fracción I indica que están impedidos para votar los sentenciados por delitos que merezcan pena privativa de libertad, desde que cause ejecutoria la sentencia condenatoria hasta que se extinga la pena. Este supuesto sólo tendrá aplicación cuando el procesado esté materialmente privado de su libertad.

El artículo 29, fracción I determina que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir la Gubernatura, cada seis años.

En términos del artículo 168, párrafo primero, el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo refiere que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, V, VI, XX y XXI establece como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.

- Orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normativa aplicable.

Como lo refiere el artículo 171, fracciones I y IV entre los fines del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, se encuentran contribuir al desarrollo de la vida democrática y garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo.

El artículo 175 establece que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño se aplicará la perspectiva de género.

El artículo 183, párrafo primero precisa que este Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

En términos de la fracción I, inciso a) del mismo artículo, las comisiones permanentes serán aquéllas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente, entre las que se encuentra la CO.

El artículo 288, párrafo primero refiere que, para la emisión del voto, se imprimirán las boletas electorales para cada elección, las que se harán conforme al modelo que apruebe este Consejo General, el cual para tal fin, tomará las medidas que estime pertinentes.

El párrafo segundo prevé que las características de la documentación y material electoral se determinarán en términos de lo señalado en las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el INE y el IEEM, debiendo contener al menos una medida de seguridad perceptible a simple vista, con independencia de otras que se apliquen.

Reglamento de Comisiones

El artículo 53, fracciones I, IV y V señala como atribuciones de la CO, entre otras, las siguientes:

- Vigilar el desarrollo de los trabajos en materia de organización que el IEEM lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes aplicando las medidas que considere oportunas.

- Conocer, analizar, discutir y aprobar los formatos de boletas electorales y documentación electoral, así como las características de los materiales electorales elaborados por la DO de acuerdo con las disposiciones que al efecto emita el INE para la aprobación definitiva por el Consejo General, por conducto de la SE.

- Supervisar y vigilar las actividades relativas a la elaboración, impresión, distribución, recuperación, destrucción y/o donación de la documentación y material electoral y, en su caso, la rehabilitación del material electoral, conforme a las disposiciones del CEEM, a los acuerdos del Consejo General y las disposiciones que al efecto emita el INE.

III. MOTIVACIÓN

En términos del artículo 1° de la Constitución Federal, las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El principio de progresividad de los derechos humanos implica su gradual progreso a partir de la toma de medidas a corto, mediano y largo plazo para lo cual el Estado debe procurar por todos los medios posibles su satisfacción en cada momento y su no retroceso.

Sirve de sustento la Tesis: 2a./J. 35/2019 (10a.) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que refiere lo siguiente:

> *El principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar. En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. Por tanto, el principio aludido exige a todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano.*

Al respecto, el derecho de la ciudadanía a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos por sufragio universal, libre y secreto, es un derecho humano que debe ampliarse y extenderse a toda la ciudadanía mexicana sin más limitación que el cumplimiento de los requisitos constitucionales previstos en el artículo 34 y las restricciones señaladas en el artículo 38 de la Constitución Federal.

En este sentido, la Sala Superior en el expediente SUP-JDC-352/2018 y acumulado estableció que en el caso del VPPP implica un reconocimiento a su ciudadanía y participación en una democracia integral, constituyendo esto último la manifestación real de la ciudadanía y la evidencia efectiva de su condición de pertenencia a una comunidad política, de lo que deriva un deber de la autoridad electoral de ampliar el alcance y la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad de acuerdo con las circunstancias fácticas y jurídicas.

Al respecto, la Tesis 35/2019 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, menciona lo siguiente:

> *El principio de progresividad de los derechos humanos, en virtud del cual se determinó que las PPP pueden ejercer su derecho al voto, ha sido también definido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis 35/2019, de esta manera la progresividad impone la obligación a quienes aplican las normas, de ampliar el alcance y la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad de acuerdo con las circunstancias reales y jurídicas.*

Bajo esta garantía procesal de presunción de inocencia, en tanto no exista una sentencia condenatoria firme, que imponga a la persona inculpada como pena la privación de la libertad, queda subsistente su derecho político-electoral al voto activo y las autoridades en la materia deben garantizar su pleno ejercicio.

En este orden de ideas, en el ámbito del Estado de México a fin de otorgar las condiciones a las personas en prisión preventiva el derecho a votar en la Elección de Gubernatura 2023, que se realizará el próximo cuatro de junio la DO elaboró la propuesta de Formatos Únicos VPPP, la cual fue enviada a la JLE y a la DEOE para su validación correspondiente.

Realizado lo anterior, la CO a través del acuerdo IEEM/CO/2/2023, aprobó la propuesta de Formatos Únicos VPPP, solicitando su envío a la Junta General quien la aprobó y ordenó su remisión a este Consejo General, para su aprobación definitiva, en su caso.

Una vez que este máximo órgano de dirección ha conocido los Formatos Únicos VPPP, observa que cumplen con las especificaciones técnicas de la documentación electoral y requerimientos establecidos en el Reglamento de Elecciones, así como en su Anexo 4.1, con las disposiciones legales y reglamentarias invocadas y cuenta con la validación de la DEOE y la JLE, en tal virtud resulta procedente su aprobación definitiva, para su impresión conforme a los plazos establecidos.

Por lo anterior, la DO deberá iniciar las gestiones ante la Dirección de Administración de este Instituto a fin de proveer lo conducente para llevar a cabo el procedimiento adquisitivo para su impresión, conforme a la normativa aplicable.

Por lo fundado y motivado se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueban los Formatos Únicos VPPP, adjuntos al presente acuerdo.

SEGUNDO. Hágase de conocimiento la aprobación de este instrumento a la DO para que, en su calidad de Secretaría Técnica de la CO, lo informe a sus integrantes.

Asimismo, para que por su conducto se remita el presente acuerdo y los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de la documentación electoral a la DEOE, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 160, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones.

TERCERO. La DO deberá realizar las gestiones ante la Dirección de Administración de este Instituto para que inicie el procedimiento de adjudicación conforme a la normativa aplicable, debiendo comunicar a este Consejo General por conducto de la SE, los actos que lleve a cabo.

CUARTO. Comuníquese la aprobación del presente acuerdo a la Contraloría General, así como a las direcciones y unidades del IEEM para su conocimiento y atención en el ámbito de sus atribuciones.

QUINTO. Notifíquese la aprobación del presente instrumento a la UTVOPL y a la JLE para los efectos conducentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la quinta sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el nueve de febrero dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023
ELECCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2023
VOTO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA
GUBERNATURA

ENTIDAD FEDERATIVA: **ESTADO DE MÉXICO**

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
Candidato/a para la Gubernatura

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Candidato/a para la Gubernatura

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
Candidato/a para la Gubernatura

JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO
Candidato/a para la Gubernatura

MOVIMIENTO CIUDADANO
Candidato/a para la Gubernatura

NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO
Candidato/a para la Gubernatura

CANDIDATO/A INDEPENDIENTE
Candidato/a para la Gubernatura

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México

Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México

MUESTRA

GUBERNATURA GUBERNATURA

GUBERNATURA GUBERNATURA

GUBERNATURA GUBERNATURA

DOBLE AQUÍ DOBLE AQUÍ

GUBERNATURA GUBERNATURA

GUBERNATURA GUBERNATURA

MUESTRA

DOBLE AQUÍ DOBLE AQUÍ

GUBERNATURA GUBERNATURA

GUBERNATURA GUBERNATURA

GUBERNATURA GUBERNATURA

DOCUMENTACIÓN •

DOCUMENTO: **BOLETA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA**

Formato: Illustrator cs.ai.

Fuentes: Myriad Pro.
Arial.
Helvética.

Impresión: Anverso: Selección de color y una tinta directa (Pantone 7529 U).
Reverso: Tinta directa (Pantone 7529 U).

Tamaño del documento impreso: 20 x 28 cm.

Cantidad a imprimir: Por definir.

Sustrato: Papel Seguridad.

Gramaje base	90 g/m^2.
Calibre	4.5 pulgadas/1000 Mínimo.
Opacidad	90% Mínimo.
Blancura	80% Mínimo.
Tensión	7.5 kg/15 mm Mínimo.
Humedad	4.5% Máximo.
Área Sucia	3.0 ppm.
Entrega	Con base en el proceso de impresión que utilice la empresa adjudicada.

Medidas de Seguridad: *En la fabricación del Papel:*
a) Fibras visibles e invisibles.
b) Marca de agua.

En la impresión:
a) Pantalla de seguridad en toda la hoja, impresa en PANTONE 7529 U.
b) Marca de agua en toda la hoja.
c) Líneas de microtexto, distribuidas en diferentes lugares.
d) Imagen de seguridad indicia en el reverso.
e) Firmas de las y los integrantes del Consejo General en tinta invisible.
f) Imagen latente en el sello del Consejo General.
g) Imagen circular reticular de triple validación al frente de la boleta.
h) Impresión con efecto true color/holográfico con movimiento prismático con triple validación de imágenes, textos ocultos y textura.
i) Impresión perfecta perceptible a simple vista.
j) La empresa que produzca las boletas deberá contar con una medida de seguridad adicional, reservándose el derecho de darla a conocer con el propósito de preservar la seguridad en la impresión de la boleta y la autenticidad de la misma.

Empaque y sellado: En cajas de cartón corrugado de 21 x 30 x 15 cm. Con resistencia de 12.5 a 14 kg/cm^2.

Sellado de caja: Cinta transparente.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023
ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2023

VOTO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA

DOCUMENTACIÓN •

Textos de identificación de etiqueta para empaque:	Nombre del Instituto. Nombre de la elección. Cantidad de boletas. Número de caja.
Cantidad en el empaque:	Por definir.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023
ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2023

VOTO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA

IEEM

VPPP

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023
ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2023

VOTO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA

ACTA DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LAS SENTENCIAS SUP-JDC-352/2018 Y SUP-JDC-353/2018 ACUMULADO; LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFOS 1 Y 2; 84; 86 PÁRRAFO I, INCISOS A), B) Y D); 87; 259 AL 261; 279, PARRÁFO 4; 287 AL 291; 293 AL 295; 296, PÁRRAFO 1; 397; 435 Y 436 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ANEXO 4.1, APARTADO A, NUMERAL 1 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES; ACUERDO INE/CG822/2022; LOS ARTÍCULOS 28; 29, FRACCIÓN II; 61, FRACCIÓN XII; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EN LOS ARTÍCULOS 10, PÁRRAFO PRIMERO; 29, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I; 164; 293; 309 Y 340 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

UTILICE UN BOLÍGRAFO DE TINTA NEGRA PARA EL LLENADO DEL ACTA, ASEGÚRESE QUE TODAS LAS COPIAS SEAN LEGIBLES Y ATIENDA LAS RECOMENDACIONES.

1 DATOS DE LA MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. *Copie y anote la información de su nombramiento.*

NÚMERO DE MESA

ENTIDAD FEDERATIVA: **ESTADO DE MÉXICO**

2 INSTALACIÓN DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. *La Mesa de escrutinio y cómputo se instaló en:*

(Escriba lugar, calle, número, colonia y localidad) _____

Y SU INSTALACIÓN EMPEZÓ A LAS: ____ : ____ P.M. DEL DÍA 4 DE JUNIO DE 2023.
(Con número)

3 ARMADO DE LA URNA. *Cuando la urna fue armada ante las y los funcionarios y representantes de los partidos políticos y de candidatura independiente presentes:*

¿COMPROBÓ QUE LA URNA ESTABA VACÍA? SÍ NO (Marque con "X")

¿LA URNA SE COLOCÓ A LA VISTA DE TODOS? SÍ NO (Marque con "X")

4 PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA QUE VOTARON. *Escriba el total de las personas en prisión preventiva, que están incluidos en la lista nominal con la palabra "VOTÓ 2023".*

(Con número) _____ (Con letra) _____

5 SOBRES CON LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA. *Cuente los sobres con los votos de la elección de Gubernatura.*

(Con número) _____ (Con letra) _____

6 EL DEPÓSITO DE BOLETAS EN LA URNA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, TERMINÓ A LAS ____ : ____ P.M.
(Con número)

7 VOTOS DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA. *Escriba el total de boletas de la elección de Gubernatura, sacadas de la urna.*

(Con número) _____ (Con letra) _____

8 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA. *Escriba los votos para cada partido político, candidatura común, candidatura independiente, coalición, candidaturas no registradas y votos nulos, súmelos y escriba el resultado en TOTAL.*

PARTIDO, CANDIDATURA COMÚN, COALICIÓN O CANDIDATA/O	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA (Con letra)	(Con número)
PAN		
PRI		
PRD		
morena PT Partido del Trabajo		
Partido Verde Ecologista de México		
alianza		
CI		
Escriba aquí sólo el número de boletas que tienen marcados los emblemas de los partidos de la coalición indicada.		
Coalición		
Coalición		
Coalición		
Coalición		
Coalición		
Coalición		
Coalición		
Coalición		
Coalición		
CANDIDATAS/OS NO REGISTRADAS/OS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

9 COMPARATIVO DEL **TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON** Y EL **TOTAL DE SOBRES CON VOTOS** DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA. *¿Es igual el número total de personas que votaron del apartado 4, con el total de sobres con votos de la elección de Gubernatura del apartado 5?* SÍ NO (Marque con "X")

10 COMPARATIVO DE LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN. *¿Es igual el número total de votos del apartado 7, con el TOTAL de la votación?* SÍ NO (Marque con "X")

11 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES? SÍ NO (Marque con "X")

SI SE PRESENTARON INCIDENTES DESCRÍBALOS BREVEMENTE: _____

EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN ____ HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

2

12 ESCRITOS DE PROTESTA. *En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuadro del partido político o candidatura independiente que los presentó y métalos en el sobre de expediente de la elección de Gubernatura.*

PAN ☐ PRI ☐ PRD ☐ Partido Verde Ecologista de México ☐ PT ☐ Movimiento Ciudadano ☐ morena ☐ alianza ☐ CI ☐

13 MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. *Escriba los nombres de las y los funcionarios de mesa de escrutinio y cómputo y asegúrese que firmen en su totalidad.*

CARGO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
PRESIDENTA/E		
SECRETARIA/O		
1er. ESCRUTADORA/OR		
2do. ESCRUTADORA/OR		

14 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE. *Escriba los nombres de las y los representantes de partidos políticos y de candidatura independiente presentes, marque con "X" si es la o el propietario (P) o suplente (S) y asegúrese que firmen en su totalidad.*

PARTIDO O CANDIDATURA	NOMBRE COMPLETO	Marque con "X" P	Marque con "X" S	FIRMA	Marque con "X" SI FIRMÓ BAJO PROTESTA	Marque con "X" NO FIRMÓ POR INCIDENTES O AUSENCIAS
PAN						
PRI						
PRD						
Partido Verde Ecologista de México						
PT						
Movimiento Ciudadano						
morena						
alianza						
CI						

15 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA:

1. **INTRODUZCA UN EJEMPLAR** EN EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA;
2. **ENTREGUE EJEMPLARES** A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE PRESENTES, SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO.

EN CASO DE QUE ALGUNA O ALGÚN REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO O DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE, SOLICITE TOMAR UNA FOTOGRAFÍA DEL ORIGINAL DEL ACTA, **USTED DEBE PERMITÍRSELO**.

DESTINO: EJEMPLAR PARA EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA

MUESTRA

DOCUMENTACIÓN •

DOCUMENTO: **ACTA DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA**

Formato: Adobe PDF.

Fuentes: Myriad Pro.
Arial.
Helvética.

Tamaño del documento impreso: 34 x 21.5 cm.

Impresión: En impresora láser en color.

Cantidad a imprimir: Por definir.

Sustrato: Papel bond blanco (75 o 90 g/m^2), en tantas impresiones como sean necesarias, de acuerdo al siguiente apartado.

Instrucción del destino del documento: Las siguientes leyendas serán impresas en la parte inferior del documento:

1. **En el primer tanto:**
   INTRODUZCA UN EJEMPLAR EN EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA.

2. **En los demás tantos (8 o más si hay candidaturas independientes):**
   ENTREGUE EJEMPLARES A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023
ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2023

VOTO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

1

VPPP

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023
ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2023

VOTO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA

EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA

ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO

MUESTRA

Meta en este sobre sólo la siguiente documentación y marque en el recuadro para verificar que se haya introducido:

1. **Original** del **Acta de mesa de escrutinio y cómputo** de la elección de **Gubernatura (Acta 2).** ☐
2. **Hoja de incidentes** durante el escrutinio y cómputo, en su caso. ☐
3. **Escritos de protesta** que hubieren presentado las y los representantes de los partidos políticos y de candidatura independiente de la elección de **Gubernatura.** ☐
4. **Constancia de clausura de la mesa y recibo de copia legible.** ☐
5. **Cuadernillo para hacer las operaciones** de mesa de escrutinio y cómputo. ☐

DOCUMENTACIÓN •

DOCUMENTO: **SOBRE DE EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA**

Formato: Illustrator cs.ai.

Fuentes: Myriad Pro.
Arial.
Helvética.

Tamaño del material impreso: Etiqueta para los sobres, tamaño carta 21.5 cm x 28 cm, en papel Couché adhesivo.

Impresión: En impresora láser en color.

Cantidad a imprimir: Por definir (La cantidad dependerá del número de mesas).

Sobres: 26 cm x 35 cm con solapa engomada.

NOTA: El arte contiene una etiqueta simulada al centro del sobre, sin embargo, este espacio no lleva ninguna impresión.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023
ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2023

VOTO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

2

VPPP

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023
ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2023

VOTO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA

VOTOS VÁLIDOS DE LA ELECCIÓN DE **GUBERNATURA**

ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO

MUESTRA

1. Meta en este sobre sólo los **votos válidos** (para partidos políticos, candidatura común, candidatura independiente y candidaturas no registradas) de la elección de **Gubernatura**, sacados de la urna.

2. Escriba el total de **votos válidos** que contiene este sobre: _____

(Con número)

DOCUMENTACIÓN • ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DOCUMENTO: **SOBRE PARA VOTOS VÁLIDOS DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA**

Formato: Illustrator cs.ai.

Fuentes: Myriad Pro.
Arial.
Helvética.

Tamaño del material impreso: Etiqueta para los sobres, tamaño carta 21.5 cm x 28 cm, en papel Couché adhesivo.

Impresión: En impresora láser en color.

Cantidad a imprimir: Por definir (La cantidad dependerá del número de mesas).

Sobres: 26 cm x 35 cm con solapa engomada.

NOTA: El arte contiene una etiqueta simulada al centro del sobre, sin embargo, este espacio no lleva ninguna impresión.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023
ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2023

VOTO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

3

VPPP

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023
ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2023

VOTO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA

VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN DE **GUBERNATURA**

ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO

MUESTRA

1 Meta en este sobre sólo los **votos nulos** de la elección de **Gubernatura,** sacados de la urna.

2 Escriba el total de **votos nulos** que contiene este sobre: _____ *(Con número)*

DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTO: **SOBRE PARA VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA**

Formato: Illustrator cs.ai.

Fuentes: Myriad Pro.
Arial.
Helvética.

Tamaño del material impreso: Etiqueta para los sobres, tamaño carta 21.5 cm x 28 cm, en papel Couché adhesivo.

Impresión: En impresora láser en color.

Cantidad a imprimir: Por definir (La cantidad dependerá del número de mesas).

Sobres: 26 cm x 35 cm con solapa engomada.

NOTA: El arte contiene una etiqueta simulada al centro del sobre, sin embargo, este espacio no lleva ninguna impresión.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023
ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2023

VOTO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

4

VPPP

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023
ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2023

VOTO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA

LISTA NOMINAL DE ELECTORES

ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO

MUESTRA

Meta en este sobre sólo la Lista Nominal de Electores para el Voto de las Personas en Prisión Preventiva.

DOCUMENTACIÓN •

DOCUMENTO: **SOBRE PARA LISTA NOMINAL DE ELECTORES**

Formato: Illustrator cs.ai.

Fuentes: Myriad Pro.
Arial.
Helvética.

Tamaño del material impreso: Etiqueta para los sobres, tamaño carta 21.5 cm x 28 cm, en papel Couché adhesivo.

Impresión: En impresora láser blanco y negro o en color.

Cantidad a imprimir: Por definir (La cantidad dependerá del número de mesas).

Sobres: 26 cm x 35 cm con solapa engomada.

NOTA: El arte contiene una etiqueta simulada al centro del sobre, sin embargo, este espacio no lleva ninguna impresión.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023
ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2023

VOTO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA

IEEM

VPPP

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023
ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2023

VOTO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA

HOJA DE INCIDENTES

HOJA _____ DE _____

1 ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO

SE EXTIENDE LA PRESENTE HOJA DE INCIDENTES CON FUNDAMENTO EN LAS SENTENCIAS SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 ACUMULADO; ARTÍCULOS 273, PÁRRAFO 5, INCISO E); 293, PÁRRAFO 1, INCISO E); 435; DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ANEXO 4.1, APARTADO A, NUMERAL 1 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES; ACUERDO INE/CG822/2022; ARTÍCULOS 61, FRACCIÓN XII; 28; 29, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EN LOS ARTÍCULOS 10, PÁRRAFO PRIMERO; 29, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I; 164; 223; 279, FRACCIÓN IV Y 336, FRACCIÓN V DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 DESCRIPCIÓN DE LOS INCIDENTES. *Marque con una "X", en la columna correspondiente, el momento en que se presentó el incidente; con número la hora; y por último describalo.*

MOMENTO DEL INCIDENTE (Marque con "X")							DESCRIPCIÓN
ARMADO DE LA URNA	DEPÓSITO DE VOTOS EN LA URNA	ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	LLENADO DEL ACTA	HORA	AM	PM	

CONSEJO LOCAL

3 CONSEJERA/O PRESIDENTE

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S *

*T=TITULAR, S=SUPLENTE

SECRETARIA/O

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S *

*T=TITULAR, S=SUPLENTE

CONSEJERAS/OS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S *

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE

4 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE

PARTIDO O CANDIDATURA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*
PAN			
PRI			
PRD			
VERDE			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
morena			
alianza			
CI			

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE

5 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA:

1. **INTRODUZCA UN EJEMPLAR** EN EL SOBRE DE **EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA**;
2. **ENTREGUE EJEMPLARES** A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE PRESENTES.

ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE, EN CASO DE UTILIZARSE, PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, SEGÚN EL MOMENTO EN EL QUE SE PRESENTEN LOS INCIDENTES.

MUESTRA

DESTINO: EJEMPLAR PARA EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA

DOCUMENTACIÓN •

DOCUMENTO: **HOJA DE INCIDENTES**

Formato: Adobe PDF.

Fuentes: Myriad Pro.
Arial.
Helvética.

Tamaño del documento impreso: 34 X 21.5 cm

Impresión: En impresora láser en color.

Cantidad a imprimir: Por definir.

Sustrato: Papel bond blanco (75 o 90 g/m^2), en tantas impresiones como sean necesarias, de acuerdo al siguiente apartado.

Instrucción del destino del documento: Las siguientes leyendas serán impresas en la parte inferior del documento:

1. **En el primer tanto:**
   INTRODUZCA UN EJEMPLAR EN EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA.
2. **En los demás tantos (8 o más si hay candidaturas independientes):**
   ENTREGUE EJEMPLARES A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023
ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2023

VOTO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA

IEEM Instituto Electoral del Estado de México

VPPP

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023
ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2023

VOTO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA

CONSTANCIA DE CLAUSURA DE LA MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO Y RECIBO DE COPIA LEGIBLE

UTILICE UN BOLÍGRAFO DE TINTA NEGRA PARA EL LLENADO DEL ACTA, ASEGÚRESE QUE TODAS LAS COPIAS SEAN LEGIBLES Y ATIENDA LAS RECOMENDACIONES.

NÚMERO DE MESA		

1 DATOS DE LA MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. *Copie y anote la información de su nombramiento.*

ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO

2 INSTALACIÓN DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. *La Mesa de escrutinio y cómputo se instaló en:*

_____
(Escriba lugar, calle, número, colonia o localidad)

_____

Y SU INSTALACIÓN EMPEZÓ A LAS _____ : _____ P.M. DEL DÍA 4 DE JUNIO DE 2023 .
(Con número)

3 COPIAS LEGIBLES DE LAS ACTAS ENTREGADAS A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE. *Marque con "X" en los cuadros de las actas y documentos cuyas copias fueron entregadas a las y los representantes de los partidos políticos y de candidatura independiente. Marque en su caso, con "X" en el cuadro de acuse de la devolución de la Lista Nominal, entregado a las y los representantes que devolvieron las listas nominales.*

PARTIDO O CANDIDATURA	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA	HOJA DE INCIDENTES	CONSTANCIA DE CLAUSURA DE LA CASILLA Y RECIBO DE COPIA LEGIBLE	EN SU CASO, ACUSE DE LA DEVOLUCIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES
PAN				
PRD				
PRD				
VERDE				
PT				
MOVIMIENTO CIUDADANO				
morena				
alianza				
CI				

4 CLAUSURA DE LA MESA. *Conteste.*
Habiéndose formado el paquete electoral con el expediente, sobres y bolsas correspondientes, así como en su caso, las listas nominales entregadas por los representantes de los partidos políticos y de candidatura independiente, la o el Secretario de la mesa hace constar que, siendo las _____ : _____ horas del día _____ de junio de 2023, se clausuró la mesa y, bajo la responsabilidad de la o del Presidente de la mesa, se hará entrega del paquete electoral al Consejo Local por conducto de:

Marque con "X"

PRESIDENTA/E	SECRETARIA/O	1er. ESCRUTADORA/OR	2do. ESCRUTADORA/OR
☐	☐	☐	☐

En presencia de las y los representantes de los partidos políticos y de candidatura independiente que se indican: *Marque con "X"*

PAN ☐ PRD ☐ PRD ☐ VERDE ☐ PT ☐ MOVIMIENTO CIUDADANO ☐ morena ☐ alianza ☐ CI ☐

5 MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. *Escriba los nombres de las y los funcionarios de mesa y asegúrese de que firmen en su totalidad.*

CARGO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
PRESIDENTA/E		
SECRETARIA/O		
1er. ESCRUTADORA/OR		
2do. ESCRUTADORA/OR		

6 REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE. *Escriba los nombres de las y los representantes de los partidos políticos y de candidatura independiente presentes, marque con "X" si es representante ante la casilla o general y si es propietario/a (P) o suplente (S) y asegúrese de que firmen en su totalidad.*

PARTIDO O CANDIDATURA	NOMBRE COMPLETO	Marque con "X" P	Marque con "X" S	FIRMA	Marque con "X" SI FIRMÓ BAJO PROTESTA	Marque con "X" NO FIRMÓ POR NEGATIVA Ó ABANDONO
PAN						
PRD						
PRD						
VERDE						
PT						
MOVIMIENTO CIUDADANO						
morena						
alianza						
CI						

7 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA:

1. **INTRODUZCA UN EJEMPLAR** EN EL SOBRE DE **EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA**;
2. **ENTREGUE EJEMPLARES** A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE PRESENTES, SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO.

EN CASO DE QUE ALGUNA O ALGÚN REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO O DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE, SOLICITE TOMAR UNA FOTOGRAFÍA DEL ORIGINAL DE LA CONSTANCIA, **USTED DEBE PERMITÍRSELO**.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CON FUNDAMENTO EN LAS SENTENCIAS SUP-JDC-352/2018 Y SUP-JDC-353/2018 ACUMULADO; ARTÍCULOS 82, PÁRRAFOS 1 Y 2; 84, 86 PÁRRAFO I, INCISOS A), B) Y D); 259 AL 261; 296, PÁRRAFO 1; 435 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ACUERDO INE/CG822/2022; ARTÍCULOS 28; 29, FRACCIÓN II; 61, FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EN LOS ARTÍCULOS 10, PÁRRAFO PRIMERO; 29, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I; 164; 293; 309; 340, PÁRRAFO PRIMERO Y 342 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

DESTINO: EJEMPLAR PARA EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA

MUESTRA

DOCUMENTACIÓN •

DOCUMENTO: **CONSTANCIA DE CLAUSURA DE LA MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO Y RECIBO DE COPIA LEGIBLE**

Formato: Adobe PDF.

Fuentes: Myriad Pro.
Arial.
Helvética.

Tamaño del documento impreso: 34 X 21.5 cm

Impresión: En impresora láser en color.

Cantidad a imprimir: Cantidad por definir.

Sustrato: Papel bond blanco (75 o 90 g/m^2), en tantas impresiones como sean necesarias, de acuerdo al siguiente apartado.

Instrucción del destino del documento: Las siguientes leyendas serán impresas en la parte inferior del documento:

1. **En el primer tanto:**
   INTRODUZCA UN EJEMPLAR EN EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA.
2. **En los demás tantos (8 o más si hay candidaturas independientes):**
   ENTREGUE EJEMPLARES A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023
ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2023

VOTO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

VPPP

VOTO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023
ELECCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2023

CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

ELECCIÓN DE GUBERNATURA

Este cuadernillo debe ser llenado por la o el Secretario de mesa de escrutinio y cómputo.

Lea con cuidado las instrucciones y conteste con lápiz. Llene los 3 espacios con número sin dejar lugares en blanco, por ejemplo: 000, 001, 012, 123.
Cuando termine de llenar el cuadernillo, inicie el llenado del Acta de mesa de escrutinio y cómputo.

1 ANOTE LOS DATOS DEL NÚMERO DE MESA

ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO NÚMERO DE MESA: _____

2 INSTALACIÓN DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

En el apartado 2 del Acta de mesa de escrutinio y cómputo escriba lo siguiente:

a. Lugar, calle, número, colonia o localidad, en donde se instaló la Mesa de escrutinio y cómputo.
b. Hora en que empezó su instalación.

3 ARMADO DE LA URNA

En el apartado 3 del Acta de mesa de escrutinio y cómputo seleccione la opción correspondiente durante el armado y colocación de la urna.

4 PERSONAS QUE VOTARON

a. Contar a las personas que votaron de la lista nominal de la siguiente manera:
- Contar el total de marcas **"VOTÓ 2023"** de la primera página de la lista nominal.
- Anotar el resultado en la parte inferior de esa página.
- Repetir esta operación en cada una de las páginas de la lista nominal.
- Sumar los totales que anotó en todas las páginas de la lista nominal.
- Anotar el resultado de la suma en el recuadro de la última página de la lista nominal.

b. Escribir el resultado del primer conteo de marcas **"VOTÓ 2023"**: _____
c. Realizar un segundo conteo de todas las marcas de **"VOTÓ 2023"**, y sumarlas de nuevo. Escribir el resultado: _____
d. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escribir en el recuadro con la letra A. _____

Si los resultados de los dos conteos no son iguales, volver a contar las marcas "VOTÓ 2023" hasta tener la seguridad de la cantidad correcta.

5 SOBRES CON LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA

Contar el total de sobres con votos de la elección, anótelo en el recuadro con la letra B: _____

6 DEPÓSITO DE BOLETAS DE LA ELECCIÓN EN LA URNA

Señale la hora en que se terminó el depósito de las boletas en la urna. _____

7 VOTOS DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA

Abrir la urna, contar los votos de **GUBERNATURA** que se sacaron de ella, y escribir el resultado en el recuadro C _____

GUBERNATURA

Copie los datos de esta columna en el Acta de mesa de escrutinio y cómputo.

1er. CONTEO

2do. CONTEO

A — Copie esta cantidad en el apartado 4 del acta.

B — Copie esta cantidad en el apartado 5 del acta.

(Con número) — Copie esta hora en el apartado 6 del acta.

C — Copie esta cantidad en el apartado 7 del acta.

MUESTRA

- **Extraer los votos de la urna de GUBERNATURA, clasificarlos en dos grupos, los que tienen una sola marca y los que tienen dos a más marcas. Posteriormente agruparlos en montoncitos.**
- **Utilizar la Guía de apoyo para la clasificación de los votos para separar los votos con una sola marca para cada partido político, candidatura común y, en su caso, candidatura independiente; y los Clasificadores de voto para separar los votos para candidaturas no registradas y votos nulos, así como los votos con dos o más marcas (coalición).**
- **Anotar las cantidades en los espacios correspondientes de la Guía de apoyo para la clasificación de los votos y de los Clasificadores de voto, y copiar estas cantidades en el Cuadro de resultados.**

8 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA

Anotar las cantidades de la **Guía de apoyo para la clasificación de los votos** y de los **Clasificadores de votos** en el **Cuadro de resultados**.

CUADRO DE RESULTADOS DE GUBERNATURA

Votos sacados de la urna de Gubernatura

Partido, Candidatura Común — *(Escriba con número)*

- Votos de cada partido político y candidatura común:
- Votos para candidatura independiente: — CANDIDATURA INDEPENDIENTE — CI
- Votos para los partidos políticos en coalición: **En caso de que alguna de las combinaciones de la coalición no hubiera obtenido votos, anote "000".** — COALICIÓN PAN,PRI,PRD,NA
- Votos para candidaturas no registradas: — CANDIDATURAS NO REGISTRADAS — CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS
- Votos nulos: — VOTOS NULOS — VOTOS NULOS
- Sumar todos los votos de los partidos políticos, candidatura común, de candidatura independiente, de coalición, candidaturas no registradas y los votos nulos, y anotar el resultado: — TOTAL

Copie las cantidades en el apartado 8 del acta.

Firma Presidenta/e de Mesa de Escrutinio y Cómputo

Firma Secretaria/o de Mesa de Escrutinio y Cómputo

MUESTRA

2

		GUBERNATURA
9 ? **COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON Y EL TOTAL DE SOBRES DE VOTOS DE GUBERNATURA**		Copie los datos de esta columna en el Acta de mesa de escrutinio y cómputo.
¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros **A** y **B** ?	SÍ NO (Marque con "X")	Anote esta respuesta en el apartado 9 del acta.
10 ? **COMPARATIVO DEL TOTAL DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**		
¿Son iguales las cantidades anotadas en **C** y el **TOTAL** de la votación?	SÍ NO (Marque con "X")	Anote esta respuesta en el apartado 10 del acta.

AL CONCLUIR EL LLENADO DEL CUADERNILLO, INICIE EL LLENADO DE EL ACTA DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA.

DESTINO: INTRODUZCA EL CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, EN EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN **DE GUBERNATURA.**

MUESTRA

DOCUMENTACIÓN • ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DOCUMENTO: **CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO**

Formato: Illustrator cs.ai.

Fuentes: Myriad Pro, Arial y Helvética.

Tamaño del documento impreso: 21.5 x 34 cm (tamaño oficio).

Impresión: En impresora láser en color.

Cantidad a imprimir: Por definir.

Número de páginas: 3 páginas.

Sustrato: Bond blanco de 90 g.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023
ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. 4 DE JUNIO DE 2023

VOTO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA

MUESTRA

DOCUMENTO: **SOBRE PAQUETE ELECTORAL DE SEGURIDAD, OFICINAS CENTRALES**

Formato:	Illustrator cs.ai.
Fuente:	Myriad Pro.
Tamaño del documento impreso:	25 x 33 cm (tamaño del sobre armado).
Solapa:	5 cm y con cinta doble cara para cierre.
Sustrato:	Papel Kraft 125 grs/m^2.
Impresión:	A dos tintas: Pantone 226 U y negro (2 x 0 tintas).
Cantidad a imprimir:	Por definir.
Suaje:	De acuerdo al archivo electrónico.
Empaque y sellado:	En paquetes de papel kraft y sellados con cinta transparente.
Etiqueta de identificación:	Serán elaboradas por las juntas locales ejecutivas, con base en la información que remita la DEOE. Se debe hacer del conocimiento al IEEM.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023
ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2023

VOTO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA

MUESTRA

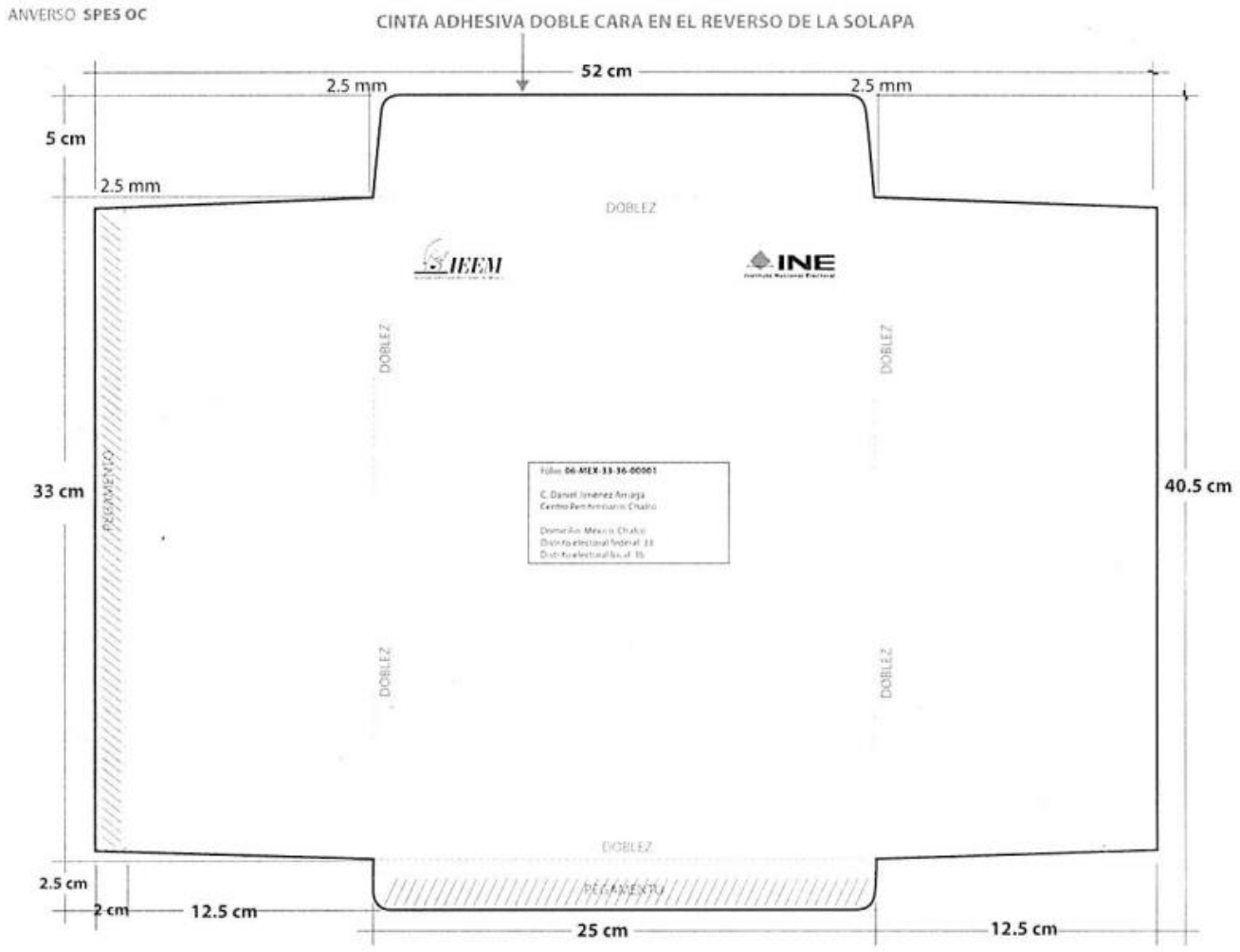

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023

ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO 4 DE JUNIO DE 2023

VOTO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA

MUESTRA

DOCUMENTO: **SOBRE PAQUETE ELECTORAL DE SEGURIDAD DEL PENAL**

Formato: Illustrator cs.ai.

Fuente: Myriad Pro.

Tamaño del documento impreso: 23 x 31 cm (tamaño del sobre armado).

Solapa: 5 cm y con cinta doble cara para cierre.

Sustrato: Papel Kraft 125 grs/m^2.

Impresión: A dos tintas: Pantone 226 U y negro (2 x 0 tintas).

Cantidad a imprimir: Por definir.

Suaje: De acuerdo al archivo electrónico.

Empaque y sellado: En paquetes de papel kraft y sellados con cinta transparente.

Etiqueta de identificación: Serán elaboradas por las juntas locales ejecutivas, con base en la información que remita la DEOE. Se debe hacer del conocimiento al IEEM.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023
ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO 4 DE JUNIO DE 2023

VOTO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA

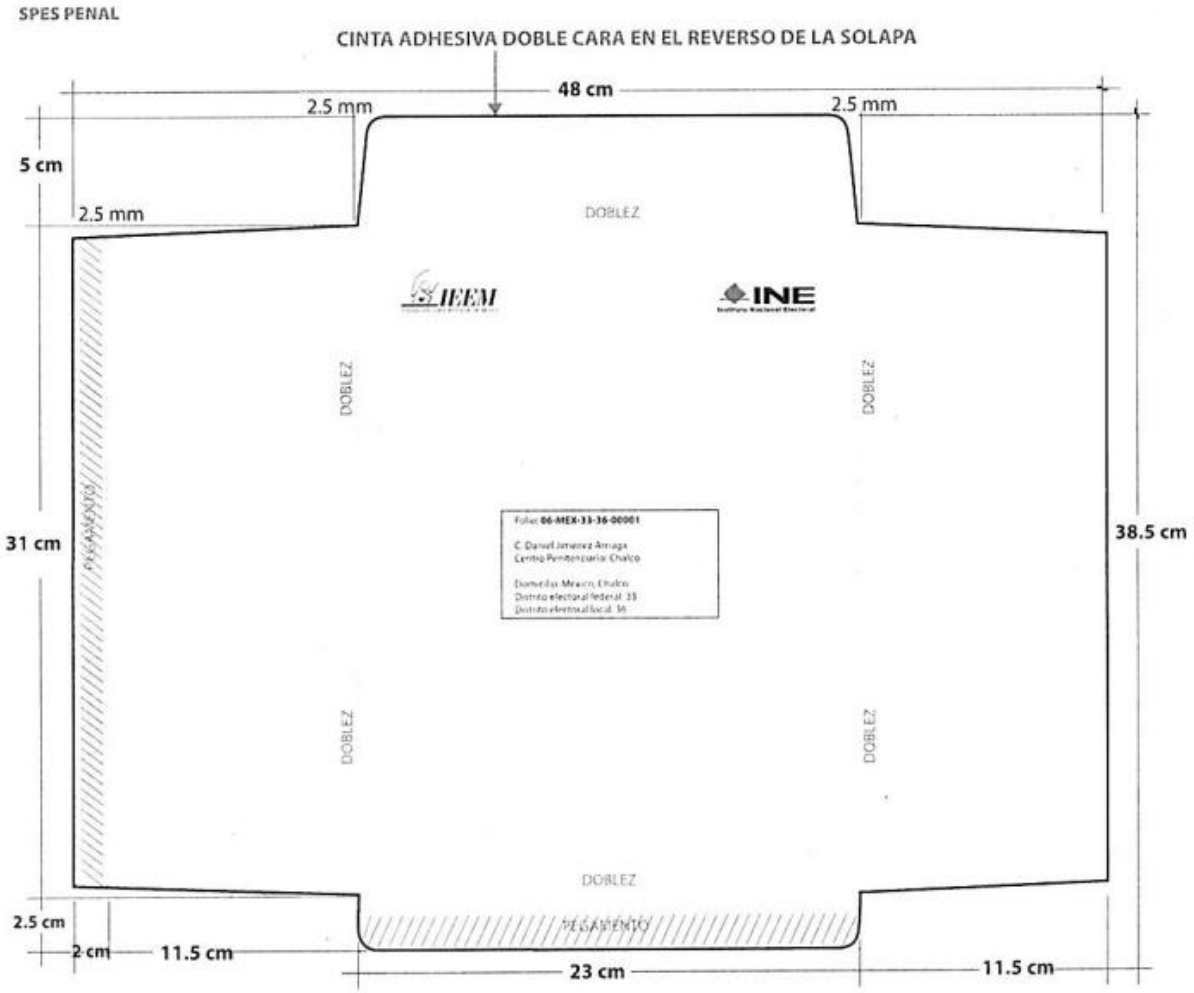

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023

ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2023

VOTO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA

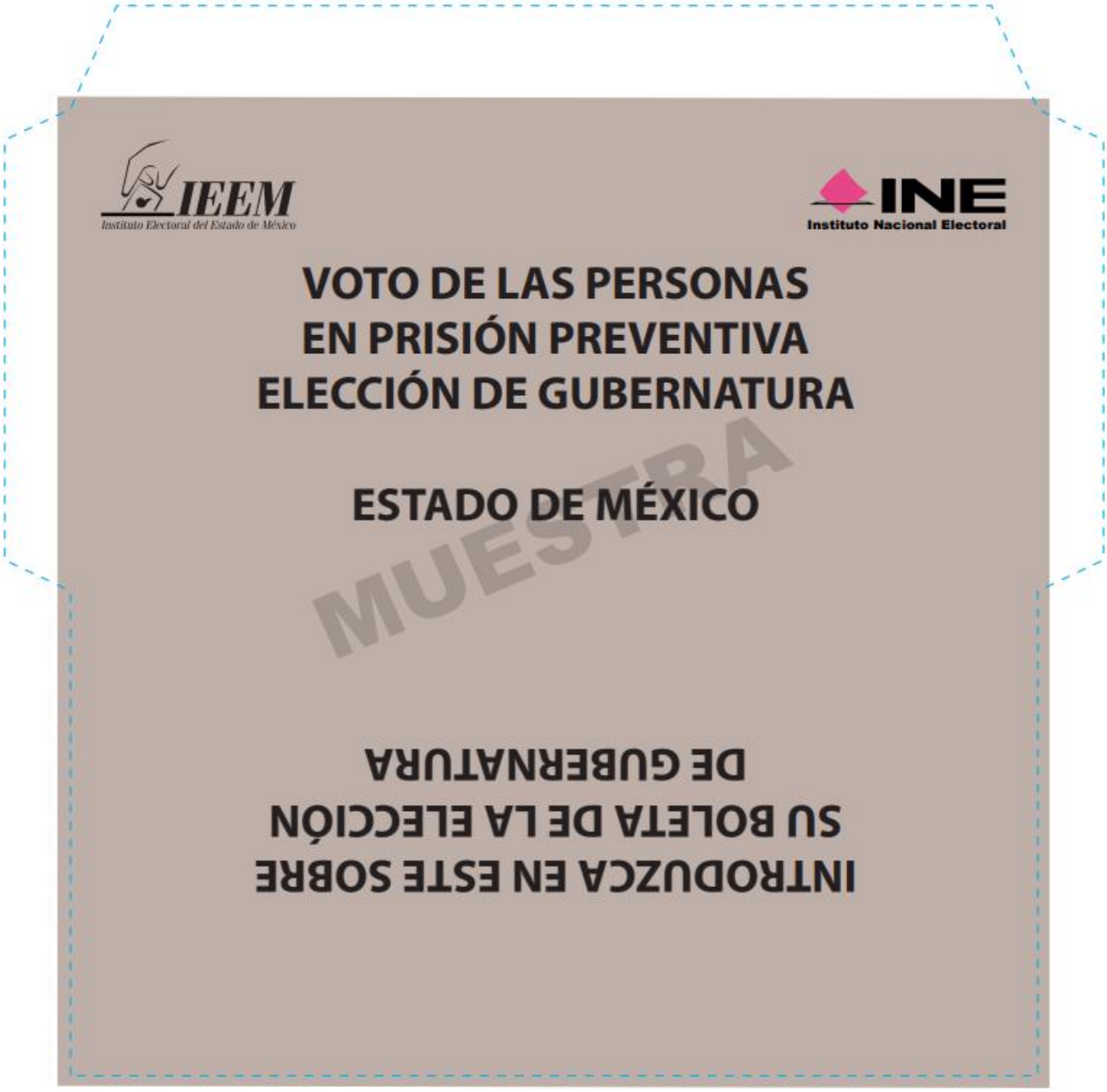
IEEM
Instituto Electoral del Estado de México
INE
Instituto Nacional Electoral
VOTO DE LAS PERSONAS
EN PRISIÓN PREVENTIVA
ELECCIÓN DE GUBERNATURA
ESTADO DE MÉXICO
MUESTRA
INTRODUZCA EN ESTE SOBRE
SU BOLETA DE LA ELECCIÓN
DE GUBERNATURA

DOCUMENTO: **SOBRE VOTO**

Formato: Illustrator cs.ai.

Fuente: Myriad Pro.

Tamaño del documento impreso: 22 x 11 cm (tamaño del sobre armado).

Solapa: 2.7 cm y con cinta doble cara para cierre.

Sustrato: Papel Kraft 90 grs/m^2.

Impresión: A tres tintas: Pantone 7529 U, Pantone 226 U y negro (3 x 0 tintas).

Cantidad a imprimir: Por definir.

Suaje: De acuerdo al archivo electrónico.

Empaque y sellado: En paquetes de papel kraft y sellados con cinta transparente.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023
ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2023

VOTO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA

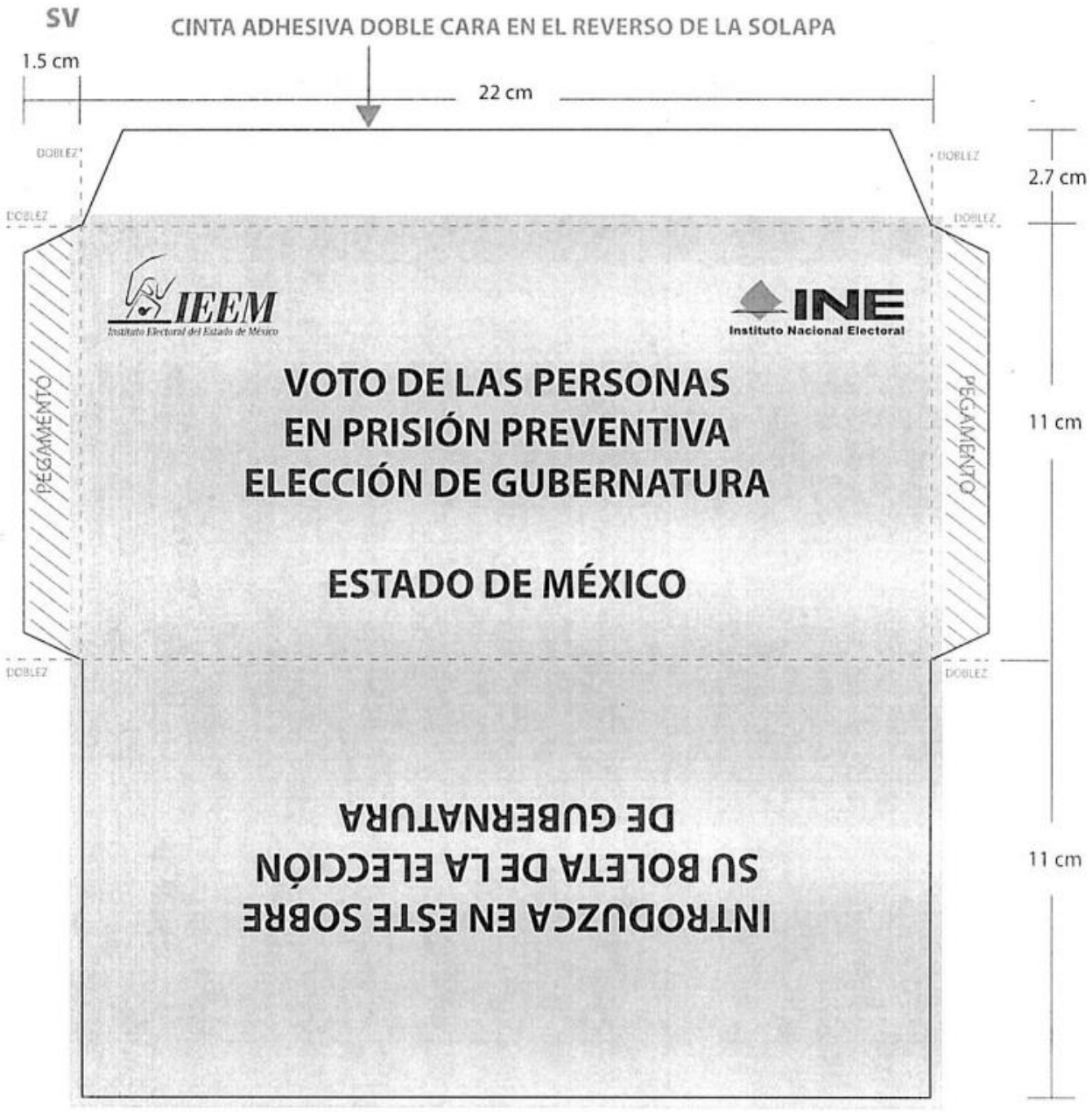

LAS LÍNEAS PUNTEADAS NO SE IMPRIMEN, SOLO SON INDICATIVAS DEL DOBLEZ

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023
ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2023

VOTO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/27/2023

Por el que se aprueba el Manual de procedimientos para la operación de órganos distritales en materia de organización electoral, Elección de Gubernatura 2023

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Anexo 5: Anexo 5 “Bodegas electorales, y procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales”, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

CAE: Capacitador/a(s) Asistente(s) Electoral(es).

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CO: Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

ECAE: Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022-2023, emitida por el Instituto Nacional Electoral.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual: Manual de Procedimientos para la Operación de Órganos Distritales en Materia de Organización Electoral, Elección de Gubernatura 2023.

MDC: Mesa(s) Directiva(s) de Casilla.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAA 2023: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2023.

Procedimiento: Procedimiento para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las bodegas de resguardo de documentación electoral y las de depósito de material electoral, para la Elección de Gubernatura 2023.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento para Órganos Desconcentrados: Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

1. Integración de la CO

En sesión ordinaria de veintiuno de julio de dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEM/CG/34/2022, este Consejo General determinó la integración de las comisiones permanentes, entre ellas la CO.

Integración que fue ratificada mediante acuerdo IEEM/CG/02/2023, el cinco de enero de dos mil veintitrés.

2. Acuerdo INE/CG627/2022

En sesión extraordinaria de veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, mediante acuerdo INE/CG627/2022, el INE aprobó la ECAE y sus respectivos anexos entre los cuales se encuentra el Manual del reclutamiento, selección y contratación tanto de las personas supervisoras electorales como de CAE.

3. Aprobación del PAA 2023

En sesión extraordinaria de doce de octubre de dos mil veintidós, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/49/2022, aprobó el PAA 2023.

Dicho programa contempla la actividad identificada con la clave 030109, a cargo de la DO relativa al *Desarrollo de actividades de apoyo al funcionamiento de los Órganos Desconcentrados Distritales, para el Proceso Electoral Local para la Elección de Gubernatura 2023.*

4. Publicación de la Convocatoria a Elección de la Gubernatura

El quince de diciembre de dos mil veintidós, la H. “LXI” Legislatura Local expidió el Decreto número 127, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el veintiuno del mismo mes y año, *por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección ordinaria para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029.*

5. Inicio del Proceso Electoral 2023

El cuatro de enero de dos mil veintitrés, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023, cuya jornada electoral se celebrará el cuatro de junio del mismo año.

6. Instalación de los consejos distritales

El trece de enero de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la sesión de instalación de los 45 consejos distritales electorales del IEEM, dentro del proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023.

7. Aprobación de la propuesta del Manual por la CO

El veinticinco de enero de la presente anualidad, la CO celebró sesión extraordinaria en la que aprobó la propuesta del Manual mediante acuerdo IEEM/CO/04/2023, y ordenó su envío a la Junta General para su aprobación y posterior remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva.

8. Aprobación del Procedimiento

En sesión extraordinaria de treinta y uno de enero del año en curso, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/19/2023, aprobó el Procedimiento.

9. Aprobación de la propuesta del Manual por la Junta General

En sesión extraordinaria de siete de febrero del presente año, la Junta General mediante acuerdo IEEM/JG/15/2023, aprobó la propuesta del Manual y ordenó su envío a este Consejo General para su análisis, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Manual, en términos de lo previsto por los artículos 168, párrafo tercero, fracción XVI y 185, fracción I del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base en comento establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.

- Todas las no reservadas al INE.

- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c) mandata que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- La elección de la Gubernatura entre otras, se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIPE

El artículo 27, numeral 2 prevé que el INE y los OPL en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

De conformidad al artículo 98, numerales 1 y 2 los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y o) estatuye que corresponde a los OPL las siguientes funciones:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, establezca el INE.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales en la entidad correspondiente durante el proceso electoral.

Reglamento de Elecciones

El artículo 166, numeral 1 refiere que para los procesos electorales federales y locales, las juntas distritales ejecutivas del INE y los órganos competentes de los OPL, respectivamente, deberán determinar en el mes de febrero, o diez días después a que se instalen los órganos competentes de los OPL, según corresponda, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, las cuales se precisan en el Anexo 5.

El artículo 168, numeral 1 señala que la presidencia de cada consejo distrital del INE o de cada órgano competente del OPL, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora.

En atención al artículo 171, numeral 1 para efecto de la entrega-recepción de las boletas y demás documentación electoral que llegará custodiada, la presidencia del consejo distrital del INE o del órgano correspondiente del OPL, como responsables directos del acto, preverán lo necesario a fin de convocar a las y los demás integrantes del consejo para garantizar su presencia en dicho evento; también girarán invitación a las y los integrantes del consejo local respectivo y del Órgano Superior de Dirección del OPL, así como a medios de comunicación.

De conformidad al artículo 174, la presidencia del consejo distrital del INE o en su caso de los órganos competentes de los OPL, será la responsable que en todos los casos que se abra o cierre la bodega para realizar las labores que la normatividad señala, en especial, lo dispuesto en los artículos 171, 172, numerales 2 y 3, y 173 del Reglamento de Elecciones, o por cualquier otra causa superveniente y plenamente justificada, se convoque a las y los consejeros electorales y a las personas representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes en su caso, para presenciar el retiro de sellos y el nuevo sellado de las puertas de acceso a la bodega, así como para estampar sus firmas en los sellos que se coloquen si así desearen hacerlo, dejando constancia por escrito en la respectiva bitácora.

El artículo 176 indica que las boletas electorales deberán estar en las sedes de los consejos distritales del INE y de los órganos competentes de los OPL, a más tardar quince días antes de la fecha de la elección respectiva.

El artículo 177 prevé que las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas, que realicen las y los funcionarios y órganos tanto del INE como de los OPL, según el caso, facultados para tal efecto, se realizarán de acuerdo al procedimiento descrito en el Anexo 5, previa determinación de la logística que se apruebe para ese efecto. El INE apoyará a los OPL en la planeación y capacitación del grupo de multiplicadores del OPL a cargo de la capacitación a quienes auxiliarán en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas de las elecciones locales.

El artículo 182 en sus numerales 1 y 2 determina las actividades de preparación e integración de la documentación y materiales.

El artículo 183, numeral 2 señala que la presidencia de los consejos distritales del INE o de los consejos competentes de los OPL, según corresponda, entregarán a cada presidencia de las MDC, por conducto de los

CAE y dentro de los cinco días previos al anterior en que deba llevarse a cabo la jornada electoral respectiva, la documentación y materiales electorales.

El numeral 5 del artículo en comento menciona que, los recibos de la entrega de la documentación y materiales electorales de elecciones locales, se concentrarán por la junta local respectiva quien, en caso de elecciones locales, realizará la entrega de los mismos al órgano superior de dirección del OPL en la última semana del mes en que se hubiera celebrado la jornada electoral, salvo que sean requeridos por las autoridades jurisdiccionales, caso en que se entregarán de inmediato.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero señala que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura, entre otras, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del artículo en comento refiere que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

Por su parte el párrafo décimo tercero mandata que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley en la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral.

CEEM

El artículo 29, párrafo primero, fracción I refiere que las elecciones ordinarias para elegir la Gubernatura deberán celebrarse cada seis años, el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 168, párrafo primero establece que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo indica que, el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, VI y XVI del artículo en cita dispone que son funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales, durante el proceso electoral de que se trate.

El artículo 169, párrafo primero estatuye que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 175 determina que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 183, párrafo primero precisa que este Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

El artículo 185, fracción I establece que, dentro de las atribuciones de este Consejo General, se encuentra la de expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.

El artículo 193, fracción I dispone que es atribución de la Junta General proponer a este Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del IEEM.

El artículo 200, fracción I determina que, entre las funciones de la DO, se encuentra la de apoyar en el funcionamiento de las juntas distritales.

El artículo 205, párrafo primero refiere que en cada uno de los distritos electorales el IEEM contará con una junta y un consejo distrital.

El artículo 206 prevé que las juntas distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario.

El artículo 207, párrafo primero contempla las atribuciones de las juntas distritales, quienes sesionarán por lo menos una vez al mes durante el proceso electoral.

El artículo 208, primer párrafo indica la integración de los consejos distritales electorales, mismos que funcionarán durante el proceso para la elección de la Gubernatura del Estado.

El artículo 212, fracción II dispone que los consejos distritales electorales tienen la atribución de intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de la elección de Gubernatura, en sus respectivos ámbitos.

El artículo 213, fracción XII mandata que corresponde a la presidencia de los consejos distritales, tomar las medidas necesarias para la debida custodia de la documentación de las elecciones de la Gubernatura, hasta la conclusión del proceso electoral correspondiente.

El artículo 292, párrafo primero y segundo estatuye que las boletas deberán estar en poder de los consejos distritales, quince días antes de la jornada electoral; y señala las medidas que se adoptarán para el control de las boletas.

El artículo 293 estipula que las actas en las que se asiente lo relativo a la instalación, cierre de votación, escrutinio y cómputo, así como integración y remisión del paquete electoral del proceso, serán elaboradas conforme al formato que apruebe este Consejo General.

El artículo 295 mandata que, a más tardar diez días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los consejos distritales, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las MDC.

El artículo 296, párrafo primero dispone que los consejos distritales entregarán a cada presidencia de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada electoral:

- La lista nominal de electores de la sección.

- La relación de las representaciones de los partidos y candidaturas ante la MDC y las y los de carácter general registrados en los consejos respectivos.

- Las boletas electorales correspondientes a cada elección, en número igual al de los electores que figuran en la lista nominal de la sección, más el número necesario para que las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes emitan su voto; cuando en una sección deban instalarse varias casillas, las boletas se distribuirán a cada una de ellas en el número que le correspondan de acuerdo con la lista nominal respectiva; las casillas especiales recibirán el número de boletas de acuerdo a lo aprobado por este Consejo General.

- Las urnas para recibir la votación correspondiente a cada elección, serán de un material trasparente y de preferencia plegables o armables.

- Los demás insumos electorales que sean necesarios en coordinación con el INE.

De conformidad al artículo 297, los consejos distritales podrán solicitar a las juntas ejecutivas, la contratación del personal eventual que se requiera para los actos preparatorios de la jornada electoral y para el día de la elección, pudiendo valorar y en su caso, objetar la calidad e idoneidad del personal que se pretenda contratar.

El artículo 344 determina que los consejos distritales adoptarán previamente al día de la elección, las medidas necesarias para que los paquetes con los expedientes de la elección de que se trate, sean entregados dentro de los plazos establecidos y para que puedan ser recibidos en forma simultánea.

El artículo 346 refiere que, los paquetes con los expedientes de casillas podrán ser entregados al consejo distrital fuera de los plazos establecidos, solamente cuando medie caso fortuito o fuerza mayor.

El artículo 347, párrafo primero señala que el consejo distrital hará constar en el acta circunstanciada de recepción de los paquetes, las causas que se invoquen para el retraso en la entrega de los mismos.

El artículo 353 establece que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla por parte de los consejos distritales, se hará conforme al procedimiento siguiente:

- Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello.

- La o el presidente o la o el funcionario autorizado del consejo distrital extenderá el recibo, señalando la hora en que fueron entregados.

- La o el presidente del consejo distrital dispondrá su depósito, en el orden numérico de las casillas, colocando por separado los de las especiales, en un lugar dentro del local del consejo que reúna condiciones de seguridad, desde el momento de su recepción hasta la conclusión del proceso electoral o la entrega a este Consejo General o a la autoridad jurisdiccional.

- La presidencia del consejo distrital, bajo su responsabilidad, los salvaguardará y al efecto dispondrá que sean selladas las puertas de acceso del lugar en que fueron depositados, en presencia de los representantes de los partidos y candidatos independientes que así lo deseen.

El artículo 354 señala que de la recepción de los paquetes que contengan los expedientes de casilla, se levantará acta circunstanciada en la que se haga constar, en su caso, los que hubieren sido recibidos sin reunir los requisitos que señala el CEEM.

El artículo 355 determina las reglas para que los consejos distritales realicen las sumas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas conforme éstas se vayan recibiendo y hasta el vencimiento del plazo legal para la entrega de los paquetes que contengan los expedientes electorales.

Reglamento de Comisiones

En atención al artículo 51, la CO tiene por objeto apoyar a este Consejo General en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral, de conformidad con las disposiciones del CEEM y en su caso las que emita el INE.

El artículo 53, fracciones I y V menciona que entre las atribuciones de la CO, se encuentran las siguientes:

- Vigilar el desarrollo de los trabajos en materia de organización que el IEEM lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes aplicando, las medidas que considere oportunas.

- Conocer las actividades que realicen las Juntas y Consejos Distritales, así como los informes que rindan en materia de organización.

Reglamento para Órganos Desconcentrados

De conformidad al artículo 6, el IEEM ejercerá sus funciones durante el proceso electoral en la entidad a través de sus órganos centrales y desconcentrados. Las atribuciones de los órganos desconcentrados serán las que

señalen de forma expresa el CEEM, el Reglamento para Órganos Desconcentrados, los demás ordenamientos aplicables o bien lo que disponga este Consejo General.

El artículo 7 estatuye que las juntas distritales son órganos temporales que se instalan en cada uno de los distritos electorales locales en que se divide el Estado de México, en los procesos electorales ordinarios o, en su caso, extraordinarios para la elección de la Gubernatura del Estado.

El artículo 8 contempla las atribuciones de las personas que ocupan las vocalías de las juntas distritales.

El artículo 11 menciona la integración de los consejos distritales, los cuales funcionarán durante el proceso electoral para la elección de la Gubernatura del Estado.

III. MOTIVACIÓN

Con motivo del proceso electoral para la Elección de Gubernatura 2023, se encuentran instalados los órganos desconcentrados del IEEM, a través de los cuales se estructuran y operan una serie de actividades que permiten a este Instituto Electoral cumplir con sus funciones para organizar, desarrollar y vigilar el citado proceso comicial.

Derivado de ello, y a efecto de garantizar la eficacia y armonización en la organización, coordinación, métodos y sistemas de trabajo de los consejos distritales durante la Elección de Gubernatura 2023, la DO elaboró la propuesta del Manual aprobada por la CO mediante acuerdo IEEM/CO/04/2023, y por la Junta General a través del diverso IEEM/JG/15/2023, la cual ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

El Manual se integra de la siguiente manera:

- *PRESENTACIÓN.*
- *OBJETIVO GENERAL.*
- *MARCO JURÍDICO.*
- *IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS.*
- *RELACIÓN DE PROCESO Y PROCEDIMIENTO.*
- *GLOSARIO.*
- *DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS:*

  I. Entrega recepción de material electoral del Consejo General a los Consejos Distritales Electorales.

  II. Entrega recepción de documentación electoral del Consejo General a los Consejos Distritales Electorales.

  III. Separación, conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de boletas electorales en los Consejos Distritales Electorales.

  IV. Entrega de documentación y material electoral a las y los CAE para su entrega a las presidencias de las mesas directivas de casilla.

  V. Recepción de los paquetes electorales en los Consejos Distritales Electorales el día de la Jornada Electoral.

  VI. Entrega o intercambio de paquetes electorales recibidos en órganos electorales distintos al competente.

- *SIMBOLOGÍA.*

De su contenido, se observa que el Manual tiene por objeto servir de guía en las actividades que realizan los órganos desconcentrados del IEEM a efecto de dar cumplimiento a las funciones y actividades que les mandata la normatividad aplicable, así como aquellas que los propios órganos centrales del Instituto les encomienden conforme al ámbito de su competencia.

Por lo antes expuesto, este Consejo General estima procedente su aprobación definitiva a fin de que con su implementación se pueda consolidar la formalización y estandarización de la metodología, así como de los procedimientos de trabajo respecto de las actividades que los órganos electorales distritales llevan a cabo durante el proceso electoral en curso.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba el Manual en términos del documento anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de la DO, la aprobación del Manual para que en su carácter de Secretaría Técnica de la CO lo informe a sus integrantes. Asimismo, a fin de que lo notifique a los consejos distritales del IEEM para su conocimiento y atención en el ámbito de sus atribuciones.

TERCERO. Comuníquese la aprobación del presente acuerdo a la Contraloría General, así como a las direcciones y unidades del IEEM para su conocimiento y atención en el ámbito de sus atribuciones.

CUARTO. Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL y a la Junta Local Ejecutiva, ambas del INE, la aprobación del presente acuerdo para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la quinta sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el nueve de febrero dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

Manual de Procedimientos para la operación de los Órganos Distritales en materia de Organización Electoral

Elección de Gubernatura 2023

4 JUNIO DE 2023
ELECCIÓN DE GUBERNATURA

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS ÓRGANOS DISTRITALES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL. ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023.

IEEM Instituto Electoral del Estado de México | Dirección de Organización

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

OBJETIVO GENERAL

MARCO JURÍDICO

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS

RELACIÓN DE PROCESO Y PROCEDIMIENTO

GLOSARIO

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS

I. Entrega recepción de material electoral del Consejo General a los Consejos Distritales Electorales.

II. Entrega recepción de documentación electoral del Consejo General a los Consejos Distritales Electorales.

III. Separación, conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de boletas electorales en los Consejos Distritales Electorales.

IV. Entrega de documentación y material electoral a las y los CAE para su entrega a las presidencias de las mesas directivas de casilla.

V. Recepción de los paquetes electorales en los Consejos Distritales Electorales el día de la Jornada Electoral.

VI. Entrega o intercambio de paquetes electorales recibidos en órganos electorales distintos al competente.

SIMBOLOGÍA

PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido por el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; asimismo es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

Para el cumplimiento de esta encomienda legal, el Instituto instala 45 órganos desconcentrados distribuidos en las Cabeceras Distritales que conforman el Estado de México, que son el instrumento a través de los cuales se estructuran y operan una serie de actividades que permiten a la institución cumplir con las funciones de organizar, desarrollar y vigilar el proceso electoral para la Elección de Gubernatura 2023.

Por ello, su organización, coordinación, métodos y sistemas de trabajo deben revisarse permanentemente, a fin de garantizar la eficacia de su cometido y su armonización con instrumentos que se actualizan periódicamente, como son la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022-2023 y sus respectivos anexos, específicamente con

relación al Programa de Asistencia Electoral, aprobada mediante acuerdo INE/CG627/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; los Mecanismos de Coordinación Institucional y Articulación Interinstitucional; y el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, en el Estado de México, para la renovación del cargo de Gubernatura, cuya Jornada Electoral será el 4 de junio de 2023, y su Anexo Técnico.

El presente Manual de Procedimientos para la Operación de los Órganos Distritales en Materia de Organización Electoral, tiene por objeto servir de guía en las actividades que realizan los órganos desconcentrados del IEEM, a efecto de dar cumplimiento a las funciones y actividades que les mandata la normatividad aplicable, así como aquellas que los propios órganos centrales del Instituto les encomienden de acuerdo con el ámbito de su competencia.

Los procedimientos que contiene el presente Manual, son los siguientes:

I. Entrega recepción de material electoral del Consejo General a los Consejos Distritales Electorales.
II. Entrega recepción de documentación electoral del Consejo General a los Consejos Distritales Electorales.
III. Separación, conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de boletas electorales en los Consejos Distritales Electorales.
IV. Entrega de documentación y material electoral a las y los CAE para su entrega a las Presidencias de las mesas directivas de casilla.
V. Recepción de los paquetes electorales en los Consejos Distritales Electorales el día de la Jornada Electoral.
VI. Entrega o intercambio de paquetes electorales recibidos en órganos electorales distintos al competente.

El presente Manual de Procedimientos es susceptible de sufrir modificaciones o adecuaciones derivadas de los acuerdos que el Consejo General del Instituto apruebe, para el mejoramiento y/o perfeccionamiento de las actividades de la Elección de Gubernatura 2023.

El presente Manual de Procedimientos un instrumento administrativo que permite la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos que se desarrollan en los órganos distritales y, en consecuencia, incrementa la calidad, eficiencia y eficacia de su actuación, en el marco de su competencia.

GLOSARIO

ÁREAS

- **Contraloría:** Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.
- **DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.
- **UTAPE:** Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral.

COMISIONES

- **Comisión:** Conjunto de personas que forman parte de un Consejo Distrital y personal adscrito a éste, constituido para la realización de objetivos que le son determinados por el Consejo correspondiente.

INSTITUCIONES

- **IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.
- **INE:** Instituto Nacional Electoral.

NORMATIVA

- **CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **CPELySM:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- **LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **RE:** Reglamento de Elecciones del INE.
- **CEEM:** Código Electoral del Estado de México.
- **ROD:** Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.
- **Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IEEM:** Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para ser efectiva la realización del proceso electoral local

ordinario 2022-2023, en el Estado de México, para la renovación del cargo de Gubernatura, cuya jornada electoral será el 4 de junio de 2023 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana. Acuerdo IEEM/CG/73/2022, de fecha 6 de diciembre de 2022; así como su Anexo Técnico Número Uno.

- **Calendario de Coordinación 2023:** Calendario de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2022-2023, en los Estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México, aprobado por el INE a través del acuerdo INE/CG634/2022.
- **Calendario Electoral 2023:** Calendario para la Elección de Gubernatura 2023, aprobado por el Consejo General del IEEM, mediante acuerdo IEEM/CG/51/2022.
- **ECAE:** Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022-2023.
- **Manual de Organización:** Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.
- **Lineamientos Técnicos:** Lineamientos Técnicos para la organización, selección y transferencia de documentos al archivo general del Instituto Electoral del Estado de México.

SUJETOS

- **CAE:** Persona Capacitadora Asistente Electoral, encargada de visitar, notificar, sensibilizar y capacitar a las y los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla y de realizar las labores de asistencia electoral para facilitar el adecuado funcionamiento de las casillas el día de la Jornada Electoral.
- **Coordinadores/as:** Personal de apoyo de la Dirección de organización que colabora en actividades específicas que se desarrollan en las Juntas y Consejos Distritales.
- **Jefa o Jefe del Departamento de Apoyo y Seguimiento Operativo:** Persona titular de la Jefatura del Departamento de Apoyo y Seguimiento Operativo, con adscripción a la Dirección de Organización del IEEM.
- **Jefa o Jefe del Departamento de Diseño y Logística:** Persona titular de la Jefatura del Departamento de Diseño y Logística, con adscripción a la Dirección de Organización del IEEM.
- **PMDC:** Presidencias de Mesas Directivas de Casilla.
- **Presidencia:** Persona que ocupa la titularidad de la Presidencia del Consejo Distrital.
- **Representante:** Persona autorizada por los partidos políticos, y en su caso, candidaturas independientes acreditados o con registro ante el IEEM.
- **Secretaría:** Persona que ocupa la titularidad de la Secretaría del Consejo Distrital.
- **SE:** Persona Supervisora Electoral encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las y los CAE, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local, a la entrega de los paquetes electorales locales a las PMDC, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla, a la implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales.
- **Servidora o Servidor Público Electoral:** Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión encomendado por el IEEM, en sus órganos centrales y desconcentrados.
- **Subdirectora o Subdirector de Apoyo Operativo:** Persona titular de la Subdirección de Apoyo Operativo adscrita a la Dirección de Organización del IEEM.
- **Subdirectora o Subdirector de Documentación y Estadística Electoral:** Persona titular de la Subdirección de Estadística Electoral adscrita a la Dirección de Organización del IEEM.
- **Titular del Área:** Persona designada por el Consejo General como titular de alguna de las Direcciones o Unidades Administrativas que conforman el IEEM.
- **Vocales:** Personas designadas por el Consejo General como titulares de las vocalías de las Juntas Distritales que integran el IEEM.

ÓRGANOS O AUTORIDADES

- **Consejos Distritales:** Órganos desconcentrados de carácter temporal del IEEM, integrados para cada proceso electoral ordinario, en términos de los artículos 208 y 209 del CEEM.
- **Consejos Distritales del INE:** Los consejos distritales funcionarán durante el proceso electoral federal y se integrarán con una o un consejero presidente quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo distrital; seis Consejerías Electorales, y las representaciones de los partidos políticos nacionales. Las vocalías de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la junta distrital concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto.
- **Directora o Director de Organización:** Persona que ocupa el cargo titular de la Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

- **Juntas Distritales:** Órganos desconcentrados de carácter temporal del IEEM, integrados para cada proceso electoral ordinario, en términos de los artículos 205 y 206 del Código Electoral del Estado de México.
- **Juntas Distritales Ejecutivas del INE:** Son los órganos permanentes del Instituto Nacional Electoral que se integran por las vocalías: ejecutiva, Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y una o un vocal secretario.
- **Mesa Directiva de Casilla:** Órgano electoral integrado por ciudadanos y ciudadanas que tienen a su cargo respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.
- **Órganos Centrales:** El Consejo General, Junta General y Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.
- **Partidos Políticos:** Partidos políticos acreditados o con registro ante el IEEM.
- **SE.** Secretaría Ejecutiva del IEEM.
- **Secretaria o Secretario Ejecutivo:** Persona titular de la Secretaría Ejecutiva del IEEM.

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR

- **Gobernador(a):** Persona que forma parte del órgano de representación popular encargado del gobierno y la administración estatal.

OTROS CONCEPTOS

- **Acta de Escrutinio y Cómputo:** Documento electoral en el que se hace constar por las y los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla, el número de votos emitidos a favor de cada partido político o candidato, el número total de las boletas sobrantes que fueron inutilizadas, el número de votos nulos, el número de representantes de partidos que votaron en la casilla sin estar en el listado nominal de electores, la relación de los incidentes suscitados, si los hubiere; y, la relación de escritos de protesta presentados por las representaciones de los partidos políticos y de candidaturas independientes; evitando la inclusión de datos personales e información privada que no sea indispensable.
- **Acta Circunstanciada:** Documento mediante el cual, se asientan de manera expresa las circunstancias de modo, tiempo y lugar de determinados actos o hechos, con la finalidad de que quede constancia de los mismos, para los efectos legales a que haya lugar, en la que se inscribe el nombre y la firma de las personas que intervinieron, para debida constancia; evitando la inclusión de datos personales e información privada que no sea indispensable.
- **Acta de Sesión:** Documento en el que se asientan de manera expresa, las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los actos o hechos vertidos en una Sesión de Consejo Distrital, con la finalidad de que quede constancia de los mismos, para los efectos legales a que haya lugar, en el que se inscribe el nombre de las personas que, autorizadas legalmente intervinieron en la sesión, quienes firman para debida constancia; evitando la inclusión de datos personales e información privada que no sea indispensable.
- **Auxiliar de Recepción:** Persona servidora pública electoral encargada de la recepción de los paquetes electorales el día de la jornada electoral en la sede de la Junta Distrital.
- **Bitácora:** Documento que se requisita cada vez que se aperturan las bodegas en las que se resguarda la documentación y material electoral, en la que se asienta la información relativa a la fecha y hora de apertura, motivo, señalamiento de las y los integrantes del Consejo Distrital que se encuentran presentes, así como de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso, así como fecha y hora del cierre de la misma. El modelo de bitácora de apertura de bodegas electorales en los órganos competentes, se encuentra contenido en el anexo 5 del Reglamento de Elecciones.
- **Boleta Electoral:** Documento oficial que contiene los nombres y emblemas de los partidos políticos, candidaturas comunes y candidaturas independientes, así como los nombres de las personas candidatas, que se entrega al electorado el día de las elecciones para que éste, en forma secreta y libre, emita su voto marcando el cuadro de su preferencia para la Elección de Gubernatura 2023.
- **Cadena de Custodia**: Es el conjunto de medidas que deben adoptarse a fin de preservar la integridad de la Documentación y Material Electoral.
- **Calidad:** Propiedad o conjunto de propiedades inherentes a algo, que permiten juzgar su valor.
- **Casilla Electoral:** Local o espacio físico destinado a recibir el día de la elección, la votación del electorado conforme a las listas nominales. Se establecen de acuerdo con criterios geográficos, de población, así como la dimensión en secciones electorales en cada Distrito, debiendo instalarse una casilla por cada setecientos cincuenta electores o fracción. Las casillas podrán ser Básicas, Contiguas y, en su caso, Extraordinarias y Especiales.
- **CATD:** Centro de Acopio y Transmisión de Datos.

- **Comisión:** Conjunto de personas conformado por quienes integran el Consejo Distrital, así como por personal adscrito al mismo y cuyo objeto es determinado por el Consejo correspondiente.
- **Conteo de Boletas:** Acción de contabilizar y agrupar las boletas en razón del número de electores que correspondan de acuerdo a la lista nominal de cada una de las casillas a instalar, más el número necesario para que las representaciones de los partidos políticos y de las candidaturas independientes emitan su voto. Las casillas especiales recibirán el número de boletas de acuerdo a lo aprobado por el Consejo General.
- **Convocatoria:** Anuncio o comunicación relativa a la reunión de un órgano colegiado que se dirige a sus miembros, con indicación del orden del día.
- **Datos Personales:** Información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, de manera enunciativa más no limitativa, se encuentran nombre de particulares, edad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única del Registro de Población (CURP), clave de elector, domicilio y teléfono particular (fijo y móvil), correo electrónico personal, etc.
- **Datos personales sensibles:** Aquellos datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. En particular, se consideran sensibles aquellos datos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud física o mental, presente o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.
- **Documentación Electoral:** Conjunto de formas aprobadas por el Consejo General conforme a las disposiciones de la Ley, necesarias para la preparación, desarrollo y culminación de los procesos electorales; entre otros, las actas en las que se asiente lo relativo a la instalación, cierre de votación, escrutinio y cómputo, así como la integración y remisión del paquete electoral.
- **Eficacia:** Capacidad de lograr los objetivos y las metas programadas, con base en el uso racional de los recursos que se tienen asignados en un tiempo predeterminado.
- **Eficiencia:** Capacidad para cumplir con los objetivos y las metas programadas, con el mínimo de recursos asignados y en el menor tiempo posible.
- **Expediente de casilla:** Al conformado por las actas de la jornada electoral, la final de escrutinio y cómputo, así como los escritos de protesta que se hubieren recibido en una elección, ordenados e integrados por los funcionarios de las mesas directivas de casilla, en términos de la legislación aplicable.
- **Flujograma:** Representación gráfica utilizada para representar la secuencia e interacción de las actividades del proceso a través de símbolos, proporcionando la visualización del funcionamiento del proceso, lo que ayuda a su entendimiento.
- **Formato:** Documento de comunicación formal de carácter administrativo, físico o digital en el que, además de los campos de la información, a requisitar, puede contener el instructivo de llenado o de utilización.
- **Incidente:** Evento que no forma parte de la operación normal de las mesas directivas de casilla o de la propia jornada electoral y que puede convertirse en una amenaza para el legal y adecuado desarrollo de la Jornada Electoral.
- **Información privada:** La contenida en documentos públicos o privados que refiera a la vida privada y/o los datos personales, que no son de acceso público.
- **Material Electoral:** Conjunto de instrumentos tales como: cancel electoral portátil, marcadores de boletas, marcadoras de credenciales, urnas, líquido indeleble, base para porta urnas, entre otros, que permiten a las y los ciudadanos emitir su voto de manera igualitaria y transparente, y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las Mesas Directivas de Casilla.
- **PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- **Procedimiento:** Serie de actuaciones o diligencias sustanciadas o tramitadas según el orden y la forma prescritos en cada caso por la legislación correspondiente, y relacionadas entre sí por la unidad del efecto jurídico final, que puede ser el de un proceso o el de una fase o fragmento suyo.
- **Sesión de Consejo:** Reunión de un cuerpo colegiado (Consejo Distrital), previa convocatoria a sus integrantes, para el análisis, discusión y resolución de los asuntos de su competencia. Pueden ser ordinarias o extraordinarias.
- **SIJE:** Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.
- **SDPE:** Sistema de Documentación y Paquetería Electoral.
- **SSAOD:** Sistema de Seguimiento de Actividades de los Órganos Desconcentrados.
- **SIAC:** Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos.
- **Versión pública:** Es el documento en el que se elimina, suprime o borra información que no es pública, ya que puede contener datos personales. Toda versión pública, debe estar sustentada en el Acuerdo de Clasificación de información que apruebe el Comité de Transparencia del IEEM.

OBJETIVO GENERAL

Consolidar la formalización y estandarización de la metodología y procedimientos de trabajo que los Órganos Distritales Electorales llevan a cabo, para cumplir con calidad, eficiencia y eficacia las funciones que tienen encomendadas.

MARCO JURÍDICO

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
  Artículo 41, Base V, apartado C, numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11.

- **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**
  Artículo 104, numeral 1, incisos a), f), g), h), j), k), o), q) y r).

- **Reglamento de Elecciones del INE**
  Artículos 27, 31, 34, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 383; y sus anexos 5 y 14.

- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;**
  Artículo 11.

- **Código Electoral del Estado de México**
  Artículos 168, 169 primer y segundo párrafo, 185 fracciones I, XII y XV; 200, fracciones I, II, III, IV y V; 205, 206, 208, 210, 212 fracciones I, II, IX y XIX; 213 fracciones V y XII; 223 segundo párrafo; 224 fracción I inciso f) y fracción II incisos b) e i); 226, 230, 235, 236, 288, 289, 290, 292, 293, 295, 296, 297, 343, 344, 345, 346, 347, 353, 354, 355 y 356.

- **Calendario de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2022-2023, en los Estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México**, aprobado por el INE a través del acuerdo INE/CG634/2022.
  Actividades 15.7, 15.8, 15.9, 15.10, 15.11, 15.12, y 17.4

- **Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México**
  Numerales 1, 3, 7, 7.4.2.2, 13, 13.1, 13.1.1, 13.1.2, 13.2, 13.2.3, 17 y 18.

- **Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.**
  Artículos 1, 2, 5 fracciones IV, V, IX, XII, XIII, XXI, XXIII, XXIX, XXX, XL; 6, 7, 8 fracción I, incisos i), j), l), m), o), p), q); fracción II incisos e), h); fracción III, inciso c); artículos 11, 97 fracciones I, IV, VIII; 98 fracciones II, IV, VI, VIII, IX, XVIII, XX; 145, 146 fracciones XXII, XXIII; 147 fracciones I, VIII; 148 fracciones XIV, XVI; 149 fracciones IV, V; 151 fracción III, 163, 194, 195, 201 y 202.

- **Calendario para la Elección de Gubernatura 2023.**
  Actividades 86, 87, 90, 92, 99

- **Ley General de Archivos**
  Artículos 1, 7, 10, 11, fracciones I, III, VI, X, XI, XII, 12, 13, 41, 42, 44 y 45.

- **Lineamientos para la organización y conservación de archivos del Instituto Nacional de** Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

- **Lineamientos Técnicos para la Organización, Selección y Transferencia de Documentos al Archivo General del Instituto Electoral del Estado de México.**
  Artículos 1, 9, 14, 15 y 16.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS

En el siguiente cuadro se describen los procesos y su interacción durante la organización y desarrollo del proceso electoral por parte de los órganos distritales electorales, desde la entrega recepción de documentación y material

electoral por parte del Consejo General a los Consejos Distritales Electorales, hasta la realización del cómputo preliminar.

ESTADO INICIAL DEL PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO	ESTADO FINAL DEL PROCESO (RESULTADO DE VALOR)	
		USUARIO INTERNO	USUARIO EXTERNO
	Entrega recepción de material electoral a los Consejos Distritales Electorales.	-Contar con los materiales electorales necesarios para la Elección de Gubernatura 2023.	-Verificar y resguardar los materiales electorales para integrar los paquetes electorales con los que funcionarán las Mesas Directivas de Casillas.
	Entrega recepción de documentación electoral a los Consejos Distritales Electorales.	-Contar con la documentación necesaria de la Elección de Gubernatura 2023.	-Verificar y resguardar las boletas electorales y la documentación electoral para integrar los paquetes electorales con los que funcionarán las Mesas Directivas de Casillas.
	Separación, conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de boletas electorales en los Consejos Distritales Electorales.	-Ordenar y agrupar los paquetes electorales con los que funcionarán las Mesas Directivas de Casilla el día de la Jornada Electoral.	-Separar, contar, sellar, seccionar y agrupar las boletas electorales para la entrega a las PMDC.
CEEM	Entrega de documentación y material electoral a las y los CAE para su entrega a las PMDC.	-Integrar los paquetes electorales con la documentación y material electoral que las y los CAE entregarán a PMDC. -Contar con la participación de los integrantes del Consejo Distrital en el operativo para la conformación de paquetes electorales con documentación y material electoral que las y los CAE, entregarán a las PMDC. -Realizar la entrega de paquetes electorales con documentación y material electoral que las y los CAE entregarán a las PMDC, en los tiempos y formas que establece el Código Electoral.	-Contar con la documentación y material electoral para instalar las casillas el día de la elección.
	Recepción de los paquetes electorales en los Consejos Distritales Electorales el día de la Jornada Electoral.	-Recibir en el seno de los consejos distritales, los paquetes electorales que contienen los expedientes de casilla. -Contar con la digitalización de las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas para el PREP de la Elección de Gubernatura 2023. -Resguardar los paquetes electorales hasta el día del Cómputo Distrital.	-Desarrollar el PREP. -Conocer los resultados preliminares de la Elección de Gubernatura 2023.
	Entrega o intercambio de paquetes electorales recibidos en órganos electorales distintos al competente.	-Realizar operativo de intercambio de paquetes electorales que pertenezcan a un Consejo Distrital Electoral distinto a su Consejo.	-Contar con todos los paquetes electorales que contienen los expedientes de casilla, en tiempo y forma.

RELACIÓN DE PROCESO Y PROCEDIMIENTO

PROCESO: Organización y desarrollo del proceso electoral por parte de los Órganos Distritales.

INSUMOS	TRANSFORMACIÓN (PROCEDIMIENTOS)	RESULTADOS
CEEM	Entrega de Material Electoral a los Consejos Distritales.	Resguardo seguro del Material Electoral.
	Entrega de Documentación Electoral a los Consejos Distritales.	Resguardo seguro de la Documentación Electoral.
	Separación Conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de boletas electorales en los Consejos Distritales.	Resguardo, verificación e integración de la documentación electoral.
	Entrega de la documentación y material Electoral a las y los CAE para su posterior entrega a las PMDC.	Seguridad de que la Instalación de Casillas cuente con los elementos necesarios.
	Recepción de paquetes electorales en los Consejos Distritales el día de la Jornada Electoral.	Resguardo de los paquetes electorales en la sede del Consejo Distrital.
	Entrega o intercambio de paquetes electorales recibidos en órganos electorales distintos al competente.	Paquetes electorales en consejos respectivos.
Resultado de Valor.		**Desarrollo del proceso electoral en tiempo, forma y apegado a la legalidad.**

CONTENIDO

I. OBJETIVO GENERAL
II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
III. ALCANCE
IV. FUNDAMENTO LEGAL
V. RESPONSABILIDADES
VI. INSUMOS
VII. RESULTADOS
VIII. INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS
IX. CRITERIOS DE EJECUCIÓN
X. FLUJOGRAMA
XI. MEDICIÓN
XII. FORMATOS

I.- OBJETIVO GENERAL

Entregar el Material Electoral a los Consejos Distritales en tiempo y forma, para ser revisado, contabilizado y debidamente resguardado en las instalaciones de los Consejos Distritales, con el fin de ser distribuido a través de las y los CAE a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla, en los plazos, términos y condiciones que establece la normatividad aplicable.

II.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Establecer los criterios de participación de las y los integrantes de los Consejos Distritales en la entrega recepción del material electoral.

2. Establecer los mecanismos para dotar de legalidad al acto de entrega recepción del material electoral.

3. Establecer las actividades que deberán realizar los Consejos Distritales, para la correcta recepción, almacenamiento, control, resguardo e integración del material electoral a emplearse para la instalación y operación de las Mesas Directivas de Casilla.
4. Establecer las medidas necesarias que permitan realizar la entrega recepción del material electoral, con la garantía de que ésta se realice con las debidas medidas de seguridad y control, dando certeza y legalidad a las actividades que realizan los órganos desconcentrados distritales, observando en todo momento la cadena de custodia del material electoral.

III.- ALCANCE

Aplica a las Vocalías Ejecutiva y de Organización Electoral, tanto en este carácter, como en el de Presidencia o Secretaría del Consejo Distrital, respectivamente y, en su caso, a la Vocalía de Capacitación o, a la o el funcionario designado por el propio Consejo, exclusivamente en el caso de que sustituya a la Vocalía de Organización Electoral en ejercicio de las funciones de Secretaría del Consejo; al personal auxiliar del Órgano; la o el Titular de la DO y al personal adscrito a ésta, siempre que desarrolle actividades de asesoría, seguimiento y entrega del material electoral a los Consejos Distritales.

IV.- FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 41, Base V, Apartado C

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Artículos 85 inciso b) y 104 numeral 1, incisos f), g) y o)

Ley General de Archivos
Artículos 1, 7, 10, 11, fracciones I, III, VI, X, XI, XII, 12, 13, 41, 42, 44 y 45.

Reglamento de Elecciones
Artículos 153, 166 al 168, 170, 182, 183, 185; y, los Anexos 4.1 “Documentos y Materiales Electorales”; y, 5 “Bodegas electorales y procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales”, numeral 1.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
Artículo 11.

Código Electoral del Estado de México
Artículos 168, fracciones VI y VII, 185 fracción XV; 200, fracción II; 205, 206, 213, fracción V, 288 párrafo segundo y, 295.

Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.
Artículos 7, 8, 9.

Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.
Artículos 8 fracción I, incisos i), j), l), m); fracción II incisos e), h); fracción III, inciso c); 11; y 98 fracción XX.

Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México
Numerales 1, 3, 7, 7.4.2.2, 13, 13.1, 13.1.1, 13.1.2, 13.2, 13.2.3, 17 y 18.

Lineamientos para la Organización y conservación de archivos del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Lineamientos Técnicos para la Organización, Selección y Transferencia de Documentos al Archivo General del Instituto Electoral del Estado de México.
Artículos 1, 9, 14, 15 y 16.

Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IEEM.

Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022-2023, aprobada mediante Acuerdo INE/CG627/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- Programa de Asistencia Electoral.

Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2022-2023.
Actividades 15.9 y 15.12

Calendario para la Elección de Gubernatura 2023.
Actividad 90

Acuerdos emitidos por los Consejos Generales del INE, el Consejo General y la Junta General del IEEM, con relación al material electoral.

Acuerdos, lineamientos e instrucciones que emita la SE y sus Unidades Administrativas del IEEM para orientar y coordinar las acciones de las Juntas Distritales, entre ellas la entrega recepción del material electoral.

V.- RESPONSABILIDADES

JUNTA Y CONSEJO DISTRITAL:

Las Vocalías Ejecutiva y de Organización Electoral de la Junta Distrital, tanto en su calidad de Vocales como de Presidencia o Secretaría del Consejo, respectivamente, son responsables de:

- Determinar el lugar que ocupará la bodega para el depósito del material electoral, así como el acondicionamiento, equipamiento y seguridad de la citada bodega que apruebe su Consejo, esta área se ubicará en el inmueble donde tiene su domicilio la Junta respectiva.

- Invitar a las y los integrantes de su Consejo a la recepción del material electoral, en la fecha y hora que, para tal efecto, señale la DO.

- Establecer la logística apropiada para llevar a cabo adecuadamente y de forma segura, la integración de los paquetes electorales para cada casilla, que contendrán la documentación y el material electoral para la Elección de Gubernatura 2023 y que serán entregados a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla, en coordinación con el INE, a través de las y los CAE.

- Instruir y vigilar que todas las cantidades de material electoral sean registradas en el SDPE.

La Secretaría del Consejo será responsable de levantar el acta circunstanciada del acto de entrega recepción del material electoral, así como de la entrega de una copia de ésta a las y los integrantes del Consejo. No se deberán incluir datos personales, de quienes no funjan como personas servidoras públicas electorales, o bien si tienen tal carácter, no se deberá registrar su información personal y/o privada que dé como resultado la necesidad de crear una versión pública, con la finalidad de estar en posibilidad de dar cumplimiento inmediatamente a los requerimientos de información; salvo en aquellos casos que resulte estrictamente necesaria su incorporación. En ningún caso se incorporarán datos personales sensibles.

La Presidencia del Consejo será responsable de requerir a los órganos centrales del IEEM su intervención a fin de solicitar a la persona Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, la presencia y permanencia de elementos de seguridad pública estatal, en el exterior de las instalaciones del Consejo Distrital correspondiente, a partir de la recepción de los materiales electorales.

Asimismo, en caso de que existieran faltantes en el material electoral, la Presidencia del Consejo solicitará al personal del IEEM que lo acompañó en el traslado del material, que informe en primera instancia a la DO de dicho faltante, para que se realice la reposición respectiva.

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN

La o el Subdirector de Documentación y Estadística Electoral, integrará el programa de entrega-recepción del material electoral a los Consejos Distritales en tiempo y forma, para que, una vez aprobado por el Consejo General, la o el Titular de la DO lo haga del conocimiento a las Presidencias de los Órganos Distritales.

La o el Titular de la DO informará, vía oficio, a las Presidencias de los Consejos Distritales, la fecha y hora en la que, acompañados de la Secretaría del Consejo, se deberán presentar en las instalaciones del IEEM para la entrega recepción del material electoral, así como la cantidad que recibirá; también, se les hará del conocimiento la hora aproximada en que se arribará a las instalaciones del Consejo respectivo, a efecto de que emita con oportunidad, la invitación a quienes integran su Consejo. A partir de la salida del material electoral en los vehículos de transporte autorizados y hasta el arribo a la sede de los Consejos Distritales, serán acompañados por la Presidencia o la Secretaría del Consejo correspondiente, así como de elementos de seguridad pública estatal.

Las y los Coordinadores de la DO, estarán presentes en la salida del material electoral y acompañarán a los vehículos de transporte que trasladarán el material hasta la sede de los Consejos Distritales respectivos.

En caso de que las Vocalías Ejecutiva y de Organización Electoral no tengan actualizada la captura en el SDPE o exista cualquier incumplimiento a las obligaciones derivadas del presente manual, la o el Titular de la DO les solicitará por escrito, informen las causas que motivaron el incumplimiento o retraso, del escrito se deberá enviar copia a la o el Titular de la Contraloría General del Instituto, para que, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, así como a la UTAPE, para que se considere la omisión en la evaluación del desempeño de las vocalías.

VI.- INSUMOS.

1. Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Consejos Distritales que sea aprobado para la elección de Gubernatura 2023.

2. Relación del personal autorizado del Departamento de Certificaciones y Oficialía Electoral que integre la SE del IEEM, para que den fe del acto de entrega recepción del material electoral en la bodega central del IEEM.

3. Solicitud y autorización de los cuerpos de Seguridad Pública Estatal, que resguardarán la integridad del material electoral en el traslado y en la entrega recepción a los Consejos Distritales.

VII- RESULTADOS

1. El material electoral estará en poder de los Consejos Distritales a más tardar diez días antes de la elección.

2. Se contará oportunamente con el material electoral debidamente integrado por casilla, para su entrega a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla, en coordinación con el INE, a través de las y los CAE.

VIII.- INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

1. Separación, conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de boletas electorales en los Consejos Distritales Electorales.

2. Entrega de documentación y material electoral a las y los CAE para su entrega a las Presidencias de Mesas Directivas de Casilla.

IX.-CRITERIOS DE EJECUCIÓN

1. Las Presidencias de los Consejos Distritales, invitarán por escrito a cada uno de las y los integrantes del Consejo, para que asistan a la recepción del material electoral, indicando el día y hora de llegada del convoy a las instalaciones del Órgano Distrital, recabando el acuse de recibo correspondiente. Asimismo, remitirán oficio dirigido a la Presidencia del Consejo Distrital del INE correspondiente, informando sobre el acto de entrega recepción, con el objeto de que las y los CAE participen en las actividades de dicho acto.

2. La Presidencia del Consejo Distrital, deberá prever que haya personal suficiente que apoye en la descarga del transporte en el que se traslada el material electoral.

3. El día y la hora indicada por la DO, en presencia del personal autorizado del Departamento de Certificaciones y Oficialía Electoral de la SE, la Presidencia y la Secretaría del Consejo Distrital se presentarán en las instalaciones de la bodega central del IEEM para recibir el material electoral.

4. Personal adscrito a la DO acompañará a la Presidencia y Secretaría del Consejo Distrital, en el traslado del material electoral, a partir de la salida de la bodega central del IEEM hasta llegar a las instalaciones del Órgano Distrital (verificando que los vehículos se encuentren perfectamente sellados), donde los esperarán los integrantes del mismo, previamente convocados.

5. Al arribar a las instalaciones del Órgano Distrital, la Presidencia, en presencia del personal de la DO, así como del personal autorizado del Departamento de Certificaciones y Oficialía Electoral de la SE, informará a las y los integrantes del Consejo que se encuentren presentes, la cantidad de material recibido, así como las condiciones en que llegan, las y los invitará a verificar que los sellos colocados en el transporte se encuentren íntegros y sin huellas de alteración. En el mismo acto, informa y muestra a los presentes la bitácora de apertura y/o cierre de bodegas electorales que se haya implementado para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en el RE, misma que se encontrará sin registro alguno.

6. La Presidencia y la Secretaría, con apoyo de las consejerías electorales, serán las responsables de coordinar el operativo para la recepción y almacenamiento del material electoral, llevando un control, numerando cada una de las cajas contenedoras, las cuales serán trasladadas con el auxilio de las y los CAE, así como del personal de junta.

7. La Secretaría del Consejo, levantará el acta circunstanciada de la entrega recepción del material electoral que recibe y embalaje que las contiene, en la que se detallará, entre otros:

- Lugar, fecha y hora del embarque y salida de la bodega central del IEEM;

- Los datos relativos a la cantidad y tipo de material electoral que se transporta;
- Las características del vehículo en el que se embarca el material electoral: marca, tipo y color;
- Las características de los vehículos de Seguridad Pública Estatal que custodian la documentación electoral (patrullas): número de unidad;
- Hora de arribo a la sede del Consejo Distrital correspondiente;
- Nombres de las y los integrantes del Consejo Distrital, así como del personal de Oficialía Electoral y de la DO que se encuentren presentes; y
- Los incidentes suscitados, en su caso.

No se deberán incluir datos personales de quienes no funjan como servidoras o servidores públicos electorales, o bien si tienen tal carácter, no se deberá registrar su información personal y/o privada que dé como resultado la necesidad de crear una versión pública, con la finalidad de que se pueda dar cumplimiento inmediatamente a los requerimientos de información; salvo aquellos casos que resulte estrictamente necesaria su incorporación. En ningún caso se incorporarán datos personales sensibles.

8. Las y los integrantes presentes del Consejo Distrital, si así lo desean, acompañarán a la Presidencia a almacenar el material electoral recibido en la bodega de depósito, debiendo asegurar y garantizar la integridad del mismo; estos pormenores se asentarán en el acta circunstanciada, así como en la bitácora de acceso a la bodega de depósito que se haya implementado para tal fin, disponible en el SDPE, de conformidad con lo establecido por el RE.

9. El acta circunstanciada y la bitácora generada en el SDPE deberán ser firmadas por las y los integrantes del Consejo Distrital que se encuentren presentes en el acto de recepción del material electoral. Una vez finalizada la actividad, ambas serán digitalizadas y remitidas a más tardar el día siguiente de la recepción del material a la DO, vía correo electrónico.

10. La Presidencia y la Secretaría del Consejo Distrital, verificarán las cantidades del material electoral, para tal efecto contarán con el apoyo del personal auxiliar, de las y los CAE adscritos a la Junta Distrital del INE y de las Consejerías Electorales Distritales que así lo deseen; asimismo, estará presente el personal de Oficialía Electoral y personal adscrito a la DO comisionado a esta actividad, con quien verificarán las cantidades de material; por lo que se procederá a contar y verificar el material contenido en cada una de las cajas contenedoras para cada casilla, anotando manualmente, en su caso, los faltantes que se detecten en el formato respectivo. Las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, podrán presenciar el desarrollo de la actividad y emitir observaciones, documentando dicho procedimiento a través de los medios técnicos que estimen pertinentes, previo aviso a la Presidencia, estos pormenores se asentarán en el acta circunstanciada y quedarán registrados en la bitácora a que hace referencia el Criterio 14 de éste Procedimiento.

11. Las cantidades de material electoral que recibe el Consejo Distrital, deberán ser registradas por las y los capturistas de la Junta en el SDPE. Los formatos que genera el sistema se podrán imprimir previo a la captura de los datos, a efecto de recabar la información que se requiera, y una vez que se encuentre debidamente requisitado, se procederá a su captura en el SDPE.

12. Para el resguardo del Material Electoral se estará a lo dispuesto en el Procedimiento de verificación que al efecto apruebe el Consejo General, de los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de la elección.

13. La Presidencia de cada Consejo Distrital será responsable de la bodega de depósito de material electoral, así como de todos los actos de apertura y cierre, mismos que deberán ser registrados, sin excepción alguna, en la bitácora de acceso a la bodega de depósito que se haya implementado a través del SDPE para tal fin, de conformidad con lo establecido por el RE. Solamente tendrán acceso a la bodega de depósito las y los integrantes del Consejo Distrital y el personal autorizado previamente. La bitácora referida deberá ser digitalizada y cargada en el SDPE.

14. Las Vocalías Ejecutiva y de Organización Electoral, son responsables de garantizar la correcta conservación, organización y consulta de los archivos que se generen con motivo del desempeño de sus funciones, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Archivos, Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, así como lo dispuesto en el Procedimiento para la Operación del Sistema Institucional de Archivos del Instituto Electoral del Estado de México y demás normatividad que se emita en la materia.

15. A fin de prevenir el contagio de alguna enfermedad, en la ejecución de este procedimiento, se deberán de cuidar las medidas sanitarias aprobadas por el Consejo General del IEEM; en este sentido, se deberá de cuidar en cada actividad la sana distancia, uso de cubre bocas obligatorio y limpieza continua de manos; asimismo, deberá evitar en todo momento la alta concentración de personas en espacios reducidos, cerrados o poco ventilados.

X.- FLUJOGRAMA

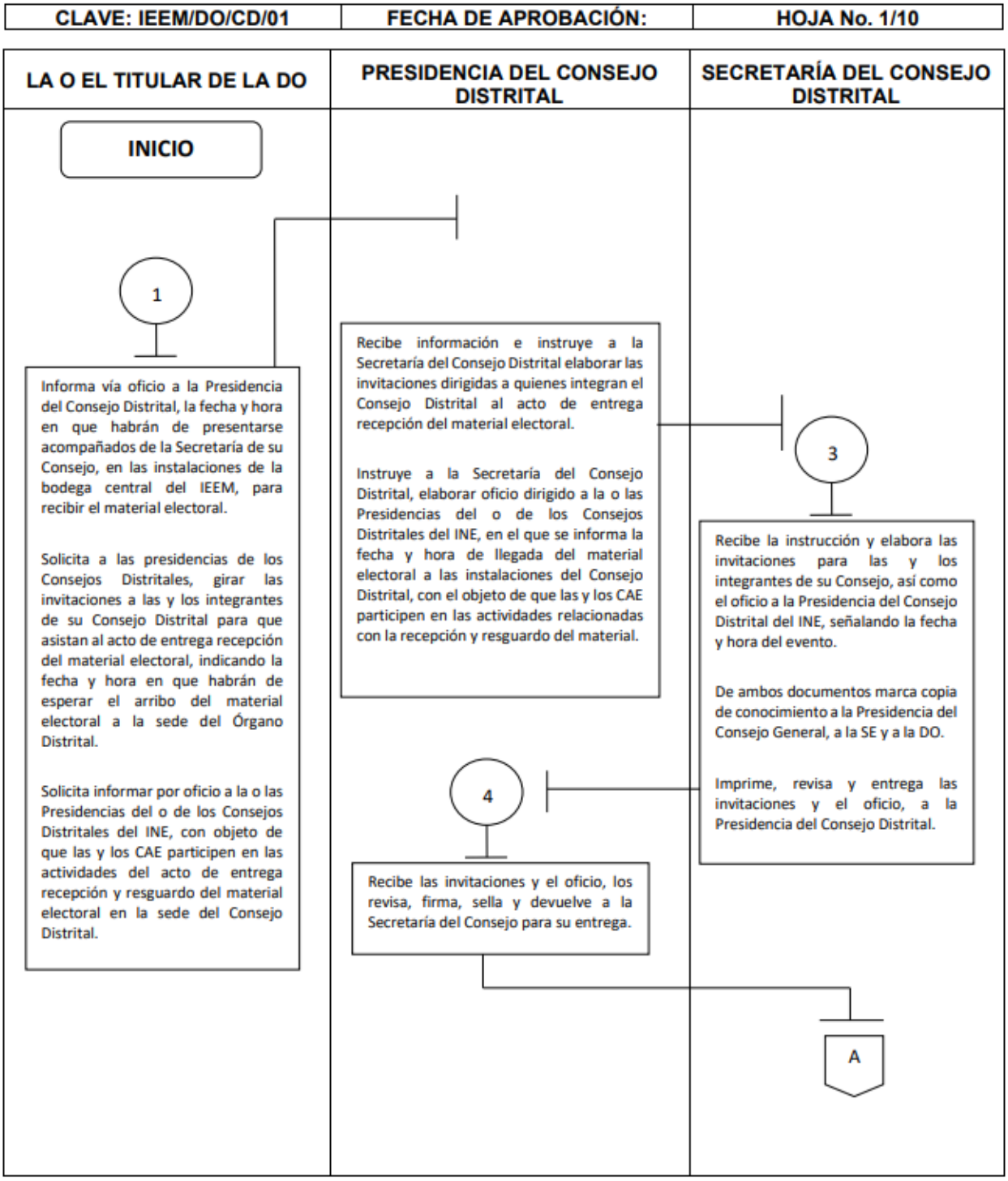

CLAVE: IEEM/DO/CD/01	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA No. 2/10
SECRETARÍA DEL CONSEJO DISTRITAL	**PERSONAL AUXILIAR DE LA JUNTA DISTRITAL**	**LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL Y LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL DEL INE**
A 5 Recibe las invitaciones y el oficio, firma y los fotocopia en los tantos necesarios. Entrega al personal auxiliar con el acuse correspondiente para que se entreguen en los domicilios de las y los integrantes del Consejo y a la o las Presidencias del o de los Consejos Distritales del INE en sus oficinas.	6 Recibe las invitaciones, el oficio en original y los acuses respectivos. Notifica en los domicilios de las y los integrantes del Consejo, y a la o las Presidencias del o de los Consejos Distritales del INE en sus oficinas. 8 Recibe y verifica que los acuses contengan el nombre completo, cargo o parentesco, fecha, hora y firma de quien recibe. Una vez entregada la totalidad de invitaciones y el oficio, entrega los acuses a la Secretaría del Consejo.	7 Las y los integrantes del Consejo Distrital reciben la invitación, firman de recibido en el acuse y lo devuelven. Se enteran y se presentan el día y la hora señalada. La Presidencia del Consejo Distrital del INE recibe el oficio, firma de recibido en el acuse y se entera.
9 Recibe y verifica que los acuses contengan el nombre completo, cargo o parentesco, fecha, hora y firma de quien recibe. Procede a entregar las copias de conocimiento hasta obtener los acuses completos. Archiva los acuses completos en el B		

CLAVE: IEEM/DO/CD/01	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA No. 3/10

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL	PERSONAL ADSCRITO DE LA DO

B

10

El día y hora programados, en compañía de la Secretaría del Consejo, se presenta en las instalaciones de la bodega central del IEEM para recibir el material electoral.

11

Con apoyo del personal autorizado, procede a cargar el material correspondiente al Consejo Distrital en el vehículo previamente designado para tal efecto.

Una vez cargado el material en presencia del personal autorizado del Departamento de Certificaciones y Oficialía Electoral de la SE, la Presidencia y la Secretaría del Consejo Distrital, proceden a sellar las puertas del área de carga del transporte.

Elabora el recibo de entrega recepción del material electoral, lo pasa a firma y lo fotocopia.

Entrega copia a la Presidencia del Consejo Distrital, indicándole el número de la(s) unidad(es) de Seguridad Pública Estatal y el personal de la DO que los acompañará en el traslado hasta la sede de su Consejo Distrital.

12

Una vez que verificó las características, condiciones y cantidades del material electoral que corresponde a su Consejo Distrital, procede a firmar el recibo de entrega recepción que le entrega el personal de la DO.

Recibe copia del recibo de entrega recepción del material electoral y en compañía del personal de la DO y con acompañamiento de la(s) unidad(es) de Seguridad Pública Estatal, se trasladan a las instalaciones del Consejo Distrital.

C

CLAVE: IEEM/DO/CD/01	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA No. 4/10
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL		LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL

C

13

Una vez que arriba a las instalaciones del Consejo, en compañía del personal de la DO, informa a las y los Integrantes del Consejo presentes, sobre las actividades desarrolladas en la bodega central del IEEM, el traslado, las características, condiciones y cantidad de material electoral recibido.

Invita a las y los integrantes del Consejo a verificar que los sellos colocados en los accesos del área de carga del transporte se encuentran íntegros y sin huellas de alteración.

Informa y muestra a los presentes que la bitácora que se haya implementado para tal fin, de conformidad con lo establecido por el RE, se encuentra sin registro alguno, así mismo verifican que la bodega de depósito se encuentra vacía y con las condiciones necesarias.

14

Verifican las condiciones del transporte y que los sellos colocados en los accesos del área de carga, se encuentran íntegros y sin huellas de alteración, asimismo verifican que la bitácora se encuentre sin registro y la bodega vacía.

Si tienen observaciones, solicitan que sean asentadas en el acta circunstanciada levantada para tal efecto por la Secretaría del Consejo.

15

En caso de existir observaciones derivadas de la verificación de las condiciones de seguridad de los sellos en el transporte, instruye a la Secretaría del Consejo para que las asiente en el acta circunstanciada que se levanta sobre la actividad; si no existen observaciones, instruye al personal auxiliar del Consejo, así como a las y los CAE para que procedan a la descarga del material y lo trasladen a la bodega de depósito del Consejo Distrital.

En tanto el material es descargado e ingresado a la bodega de depósito (área verificada con antelación por las y los integrantes del Consejo que se encuentre vacía), junto con las y los integrantes de su Consejo verifica las cantidades, condiciones y características del mismo.

Entrega a las y los integrantes del Consejo que se encuentren presentes "Copia del recibo de entrega recepción de material electoral" que se elaboró en la bodega central del IEEM que contiene las cantidades del mismo y los invita a presenciar la descarga del material.

D

CLAVE: IEEM/DO/CD/01	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA No. 5/10
PERSONAL AUXILIAR DE LA JUNTA DISTRITAL Y CAE	**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL**	**LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL**
D 16 Reciben la instrucción y proceden a la descarga del material electoral, procurando en todo momento la integridad y seguridad del mismo y lo introducen a la bodega de depósito. En presencia de las y los integrantes del Consejo y del personal del IEEM, cuentan y verifican el material contenido en cada una de las cajas contenedoras para cada casilla, anotando manualmente, en su caso, los faltantes que se detecten en el formato (DOAC-PAQ2) "Faltantes de Material Electoral por casilla detectados en el Consejo Distrital". Una vez concluida la revisión introducen el material electoral a la bodega de depósito y, en su caso informan a la Presidencia sobre los faltantes detectados, entregando a la Presidencia del Consejo los originales del formato (DOAC-PAQ2) "Faltantes de Material Electoral por casilla detectados en el Consejo Distrital", debidamente requisitados.	17 En su caso, se entera de los faltantes detectados y recibe los originales del formato (DOAC-PAQ2) "Faltantes de Material Electoral por casilla detectados en el Consejo Distrital". Concluida la revisión del material electoral, pregunta a las y los integrantes del Consejo si tienen alguna observación respecto a las cantidades, condiciones y características del mismo.	18 Emiten sus comentarios respecto a las cantidades, condiciones y características del material recibido; una vez que fue cotejado con la "Copia del recibo de entrega recepción de material electoral" que se elaboró en la bodega central del IEEM, devuelven la "Copia del recibo de entrega recepción de material electoral" a la Presidencia. E

CLAVE: IEEM/DO/CD/01	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA No. 6/10

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL	SECRETARÍA DEL CONSEJO DISTRITAL
E 19 Recibe el documento "Copia del recibo de entrega recepción de material electoral" que se elaboró en la DO y, en su caso, realiza las aclaraciones necesarias. Instruye a la Secretaría para que cierre debidamente la bodega de depósito del material electoral, en presencia de las y los integrantes del Consejo, anotando este hecho en la bitácora respectiva; y, en su caso, entrega a la Secretaría los originales del formato (DOAC-PAQ2) "Faltantes de Material Electoral por casilla detectados en el Consejo Distrital"; le solicita que los concentre, para que, con la información contenida en ellos requisite el formato (DOAC-PAQ2) "Concentrado de faltantes de Material Electoral detectado en el Consejo Distrital" y la "Copia del recibo de entrega recepción de material electoral".	20 Recibe la instrucción de la Presidencia y procede a cerrar debidamente la bodega de depósito, en presencia de las y los integrantes del Consejo y, en su caso, recibe los originales de los formatos (DOAC-PAQ2) "Faltantes de Material Electoral por casilla detectados en el Consejo Distrital", instruye al personal capturista del Consejo Distrital para que con la información contenida en éstos requisite el formato (DOAC-PAQ2) "Concentrado de faltantes de Material Electoral detectado en el Consejo Distrital" en el SDPE. F

CLAVE: IEEM/DO/CD/01	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO. 7/10
PERSONAL DE INFORMÁTICA DE LA JUNTA DISTRITAL	**SECRETARÍA DEL CONSEJO DISTRITAL**	**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL**
F 21 SDPE Recibe la instrucción de la Secretaría y con la copia del "Recibo de entrega recepción de Material Electoral" y, en su caso, con la información contenida en los formatos (DOAC-PAQ2) "Faltantes de Material Electoral por casilla detectados en el Consejo Distrital", requisita el formato (DOAC-PAQ2) "Concentrado de faltantes de Material Electoral detectado en el Consejo Distrital", captura el número de elementos faltantes del material electoral, en el SDPE. Concluida la captura informa a la Secretaría y le entrega un ejemplar impreso del formato (DOAC-PAQ2) "Concentrado de faltantes de Material Electoral detectado en el Consejo Distrital".	22 Se entera de la conclusión de la captura de la información del material electoral recibido y, en su caso, recibe un ejemplar impreso del formato (DOAC-PAQ2) "Concentrado de faltantes de Material Electoral detectado en el Consejo Distrital". Junto con la Presidencia del Consejo Distrital, revisa el formato (DOAC-PAQ2) "Concentrado de faltantes de Material Electoral detectado en el Consejo Distrital" generado por el SDPE.	23 En su caso, recibe el formato (DOAC-PAQ2) "Concentrado de faltantes de Material Electoral detectado en el Consejo Distrital" lo revisa, lo firma, lo sella y espera. Asimismo, comenta con el personal de la DO, las observaciones derivadas de la verificación realizada por las y los integrantes del Consejo. Se hacen las aclaraciones respectivas, y, en su caso, de común acuerdo, asientan las observaciones en el "Acta Circunstanciada". Si existieran faltantes en el material electoral, solicita al personal de la DO que sea él quien lo informe, en primera instancia, a la DO para que se realice la reposición respectiva. La copia del "Recibo de entrega recepción de Material Electoral" y el formato (DOAC-PAQ2) "Concentrado de faltantes de Material Electoral detectado en el Consejo Distrital" los entrega a la Secretaría del Consejo y la instruye a elaborar el Acta Circunstanciada, respecto a la entrega recepción del material electoral en el Consejo Distrital, anexándolos al Acta y, en su caso, la instruye para que se asienten las observaciones de las y los integrantes del Consejo. G

CLAVE: IEEM/DO/CD/01	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA No. 8/10

PERSONAL DE LA DO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE DISEÑO Y LOGÍSTICA	SECRETARÍA DEL CONSEJO DISTRITAL
G 24 Si existen faltantes, lo informa a la Jefatura del Departamento de Diseño y Logística. Si no tiene que acudir a otros Consejos para acompañar el material y verificar la llegada, espera la elaboración del acta circunstanciada, recibe copia y se retira. Si tiene que acudir a otros Consejos para acompañar el material electoral y verificar la llegada, se retira y posteriormente recaba copia del acta circunstanciada.	25 Si es el caso, se entera de los faltantes existentes. Recibe vía electrónica el formato (DOAC-PAQ2) "Concentrado de faltantes de Material Electoral detectado en el Consejo Distrital", verifica y, en su caso, establece la logística necesaria para enviar al Consejo Distrital el material faltante recabando el recibo correspondiente.	26 Recibe la copia del "Recibo de Entrega Recepción de Material Electoral" y, en su caso, un ejemplar del formato (DOAC-PAQ2) "Concentrado de faltantes de Material Electoral detectado en el Consejo Distrital" y procede a elaborar el acta circunstanciada de recepción de material electoral en el Consejo Distrital y, en su caso, incorpora las observaciones de las y los integrantes del Consejo. Una vez concluida el acta circunstanciada, la revisa y la entrega a la Presidencia. Además, remite inmediatamente vía electrónica el formato (DOAC-PAQ2) "Concentrado de faltantes de Material Electoral detectado en el Consejo Distrital" al Departamento de Diseño y Logística. H

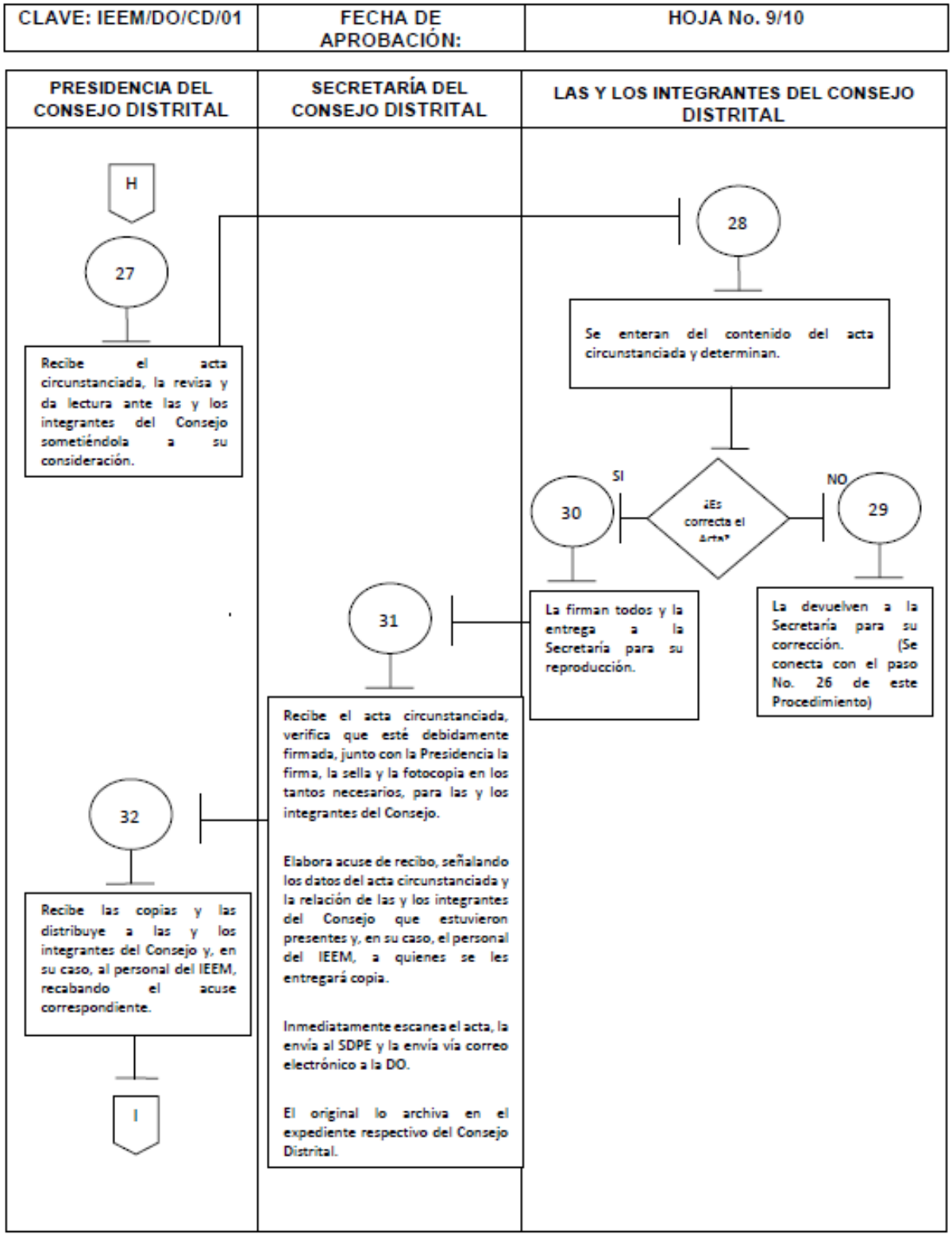
CLAVE: IEEM/DO/CD/01
FECHA DE APROBACIÓN:
HOJA No. 9/10
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL
SECRETARÍA DEL CONSEJO DISTRITAL
LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL
H
27
Recibe el acta circunstanciada, la revisa y da lectura ante las y los integrantes del Consejo sometiéndola a su consideración.
28
Se enteran del contenido del acta circunstanciada y determinan.
SI
NO
30
¿Es correcta el Acta?
29
La firman todos y la entrega a la Secretaría para su reproducción.
La devuelven a la Secretaría para su corrección. (Se conecta con el paso No. 26 de este Procedimiento)
31
Recibe el acta circunstanciada, verifica que esté debidamente firmada, junto con la Presidencia la firma, la sella y la fotocopia en los tantos necesarios, para las y los integrantes del Consejo.
Elabora acuse de recibo, señalando los datos del acta circunstanciada y la relación de las y los integrantes del Consejo que estuvieron presentes y, en su caso, el personal del IEEM, a quienes se les entregará copia.
Inmediatamente escanea el acta, la envía al SDPE y la envía vía correo electrónico a la DO.
El original lo archiva en el expediente respectivo del Consejo Distrital.
32
Recibe las copias y las distribuye a las y los integrantes del Consejo y, en su caso, al personal del IEEM, recabando el acuse correspondiente.
I

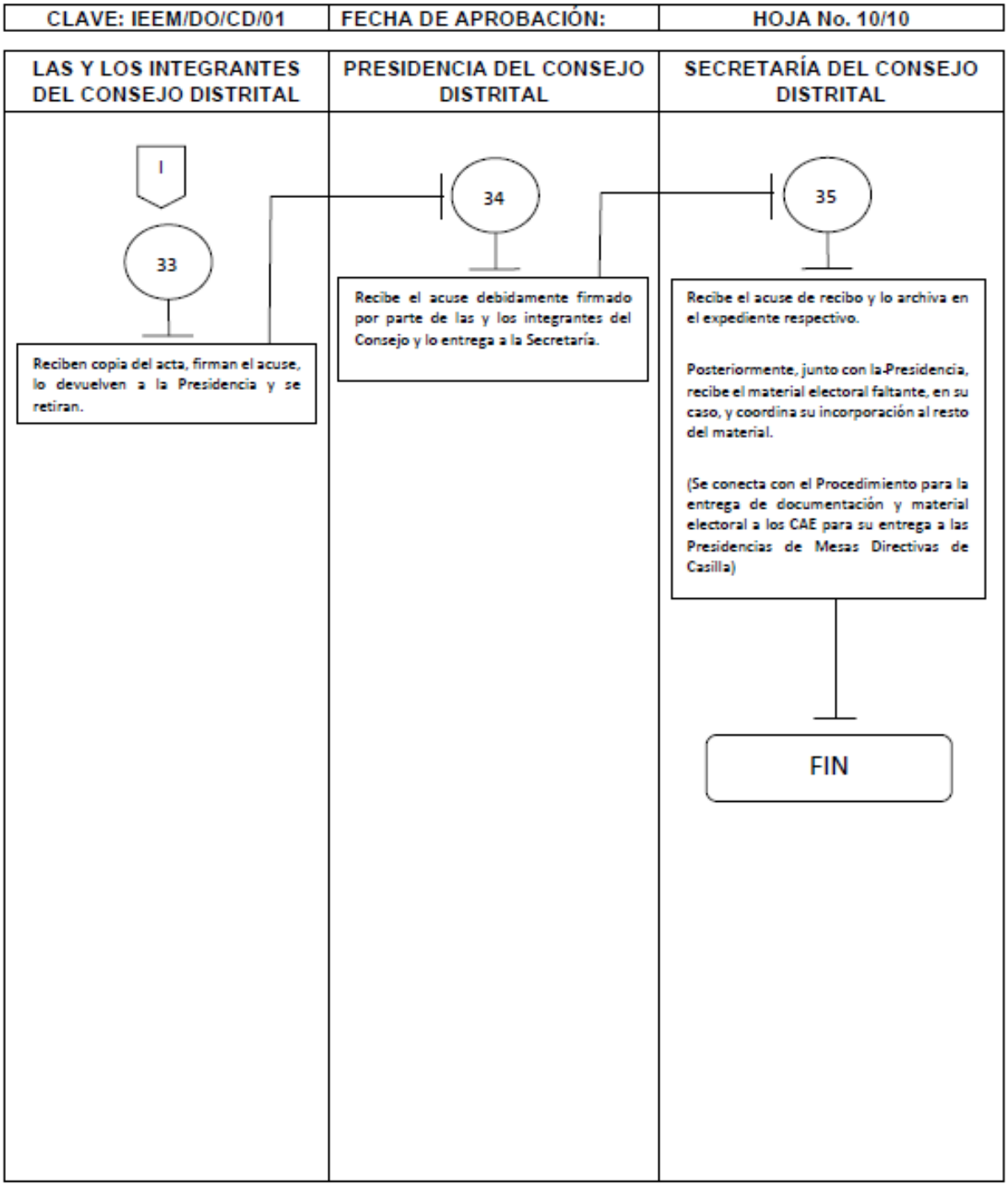
CLAVE: IEEM/DO/CD/01
FECHA DE APROBACIÓN:
HOJA No. 10/10
LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL
SECRETARÍA DEL CONSEJO DISTRITAL
I
33
Reciben copia del acta, firman el acuse, lo devuelven a la Presidencia y se retiran.
34
Recibe el acuse debidamente firmado por parte de las y los integrantes del Consejo y lo entrega a la Secretaría.
35
Recibe el acuse de recibo y lo archiva en el expediente respectivo.
Posteriormente, junto con la Presidencia, recibe el material electoral faltante, en su caso, y coordina su incorporación al resto del material.
(Se conecta con el Procedimiento para la entrega de documentación y material electoral a los CAE para su entrega a las Presidencias de Mesas Directivas de Casilla)
FIN

XI.- MEDICIÓN

Indicador para medir el nivel de participación de las y los integrantes del Consejo en la entrega recepción del material electoral en la sede distrital:

Número de Integrantes asistentes al evento X 100 = Porcentaje de participación de las y los
Número de Integrantes convocados al evento Integrantes del Consejo

Registro de evidencias:

- La asistencia de las y los integrantes del Consejo Distrital a la entrega recepción del material electoral en la sede Distrital, queda registrada en el Acta Circunstanciada del acto.

- La convocatoria emitida a las y los integrantes del Consejo Distrital a la entrega recepción del material electoral en la sede Distrital, queda registrada en las invitaciones personalizadas que emite la o el Presidente del Consejo.

Indicador para medir la satisfacción de la persona usuaria:

Número de Vocalías que se declaran satisfechas con
la asesoría recibida para la aplicación del procedimiento X 100 = Porcentaje de Vocalías
Número de Vocalías que recibieron asesoría satisfechas

Registro de evidencias:

- Las Vocalías declaran su nivel de satisfacción con la asesoría recibida para la aplicación del procedimiento en el formato “Satisfacción de la persona Usuaria. Asesoría”.

- Las Vocalías que recibieron asesoría quedan registrados en el formato “Asesoría proporcionada a las y los vocales”.

Indicador para medir la satisfacción del usuario respecto a la utilidad del procedimiento:

Número de Vocalías que se declaran satisfechas con la
utilidad del procedimiento para el desarrollo de sus actividades X 100 = Porcentaje de Vocalías
Número de Vocalías que recibieron el procedimiento. satisfechas

Registro de evidencias:

- Las Vocalías declaran, su nivel de satisfacción con la utilidad del procedimiento para el desarrollo de sus actividades en el formato “Satisfacción de la persona Usuaria. Procedimiento”.

- Las Vocalías que recibieron el procedimiento quedan registrados en el acuse respectivo del Manual de Procedimientos.

XII.- FORMATOS

FORMATO “ASESORÍA PROPORCIONADA A LAS VOCALÍAS”

JUNTA DISTRITAL ELECTORAL No. _____ CON CABECERA EN
_____ _____

VOCALÍA: _____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL VOCAL QUE RECIBE LA ASESORÍA:

_____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL COORDINADOR RESPONSABLE DE LA ASESORÍA:

_____

FECHA: _____

TIEMPO DEDICADO A LA ASESORÍA: HORAS_____ MINUTOS_____

VOCAL	Colocar aquí el Sello de la Junta Distrital Electoral	**COORDINADOR (A)**
_____		_____
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA		**NOMBRE COMPLETO Y FIRMA**

* Este formato se requisitará por las Vocalías Ejecutiva, de Organización Electoral y de Capacitación que reciben la asesoría, así como por la o el Coordinado de la DO, al momento de recibir la asesoría, y al finalizar la entrega de Material Electoral, y se deberán enviar inmediatamente vía correo electrónico a la Jefatura del Departamento de Apoyo y Seguimiento Operativo.

FORMATO “SATISFACCIÓN DE LA PERSONA USUARIA. ASESORÍA”

Instrucciones: Favor de complementar los datos que se le solicitan y marcar la opción que usted considere.

JUNTA DISTRITAL ELECTORAL No. _____ CON CABECERA EN _____

VOCALIA: _____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL VOCAL QUE EMITE SU OPINIÓN RESPECTO A LA ASESORÍA:

_____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL COORDINADOR RESPONSABLE DE LA ASESORÍA:

_____

Señor (a) Vocal, en su opinión:

1.- La claridad de la asesoría fue:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

2.- La terminología utilizada por la o el coordinador para explicar fue:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

3.- ¿Fueron resueltas todas las dudas planteadas?

Sí _____ No _____

4.- La información proporcionada por la o el Coordinador fue:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

5.- En términos generales la asesoría le resultó:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

6.- ¿Qué aportación o sugerencia puede Usted realizar para mejorar las asesorías?

_____
_____
_____

Colocar aquí el Sello de la Junta Distrital Electoral

VOCAL

_____

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

Fecha: _____

* Este formato se requisitará por las Vocalías Ejecutiva, de Organización Electoral y de Capacitación que reciben la asesoría, así como por la o el Coordinador de la DO, al momento de recibir la asesoría, y al finalizar la entrega de Material Electoral, y se deberán enviar inmediatamente vía correo electrónico a la Jefatura del Departamento de Apoyo y Seguimiento Operativo.

FORMATO “SATISFACCIÓN DE LA PERSONA USUARIA. PROCEDIMIENTO”

Instrucciones: Favor de complementar los datos que se le solicitan y marcar la opción que usted considere.

JUNTA DISTRITAL ELECTORAL No. _____ CON CABECERA EN _____

VOCALIA: _____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL VOCAL QUE EMITE SU OPINIÓN RESPECTO AL PROCEDIMIENTO:

_____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL COORDINADOR RESPONSABLE DE LA ASESORÍA:

_____

Señor (a) Vocal, en su opinión:

1.- La claridad y facilidad para la compresión del procedimiento es:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

2.- El contenido y desarrollo del procedimiento se apega a la legalidad y a la realidad en el desarrollo de la función, de manera:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

3.- La utilidad del procedimiento para el desarrollo de sus funciones le resulta:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

4.- En términos generales el procedimiento le resultó:

Excelente ___ Bueno ___ Regular ___ Malo ___ Insuficiente ___

5.- ¿Qué aportación o sugerencia puede Usted realizar para mejorar el procedimiento?

_____
_____
_____
_____

Colocar aquí el Sello de la Junta Distrital Electoral

VOCAL

_____

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

Fecha: _____

* Este formato se requisitará por las Vocalías Ejecutiva, de Organización Electoral y de Capacitación que reciben la asesoría, así como por la o el Coordinador de la DO, al momento de recibir la asesoría, y al finalizar la entrega de Material Electoral, y se deberán enviar inmediatamente vía correo electrónico a la Jefatura del Departamento de Apoyo y Seguimiento Operativo.

C O N T E N I D O

I. OBJETIVO GENERAL
II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
III. ALCANCE
IV. FUNDAMENTO LEGAL
V. RESPONSABILIDADES
VI. INSUMOS
VII. RESULTADOS
VIII. INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS
IX. CRITERIOS DE EJECUCIÓN
X. FLUJOGRAMA
XI. MEDICIÓN
XII. FORMATOS

I.- OBJETIVO GENERAL

Realizar la entregar en tiempo y forma de la Documentación Electoral del Consejo General a los Consejos Distritales, para integrar oportunamente los paquetes electorales, en cumplimiento a la normatividad en la materia, así como establecer los criterios de participación de las y los integrantes de las Juntas y Consejos Distritales en la recepción de documentación electoral para la Elección de Gubernatura 2023.

II.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Que los Consejos Distritales cuenten con la documentación electoral en los tiempos establecidos en el RE, el CEEM, el Calendario de Coordinación 2023 y el Calendario Electoral 2023.

2. Integrar los paquetes electorales con la documentación de la Elección de Gubernatura 2023, que serán entregados a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla, en coordinación con el INE, a través de las y los SE y CAE, en presencia de los integrantes del Consejo Distrital.

3. Mantener la cadena de custodia de la documentación electoral, señalando los elementos necesarios para su ejecución, conservación, además de especificar los elementos de prueba para su autentificación.

III.- ALCANCE

Aplica a las Vocalías Ejecutivas y de Organización Electoral tanto en este carácter, como en el de titular de la Presidencia y Secretaría del Consejo Distrital respectivamente y, en su caso, a la Vocalía de Capacitación o funcionaria(o) designada(o) por el propio Consejo Distrital, exclusivamente en el caso que sustituya a la Vocalía de Organización Electoral en las funciones de la Secretaría del Consejo, al personal auxiliar del mismo órgano; a la o el Titular de la DO y al personal adscrito a esta y que realiza actividades de asesoría, seguimiento y entrega de la documentación electoral a los Consejos Distritales.

IV.- FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 41, Base V, apartado C.
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Artículos 104, numeral 1, incisos f), g) y o); y 216.

Ley General de Archivos
Artículos 1, 7, 10, 11, fracciones I, III, VI, X, XI, XII, 12, 13, 41, 42, 44 y 45.

Reglamento de Elecciones
Artículos 27, 149 al 152, 166, 168 al 174; y 176. Anexo 4.1 Documentos y Materiales Electorales, Anexo 5 “Bodegas electorales y procedimiento para la separación, conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales”.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
Artículo 11.

Código Electoral del Estado de México
Artículos 205, 206, 212, fracción II; 213, fracciones V y XII; 288 al 290, 292, 293, 295 al 297.

Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.
Artículos 7, 8, 9.

Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.
Artículos 8 fracción I, incisos i), j), l), m), o); fracción II incisos e), h); fracción III, inciso c); artículos 11, 98 fracción XX.

Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México
Numerales 1, 3, 7, 7.4.2.2, 13, 13.1, 13.1.1, 13.1.2, 13.2, 13.2.3, 17 y 18.

Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2022-2023.
Actividad 15.10

Calendario para la Elección de Gubernatura 2023.
Actividad 86

Lineamientos para la Organización y conservación de archivos del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Lineamientos Técnicos para la Organización, Selección y Transferencia de Documentos al Archivo General del Instituto Electoral del Estado de México.
Artículos 1, 9, 14, 15 y 16.

Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IEEM.

Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022-2023, aprobada mediante Acuerdo INE/CG627/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- Programa de Asistencia Electoral.

Acuerdos emitidos por el Consejo General del INE, el Consejo General y la Junta General del IEEM, con relación a la documentación electoral.

Acuerdos, lineamientos e instrucciones que emita la SE y sus Unidades Administrativas para orientar y coordinar las acciones de las Juntas Distritales, entre ellas la entrega recepción de documentación electoral.

V.- RESPONSABILIDADES

JUNTA Y CONSEJO DISTRITAL

La Vocalía Ejecutiva y de Organización Electoral de la Junta Distrital respectiva, son las responsables del debido acondicionamiento, equipamiento y seguridad de la bodega de resguardo de la documentación electoral. La Junta Distrital correspondiente determinará en el interior de su domicilio, el lugar donde se ubicará la bodega electoral y será corresponsable de su seguridad, por tanto, esta determinación la realizará en el mes de febrero, o diez días después a su instalación, conforme a lo que establezca el Procedimiento de Verificación que al efecto apruebe, mediante acuerdo, el Consejo General, de los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de la elección.

A más tardar el 30 de marzo de 2023, cada Consejo Distrital, deberá aprobar mediante acuerdo:

a) Designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral;
b) Designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.
c) El informe correspondiente al acondicionamiento y equipamiento de las bodegas de resguardo de documentación electoral, así como la de depósito de materiales electorales.

Asimismo, a más tardar 25 días antes de la fecha de la Jornada Electoral (10 de mayo de 2023), y previa celebración de las reuniones de coordinación necesarias para establecer la logística correspondiente, cada Consejo Distrital deberá aprobar mediante acuerdo, la designación de las y los SE y CAE, así como personal de Junta o personal técnico y administrativo que auxiliarán a la Presidencia, Secretaría y a las Consejerías Electorales del Consejo Distrital correspondiente, en el procedimiento de entrega y recepción de documentación electoral, así como en el procedimiento de separación, conteo, sellado, seccionado, agrupamiento e integración de boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección.

Se definirán los cargos y el número de personas que desempeñarán cada una de las actividades propias del operativo, considerando la idoneidad del perfil respecto a las competencias laborales de cada funcionario electoral y/o prestador de servicio que auxiliará en la actividad, así como las medidas de atención sanitaria y protección a la salud de las personas en el desarrollo de la actividad.

La Presidencia y Secretaría serán responsables de revisar que las y los SE y CAE adscritos al órgano electoral respectivo, asistan puntualmente a la recepción de la documentación electoral en las instalaciones del Consejo Distrital, donde ese día o a más tardar el siguiente a la recepción de la documentación electoral en el órgano distrital, iniciarán los trabajos de separación, conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de boletas electorales de la Elección de Gubernatura 2023; estas actividades se realizarán en presencia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso de las candidaturas independientes que decidan asistir.

La Presidencia y la Secretaría serán responsables de invitar a quienes integran el-Consejo Distrital, a la recepción de la documentación electoral. Las Vocalías y Consejerías realizarán acciones de coordinación, supervisión, control y vigilancia; conforme a sus facultades, podrán participar activamente en la entrega recepción de la documentación electoral y resguardo de ésta.

La Presidencia del Consejo Distrital, será la responsable del traslado de la documentación electoral desde el lugar determinado para su entrega hasta las instalaciones de su respectivo Consejo, para lo cual deberá cerciorarse de la colocación de sellos de seguridad a los vehículos de traslado, acompañándolos en todo momento; asimismo, deberá verificar que se cuente con los elementos suficientes de la corporación de seguridad pública estatal para la seguridad y custodia durante el traslado. La llegada de la documentación electoral será constatada por quienes integren el Órgano Distrital que se encuentren presentes y por el personal autorizado del Departamento de Certificaciones y Oficialía Electoral de la SE, quienes podrán ver el procedimiento y realizar las observaciones o comentarios que estimen pertinentes.

La Presidencia será responsable de coordinar el operativo para el almacenamiento de la documentación electoral, considerando que el personal autorizado para acceder a la bodega electoral recibirá de las o los estibadores y/o del personal administrativo del IEEM, las cajas con la documentación para acomodarlas en anaqueles dentro de la bodega. De lo anterior, se llevará un control estricto numerando de cada una de las cajas y paquetes de acuerdo con la documentación que contengan.

Concluidas las tareas de almacenamiento de la documentación electoral, la Presidencia, tendrá bajo su responsabilidad, asegurar la integridad de la bodega, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso a la misma ante la presencia de las y los integrantes del Consejo Distrital, representantes de partidos políticos y candidaturas independientes.

Se colocarán fajillas de papel o etiquetas adheribles a las que se les estampará el sello del órgano electoral respectivo, y firmarán en ellas la Presidencia, Secretaría, así como las Consejerías Electorales, representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso; quienes podrán presenciar todos los actos de apertura y cierre de la bodega electoral, documentando dicho proceso a través de los medios técnicos que estimen pertinentes, siempre y cuando se salvaguarde la reserva del contenido de la documentación electoral.

Del acto de recepción descrito en párrafos anteriores, la Secretaría levantará el acta circunstanciada en la que conste el número de cajas y paquetes, así como las condiciones en que se reciben, de la cual se proporcionará copia simple o certificada a los integrantes del Consejo Distrital que así lo soliciten. Inmediatamente después de levantada el acta, se escaneará e incorporará al SDPE y la Secretaría la enviará vía correo electrónico a la DO. Asimismo, se requisitará la bitácora de apertura y cierre de la bodega electoral implementada para tal fin, de conformidad con lo establecido por el RE; en esta bitácora se asentarán los datos completos que la integren y se utilizará, sin ninguna excepción, cada vez que se acceda a la bodega electoral.

Para la apertura y acceso a la Bodega Electoral, deberán estar presentes la Presidencia y/o Secretaría, por lo menos una Consejería Electoral y las representaciones de partido que deseen hacerlo. El aviso de apertura a los miembros

del Consejo Distrital, lo realizará la Presidencia por el medio documental o electrónico más expedito y del que se pueda obtener comprobante o acuse.

La Presidencia y la Secretaría serán responsables de vigilar que las cantidades de documentación electoral, sean registradas correctamente en el SDPE.

La Presidencia del Consejo Distrital será la responsable de gestionar ante los Órganos Centrales del IEEM, su intervención ante la autoridad correspondiente para solicitar el apoyo de elementos de Seguridad Pública Estatal, con la finalidad de que permanezcan permanentemente en el exterior de las instalaciones del Consejo Distrital una vez recibida la documentación electoral.

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN

La Subdirectora o el Subdirector de Documentación y Estadística Electoral integrará, con la debida oportunidad, el programa de entrega recepción de documentación electoral a los Consejos Distritales, para que una vez aprobado por el Consejo General, la o el Titular de la Dirección de Organización, lo haga del conocimiento a las Presidencias de los Órganos Desconcentrados.

La o el Titular de la DO, informará mediante oficio a las Presidencias de los Consejos Distritales, la fecha y hora en que deberán de presentarse en las instalaciones de la empresa, que para tal efecto haya sido adjudicada por el IEEM para la impresión de la documentación electoral, en donde el personal adscrito a la DO autorizado por el Consejo General, será quien realice la entrega. Además, informará la cantidad, tipo de documentación, peso, volumen y tipo de vehículo en que se realizará la distribución, el uso de la identificación vehicular y seguimiento del itinerario de los vehículos, así como la hora aproximada de la recepción en las instalaciones de las Juntas Distritales.

Para tal efecto, solicitará mediante oficio a la SE el listado del personal autorizado del Departamento de Certificaciones y Oficialía Electoral, que participarán en la entrega de documentación electoral a los Consejos Distritales.

El personal adscrito a la DO realizará la entrega de la documentación electoral a la Presidencia del Consejo Distrital en las instalaciones de la empresa que al efecto haya sido adjudicada por el IEEM para su impresión.

En caso de que las Vocalías Ejecutiva y de Organización Electoral no tengan debidamente integrada y actualizada la Bitácora de apertura y cierre de la bodega de resguardo, actualizada la captura en el SDPE o faltare cualquier otra obligación derivada de este manual, la o el Titular de la Dirección de Organización les solicitará por escrito, informen sobre las causas que motivaron el incumplimiento o retraso. Del escrito se marcará copia a la o el Titular de la Contraloría General del Instituto, para que, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, así como a la UTAPE, para que se considere la omisión en la evaluación del desempeño de las vocalías.

VI.- INSUMOS

1. Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales para la elección de Gubernatura 2023.
2. Relación del personal autorizado del Departamento de Certificaciones y Oficialía Electoral que integre la SE, para que den fe de la entrega recepción, traslado y resguardo de la documentación electoral para la Elección de Gubernatura 2023, realizada a los Consejos Distritales.
3. Solicitud y autorización para que elementos de Seguridad Pública Estatal, resguarden la integridad de la documentación electoral para la elección de Gubernatura 2023 durante su traslado y hasta su entrega a los Consejos Distritales.

VII.- RESULTADOS

1. Las boletas electorales estarán en poder de los Consejos Distritales quince días antes de la elección.
2. La documentación electoral estará en poder de los Consejos Distritales a más tardar 10 días antes de la Jornada Electoral.

VIII.- INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

1. Separación, conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de boletas electorales en los Consejos Distritales.

2. Entrega de documentación y material electoral a las y los CAE para su entrega a las Presidencias de las mesas directivas de casilla.

IX.- CRITERIOS DE EJECUCIÓN

1. La Presidencia y la Secretaría del Consejo Distrital, invitarán por escrito a quienes integran el Consejo respectivo, para que asistan a la recepción de la documentación electoral, indicando el día y hora de llegada del vehículo de traslado a las instalaciones del Consejo Distrital, recabando el acuse de recibo. Asimismo, se elaborará el oficio para informar a la o las Presidencias del o los Consejos Distritales del INE correspondientes, la fecha y hora aproximada de llegada de la documentación electoral a las instalaciones del Consejo Distrital, con el objeto de que las y los CAE participen en la entrega recepción de la documentación electoral de la Elección de Gubernatura 2023.

2. La Presidencia del Consejo Distrital deberá prever que haya personal suficiente que apoye en la descarga de los vehículos que trasladan la documentación electoral, solamente tendrán acceso a la bodega de resguardo las y los integrantes del Consejo, así como el personal autorizado por el mismo, a quienes se les otorgará un gafete distintivo que contendrá:

- Número de folio;
- Fotografía;
- Consejo Distrital que corresponda;
- Cargo (se referirá a la actividad para la que fue designado dentro del operativo);
- Periodo de vigencia;
- Sello; y,
- Firma de la Presidencia del Consejo Distrital.

El gafete distintivo deberá de portarse siempre que se ingrese a la bodega de resguardo de la documentación electoral.

3. El personal autorizado adscrito a la DO entregará la documentación electoral el día, hora y lugar que sea señalado con anterioridad, a la Presidencia o la Secretaría del Consejo Distrital quienes estarán acompañados de las y los demás integrantes del órgano distrital, que así lo deseen.

4. El personal autorizado del Departamento de Certificaciones y Oficialía Electoral, dará fe de la entrega recepción de la documentación electoral, a quien los Consejos Distritales correspondientes, le darán todas las facilidades para el desempeño de sus funciones.

5. La Secretaría del Consejo Distrital levantará el acta circunstanciada de la entrega recepción de la documentación electoral, en donde señalará los pormenores del operativo, así como las características del embalaje que las contiene, en la que se detallará, entre otros:

- Lugar, fecha, hora del embarque y salida de la empresa adjudicada por el IEEM para la impresión de la documentación electoral.
- Los datos relativos a la cantidad y tipo de documentación electoral que se transporta.
- Las características del vehículo en el que se embarcan la documentación electoral: marca, color y modelo.
- Las características de los vehículos de Seguridad Pública Estatal que custodian la documentación electoral (patrullas): número de unidad y tipo de vehículo.
- Hora de arribo a las instalaciones del Consejo Distrital correspondiente.
- Nombres completos y cargos de las y los integrantes del Consejo Distrital que se encuentren presentes.
- Los incidentes suscitados, en su caso.

No se deberán incluir datos personales de quienes no funjan como servidoras o servidores públicos electorales, o bien si tienen tal carácter, no debe registrarse su información personal y/o privada que dé como resultado la necesidad de crear una versión pública, con la finalidad de estar en posibilidad de dar cumplimiento inmediatamente a los requerimientos de información; salvo en aquellos casos que resulte estrictamente necesaria su incorporación. En ningún caso se incorporarán datos personales sensibles.

6. La Presidencia, la Secretaría, así como las Consejerías Electorales, serán los responsables de coordinar el operativo para la recepción y almacenamiento de la documentación electoral, llevando un control estricto, numerando cada una de las cajas y sobres, de acuerdo con la documentación que contengan, con el auxilio del personal de junta, así como de las y los SE y CAE.

7. Las y los integrantes presentes del Consejo Distrital que así lo deseen, acompañarán a la Presidencia para depositar la documentación electoral recibida en la bodega electoral previamente autorizada para su resguardo, debiéndose asegurar que se encuentra vacía y que cumple con las medidas de seguridad señaladas en el Anexo 5 del RE, asegurando la integridad de dicha documentación.

8. Una vez concluida la recepción de la totalidad de la documentación electoral, así como el respectivo depósito en la bodega de resguardo, se procederá a sellar la bodega mediante la colocación de fajillas de papel o etiquetas adheribles en la puerta de acceso, a las que se les colocará el sello del Consejo Distrital respectivo, y serán firmadas por las y los integrantes del consejo concurrentes que deseen hacerlo; quienes podrán participar, en lo sucesivo, en todos los actos de apertura y cierre de la bodega, retiro de fajillas, así como en la colocación de nuevas fajillas selladas y firmadas; documentando dicho procedimiento a través de los medios técnicos que estimen pertinentes, previo aviso a la Presidencia, siempre y cuando se salvaguarde la reserva del contenido de la documentación electoral; estos pormenores se asentarán en el acta circunstanciada y quedarán registrados en la bitácora a que hace referencia el Criterio 12 de éste Procedimiento.

La actividad de apertura y cierre de la bodega deberá realizarse, salvo que el procedimiento de separación, conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de boletas electorales se lleve de manera inmediata, conforme al programa de trabajo previamente remitido a la DO por el órgano desconcentrado.

9. En el caso de que el Consejo Distrital determine iniciar la separación, conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de boletas electorales al día siguiente de la recepción o en hora distinta a ésta, deberán salvaguardarse en la bodega de resguardo la documentación electoral, lacrando la puerta con fajillas en las cuales firmarán las y los integrantes del Consejo Distrital que se encuentren presentes, así como requisitar la bitácora de apertura y cierre de la bodega electoral correspondiente.

10. La cantidad de documentación electoral que recibe el Consejo Distrital, deberá ser registrada en el SDPE por las y los capturistas de la Junta Distrital, con la supervisión de las Vocalías Ejecutiva y de Organización Electoral. Los formatos que genera este sistema podrán ser impresos previo a la captura de los datos, con el objetivo de recabar manualmente la información que se requiera, y posteriormente, realizar su registro en el sistema.

11. En el resguardo de la documentación electoral, se observará de forma complementaria a lo dispuesto en el Procedimiento de Verificación que al efecto, apruebe mediante acuerdo el Consejo General, de los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de la elección.

12. La Presidencia de cada Consejo Distrital será la responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en la bitácora de apertura y cierre de bodegas electorales que se haya implementado a través del SDPE para tal fin, de conformidad con lo establecido por el RE. Solamente tendrán acceso a la bodega electoral las y los integrantes del Consejo Distrital respectivo, así como el personal autorizado, portando gafete distintivo, cuidando que los asistentes y participantes en la misma actividad, no introduzcan: maletas, bultos, mochilas, dispositivos electrónicos, líquidos, alimentos o cualquier otro objeto que pueda dañar la documentación electoral o poner en riesgo la seguridad e integridad de la misma. Queda estrictamente prohibido para todos los asistentes y participantes el reproducir por cualquier medio físico y/o electrónico el contenido de la documentación electoral.

13. Con la finalidad de tener evidencias de la cadena de custodia de la documentación electoral, invariablemente se deberá requisitar en el SDPE y en el formato que de él se derive, la bitácora de apertura y/o cierre de la bodega electoral, tantas veces como se aperture y cierre esta bodega, misma que se escaneará y cargará en el SDPE; así mismo se elaborará el acta circunstanciada respectiva, una vez concluido el procedimiento, la cual se remitirá vía correo electrónico a la DO al día siguiente de la entrega de la documentación.

14. Las Vocalías Ejecutiva, de Organización Electoral y de Capacitación, son las responsables de garantizar la correcta conservación, organización y consulta de los archivos que se generen con motivo del desempeño de sus funciones, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Archivos, la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, así como lo dispuesto en el Procedimiento para la Operación del Sistema Institucional de Archivos del Instituto Electoral del Estado de México y demás normatividad que se emita al respecto.

15. A fin de prevenir el contagio de alguna enfermedad, en la ejecución de este procedimiento, se deberán cuidar las medidas sanitarias aprobadas por el Consejo General del IEEM; en este sentido, se deberá de cuidar en cada actividad la sana distancia, uso de cubre bocas obligatorio y limpieza continua de manos, para lo cual se deberá de evitar en todo momento la alta concentración de personas en espacios reducidos, cerrados o poco ventilados.

X. FLUJOGRAMA

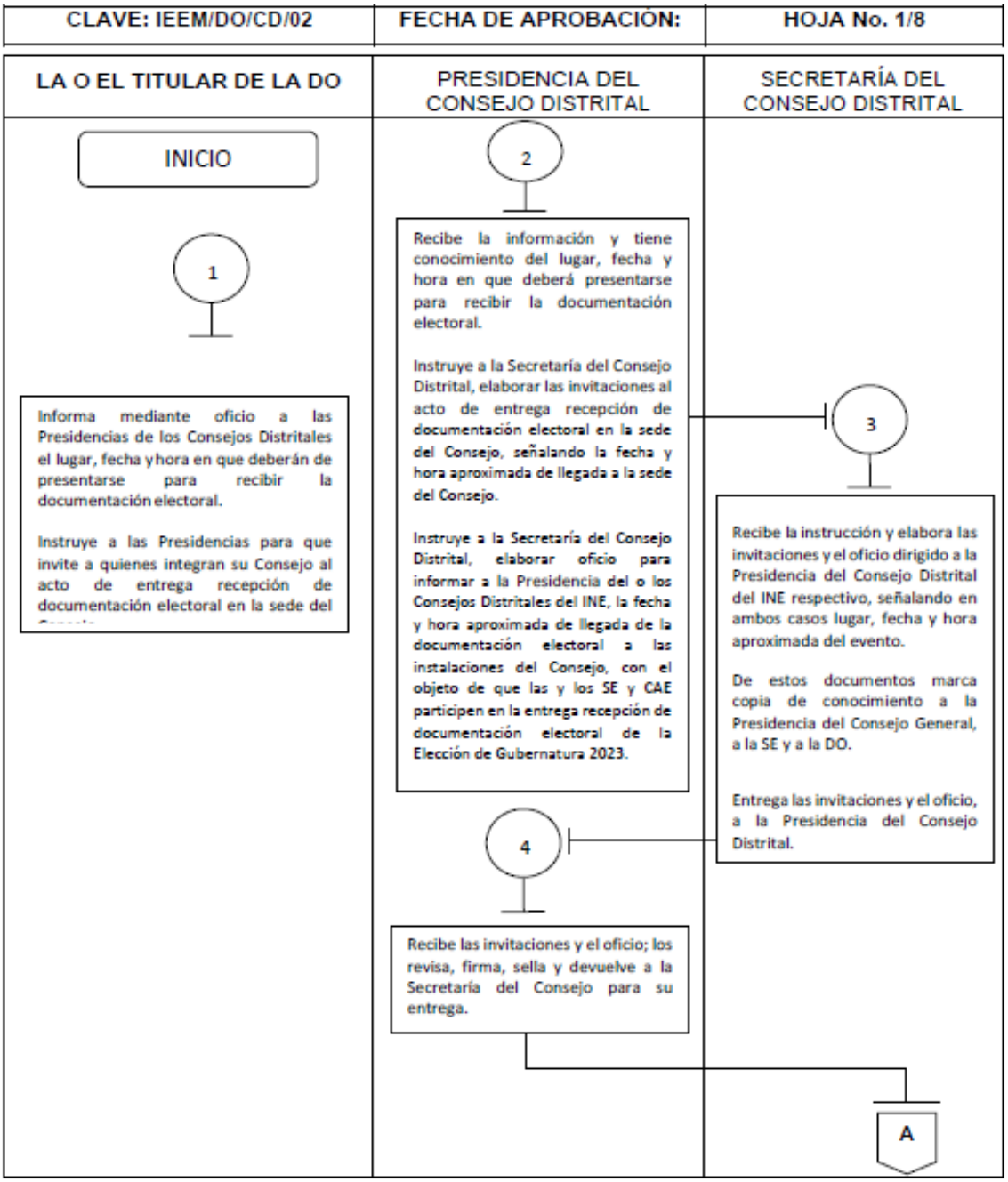

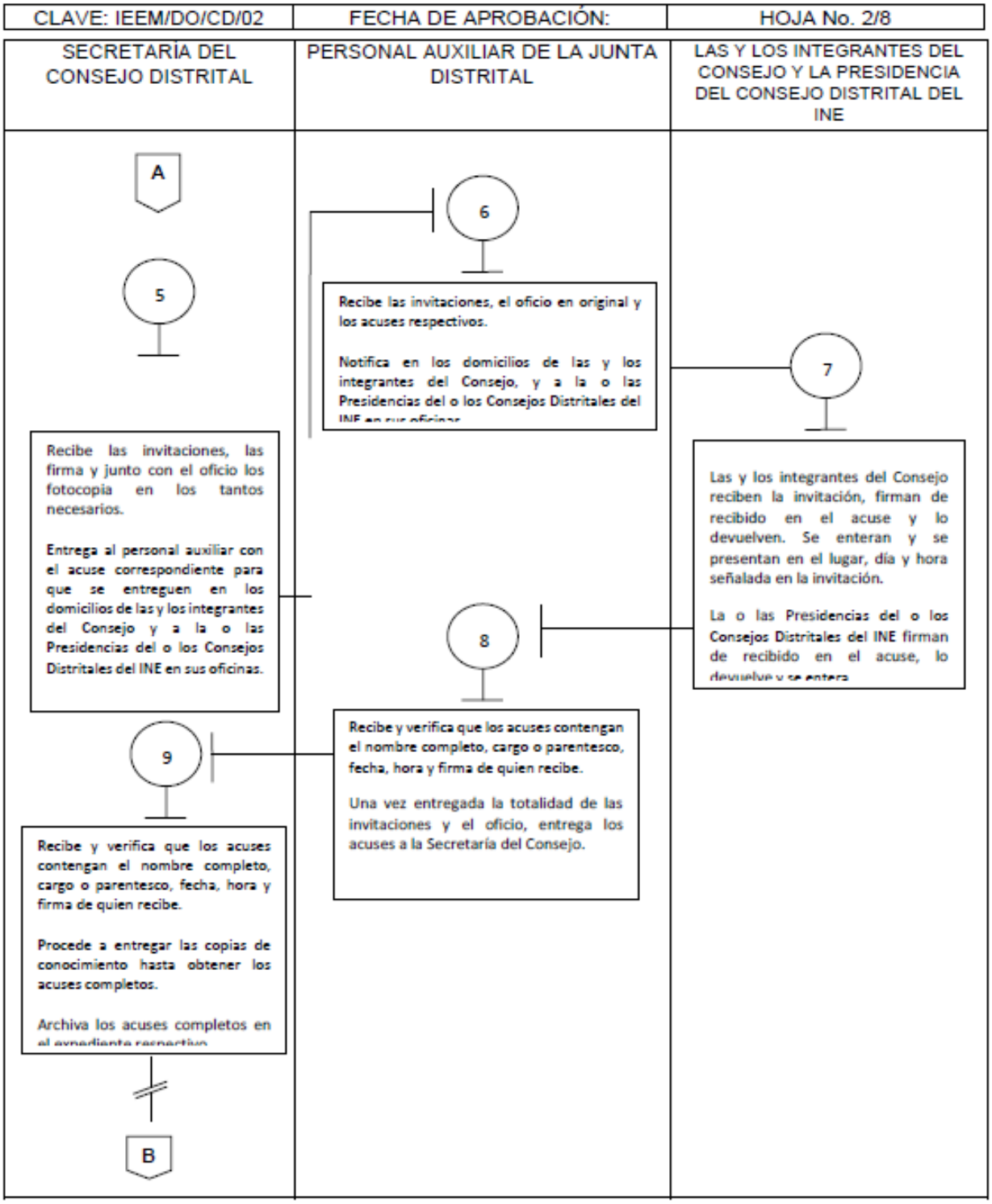
CLAVE: IEEM/DO/CD/02
FECHA DE APROBACIÓN:
HOJA No. 2/8
SECRETARÍA DEL CONSEJO DISTRITAL
PERSONAL AUXILIAR DE LA JUNTA DISTRITAL
LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO Y LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL DEL INE
A
5
6
Recibe las invitaciones, el oficio en original y los acuses respectivos.
Notifica en los domicilios de las y los integrantes del Consejo, y a la o las Presidencias del o los Consejos Distritales del
7
Recibe las invitaciones, las firma y junto con el oficio los fotocopia en los tantos necesarios.
Entrega al personal auxiliar con el acuse correspondiente para que se entreguen en los domicilios de las y los integrantes del Consejo y a la o las Presidencias del o los Consejos Distritales del INE en sus oficinas.
Las y los integrantes del Consejo reciben la invitación, firman de recibido en el acuse y lo devuelven. Se enteran y se presentan en el lugar, día y hora señalada en la invitación.
La o las Presidencias del o los Consejos Distritales del INE firman de recibido en el acuse, lo
8
Recibe y verifica que los acuses contengan el nombre completo, cargo o parentesco, fecha, hora y firma de quien recibe.
Una vez entregada la totalidad de las invitaciones y el oficio, entrega los acuses a la Secretaría del Consejo.
9
Recibe y verifica que los acuses contengan el nombre completo, cargo o parentesco, fecha, hora y firma de quien recibe.
Procede a entregar las copias de conocimiento hasta obtener los acuses completos.
Archiva los acuses completos en
B

CLAVE: IEEM/DO/CD/02	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA No. 3/8
PERSONAL ADSCRITO A LA DO	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL	PERSONAL AUXILIAR DE LA JUNTA DISTRITAL, SE Y CAE

B

10

El día y hora programados, se presenta en la empresa con el vehículo en el que se trasportarán la documentación electoral, y realiza la entrega a la Presidencia y a la Secretaría del Consejo Distrital ante la presencia del personal autorizado del Departamento de Certificaciones y Oficialía Electoral.

11

El día y hora programados, se presenta en la empresa, recibe la documentación electoral, firma el acuse de recibo y se queda con copia del mismo.

Verifica la cantidad de documentación descrita en el recibo, en presencia del personal autorizado del Departamento de Certificaciones y Oficialía Electoral, de la o el representante de la empresa y del personal adscrito de la DO encargado de la entrega.

Antes de iniciar el traslado coloca sellos en las puertas del área de carga del transporte, que contiene la documentación electoral, firmando éstos junto con la Secretaría del Consejo Distrital y el personal adscrito de la DO encargado de la entrega.

Se traslada a la sede de su Consejo Distrital, acompañado del personal autorizado del Departamento de Certificaciones y Oficialía Electoral, personal adscrito a la DO y los elementos de seguridad pública estatal.

12

Una vez que llegan a la sede del Consejo Distrital, junto con el personal autorizado del Departamento de Certificaciones y Oficialía Electoral, personal adscrito a la DO y los elementos de Seguridad Pública Estatal, verifica el estado de los sellos de seguridad del vehículo y los retira; instruye al personal auxiliar de la Junta Distrital, así como a las y los SE y CAE para que descarguen la documentación electoral del transporte y la trasladen a la bodega de resguardo, previamente verificada por el Consejo Distrital.

En compañía de las y los integrantes de su Consejo, verifica las cantidades, condiciones y características de la documentación electoral que recibe, vigilando en todo momento las actividades del personal auxiliar de la Junta Distrital, así como de las y los SE y CAE para trasladar la documentación al área de resguardo.

13

Reciben la instrucción y proceden a bajar y trasladar la documentación electoral a la bodega de resguardo, procurando en todo momento la integridad y seguridad de la misma.

Deberán portar en todo momento el gafete que se les otorgó para realizar este procedimiento.

14

Concluida la descarga de la documentación electoral, pregunta a las y los integrantes del Consejo Distrital, si tienen alguna observación respecto a las cantidades, condiciones y características de la documentación recibida.

C

CLAVE: IEEM/DO/CD/02	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA No. 4/8

LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL

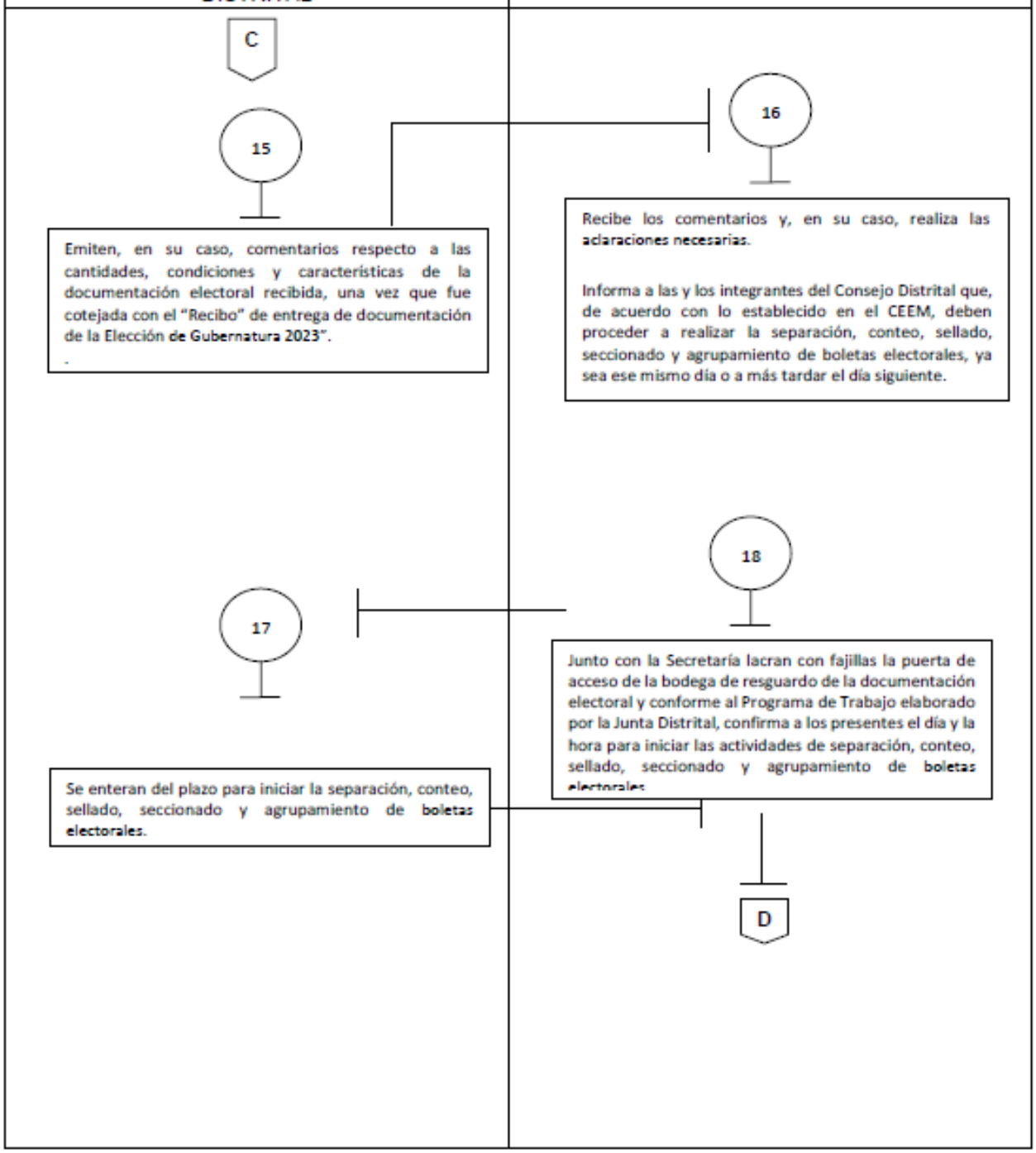

CLAVE: IEEM/DO/CD/02	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA No. 5/8
SECRETARÍA DEL CONSEJO DISTRITAL	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL	LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL
D		
	20	
19	Una vez que ha sido sellada la puerta de acceso de la bodega de resguardo de documentación electoral, solicita a las y los integrantes del Consejo Distrital firmen las fajillas, si así lo desean. Requisita la bitácora correspondiente. (Se conecta con el procedimiento de separación, conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de boletas electorales en los Consejos Distritales Electorales.)	
Junto con la Presidencia del Consejo Distrital, así como con la participación de las y los integrantes del Consejo, procede a sellar con fajillas la Bodega de resguardo.		21
	22	Quienes así lo deseen, proceden a firmar las fajillas colocadas en la puerta de acceso a la bodega de resguardo.
	Una vez resguardada la documentación electoral, en su caso, plantea al personal adscrito a la DO, en presencia del personal autorizado del Departamento de Certificaciones y Oficialía Electoral, las observaciones derivadas de la verificación realizada por las y los integrantes del Consejo Distrital. Se hacen las aclaraciones respectivas y, en su caso, se asientan las observaciones en el acta circunstanciada. Entrega a la Secretaría copia del recibo de documentación electoral y la instruye a elaborar el acta circunstanciada, respecto de la entrega recepción de documentación electoral, anexando a ésta la copia del recibo.	
E		

CLAVE: IEEM/DO/CD/02	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA No. 6/8
PERSONAL AUTORIZADO ADSCRITO A LA DO	SECRETARÍA DEL CONSEJO DISTRITAL	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL
E 23 Una vez que verifica que la documentación fue ingresada a la bodega de resguardo del Consejo Distrital, espera la elaboración del acta circunstanciada, recibe copia y se retira.	24 Con el recibo de la documentación electoral procede a elaborar el acta circunstanciada de entrega recepción y requisita la bitácora de apertura y cierre de la bodega electoral que se encuentra en el SDPE de la DO. Una vez concluida el acta circunstanciada y la bitácora, las imprime, las revisa y las entrega a la Presidencia.	25 Recibe el acta circunstanciada y la bitácora, las revisa, les da lectura ante las y los integrantes del Consejo Distrital y las somete a su consideración. F

CLAVE: IEEM/DO/CD/02	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA No. 7/8

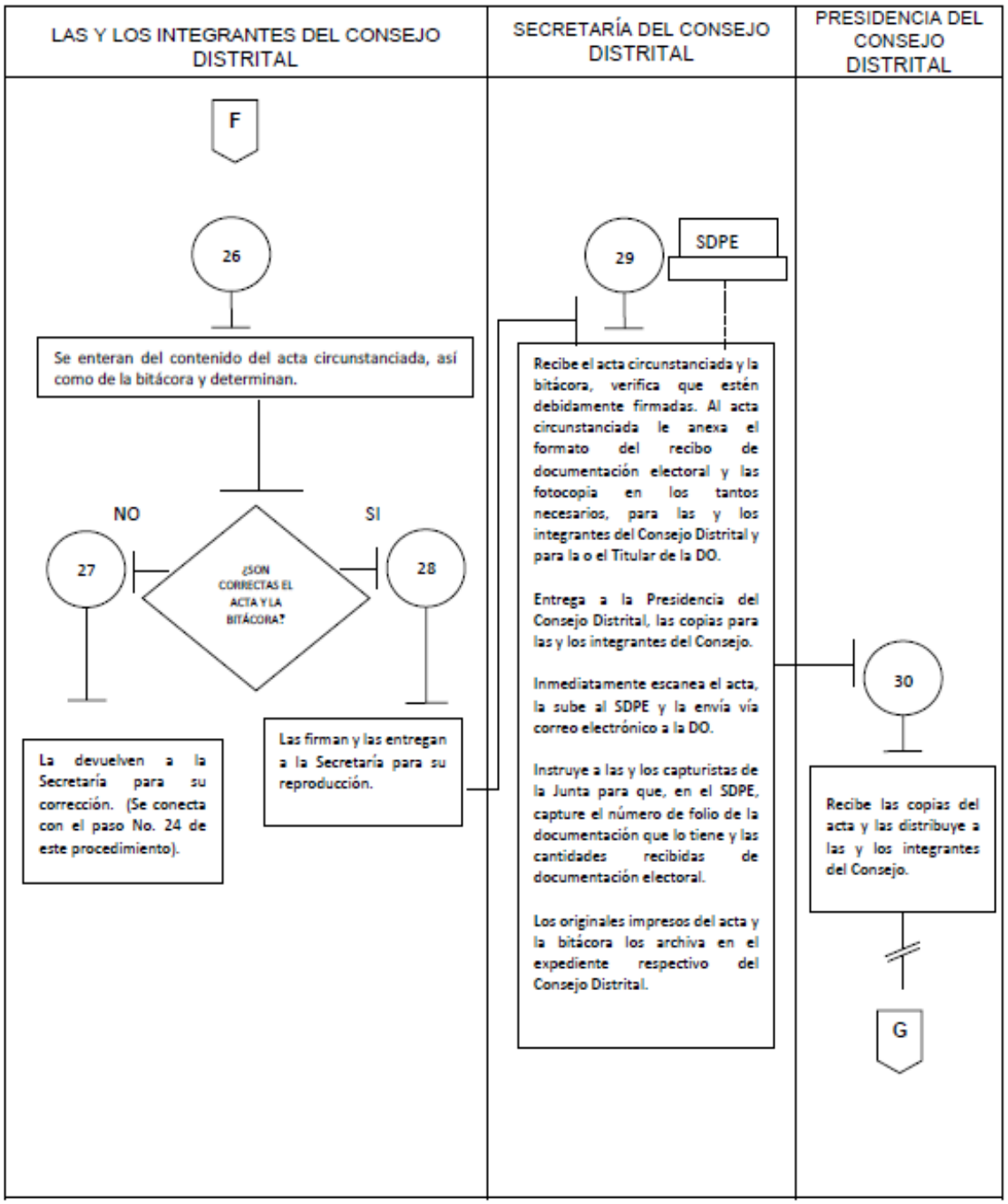

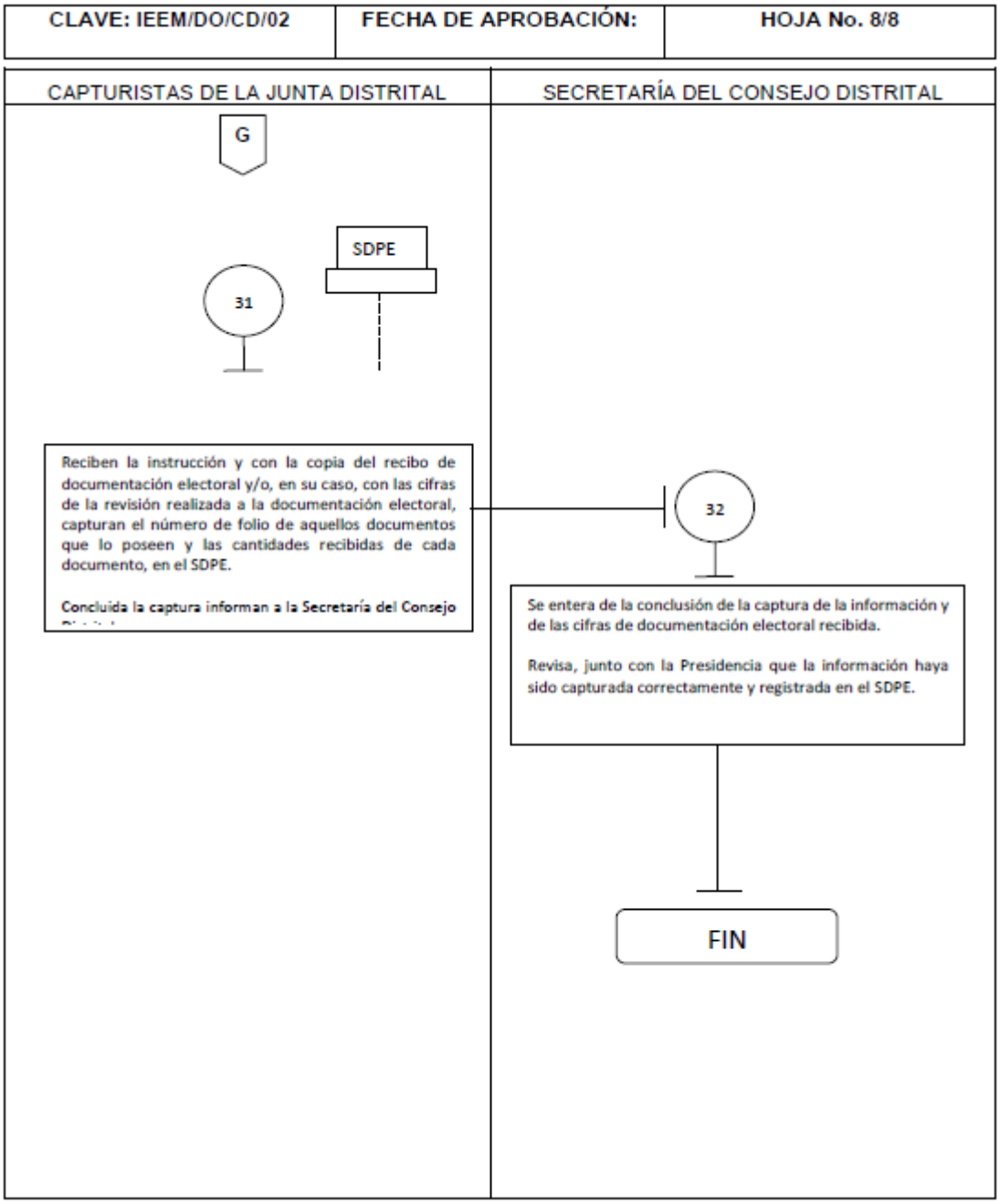

XI.- MEDICIÓN

Indicador para medir el nivel de participación de quienes integran el Consejo en la entrega recepción de documentación electoral en la sede distrital:

$$\frac{\text{Número de Integrantes asistentes al evento}}{\text{Número de Integrantes convocadas(os) al evento}} \times 100 = \text{Porcentaje de participación de las y los integrantes del Consejo}$$

Registro de evidencias:

- La asistencia de quienes integran el Consejo Distrital a la entrega recepción de la documentación electoral en la sede distrital queda registrada en el acta circunstanciada del acto.

- La convocatoria emitida a las y los Integrantes del Consejo Distrital al acto de entrega recepción de documentación electoral en la sede distrital queda registrada en las invitaciones personalizadas que emite la Presidencia del Consejo.

Indicador para medir la satisfacción del usuario:

$$\frac{\text{Número de Vocalías que se declaran satisfechas con la asesoría recibida para la aplicación del procedimiento}}{\text{Número de Vocalías que recibieron asesoría}} \times 100 = \text{Porcentaje de Vocalías satisfechas}$$

Registro de evidencias:

- Las Vocalías declaran su nivel de satisfacción con la asesoría recibida para la aplicación del procedimiento en el formato “Satisfacción de la persona Usuaria. Asesoría”.

- Las Vocalías que recibieron asesoría quedan registrados en el formato “Asesoría proporcionada a las y los vocales”.

Indicador para medir la satisfacción de la persona usuaria respecto a la utilidad del procedimiento:

$$\frac{\text{Número de Vocalías que se declaran satisfechas con la utilidad del procedimiento para el desarrollo de sus actividades}}{\text{Número de Vocalías que recibieron el procedimiento.}} \times 100 = \text{Porcentaje de Vocalías satisfechas}$$

Registro de evidencias:

- Las Vocalías declaran, su nivel de satisfacción con la utilidad del procedimiento para el desarrollo de sus actividades en el formato “Satisfacción de la persona Usuaria. Procedimiento”.

- Las Vocalías que recibieron el procedimiento quedan registrados en el acuse respectivo del Manual de Procedimientos.

XII.- FORMATOS

FORMATO "ASESORÍA PROPORCIONADA A LAS VOCALÍAS"

JUNTA DISTRITAL ELECTORAL No. ____CON CABECERA EN: _____

VOCALÍA: _____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL VOCAL QUE RECIBE LA ASESORÍA:

_____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL COORDINADOR RESPONSABLE DE LA ASESORÍA:

_____

FECHA: _____

TIEMPO DEDICADO A LA ASESORÍA: HORAS_____ MINUTOS_____

VOCAL	Colocar aquí el Sello de la Junta Distrital Electoral	COORDINADOR (A)
_____ NOMBRE COMPLETO Y FIRMA		_____ NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

* Este formato se requisitará por las Vocalías Ejecutiva, de Organización Electoral y de Capacitación que reciben la asesoría, así como por la o el Coordinador de la DO, al momento de recibir la asesoría, y al finalizar la entrega recepción de la Documentación Electoral, y se deberán enviar inmediatamente vía correo electrónico a la Jefatura del Departamento de Apoyo y Seguimiento Operativo.

FORMATO “SATISFACCIÓN DE LA PERSONA USUARIA. ASESORÍA”

Instrucciones: Favor de complementar los datos que se le solicitan y marcar la opción que usted considere.

JUNTA DISTRITAL ELECTORAL No. ____CON CABECERA EN: _____

VOCALÍA: _____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL VOCAL QUE EMITE SU OPINIÓN RESPECTO A LA ASESORÍA:

_____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL COORDINADOR RESPONSABLE DE LA ASESORÍA:

_____

Señor (a) Vocal, en su opinión:

1.- La claridad de la asesoría fue:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

2.- La terminología utilizada por la o el coordinador para explicar fue:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

3.- ¿Fueron resueltas todas las dudas planteadas?

Sí _____ No _____

4.- La información proporcionada por la o el Coordinador fue:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

5.- En términos generales la asesoría le resultó:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

6.- ¿Qué aportación o sugerencia puede Usted realizar para mejorar las asesorías?

_____
____

Colocar aquí el Sello de la Junta Distrital Electoral

VOCAL

_____
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

Fecha: _____

* Este formato se requisitará por las Vocalías Ejecutiva, de Organización Electoral y de Capacitación que reciben la asesoría, así como por la o el Coordinador de la DO, al momento de recibir la asesoría, y al finalizar la entrega recepción de la Documentación Electoral, y se deberán enviar inmediatamente vía correo electrónico a la Jefatura del Departamento de Apoyo y Seguimiento Operativo.

FORMATO “SATISFACCIÓN DE LA PERSONA USUARIA. PROCEDIMIENTO”

Instrucciones: Favor de complementar los datos que se le solicitan y marcar la opción que usted considere.

JUNTA DISTRITAL ELECTORAL No. ____CON CABECERA EN: _____

VOCALÍA: _____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL VOCAL QUE EMITE SU OPINIÓN RESPECTO AL PROCEDIMIENTO:

_____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL COORDINADOR RESPONSABLE DE LA ASESORÍA:

_____

Señor (a) Vocal, en su opinión:

1.- La claridad y facilidad para la compresión del procedimiento es:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

2.- El contenido y desarrollo del procedimiento se apega a la legalidad y a la realidad en el desarrollo de la función, de manera:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

3.- La utilidad del procedimiento para el desarrollo de sus funciones le resulta:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

4.- En términos generales el procedimiento le resultó:

Excelente ___ Bueno ___ Regular ___ Malo ___ Insuficiente ___

5.- ¿Qué aportación o sugerencia puede Usted realizar para mejorar el procedimiento?

_____
_____
_____
_____

Colocar aquí el Sello de la Junta Distrital Electoral

VOCAL

_____
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

Fecha: _____

* Este formato se requisitará por las Vocalías Ejecutiva, de Organización Electoral y de Capacitación que reciben la asesoría, así como por la o el Coordinador de la DO, al momento de recibir la asesoría, y al finalizar la entrega recepción de la Documentación Electoral, y se deberán enviar inmediatamente vía correo electrónico a la Jefatura del Departamento de Apoyo y Seguimiento Operativo.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS ÓRGANOS DISTRITALES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL. ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023.

PROCEDIMIENTO PARA LA SEPARACIÓN, CONTEO, SELLADO, SECCIONADO Y AGRUPAMIENTO DE BOLETAS ELECTORALES EN LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES.

IEEM Instituto Electoral del Estado de México | Dirección de Organización

C O N T E N I D O

I. OBJETIVO GENERAL
II. OBJETIVO ESPECÍFICO
III. ALCANCE
IV. FUNDAMENTO LEGAL
V. RESPONSABILIDADES
VI. INSUMOS
VII. RESULTADOS
VIII. INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS
IX. CRITERIOS DE EJECUCIÓN
X. FLUJOGRAMA
XI. MEDICIÓN
XII. FORMATOS

I.- OBJETIVO GENERAL

Realizar la separación, conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de las Boletas Electorales para integrar oportunamente los paquetes electorales, cumpliendo con la normatividad en la materia.

II.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Separar, contar, sellar al dorso, seccionar y agrupar las Boletas Electorales para la Elección de Gubernatura 2023, además de contar y agrupar el resto de la documentación electoral para integrar los paquetes electorales con la documentación correspondiente, que serán entregados a través de las y los SE y CAE a las PMDC, con la participación de quienes integran los Consejos Distritales y la presencia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.

2. Establecer los criterios de participación de quienes integran los Consejos Distritales en las actividades de separación, conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de Boletas Electorales para la Elección de Gubernatura 2023.

III.- ALCANCE

Aplica a las Vocalías Ejecutivas y de Organización Electoral, tanto en este carácter como en el de titulares de las Presidencias y Secretarías del Consejo Distrital respectivamente y, en su caso, a la Vocalía de Capacitación o la o el funcionario designado por el propio Consejo, exclusivamente en el caso que sustituya a la Vocalía de Organización en funciones de Secretaría del Consejo, al personal auxiliar del Consejo Distrital; a la o el Titular de la DO y al personal adscrito a esta y que realiza actividades de asesoría, seguimiento a la separación, conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de las boletas electorales.

IV.- FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 41, Base V, Apartado C

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Artículos 104, numeral 1, incisos f), g) y o); y, 216.

Ley General de Archivos
Artículos 1, 7, 10, 11, fracciones I, III, VI, X, XI, XII, 12, 13, 41, 42, 44 y 45.

Reglamento de Elecciones
Artículos 27, 166, 167, numerales 2 y 3; 168, 171 al 174, 176 al 183, 185, Anexo 4.1 Documentos y Materiales Electorales, Anexo 5 “Bodegas electorales y procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales”.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
Artículo 11

Código Electoral del Estado de México
Artículos 205, 206, 208, 212, fracción, II; 213 fracción XII; 292 fracción V y 295.

Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.
Artículos 7, 8, 9.

Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.
Artículos 1, 2, 5 fracciones IV, V, IX, XII, XIII; 6, 7, 8 fracción I, incisos i), j), l), m) o); fracción II incisos e), h); fracción III, inciso c); artículos 11, 97 fracciones I, IV, VIII; 98 fracciones II, IV, VI, IX, XVIII, XX; 145, 146 fracciones XXII, XXIII; 147 fracción I; 148 fracciones XIV, XVI; 149 fracción V; 151 fracción I, y 163.

Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México
Numerales 1, 3, 7, 7.4.2.2, 13, 13.1, 13.1.1, 13.1.2, 13.2, 13.2.3, 17 y 18.

Lineamientos para la Organización y conservación de archivos del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Lineamientos Técnicos para la Organización, Selección y Transferencia de Documentos al Archivo General del Instituto Electoral del Estado de México.
Artículos 1, 9, 14, 15 y 16.

Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IEEM.

Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022-2023, aprobada mediante Acuerdo INE/CG627/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- Programa de Asistencia Electoral.

Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2022-2023.
Actividad 15.9 y 15.11

Calendario para la Elección de Gubernatura 2023.
Actividad 87

Acuerdo INE/CG627/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022-2023 y sus respectivos Anexos. Programa de Asistencia Electoral Local 2022-2023.

Acuerdos emitidos por el Consejo General del INE, el Consejo General y la Junta General del IEEM, en relación a las boletas y documentación electoral.

Acuerdos, lineamientos e instrucciones que emita la SE y sus Unidades Administrativas del IEEM para orientar y coordinar las acciones de las Juntas Distritales, entre ellas la entrega recepción de las boletas y documentación electoral; así como su separación, conteo, sellado, seccionado y agrupamiento.

V.- RESPONSABILIDADES

JUNTA Y CONSEJO DISTRITAL

Las Vocalías Ejecutiva y de Organización Electoral de la Junta Distrital respectiva, son las responsables del debido acondicionamiento y seguridad de la Bodega de resguardo para las boletas electorales y documentación electoral.

Las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría del Consejo Distrital respectivo, serán las responsables de realizar la separación, conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de las boletas electorales de la Elección de Gubernatura 2023.

La Vocalía Ejecutiva y la de Organización Electoral a más tardar la primera semana del mes de abril, diseñarán un Programa de Trabajo para la realización de la separación, conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de las boletas electorales, en el cual deberán considerar, entre otros:

- Los recursos humanos y materiales;
- La fecha y hora de inicio de la actividad tomando en cuenta la programación de la entrega de la documentación señalada por la DO, y aprobada por el Consejo General;

- Las funciones y responsabilidades del personal adscrito a la junta distrital en el desarrollo de sus actividades;
- Los controles de asistencia del personal adscrito a la junta distrital que participe en la actividad;
- Los turnos que se implementarán para realizar la actividad;
- La cantidad de mesas de trabajo que se habilitarán por cada turno;
- La logística interna para el traslado de las boletas a las mesas de trabajo;
- Las medidas de seguridad que se tomarán para la conservación y seguridad de las boletas electorales;
- El registro de la cadena de custodia de la documentación electoral;
- La estrategia para la atención de contingencias de seguridad, ambientales (desastres naturales), personales (de salud que afecte a algún participante), políticas (manifestación), etc., que pudieran presentarse durante el desarrollo de la actividad; y
- Las medidas sanitarias para prevenir alguna enfermedad, donde se implementará el uso de elementos de protección personal, limpieza de espacios y desinfección de superficies, ventilación, espacio entre mesas de trabajo y entre el personal en cada una de ellas.

Con la finalidad de garantizar la seguridad e integridad de las boletas electorales, en la separación, conteo, sellado, seccionado y agrupamiento, quedará explícitamente prohibido, para todos los participantes en la actividad, el ingreso con bebidas, alimentos, mochilas, maletas, bolsos, así como el uso de dispositivos electrónicos, teléfonos celulares, computadoras personales, tabletas, entre otros.

La Presidencia y la Secretaría del Consejo Distrital, serán las responsables de invitar e impartir la capacitación, en la que se les dé a conocer el Programa de Trabajo, tanto a quienes integran el Consejo, como al personal que participará en el procedimiento de separación, conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de las boletas electorales. De la capacitación se deberá levantar:

- La lista de asistencia;
- Los formatos de asesoría debidamente requisitados por quienes asistan al curso; y,
- Una minuta de trabajo que deberán firmar la Presidencia y Secretaria del Consejo Distrital, así como las y los integrantes del Consejo Distrital que hayan asistido, evitando la inclusión de datos personales e información privada que no sea indispensable. En ningún caso se incorporarán datos personales sensibles.

Se procurará que cada SE y CAE lleve a cabo la integración de las boletas electorales y documentación electoral correspondiente a las casillas del área y zona de responsabilidad que atiendan, dependiendo de la organización que se realice en el propio órgano desconcentrado.

La Presidencia y la Secretaría del Consejo Distrital, serán las responsables de invitar a las y los integrantes del Consejo respectivo, a las actividades de separación, conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de las boletas electorales.

La Presidencia y la Secretaría del Consejo Distrital, así como las Consejerías Electorales realizarán las actividades de coordinación, supervisión, control y vigilancia durante el desarrollo de las mismas; conforme a sus facultades podrán participar en los trabajos de separación, conteo, sellado, seccionado, agrupamiento y resguardo de boletas electorales.

La Presidencia y la Secretaría del Consejo Distrital, las Consejerías Electorales, el personal auxiliar de la junta, así como las y los SE y CAE, atenderán en todo momento el plan de trabajo establecido para llevar a cabo eficazmente la separación, conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de las boletas electorales, manteniendo la atención permanente necesaria en la ejecución de la actividad, con el objetivo de evitar errores que causen daño irreparable a las boletas electorales y a la documentación electoral.

En las actividades se contará con la presencia de las representaciones de los partidos políticos
y, en su caso, candidaturas independientes acreditadas ante el Consejo Distrital, quienes observarán en todo momento.

Queda estrictamente prohibido para todos los asistentes y participantes el reproducir por cualquier medio físico y/o electrónico el desarrollo del procedimiento de separación, conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de las boletas electorales.

La Presidencia y la Secretaría del Consejo Distrital, realizarán un esquema logístico para llevar a cabo debidamente y de forma segura la integración de los paquetes electorales para cada casilla, que contendrán la documentación para su posterior entrega a las PMDC correspondientes, mismo que estará contenido en el Programa de Trabajo para la realización de la separación, conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de las boletas electorales.

A más tardar 25 días antes de la Jornada Electoral se aprobará mediante acuerdo del Consejo Distrital, al personal que participará en la separación, conteo, sellado, seccionado, y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la integración de la documentación electoral, proceso que se llevará a cabo con el apoyo de las y los CAE.
La Presidencia del Consejo Distrital designará a una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla, según corresponda al total de boletas electorales, para el llenado del formato de “Agrupamiento de Boletas en razón de los Electores en cada casilla”.

Solamente tendrán acceso a la bodega de resguardo, las y los integrantes del Consejo Distrital, así como el personal autorizado previamente, portando en todo momento el gafete que se les proporcionó para el desarrollo de esta actividad, que contendrá al menos, número de folio, fotografía, referencia del órgano, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la presidencia del órgano desconcentrado correspondiente, mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega.

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN

El personal autorizado, adscrito a la DO, en presencia de las y los integrantes del Consejo Distrital, así como el personal designado por la propia SE, verificará la llegada de la documentación electoral.

La DO solicitará mediante oficio a la SE, la relación del personal autorizado del Departamento de Certificaciones y Oficialía Electoral que participarán en la entrega de las boletas electorales y la documentación electoral a los Consejos Distritales.

En caso de que la Vocalía Ejecutiva y de Organización no tengan actualizada la bitácora de apertura y/o cierre de la bodega electoral y la captura en el SDPE o faltara el cumplimiento a cualquier otra obligación derivada de este manual, la DO les solicitará por escrito, informen sobre las causas que motivaron el incumplimiento o retraso.

Del escrito marcará copia a la UTAPE para que, en su caso, sea considerado en la evaluación del desempeño que se realice al concluir el proceso electoral, de conformidad con los lineamientos que para ese efecto apruebe el Consejo General del IEEM; asimismo marcará copia a la o el Titular de la Contraloría General del IEEM, para que, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente.

VI.- INSUMOS

1. Programa de Trabajo para la separación, conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de las boletas electorales de la Elección de Gubernatura 2023, elaborado por la Presidencia y Secretaría del Consejo Distrital respectivo.

2. Esquema logístico para llevar a cabo debidamente y de forma segura la integración de los paquetes electorales para cada casilla, que contendrán la documentación para la Elección de Gubernatura 2023, para su posterior entrega a las PMDC, elaborado por la Presidencia y la Secretaría del Consejo Distrital respectivo; mismo que estará contenido en el Programa de Trabajo para la realización de la separación, conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de las boletas electorales.

VII.- RESULTADOS

1. Se contará oportunamente con las boletas electorales y documentación electoral, debidamente separadas, contadas, selladas, seccionadas, agrupadas e integradas en paquetes por casilla para su entrega a las PMDC, a través de las los SE y CAE.

VIII.- INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS.

1. Entrega recepción de Documentación Electoral a los Consejos Distritales Electorales.

2. Entrega de documentación y material electoral a las y los CAE para su entrega a las Presidencias de las mesas directivas de casilla.

IX.- CRITERIOS DE EJECUCIÓN

1. El día de la recepción, o a más tardar al día siguiente, la Presidencia y la Secretaría, así como las Consejerías Electorales, con el apoyo de las y los SE y CAE, así como del personal adscrito a la Junta Distrital previamente autorizado mediante acuerdo que apruebe el Consejo Distrital correspondiente, separarán y contarán las boletas electorales que serán asignadas a cada una de las casillas, agrupándolas por sección y casilla, así

como la cantidad de boletas asignadas, colocándoles una fajilla que indique la casilla a la cual corresponden, para precisar la cantidad recibida.

El sellado al dorso de las boletas electorales se hará con el sello que contiene la leyenda del Consejo Distrital respectivo y será colocado en la parte posterior de las mismas, procurando que la tinta del sello no traspase a la parte delantera. Esta actividad deberá realizarse cuidadosamente para garantizar la integridad de las boletas electorales.

En el caso de que el Consejo Distrital determine iniciar la separación, conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de las boletas electorales al día siguiente de la recepción o en hora distinta a ésta, deberán resguardarlas en el área autorizada para este fin, lacrando la puerta con fajillas en las cuales firmarán las y los integrantes del Consejo Distrital que estén presentes, se deberá requisitar la bitácora implementada para tal fin, de conformidad con lo establecido en el anexo 5 del RE "Bodegas Electorales y Procedimiento para el Conteo, Sellado y Agrupamiento de Boletas Electorales."

2. Para las actividades de separación, conteo y sellado, se instrumentará una logística suficiente para que la Presidencia y la Secretaría, así como las Consejerías Electorales, auxiliados por las y los SE y CAE, procedan a contar las boletas, siguiendo la secuencia numérica de los folios de cada cuadernillo y sellarlas al dorso, ~~y~~ utilizando tinta de secado rápido para evitar derrames o manchas diversas. Se cuidará en todo momento que, durante el manejo de los blocks, no se deterioren, desprendan o manchen las boletas.

3. En la apertura de cada caja que contenga las boletas electorales, se tendrá especial cuidado a fin de no dañarlas o cortarlas. Se hace especial énfasis de no utilizar instrumentos tales como cúter, navaja, tijeras, etc. que ocasionen daños.

4. El seccionado consistirá en que las y los SE y CAE, colocarán el número de la sección electoral a la cual corresponde una boleta electoral en el espacio señalado con la leyenda "Sección Electoral" de la boleta y del talón desprendible respectivo.

5. El agrupamiento de las boletas electorales, se hará en número igual al de las y los electores que figuran en la lista nominal de la sección, más el número necesario para que las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes emitan su voto. Cuando en una sección deban instalarse varias casillas, las boletas se asignarán a cada una de ellas en el número que les corresponda de acuerdo con la lista nominal respectiva; las casillas especiales, recibirán el número de boletas que apruebe el Consejo General del INE.

   Al concluir con la actividad del sellado y seccionado, se solicitará en la mesa de trabajo la presencia de la Presidencia y/o de la Secretaría del Consejo Distrital, o en su caso, la de alguna Consejería Electoral que se encuentre presente, quienes fungirán como testigos de la introducción de todas las boletas electorales en el interior de una bolsa de seguridad.

6. Las actividades se realizarán con la presencia de las representaciones de partido político y, en su caso, de las candidaturas independientes que decidan asistir.

   En el caso de que las representaciones de partido político y, en su caso, de las candidaturas independientes deseen firmar las boletas electorales, deberán hacerlo en la parte posterior de las mismas, con extremo cuidado para no dañarlas. Esta actividad se podrá realizar con posterioridad al sellado de las boletas electorales. La falta de firma no imposibilitará su validez y oportuna distribución. En caso de firmar las boletas, se les invitará lo efectúen en la totalidad de la casilla correspondiente. En el supuesto de que la o el representante haya solicitado firmar las boletas y decidiera no concluir, deberá ser señalado por la Secretaría del Consejo Distrital en el acta circunstanciada, debiendo asentar cuántas boletas electorales y los folios que firmó el representante.

7. La persona designada para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas, también registrará el número de cada caja o sobre que salga de la bodega y su reingreso como paquetes que corresponden a cada casilla, bajo la vigilancia de quienes integran el Consejo. Lo anterior se señalará en el acta circunstanciada que para tal efecto se elabore, por lo que, no se deberán incluir datos personales de quienes no funjan como servidoras o servidores públicos electorales, o bien si tienen tal carácter, no deba registrarse su información personal y/o privada que dé como resultado la necesidad de crear una versión pública, con la finalidad de estar en posibilidad de dar cumplimiento inmediatamente a los requerimientos de información; salvo en aquellos casos que resulte estrictamente necesaria su incorporación. En ningún caso se incorporarán datos personales sensibles.

8. Una vez realizada la separación, conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de todas las boletas y revisado perfectamente los datos de asignación de boletas a cada casilla, el personal responsable si se diera cuenta que existen boletas sobrantes, la Presidencia o Secretaría procederá a inutilizar las boletas sobrantes, colocando dos líneas diagonales, mismas que se depositarán en un sobre que se sellará y firmará por quienes integran el Consejo Distrital, resguardándolo en el lugar que para tal efecto se le asigne dentro de la bodega de resguardo; si de la recepción se diera cuenta que existen boletas faltantes, la Presidencia informará inmediatamente a la DO, quien lo hará de conocimiento del Consejo General; de estos pormenores se dejará constancia en el acta circunstanciada respectiva.

9. Si la actividad de separación, conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de las boletas electorales, no se concluye en una sola jornada, al finalizar cada una de las que sean necesarias, se deberá proceder a depositar la documentación electoral en la Bodega de resguardo y sellar el acceso a la misma, firmando en los sellos las y los integrantes del Consejo Distrital asistentes que deseen hacerlo, registrando en el formato "Bitácora de apertura de bodegas electorales en los órganos competentes del OPL", cada una de las aperturas y cierres del área antes referida, de conformidad con lo establecido por el RE.

10. Al concluir la separación, conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de las boletas electorales, la Secretaría del Consejo Distrital levantará el acta circunstanciada correspondiente, en la que se especifique la fecha, hora de inicio y término, lugar, asistentes, tipo de elección, folios de las boletas que correspondieron a cada casilla, y en su caso, folios de las boletas sobrantes e inutilizadas así como los incidentes suscitados o faltantes de boletas; no se deberán incluir datos personales de quienes no funjan como servidoras o servidores públicos electorales, o bien si tienen tal carácter, no deberá registrarse su información personal y/o privada que dé como resultado la necesidad de crear una versión pública, con la finalidad de estar en posibilidad de dar cumplimiento inmediatamente a los requerimientos de información; salvo en aquellos casos que resulte estrictamente necesaria su incorporación. En ningún caso se incorporarán datos personales sensibles. Esta acta la firmarán las y los integrantes del Consejo Distrital que hayan participado en la actividad, debiendo enviarse a través del SSAOD.

11. Con la finalidad de tener evidencias de la cadena de custodia de la documentación electoral, invariablemente se deberá requisitar tanto en el SDPE como en el formato firmado y sellado generado, la bitácora de apertura y/o cierre de la bodega electoral, tantas veces como sea necesario, asimismo se elaborarán las actas respectivas, cada que se concluya con una jornada de actividad (conforme a los días que sean necesarios para la culminación del procedimiento).

12. Las cantidades de documentación electoral que reciba el Consejo Distrital, deberán quedar registradas, en el SDPE, por las y los capturistas de la Junta Distrital con la supervisión de la Vocalía Ejecutiva y de Organización Electoral. Los formatos que genera este sistema podrán ser impresos previo a la captura de los datos, con el objetivo de recabar manualmente la información que se requiera, y posteriormente, realizar su registro en el Sistema.

13. La Presidencia y la Secretaría del Consejo Distrital, tomarán las medidas de seguridad necesarias para que en el espacio donde se llevará a cabo la actividad de separación, conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de las boletas electorales, el personal responsable, así como los participantes que apoyarán en la misma, no introduzcan: maletas, bultos, mochilas, dispositivos electrónicos, líquidos, alimentos o cualquier otro objeto que pueda dañar la documentación electoral o poner en riesgo la seguridad e integridad de la misma. Queda estrictamente prohibido para todos los asistentes y participantes el reproducir por cualquier medio físico y/o electrónico el desarrollo de la actividad de separación, conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de las boletas electorales.

14. Al concluir la separación, conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de las boletas electorales, o a más tardar al día siguiente, bajo la supervisión de la Presidencia del Consejo Distrital se realizará la integración de los paquetes electorales para cada una de las casillas que contendrán la documentación electoral para la Elección de Gubernatura 2023, para su posterior entrega a las PMDC.

15. Las Vocalías Ejecutiva, de Organización Electoral y Capacitación Electoral, son responsables de garantizar la correcta conservación, organización y consulta de los archivos que se generen con motivo del desempeño de sus funciones, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Archivos, Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, así como en lo dispuesto en el Procedimiento para la Operación del Sistema Institucional de Archivos del IEEM y demás normatividad en la materia.

16. A fin de prevenir el contagio de alguna enfermedad, en la ejecución de este procedimiento, se deberán de observar las medidas sanitarias aprobadas por el Consejo General del IEEM, en este sentido, en el desarrollo de cada una de las actividades referidas en el contenido del presente, se deberán cumplir con las medidas sanitarias, tales como la sana distancia, el uso de cubre bocas obligatorio y limpieza continua de manos; asimismo, se deberá evitar en todo momento la alta concentración de personas en espacios reducidos, cerrados o poco ventilados.

X.- FLUJOGRAMA

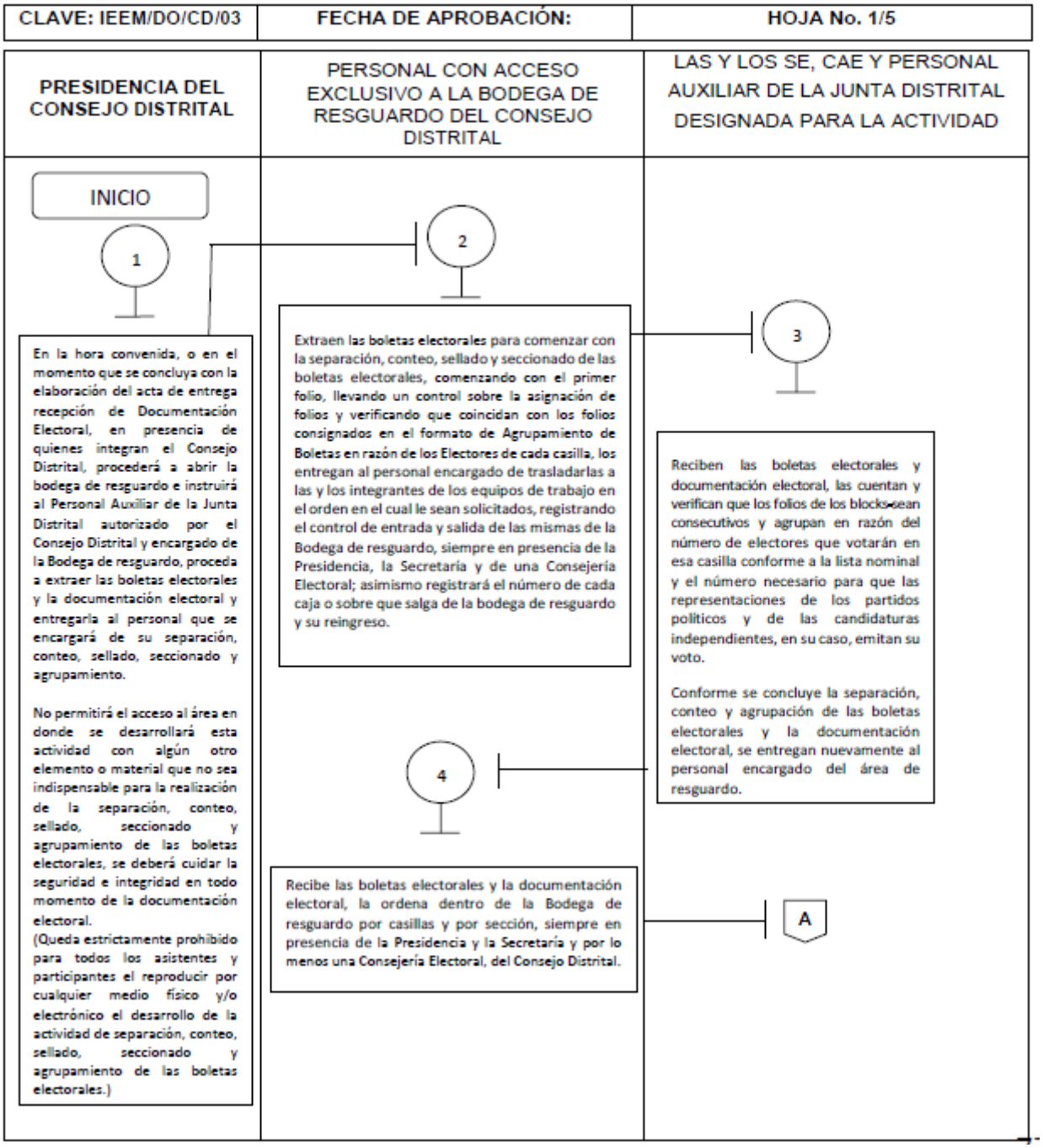

CLAVE: IEEM/DO/CD/03	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA No. 2/5
PERSONAL DE LA JUNTA DISTRITAL ENCARGADO DEL TRASLADO DE LAS BOLETAS ELECTORALES A LOS EQUIPOS DE TRABAJO	INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO SE Y CAE	PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA DE RESGUARDO

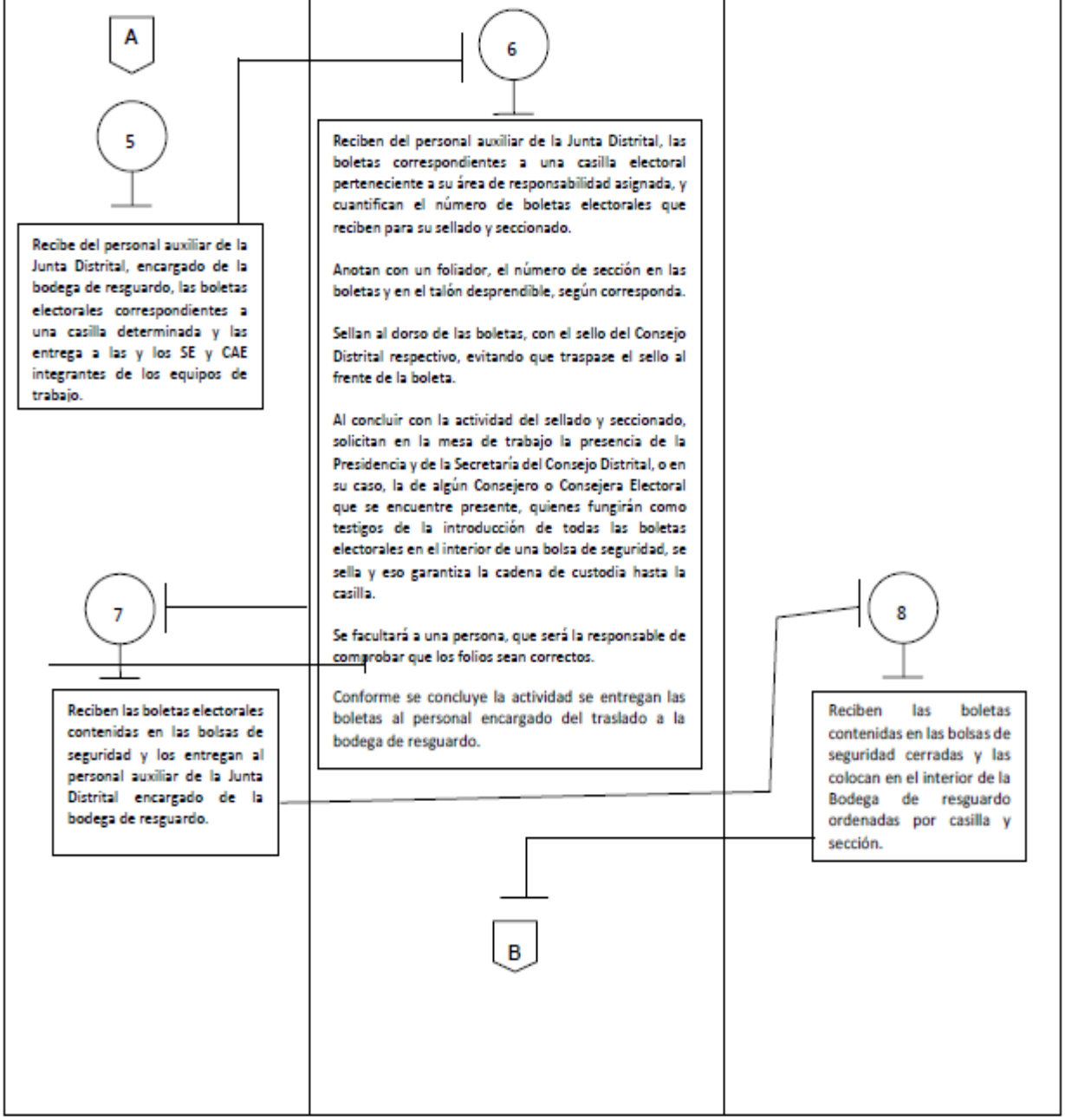

CLAVE: IEEM/DO/CD/03	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA No. 3/5
INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL, INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO, SE Y CAE	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL	SECRETARÍA DEL CONSEJO DISTRITAL
B 9 Una vez concluidas las actividades de la 1 a la 8, y reintegradas la totalidad de las boletas a la bodega de resguardo, se procede a dar inicio con la integración de la documentación electoral acorde a lo establecido en el Esquema Logístico elaborado por la Vocalía Ejecutiva y de Organización Electoral de la Junta Distrital, se integra la documentación electoral en las cajas paquete que ya se encuentran ordenadas en el interior del área de resguardo. Concluida la integración de la documentación electoral, se procederá a sellar el acceso a la bodega de resguardo, firmando en los sellos las y los integrantes del Consejo que deseen hacerlo.	10 Instruye a la Secretaría del Consejo Distrital, que elabore el acta circunstanciada de los trabajos realizados y que requisite la bitácora de apertura y/o cierre de la bodega de resguardo, que se haya implementado para tal fin.	11 Recibe la instrucción y elabora el acta circunstanciada donde se asienta, la hora de inicio y término, las personas asistentes, los pormenores de los trabajos realizados y la relación de números de boletas electorales por casilla y requisita la bitácora de apertura y/o cierre de la bodega de resguardo. Una vez concluida el acta circunstanciada y requisitadas las bitácoras, las imprime, las revisa y las entrega a la Presidencia del Consejo Distrital.
C	12 Recibe el acta circunstanciada y la bitácora, las revisa, les da lectura ante las y los integrantes del Consejo Distrital, sometiéndolas a su consideración.	

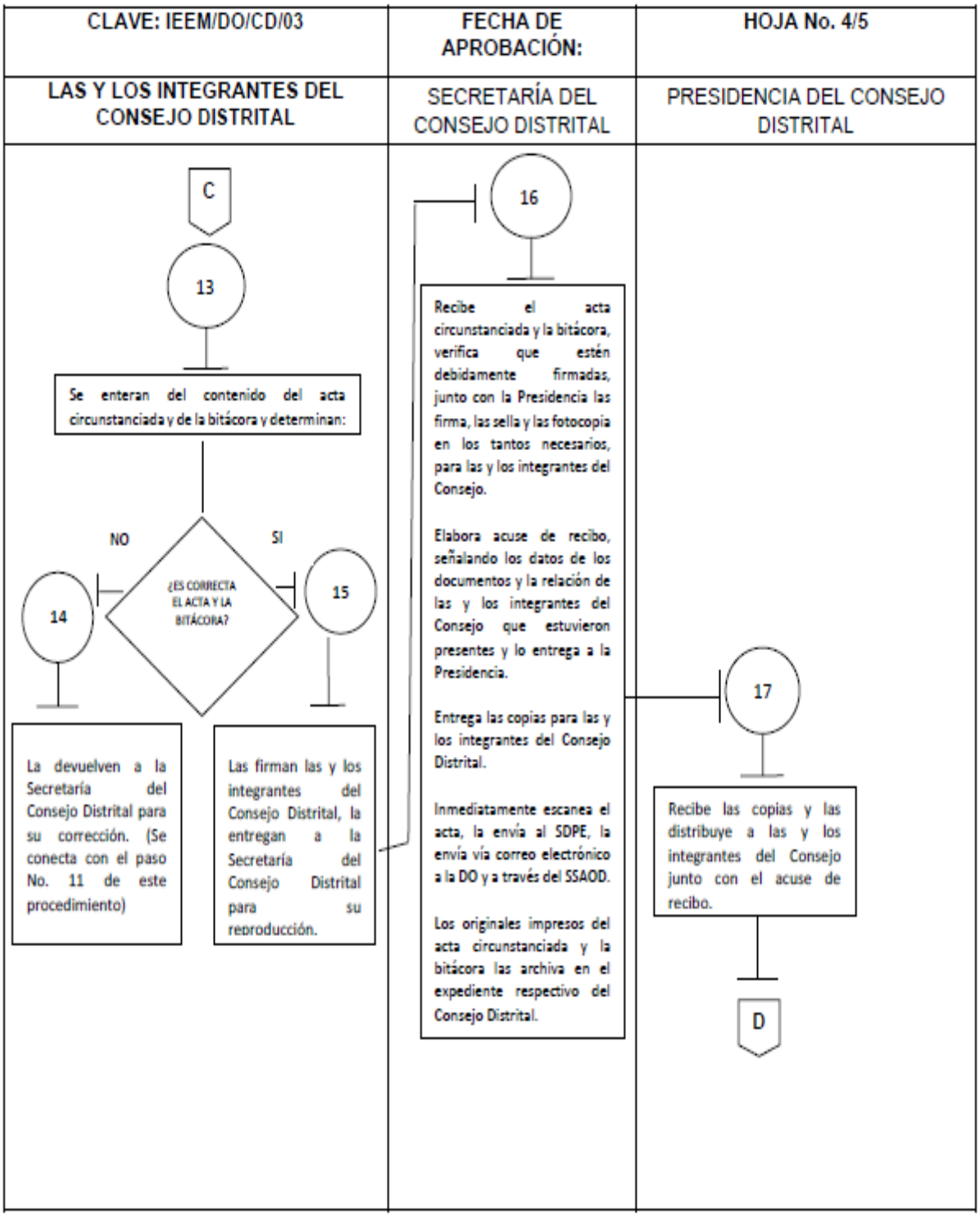
CLAVE: IEEM/DO/CD/03
FECHA DE APROBACIÓN:
HOJA No. 4/5
LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL
SECRETARÍA DEL CONSEJO DISTRITAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL
C
13
Se enteran del contenido del acta circunstanciada y de la bitácora y determinan:
¿ES CORRECTA EL ACTA Y LA BITÁCORA?
NO
SI
14
15
La devuelven a la Secretaría del Consejo Distrital para su corrección. (Se conecta con el paso No. 11 de este procedimiento)
Las firman las y los integrantes del Consejo Distrital, la entregan a la Secretaría del Consejo Distrital para su reproducción.
16
Recibe el acta circunstanciada y la bitácora, verifica que estén debidamente firmadas, junto con la Presidencia las firma, las sella y las fotocopia en los tantos necesarios, para las y los integrantes del Consejo.
Elabora acuse de recibo, señalando los datos de los documentos y la relación de las y los integrantes del Consejo que estuvieron presentes y lo entrega a la Presidencia.
Entrega las copias para las y los integrantes del Consejo Distrital.
Inmediatamente escanea el acta, la envía al SDPE, la envía vía correo electrónico a la DO y a través del SSAOD.
Los originales impresos del acta circunstanciada y la bitácora las archiva en el expediente respectivo del Consejo Distrital.
17
Recibe las copias y las distribuye a las y los integrantes del Consejo junto con el acuse de recibo.
D

CLAVE: IEEM/DO/CD/03	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA No. 5/5
LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL	SECRETARÍA DEL CONSEJO DISTRITAL
D 18 Reciben copia del acta, firman el acuse y lo devuelven a la Presidencia. En caso de que no se concluya en un solo día la separación, conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de la documentación electoral, se repetirán las actividades de los pasos 1 al 17 de este Procedimiento, tantas veces como sea necesario, hasta concluir la actividad. Cada vez que se realice un receso en las actividades, se deberá sellar debidamente el área de resguardo y así como asentarlo en la bitácora y en el acta circunstanciada correspondiente.	19 Recibe el acuse debidamente firmado por las y los integrantes del Consejo Distrital presentes y lo entrega a la Secretaría.	20 Recibe el acuse de recibo y lo archiva en el expediente respectivo. FIN

XI.- MEDICIÓN

Indicador para medir el nivel de participación de quienes integran el Consejo en la separación, conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de boletas electorales en la sede distrital:

Número de Integrantes asistentes al evento / Número de Integrantes convocadas(os) al evento X100 = Porcentaje de participación de las y los Integrantes del Consejo

Registro de evidencias:

- La asistencia de las y los Integrantes del Consejo Distrital a la separación, conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de boletas electorales en la sede distrital, queda registrada en el acta circunstanciada del acto.
- La convocatoria emitida a quienes integran el Consejo Distrital a la separación, conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de boletas electorales en la sede distrital, queda registrada en las invitaciones personalizadas que emite la Presidencia del Consejo.

Indicador para medir la satisfacción del usuario:

Número de Vocalías que se declaran satisfechas con la asesoría recibida para la aplicación del procedimiento / Número de Vocalías que recibieron asesoría X 100 = Porcentaje de Vocalías satisfechas

Registro de evidencias:

- Las Vocalías declaran su nivel de satisfacción con la asesoría recibida para la aplicación del procedimiento en el formato “Satisfacción de la persona Usuaria. Asesoría”.
- Las Vocalías que recibieron asesoría quedan registrados en el formato “Asesoría proporcionada a las y los vocales”.

Indicador para medir la satisfacción del usuario respecto a la utilidad del procedimiento:

Número de Vocalías que se declaran satisfechas con la utilidad del procedimiento para el desarrollo de sus actividades / Número de Vocalías que recibieron el procedimiento. X 100 = Porcentaje de Vocalías satisfechas

Registro de evidencias:

- Las Vocalías declaran, su nivel de satisfacción con la utilidad del procedimiento para el desarrollo de sus actividades en el formato “Satisfacción de la persona Usuaria. Procedimiento”.
- Las Vocalías que recibieron el procedimiento quedan registrados en el acuse respectivo del Manual de Procedimientos.

XII.- FORMATOS

FORMATO “ASESORÍA PROPORCIONADA A LAS VOCALÍAS”

JUNTA DISTRITAL ELECTORAL No: ____CON CABECERA EN _____

VOCALÍA: _____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL VOCAL QUE RECIBE LA ASESORÍA:

_____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL COORDINADOR RESPONSABLE DE LA ASESORÍA:

_____

FECHA: _____

TIEMPO DEDICADO A LA ASESORÍA: HORAS_____ MINUTOS_____

VOCAL	Colocar aquí el Sello Junta Distrital Electoral	COORDINADOR (A)
_____		_____
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA		NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

* Este formato se requisitará por las Vocalías Ejecutivas, de Organización Electoral y de Capacitación que reciben la asesoría, así como por la o el Coordinador de la DO, al momento de recibir la asesoría, y al finalizar la separación, conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de Boletas Electorales, y se deberán enviar inmediatamente vía correo electrónico a la Jefatura del Departamento de Apoyo y Seguimiento Operativo.

FORMATO “SATISFACCIÓN DE LA PERSONA USUARIA. ASESORÍA”

Instrucciones: Favor de complementar los datos que se le solicitan y marcar la opción que usted considere.

JUNTA DISTRITAL ELECTORAL No: ____CON CABECERA EN: _____

VOCALÍA: _____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL VOCAL QUE EMITE SU OPINIÓN RESPECTO A LA ASESORÍA:

_____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL COORDINADOR RESPONSABLE DE LA ASESORÍA:

_____

Señor (a) Vocal, en su opinión:

1.- La claridad de la asesoría fue:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

2.- La terminología utilizada por la o el coordinador para explicar fue:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

3.- ¿Fueron resueltas todas las dudas planteadas?

Sí _____ No _____

4.- La información proporcionada por la o el Coordinador fue:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

5.- En términos generales la asesoría le resultó:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

6.- ¿Qué aportación o sugerencia puede Usted realizar para mejorar las asesorías?

_____

Colocar aquí el Sello de la Junta Distrital

VOCAL

_____

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

Fecha: _____

* Este formato se requisitará por las Vocalías Ejecutivas, de Organización Electoral y de Capacitación que reciben la asesoría, así como por la o el Coordinador de la DO, al momento de recibir la asesoría, y al finalizar la separación, conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de Boletas Electorales, y se deberán enviar inmediatamente vía correo electrónico a la Jefatura del Departamento de Apoyo y Seguimiento Operativo.

FORMATO “SATISFACCIÓN DE LA PERSONA USUARIA. PROCEDIMIENTO”

Instrucciones: Favor de complementar los datos que se le solicitan y marcar la opción que usted considere.

JUNTA DISTRITAL ELECTORAL No: ____CON CABECERA EN: _____

VOCALÍA: _____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL VOCAL QUE EMITE SU OPINIÓN RESPECTO AL PROCEDIMIENTO:

_____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL COORDINADOR RESPONSABLE DE LA ASESORÍA:

_____

Señor (a) Vocal, en su opinión:

1.- La claridad y facilidad para la compresión del procedimiento es:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

2.- El contenido y desarrollo del procedimiento se apega a la legalidad y a la realidad en el desarrollo de la función, de manera:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

3.- La utilidad del procedimiento para el desarrollo de sus funciones le resulta:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

4.- En términos generales el procedimiento le resultó:

Excelente ___ Bueno ___ Regular ___ Malo ___ Insuficiente ___

5.- ¿Qué aportación o sugerencia puede Usted realizar para mejorar el procedimiento?

_____

Colocar aquí el Sello de

la Junta Distrital Electoral

VOCAL

_____

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

Fecha: _____

* Este formato se requisitará por las Vocalías Ejecutivas, de Organización Electoral y de Capacitación que reciben la asesoría, así como por la o el Coordinador de la DO, al momento de recibir la asesoría, y al finalizar la separación, conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de Boletas Electorales, y se deberán enviar inmediatamente vía correo electrónico a la Jefatura del Departamento de Apoyo y Seguimiento Operativo.

C O N T E N I D O

I. OBJETIVO GENERAL
II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
III. ALCANCE
IV. FUNDAMENTO LEGAL
V. RESPONSABILIDADES
VI. INSUMOS
VII. RESULTADOS
VIII. INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS
IX. CRITERIOS DE EJECUCIÓN
X. FLUJOGRAMA
XI. MEDICIÓN
XII. FORMATOS

I.- OBJETIVO GENERAL

Entregar a las PMDC, la documentación y material electoral en los plazos, términos y condiciones que establece el RE y el CEEM, respectivamente.

II.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Entregar los paquetes con la documentación y material electoral de manera programada, controlada y completa a cada una de las PMDC, manteniendo en todo momento la cadena de custodia.
2. Llevar un registro preciso de las entregas en el sistema informático establecido para tal fin.
3. Mantener informados oportunamente a los Órganos Centrales del IEEM sobre el inicio, avance y conclusión en la entrega de los paquetes electorales a las PMDC.

III.- ALCANCE

Aplica a las Vocalías Ejecutivas y de Organización Electoral, tanto en su calidad de Vocales como en el de Presidencia y Secretaría del Consejo Distrital, respectivamente y, en su caso, a la Vocalía de Capacitación o a la o el funcionario designado por el propio Consejo Distrital, exclusivamente en el caso que sustituya a la Vocalía de Organización en funciones de Secretaría del Consejo; a las y los CAE del INE; a la o el Titular de la DO, así como al personal adscrito a esta, siempre que realice actividades de asesoría y seguimiento de la entrega de la documentación y material electoral de los Consejos Distritales a las PMDC.

IV.- FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 41, Base V, Apartado C

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Artículos 85, numeral 1, fracción b) y 104 numeral 1, incisos f), g) y o)

Ley General de Archivos
Artículos 7, 10, 11, fracciones I, III, VI, X, XI, 12, 13, 41, 42, 44 y 45.

Reglamento de Elecciones
Artículos 173, 174, 182 al 185

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
Artículo 11

Código Electoral del Estado de México
Artículos 205 fracción II, 206, 208, 212 fracción II, 213 fracción V y XII, 237 y 296.

Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.
Artículos 7, 8, 9.

Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.
Artículos 1, 2, 5 fracciones IV, V, IX, XII, XIII; 6, 7, 8 fracción I, incisos i), j), l), m) o), p), q); fracción II incisos e), h); fracción III, inciso c); artículos 11, 98 fracciones II, IX, XX; 146 fracción XXIII; 148 fracciones XIV, XVI; 149 fracción V; 151 fracción I, y 163.

Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México
Numerales 1, 3, 7, 13, 13.1, 13.1.1, 13.1.2, 13.2, 13.2.3, 17 y 18.

Lineamientos para la Organización y conservación de archivos del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
Numeral Trigésimo.

Lineamientos Técnicos para la Organización, Selección y Transferencia de Documentos al Archivo General del Instituto Electoral del Estado de México.
Artículos 1, 9, 14, 15 y 16.

Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IEEM.

Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022-2023, aprobada mediante Acuerdo INE/CG627/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- Programa de Asistencia Electoral.

Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2022-2023.
Actividad 15.12

Calendario para la Elección de Gubernatura 2023.
Actividad 92

Acuerdo INE/CG627/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022-2023 y sus respectivos Anexos. Programa de Asistencia Electoral Local 2022-2023.

Acuerdos emitidos por el Consejo General del INE, Consejo General del IEEM y la Junta General del IEEM, con relación a la entrega de documentación y material electoral a las y los CAE para su entrega a las PMDC.

Acuerdos, lineamientos e instrucciones que emita la SE o las Unidades Administrativas adscritas a la misma, para orientar y coordinar las acciones en la entrega de documentación y material electoral a las PMDC.

V.- RESPONSABILIDADES

JUNTA Y CONSEJO DISTRITAL

La Presidencia y la Secretaría conocen el Calendario de Entrega, elaborado por los Consejos Distritales del INE, lo capturan en el SDPE y envían por escrito a la o el Titular de la DO el reporte impreso del mismo antes de comenzar la entrega a las PMDC, en coordinación con el INE, a través de las y los CAE.

Las Vocalías Ejecutiva y de Organización Electoral de la Junta son los responsables de capacitar y organizar debidamente al personal auxiliar de la Junta Distrital, para llevar a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento al programa de entrega de documentación y material electoral a las PMDC, en coordinación con el INE, a través de las y los CAE y con la participación de las y los SE, en los tiempos establecidos por el CEEM; cuidando en todo momento la seguridad e integridad de la documentación y material electoral, en su área de responsabilidad, así como de concentrar los recibos que con motivo de la entrega de la documentación se realicen.

La Presidencia y la Secretaría del Consejo Distrital son responsables de realizar la invitación a quienes integran el Consejo respectivo a la entrega de la documentación y material electoral a las PMDC, en coordinación con el INE, a través de las y los CAE.

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN

La o el Subdirector de Documentación y Estadística Electoral, a través de sus departamentos y con el apoyo de las y los coordinadores de la DO, dará seguimiento al proceso de entrega recepción de la documentación y material

electoral a las PMDC; así como seguimiento al SDPE verificando el avance diario que presenta la entrega de documentación y material electoral a las PMDC e informando de su avance a la o el titular de la DO.

La o el Titular de la DO se mantendrá informado del desarrollo de la entrega recepción de la documentación y material electoral a las PMDC; informando de los resultados a los Órganos Centrales del IEEM.

En caso de que al vencimiento del plazo de 24 horas después de concluida la entrega de documentación y material electoral a las PMDC, la Junta Distrital que no tenga capturada y enviada la totalidad de su información en el SDPE, o en caso de existir incumplimiento a cualquier obligación derivada de este manual, la o el Titular de la DO le solicitará por escrito a la Vocalía Ejecutiva y de Organización Electoral, informen las causas que motivaron el incumplimiento o retraso. Del escrito marcará copia a la Contraloría General del IEEM, para que, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, así como a la UTAPE, para que se considere la omisión en la evaluación del desempeño de las vocalías.

VI. INSUMOS

1. Bitácora de registro de la documentación y material electoral entregado a los Consejos Distritales, por los Órganos Centrales del IEEM.

2. Oficio de invitación a quienes integran los Consejos Distritales a participar en la entrega de la documentación y material electoral, a las PMDC, en coordinación con el INE, a través de las y los CAE y en su caso, de los SE.

3. Programa de entrega recepción de documentación y material electoral a las PMDC, elaborado por los Consejos Distritales del INE.

VII. RESULTADOS

1. Entregar dentro del plazo legal los paquetes con la documentación y material electoral a las PMDC del Distrito Electoral correspondiente, en coordinación con el INE, a través de las y los CAE, con ayuda y supervisión de los SE.

2. Llevar un adecuado control que indique la fecha, hora y cantidades de documentación y material electoral entregadas y registrarlo en el SDPE.

3. Contar con la información sobre el avance y conclusión de la entrega de la documentación y material electoral a las PMDC con el objeto de mantener informados oportunamente a los Órganos Centrales del IEEM.

4. Contar con la totalidad de los recibos de entrega de la documentación y material electoral a las PMDC.

VIII.- INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

1. Entrega recepción del material electoral a los Consejos Distritales Electorales.

2. Entrega recepción de documentación electoral a los Consejos Distritales Electorales.

3. Separación, conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de boletas electorales en los Consejos Distritales.

IX.- CRITERIOS DE EJECUCIÓN

1. La Presidencia y la Secretaría atenderán las fechas señaladas en el Calendario de Entrega de los paquetes que contienen la documentación y material electoral, a las PMDC, en coordinación con el INE, a través de los CAE y con ayuda y supervisión de los SE, a efecto de optimizar tiempo y recursos; este programa se capturará con el SDPE. Los formatos que genera este sistema los podrá imprimir previo a la captura de datos, para que, una vez recabada la información, proceda a su registro en el sistema.

2. La documentación y el material electoral deberán ser entregados, por las y los CAE, a las PMDC, dentro de los cinco días previos al anterior de la Jornada Electoral.

3. Las Presidencias de los Consejos Distritales, invitarán por escrito a cada uno de las y los integrantes del Consejo Distrital, para que asistan a la entrega de los paquetes electorales a las PMDC, en coordinación con el INE, a través de las y los CAE, indicando el día y hora de inicio de la actividad, recabando el acuse de recibo.

4. Las Presidencias de los Consejos Distritales deberán prever la asistencia de las y los CAE del INE, con el fin de dar cumplimiento al calendario respectivo.

5. Deberá cuidarse con especial atención la integración de los paquetes que contienen la documentación y material electoral de tal forma que no haya faltantes durante la entrega a las PMDC.

6. La persona designada para llevar el control y seguimiento preciso sobre la asignación de los folios de las boletas, también deberá verificar que se cuenta con toda la documentación y materiales electorales con base en el recibo que se entregará a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla.

7. La o el CAE designado, se trasladará al domicilio de la PMDC con el paquete que contendrá la documentación y el material electoral, realizará la entrega personalmente a la PMDC y recabará el recibo correspondiente con la firma autógrafa de la PMDC, señalando la fecha y la hora de la entrega.

8. Las y los CAE verificarán que las bolsas de seguridad que contienen las boletas electorales, se encuentran perfectamente selladas y tienen inscrito el número de folios y el total de boletas en presencia de las PMDC, una vez que éstos hayan verificado la documentación al momento de la entrega.

9. Los recibos de la entrega de la documentación y materiales electorales, serán concentrados por el Consejo Distrital para su digitalización y carga en el SDPE, y posteriormente entregados al Consejo General a través de la DO en la misma fecha en que se remita el expediente de cómputo de la elección respectiva, salvo que sean requeridos por las autoridades jurisdiccionales, en dicho supuesto, se entregarán de inmediato.

10. Si por alguna causa que no sea resuelta por ningún medio, el paquete que contiene la documentación y material electoral no pueda ser entregado a las PMDC, o bien, exista negativa expresa de éste para participar en la Jornada Electoral, las y los CAE informarán a la Junta Distrital y al SE, debiendo regresar el paquete que contiene la documentación y material electoral a la bodega de resguardo del Consejo correspondiente para su entrega, dentro de los plazos señalados en el CEEM.

11. Al finalizar la entrega de la documentación y material electoral a las PMDC, la Presidencia y la Secretaría del Consejo Distrital elaborarán el acta circunstanciada en la cual se describirán los pormenores de esta actividad, misma que debe ser remitida a la DO, vía correo electrónico, a más tardar el día siguiente a la conclusión de la actividad.

    No se deberán incluir datos personales, de quienes no funjan como servidoras o servidores públicos electorales, o bien si tienen tal carácter, no se deberá registrar información personal y/o privada que dé como resultado la necesidad de crear una versión pública, con la finalidad de estar en posibilidad de dar cumplimiento inmediatamente a los requerimientos de información; salvo en aquellos casos que resulte estrictamente necesaria su incorporación. En ningún caso se incorporarán datos personales sensibles. Esta acta la firmarán las y los integrantes del Consejo Distrital que hayan participado en la actividad, se elaborará un acta por cada día de entrega hasta la conclusión del procedimiento.

12. La Presidencia del Consejo Distrital será responsable de las bodegas de resguardo y depósito, así como de todos los actos de apertura y cierre de éstas, mismos que se registrarán en el formato de bitácora, alojado en el SDPE, de conformidad con lo establecido por el RE. Solamente tendrán acceso a la bodega electoral las y los integrantes del Consejo Distrital y personal autorizados, quienes deberán portar el gafete distintivo.

13. La Vocalía Ejecutiva y de Organización Electoral respectivamente, son las responsables de garantizar la correcta conservación, organización y consulta de los archivos que se generen con motivo del desempeño de sus funciones, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Archivos, Ley de Archivos y

Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, así como a lo dispuesto en el Procedimiento para la Operación del Sistema Institucional de Archivos del IEEM.

14. A fin de prevenir el contagio de alguna enfermedad, en la ejecución de este procedimiento, se deberán de observar las medidas sanitarias aprobadas por el Consejo General del IEEM, en este sentido, en el desarrollo de cada una de las actividades referidas en el contenido del presente, se deberán cumplir con las medidas sanitarias, tales como la sana distancia, el uso de cubre bocas y el lavado continuo de manos; asimismo, se deberá evitar en todo momento la alta concentración de personas en espacios reducidos, cerrados o poco ventilados.

X.- FLUJOGRAMA

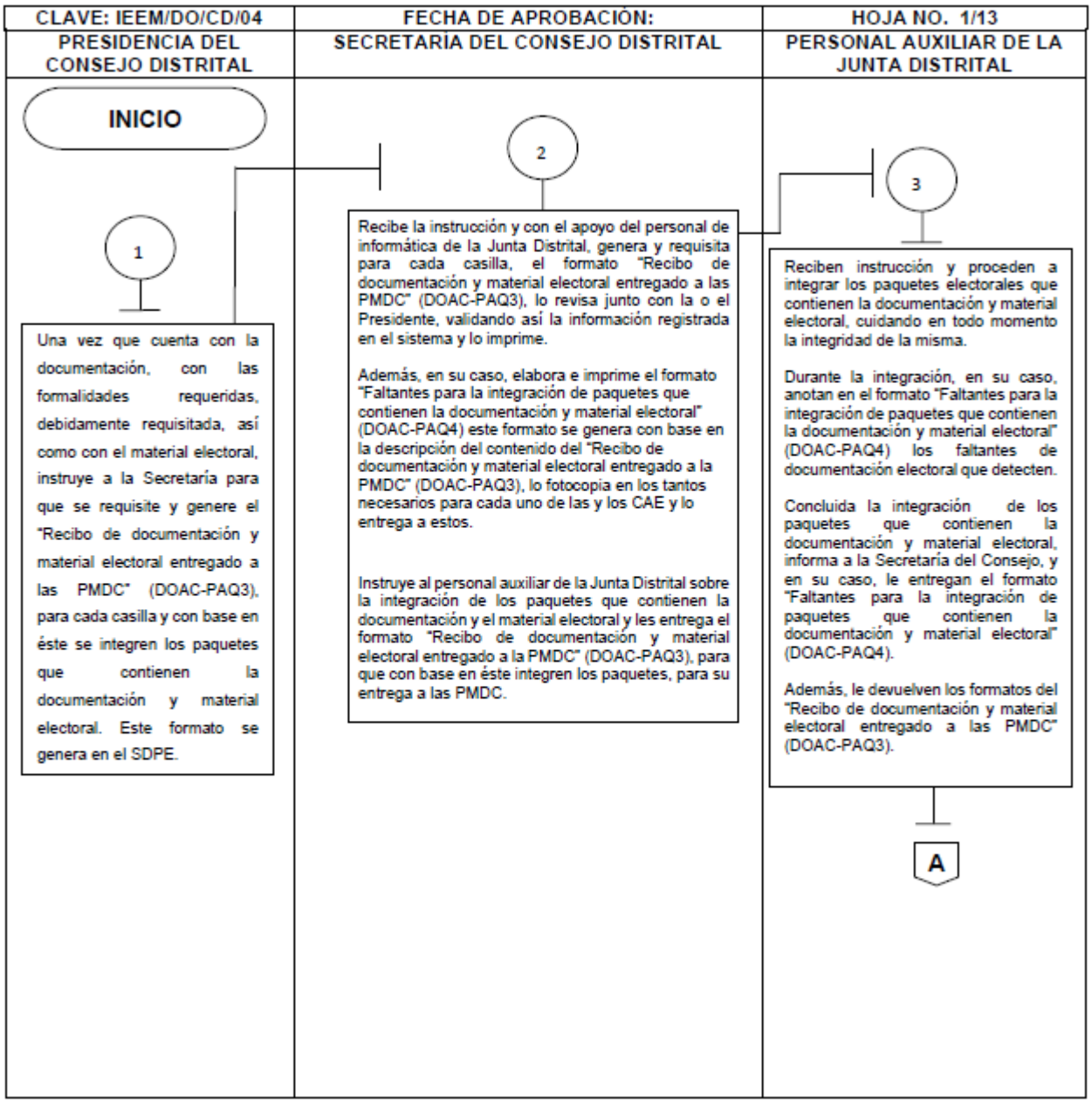

CLAVE: IEEM/DO/CD/04	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO. 2/13
SECRETARÍA DEL CONSEJO DISTRITAL		LA O EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DISEÑO Y LOGÍSTICA

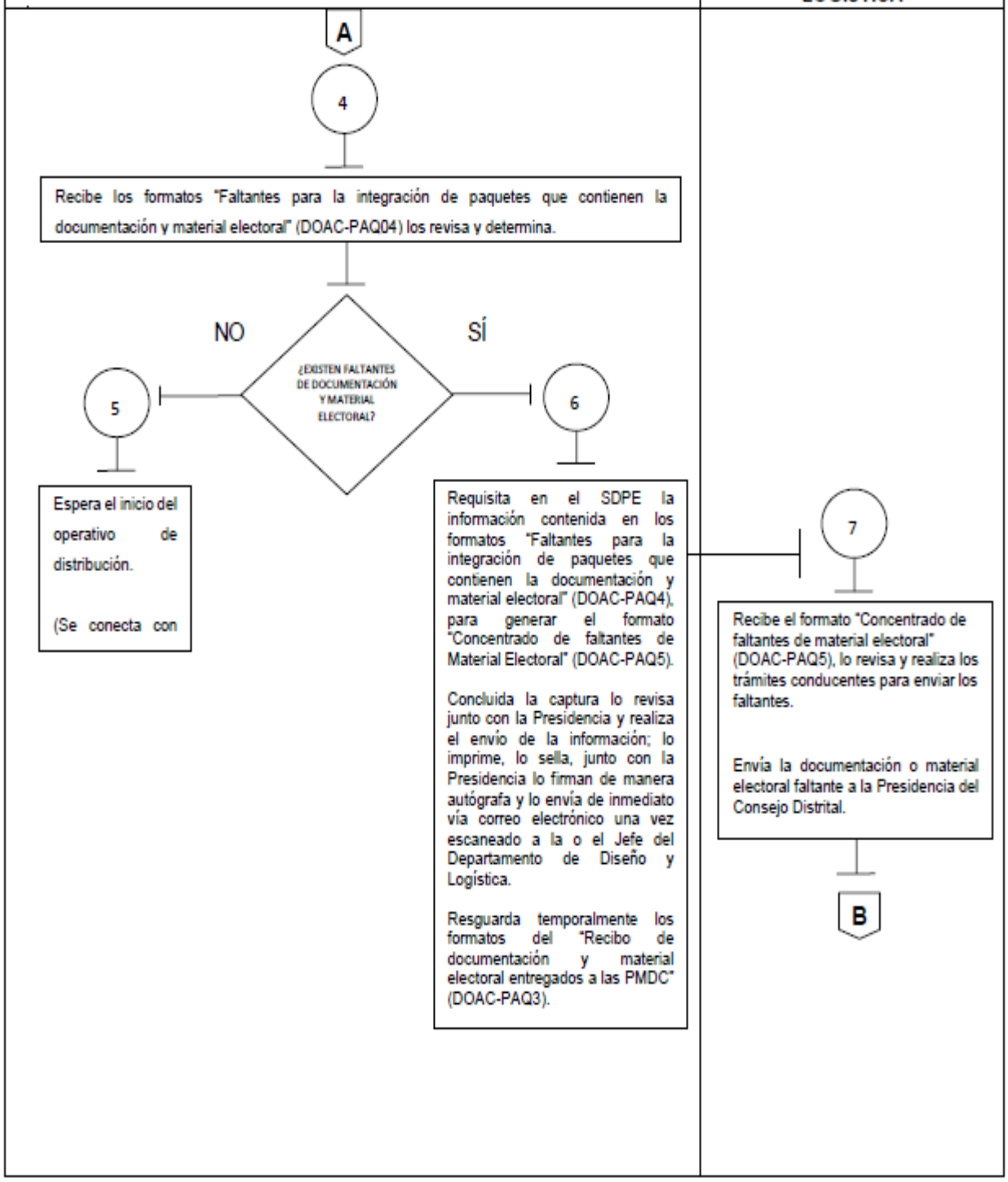

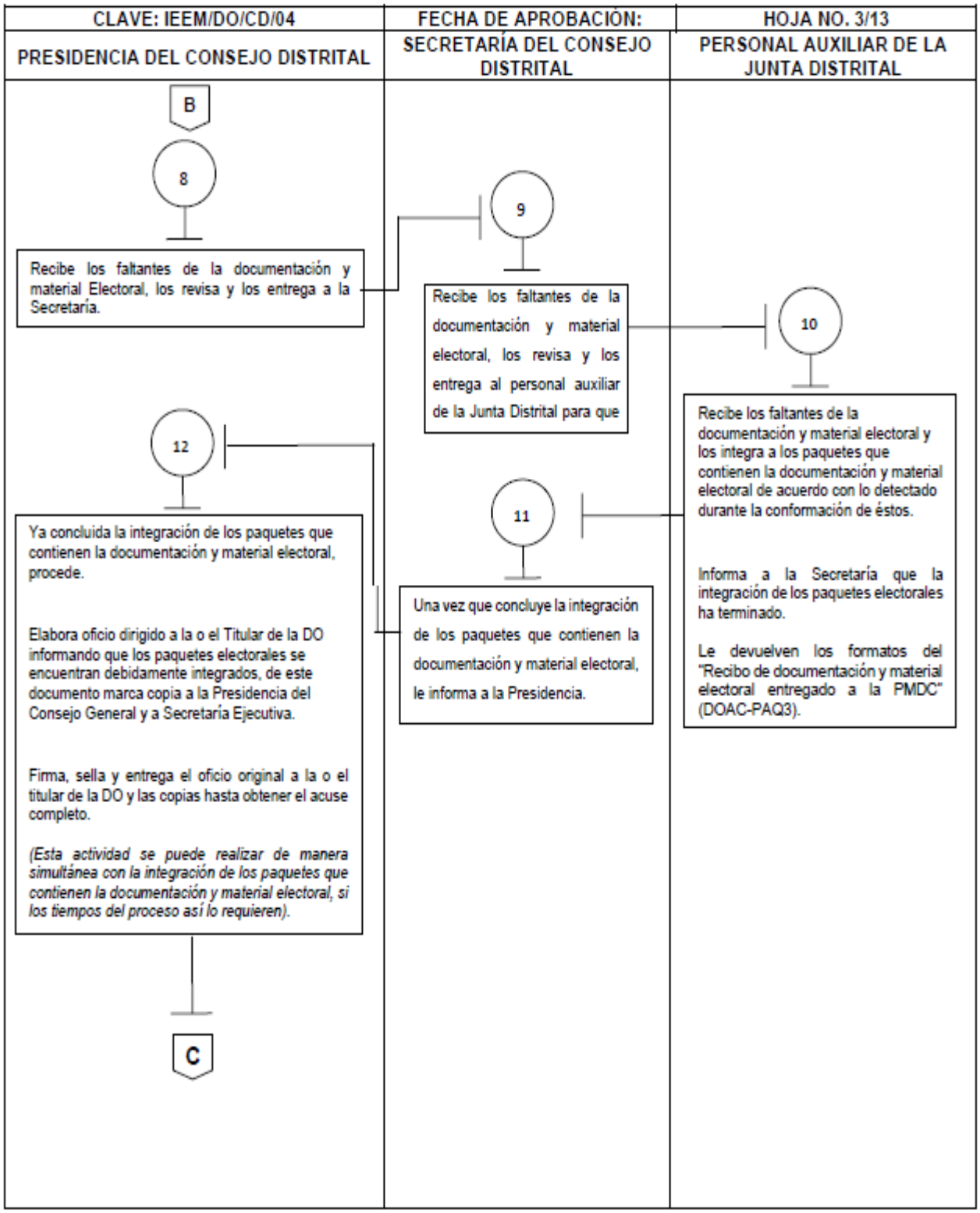
CLAVE: IEEM/DO/CD/04
FECHA DE APROBACIÓN:
HOJA NO. 3/13
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL
SECRETARÍA DEL CONSEJO DISTRITAL
PERSONAL AUXILIAR DE LA JUNTA DISTRITAL
B
8
Recibe los faltantes de la documentación y material Electoral, los revisa y los entrega a la Secretaría.
9
Recibe los faltantes de la documentación y material electoral, los revisa y los entrega al personal auxiliar de la Junta Distrital para que
10
Recibe los faltantes de la documentación y material electoral y los integra a los paquetes que contienen la documentación y material electoral de acuerdo con lo detectado durante la conformación de éstos.
Informa a la Secretaría que la integración de los paquetes electorales ha terminado.
Le devuelven los formatos del "Recibo de documentación y material electoral entregado a la PMDC" (DOAC-PAQ3).
11
Una vez que concluye la integración de los paquetes que contienen la documentación y material electoral, le informa a la Presidencia.
12
Ya concluida la integración de los paquetes que contienen la documentación y material electoral, procede.
Elabora oficio dirigido a la o el Titular de la DO informando que los paquetes electorales se encuentran debidamente integrados, de este documento marca copia a la Presidencia del Consejo General y a Secretaría Ejecutiva.
Firma, sella y entrega el oficio original a la o el titular de la DO y las copias hasta obtener el acuse completo.
(Esta actividad se puede realizar de manera simultánea con la integración de los paquetes que contienen la documentación y material electoral, si los tiempos del proceso así lo requieren).
C

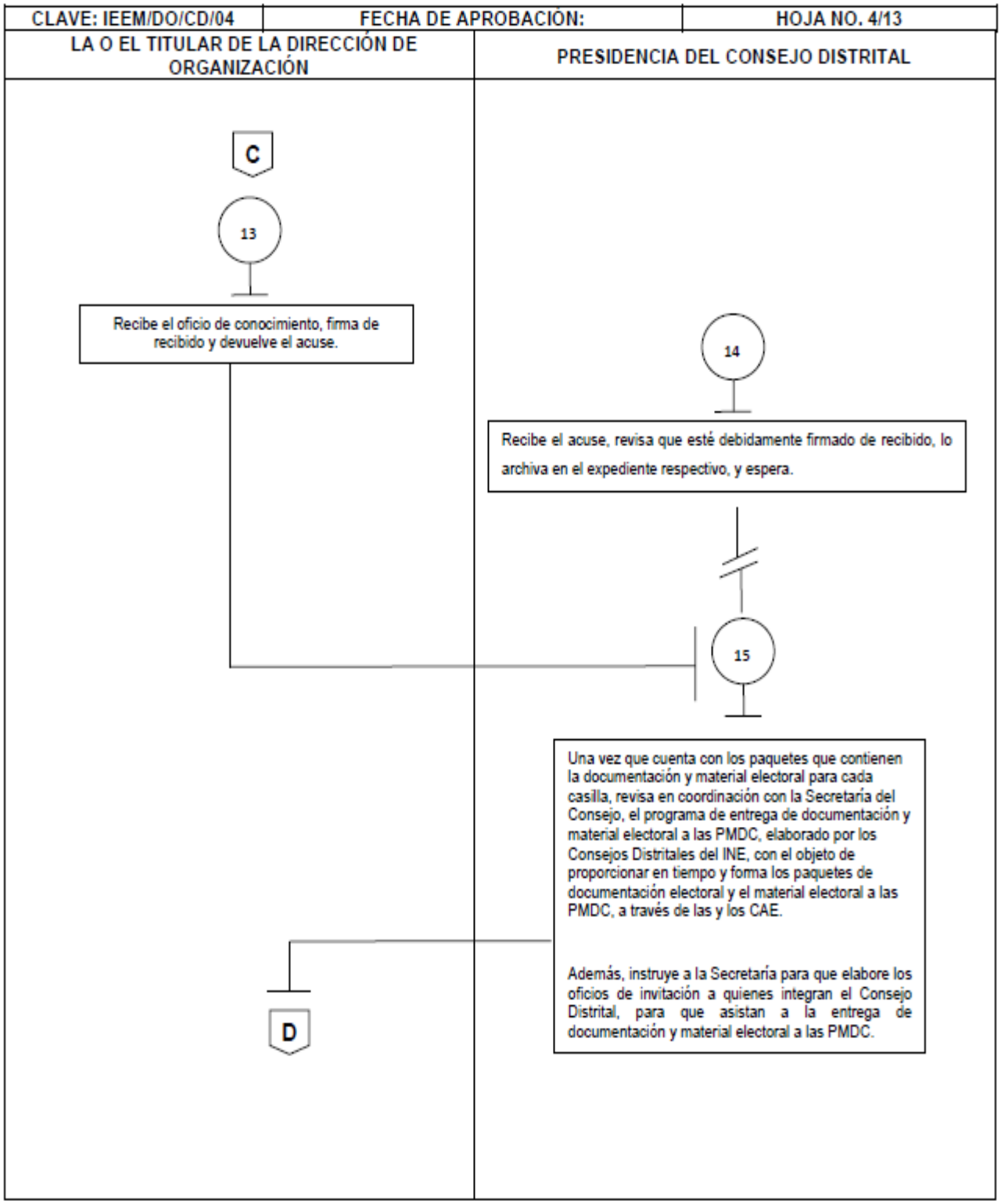
CLAVE: IEEM/DO/CD/04
FECHA DE APROBACIÓN:
HOJA NO. 4/13
LA O EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL
C
13
Recibe el oficio de conocimiento, firma de recibido y devuelve el acuse.
14
Recibe el acuse, revisa que esté debidamente firmado de recibido, lo archiva en el expediente respectivo, y espera.
15
Una vez que cuenta con los paquetes que contienen la documentación y material electoral para cada casilla, revisa en coordinación con la Secretaría del Consejo, el programa de entrega de documentación y material electoral a las PMDC, elaborado por los Consejos Distritales del INE, con el objeto de proporcionar en tiempo y forma los paquetes de documentación electoral y el material electoral a las PMDC, a través de las y los CAE.
Además, instruye a la Secretaría para que elabore los oficios de invitación a quienes integran el Consejo Distrital, para que asistan a la entrega de documentación y material electoral a las PMDC.
D

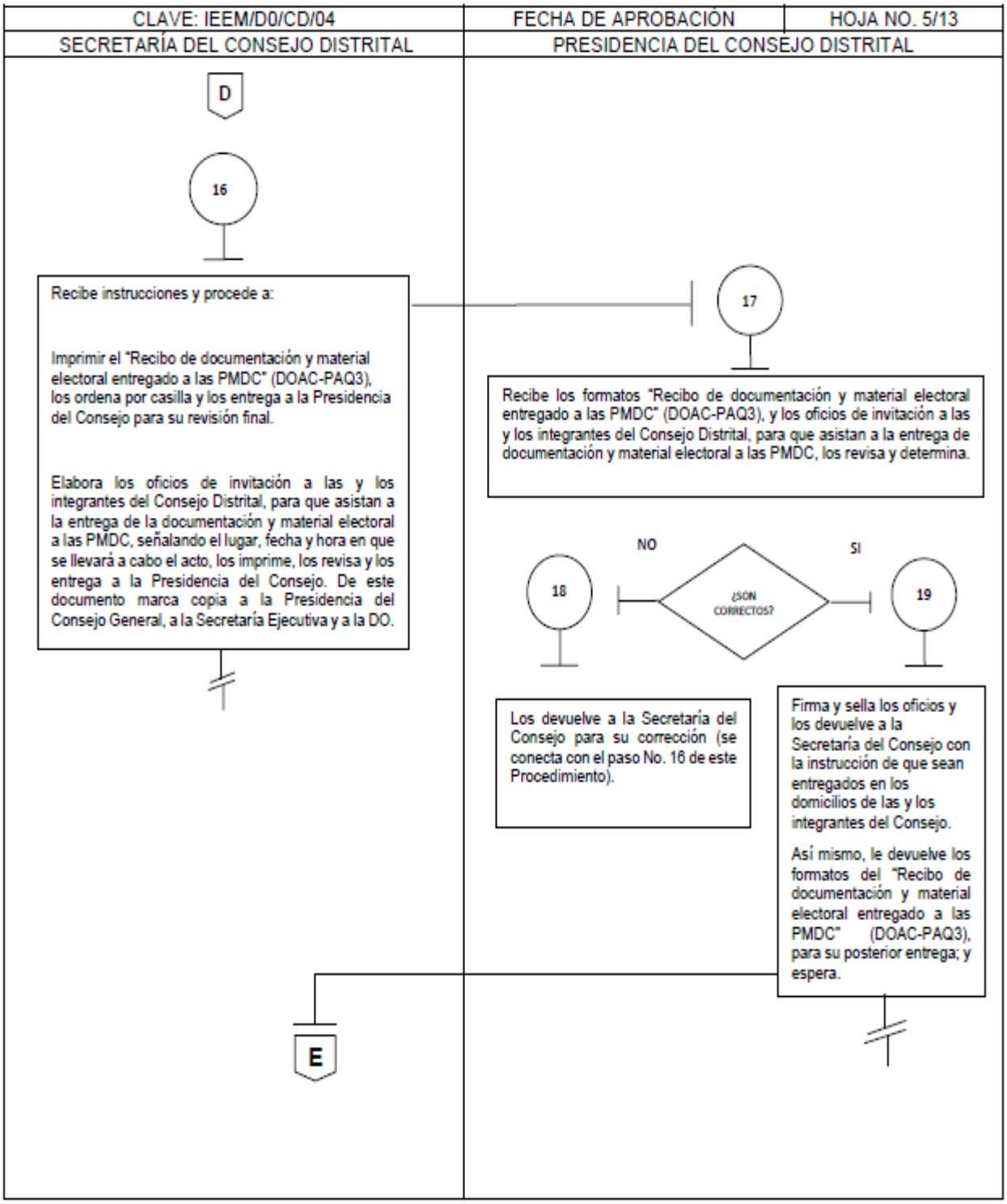
CLAVE: IEEM/D0/CD/04
FECHA DE APROBACIÓN
HOJA NO. 5/13
SECRETARÍA DEL CONSEJO DISTRITAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL
D
16
Recibe instrucciones y procede a:
Imprimir el "Recibo de documentación y material electoral entregado a las PMDC" (DOAC-PAQ3), los ordena por casilla y los entrega a la Presidencia del Consejo para su revisión final.
Elabora los oficios de invitación a las y los integrantes del Consejo Distrital, para que asistan a la entrega de la documentación y material electoral a las PMDC, señalando el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo el acto, los imprime, los revisa y los entrega a la Presidencia del Consejo. De este documento marca copia a la Presidencia del Consejo General, a la Secretaría Ejecutiva y a la DO.
17
Recibe los formatos "Recibo de documentación y material electoral entregado a las PMDC" (DOAC-PAQ3), y los oficios de invitación a las y los integrantes del Consejo Distrital, para que asistan a la entrega de documentación y material electoral a las PMDC, los revisa y determina.
NO
SI
18
¿SON CORRECTOS?
19
Los devuelve a la Secretaría del Consejo para su corrección (se conecta con el paso No. 16 de este Procedimiento).
Firma y sella los oficios y los devuelve a la Secretaría del Consejo con la instrucción de que sean entregados en los domicilios de las y los integrantes del Consejo.
Así mismo, le devuelve los formatos del "Recibo de documentación y material electoral entregado a las PMDC" (DOAC-PAQ3), para su posterior entrega; y espera.
E

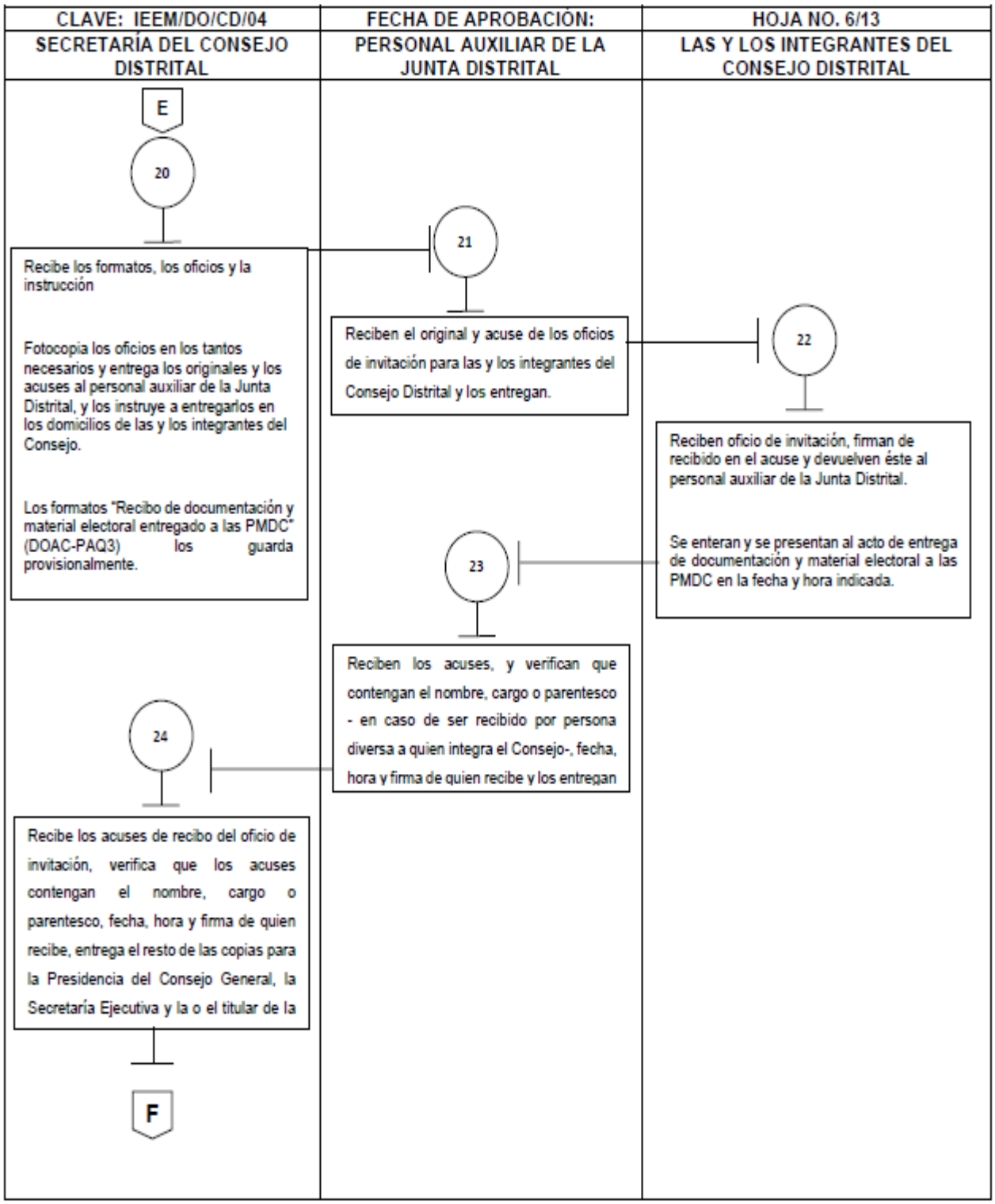
CLAVE: IEEM/DO/CD/04
FECHA DE APROBACIÓN:
HOJA NO. 6/13
SECRETARÍA DEL CONSEJO DISTRITAL
PERSONAL AUXILIAR DE LA JUNTA DISTRITAL
LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL
E
20
Recibe los formatos, los oficios y la instrucción
Fotocopia los oficios en los tantos necesarios y entrega los originales y los acuses al personal auxiliar de la Junta Distrital, y los instruye a entregarlos en los domicilios de las y los integrantes del Consejo.
Los formatos "Recibo de documentación y material electoral entregado a las PMDC" (DOAC-PAQ3) los guarda provisionalmente.
21
Reciben el original y acuse de los oficios de invitación para las y los integrantes del Consejo Distrital y los entregan.
22
Reciben oficio de invitación, firman de recibido en el acuse y devuelven éste al personal auxiliar de la Junta Distrital.
Se enteran y se presentan al acto de entrega de documentación y material electoral a las PMDC en la fecha y hora indicada.
23
Reciben los acuses, y verifican que contengan el nombre, cargo o parentesco - en caso de ser recibido por persona diversa a quien integra el Consejo-, fecha, hora y firma de quien recibe y los entregan
24
Recibe los acuses de recibo del oficio de invitación, verifica que los acuses contengan el nombre, cargo o parentesco, fecha, hora y firma de quien recibe, entrega el resto de las copias para la Presidencia del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva y la o el titular de la
F

CLAVE: IEEM/DO/CD/04	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO. 7/13
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL	SECRETARÍA DEL CONSEJO DISTRITAL	LAS Y LOS CAE
F 25 Recibe información y se entera de la entrega. Instruye a la Secretaría para que prepare el "Programa de entrega de documentación y material electoral a las PMDC" (DOAC-PAQ6) y lo confronte con el elaborado por los Consejos Distritales del INE y en cada fecha disponga los paquetes de documentación y material electoral que se encuentran programados y elabore un oficio solicitando el apoyo de las Presidencias de los Consejos Distritales del INE para realizar una reunión de trabajo con las y los CAE.	26 Recibe la instrucción y procede a la elaboración y entrega del oficio solicitando el apoyo de las Presidencias de los Consejos Distritales del INE para realizar una reunión de trabajo con las y los CAE e integra el "Programa de entrega de documentación y material electoral a las PMDC" (DOAC-PAQ6), mismo que será capturado en la aplicación respectiva del SDPE, una vez que está terminado, valida la información y la envía a la DO. Imprime el "Programa de entrega de documentación y material electoral a las PMDC" (DOAC-PAQ6) y lo fotocopia en los tantos necesarios para los integrantes del Consejo Distrital y lo entrega a la Presidencia. Retoma los formatos "Recibo de documentación y material electoral entregado a las PMDC" (DOAC-PAQ3) y los separa por cada una de las rutas de entrega asignadas a las y los CAE, y los convoca a la sesión de trabajo señalando la fecha, lugar y hora de la reunión; y espera. G	27 Se presentan el día y hora señalada para la reunión de trabajo.

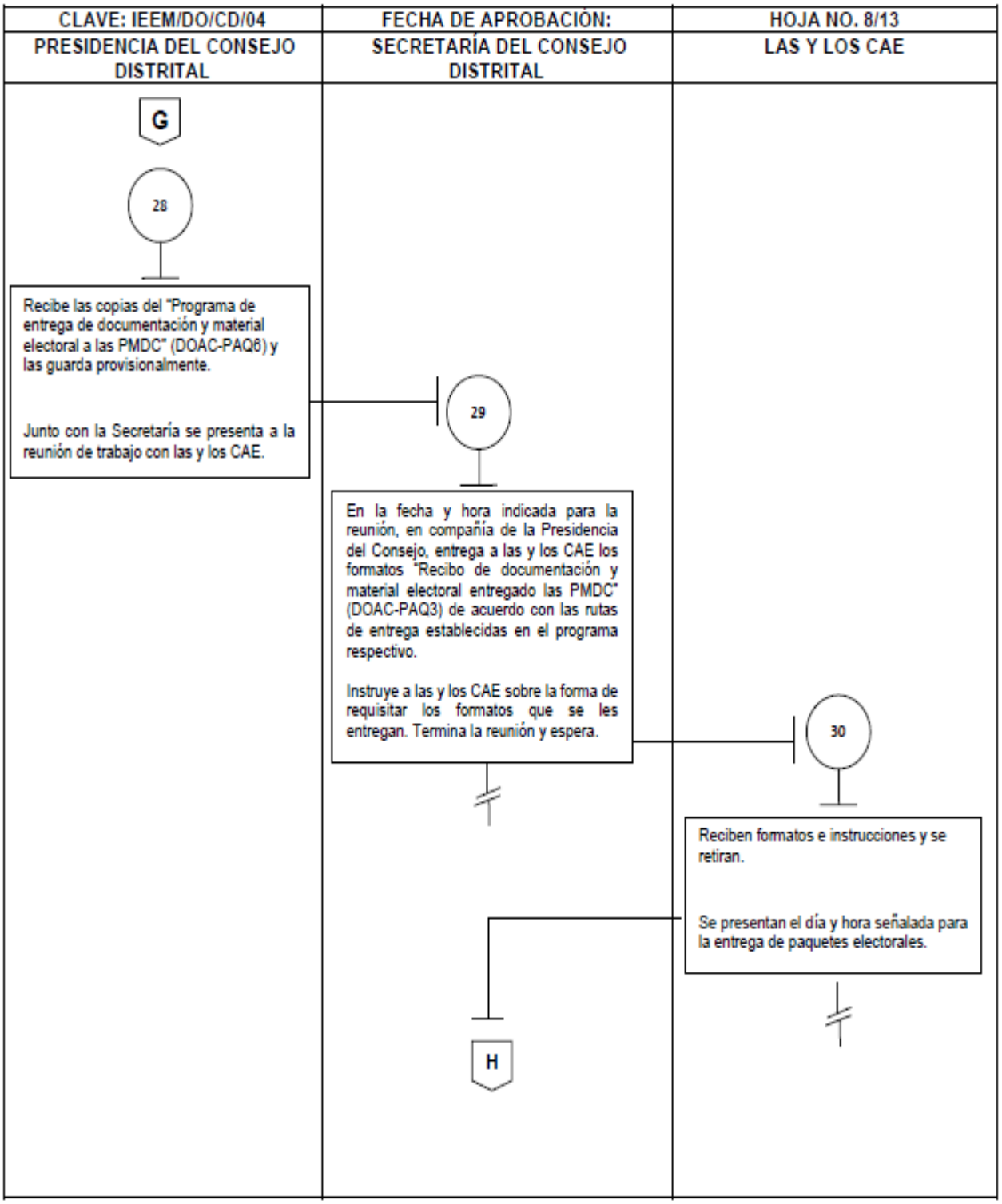
CLAVE: IEEM/DO/CD/04
FECHA DE APROBACIÓN:
HOJA NO. 8/13
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL
SECRETARÍA DEL CONSEJO DISTRITAL
LAS Y LOS CAE
G
28
Recibe las copias del "Programa de entrega de documentación y material electoral a las PMDC" (DOAC-PAQ6) y las guarda provisionalmente.
Junto con la Secretaría se presenta a la reunión de trabajo con las y los CAE.
29
En la fecha y hora indicada para la reunión, en compañía de la Presidencia del Consejo, entrega a las y los CAE los formatos "Recibo de documentación y material electoral entregado las PMDC" (DOAC-PAQ3) de acuerdo con las rutas de entrega establecidas en el programa respectivo.
Instruye a las y los CAE sobre la forma de requisitar los formatos que se les entregan. Termina la reunión y espera.
30
Reciben formatos e instrucciones y se retiran.
Se presentan el día y hora señalada para la entrega de paquetes electorales.
H

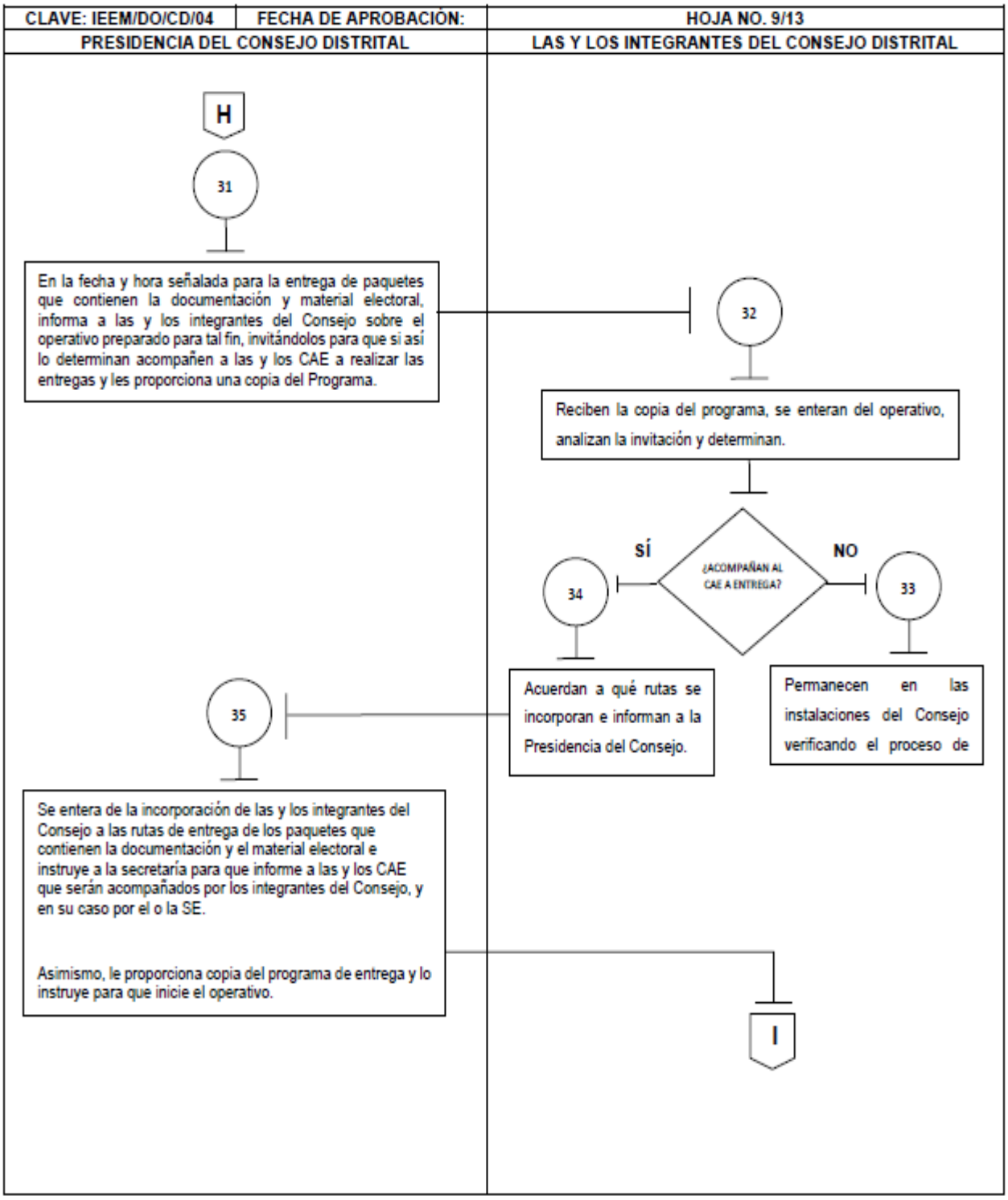
CLAVE: IEEM/DO/CD/04
FECHA DE APROBACIÓN:
HOJA NO. 9/13
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL
LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL
H
31
En la fecha y hora señalada para la entrega de paquetes que contienen la documentación y material electoral, informa a las y los integrantes del Consejo sobre el operativo preparado para tal fin, invitándolos para que si así lo determinan acompañen a las y los CAE a realizar las entregas y les proporciona una copia del Programa.
32
Reciben la copia del programa, se enteran del operativo, analizan la invitación y determinan.
¿ACOMPAÑAN AL CAE A ENTREGA?
SÍ
NO
34
33
Acuerdan a qué rutas se incorporan e informan a la Presidencia del Consejo.
Permanecen en las instalaciones del Consejo verificando el proceso de
35
Se entera de la incorporación de las y los integrantes del Consejo a las rutas de entrega de los paquetes que contienen la documentación y el material electoral e instruye a la secretaría para que informe a las y los CAE que serán acompañados por los integrantes del Consejo, y en su caso por el o la SE.
Asimismo, le proporciona copia del programa de entrega y lo instruye para que inicie el operativo.
I

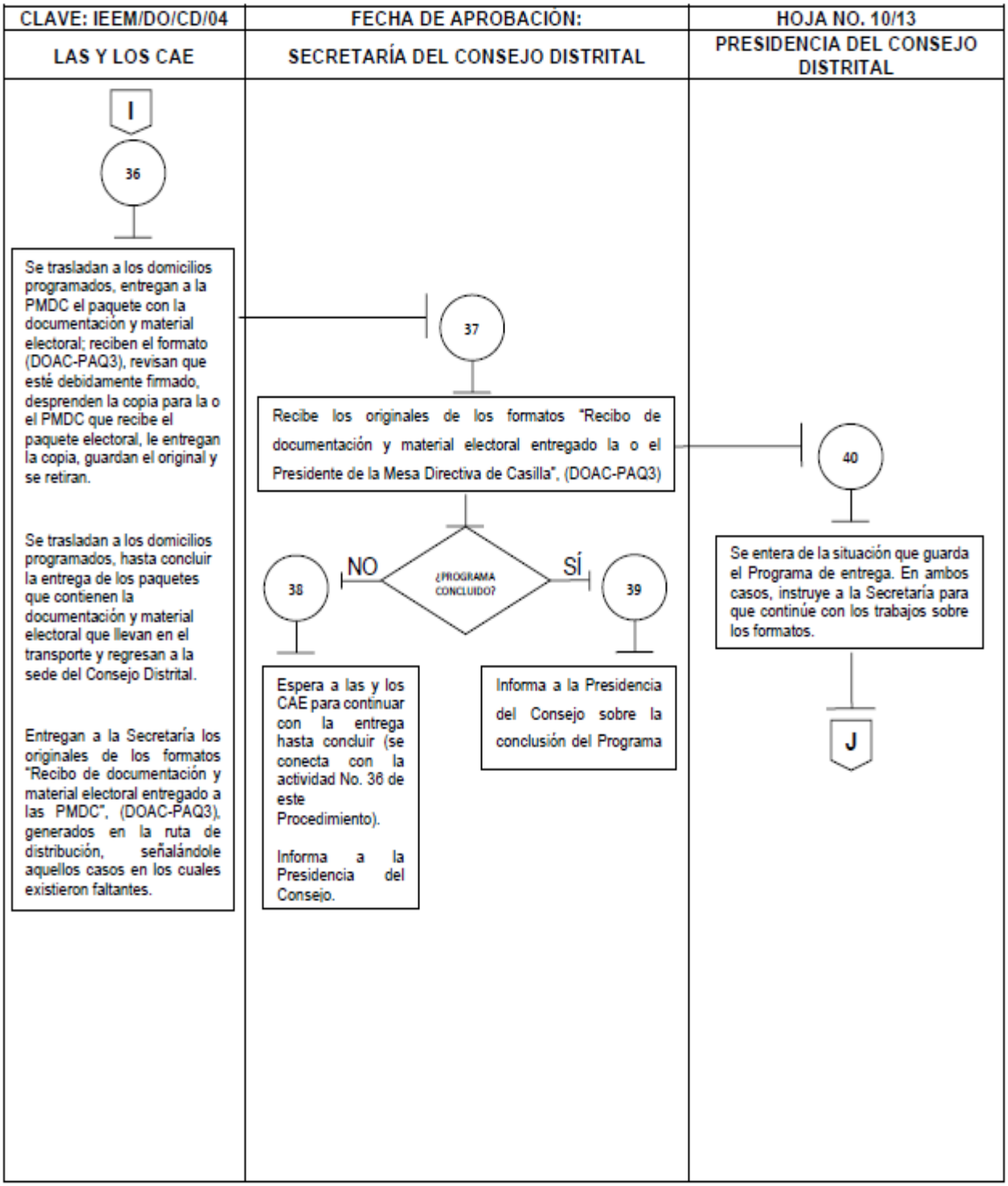
CLAVE: IEEM/DO/CD/04
FECHA DE APROBACIÓN:
HOJA NO. 10/13
LAS Y LOS CAE
SECRETARÍA DEL CONSEJO DISTRITAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL
I
36
Se trasladan a los domicilios programados, entregan a la PMDC el paquete con la documentación y material electoral; reciben el formato (DOAC-PAQ3), revisan que esté debidamente firmado, desprenden la copia para la o el PMDC que recibe el paquete electoral, le entregan la copia, guardan el original y se retiran.
Se trasladan a los domicilios programados, hasta concluir la entrega de los paquetes que contienen la documentación y material electoral que llevan en el transporte y regresan a la sede del Consejo Distrital.
Entregan a la Secretaría los originales de los formatos "Recibo de documentación y material electoral entregado a las PMDC", (DOAC-PAQ3), generados en la ruta de distribución, señalándole aquellos casos en los cuales existieron faltantes.
37
Recibe los originales de los formatos "Recibo de documentación y material electoral entregado la o el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla", (DOAC-PAQ3)
¿PROGRAMA CONCLUIDO?
NO
SÍ
38
Espera a las y los CAE para continuar con la entrega hasta concluir (se conecta con la actividad No. 36 de este Procedimiento).
Informa a la Presidencia del Consejo.
39
Informa a la Presidencia del Consejo sobre la conclusión del Programa
40
Se entera de la situación que guarda el Programa de entrega. En ambos casos, instruye a la Secretaría para que continúe con los trabajos sobre los formatos.
J

CLAVE: IEEM/DO/CD/04	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO. 11/13
SECRETARÍA DEL CONSEJO DISTRITAL		LA O EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DISEÑO Y LOGÍSTICA

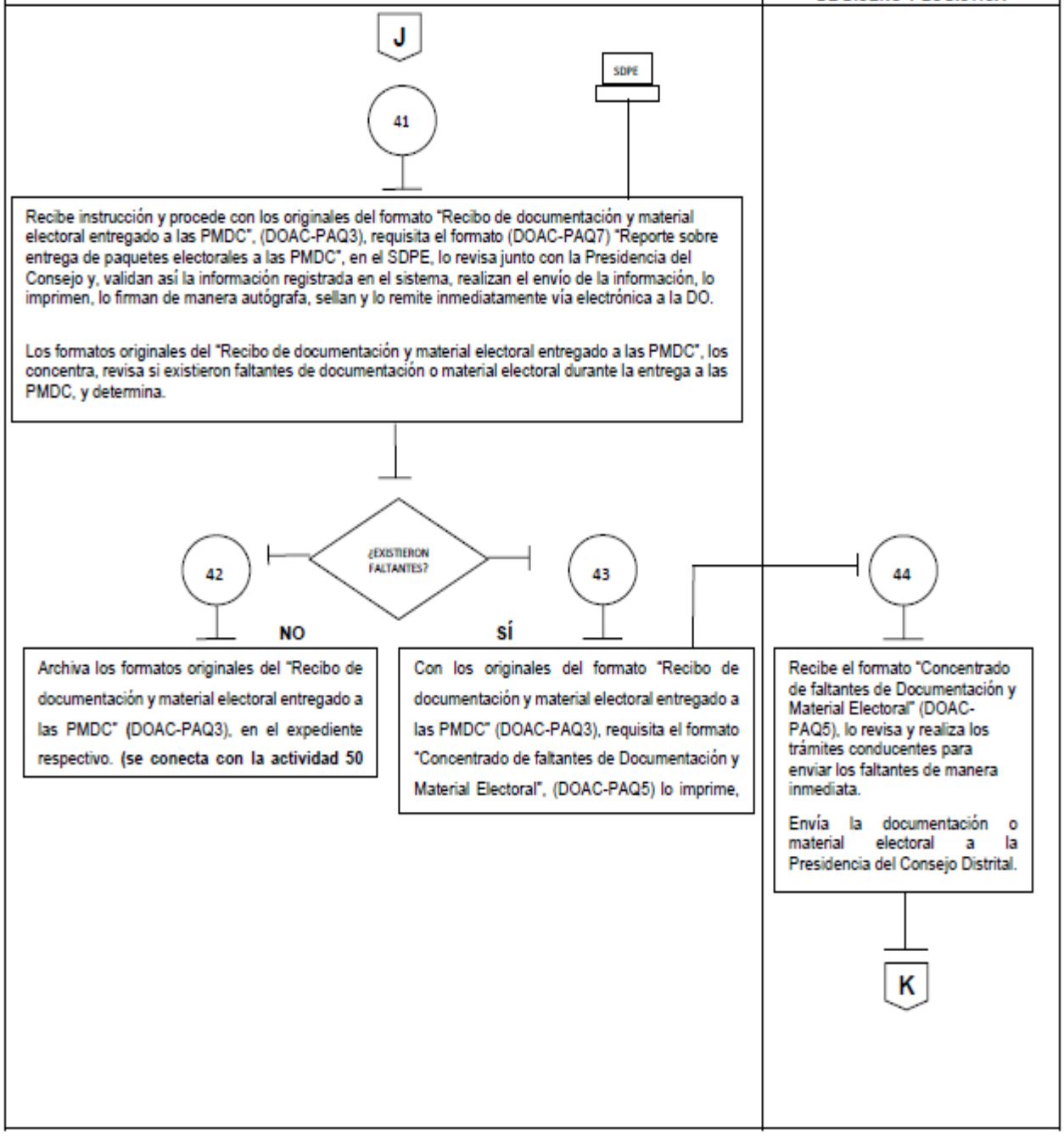

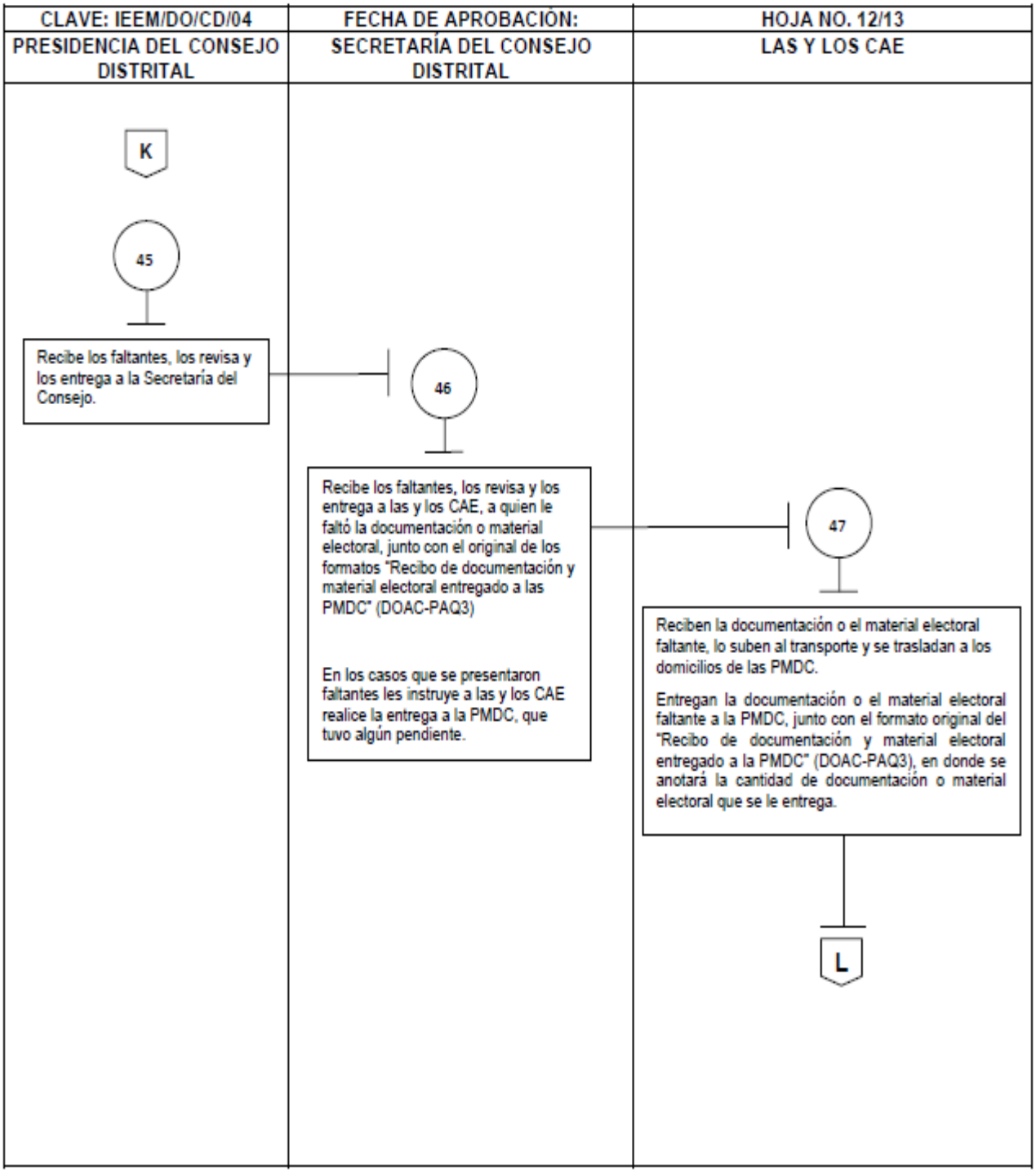
CLAVE: IEEM/DO/CD/04
FECHA DE APROBACIÓN:
HOJA NO. 12/13
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL
SECRETARÍA DEL CONSEJO DISTRITAL
LAS Y LOS CAE
K
45
Recibe los faltantes, los revisa y los entrega a la Secretaría del Consejo.
46
Recibe los faltantes, los revisa y los entrega a las y los CAE, a quien le faltó la documentación o material electoral, junto con el original de los formatos "Recibo de documentación y material electoral entregado a las PMDC" (DOAC-PAQ3)
En los casos que se presentaron faltantes les instruye a las y los CAE realice la entrega a la PMDC, que tuvo algún pendiente.
47
Reciben la documentación o el material electoral faltante, lo suben al transporte y se trasladan a los domicilios de las PMDC.
Entregan la documentación o el material electoral faltante a la PMDC, junto con el formato original del "Recibo de documentación y material electoral entregado a la PMDC" (DOAC-PAQ3), en donde se anotará la cantidad de documentación o material electoral que se le entrega.
L

CLAVE: IEEM/DO/CD/04	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO. 13/13
LAS O LOS PRESIDENTES DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA	LAS Y LOS CAE	SECRETARÍA DEL CONSEJO DISTRITAL
L 48 Recibe la documentación o material electoral faltante y el original del formato "Recibo de documentación y material electoral entregado la PMDC" (DOAC-PAQ3), coteja ambos, firma de recibo nuevamente, con la leyenda: "recibí faltante, la fecha y la hora de la entrega", y devuelve el formato a la o el CAE.	49 Recibe el formato "Recibo de documentación y material electoral entregado la PMDC" (DOAC-PAQ3), revisa que esté debidamente firmado de recibido por segunda ocasión; y, en su caso, continúa con la entrega hasta concluir. Regresa a la sede del Consejo Distrital y entrega los formatos originales del "Recibo de documentación y material electoral entregado la PMDC" a la Secretaría del Consejo Distrital.	50 Recibe los originales de los formatos "Recibo de documentación y material electoral entregado a la PMDC" (DOAC-PAQ3), revisa que estén debidamente firmados de recibido y los archiva en el expediente respectivo. Registra en el SDPE el avance diario de la entrega de documentación y material electoral a las PMDC, validando la información junto con la Presidencia del Consejo Distrital. Informa a la Presidencia del Consejo Distrital la conclusión del programa de entrega de paquetes que contienen la documentación y material electoral. Al finalizar la entrega a todas las PMDC elabora el acta circunstanciada con los pormenores de la actividad y junto con la Presidencia la revisan, firman, sellan, y la envían vía electrónica de manera inmediata a la o el Jefe del Departamento de Diseño y Logística. Se elaborará un acta por cada día de entrega hasta la conclusión del procedimiento. FIN

XI.- MEDICIÓN

Indicador para medir el nivel de participación de quienes integran el Consejo en la entrega de documentación y material electoral a las y los CAE para su entrega a las PMDC:

Número de integrantes asistentes al evento X100 = Porcentaje de participación de las y los
Número de integrantes convocados(as) al evento integrantes del Consejo

Registro de evidencias:

- La asistencia de las y los integrantes del Consejo Distrital a la entrega de documentación y material electoral a los CAE en la sede Distrital, queda registrada en el acta circunstanciada del acto.
- La convocatoria emitida a las y los Integrantes del Consejo Distrital a la entrega de documentación electoral en la sede Distrital, queda registrada en las invitaciones personalizadas que emite la Presidencia del Consejo.

Indicador para medir la satisfacción de la persona usuaria:

Número de Vocalías que se declaran satisfechas con la
asesoría recibida para la aplicación del procedimiento X 100 = Porcentaje de Vocalías
Número de Vocalías que recibieron asesoría satisfechos

Registro de evidencias:

- Las Vocalías declaran su nivel de satisfacción con la asesoría recibida para la aplicación del procedimiento en el formato “Satisfacción de la persona Usuaria. Asesoría”.
- Las Vocalías que recibieron asesoría quedan registrados en el formato “Asesoría proporcionada a las y los vocales”.

Indicador para medir la satisfacción de la persona usuaria respecto a la utilidad del procedimiento:

Número de Vocalías que se declaran satisfechas con la utilidad
del procedimiento para el desarrollo de sus actividades X 100 = Porcentaje de Vocalías
Número de Vocalías que recibieron el procedimiento. satisfechos

Registro de evidencias:

- Las Vocalías declaran, su nivel de satisfacción con la utilidad del procedimiento para el desarrollo de sus actividades en el formato “Satisfacción de la persona Usuaria. Procedimiento”.
- Las Vocalías que recibieron el procedimiento quedan registrados en el acuse respectivo del Manual de Procedimientos.

XII.- FORMATOS

FORMATO “ASESORÍA PROPORCIONADA A LAS VOCALIAS”

JUNTA DISTRITAL ELECTORAL No. ____CON CABECERA EN: _____

VOCALÍA: _____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL VOCAL QUE RECIBE LA ASESORÍA:

_____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL COORDINADOR RESPONSABLE DE LA ASESORÍA:

_____

FECHA: _____

TIEMPO DEDICADO A LA ASESORÍA: HORAS_____ MINUTOS_____

VOCAL	Colocar aquí el Sello de la Junta Distrital	COORDINADOR (A)
_____		_____
NOMBRE Y FIRMA		NOMBRE Y FIRMA

* Este formato se requisitará en el SSAOD por las Vocalías Ejecutivas , de Organización Electoral y de Capacitación que reciben la asesoría y la o el Coordinador de la DO, al momento de recibir la asesoría, y al finalizar la entrega de Documentación y Material Electoral a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla.

FORMATO “SATISFACCIÓN DE LA PERSONA USUARIA. ASESORÍA”

Instrucciones: Favor de complementar los datos que se le solicitan y marcar la opción que usted considere.

JUNTA DISTRITAL ELECTORAL No. ____CON CABECERA EN: _____

VOCALÍA: _____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL VOCAL QUE EMITE SU OPINIÓN RESPECTO A LA ASESORÍA:

_____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL COORDINADOR RESPONSABLE DE LA ASESORÍA:

_____

Señor (a) Vocal, en su opinión:

1.- La claridad de la asesoría fue:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

2.- La terminología utilizada por la o el coordinador para explicar fue:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

3.- ¿Fueron resueltas todas las dudas planteadas?

Sí _____ No _____

4.- La información proporcionada por la o el Coordinador fue:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

5.- En términos generales la asesoría le resultó:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

6.- ¿Qué aportación o sugerencia puede Usted realizar para mejorar las asesorías?

_____

Colocar aquí el Sello de la Junta Distrital

VOCAL

_____

NOMBRE Y FIRMA

Fecha: _____

* Este formato se requisitará en el SSAOD por las Vocalías Ejecutivas, de Organización Electoral y de Capacitación que reciben la asesoría sin contar con la presencia de la o el Coordinador de la DO, al finalizar la entrega de Documentación y Material Electoral a las PMDC.

FORMATO “SATISFACCIÓN DE LA PERSONA USUARIA. PROCEDIMIENTO”

Instrucciones: Favor de complementar los datos que se le solicitan y marcar la opción que usted considere.

JUNTA DISTRITAL ELECTORAL No. ____CON CABECERA EN: _____

VOCALÍA: _____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL VOCAL QUE EMITE SU OPINIÓN RESPECTO AL PROCEDIMIENTO:

_____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL COORDINADOR RESPONSABLE DE LA ASESORÍA:

_____

Señor (a) Vocal, en su opinión:

1.- La claridad y facilidad para la compresión del procedimiento es:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

2.- El contenido y desarrollo del procedimiento se apega a la legalidad y a la realidad en el desarrollo de la función, de manera:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

3.- La utilidad del procedimiento para el desarrollo de sus funciones le resulta:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

4.- En términos generales el procedimiento le resultó:

Excelente ___ Bueno ___ Regular ___ Malo ___ Insuficiente ___

5.- ¿Qué aportación o sugerencia puede Usted realizar para mejorar el procedimiento?

_____
_____
_____
_____

Colocar aquí el Sello de

la Junta Distrital

VOCAL

_____
NOMBRE Y FIRMA

Fecha: _____

* Este formato se requisitará en el SSAOD por las Vocalías Ejecutivas, de Organización Electoral y de Capacitación que reciben la asesoría y la o el Coordinador de la DO, al momento de recibir la asesoría, y al finalizar la entrega de Documentación y Material Electoral a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla.

C O N T E N I D O

I. OBJETIVO GENERAL

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

III. ALCANCE

IV. FUNDAMENTO LEGAL

V. RESPONSABILIDADES

VI. INSUMOS

VII. RESULTADOS

VIII. INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

IX. CRITERIOS DE EJECUCIÓN

X. FLUJOGRAMA

XI. MEDICIÓN

XII. FORMATOS

I.- OBJETIVO GENERAL

Realizar la recepción, registro, control y resguardo de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, vigilando de manera permanente que las actividades que se desarrollen garanticen la seguridad de los mismos y se cumpla de manera puntual con la normatividad establecida. Asimismo, registrar y transmitir los datos del cómputo preliminar de la Elección de Gubernatura 2023.

II.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Contar con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para implementar el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales en los Consejos Distritales al término de la Jornada Electoral, observando las normas establecidas para tal efecto.

2. Precisar las funciones del personal responsable y las actividades que se deberán realizar para la recepción de paquetes electorales y sobres PREP; el registro, control y resguardo de éstos en la sede de cada Consejo Distrital.

3. Llevar a cabo el registro, control y resguardo de los paquetes electorales en cada Consejo Distrital, así como el registro y transmisión de datos de los resultados del cómputo preliminar.

4. Asegurar el flujo continuo de paquetes electorales al interior de las sedes de los Consejos para apoyar en la integración, de manera eficiente, de los resultados preliminares de la Elección de Gubernatura 2023.

III.- ALCANCE

Aplica a las Vocalías Ejecutiva y de Organización Electoral, tanto en este carácter como cuando actúen en calidad de Presidencia o Secretaría del Consejo Distrital respectivamente y a la Vocalía de Capacitación o a la o el funcionario designado por el propio Consejo, en el caso de sustituir a la misma en las funciones como Secretaría del Consejo, y en su participación en el operativo para la recepción de paquetes que implemente el Consejo Distrital respectivo, al personal auxiliar del Consejo Distrital; los CAE asignados a tareas de asistencia electoral en el Consejo Distrital; a él o la Titular de la DO y al personal adscrito a ésta, siempre que desarrolle actividades de asesoría y seguimiento de la recepción de paquetes electorales en los Consejos Distritales; así como a las y los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla, que realicen la entrega del paquete electoral en el Consejo Distrital.

IV.- FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 41, Base V, Apartado C.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Artículo 104 numeral 1, inciso k, inciso o).

Ley General de Archivos
Artículos 1, 7, 10, 11, fracciones I, III, VI, X, XI, XII, 12, 13, 41, 42, 44 y 45.

Reglamento de Elecciones
Artículos 173, 174, 326 al 338, y Anexos 13 y 14.
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Artículo 11.

Código Electoral del Estado de México.
Artículos 205, 206, 208, 212, fracción, II; 213 fracción XII; 224 fracción II inciso i); 343 al 347, 353 al 356.

Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.
Artículos 7, 8, 9.

Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.
Artículos 8 fracción I, incisos i), j), l), m); fracción II incisos e), h); fracción III, inciso c); 11 fracciones XII y XX.

Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.
Numerales 1, 3, 7, 7.4.2.2, 13, 13.1, 13.1.1, 13.1.2, 13.2, 13.2.3, 17 y 18.

Lineamientos para la Organización y conservación de archivos del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Lineamientos Técnicos para la Organización, Selección y Transferencia de Documentos al Archivo General del Instituto Electoral del Estado de México.
Artículos 1, 9, 14, 15 y 16.

Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IEEM.

Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022-2023, aprobada mediante Acuerdo INE/CG627/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- Programa de Asistencia Electoral.

Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2022-2023.
Actividad 18.5

Calendario para la Elección de Gubernatura 2023.
Actividad 99

Acuerdos emitidos por el Consejo General del INE y del IEEM; y la Junta General del IEEM, en relación con la recepción de paquetes electorales en los Consejos Distritales; así como respecto al registro y transmisión de datos a los órganos centrales del IEEM.

Acuerdos, lineamientos e instrucciones que emita la SE o las Unidades Administrativas adscritas al IEEM para la recepción de paquetes electorales en los Consejos Distritales.

V.- RESPONSABILIDADES

JUNTA Y CONSEJO DISTRITAL

La Vocalía Ejecutiva y de Organización Electoral de la Junta Distrital tanto en ese carácter como en el de Presidencia y Secretaría, respectivamente, son responsables de:

- Solicitar previamente los recursos económicos para llevar a cabo la entrega recepción de los paquetes electorales a los Consejos Distritales al término de la Jornada Electoral.
- Coordinar la aplicación del modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral.
- Diseñar la logística e instruir debidamente al personal auxiliar sobre la forma en que se llevará a cabo la recepción, traslado interno y resguardo de los paquetes electorales; garantizando con ello el debido manejo y seguridad de los mismos; estas actividades se desarrollarán con la participación y vigilancia de las Consejerías Electorales.
- En conjunto con las Consejerías Electorales del Consejo Distrital, son responsables de vigilar la recepción, el traslado interno y resguardo de los paquetes electorales en el Consejo Distrital.
- Asegurar que el PREP cuente con todos los elementos materiales, humanos y de seguridad, para su correcto funcionamiento, en términos de lo dispuesto por el documento normativo de este programa y que apruebe el Consejo General del IEEM.
- Recibida la copia del Acta de Escrutinio y Cómputo correspondiente, son responsables tanto de leer los resultados al pleno del Consejo Distrital, como de que éstos sean capturados y registrados en la herramienta informática implementada para los cómputos, inmediatamente después de concluida la Jornada Electoral e iniciada la recepción de paquetes electorales en el Consejo Distrital.
- Coordinar, vigilar y verificar la captura de la información contenida en la documentación de la casilla, en el SDPE, inmediatamente después de concluida la Jornada Electoral e iniciada la recepción de paquetes electorales en el Consejo Distrital.

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN

La o el Subdirector de Apoyo Operativo, a través de la Jefatura del Departamento de Apoyo y Seguimiento Operativo y de las y los Coordinadores de la DO, dará seguimiento a la recepción de los paquetes electorales en los Consejos Distritales e informará del resultado a la o el Titular de la DO.

La o el Subdirector de Documentación y Estadística Electoral a través de sus departamentos dará seguimiento tanto al SDPE como al SIAC, en relación a la recepción de los paquetes electorales en los Consejos Distritales, informado el avance y los resultados a la persona Titular de la DO.

El o la Titular de la DO se mantendrá informado sobre la recepción de los paquetes electorales en los Consejos, para que a su vez informe de los resultados a los Órganos Centrales del IEEM y, en su caso, solicitará por escrito a las Presidencias de los Consejos Distritales la información relativa al incumplimiento del presente procedimiento.
Además, tomará las medidas pertinentes previas, en caso de que se incumpla cualquier obligación derivada del presente manual, o bien, cuando hayan transcurrido tres días, a partir de la conclusión de la Sesión de Cómputo Distrital y la Junta no tenga capturada y enviada la totalidad de su información en el SDPE; en tal circunstancia, la o el Titular de la DO le solicitará por escrito a la Vocalía Ejecutiva de la misma, informe sobre las causas que motivaron el incumplimiento o el retraso.

Del escrito marcará copia a la UTAPE para que, en su caso, sea considerado en la evaluación del desempeño que se realice al concluir el proceso electoral, asimismo, marcará copia a él o la Titular de la Contraloría General del IEEM, para que, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente.

VI.- INSUMOS

1. Entrega del paquete electoral, por parte de la PMDC, de la o el CAE o del funcionariado de Mesa Directiva de Casilla, al personal auxiliar autorizado por el Consejo Distrital para la recepción.

2. Recibo de entrega del paquete electoral de la Elección de Gubernatura 2023.

3. SDPE y la herramienta informática desarrollada para los cómputos *"Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos" (SIAC).*

VII.- RESULTADOS

1. Recepción de los paquetes electorales, que contienen el expediente electoral de la casilla, en las instalaciones del Consejo Distrital.

2. Conocer los resultados electorales del cómputo preliminar, una vez que es leído el contenido de las actas de escrutinio y cómputo de cada casilla en la mesa de sesiones del Consejo.

3. Informar oportunamente a los Órganos Centrales del IEEM, sobre los resultados electorales preliminares, a través del PREP.

4. Resguardar debidamente y de manera ordenada los paquetes electorales en la bodega que el Consejo aprobó para tal efecto dentro de las instalaciones del mismo.

5. Dar a conocer los resultados electorales del cómputo preliminar a la ciudadanía del Distrito a través de la publicación de estos en el exterior de las instalaciones del Consejo Distrital respectivo.

VIII.- INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

1. Entrega o intercambio de Paquetes Electorales recibidos en órganos electorales distintos al competente.

IX.- CRITERIOS DE EJECUCIÓN

1. Las Juntas Distritales en el mes de abril realizarán un diagnóstico que les permita determinar las necesidades de espacio y distribución requerida para simplificar y agilizar las tareas de recepción, traslado y resguardo de los paquetes electorales al interior de las instalaciones de los Consejos Distritales el día de la Elección de Gubernatura 2023. Con esta información deberán elaborar el Modelo Operativo para realizar la recepción, registro, control y resguardo de los paquetes electorales en el Consejo, el cual operará al término de la Jornada Electoral.

2. A más tardar en la segunda semana de mayo, el Consejo Distrital, aprobará mediante acuerdo el "Modelo Operativo para realizar la recepción, registro, control y resguardo de los paquetes electorales en el Consejo", el cual operará al término de la Jornada Electoral, en el que aprobará la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento, quienes serán personal administrativo adscrito a la Junta; el Modelo contendrá un diagrama de flujo que ilustre gráficamente su operación.

3. Las Juntas Distritales en el diagnóstico que realicen, deberán identificar (en la distribución original) las áreas físicas que representen un conflicto al momento de la recepción de los paquetes electorales y, ejecutar las acciones necesarias para resolver estos conflictos.

4. Con base en las características propias del inmueble que ocupa cada Junta Distrital, se determinará el área de recepción de paquetes electorales, las áreas de circulación de los mismos y, las áreas de trabajo para la captura de la información, procurando que los espacios sean amplios y con la menor cantidad posible de divisiones internas, para que el flujo de los paquetes y documentación sea ágil.

5. Los Consejos Distritales realizarán ejercicios para determinar la cantidad de personal que requerirán para la recepción de los paquetes electorales y las bolsas PREP en el menor tiempo posible, además de disminuir al máximo el tiempo de espera a las y los funcionarios de casilla para la entrega de los paquetes electorales y las bolsas.

6. La captura de resultados por casilla y la transmisión electrónica de los resultados preliminares deberá realizarse de manera ágil y precisa, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto señalen los programas respectivos.

7. El funcionamiento y operación de los mecanismos de recolección iniciará a partir de las 17:00 horas del día de la Jornada Electoral respectiva y concluirá hasta recolectar el último paquete electoral o trasladar al último funcionario de casilla. En el caso que las y los SE y CAE informen de la clausura de alguna casilla en un horario previo al señalado, el Consejo Distrital del INE acordará la operación del mecanismo de recolección en el momento que se requiera.

8. Para el caso de la implementación del mecanismo de recolección, los Consejos Distritales del INE deberán establecer comunicación con los Consejos Distritales del IEEM responsables de la recepción de los paquetes electorales, con el fin de proporcionar la asesoría correspondiente que facilite la entrega oportuna de éstos.

9. La o el auxiliar de recepción debe observar un estricto control de llenado, separación y entrega de los recibos de entrega del paquete electoral de la Elección de Gubernatura 2023, a efecto de que al finalizar la recepción de paquetes y bolsas PREP, se cuente con la totalidad de los recibos requisitados, entregados y capturados.

10. La Presidencia y la Secretaría del Consejo Distrital, elaborarán el acta circunstanciada de la recepción de paquetes electorales en la que se describirán los pormenores del desarrollo de esta actividad.

No se deberán incluir datos personales de quienes no funjan como servidoras o servidores públicos electorales, o bien si tienen tal carácter, no se deberá registrar información personal y/o privada que genere la necesidad de crear una versión pública, con la finalidad de que se pueda dar cumplimiento de manera inmediata a los requerimientos de información, salvo aquellos casos que resulte necesaria su incorporación, en ningún caso se incorporarán datos personales sensibles; y una vez que se encuentre firmada por las y los integrantes del Consejo presentes la deberán agregar al acta de la Sesión de la Jornada Electoral.

11. Al término de la recepción de paquetes electorales en la sede del Consejo Distrital, la Presidencia remitirá vía electrónica a la DO, el acta circunstanciada señalada en el numeral anterior, debidamente requisitada, y registrará en la bitácora de apertura y cierre de la bodega de documentación electoral, la información de éste acto.

12. La Vocalía Ejecutiva y de Organización Electoral respectivamente, son responsables de garantizar la correcta conservación, organización y consulta de los archivos que se generen con motivo del desempeño de sus funciones, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Archivos, Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en el Procedimiento para la Operación del Sistema Institucional de Archivos del IEEM.

13. A fin de prevenir el contagio de alguna enfermedad, en la ejecución de este procedimiento, se deberán de observar las medidas sanitarias aprobadas por el Consejo General del IEEM, en este sentido, en el desarrollo de cada una de las actividades referidas en el contenido del presente, se deberán cumplir con las medidas sanitarias, tales como la sana distancia, el uso de cubre bocas y el lavado continuo de manos; asimismo, se deberá evitar en todo momento la alta concentración de personas en espacios reducidos, cerrados o poco ventilados.

X.- FLUJOGRAMA

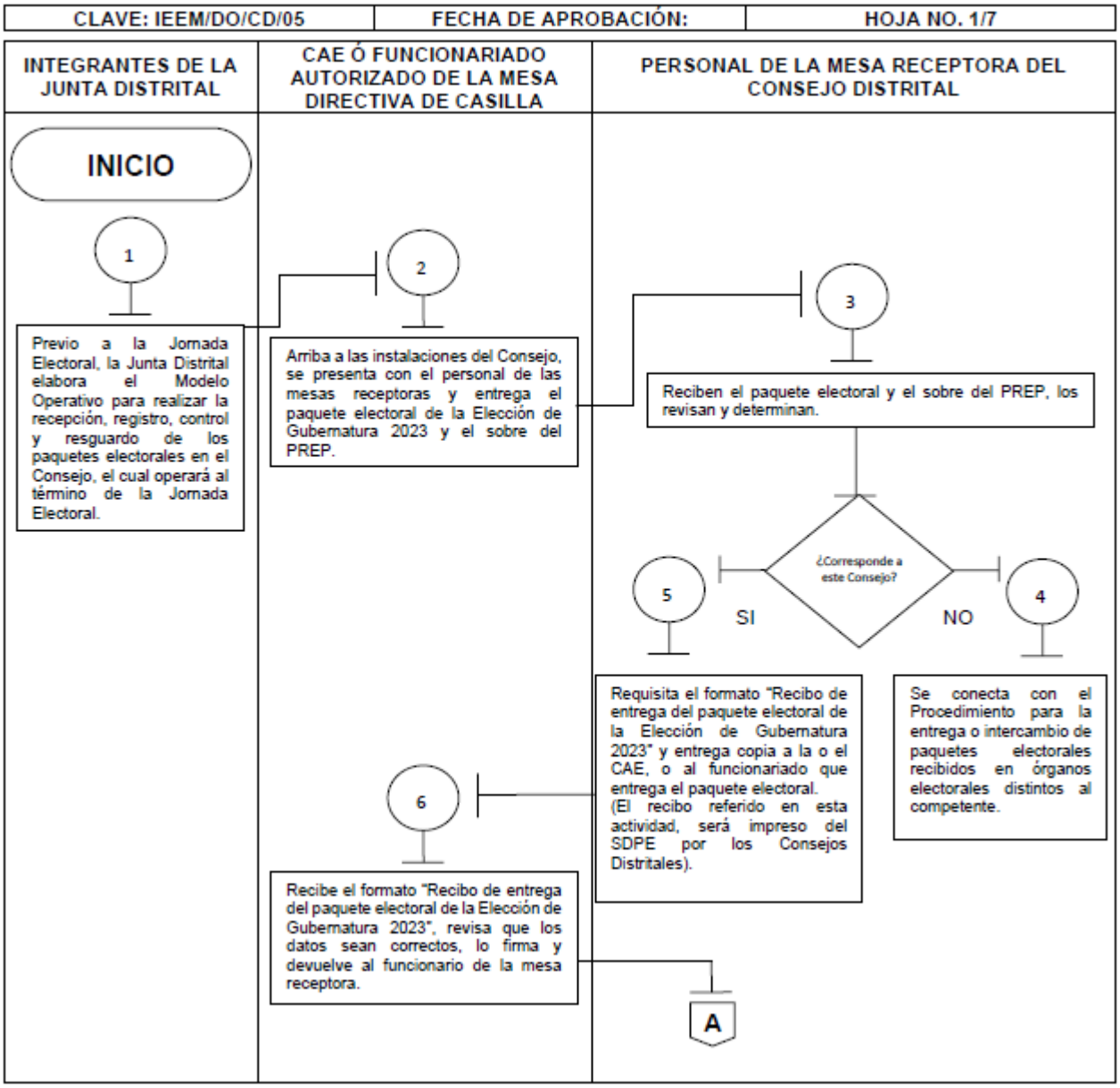

CLAVE: IEEM/DO/CD/05	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO. 2/7
AUXILIAR DE LA MESA RECEPTORA DEL CONSEJO DISTRITAL	**CAE O FUNCIONARIADO AUTORIZADO DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA**	**AUXILIAR DE TRASLADO DE PAQUETES, SOBRES PREP Y RECIBOS**
A 7 Recibe el formato "Recibo de entrega del paquete electoral de la Elección de Gubernatura 2023 al Consejo Distrital", debidamente firmado, lo firma, corta el talón desprendible y lo entrega al o el CAE, o al funcionariado de casilla que está entregando el paquete electoral. El formato original del "Recibo de entrega del paquete electoral de la Elección de Gubernatura 2023 al Consejo Distrital" lo coloca en el lugar predeterminado para tal efecto. El paquete electoral junto con los originales de los recibos y el sobre del PREP, los entrega al personal determinado por el Consejo para trasladarlos a la sala de sesiones y al CATD de la Junta Distrital respectivamente. Al día siguiente al de la Jornada Electoral, los originales del "Recibo de entrega del paquete electoral de la Elección de Gubernatura 2023 al Consejo Distrital", estarán a disposición de quienes integran el Consejo para su consulta, y en su caso, podrán solicitar copias de los mismos.	8 Reciben copia del recibo o talón desprendible, revisan que esté firmado por el funcionario de la mesa receptora y se retiran.	9 Recibe el paquete electoral junto con el original del recibo y el sobre del PREP, escaneando el código colocado en el exterior del paquete y los traslada a la sala de sesiones y al CATD respectivamente. Entrega el paquete electoral a la Presidencia del Consejo Distrital. El sobre del PREP lo entrega en el CATD de la Junta Distrital, al Coordinador(a) del Programa (PREP). Los originales de los recibos los entrega a la o el auxiliar de captura, en el área de informática de la Junta Distrital. Las actividades que de aquí se derivan y que realiza el PREP, el área de informática de la Junta y la Presidencia del Consejo Distrital, se llevarán a cabo de manera simultánea. B

CLAVE: IEEM/DO/CD/05	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO. 3/7
PERSONAL RESPONSABLE DE LA CAPTURA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) EN EL CONSEJO DISTRITAL	PERSONAL RESPONSABLE DE LA CAPTURA DEL ÁREA DE INFORMÁTICA DE LA JUNTA DISTRITAL	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL
B 10 PREP Recibe el sobre del PREP que contiene copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de la Casilla. Entrega de manera inmediata el sobre del PREP al Centro de Acopio y Transmisión de Datos para la captura de la información y digitalización del acta PREP, así como su correspondiente envío. Dará cuenta de la persona que lo entregó, quien lo recibió y la hora de recepción.	11 SIAC Reciben los originales de los recibos y captura los datos que contienen, en el SIAC, desarrollado para los cómputos. Una vez capturados, revisan que los datos sean correctos y preparan la información para su envío. Envía la información por medio del SIAC y verifica que la información sea enviada en forma adecuada. Si no es enviada correctamente la envían nuevamente hasta que se envíe de forma adecuada. Los originales de los recibos los resguarda para que, en su caso, se verifiquen los datos y posteriormente, sean integrados a los archivos C	12 Recibe el paquete electoral, extrae el sobre que viene por fuera de éste que contiene copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de la Casilla, la constancia de clausura de la casilla y remisión del paquete electoral y el recibo de copia legible de las actas entregadas a las representaciones de los partidos políticos y de las candidaturas independientes, en su caso. Entrega el paquete a la o el auxiliar de traslado del Consejo, quien es responsable del traslado de los paquetes electorales a la bodega de resguardo. Si el paquete no trae el sobre por fuera, entrega el paquete a la o el auxiliar de traslado al área de resguardo, informando esta situación a los integrantes del Consejo Distrital y la casilla a la que corresponde. Extrae del sobre la copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de la Casilla, le da lectura al número de casilla y a las cifras contenidas en ésta, ante las y los integrantes del Consejo Distrital. Entrega la copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de la Casilla, a la que le dio lectura, la constancia de clausura de la casilla y remisión del paquete electoral y el recibo de copia legible de las actas entregadas a las representaciones de partidos políticos o candidaturas independientes, así como al personal del área de informática de la Junta para su captura y digitalización en el SIAC. Las actividades que de aquí se derivan y que realiza la o el Auxiliar de Bodega en el área de resguardo, así como las y los integrantes del Consejo, se llevan a cabo de manera simultánea.

CLAVE: IEEM/DO/CD/05	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO. 4/7

AUXILIAR DE BODEGA	PERSONAL RESPONSABLE DE LA CAPTURA DEL ÁREA DE INFORMÁTICA DE LA JUNTA DISTRITAL
C 13 Conforme recibe los paquetes electorales de la o el auxiliar del traslado, los introducen en la bodega de resguardo, los acomodan en orden numérico, colocando de manera separada las casillas especiales hasta que estén resguardados la totalidad de paquetes que corresponden al Consejo Distrital. Una vez concluido el resguardo se sellará el acceso a la bodega ante la presencia de la Presidencia, la Secretaría y de las y los integrantes del Consejo Distrital que así lo deseen.	C 14 SDPE SIAC Conforme reciben las copias de las actas de escrutinio y cómputo a las que dio lectura la Presidencia del Consejo, capturan las cifras en el SIAC y las digitalizan; así mismo, se captura la constancia de clausura de la casilla y remisión del paquete electoral y el recibo de copia legible de las actas entregadas a las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes, en el SDPE. Una vez capturados, revisan que los datos sean correctos. Las copias de la constancia de clausura de la casilla y remisión del paquete electoral y el recibo de copia legible de las actas entregadas a las representaciones de los partidos políticos o candidaturas independientes, en su caso, las resguarda hasta que sean incluidas en el expediente respectivo. Las actas de escrutinio y cómputo las conservará para que, en su caso, sean complementadas y se pongan a disposición de quienes integran el Consejo Distrital a partir del lunes siguiente a la Jornada Electoral.

CLAVE: IEEM/DO/CD/05	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO. 5/7

LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL
C 15 Conforme reciben los datos contenidos en el acta de escrutinio y cómputo de cada casilla, los anotan en los formatos "Hojas para Resultados Preliminares de la Elección de Gubernatura 2023, en el Consejo Distrital". (Estas hojas se encuentran en el SDPE y se imprimen en blanco para su requisición en la Sesión de la Jornada Electoral). Una vez concluida la anotación de resultados preliminares, la realización de la sumatoria de los mismos y resguardados la totalidad de los paquetes electorales que llegaron al Consejo, proceden a cerrar y sellar el área de resguardo y firman en los sellos de la bodega quienes así lo deseen, anotando este acto en la bitácora de apertura y cierre de la bodega de documentación electoral y registrando la información correspondiente en el SDPE.	C 16 Concluida la lectura de la totalidad de las actas de escrutinio y cómputo que vienen en los sobres por fuera de los paquetes electorales, instruye a la Secretaría del Consejo para que realice una impresión de la sumatoria de las cifras registradas en el formato generado por el SIAC para Resultados Preliminares de la Elección de Gubernatura 2023, en el Consejo Distrital. D

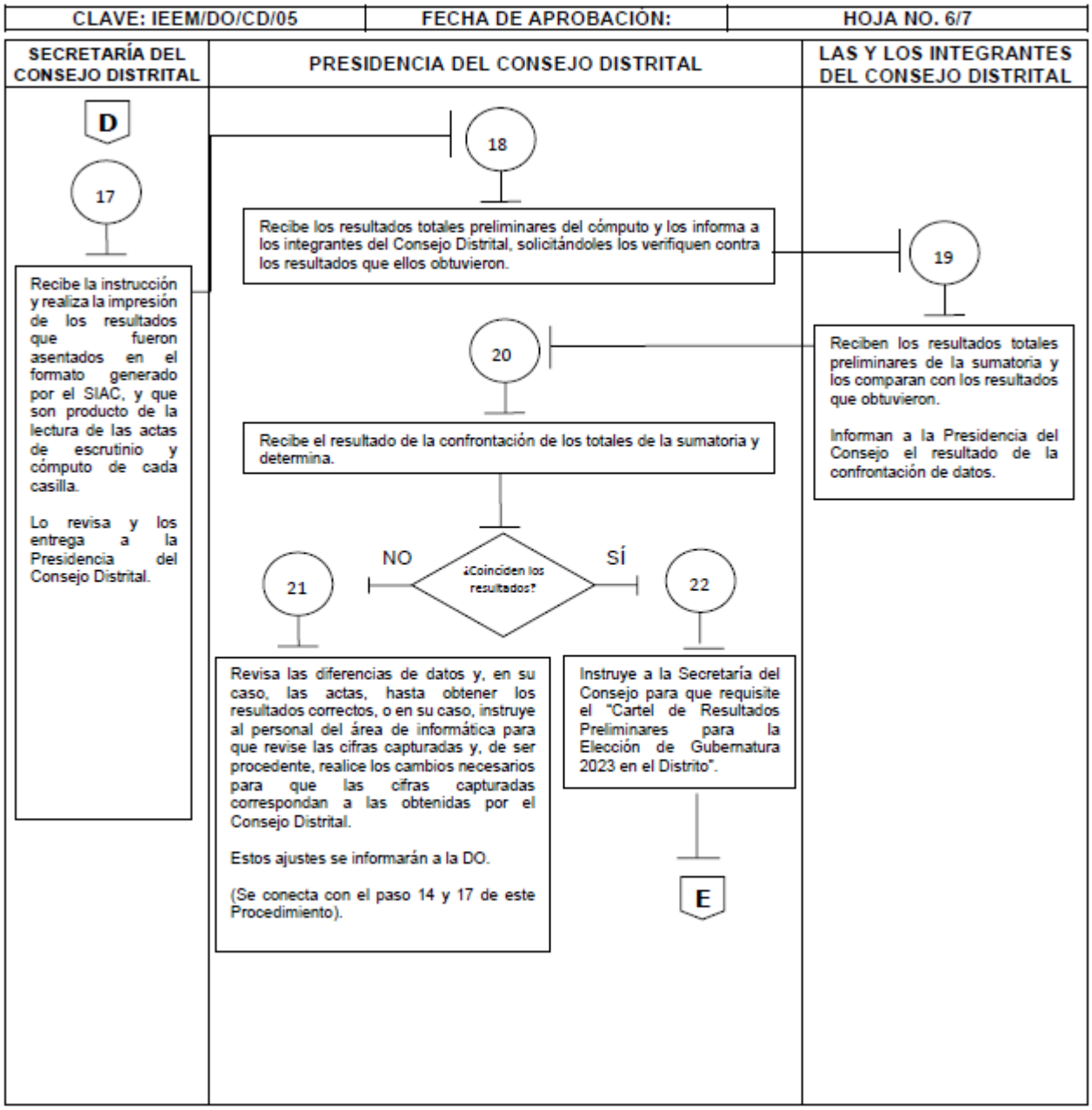
CLAVE: IEEM/DO/CD/05
FECHA DE APROBACIÓN:
HOJA NO. 6/7
SECRETARÍA DEL CONSEJO DISTRITAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL
LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL
D
17
Recibe la instrucción y realiza la impresión de los resultados que fueron asentados en el formato generado por el SIAC, y que son producto de la lectura de las actas de escrutinio y cómputo de cada casilla.
Lo revisa y los entrega a la Presidencia del Consejo Distrital.
18
Recibe los resultados totales preliminares del cómputo y los informa a los integrantes del Consejo Distrital, solicitándoles los verifiquen contra los resultados que ellos obtuvieron.
19
Reciben los resultados totales preliminares de la sumatoria y los comparan con los resultados que obtuvieron.
Informan a la Presidencia del Consejo el resultado de la confrontación de datos.
20
Recibe el resultado de la confrontación de los totales de la sumatoria y determina.
¿Coinciden los resultados?
NO
SÍ
21
Revisa las diferencias de datos y, en su caso, las actas, hasta obtener los resultados correctos, o en su caso, instruye al personal del área de informática para que revise las cifras capturadas y, de ser procedente, realice los cambios necesarios para que las cifras capturadas correspondan a las obtenidas por el Consejo Distrital.
Estos ajustes se informarán a la DO.
(Se conecta con el paso 14 y 17 de este Procedimiento).
22
Instruye a la Secretaría del Consejo para que requisite el "Cartel de Resultados Preliminares para la Elección de Gubernatura 2023 en el Distrito".
E

CLAVE: IEEM/DO/CD/05	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO. 7/7

SECRETARÍA DEL CONSEJO DISTRITAL	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL
E 23 Recibe la instrucción y requisita el "Cartel de Resultados Preliminares para la Elección de Gubernatura 2023 en el Distrito", con los datos de los totales obtenidos; lo revisa, lo firma y lo entrega a la Presidencia del Consejo Distrital. (Este cartel es entregado a los Consejos junto con el material electoral).	24 Recibe el "Cartel de Resultados Preliminares para la Elección de Gubernatura 2023 en el Distrito", con los datos de los totales obtenidos; lo revisa, lo firma y lo pasa a firma de las Consejerías y de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes, en caso de que deseen hacerlo; una vez debidamente firmado el cartel, invita a quienes integran el Consejo para que la acompañen a pegarlo en el exterior del local que ocupa el Consejo Distrital. Pega el cartel de los resultados preliminares en el exterior del Consejo, para conocimiento de la ciudadanía. Junto con la Secretaría del Consejo elabora el acta circunstanciada de la recepción de los paquetes electorales, y una vez que esté debidamente requisitada y firmada por todos los integrantes del Consejo la integra al acta circunstanciada de la Jornada Electoral, la cual se integra al archivo del FIN

XI.- MEDICIÓN

Indicador para medir el nivel de participación de quienes integran el Consejo en la entrega recepción de los paquetes electorales en los consejos distritales el día de la Jornada Electoral:

Número de Integrantes asistentes al evento X100 = Porcentaje de participación de las y los
Número de Integrantes convocadas(os) al evento Integrantes del Consejo

Registro de evidencias:

- La asistencia de quienes integran el Consejo Distrital a la recepción de los paquetes electorales el día de la Jornada Electoral, queda registrada en el acta circunstanciada del acto.

- La convocatoria emitida a quienes integran el Consejo Distrital al acto de recepción de los paquetes electorales en los Consejos Distritales el día de la Jornada Electoral, queda registrada en las invitaciones personalizadas que emite la Presidencia del Consejo.

Indicador para medir la satisfacción de la persona usuaria:

Número de Vocalías que se declaran satisfechas(os) con la
asesoría recibida para la aplicación del procedimiento X 100 = Porcentaje de Vocales
Número de Vocalías que recibieron asesoría satisfechas(os)

Registro de evidencias:

- Las Vocalías declaran su nivel de satisfacción con la asesoría recibida para la aplicación del procedimiento en el formato “Satisfacción de la persona Usuaria. Asesoría”.

- Las Vocalías que recibieron asesoría quedan registrados en el formato “Asesoría proporcionada a las y los vocales”.

Indicador para medir la satisfacción de la persona usuaria respecto a la utilidad del procedimiento:

Número de Vocalías que se declaran satisfechas(os) con la utilidad
del procedimiento para el desarrollo de sus actividades X 100 = Porcentaje de Vocales
Número de Vocalías que recibieron el procedimiento. satisfechas(os)

Registro de evidencias:

- Las Vocalías declaran, su nivel de satisfacción con la utilidad del procedimiento para el desarrollo de sus actividades en el formato “Satisfacción de la persona Usuaria. Procedimiento”.

- Las Vocalías que recibieron el procedimiento quedan registrados en el acuse respectivo del Manual de Procedimientos.

XII.- FORMATOS

FORMATO “ASESORÍA PROPORCIONADA A LAS VOCALIAS”

JUNTA DISTRITAL ELECTORAL No. ____CON CABECERA EN: _____

VOCALÍA: _____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL VOCAL QUE RECIBE LA ASESORÍA:

_____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL COORDINADOR RESPONSABLE DE LA ASESORÍA:

_____

FECHA: _____

TIEMPO DEDICADO A LA ASESORÍA: HORAS_____ MINUTOS_____

VOCAL	Colocar aquí el Sello de la Junta Distrital	COORDINADOR(A)
_____		_____
NOMBRE Y FIRMA		NOMBRE Y FIRMA

* Este formato se requisitará por las Vocalías Ejecutiva, de Organización Electoral y de Capacitación que reciben la asesoría y la o el Coordinador de la DO, al momento de recibir la asesoría, y al finalizar la recepción de los paquetes electorales en la sede del Consejo Distrital.

FORMATO “SATISFACCIÓN DE LA PERSONA USUARIA. ASESORÍA”

Instrucciones: Favor de complementar los datos que se le solicitan y marcar la opción que usted considere.

JUNTA DISTRITAL ELECTORAL No. ____CON CABECERA EN: _____

VOCALÍA: _____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL VOCAL QUE EMITE SU OPINIÓN RESPECTO A LA ASESORÍA:

_____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL COORDINADOR RESPONSABLE DE LA ASESORÍA:

_____

Señor (a) Vocal, en su opinión:

1.- La claridad de la asesoría fue:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

2.- La terminología utilizada por la o el coordinador para explicar fue:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

3.- ¿Fueron resueltas todas las dudas planteadas?

Sí _____ No _____

4.- La información proporcionada por la o el Coordinador fue:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

5.- En términos generales la asesoría le resultó:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

6.- ¿Qué aportación o sugerencia puede Usted realizar para mejorar las asesorías?

_____
__

VOCAL

Colocar aquí el Sello
de
la Junta Distrital

_____
NOMBRE Y FIRMA

Fecha: _____

* Este formato se requisitará por las Vocalías Ejecutiva, de Organización Electoral y de Capacitación que reciben la asesoría sin contar con la presencia de la o el Coordinador de la DO, al finalizar la entrega de los paquetes electorales en la sede del Consejo Distrital.

.

FORMATO “SATISFACCIÓN DE LA PERSONA USUARIA. PROCEDIMIENTO”

Instrucciones: Favor de complementar los datos que se le solicitan y marcar la opción que usted considere.

JUNTA DISTRITAL ELECTORAL No. ____CON CABECERA EN: _____

VOCALÍA: _____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL VOCAL QUE EMITE SU OPINIÓN RESPECTO AL PROCEDIMIENTO:

_____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL COORDINADOR RESPONSABLE DE LA ASESORÍA:

_____

Señor (a) Vocal, en su opinión:

1.- La claridad y facilidad para la compresión del procedimiento es:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

2.- El contenido y desarrollo del procedimiento se apega a la legalidad y a la realidad en el desarrollo de la función, de manera:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

3.- La utilidad del procedimiento para el desarrollo de sus funciones le resulta:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

4.- En términos generales el procedimiento le resultó:

Excelente ___ Bueno ___ Regular ___ Malo ___ Insuficiente ___

5.- ¿Qué aportación o sugerencia puede Usted realizar para mejorar el procedimiento?

_____
_____
_____
_____

Colocar aquí el Sello de

la Junta Distrital

VOCAL

_____
NOMBRE Y FIRMA

Fecha: _____

* Este formato se requisitará por las Vocalías Ejecutiva, de Organización Electoral y de Capacitación que reciben la asesoría y la o el Coordinador de la DO, al momento de recibir la asesoría, y al finalizar la recepción de los paquetes electorales en la sede del Consejo Distrital.

C O N T E N I D O

I. OBJETIVO GENERAL

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

III. ALCANCE

IV. FUNDAMENTO LEGAL

V. RESPONSABILIDADES

VI. INSUMOS

VII. RESULTADOS

VIII. INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

IX. CRITERIOS DE EJECUCIÓN

X. FLUJOGRAMA

XI. MEDICIÓN

XII. FORMATOS

I.- OBJETIVO GENERAL

Realizar la recepción, control, resguardo, entrega o intercambio de los paquetes electorales, que sean entregados en los Consejos Distritales del IEEM, distintos a los que pertenecen, vigilando de manera permanente que las actividades que se desarrollen garanticen la seguridad de estos paquetes y se cumpla de manera puntual con la normatividad establecida.

II.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Recibir y resguardar los paquetes electorales que, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, el funcionariado de las Mesas Directivas de Casilla entregue en Consejos Distritales del IEEM, distinto a aquél que es competente, a efecto de salvaguardar la legalidad y certeza de todos los paquetes electorales.

2. Establecer los mecanismos necesarios para asegurar en todo momento la recepción y el debido resguardo de los paquetes electorales que contienen los expedientes de la elección en cada casilla, en tanto se realiza la entrega al Consejo Distrital correspondiente.

3. Establecer las condiciones necesarias en que deberá realizarse la entrega o intercambio de los paquetes electorales entregados erróneamente o por causas de fuerza mayor, a los Consejos que efectivamente les correspondan, con el propósito de generar la certeza y legalidad necesaria en estas actividades.

III.- ALCANCE

Aplica a las Vocalías Ejecutiva y de Organización Electoral tanto en este carácter como en el de Presidencia y Secretaría del Consejo Distrital respectivamente y, en su caso, a la Vocalía de Capacitación, al funcionariado designado por el propio Consejo, exclusivamente en el caso que sustituya a la Vocalía de Organización Electoral en las funciones de la Secretaría del Consejo Distrital, al personal de apoyo del mismo Órgano; al Titular de la Dirección de Organización y particularmente quienes tienen actividades en cuanto a la asesoría y seguimiento sobre la aplicación del procedimiento.

IV.- FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 41, Base V, Apartado C

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Artículo 104 inciso O)

Ley General de Archivos
Artículos 7, 10, 11, fracciones I, III, VI, X, XI; 12, 13, 41, 42, 44 y 45.

Reglamento de Elecciones
Artículos 327 al 329; 333, 383; y Anexo 14 Criterios para la recepción de los Paquetes Electorales en las sedes de los órganos competentes del Instituto y de los OPL, al término de la Jornada Electoral, numerales 17 y 19.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
Artículo 11

Código Electoral del Estado de México
Artículos 205, 206, 208, 212 fracción II y XIX; 224 fracción II inciso i; 343, 345 al 347, 353 al 355.

Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.
Artículos 7, 8, 9.

Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.
Artículos 1, 2, 5 fracciones IV, V, IX, XII, XIII; 6, 7, 8 fracción I, incisos i), j), l), m); fracción II incisos e), h); fracción III, inciso c); artículos 11, 97 fracciones I, IV, VIII; 98 fracciones II, IV, VI, VIII, IX, XVIII; 145, 146 fracciones XXII, XXIII; 147 fracciones I, VIII; 148 fracciones XIV, XVI; 149 fracciones IV, V; 151 fracción III, 163, 194, 195, 201 y 202.

Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México
Numerales 1, 3, 7, 13, 13.1, 13.1.1, 13.1.2, 13.2, 13.2.3, 17 y 18.

Lineamientos para la Organización y conservación de archivos del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Lineamientos Técnicos para la Organización, Selección y Transferencia de Documentos al Archivo General del Instituto Electoral del Estado de México.
Artículos 1, 9, 14, 15 y 16.

Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IEEM Acuerdo INE/CG627/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022-2023 y sus respectivos Anexos. Programa de Asistencia Electoral Local 2022-2023.

ECAE: Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022-2023, aprobada mediante Acuerdo INE/CG627/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

-Programa de Asistencia Electoral

Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2022-2023
Actividades 15.9 y 15.12
Calendario para la Elección de Gubernatura 2023.

Actividad 90

Acuerdos emitidos por el Consejo General del INE, el Consejo General y la Junta General del IEEM, en relación a la recepción y resguardo de paquetes electorales en los Consejos Distritales.

Acuerdos, lineamientos e instrucciones que emitan las Unidades Administrativas del IEEM para la recepción de paquetes electorales en los Consejos Distritales.

V.- RESPONSABILIDADES

CONSEJO DISTRITAL QUE RECIBE PAQUETES ELECTORALES QUE NO LE CORRESPONDEN

El personal de la mesa receptora del Consejo Distrital que detecte la recepción de un paquete electoral que no corresponde a su ámbito de competencia, dará aviso de forma inmediata a la Presidencia de éste.

La Presidencia del Consejo Distrital es responsable de informar a las y los integrantes de su Consejo sobre la recepción de paquetes electorales que no correspondan a su Consejo, asimismo, informará de inmediato y por la vía más expedita a la Presidencia del Consejo al que pertenece el paquete que se encuentra en su Consejo.

La Presidencia del Consejo Distrital es responsable de salvaguardar la integridad, legalidad y certeza de los paquetes electorales que se reciban por caso fortuito o fuerza mayor y que no pertenezcan a ese Consejo; para tal efecto tomarán las medidas conducentes para su debido resguardo, que garanticen la integridad del paquete recibido hasta su entrega al Consejo correspondiente.

El Consejo que reciba paquetes electorales que no le correspondan, integrará una comisión que será la responsable de entregar los mismos a la Presidencia y a las y los integrantes del Consejo que se encuentren presentes en las instalaciones del Consejo al que le corresponden los paquetes electorales, quienes se encargarán de llenar un formato de registro y acuse de recibido, en el cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se recibió el paquete, y se deberá procurar contar con evidencia fotográfica.

CONSEJO DISTRITAL CUYOS PAQUETES ELECTORALES PROPIOS SE ENCUENTRAN EN UN CONSEJO DISTINTO

La Presidencia del Consejo Distrital, una vez que le fue notificado que uno de los paquetes que corresponden a su Consejo en otro distinto, se encuentran en la sede de otro Consejo Distrital, deberá informar a las y los integrantes de su Consejo sobre la existencia de paquetes electorales propios resguardados en otro Consejo y que una Comisión del Consejo que tiene el o los paquetes realizará la entrega en las instalaciones.

La Comisión será la responsable de entregar, o según se trate, los paquetes electorales en el Consejo correspondiente, con las medidas de seguridad necesarias, que garanticen la integridad de los paquetes.

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN

Las y los Coordinadores de la DO asesorarán a los Consejos Distritales sobre la aplicación del procedimiento para la entrega o intercambio de paquetes electorales recibidos en órganos electorales distintos al competente, cuidando en todo momento que se cumpla con la legalidad del caso.

VI.- INSUMOS

1. Existencia de paquetes electorales resguardados en Consejos distintos al competente.

2. Comunicación del Consejo que tiene paquetes electorales en resguardo y que no le corresponden.

VII.- RESULTADOS

1. Recepción de los paquetes electorales, que contienen el expediente electoral de la casilla, en las instalaciones del Consejo Distrital aun cuando no corresponda a su jurisdicción, a efecto de garantizar su seguridad.

2. Resguardar los paquetes electorales ajenos hasta su devolución al Consejo Distrital correspondiente.

3. Que todos los paquetes electorales se encuentren en el Consejo Distrital correspondiente, antes de concluir la sesión permanente del Consejo respectivo.

VIII.- INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

1. Recepción de los paquetes electorales en los Consejos Distritales el día de la Jornada Electoral.

IX.- CRITERIOS DE EJECUCIÓN

1. La recepción de paquetes electorales que no corresponden al Consejo que los recibe, sólo se llevará a cabo cuando haya sido entregado erróneamente, en caso fortuito, por causas de fuerza mayor, o cuando de manera contundente se observe que, de no hacerlo, colocan en una situación de peligro la seguridad e integridad de los mismos. A fin de evitar esta situación se colocará una etiqueta que permita identificar la casilla a la que pertenece el expediente contenido en el paquete electoral.

2. Cuando se reciban paquetes electorales distintos a los propios, el personal de la mesa receptora no requisitará el formato “Recibo de entrega del paquete electoral” sino que informarán a la Presidencia de su Consejo de la existencia de paquetes electorales que no corresponden a éste, indicándole a que Consejo o Consejos pertenecen.

3. El personal de la mesa receptora elabora una relación de paquetes electorales que serán enviados a otros Consejos, anotando los datos del paquete que está recibiendo, y que no corresponde a su Consejo; esta relación servirá como acuse de recibo para el Consejo que entrega.

4. Los paquetes electorales que se reciban distintos a los propios, serán separados y debidamente resguardados hasta que la Comisión haga entrega al Consejo Distrital correspondiente, bajo ninguna circunstancia se abrirán esos paquetes electorales.

5. La Secretaría del Consejo Distrital receptor, se comunicará vía telefónica con la Secretaría del Consejo Distrital al que pertenecen los paquetes electorales bajo resguardo y le informará que se recibieron paquetes electorales del Consejo al que se comunica, señalándole la hora en que asistirá una Comisión a hacerles entrega de los paquetes electorales respectivos.

6. Se realizarán tantas entregas como sea necesario, con base en la cantidad de paquetes electorales recibidos en Órganos distintos al que les corresponde.

7. La Secretaría del Consejo Distrital que entregará, será responsable de elaborar un acta circunstanciada de entrega recepción de los paquetes electorales que no correspondan a su Consejo, en la que se registrará la cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento, misma que una vez que se encuentre firmada por las y por los integrantes del Consejo presentes, se anexará al acta de la Sesión Permanente.

   No se deberán incluir datos personales, de quienes no funjan como servidoras o servidores públicos electorales, o bien si tienen tal carácter, no deba registrarse su información personal y/o privada que genere la necesidad de crear una versión pública, con la finalidad de que se pueda dar cumplimiento de manera inmediata a los requerimientos de información, salvo en aquellos casos que resulte estrictamente necesaria su incorporación. En ningún caso se incorporarán datos personales sensibles. Una vez que se encuentre firmada por las y los integrantes del Consejo presentes se anexará al acta de la Sesión Permanente.

8. La Comisión responsable, realizará la entrega del o los paquetes electorales a la Presidencia del Consejo Distrital al que pertenecen, en presencia de las Consejerías, las representaciones de los Partidos Políticos y en su caso de las Candidaturas Independientes que se encuentren presentes en la sede del Consejo receptor.

9. La Secretaría del Consejo Distrital que recibe, es responsable de elaborar un acta circunstanciada de la recepción y depósito de los paquetes electorales que correspondan a su Consejo, en la que se registrará la hora de llegada de la comisión a sus instalaciones, la cantidad y el estado en que reciben los paquetes electorales, las y los integrantes de la Comisión asistente y la hora de conclusión del referido procedimiento y una vez que se encuentre firmada por las y los integrantes del Consejo presentes, se hará entrega de una copia a quienes integran la Comisión y el original se anexará al acta de la Sesión Permanente.

   No se deberán incluir datos personales de quienes no funjan como servidoras o servidores públicos electorales, o bien si tienen tal carácter, no se deberá registrar información personal y/o privada que generen la necesidad de crear una versión pública, con la finalidad de que se pueda dar cumplimiento de manera inmediata a los requerimientos de información, salvo aquellos casos que resulte estrictamente necesaria su incorporación. En ningún caso se incorporarán datos personales sensibles.

10. En el caso de que los paquetes electorales se encuentren en alguno de los Consejos del INE, el procedimiento para la devolución de los paquetes electorales a su Consejo respectivo se realizará de conformidad con lo dispuesto al numeral 17 del anexo 14 del Reglamento de Elecciones del INE y, en su caso, por el presente procedimiento en lo que sea aplicable.

11. Las Vocalías Ejecutiva y de Organización Electoral respectivamente, son responsables de garantizar la correcta conservación, organización y consulta de los archivos que se generen con motivo del desempeño de sus funciones, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Archivos, Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, así como a lo dispuesto en el Procedimiento para la Operación del Sistema Institucional de Archivos del Instituto Electoral del Estado de México.

12. A fin de prevenir el contagio de alguna, en la ejecución de este procedimiento, se deberán de observar las medidas sanitarias aprobadas por el Consejo General del IEEM, en este sentido, en el desarrollo de cada una de las actividades referidas en el contenido del presente, se deberán cumplir con las medidas sanitarias, tales como la sana distancia, el uso de cubre bocas y el lavado continuo de manos; asimismo, se deberá evitar en todo momento la alta concentración de personas en espacios reducidos, cerrados o poco ventilados.

X.- FLUJOGRAMA

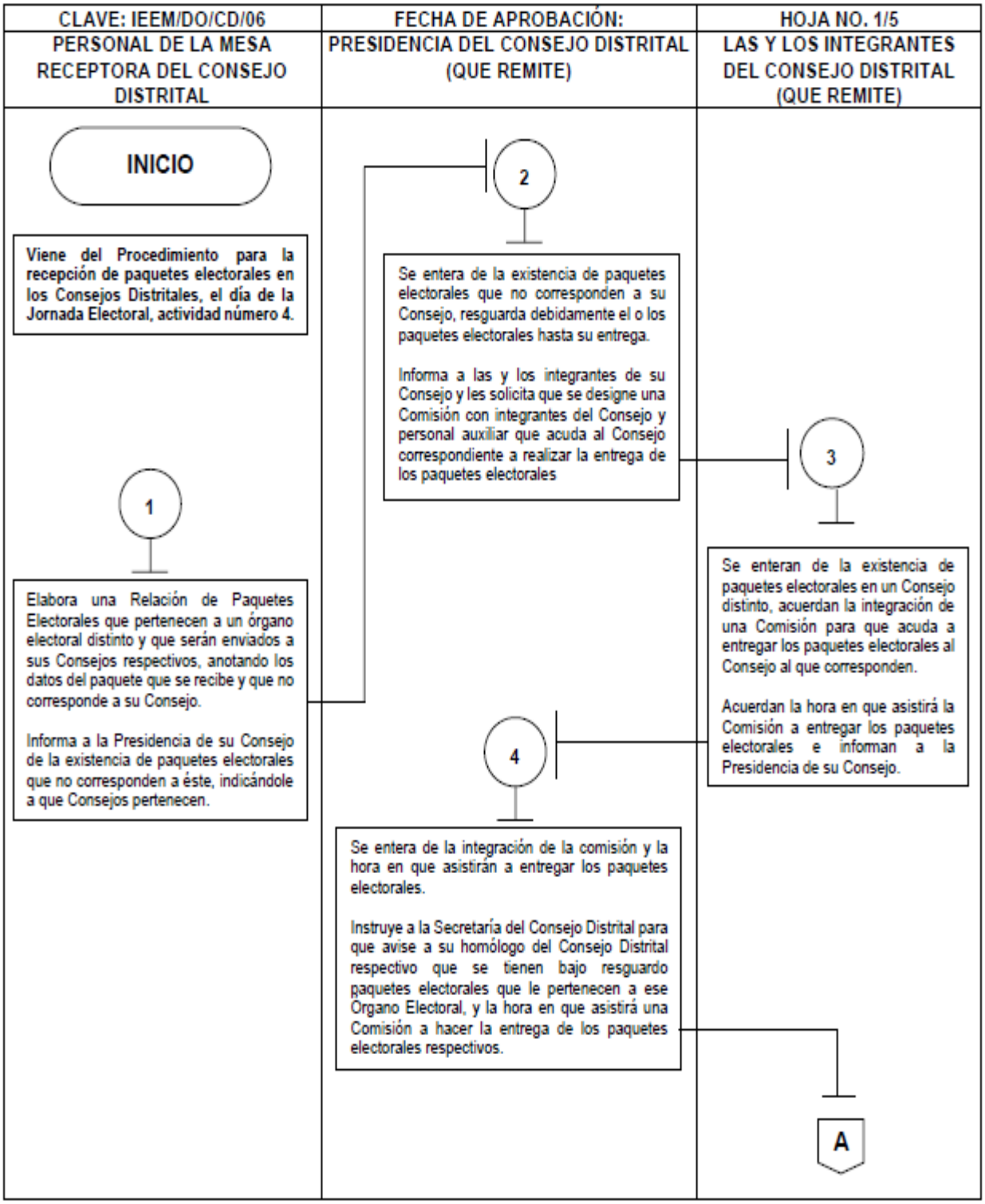

CLAVE: IEEM/DO/CD/06	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO. 2/5
SECRETARÍA DEL CONSEJO DISTRITAL (QUE REMITE)	SECRETARÍA DEL CONSEJO DISTRITAL (QUE RECIBE)	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL (QUE RECIBE)
A 5 Recibe la instrucción y se comunica vía telefónica con la Secretaría del Consejo Distrital al que pertenecen los paquetes electorales bajo resguardo, le informa que en este Consejo se recibieron paquetes electorales que le corresponden a su Consejo y la hora en que asistirá una Comisión hacerles entrega de los paquetes electorales respectivos.	6 Se entera de que existen paquetes electorales de su Consejo Distrital en otro distinto y la hora en que recibirán una Comisión que les hará entrega de los mismos e informa a la Presidencia de su Consejo.	7 Se entera que existen paquetes electorales de su Consejo Distrital en otro distinto y la hora en que recibirán una comisión que les hará entrega de los mismos e informa a las y los integrantes de su Consejo. B

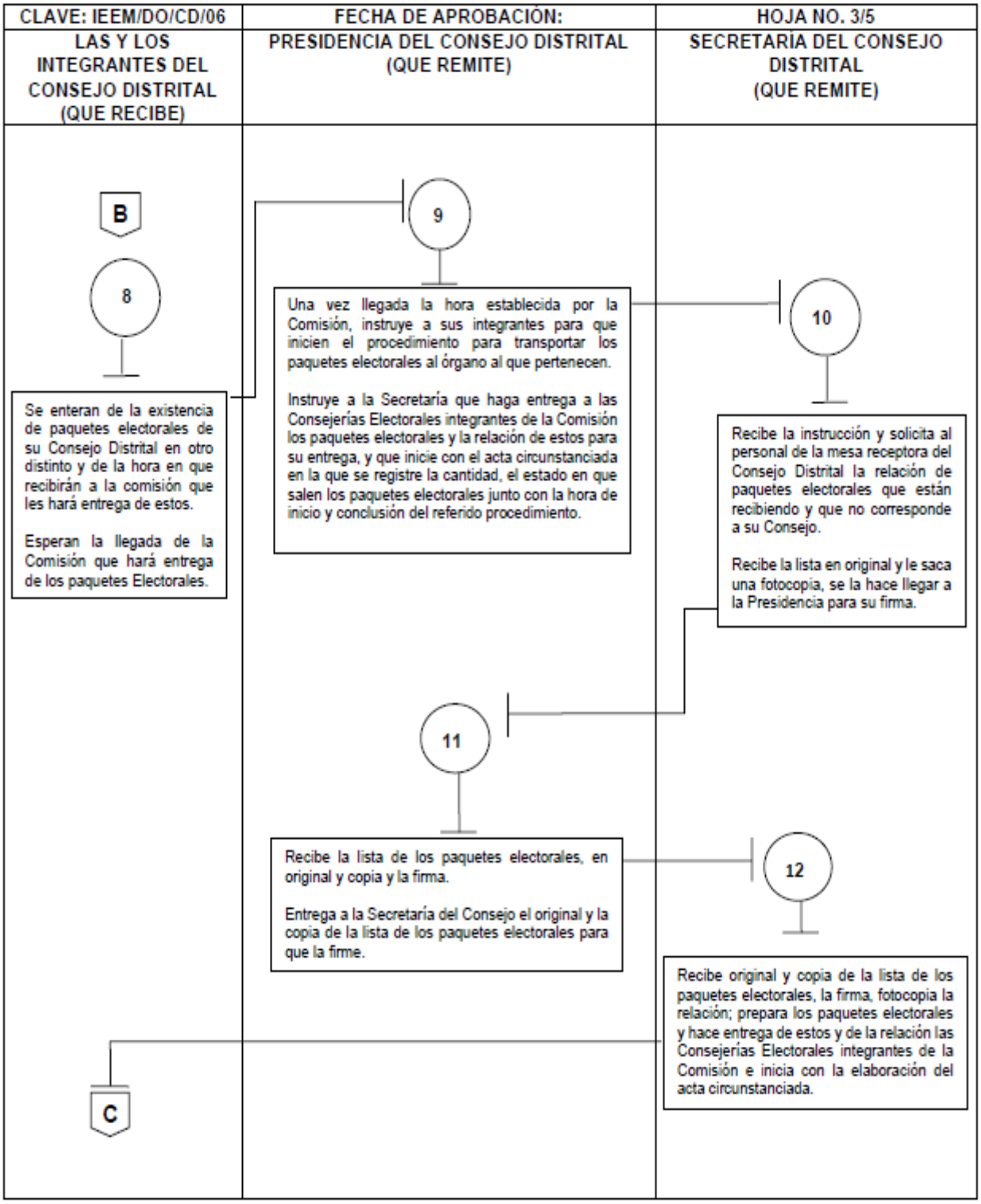
CLAVE: IEEM/DO/CD/06
FECHA DE APROBACIÓN:
HOJA NO. 3/5
LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL (QUE RECIBE)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL (QUE REMITE)
SECRETARÍA DEL CONSEJO DISTRITAL (QUE REMITE)
B
8
Se enteran de la existencia de paquetes electorales de su Consejo Distrital en otro distinto y de la hora en que recibirán a la comisión que les hará entrega de estos.
Esperan la llegada de la Comisión que hará entrega de los paquetes Electorales.
9
Una vez llegada la hora establecida por la Comisión, instruye a sus integrantes para que inicien el procedimiento para transportar los paquetes electorales al órgano al que pertenecen.
Instruye a la Secretaría que haga entrega a las Consejerías Electorales integrantes de la Comisión los paquetes electorales y la relación de estos para su entrega, y que inicie con el acta circunstanciada en la que se registre la cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.
10
Recibe la instrucción y solicita al personal de la mesa receptora del Consejo Distrital la relación de paquetes electorales que están recibiendo y que no corresponde a su Consejo.
Recibe la lista en original y le saca una fotocopia, se la hace llegar a la Presidencia para su firma.
11
Recibe la lista de los paquetes electorales, en original y copia y la firma.
Entrega a la Secretaría del Consejo el original y la copia de la lista de los paquetes electorales para que la firme.
12
Recibe original y copia de la lista de los paquetes electorales, la firma, fotocopia la relación; prepara los paquetes electorales y hace entrega de estos y de la relación las Consejerías Electorales integrantes de la Comisión e inicia con la elaboración del acta circunstanciada.
C

CLAVE: IEEM/DO/CD/06	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO. 4/5
LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN (QUE REMITE)	**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL (QUE RECIBE)**	**SECRETARÍA DEL CONSEJO DISTRITAL (QUE RECIBE)**
C 13 Reciben los paquetes electorales y la relación de los mismos e inician el traslado para transportar los paquetes electorales al órgano competente. Ante las y los integrantes del Consejo que recibe, entregan a la Presidencia del mismo el original y la copia de la lista respectiva y los paquetes electorales.	14 En presencia de las y los integrantes del Consejo, recibe los paquetes electorales que le corresponden junto con el original y la copia de la lista respectiva, revisa que los datos contenidos correspondan a los paquetes que están recibiendo. Firma de recibido en la copia de la lista, la devuelven a la Comisión del Consejo que entrega. **(se conecta con los Procedimientos para la recepción de paquetes electorales en los Consejos Distritales el día de la Jornada Electoral, paso No. 2)** Instruye a la Secretaría para que elabore el acta circunstanciada de la recepción y depósito de los paquetes electorales, en la que se registren los datos de los paquetes, la cantidad, el estado en que se reciben, la hora de inicio y la conclusión del referido procedimiento, y evidencias fotográficas. Instruye a la Secretaría que entregue una copia de la referida acta a las y los integrantes de la Comisión.	15 Elabora el acta circunstanciada de la recepción y depósito de los paquetes electorales, incluyendo en la misma a las y los integrantes de la Comisión que acuden a entregarlos y anexan a la misma la relación de los paquetes entregados. Entregue una copia de la referida acta a las y los integrantes de la Comisión.
16 Reciben la copia de la lista de los paquetes electorales que entregan, debidamente acusada y el acta circunstanciada de recepción y depósito de los paquetes electorales. Revisan que estén debidamente firmadas y se retiran con la copia de ambos documentos e informan y entregan a la Presidencia de su Consejo los documentos.	C	

CLAVE: IEEM/DO/CD/06	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO. 5/5
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL (QUE ENTREGA)	SECRETARÍA DEL CONSEJO DISTRITAL (QUE ENTREGA)	

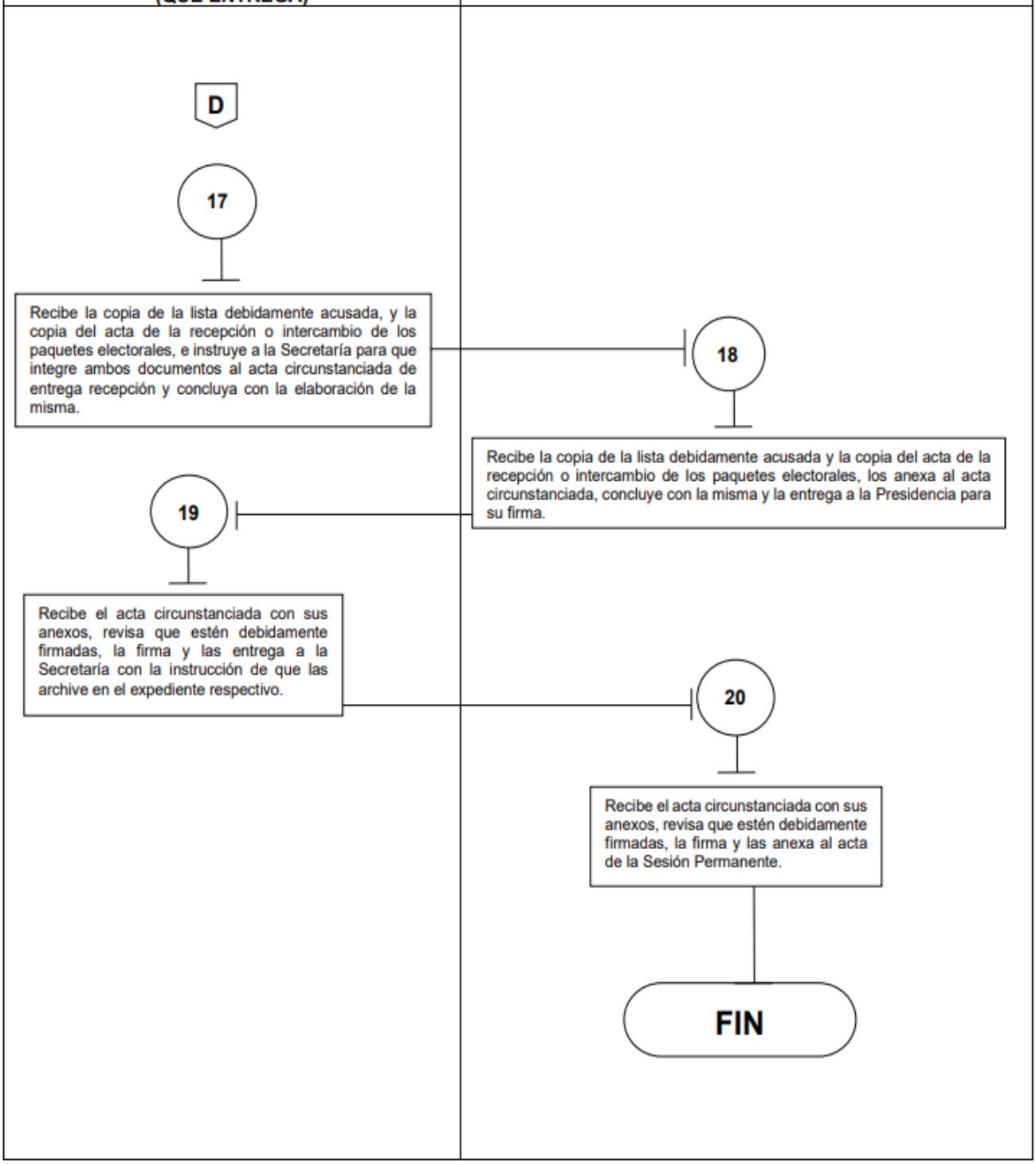

XI.- MEDICIÓN

Indicador para medir el nivel de participación de quienes integran el Consejo Distrital en la devolución entrega o intercambio de paquetes electorales que no corresponden al Consejo:

Número de integrantes asistentes al evento X100 = Porcentaje de participación de las y los
Número de integrantes convocadas(os) al evento integrantes del Consejo

Registro de evidencias:

- La integración de la Comisión para la entrega o devolución de paquetes electorales que no corresponden al Consejo, queda registrada en el acta de Sesión correspondiente.

- La asistencia de las y los Integrantes del Consejo a la entrega o intercambio de paquetes electorales que no corresponden su Consejo, queda registrada en el acta de Sesión.

Indicador para medir la satisfacción de la o el usuario:

Número de Vocalías que se declaran satisfechas(os) con la
asesoría recibida para la aplicación del procedimiento X 100 = Porcentaje de Vocalías
Número de Vocalías que recibieron asesoría satisfechas(os)

Registro de evidencias:

- Las Vocalías declaran su nivel de satisfacción con la asesoría recibida para la aplicación del procedimiento en el formato “Satisfacción de la persona Usuaria. Asesoría”.

- Las Vocalías que recibieron asesoría quedan registrados en el formato “Asesoría proporcionada a las Vocalías”.

Indicador para medir la satisfacción de la o el usuario respecto a la utilidad del procedimiento:

Número de Vocalías que se declaran satisfechas con la utilidad
del procedimiento para el desarrollo de sus actividades X 100 = Porcentaje de Vocalías
Número de Vocalías que recibieron el procedimiento. satisfechas(os)

Registro de evidencias:

- Las Vocalías declaran, su nivel de satisfacción con la utilidad del procedimiento para el desarrollo de sus actividades en el formato “Satisfacción de la persona Usuaria. Procedimiento”.

- Las Vocalías que recibieron el procedimiento quedan registrados en el acuse respectivo del Manual de Procedimientos.

XII.- FORMATOS

FORMATO “ASESORÍA PROPORCIONADA A LAS VOCALIAS”

JUNTA DISTRITAL ELECTORAL No. _____ CON CABECERA EN _____

VOCALÍA: _____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL VOCAL QUE RECIBE LA ASESORÍA:

_____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL COORDINADOR RESPONSABLE DE LA ASESORÍA:

_____

FECHA: _____

TIEMPO DEDICADO A LA ASESORÍA: HORAS_____ MINUTOS_____

VOCAL	**Colocar aquí el Sello Junta Distrital Electoral**	**COORDINADOR(A)**
_____		_____
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA		**NOMBRE COMPLETO Y FIRMA**

*** Este formato se requisitará por las Vocalías Ejecutiva, de Organización Electoral y Capacitación que reciben la asesoría y la o el Coordinador de la DO, al momento de recibir la asesoría, y al finalizar la entrega recepción de paquetes entre Consejos.**

FORMATO “SATISFACCIÓN DE LA PERSONA USUARIA. ASESORÍA”

Instrucciones: Favor de complementar los datos que se le solicitan y marcar la opción que usted considere.

JUNTA DISTRITAL ELECTORAL No. _____ CON CABECERA EN _____

VOCALÍA: _____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL VOCAL QUE EMITE SU OPINIÓN RESPECTO A LA ASESORÍA:

_____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL COORDINADOR RESPONSABLE DE LA ASESORÍA:

_____

Señor (a) Vocal, en su opinión:

1.- La claridad de la asesoría fue:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

2.- La terminología utilizada por la o el coordinador para explicar fue:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

3.- ¿Fueron resueltas todas las dudas planteadas?

Sí _____ No _____

4.- La información proporcionada por la o el Coordinador fue:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

5.- En términos generales la asesoría le resultó:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

6.- ¿Qué aportación o sugerencia puede Usted realizar para mejorar las asesorías?

_____

Colocar aquí el Sello de la Junta Distrital Electoral

VOCAL

_____

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

Fecha: _____

*** Este formato se requisitará por las Vocalías Ejecutiva, de Organización Electoral y Capacitación que reciben la asesoría sin contar con la presencia de la o el Coordinador de la DO, al finalizar la entrega recepción de paquetes entre Consejos.**

FORMATO “SATISFACCIÓN DE LA PERSONA USUARIA. PROCEDIMIENTO”

Instrucciones: Favor de complementar los datos que se le solicitan y marcar la opción que usted considere.

JUNTA DISTRITAL ELECTORAL No. _____ CON CABECERA EN _____

VOCALÍA: _____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL VOCAL QUE EMITE SU OPINIÓN RESPECTO AL PROCEDIMIENTO:

_____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL COORDINADOR RESPONSABLE DE LA ASESORÍA:

_____

Señor (a) Vocal, en su opinión:

1.- La claridad y facilidad para la compresión del procedimiento es:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

2.- El contenido y desarrollo del procedimiento se apega a la legalidad y a la realidad en el desarrollo de la función, de manera:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

3.- La utilidad del procedimiento para el desarrollo de sus funciones le resulta:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

4.- En términos generales el procedimiento le resultó:

Excelente ___ Bueno ___ Regular ___ Malo ___ Insuficiente ___

5.- ¿Qué aportación o sugerencia puede Usted realizar para mejorar el procedimiento?

_____
_____
_____
_____

VOCAL

Colocar aquí el Sello de la Junta Distrital Electoral

_____
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

Fecha: _____

*** Este formato se requisitará por las Vocalías Ejecutiva, de Organización Electoral y de Capacitación que reciben la asesoría y la o el Coordinador de la DO, al momento de recibir la asesoría, y al finalizar la entrega recepción de paquetes entre Consejos.**

SIMBOLOGÍA

SÍMBOLO	REPRESENTA
	Inicio o final de proceso. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utiliza para indicar el principio del proceso se anota la palabra INICIO, y cuando se termina se escribe la palabra FIN.
	Operación. Nos muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia. Asimismo, se anota dentro del símbolo un número en secuencia.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña línea vertical y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se opta por utilizar el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el proceso.
	Interrupción del proceso. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar o reunir una determinada situación. Por ello el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable. Indica tiempo sin actividad.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describe brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anota la letra “A” para el primer conector y se continúa con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del procedimiento del cual se deriva o hacia donde va.
SISTEMA	**Operación en sistema.** Indica que el responsable de la operación realiza una actividad en un sistema de cómputo, captura, procesamiento, impresión o transmisión.

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/28/2023

Por el que se aprueba el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México para precisar las actividades y mecanismos de la Elección de Gubernatura 2023

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Anexo 1: Anexo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, “Rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los OPL”.

Anexo Técnico: Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México para precisar las actividades y mecanismos de la Elección de Gubernatura 2023.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVINE: Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convenio: Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases para la Elección de Gubernatura 2023.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del Convenio

En sesión extraordinaria de seis de diciembre de dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEM/CG/73/2022, este Consejo General aprobó el Convenio en cuyas cláusulas primera y tercera se estableció:

> **"PRIMERA.** El presente acto jurídico tiene como objeto establecer las bases de coordinación entre **"LAS PARTES"**, para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, respetando el ámbito de sus respectivas competencias para establecer las reglas y procedimientos, los cuales serán detallados de manera específica en el Anexo Técnico respectivo, para la Jornada Electoral que se celebrará el día 4 de junio de 2023 en la entidad.
>
> Asimismo, se asentarán las responsabilidades de **"LAS PARTES"** y los mecanismos de comunicación, así como la coordinación en la organización y desarrollo del Proceso Electoral mencionado.
>
> La coordinación y colaboración entre **"LAS PARTES",** tiene como propósito esencial concertar la actuación de ambas autoridades dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, con base en **"LA LGIPE"**, **"EL REGLAMENTO", "EL CÓDIGO LOCAL"** y los lineamientos que emita **"EL INE"** para ofrecer a la ciudadanía un esfuerzo conjunto que eleve la calidad y eficacia de la democracia electoral en nuestro país, optimizando los recursos humanos y materiales a disposición de ambas autoridades, bajo el estricto apego al marco constitucional y legal.
> …
>
> **TERCERA. "LAS PARTES"** se comprometen a ejecutar los compromisos asumidos en el clausulado del presente acuerdo de voluntades.
>
> Suscribirán un Anexo Técnico en el que serán definidos a detalle los procedimientos y especificaciones técnicas para la consecución de los compromisos asumidos en virtud del presente instrumento.
>
> …**"**

2. Remisión del Anexo Técnico al IEEM

El diecinueve de agosto de dos mil veintidós, el Director de la UTVOPL remitió al IEEM vía correo electrónico, el Anexo Técnico para que de manera conjunta con la JLE se realizaran las observaciones respectivas y posteriormente se enviaran por correo electrónico a las cuentas que se señalaron para tal efecto.

3. Envío a las Consejerías y áreas del IEEM

El veinte de agosto de dos mil veintidós, la SE[1] remitió el Anexo Técnico a las consejerías electorales y a las áreas del IEEM a efecto de que lo conocieran y realizaran las observaciones respectivas en su caso.

Así como a las representaciones de los partidos políticos por correo electrónico, el día veintitrés de agosto de ese año para la emisión de observaciones.

4. Observaciones al Anexo Técnico

El veinticinco de agosto siguiente, mediante oficio IEEM/SE/1744/2022, se enviaron a la UTVOPL a través de la JLE, las observaciones formuladas al Anexo Técnico.

5. Publicación de la Convocatoria a Elección de Gubernatura

El quince de diciembre de dos mil veintidós, la H. "LXI" Legislatura Local, expidió el Decreto número 127, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el veintiuno del mismo mes y año, *por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a*

[1] Mediante tarjetas SE/T/2316/2022 y SE/T/2317/2022.

la elección ordinaria para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029.

6. Inicio del Proceso Electoral 2023

El cuatro de enero de dos mil veintitrés, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023, cuya jornada electoral se llevará a cabo el cuatro de junio del mismo año.

7. Validación del Anexo Técnico

El diecinueve de enero del año en curso, la UTVOPL hizo del conocimiento de la Consejera Presidenta del Consejo General que una vez concluido el procedimiento para la elaboración, integración y suscripción de instrumentos de coordinación, se contaba con la versión del Anexo Técnico validada por la Dirección Jurídica del INE para su suscripción.

8. Remisión de la Versión definitiva del Anexo Técnico

El dos de febrero de dos mil veintitrés, mediante correo electrónico, la UTVOPL remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General la versión validada y definitiva del Anexo Técnico a suscribirse entre el INE y el IEEM.

En la misma fecha, la Consejera Presidenta de este Consejo General envió el Anexo Técnico referido en el antecedente previo a la SE a efecto de someterlo a consideración de la Junta General, y su posterior envío a este Consejo General para su aprobación definitiva en su caso.

El mismo día la SE[2] envió a las consejerías integrantes del Consejo General, así como a las direcciones, unidades y al Centro de Formación y Documentación Electoral, todas del IEEM, la versión definitiva del Anexo Técnico.

9. Remisión del Anexo Técnico a la CEVINE

El ocho de febrero del año en curso, la Secretaría Técnica de la CEVINE remitió vía correo electrónico[3] a sus integrantes el Anexo Técnico para su conocimiento.

10. Aprobación del Anexo Técnico por la Junta General

En sesión extraordinaria de ocho de febrero de dos mil veintitrés, la Junta General aprobó mediante acuerdo IEEM/JG/16/2023, el Anexo Técnico y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva en su caso.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Anexo Técnico y su suscripción de conformidad con lo previsto en los artículos 27, numeral 1, inciso a) y 30, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, así como 185, fracción XXXIII del CEEM.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

[2] Mediante tarjeta SE/T/477/2023.
[3] Mediante oficio IEEM/CEVINE/ST/13/2023.

El Apartado B, inciso a) de la Base indicada refiere que corresponde al INE en los términos que establece la Constitución Federal y las leyes la competencia para los procesos electorales federales y locales, las actividades referentes a:

- La capacitación electoral;
- La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
- El padrón y la lista de electores;
- La ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas;
- Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;
- La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidaturas; y
- Las demás que determine la ley.

Por su parte, el Apartado C, párrafo primero de la Base en referencia prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas y partidos políticos;
- Educación cívica;
- Preparación de la jornada electoral;
- Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
- Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
- Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
- Cómputo de la elección de la titularidad del Poder Ejecutivo;
- Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el apartado anterior;
- Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
- Todas las no reservadas al INE; y
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) al c) dispone que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- La elección de la Gubernatura se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIPE

El artículo 4, numeral 1 señala que, el INE y los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la LGIPE.

El artículo 25, numeral 1 menciona que las elecciones locales ordinarias en las que se elija Gubernatura, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 30, numeral 1, inciso e) refiere que es fin del INE, ejercer las funciones que la Constitución Federal le otorga en los procesos electorales locales.
El artículo 60, numeral 1, inciso c) prevé que es atribución de la UTVOPL, promover la coordinación entre el INE y los OPL para el desarrollo de la función electoral.

El artículo 98, numerales 1 y 2 determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) indica que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 119, numeral 1 prevé que la coordinación de actividades entre el INE y los OPL estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los OPL y de la consejería que ostente la presidencia de cada OPL, a través de la UTVOPL, en los términos previstos en la LGIPE.

Reglamento de Elecciones

El artículo 1, numerales 1, 2 y 4 menciona sobre el Reglamento de Elecciones, lo siguiente:

- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.

- Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

- Sus disposiciones son aplicables en territorio nacional, incluso respecto de las actividades que se deban llevar a cabo para garantizar que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero ejerza su derecho a votar en las elecciones federales y las locales que corresponda.

El numeral 3 del artículo en cita, prevé que las consejerías de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

El artículo 26 precisa que:

- Las disposiciones contenidas en el Libro Segundo, Título I, Capítulo V del Reglamento de Elecciones tienen por objeto establecer las bases para la coordinación, así como para la elaboración, tramitación, firma, implementación, ejecución y seguimiento de los instrumentos jurídicos de coordinación y cooperación que suscriban el INE y los OPL.

- La coordinación entre el INE y los OPL tiene como propósito esencial concertar la actuación entre ambas autoridades, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, para elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de los procesos electorales, así como optimizar los recursos humanos y materiales a su disposición, bajo un estricto apego al marco constitucional y legal aplicable.

- La colaboración, respeto y reconocimiento mutuo de las atribuciones de cada órgano electoral, serán la base de coordinación entre el INE y los OPL.

- Las bases de coordinación contenidas en el Reglamento de Elecciones son de observancia general para el personal y los diversos órganos del INE y de los OPL, y serán aplicables en el desarrollo de los procesos electorales locales.

- La Secretaría Ejecutiva del INE, a través de la UTVOPL y las vocalías ejecutivas locales en las entidades federativas, serán las autoridades del INE, responsables de llevar a cabo la comunicación y las gestiones con los OPL por conducto de su presidencia, de lo que se informará permanentemente a la Comisión de Vinculación con los OPL, y a las comisiones correspondientes.

- Las comunicaciones entre las áreas ejecutivas y técnicas del INE con los OPL, se realizarán preferentemente por conducto de la UTVOPL, mediante el mecanismo implementado para ello. En todo caso, las comunicaciones serán remitidas tanto a la UTVOPL como a las áreas involucradas.

El artículo 27, numeral 1 refiere que para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación con los OPL se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, en los siguientes instrumentos:

- Anexos técnicos;

- Anexos financieros; y

- Adendas.

El artículo 28, numeral 1 dispone que los OPL en cuyas entidades se lleve a cabo un proceso electoral local, deberán participar con el INE en la elaboración, revisión, tramitación, implementación, ejecución y seguimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.

El artículo 29, numeral 1 estipula que el INE y los OPL formalizarán un convenio general de coordinación que establezca las bases generales de coordinación para la organización de los procesos electorales locales.

El numeral 2 determina que los rubros que al menos deberán considerarse como materia de coordinación entre el INE y los OPL, son:

- Integración de consejos distritales de los OPL;

- Campañas de actualización y credencialización;

- Listas nominales de electores;

- Insumos registrales;

- Capacitación y asistencia electoral;

- Casillas electorales;
- Documentación y materiales electorales;
- Integración de mesas directivas de casilla;
- Observadores electorales;
- Candidaturas independientes;
- Candidaturas comunes, coaliciones y alianzas de ámbito local;
- Registro de candidaturas;
- Representantes generales y de casilla;
- Encuestas y sondeos de opinión;
- Organización de debates;
- Desarrollo de jornada electoral;
- Promoción de la participación ciudadana;
- Mecanismos de recolección de paquetes electorales;
- Conteos rápidos;
- Programa de Resultados Electorales Preliminares;
- Cómputo de las elecciones locales;
- Sistemas informáticos;
- Acceso a radio y televisión;
- Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, aspirantes, precandidaturas y candidaturas;
- Voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero;
- Visitantes extranjeros;
- Medidas cautelares en materia de radio y televisión; y
- Las demás que determine el Consejo General del INE o se acuerden con el OPL.

Los subtemas de cada asunto se contienen en el Anexo 1.

El numeral 3 de la misma disposición indica que los asuntos que por su trascendencia pueden ser convenidos entre el INE y los OPL son entre otros, los siguientes:

- Campañas de difusión institucional;
- Monitoreo de espacios que difunden noticias;
- Otorgamiento de derechos de uso de aplicaciones desarrolladas por el INE;
- Programa de sesiones de los consejos;

- Protocolo de continuidad de operaciones;

- Bodegas electorales; y

- Las demás que las partes determinen.

El numeral 4 del artículo en referencia señala que para el eficaz ejercicio de las facultades que la Constitución Federal y la legislación aplicable otorgan a los OPL, el INE podrá atender solicitudes específicas de apoyo y colaboración entre otras sobre las siguientes materias:

- Campañas para promover la igualdad y la no discriminación;

- Constitución de asociaciones políticas;

- Constitución de partidos políticos locales;

- Participación o derechos de las candidaturas independientes;

- Cultura cívica; y

- Participación política de las mujeres.

El artículo 30 menciona que las directrices generales para la celebración de los convenios generales de coordinación, serán las siguientes:

- Formalizado el convenio general de coordinación entre el INE y el OPL para el proceso electoral local que corresponda, se suscribirán los anexos técnicos y financieros y, en su caso las adendas, con el propósito de establecer los compromisos, instancias responsables y demás elementos necesarios para la ejecución de las tareas que implican el ejercicio de las facultades de cada institución.

- En el ámbito de sus atribuciones, el INE y el OPL acordarán el intercambio de información del proceso electoral que sea materia del convenio; dicho intercambio empleará, entre otros medios, sus respectivos sistemas informáticos. En el anexo técnico que derive del convenio general de coordinación, se establecerán las reglas y modalidades del intercambio de información.

- El convenio general de coordinación y sus anexos y, de ser el caso, las adendas, se remitirán a las áreas involucradas del INE, para que formulen los comentarios y sugerencias que estimen pertinentes.

- La revisión final de los proyectos de convenio general de coordinación e instrumentos relacionados con el mismo, corresponderá a la UTVOPL, una vez que éstos hayan sido validados por las áreas correspondientes del INE.

- La validación corresponderá a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del INE, a la que también corresponderá el resguardo de cuando menos un ejemplar original de los convenios generales de coordinación que sean suscritos, con todos los anexos que los integren, en apego a las facultades reglamentarias que tiene conferidas.

- Una vez suscrito el convenio general de coordinación, así como sus anexos técnicos, financieros y, en su caso, las adendas, se publicarán en la página electrónica del INE y del OPL que corresponda. Además, se harán del conocimiento de las áreas involucradas del INE, para su debido cumplimiento.

El artículo 31 precisa que en los anexos técnicos se señalarán las temáticas que sean objeto de coordinación, y se detallarán las tareas que corresponderá ejecutar a cada organismo electoral a efecto de asegurar el adecuado desarrollo del proceso electoral; los plazos para su cumplimiento, así como los plazos en que los OPL deberán aprobar, por su Órgano Superior de Dirección, toda aquella documentación que haya sido aprobada por el INE.

El artículo 34, numeral 1 refiere que la estructura de los convenios generales de coordinación que celebre el INE con los OPL, así como sus anexos técnicos, anexos financieros y adendas, será conforme a lo descrito en el Anexo 1.

El numeral 2 del artículo anterior menciona que con independencia de que en los anexos técnicos y financieros se refieran los plazos en que deba desarrollarse cada actividad, debe agregarse un calendario de actividades donde se detalle cada uno de los procesos, fechas de cumplimiento, de información o seguimiento, así como la parte que deba cumplirlos.

El artículo 35, numeral 1 dispone que para la elaboración, integración y suscripción del convenio general de coordinación, así como de su anexo técnico, anexo financiero y en su caso, adendas, se contemplará la presentación de una propuesta y establece el procedimiento.

El numeral 3, de la misma disposición, establece que con excepción del trámite para la formalización de los instrumentos, las áreas del INE y los OPL privilegiarán el uso del correo electrónico institucional para el intercambio de información que permita un adecuado desarrollo del procedimiento referido en el numeral 1 de este artículo.

Anexo 1

El apartado denominado *Rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el INE y los OPL*, en lo relativo a la *Estructura de los Instrumentos de Coordinación del Instituto Nacional Electoral con los Organismos Públicos Locales Electorales*, apartado B, *De los Anexos Técnicos* señala que los anexos técnicos que suscriba el INE con los OPL, deberán incluir como mínimo, los apartados siguientes:

I. Título.

a) Número consecutivo que corresponda al anexo técnico.

b) Referencia del convenio general de coordinación del que deriva.

II. Antecedentes.

a) Los aspectos técnicos y operativos, que son necesarios especificar en este instrumento, sin que sean transcritas las obligaciones previamente pactadas en el convenio general de coordinación.

III. Declaraciones.

a) Asentar con precisión, que se tienen por reproducidas a la literalidad, las declaraciones planteadas en el convenio general de coordinación.

b) En caso de existir sustitución de funcionarias o funcionarios, se debe especificar dicha situación en el presente apartado.

IV. Clausulado.

a) Precisar y definir el objeto y alcance del anexo, en el entendido que se trata de un instrumento mediante el cual se detallarán los aspectos técnicos-operativos, pactados en el convenio general de coordinación, conforme a los reglamentos, lineamientos, acuerdos del Consejo General y demás normativa que resulte aplicable.

b) Los compromisos que asume cada una de las partes, para el cumplimiento de los objetivos técnicos operativos trazados.

c) Plazos y modalidades para el cumplimiento de las responsabilidades que asumen las partes.

d) Cláusula de confidencialidad de la información obtenida por cualquier medio, al que tengan acceso las partes.

e) Los mecanismos para dirimir las controversias que se generen durante la vigencia y aplicación del anexo.

f) Lugar y fecha de la firma del anexo.

V. Apartado de firmas.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero señala que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la gubernatura es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del mismo artículo menciona que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero precisa que el IEEM tendrá a su cargo además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos en el ámbito político y electoral, derecho y acceso a las prerrogativas de las candidaturas y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones locales, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, conteo rápido y sobre mecanismos de participación ciudadana, así como las que le delegue el INE.

CEEM

El artículo 29, fracción I refiere que las elecciones ordinarias para elegir la Gubernatura, deberán celebrarse cada seis años, el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 168, párrafo primero dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero del mismo artículo enuncia las funciones del IEEM.

El artículo 175 señala que este Consejo General es el órgano superior de dirección del IEEM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracción XXXIII indica que entre las atribuciones de este Consejo General está la de conocer, en su caso, aprobar y supervisar el cumplimiento de los convenios que el IEEM celebre con el INE.
En términos del artículo 190, fracciones II y XI, son atribuciones de la Presidencia de este Consejo General, firmar conjuntamente con la SE, los convenios que se celebren con autoridades electorales y establecer vínculos entre el IEEM y las autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del IEEM; así como coordinar las actividades entre el INE y este Instituto.

El artículo 196, fracciones I y VII señala como atribuciones de la SE representar legalmente al IEEM, así como presentar a la aprobación de este Consejo General los convenios que celebre con el INE o con otras autoridades electorales estatales en materia de apoyo y colaboración, a través de la consejería que ostente la presidencia.

Por cuanto hace a la elección de la Gubernatura:

- El artículo 234 refiere que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y el CEEM, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado.

- El artículo 235 manifiesta que los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente al de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos distritales del IEEM o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral del Estado de México - o las Salas Regional con sede en la V circunscripción plurinominal o Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación[4]. -.

- El artículo 236, fracciones I, II y IV determina que las etapas que comprende el proceso electoral son las siguientes:

  - Preparación de la elección.

  - Jornada Electoral.

  - Resultados y declaración de validez de la elección de Gubernatura Electa.

- El artículo 238 señala que la etapa de la jornada electoral inicia a las 08:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda, y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla y la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los consejos distritales del IEEM.

El artículo 239 menciona que la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones inicia con la recepción de la documentación y de los expedientes electorales por los consejos distritales del IEEM y concluye con los cómputos y declaraciones que estos realicen o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie en última instancia el Tribunal Electoral del Estado de México - o las Salas Regional con sede en la V circunscripción plurinominal o Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación[5].-.

III. MOTIVACIÓN

Como se ha referido en el antecedente 1, el pasado seis de diciembre de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Convenio que suscribieron el INE y el IEEM con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso para la Elección de Gubernatura 2023 en el Estado de México, cuya jornada electoral será el cuatro de junio de dos mil veintitrés.

Aunado a ello y con el propósito de precisar los compromisos, instancias responsables, así como los demás elementos necesarios para la ejecución de las tareas que implican el ejercicio de las facultades de cada institución, el INE envió al IEEM la propuesta de Anexo Técnico a efecto de que se hicieran las observaciones pertinentes en coordinación con la JLE, la cual fue conocida y revisada por las consejerías integrantes del Consejo General, así como por las direcciones y unidades del IEEM, emitiendo las consideraciones pertinentes.
Hecho lo anterior y una vez que se contó con la versión final del mismo, se envió a la Junta General a través de la SE para su análisis y discusión, quien la aprobó y ordenó su remisión a este Consejo General.

Del análisis al Anexo Técnico se advierte que se estructura de la siguiente manera:

- Antecedentes.

- Declaraciones.

[4] Conforme a la tesis de Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación con rubro: PROCESO ELECTORAL. CONCLUYE HASTA QUE EL ÚLTIMO ACTO O RESOLUCIÓN DE LA ETAPA DE RESULTADOS ADQUIERE DEFINITIVIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES), consultable en el siguiente link: https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=1/2002&tpoBusqueda=S&sWord=CONCLUSION,DEL,PROCESO,ELECTORAL
[5] *Idem*

- Cláusulas.
- Apartado de firmas.

En el clausulado se contemplan los apartados correspondientes a las actividades en las que se coordinarán el INE y el IEEM, objeto del Anexo Técnico, siendo estas las siguientes:

1. *Integración de los órganos desconcentrados del IEEM.*
2. *Campañas de actualización y de credencialización.*
3. *Listas Nominales de Electores.*
4. *Insumos registrales.*
5. *Capacitación y asistencia electoral.*
6. *Casillas electorales.*
7. *Documentación y materiales electorales.*
8. *Integración de las mesas directivas de casilla.*
9. *Observadores electorales.*
10. *Candidaturas independientes.*
11. *Candidaturas comunes y coaliciones.*
12. *Registro de precandidaturas y candidaturas.*
13. *Representantes generales y de casilla.*
14. *Organización de debates.*
15. *De la paridad de género.*
16. *Desarrollo de la jornada electoral.*
17. *Mecanismos de recolección y recepción de paquetes.*
18. *Promoción de la participación ciudadana.*
19. *Resultados electorales preliminares.*
20. *Cómputos de la elección local.*
21. *Sistemas informáticos.*
22. *Acceso a radio y televisión.*
23. *Monitoreo de espacios que difunden noticias.*
24. *Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, aspirantes, precandidaturas, candidaturas y candidaturas independientes.*
25. *Voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero.*
26. *Voto electrónico en territorio nacional.*
27. *Voto anticipado.*
28. *Voto de las personas en prisión preventiva.*

29. Divulgación institucional de las candidaturas.

30. Medidas cautelares en materia de radio y televisión.

31. Visitantes extranjeros.

De lo anterior se observa que su contenido se ajusta a lo previsto en el Anexo 1 en lo relativo al rubro de *Estructura de los Instrumentos de Coordinación del Instituto Nacional Electoral con los Organismos Públicos Locales Electorales*, Apartado B y que puntualiza los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración pactados en el Convenio, lo que otorga mayor certeza respecto del ejercicio de las actividades a cargo de cada instituto.

En ese sentido, este Consejo General considera procedente la aprobación definitiva del Anexo Técnico y, en consecuencia, su suscripción.

Por lo expuesto y fundado se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba el Anexo Técnico en los términos del documento adjunto al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza a la Consejera Presidenta de este Consejo General y al Secretario Ejecutivo del IEEM, suscriban de manera conjunta con el INE el Anexo Técnico motivo del presente instrumento.

TERCERO. Hágase del conocimiento a las áreas del IEEM la aprobación del Anexo Técnico a efecto de que en sus respectivos ámbitos de competencia, den cumplimiento y seguimiento a lo establecido en el mismo.

CUARTO. Una vez suscrito el Anexo Técnico, infórmese de ello a este órgano superior de dirección.

QUINTO. Notifíquese la aprobación de este instrumento a la UTVOPL y a la JLE para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la sexta sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el nueve de febrero dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).

Instituto Nacional Electoral

Instituto Electoral del Estado de México

ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INE"**, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL MAESTRO JOAQUÍN RUBIO SÁNCHEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN LO SUCESIVO **"EL IEEM"**, REPRESENTADO POR LA DOCTORA AMALIA PULIDO GÓMEZ Y EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; **PARA PRECISAR LAS ACTIVIDADES Y MECANISMOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2022-2023 EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA RENOVACIÓN DEL CARGO DE GUBERNATURA, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 4 DE JUNIO DE 2023,** AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 3 de octubre 2022, **"LAS PARTES"** suscribieron un Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el objeto de establecer las bases de coordinación **"LAS PARTES"**, para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 en el Estado de México, cuya Jornada Electoral tendrá verificativo el 4 de junio de 2023.

II. En la cláusula Tercera del Convenio General de Coordinación y Colaboración referido, se prevé la suscripción de un Anexo Técnico que defina los procedimientos y especificaciones técnicas para la consecución de los compromisos asumidos en ese instrumento.

DECLARACIONES

ÚNICA. "LAS PARTES" reconocen expresamente la personalidad que ostentan como autoridades firmantes y acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra las declaraciones contenidas en el Convenio General de Coordinación y Colaboración, mencionado en el Antecedente Uno del presente instrumento.

De conformidad con lo anterior, y en términos de los artículos 27, numeral 1, inciso a) y 31 de **"EL REGLAMENTO"**, **"LAS PARTES"** convienen suscribir el presente Anexo Técnico Número Uno, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El presente Anexo Técnico Número Uno, tiene por objeto precisar las reglas, procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones, especificaciones técnicas y mecanismos de colaboración pactados en el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre **"LAS PARTES"**, respecto de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 en el Estado de México, donde se renovará el cargo de Gubernatura, con Jornada Electoral el día 4 de junio de 2023, de conformidad con los siguientes:

A P A R T A D O S

1. INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE "EL IEEM"

a) **"EL IEEM",** deberá informar a **"EL INE",** sobre las convocatorias, el acuerdo de designación y la fecha de instalación de los Órganos Desconcentrados, conforme al Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, aprobado por el Consejo General de **"EL INE",** mediante Acuerdo INE/CG634/2022.

b) A las convocatorias que apruebe **"EL IEEM"** se les dará la publicidad necesaria a través de la página oficial de Internet de **"EL IEEM"** y en los estrados de sus instalaciones y de los órganos jurisdiccionales electorales

de la entidad, en lugares públicos de mayor afluencia ciudadana, universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas, entre líderes de opinión de su entidad, en periódicos de circulación local y a través de redes sociales.

c) De igual manera, se dará la más amplia difusión a las convocatorias en la Junta Local Ejecutiva, Juntas Distritales y los Módulos de Atención Ciudadana, en adelante **"MAC"** de **"EL INE"**.

d) **"LAS PARTES"** convienen en que, a solicitud de **"EL IEEM"**, **"EL INE"** llevará a cabo la verificación en sus bases de datos del cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las personas que aspiren a ocupar las Vocalías o Consejerías de los Consejos Distritales de **"EL IEEM"**. Para esos efectos, **"EL IEEM"** se compromete a remitir las bases de datos en Excel que incluya clave de elector, nombre y apellidos.

2. CAMPAÑAS DE ACTUALIZACIÓN Y DE CREDENCIALIZACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo II, del Reglamento de Elecciones de **"EL INE"**, en adelante **"EL REGLAMENTO"**, **"LAS PARTES"** deberán cumplir con lo siguiente:

2.1 Actualización del Padrón Electoral y la generación de Lista Nominal de Electores para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 en la entidad, se estará a lo siguiente:

a) Para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, **"EL INE"**, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en lo sucesivo **"LA DERFE"**, proporcionará a **"EL IEEM"** los instrumentos y productos electorales debidamente actualizados en la parte que corresponde a dicha entidad federativa.

b) Para este efecto, **"LA DERFE"** tomará como referencia los trámites que se reciban en el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2022 al 7 de febrero de 2023, de la ciudadanía mexicana residente en la entidad, que solicite su inscripción o su reincorporación al Padrón Electoral o, en su caso, realice algún movimiento de actualización a dicho instrumento electoral (notificación de cambio de domicilio, corrección de datos personales, corrección de datos de dirección, de reincorporación, de remplazo por pérdida de vigencia).

c) Durante el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2022 al 13 de febrero de 2023, las y los ciudadanos podrán solicitar la reposición de la Credencial para Votar por extravío, robo o deterioro grave.

d) Asimismo, se recibirán del 1 de septiembre de 2022 al 7 de febrero de 2023, las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de la ciudadanía mexicana residente en la entidad que cumpla 18 años de edad, entre el 1 de septiembre de 2022, e inclusive, el día de la Jornada Electoral el domingo 4 de junio de 2023.

e) Para efectos de la integración de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, **"LA DERFE"** pondrá a disposición de la ciudadanía que haya realizado su trámite de inscripción o actualización hasta el 7 de febrero de 2023, o bien, la reposición por causa de robo, extravío o deterioro grave, al 13 de febrero de 2023, los formatos de Credencial para Votar, en los **"MAC"** del Registro Federal de Electores, hasta el 17 de abril de 2023.

f) A la conclusión del periodo de credencialización señalado, **"LA DERFE"**, con cargo a los recursos que proporcione **"EL INE"**, realizará el retiro y la lectura de los formatos de credencial para votar que no hayan sido recogidos por sus titulares a más tardar el 17 de abril de 2023 y se procederá a su resguardo del 18 al 24 de abril de 2023, y permanecerán así hasta al 6 de junio de 2023, en las Vocalías del Registro Federal de Electores de las Juntas Distritales, de conformidad con lo dispuesto en **"EL REGLAMENTO"** y su Anexo 2.

g) La ciudadanía que extravíe o le sea robada su Credencial para Votar, o aquellas que sufran deterioro, después del 13 de febrero de 2023, podrán solicitar la reimpresión de dicho instrumento electoral del 14 de febrero al 19 de mayo de 2023.

h) Las credenciales para votar que se generen durante el periodo establecido en el inciso anterior, serán entregadas a sus titulares a más tardar el 2 de junio de 2023, en el **"MAC"** correspondiente.

i) Las credenciales para votar de la ciudadanía que haya interpuesto una instancia administrativa o una demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano o, en su caso,

hubiere solicitado la reimpresión de ésta al 19 de mayo de 2023 y no hayan sido recogidas por sus titulares a más tardar el 2 de junio de 2023, serán resguardadas en el periodo del 3 al 6 de junio de 2023, en las Vocalías del Registro Federal de Electores de las Juntas Distritales Ejecutivas, conforme al procedimiento que para tal efecto determine **"LA DERFE".**

j) **"LA DERFE"**, a más tardar el 28 de febrero de 2023, retirará de los **"MAC"** los formatos de credencial para la cancelación de los trámites de la ciudadanía que, habiendo solicitado su Credencial para Votar, no acuda a recogerla dentro del plazo establecido en el numeral 1 del artículo 155 de **"LA LGIPE"** y el Acuerdo INE/CG581/2022 aprobado por el Consejo General de **"EL INE"**.

3. LISTAS NOMINALES DE ELECTORES.

3.1. Listas Nominales de Electores para Exhibición y Revisión.

a) **"EL INE"**, por conducto de **"LA DERFE"**, dispondrá permanentemente a través de su página de Internet la información de la ciudadanía a quien se le haya expedido y entregado la Credencial para Votar con Fotografía, para que pueda consultar su inclusión o exclusión en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores.

b) **"EL IEEM"** se compromete a orientar a la ciudadanía para que se dirija a los **"MAC"** de la entidad para que, si es el caso, formulen una Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores, a más tardar el 7 de febrero de 2023. Fuera de este plazo, la ciudadanía podrá promover el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, ante la Sala Regional que corresponda del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

c) A más tardar el 20 de febrero de 2023, **"EL IEEM"** entregará en medio electrónico la Lista Nominal de Electores para revisión a las representaciones de cada uno de los Partidos Políticos y, en su caso, candidaturas independientes que participen en el Proceso Electoral Local en la entidad. En la misma fecha, **"LA DERFE"** dispondrá en los Centros de Consulta los listados completos y diferenciados de la ciudadanía que se encuentre en dichas relaciones.

d) Lo anterior con el fin de que los partidos políticos con registro nacional y local, y en su caso candidaturas independientes, formulen las observaciones sobre la ciudadanía inscrita o excluida indebidamente de las listas nominales; la recepción de observaciones será hasta el 20 de marzo de 2023, señalando hechos y casos concretos e individualizados.

e) Con la finalidad de salvaguardar la protección de los datos personales de la ciudadanía, en posesión del Registro Federal de Electores, se aplicará el procedimiento de entrega de la Lista Nominal de Electores que establezca **"LA DERFE"**, para fortalecer la seguridad de dichos datos personales.

3.2. Observaciones formuladas a la Lista Nominal por parte de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.

a) **"LA DERFE"** a través de la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"**, entregará a **"EL IEEM"**, el formato donde se asentarán las observaciones a la Lista Nominal de Electores para su revisión, que realicen las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes acreditadas ante **"EL IEEM"**, el cual se deberá entregar, en formato digital, el 31 de enero de 2023.

b) El 19 de febrero de 2023, **"LA DERFE"** entregará a **"EL IEEM"**, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** en la entidad, la Lista Nominal de Electores para Revisión, a efecto de que, al día siguiente, **"EL IEEM"** realice la entrega a las representaciones de los partidos políticos con registro nacional ante la Comisión Nacional de Vigilancia y a las representaciones de los partidos políticos locales acreditados ante **"EL IEEM"** y, en su caso, a las candidaturas independientes. Para el efecto, deberá mediar previamente la solicitud de **"EL IEEM"** a **"EL INE"**, de la Lista Nominal de Electores para revisión en formato digital que incluya mecanismos de control y seguridad, ordenada alfabéticamente por distrito electoral local, al interior de esta por municipio y sección electoral, a su vez, divididas en dos apartados, el primero contendrá los nombres de la ciudadanía que haya obtenido su credencial para votar al 7 de febrero de 2023, y el segundo apartado contendrá los nombres de la ciudadanía inscrita en el Padrón Electoral, que no hayan obtenido Credencial para Votar en esa fecha. Dicho listado no contendrá la fotografía de la o el ciudadano.

c) **"EL IEEM"**, a más tardar el 21 de marzo de 2023, hará llegar en formato digital a **"LA DERFE"**, a través de **"LA UTVOPL"**, de las observaciones que las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes formulen a la Lista Nominal de Electores para revisión; la presentará en formato .txt separado por "|" (*pipes*), con la finalidad de agilizar y hacer eficiente la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral. Lo anterior deberá considerar los siguientes campos:

I. Número Consecutivo;
II. Nombre Completo; (primer apellido, segundo apellido y nombre);
III. Estado;
IV. Sección Electoral;
V. Clave de elector;
VI. Número de emisión de la Credencial para Votar;
VII. Tipo de observación atendiendo preferentemente al catálogo de Claves de Observaciones al que se refiere el numeral 17 de los "Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para los Procesos Electorales Locales 2022-2023"; y
VIII. Campo o referencia que vincule los registros que se identifican como presuntos duplicados.

d) Para las observaciones relativas a la ciudadanía indebidamente inscrita en la Lista Nominal de Electores, se requerirá que se proporcionen al menos los campos referidos en los numerales I, III, IV, V y, en su caso, VIII. En el caso de las observaciones relativas a la ciudadanía indebidamente excluida de la Lista Nominal de Electores, se deberán incluir los campos referidos en todos los numerales, con excepción de los numerales I y VIII.

Lo anterior, con el objeto de que se proceda a analizar las observaciones y, en su caso, se realicen las modificaciones que resulten legalmente procedentes.

e) A más tardar el 21 de abril de 2023, **"LA DERFE"** entregará en formato digital a **"EL IEEM"** el informe respecto de la atención a las observaciones formuladas a la Lista Nominal de Electores para revisión de la entidad. Dicho informe considerará únicamente las observaciones que **"EL IEEM"** entregue a **"LA DERFE"**, dentro del plazo señalado en los incisos precedentes.

3.3. Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía o Listas Nominales de Electores con Datos Acotados para su entrega a partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes.

a) A más tardar el 12 de mayo de 2023, **"LA DERFE"** a través de la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** de la entidad, entregará en presencia de personal de la Oficialía Electoral de **"EL INE"** a **"EL IEEM"**, los tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía o en su caso, la Lista Nominal de Electores con Datos Acotados impresos en papel seguridad, en la que estará incluida la ciudadanía inscrita en el Padrón Electoral de la entidad, que hubiese obtenido su Credencial para Votar con corte al 17 de abril de 2023, y que no haya sido dada de baja del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores en virtud de la aplicación de programas de depuración de estos instrumentos electorales, realizados con posterioridad al cierre de la credencialización, así como aquellos registros de la ciudadanía que hayan resultado favorecidos, producto de la presentación de Instancias Administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a más tardar el 17 de abril de 2023. Dichas Listas estarán organizadas por distrito electoral local y al interior por municipio sección, casilla electoral y en orden alfabético, con base en el procedimiento que determine **"LA DERFE"**.

b) A efecto de que **"EL IEEM"** de cumplimiento a las disposiciones a que se refiere el artículo 294 de **"EL CÓDIGO LOCAL"**, **"LA DERFE"** imprimirá adicionalmente, en papel bond, un tanto de la Lista Nominal de Electores Definitiva para publicación, misma que será entregada a más tardar el 12 de mayo de 2023. El costo de impresión de estas listas se verá reflejado en el Anexo Financiero.

"LA DERFE" no imprimirá los tantos en aquellos casos en los que la autoridad electoral, reciba de los Partidos Políticos y en su caso de candidaturas independientes, el pronunciamiento por escrito de la no emisión y entrega de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, a más tardar el 3 de abril del 2023.

Los partidos políticos y candidaturas independientes que opten por la no emisión y entrega de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, podrán optar por recibir la Lista Nominal de Electores con

Datos Acotados, lo que deberán hacer del conocimiento de la autoridad electoral, mediante el mismo escrito en el que manifiesten la no emisión y entrega de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, señalando su interés que les sea entregada la Lista Nominal de Electores con Datos Acotados, por ámbitos geográficos electorales completos; es decir, por entidad federativa, distrito electoral local o municipio, según la elección de que se trate.

c) La Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía o en su caso, la Lista Nominal de Electores con Datos Acotados que se utilizará en la Jornada Electoral del 4 de junio de 2023, no incluirá a la ciudadanía de mexicanos residentes en el extranjero que estén incorporados a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero. Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega de las referidas listas nominales, **"EL IEEM"** enviará a **"EL INE"**, la información de la Entrega-Recepción.

d) La Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía estará organizada por número de tanto, conteniendo: número consecutivo, nombre completo (apellido paterno, apellido materno y nombres), número de emisión y fotografía de la ciudadanía, agrupados por distrito electoral local y al interior por municipio, sección, casilla electoral y en orden alfabético, desagregados con un máximo de 750 electores por cuadernillo y serán elaborados de conformidad con el formato debidamente autorizado por **"EL INE"**, de portada, páginas de contenido, hoja para registrar el voto de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes acreditados ante la Mesa Directiva de Casilla, así como contraportada que proporcione **"EL INE",** a más tardar 31 de marzo de 2023. Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega de las referidas listas nominales, **"EL IEEM"** enviará a **"EL INE"**, la información de la Entrega-Recepción.

e) Lista Nominal de Electores con Datos Acotados estará organizada por número de tanto, conteniendo; número consecutivo, nombre (s), primer apellido e inicial del segundo apellido, entidad federativa, distrito electoral local, municipio y sección electoral, no se incluye fotografía de la o el ciudadano, agrupados por distrito electoral local y al interior por municipio, sección, casilla electoral y en orden alfabético, misma que será impresa de conformidad con el formato debidamente autorizado por **"EL INE",** a más tardar el 31 de marzo de 2023.

f) **"EL IEEM"** deberá solicitar a la Junta Ejecutiva Local de **"EL INE"**, el número de tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía o en su caso de la Lista Nominal de Electores con Datos Acotados que se requieran para los partidos políticos, así como los correspondientes a candidaturas independientes, a más tardar el 3 de abril de 2023. En caso de que **"EL IEEM"** realice la solicitud después de la fecha señalada, acepta que los tantos le serán entregados en fecha posterior al 12 de mayo de 2023, para lo cual, acudirá al Centro de Impresión que corresponda para su recepción, los costos serán aportados por **"EL IEEM",** de conformidad con el Anexo Financiero**.**

g) **"EL IEEM",** se obliga a no reproducir ni almacenar por ningún medio impreso, magnético u óptico, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía o en su caso la Lista Nominal de Electores con Datos Acotados que será utilizada en la Jornada Electoral, a celebrarse el 4 de junio de 2023, misma que le será entregada por **"EL INE".**

"EL IEEM" deberá diseñar los mecanismos que garanticen que no se reproducirá por ningún medio la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y en su caso, la Lista de Nominal de Electores con Datos Acotados que le sea entregada con motivo de las actividades a desarrollar durante la Jornada Electoral del 4 de junio de 2023.

h) **"EL IEEM"** manifiesta que entregará un tanto de la Listas Nominales de Electores referidas a cada uno de los partidos políticos y, en su caso, a candidaturas independientes registradas. La solicitud, para tal efecto, deberá realizarse a **"EL INE"** a más tardar el 3 de abril de 2023.

Los tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía o en su caso, de la Lista Nominal de Electores con Datos Acotados serán entregados mediante un Acta de Entrega-Recepción, en la que se hará constar al menos los siguientes datos:

I. Fecha de la Entrega-Recepción;
II. Número de Distrito y/o Municipio;
III. Nombre del Partido Político y/o Candidatura Independiente;

IV. Número de tanto asignado;
V. Total de cuadernillos entregados;
VI. Nombre, firma y cargo de quien realiza la Entrega-Recepción; y
VII. Nombre, firma y cargo de quien recibe.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega de las referidas Listas Nominales, **"EL IEEM"** enviará a **"EL INE"**, la información de la Entrega-Recepción.

i) **"LAS PARTES"** convienen que la Mesa Directiva de Casilla dispondrá de un tanto de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía para la recepción del sufragio que emita la ciudadanía en la elección local el día de la Jornada Electoral.

3.4. Listas Nominales de Electores con Fotografía producto de instancias administrativas y de resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

a) **"EL INE",** por conducto de los **"MAC"** de **"LA DERFE"**, recibirá de la ciudadanía las solicitudes de expedición de Credencial para Votar y de rectificación a la Lista Nominal de Electores a que se refiere el artículo 143 de **"LA LGIPE"**; asimismo, efectuará el trámite correspondiente a las demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, a que se refiere el artículo 79, numeral 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de acuerdo al Procedimiento de Instancias Administrativas y Demandas de Juicio para la Protección de Derechos Político-Electorales del Ciudadano en materia del Registro Federal de Electores.

b) La Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con corte al 11 de mayo de 2023, será entregada por parte de **"LA DERFE"**, a la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** en la entidad, en presencia de personal de la Oficialía Electoral de **"EL INE"**, a más tardar el 24 de mayo de 2023, para que a su vez sea entregada a **"EL IEEM"** y de este, a los partidos políticos, y en su caso, a candidaturas independientes.

c) **"EL IEEM"** entregará a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, a candidaturas independientes acreditadas ante **"EL IEEM",** mediante Acta Entrega-Recepción que levante el Personal de la Oficialía Electoral los tantos de la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que les correspondan, en la que hará constar los siguientes datos:

I. Fecha de la Entrega-Recepción;
II. Número de Distrito y/o Municipio;
III. Nombre del Partido Político y/o Candidatura Independiente;
IV. Número de tanto asignado;
V. Total de cuadernillos entregados;
VI. Nombre, firma y cargo de quien realiza la Entrega-Recepción; y
VII. Nombre, firma y cargo de quien recibe.

d) Para tal efecto, la Lista Nominal de Electores antes referida, será elaborada de conformidad con el formato debidamente autorizado por **"EL INE"**.

e) La impresión y traslado de la Lista Nominal de Electores con Fotografía y en su caso, la Lista de Nominal de Electores con Datos Acotados y Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, serán con cargo a los recursos económicos que proporcione **"EL IEEM"**. Lo anterior, se verá reflejado en el Anexo Financiero.

f) **"EL IEEM"**, se obliga a no reproducir ni almacenar por ningún medio impreso, magnético u óptico la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

3.5. Suscripción de instrumentos jurídicos para la entrega de insumos registrales adicionales a "EL IEEM".

a) En caso de que **"EL IEEM"** solicite a **"EL INE"** tantos adicionales de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, o en su caso, de la Lista Nominal de Electores con Datos Acotados para los partidos políticos

y con motivo de la existencia de candidaturas independientes que obtengan su registro, los costos que se generen por ello, serán cubiertos por **"EL IEEM"** y se verán reflejados en una Adenda al Anexo Financiero.

b) De igual forma, los tantos adicionales que requiera **"EL IEEM"** de la Lista Nominal de Electores con Fotografía, que se genere con motivo de las Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los partidos políticos y, en su caso, para las candidaturas independientes, serán elaboradas con cargo a los recursos económicos de **"EL IEEM"** y se verán reflejados en una Adenda al Anexo Financiero.

c) Asimismo, para el caso de que **"EL IEEM",** solicite a **"EL INE"** productos electorales adicionales a los que se le proporcionen en términos del Convenio General de Coordinación y Colaboración, se integrará una Adenda al Anexo Financiero, que contenga los cálculos de los recursos que se requieran, para atender su solicitud.

3.6. Reglas para garantizar la confidencialidad de la Lista Nominal de Electores que entregue "LA DERFE" a los Sujetos Obligados.

a) La entrega de la información y documentación que realizará **"LA DERFE"** a **"EL IEEM"**, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que **"EL IEEM"**, y las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes que tengan acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la normativa correlativa a nivel local, **"LA LGIPE"**, **"EL REGLAMENTO"**, los Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales, y la normatividad correlativa a nivel local.

b) **"EL IEEM"** se obliga a no reproducir ni almacenar por ningún medio impreso, óptico, magnético o por cualquier otra modalidad, los listados que en medio óptico e impreso se le proporcionen para el cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, así como la Lista Nominal de Electores para revisión, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía o en su caso, la Lista Nominal de Electores con Datos Acotados, la Lista Nominal de Electores Definitiva para Publicación y las Listas Nominales de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como los tantos adicionales que en su caso se le proporcionen, tomando las previsiones y los acuerdos necesarios para que los ejemplares entregados a los partidos políticos, a las candidaturas independientes y sus representantes, tampoco sean reproducidos.

c) Para salvaguardar la confidencialidad de los datos personales contenidos en las Listas Nominales de Electores, según lo establecido en el artículo 126, numeral 3, de **"LA LGIPE"**, los Sujetos Obligados deberán supeditarse a lo siguiente:

I. Con la finalidad de cumplir con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el objeto del presente apartado es establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de Sujetos Obligados.

II. Son Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 1 párrafo 5 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órganos y organismos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos autónomos, Partidos Políticos, fideicomisos y fondos públicos. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, son Sujetos Obligados los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Ayuntamientos, los Órganos y Organismos Constitucionales Autónomos, Tribunales administrativos, Partidos Políticos, fideicomisos y fondos públicos y cualquier otra persona física o jurídica colectiva que reciba y ejerza recursos públicos.

III. **"EL IEEM"** se obliga a no comunicar la información que le sea entregada por **"LA DERFE"**, a través de la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"**, en los términos del presente instrumento jurídico, en razón de estar clasificada con el carácter de confidencial.

IV. Con motivo de la entrega que **"EL INE"** realice de las Listas Nominales de Electores, a través de la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"**, a **"EL IEEM"** y éste a su vez a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, derivado del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, como sujetos obligados deberán garantizar la privacidad y la protección de los datos personales, a los cuales tengan acceso en el ejercicio de sus atribuciones, para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

V. En función de las atribuciones que le asisten, el Órgano Superior de Dirección de **"EL IEEM"** tomará los acuerdos que sean necesarios para que el uso de las Listas Nominales de Electores por parte de las representaciones partidistas y/o candidaturas independientes acreditados ante **"EL IEEM"**, se restrinja a la Jornada Electoral y únicamente en la casilla, por parte del representante debidamente acreditado.

VI. Para la debida custodia y protección de los datos personales conforme al marco constitucional, convencional y legal en materia electoral, **"EL IEEM"** se compromete a la más estricta confidencialidad de los datos personales que contienen la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, la Lista Nominal de Electores con Datos Acotados, la Lista Nominal de Electores Definitiva para Publicación y la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Por lo tanto, **"EL IEEM"** deberá establecer controles o mecanismos que tengan por objeto determinar que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales guarden confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el mismo.

En caso de que se vulnere la confidencialidad de los datos referidos, se aplicarán los procedimientos para la determinación de sanciones previstas en la normatividad aplicable.

3.7. Entrega y devolución de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, de la Lista Nominal de Electores con Datos Acotados y de la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

a) **"LA DERFE"**, a través de la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** de la entidad realizará la entrega de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía o en su caso, de la Lista Nominal de Electores con Datos Acotados, de la Lista Nominal de Electores Definitiva para Publicación y de la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a **"EL IEEM"**, mediante Acta Entrega-Recepción que será levantada por el personal de la Oficialía Electoral de **"EL INE".**

b) Por su parte, **"EL IEEM",** de conformidad con lo señalado en el numeral 5.5.3 del Anexo 19.3 de **"EL REGLAMENTO",** convocará a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, para realizar el acto de Entrega-Recepción de los tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía o en su caso, de la Lista Nominal de Electores con Datos Acotados y de la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que les correspondan, mediante la elaboración de un Acta de Entrega-Recepción, en la que harán constar al menos los siguientes datos:

I. Fecha de la Entrega-Recepción;
II. Número de Distrito y/o Municipio;
III. Nombre del Partido Político y/o Candidatura Independiente;
IV. Número de tanto asignado;
V. Total de cuadernillos entregados;
VI. Compromiso del partido político o candidatura independiente de regresar la totalidad de cuadernillos entregados, en términos del inciso f) del presente apartado;
VII. Nombre, firma y cargo de quien realiza la Entrega-Recepción; y
VIII. Nombre, firma y cargo de quien recibe.

c) La Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** en la entidad solicitará a **"EL IEEM",** el original de la certificación del Acta de Entrega-Recepción de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía o en su caso, de la

Lista Nominal de Electores con Datos Acotados y de la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se realice a las representaciones de los partidos políticos o candidaturas independientes acreditados ante **"EL IEEM",** misma que deberá remitir en un plazo no mayor a cinco días hábiles a **"LA DERFE"**.

d) **"EL IEEM",** remitirá a la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** en la entidad, el original de la certificación del Acta en la que hizo constar la Entrega-Recepción de los cuadernillos Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía o en su caso, de la Lista Nominal de Electores con Datos Acotados y de la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a los partidos políticos locales, y en su caso, candidaturas independientes acreditados ante **"EL IEEM",** en un plazo no mayor a cinco días posteriores a la entrega.

e) La Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** en la entidad, remitirá en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de la recepción de la misma a **"LA DERFE"** a través de **"LA UTVOPL"** el original de la certificación del Acta a la que se refiere el inciso anterior**.**

f) Las representaciones de los partidos políticos locales y, en su caso, candidaturas independientes acreditados ante **"EL IEEM",** devolverán los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía o en su caso, de la Lista Nominal de Electores con Datos Acotados y de la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como de los tantos adicionales que se entreguen, en los términos siguientes:

I. Las representaciones de los partidos políticos locales y, en su caso, de candidaturas independientes acreditados ante cada Mesa Directiva de Casilla, así como sus representantes generales están obligados a entregar a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla, el o los cuadernillos impresos de la Lista Nominal de Electores al término del escrutinio y cómputo de la casilla, a fin de que dichos ejemplares sean integrados al paquete electoral. Por lo que la presidencia de Mesa Directiva de Casilla entregará el acuse de recibo correspondiente.

II. Los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores que no hayan sido devueltos a la autoridad en cada casilla al cierre de la misma o, en su caso, por no haberse instalado la casilla, deberán ser entregados a **"EL IEEM"** en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles después de la Jornada Electoral, para que este último lo envíe a la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"**, en la entidad.

III. Dentro de los diez días siguientes a la conclusión de la Jornada Electoral, **"EL IEEM",** acreditará ante **"EL INE"** haber requerido la devolución de los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores, entregados a las representaciones de los partidos políticos locales y, en su caso, de candidaturas independientes.

g) Una vez concluida la Jornada Electoral, la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** en la entidad remitirá a **"LA DERFE"** copia certificada del oficio en el que se haga constar haber requerido a **"EL IEEM"**, la devolución del total de los originales de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía o en su caso, de la Lista Nominal de Electores con Datos Acotados, de la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como de los tantos adicionales de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía o en su caso, de la Lista Nominal de Electores con Datos Acotados que les fueron entregadas para los partidos políticos o candidaturas independientes acreditados ante **"EL IEEM"**, con motivo de la Jornada Electoral del 4 de junio de 2023.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** en la entidad solicitará a **"EL IEEM"** con cinco días naturales previos a la Jornada Electoral, la devolución de la LNE que les fueron proporcionadas.

h) Los órganos desconcentrados de **"EL IEEM",** remitirán a su Órgano Superior de Dirección, los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores que sean devueltos por las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes. Por lo que **"EL IEEM"** hará entrega de los mismos, debidamente

relacionados, a la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"**, en atención a lo dispuesto en el Anexo 19.3 de **"EL REGLAMENTO"**, y se lleve a cabo la captura del código de barras de identificación de los cuadernillos, a través de la aplicación Web correspondiente.

i) La Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y de Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se utilicen por las y los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla el día de la Jornada Electoral, una vez concluida la Jornada Electoral y devuelta en el paquete electoral correspondiente al órgano desconcentrado de **"EL IEEM"**, quedarán bajo su resguardo, y este deberá de remitirlos a su Órgano Superior de Dirección para que a su vez, concluido el Proceso Electoral Local Ordinario, o a que se concluyan los estudios de participación, este lo entregue a la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** en la entidad, quien realizará la lectura del código de barras de identificación de los cuadernillos devueltos, para posteriormente proceder con su destrucción.

j) **"EL IEEM",** deberá corroborar la documentación entregada por los órganos desconcentrados, mismos que adjuntarán la relación nominativa de los cuadernillos que fueron devueltos, registrando los datos del código de barras que aparece en la portada y/o contraportada de los cuadernillos para su posterior remisión a la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** en la entidad, con la finalidad de que se le dé el resguardo y destino final de conformidad con el procedimiento y/o protocolo determinado por **"LA DERFE"** en conjunto con la **CNV**. La **CNV** y las Comisiones Local y Distritales de Vigilancia, en el ámbito de competencia de que se trate, participarán en todo momento en las tareas de vigilancia correspondientes para la devolución y destino final de los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, o en su caso, de la Lista Nominal de Electores con Datos Acotados, y de la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, entregados a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso de candidaturas independientes.

k) La Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** en la entidad, procederá a la inhabilitación y destrucción de los instrumentos electorales en presencia de las y los integrantes de la Comisión Local de Vigilancia de **"EL INE"** y la representación de **"EL IEEM"**, una vez hecho lo anterior, remitirá a **"LA DERFE"** una copia certificada de la constancia que así lo acredite, de lo cual se informará a las y los integrantes de la **CNV.**

l) En caso de que las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes acreditados ante **"EL IEEM"**, no realicen la devolución en su totalidad de los cuadernillos que les sean entregados en el plazo de 45 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral, la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** en la entidad, a la conclusión del plazo referido, solicitará mediante oficio a **"EL IEEM"**, reiterar la devolución de los cuadernillos originales de las referidas listas nominales.

m) En caso de que la omisión no sea subsanada, **"EL IEEM"** levantará un acta misma que será enviada a la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** en la entidad en la que se hará constar, por lo menos:

I. Partidos políticos o candidaturas independientes involucrados en la omisión, indicando el número de tanto asignado.

II. El número de cuadernillos que les fueron entregados y el número de cuadernillos que no fueron reintegrados, cantidad que deberá coincidir con el total de cuadernillos que le fueron entregados de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía o es su caso, de la Lista Nominal de Electores con Datos Acotados y de la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

III. Una relación motivada y justificada en la que se haga constar por parte de **"EL IEEM"**, qué actores políticos fueron omisos al realizar la devolución en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico número Uno.

n) A más tardar el 31 de agosto de 2023 **"LA DERFE",** con la información que le sea proporcionada por la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** en la entidad, presentará a la Comisión del Registro Federal de Electores y a la **CNV**, un informe sobre la devolución y destrucción de la documentación electoral, así como aquellos casos en donde de acuerdo a la información y documentación proporcionada por **"EL IEEM"**, los partidos

políticos en su caso, candidaturas independientes, no hayan reintegrado en tiempo y forma los referidos instrumentos electorales.

o) Asimismo, **"LA DERFE"** dará vista a la Secretaría Ejecutiva de **"EL INE"**, acerca de las omisiones en la obligación de la devolución de los productos electorales por parte de los Sujetos Obligados involucrados, para los efectos legales conducentes.

3.8. La entrega de información con datos personales que se realice entre "EL INE" a través de "LA DERFE" y "EL IEEM", se llevará a cabo mediante las siguientes medidas de seguridad:

a) La información que genere **"EL INE"** con motivo de las solicitudes que formule **"EL IEEM"**, deberá estar sometida a un método de cifrado que sea determinado por **"EL INE"**.

b) La información que **"EL IEEM"** solicite, ya sea enviada o verificada, se remitirá a través de la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** en la entidad. El envío y recepción de la información, se llevará a cabo a través de servidores que estarán ubicados dentro de las instalaciones de **"LA DERFE"** o de la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** en la entidad.

c) El acceso a los equipos donde se almacene la información estará restringido y sólo podrá acceder el personal autorizado por **"EL INE"**. Dichos equipos exclusivamente tendrán acceso a la RedINE, lo que garantiza que ninguna persona externa a **"EL INE"**, tendrá acceso a la información de los mismos.

d) Recibida la información del Padrón Electoral por la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** en la entidad, será grabada en medios ópticos y entregada de manera oficial a **"EL IEEM".**

e) Una vez realizada la entrega de la información y corroborado su acceso e integridad, por parte de **"EL IEEM"**, la información deberá ser borrada de los equipos donde fue recibida, en presencia del funcionariado de **"EL INE"**, de **"EL IEEM"** y de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, ante la Comisión de Vigilancia correspondiente, a través de las herramientas de borrado seguro de información que deberá dejar constancia del borrado.

f) Concluidos los trabajos de verificación por parte de **"LA DERFE"**, ésta reintegrará a **"EL IEEM"**, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** en la entidad, la información que hubiese sido entregada para dicha actividad.

g) El intercambio de información relacionada con el Padrón Electoral, que se realice entre **"EL IEEM"** y **"LA DERFE"** deberá ser informada de manera mensual a **"LA UTVOPL"** y a la **CNV.**

4. INSUMOS REGISTRALES.

4.1. Entrega de estadísticos de Padrón Electoral y Lista Nominal a "EL IEEM".

a) **"LA DERFE"** por conducto de la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** en la entidad, proporcionará a **"EL IEEM"**, desde la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico y hasta la conclusión de las campañas de actualización del Padrón Electoral y de credencialización, el estadístico del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores de la entidad.
b) La información estará ordenada por distrito electoral local, municipio, sección electoral, rango de edad, género y entidad de origen. Se entregará de manera mensual con corte al último día del mes.
c) A más tardar la última semana de abril de 2023, se le proporcionará a **"EL IEEM"** un estadístico definitivo de la Lista Nominal para la planeación e impresión de las boletas electorales correspondientes.

4.2. Generación y entrega de productos cartográficos.

"LA DERFE" se compromete a proporcionar a **"EL IEEM"** la cartografía electoral federal actualizada de la entidad que incluye los distritos locales, para lo cual hará entrega de un disco compacto con la base geográfica digital en formato Shapefile, a más tardar el 30 de noviembre de 2022, con corte al 22 de agosto de 2022. Asimismo, a más tardar el 31 de marzo de 2023 se entregarán los siguientes productos cartográficos en formato PDF con Distritación Local: Condensado Estatal Seccional, Plano Distrital Seccional, Carta Electoral Municipal, Plano Urbano Seccional,

Plano por Sección Individual y Plano de Localidad Rural con Amanzanamiento Definido (estos dos últimos con distritación federal y local). **"LA DERFE"** también entregará los archivos georreferenciados (Shapefile) a través de los cuales construyó los productos cartográficos anteriores.

4.3. Revisión de la situación registral de las candidaturas a cargos de elección popular local.

a) **"EL IEEM"**, en caso de así requerirlo, proporcionará, en formato digital y en archivo Excel a **"LA DERFE"**, a través de la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** en la entidad y dentro de los 5 días naturales posteriores a la fecha del vencimiento del registro de candidaturas, los listados registrales que contengan estricta y únicamente los siguientes campos en columnas separadas y en el siguiente orden, incluyendo el encabezado de cada columna:

I. Primer Apellido (en una columna).
II. Segundo Apellido (en una columna).
III. Nombre(s) (en una columna).
IV. Clave de elector (en una columna).
V. Número de emisión de la Credencial para Votar (en una columna).
VI. OCR (en una columna, este dato se encuentra en el reverso de la Credencial para Votar).
VII. CIC (Código de Identificación de Credencial para Votar), (en una columna).
VIII. Entidad (en una columna).
IX. Sección electoral (en una columna).

De tal forma, la estructura del archivo Excel deberá ser estrictamente de la siguiente manera.

PRIMER_ APELLIDO_	SEGUNDO_ APELLIDO	NOMBRE(S)	CLAVE_DE_ ELECTOR	NUM_EMISIÓN	OCR	CIC	ENTIDAD	SECCIÓN

Consideraciones importantes:

I. El nombre del archivo Excel deberá conformarse por la clave del Estado, el nombre de la candidatura y el cargo, separando por un guion bajo cada uno de estos elementos como se muestra a continuación:

01_Nombre_PrimerApellido_SegundoApellido_Cargo.xlsx

II. El archivo Excel no deberá incluir logotipos de ningún tipo, ni encabezados adicionales a los señalados anteriormente.

III. Todos los campos y renglones del archivo Excel preferentemente deberán contener la información requerida, cuidando de no dejar vacío el campo de CLAVE DE ELECTOR, y en caso de no contar con CIC, enviar el OCR.

IV. El CIC deberá entregarse obligatoriamente en el caso de Credenciales de Elector de tipo D y E.

V. En caso de que el archivo Excel que sea enviado a **"LA DERFE"** no contenga la estructura y contenido especificados en el presente Anexo Técnico número Uno, **"LA DERFE"** podrá, en caso de así requerirlo, solicitar a la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** en la entidad, la adecuación a dicho archivo Excel para que este sea devuelto a **"LA DERFE"** a más tardar en los siguientes dos días hábiles posteriores a la recepción de dicha solicitud.

b) **"LA DERFE"** entregará en los cinco días naturales posteriores a la recepción de los listados, a **"EL IEEM"** la información de la situación registral electoral de las candidaturas al cargo de elección popular en la entidad y, en su momento, entregará también, cualquier cambio que pudiera ocurrir respecto de sus registros en el Padrón Electoral.

c) **"EL IEEM"** podrá contar con el apoyo de la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** del estado para realizar la verificación de la información para el registro de candidaturas a través del apoyo de personal facultado para el acceso a la información de la situación registral en el Padrón Electoral a partir de listados que proporcione

"EL IEEM" y que contengan los siguientes campos: nombre completo (primer apellido, segundo apellidos y nombre), entidad, sección electoral, OCR (Registro Óptico de Caracteres que se encuentra en la parte reversa de la Credencial para Votar) y/o CIC (Clave de Identificación de Credencial), clave de elector y número de emisión de la Credencial para Votar."

d) La información a que se refiere el inciso precedente, surtirá efectos legales plenos de constancia de situación registral.

4.4. Apoyos a "EL IEEM", a través de los servicios que ofrece la Dirección de Atención Ciudadana de "EL INE".

a) Durante el desarrollo de los trabajos que realizará **"LA DERFE"** en apoyo al Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 se proporcionarán los servicios que ofrece la Dirección de Atención Ciudadana (DAC) a través del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana (CECEOC) ubicado en la entidad y del Centro de Atención Ciudadana INETEL con sede en la Ciudad de México.

b) A través del CECEOC las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes que para tal efecto acredite **"EL IEEM"** ante **"LA DERFE"**, podrán consultar exclusivamente lo correspondiente a la entidad, respecto de la correcta inclusión de la ciudadanía en la Lista Nominal de Electores de la entidad y de la información general referente a la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023.

c) La ciudadanía también podrá solicitar en el CECEOC que se revise la información relativa a su inclusión o exclusión indebida en la Lista Nominal de Electores.

d) **"LA DERFE",** por conducto de las Juntas Distritales Ejecutivas en la entidad, de manera permanente, pondrá a disposición de la ciudadanía, los medios para consulta electrónica de su inscripción en el Padrón Electoral y en las correspondientes listas nominales, conforme a los procedimientos que se determinen; los recursos estarán disponibles a través de los Centros Distritales de Información Ciudadana (CEDIC).

e) En el Centro de Atención Ciudadana INETEL se orientará a la ciudadanía, sobre diversos tópicos de interés para el desarrollo de la Jornada Electoral.

f) Para ello, **"EL IEEM"** proporcionará, en formato digital a **"LA DERFE"** a través de la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** en la entidad y por lo menos con un mes de anticipación a la Jornada Electoral, la relación con los nombres de las candidaturas registradas para ocupar los diferentes cargos de elección popular y el directorio de **"EL IEEM"**, incluyendo sus órganos desconcentrados. Asimismo, proporcionará hasta con una semana de antelación a los comicios, una URL para que una vez concluida la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, se consulte en línea los resultados de los cómputos electorales, tanto preliminares como oficiales, para proporcionarlos a la ciudadanía interesada.

g) **"EL IEEM"** para la entrega de dicha información deberá observar las especificaciones técnicas y estructurales que contendrán las bases de datos que para tal efecto requiera **"LA DERFE"**.

h) **"LA DERFE"** proporcionará durante la Jornada Electoral el servicio de atención a las solicitudes de aclaración interpuestas por la ciudadanía través del CECEOC ubicado en la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** en la entidad y del Centro de Atención Ciudadana INETEL, por medio del Subsistema SIIRFE@aclaraciones.

5. CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo V, sección primera de **"EL REGLAMENTO"**, **"LAS PARTES"** deberán cumplir con lo siguiente:

5.1. Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de las y los Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) y Seguimiento a la Capacitación y Asistencia Electoral.

a) **"EL INE"** a través de sus Consejos Distritales y Juntas Distritales Ejecutivas, llevará a cabo la selección, contratación, capacitación y evaluación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes

Electorales, **“SE”** y **“CAE”**, respectivamente, de acuerdo con lo establecido en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022-2023, aprobada por el Consejo General de **“EL INE”** mediante Acuerdo INE/CG627/2022, en adelante ECAE 2022-2023, así como lo establecido en el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de SE y CAE, documento integrante de la ECAE 2022-2023.

b) **“EL INE”** cubrirá el costo por concepto de la contratación y gastos de campo de las y los **“SE”** y **“CAE”**.

c) **“EL INE”** cubrirá el costo por concepto de distribución de prendas para las y los **“SE”** y **“CAE”** conforme a lo establecido en la ECAE 2022-2023.

d) **“EL IEEM”** entregará a **“EL INE”**, la relación de las y los ciudadanos que se desempeñaron como representantes de partidos políticos y candidaturas independientes ante su Órgano Superior de Dirección, Consejos Distritales y municipales, en las elecciones locales que se hubiesen celebrado en los últimos tres años, a fin de cotejarlas con las bases de datos de los aspirantes a **“SE”** y **“CAE”** y detectar a quienes estén impedidos para ocupar dichos cargos. La información se entregará en medio digital en formato Excel conteniendo los siguientes campos: Nombre, clave de elector, órgano de actuación, partido o candidatura representada. **“EL IEEM”** a través de su Presidencia entregará la información mediante oficio a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”**.

e) **“EL IEEM”** acompañará en calidad de observador las diferentes etapas del reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de las y los **“SE”** y **“CAE”** contratados por **“EL INE”**, y esto lo podrá hacer a través del Multisistema **ELEC2023**. Para tal efecto **“EL INE”** proporcionará las claves de acceso para la consulta correspondiente al Sistema a las personas que indique **“EL IEEM”**, las cuales, serán capacitadas por la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva para el conocimiento y manejo de dicho sistema informático.

Asimismo **“EL INE”** compartirá a **“EL IEEM”** los informes que se rindan en sus Consejos respecto a los trabajos que se realicen en las etapas de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación.

f) En atención a los compromisos asentados en el inciso anterior, a través de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** en la entidad, remitirá a **“EL IEEM”** un directorio con las sedes de recepción de expedientes de las y los aspirantes a desempeñarse como figuras capacitadoras, la programación de sedes para las cápsulas de inducción, el directorio de las sedes en donde se aplicarán los exámenes a las y los aspirantes referidos y los calendarios de entrevistas, teniendo en cuenta que estas últimas estarán a cargo de **“EL INE”**. De igual manera, proporcionará la liga de la página web que deberá ingresar la ciudadanía que desee realizar su registro en línea, el cual será el medio idóneo a utilizar, conforme lo establece la ECAE 2022-2023.

g) **“EL IEEM”** apoyará en la difusión de la convocatoria para el reclutamiento de aspirantes a **“SE”** y **“CAE”** que contratará **“EL INE”** con la publicación de ésta en su página oficial y redes sociales, así como con la colocación de los carteles alusivos que **“EL INE”** entregará a **“EL IEEM”**, a través de sus órganos desconcentrados.

h) Las Juntas Distritales Ejecutivas de **“EL INE”** serán las responsables de impartir la capacitación de las y los **“SE”** y **“CAE”**, de conformidad con el Programa de Capacitación Electoral (Estructura curricular), documento que integra la ECAE 2022-2023. **“EL IEEM”** apoyará proporcionando la información sobre la elección local.

i) Durante el mes de diciembre de 2022, la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** en la entidad y **“EL IEEM”** llevarán a cabo reuniones para elaborar de manera conjunta, el calendario de actividades de asistencia electoral, misma que deberá firmarse por **“LAS PARTES”**.

j) Las y los **“CAE”** serán los encargados de llevar a cabo las actividades de integración de Mesas Directivas de Casilla, capacitación y asistencia electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, tales como: conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, la integración de los paquetes electorales de la elección local, la entrega de los paquetes electorales locales a las presidencias de las Mesas Directivas de Casilla, el operativo de campo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en adelante **“EL PREP”**, y conteo rápido, la implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral y apoyar en la recuperación y devolución del material

electoral utilizado en casilla al Consejo Distrital; así como, auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

k) Las y los **"CAE"** serán responsables de digitalizar el Acta de Escrutinio y Cómputo desde las casillas durante las pruebas, simulacros y la operación de **"EL PREP"**, mediante los dispositivos móviles que proporcione **"EL INE"**, para su incorporación en **"EL PREP"**, a través del mecanismo de digitalización que establezca **"EL IEEM"**, para lo cual, **"EL IEEM"** deberá destinar personal de apoyo para la capacitación de acuerdo con los calendarios que defina la Junta Local Ejecutiva.

l) **"EL IEEM"** será el responsable de elaborar los materiales de capacitación, respecto del mecanismo de digitalización de las Actas de Escrutinio y Cómputo desde las casillas para su incorporación en **"EL PREP",** entre ellos, los manuales y formatos necesarios para la capacitación de las y los **"CAE"**, los cuales deberán ser remitidos a las Juntas Distritales Ejecutivas de **"EL INE"**, a más tardar, el 1 de abril de 2023.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL IEEM"** impartirá capacitación a las y los Vocales de Organización Electoral de las Juntas Distritales de **"EL INE"**, de conformidad con los términos y plazos que se acuerden con la Junta Local Ejecutiva.

m) **"EL IEEM"** será el responsable de elaborar y de hacer llegar dos tantos de las Actas **PREP** llenadas a mano a las Juntas Distritales Ejecutivas de **"EL INE"**, que se utilizarán durante el desarrollo de los simulacros y ejercicios, para que las y los **"CAE"** las transmitan a través del mecanismo de digitalización desde las casillas, dentro de los 5 días previos al primer simulacro.

n) Las Juntas Distritales Ejecutivas de **"EL INE"** determinarán las sedes, grupos y horarios para realizar los talleres de capacitación de las y los **"SE"** y **"CAE"**, pudiendo considerar para este fin las instalaciones de los Órganos Desconcentrados de **"EL IEEM"**, conforme a las medidas sanitarias aprobadas por **"EL INE"** y atendiendo las condiciones de espacio de los inmuebles referidos, dicha solicitud deberá de realizarse con al menos diez días hábiles de anticipación al evento.

o) **"EL INE"** a través de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, remitirá a **"EL IEEM"** los directorios con las sedes de impartición de los talleres de capacitación para las y los **"SE"** y **"CAE"**, con tres días de anticipación. **"EL IEEM"** apoyará en todo momento a **"EL INE"**, en la capacitación y asistencia electoral, que para tales efectos sea necesaria, facilitando los medios, los materiales y la información para ello, de conformidad con lo señalado en la ECAE 2022-2023.

p) **"EL INE"** en su caso, de ser necesario establecerá, los ajustes, modificaciones operativas y de ejecución a los tiempos y programas establecidos en la ECAE 2022-2023.

q) **"EL INE"** dará a conocer a **"EL IEEM"** las sustituciones que se realicen de las y los **"SE"** y **"CAE"**, a través del Multisistema ELEC2023. **"EL INE"** deberá prever la capacitación en materia de Proceso Electoral Local Ordinario, de las figuras capacitadoras que se incorporen como **"SE"** y **"CAE"** por sustitución.

r) **"EL INE",** a través de sus Juntas Distritales Ejecutivas y Consejos Distritales, llevará a cabo la evaluación de las y los **"SE"** y **"CAE"**, de acuerdo con lo que establece el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.

s) **"EL IEEM"** conocerá y dará seguimiento a la evaluación de las y los **"SE"** y **"CAE"**, a través del Multisistema ELEC2023.

t) **"EL INE"** realizará la evaluación de las actividades de capacitación y asistencia electoral en los términos de la ECAE 2022-2023. **"EL IEEM"** proporcionará información a **"EL INE"** de la participación de las y los **"SE"** y **"CAE"** en las actividades de asistencia electoral, conforme a los lineamientos o indicaciones que emita **"LA DEOE"** de **"EL INE"**.

5.2 Actividades de las y los SE y CAE para la implementación de medidas sanitarias.

a) **"EL IEEM"** se coordinará con la Junta Local Ejecutiva y las Juntas Distritales Ejecutivas de **"EL INE"** en la entidad, para la correcta aplicación del Modelo Integral de Atención Sanitaria para los Procesos Electorales

Locales Ordinarios y los protocolos definidos por **"EL INE"** para las actividades que las y los **"SE"** y **"CAE"** realizarán para la operación de las casillas el día de la Jornada Electoral.

6. CASILLAS ELECTORALES.

El procedimiento para determinar la ubicación y aprobación de las casillas electorales se realizará en términos de lo dispuesto por **"LA LGIPE"**, **"EL REGLAMENTO"** y su Anexo 8.1, conforme al Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023. Para el desarrollo de esta actividad, **"LAS PARTES"**, observarán lo siguiente:

6.1. Ubicación de casillas, recorridos y visitas de examinación.

a) Las Juntas Distritales Ejecutivas de **"EL INE"** definirán, a más tardar el 15 de diciembre de 2022, la programación de recorridos e informarán a la Vocalía Ejecutiva Local de la entidad federativa, para que a su vez lo notifique a **"EL IEEM"** a más tardar el día siguiente. Junto con la programación mencionada, la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** entregará de manera formal a **"EL IEEM"** el proyecto de propuesta del listado que contiene el número de casillas proyectadas para ser instaladas el 4 de junio de 2023, así como la relación de la ubicación de los locales utilizados en el proceso electoral anterior que se considera recorrer.

b) La Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** definirá en el mes de diciembre de 2022, el calendario para llevar a cabo la supervisión a los recorridos a cargo de las Juntas Ejecutivas para la ubicación de domicilios donde se instalarán las casillas y comunicará a **"EL IEEM"** la programación, a más tardar el 10 de enero de 2023.

c) Los recorridos por las secciones de los distritos electorales para la localización de los lugares para la ubicación de casillas electorales se llevarán a cabo en el periodo comprendido del 15 de enero al 15 de febrero de 2023.

d) **"EL IEEM"** informará a **"EL INE"** a más tardar el 14 de enero de 2023, sobre el acompañamiento del funcionariado, consejeras y consejeros electorales y representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes debidamente acreditados ante el órgano correspondiente de **"EL IEEM"** en los recorridos y visitas de examinación a cargo de las Juntas Ejecutivas y Consejos Distritales por las secciones de los distritos electorales previamente programados, así como a las salidas de supervisión por parte de la Junta Local Ejecutiva. Cada una de **"LAS PARTES"** asumirá los costos respectivos que con motivo de los recorridos mencionados sean requeridos, incluidos los medios de transporte.

e) **"EL IEEM"** podrá presentar observaciones fundadas y motivadas a la lista que contiene el número, tipo y ubicación de las casillas; de ser el caso, irán acompañadas de propuestas de lugares alternos que cumplan los requisitos de Ley, con los respectivos datos del tipo de lugar, ubicación, domicilio y referencia. Las observaciones de **"EL IEEM"** deberán presentarse mediante oficio dirigido al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en la entidad. En su caso, el funcionariado de los órganos desconcentrados de **"EL IEEM"**, podrá presentar observaciones al momento de efectuar los recorridos y visitas de examinación, mismas que deberán formalizarse a la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** a través de las instancias centrales de **"EL IEEM"**.

f) Las observaciones que entregue **"EL IEEM"** a través de su Órgano Superior de Dirección, a la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE",** serán dentro de los dos días siguientes a la conclusión de los recorridos, a cargo de las Juntas Distritales Ejecutivas. **"EL INE"** deberá comunicar a **"EL IEEM"** la procedencia o no de las observaciones recibidas, previo a la aprobación de los listados por los Consejos Distritales.

g) Entre el 16 y el 18 de febrero de 2023, las Juntas Distritales Ejecutivas de **"EL INE"** aprobarán la lista con las propuestas de los lugares en que habrán de ubicarse las casillas, que presentarán a los Consejos Distritales correspondientes. La Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** en la entidad, remitirá los listados de casillas a **"EL IEEM"** dentro de los tres días siguientes a su aprobación. Asimismo, se entregará a **"EL IEEM"** el listado de secciones en la entidad que presentan dificultades para ubicar e instalar casillas por alto riesgo, instalaciones navales y militares, por contar con menos de 100 electores, y de cien o más ciudadanas o ciudadanos que por migración u otras causas, no se instalará casilla, así como la relación de casillas que se proponen al Consejo Distrital a donde acudirán a votar.

h) Los Consejos Distritales de **"EL INE"** definirán en reunión de trabajo, que se celebre a más tardar el 24 de febrero de 2023, el calendario de visitas de examinación, dentro de los dos días siguientes en que las Juntas Distritales Ejecutivas de **"EL INE"** hayan aprobado el listado de casillas correspondiente.

Para ello, el 15 de febrero del 2023, la Junta Local Ejecutiva girará invitación a **"EL IEEM"**, a efecto de que sus funcionarios participen en la reunión de trabajo y se puedan integrar en los trabajos de visitas de examinación de los lugares para la ubicación de casillas.

Asimismo, la Junta Local Ejecutiva realizará la programación de las salidas de supervisión a las visitas de examinación, entre el 20 y 25 de febrero de 2023. Es así que, a más tardar el 20 de febrero de 2023, la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** girará invitación a **"EL IEEM",** a efecto de que su funcionariado participe en la reunión de trabajo en la que entregará al Consejo Local el calendario de visitas para que se puedan integrar a las actividades respectivas de supervisión de las visitas de examinación. Cada una de **"LAS PARTES"** asumirá los costos respectivos que con motivo de las visitas mencionadas sean requeridos, incluidos los medios de transporte.

i) Del 25 de febrero al 15 de marzo del 2023, **"EL IEEM"** acompañará a los Consejos Distritales de **"EL INE"** en las visitas de examinación de los lugares propuestos para la ubicación de casillas que se llevarán a cabo conforme al Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral. Para este propósito, luego del envío de **"EL INE"** a **"EL IEEM"** del calendario de las visitas de examinación contemplado en el inciso anterior, y a más tardar tres días antes del inicio de la actividad, **"EL IEEM"** comunicará a **"EL INE"** sobre el funcionariado, consejeras y consejeros electorales y representaciones de partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes debidamente acreditados ante el órgano correspondiente de **"EL IEEM"** que acudirán a las visitas.

j) **"EL IEEM"** a través de la Presidencia de su Órgano Superior de Dirección, entregará a la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** sus observaciones, a más tardar dos días posteriores a la conclusión de las siguientes actividades: recorridos a cargo de las Juntas Distritales Ejecutivas de **"EL INE"**; aprobación del listado por las Juntas Distritales Ejecutivas de **"EL INE"**; y visitas de examinación a cargo de los Consejos Distritales de **"EL INE"**. Previo a la aprobación de los listados por los Consejos Distritales, la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** comunicará a **"EL IEEM"**, la procedencia o no de las observaciones recibidas.

k) **"LAS PARTES"** acuerdan llevar a cabo las gestiones necesarias, con las autoridades federales, estatales y/o municipales, para obtener la autorización correspondiente para el uso de sus instalaciones con objetivos institucionales, la instalación de las casillas electorales y, en su caso, centros de Capacitación y de Recepción y Traslado de paquetes electorales.

l) **"LAS PARTES"** acuerdan que las anuencias de las y los propietarios o responsables de los locales propuestos para la ubicación de casillas, puedan ser recabadas a partir de los recorridos para la localización de los lugares y utilizarán el formato proporcionado por **"EL INE"**, el cual incluirá los logotipos de ambos institutos.

m) Del 15 de marzo de 2023 y hasta un día antes de la Jornada Electoral, las Juntas Distritales Ejecutivas de **"EL INE"** entregarán, por conducto de las y los SE y CAE, las notificaciones a las y los propietarios o responsables de los inmuebles en los que se ubicarán las Mesas Directivas de Casilla, a partir de la aprobación del Acuerdo de los Consejos Distritales de **"EL INE"** por el que se determinen los domicilios de las casillas. **"EL INE"** generará dichas notificaciones con los logotipos de ambos institutos.

6.2. Conformación de las casillas extraordinarias y especiales.

a) A más tardar el 9 de diciembre de 2022, la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** llevará a cabo una reunión de trabajo con **"EL IEEM"**, a efecto de presentar la propuesta de casillas extraordinarias y especiales, y en su caso recibir, observaciones fundadas y motivadas, acorde a las disposiciones de la legislación federal y local, la cobertura en los distritos electorales locales, y atendiendo a la maximización del derecho del voto de los electores que se encuentren fuera de la sección correspondiente a su domicilio.

b) Los Consejos Distritales de **"EL INE"** a propuesta de las Juntas Distritales Ejecutivas, determinarán la instalación de hasta diez casillas especiales por cada distrito electoral federal, tomando en consideración las propuestas y observaciones que presente **"EL IEEM"**. **"LAS PARTES"** acuerdan que las Juntas Distritales de **"EL INE"** propondrán a sus respectivos Consejos Distritales, previo análisis de viabilidad, la instalación de al menos una casilla especial en cada distrito electoral local, sin que rebase el máximo de diez casillas en el distrito electoral federal; además propondrán la instalación de al menos el número de casillas especiales igual

a las aprobadas en el proceso electoral inmediato anterior. Ello, atendiendo a la maximización del derecho del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio. Asimismo, el número y la ubicación de éstas serán determinados por los Consejos Distritales de **"EL INE"** en términos de lo dispuesto por el artículo 258, numerales 1 y 3 de **"LA LGIPE"**.

c) **"EL IEEM"**, a más tardar el 6 de febrero de 2023, en el marco de los recorridos por las secciones donde se instalarán casillas, podrá presentar observaciones que atiendan las condiciones señaladas en el inciso anterior, al número y lugares para la ubicación de las casillas, extraordinarias y especiales, mismas que podrán ser consideradas por las Juntas Distritales Ejecutivas de **"EL INE"**, previo análisis de viabilidad de instalación.

d) Las Juntas Distritales Ejecutivas de **"EL INE"** llevarán a cabo la conformación de las casillas extraordinarias con base en el Catálogo de Localidades y Manzanas que proporcione **"LA DERFE"**.

e) El número y ubicación de casillas especiales y extraordinarias se sujetará a **"LA LGIPE"** y a **"EL REGLAMENTO"** procurando instalar, al menos el mismo número y ubicación de casillas del Proceso Electoral anterior.

f) **"LAS PARTES"** preverán las acciones necesarias en materia de seguridad, para el adecuado desarrollo de la votación en las casillas especiales.

6.3. Aprobación de la lista de ubicación de casillas por parte de los Consejos Distritales de "EL INE".

a) **"EL INE"**, a través de sus Juntas Distritales Ejecutivas valorará las observaciones que emita el funcionariado de **"EL IEEM"** respecto de la propuesta inicial del Listado que contiene el número y la ubicación de casillas, a fin de que, en su caso, a partir de su viabilidad, sean incorporadas al Listado que será sometido a la aprobación de los Consejos Distritales de **"EL INE"**.

b) Los Consejos Distritales de **"EL INE"** aprobarán las Listas que contengan el número y ubicación de casillas extraordinarias y especiales en sesión que celebren el 15 de marzo de 2023. La Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** extenderá con la anticipación suficiente, la invitación por escrito a **"EL IEEM"** para que el funcionariado del mismo, asista a presenciar las sesiones correspondientes.

c) Los Consejos Distritales de **"EL INE"**, en sesión que celebren el 28 de marzo del 2023 aprobarán la lista que contiene el número y ubicación de las casillas electorales básicas y contiguas a instalarse en la Jornada Electoral, así como, en su caso, los ajustes al listado de ubicación de casillas extraordinarias y especiales. La Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** extenderá con la anticipación suficiente, la invitación por escrito a **"EL IEEM"** para que el funcionariado del mismo, asista a presenciar las sesiones correspondientes.

d) Los acuerdos de los Consejos Distritales en los que se aprueben las Listas con el número y la ubicación de casillas se harán del conocimiento de **"EL IEEM"**, a través de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** en la entidad, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

e) **"EL INE"** a través de la Junta Local Ejecutiva, proporcionará a **"EL IEEM"**, los reportes disponibles que genere en el Sistema de Ubicación de Casillas de la RedINE, necesarios para el seguimiento al procedimiento de ubicación de casillas.

6.4. Reglas para la operación de las casillas especiales.

a) Para la configuración de las reglas de votación en el Sistema de Consulta en Casillas Especiales, en adelante SICCE, **"EL INE"** podrá solicitar a **"EL IEEM"**, en los plazos que determine, la revisión y validación de las mismas, aplicables a la entidad para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023.

b) **"EL INE"** a través de la Junta Local Ejecutiva informará a **"EL IEEM"** sobre el funcionamiento del SICCE e invitará a su personal a las demostraciones que sobre éste se realicen.

c) **"LAS PARTES"**, convienen en que la generación de las actas de electores en tránsito de la elección, será a través del SICCE.

d) La entrega que hará la presidencia de Mesa Directiva de Casilla de un tanto de las actas de electores en tránsito, para su integración al expediente y paquete de la elección local, se hará conforme a lo estipulado en el Manual de capacitación al funcionariado de Mesa Directiva de Casilla Especial, el paquete contendrá en medio electrónico el acta de los electores en tránsito que emitieron su voto, cuando la recepción de la votación se haya realizado con apoyo del equipo de cómputo. Y en caso de que la recepción de la votación se haya realizado de forma manual, el paquete se integrará con el formato de acta de electores en tránsito impreso, que la Presidencia de la Mesa Directiva de Casilla Especial haya ordenado utilizar.

e) Los Consejos Distritales de **"EL INE"** a más tardar el 7 de abril de 2023, deberán aprobar a las personas operadoras del SICCE, asimismo el listado que incluya los nombres y cargos del personal para cubrir eventuales ausencias.

f) En sesión que celebren los Consejos Distritales de **"EL INE"**, previo a la Jornada Electoral, se llevará a cabo la demostración de operación y el proceso de validación del SICCE, la colocación de las medidas de protección en el equipo de cómputo y se informará sobre la recepción de las contraseñas de acceso de este para cada casilla especial; por lo que **"EL INE"** invitará a **"EL IEEM"** para que asista a las demostraciones de operación del sistema y validación del mismo**.**

6.5. Publicaciones de las listas de ubicación e integración de casillas en los lugares públicos más concurridos de los distritos electorales y en Internet.

a) Las listas que contengan el número y ubicación de las casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales se harán del conocimiento de **"EL IEEM"** en formato Excel o algún otro editable, por conducto de la Vocalía Ejecutiva Local, dentro de los tres días siguientes al de su aprobación por los Consejos Distritales de **"EL INE"**, vía formato digital.

b) La publicación la realizarán los Consejos Distritales de **"EL INE"** a más tardar el 15 de abril de 2023, en los lugares más concurridos de los distritos y en los medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 256, numeral 1, inciso e) de **"LA LGIPE"**.

c) En la fecha en que se genere la primera publicación, **"EL INE"** entregará a **"EL IEEM"** un archivo en electrónico editable, que contenga la ubicación de casillas y la integración de las Mesas Directivas de Casilla, a efecto de que pueda realizar una publicación adicional del listado con sus propios recursos. **"EL IEEM"** realizará una publicación del listado en los estrados de sus órganos desconcentrados y, en su caso, otra adicional con sus propios recursos. La publicación deberá considerar el modelo de formato y carátula entregado por la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"**.

d) En caso de que las Presidencias de los Consejos Distritales de **"EL INE"** ordenen una segunda publicación de la lista, con los ajustes correspondientes, se realizará entre el 15 y el 25 de mayo de 2023 y se deberá entregar a **"EL IEEM"**, a través de la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"**, el archivo editable con los cambios aprobados, a efecto de que se realice una publicación adicional del listado con sus propios recursos. **"EL IEEM"** llevará a cabo una publicación en los estrados de sus órganos desconcentrados.

e) **"EL IEEM"**, podrá consultar en internet el Sistema Ubica tu Casilla desarrollado por **"EL INE"**, para conocer los domicilios y ubicación geográfica de las casillas, durante la Jornada Electoral. La Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** proporcionará la dirección electrónica en la segunda quincena del mes previo a la elección, para que **"EL IEEM"** haga difusión en los medios electrónicos de los que disponga.

f) El modelo del listado para la publicación deberá incluir los logotipos de **"LAS PARTES"**. **"EL IEEM"** proporcionará a la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** su logotipo con la debida oportunidad.

g) **"LAS PARTES"**, se comprometen a la difusión de la lista de ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla en sus portales de internet, página web y redes sociales de las que dispongan, en los plazos señalados para la primera y, en su caso, segunda publicación de la lista.

h) El costo de la primera, y en su caso, la segunda publicación que realicen los Consejos Distritales de **"EL INE"** correrán a cargo de los mismos**.**

i) Con el propósito de realizar el seguimiento de la actividad, **"EL INE"** podrá requerir a **"EL IEEM"**, de ser necesario, la información sobre la publicación en los plazos y términos que lo solicite.

j) La publicación que lleven a cabo los órganos desconcentrados de **"EL IEEM"** deberá respetar el formato y carátula para la publicación que les sea entregado por la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE".**

6.6. Publicación y distribución del Encarte el día de la Jornada Electoral.

a) **"EL IEEM"** será el responsable de la edición, producción e inserción del Encarte que contiene la lista de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla en al menos uno de los diarios de mayor circulación en la entidad.

b) Los costos de la publicación del Encarte serán asumidos y ejercidos directamente por **"EL IEEM"**. La publicación se realizará el 3 y 4 de junio de 2023.

c) El modelo del listado para el encarte será el que determine **"EL INE"** y deberá incluir el logotipo de **"LAS PARTES"**.

d) La Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** es la responsable de entregar a **"EL IEEM"**, la base de datos que contiene la lista de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla, así como los archivos de diseño, conforme al modelo establecido por **"EL INE"**, en el plazo que determinen **"LAS PARTES"**; posteriormente, **"EL IEEM"** comunicará vía oficio a la Junta Local Ejecutiva, en la primera semana de mayo, la fecha en que requerirá la base de datos y modelos, para realizar las gestiones correspondientes a la impresión del Encarte.

e) **"LAS PARTES"** se comprometen a difundir las listas de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla, conforme al modelo utilizado por **"EL INE"**. Para ello, llevarán a cabo la publicación de dichas listas en los medios electrónicos de los que dispongan.

f) Con el propósito de realizar la evaluación de los programas y actividades respectivas, **"EL INE"** podrá requerir a **"EL IEEM"** la información sobre el desarrollo de la actividad en los plazos y términos que lo solicite.

g) **"EL INE"** llevará un control de los cambios en la ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla que se generen a partir de la fecha de corte que se utilice para la publicación del Encarte; la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** requerirá esta información a las Juntas Distritales Ejecutivas para su integración y publicación. Los cambios identificados se entregarán a **"EL IEEM"** un día previo a la Jornada Electoral, con el propósito de que se informe al órgano superior de dirección. Los Consejos Local y Distritales de **"EL INE"** en la entidad presentarán un informe durante la sesión de la Jornada Electoral de **"EL INE"**, asimismo se realizará la publicación por estrados y en los lugares en que se ubica la casilla, a fin de generar certeza respecto de las personas facultadas por los Consejos Distritales para integrar las Mesas Directivas de Casilla.

6.7. Equipamiento y acondicionamiento de los domicilios donde se instalarán las casillas electorales.

a) **"EL INE"** será responsable de dotar el mobiliario necesario, equipar y acondicionar los domicilios donde se instalarán a las Mesas Directivas de Casilla. Los costos por estos conceptos serán cubiertos en cantidades iguales por **"LAS PARTES"** y los recursos serán ejercidos por **"EL INE"**; dichos costos se especificarán en el Anexo Financiero**.**

b) **"EL INE"** levantará el inventario de necesidades para su equipamiento y acondicionamiento. **"EL IEEM"** a través de la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"**, podrá remitir observaciones y propuestas, fundadas y motivadas, de las necesidades de acondicionamiento y equipamiento para las casillas, que hubiesen detectado durante el acompañamiento realizado en los recorridos por las secciones y visita de examinación para ubicar los domicilios podrán entregar las observaciones a partir del 15 de enero y a más tardar el 16 de marzo de 2023. Las Juntas Distritales Ejecutivas de **"EL INE"** valorarán, y en su caso considerarán las propuestas.

c) **"EL INE"** acondicionará los inmuebles donde se instalarán las casillas. De ser necesario, **"EL INE"** persuadirá a las y los responsables de los centros educativos, que acondicionen el lugar, con rampas o elementos que permitan la accesibilidad a la casilla, a la ciudadanía y a las personas con discapacidad. En

aquellos casos donde las y los responsables confirmen no poder realizar el acondicionamiento, **"EL INE"** a través de la Junta Local Ejecutiva, solicitará el apoyo de **"EL IEEM"** para que, de contar con suficiencia presupuestal, ellos realicen las adecuaciones; o en su defecto, que **"LAS PARTES"** gestionen de forma conjunta el apoyo, ante el Gobierno del Estado y/o ayuntamientos respectivos, a través de la suscripción de convenios de colaboración. Para ello y con la finalidad de iniciar gestiones, durante la última semana de febrero de 2023, **"EL INE"** comunicará a **"EL IEEM"** los centros educativos en este supuesto, precisando las características de las adecuaciones; la atención a las mismas deberá quedar a más tardar la segunda semana del mes de mayo de 2023.

d) **"LAS PARTES"** se comprometen a vigilar el correcto uso del mobiliario, equipo e inmueble en donde se instalen las casillas. En caso de que los lugares donde se ubiquen las casillas, así como el mobiliario y equipo utilizado en las mismas, resultaren con algún daño durante y posterior a la Jornada Electoral, una vez verificados y cuantificados los daños que se pudieran haber generado, **"EL INE"** a través de la Junta Local Ejecutiva en la entidad, informará por escrito a **"EL IEEM"** a más tardar el 12 de junio de 2023, precisando las características de los daños y de las reparaciones necesarias, así como los costos de éstas. También informará los datos de los afectados: nombre, domicilio y teléfono de la o el propietario o responsable del inmueble, y en su caso, el nombre y razón social, domicilio y teléfono del proveedor del mobiliario dañado.

Los gastos para su reparación o reposición, serán cubiertos directamente por **"EL IEEM"** a los propietarios o responsables de inmuebles, o a los proveedores del mobiliario, a más tardar el 19 de junio de 2023; y una vez cubierto el daño**, "EL IEEM"** lo notificará **"EL INE"** a más tardar tres días posteriores de efectuado el pago o hecho la reparación del daño.

6.8. Entrega de apoyo por concepto de alimentación del funcionariado de las Mesas Directivas de Casilla.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos para la alimentación del funcionariado de Mesa Directiva de Casilla, deben ser entregados de manera individual por los CAE y, en su caso, por los SE, a cada funcionaria o funcionario que se desempeñe en el cargo y permanezca en su función el día de la Jornada Electoral. Los costos por este concepto serán cubiertos en cantidades iguales por **"LAS PARTES"**, mismos que serán ejercidos directamente por **"EL INE"** y se verán reflejados en el Anexo Financiero.

6.9. Apoyo al funcionariado de las Mesas Directivas de Casilla.

"EL IEEM" hará las gestiones para prever la atención médica necesaria para el funcionariado de Mesa Directiva de Casilla, en caso de que sufran algún percance durante el desarrollo de sus funciones el día de la Jornada Electoral; el costo correrá a cargo de **"EL IEEM".**

6.10. Entrega de apoyo económico y reconocimientos para las y los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalarán las casillas electorales.

Con el objeto de cubrir el gasto por concepto de limpieza de los domicilios donde se instalen las casillas, **"EL INE"** determinará el monto del apoyo económico que se otorgue, por conducto de las y los **"CAE"** y **"SE"**, en su caso, a las y los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalen las Mesas Directivas de Casilla. El costo por este concepto será cubierto en cantidades iguales por **"LAS PARTES"**, los cuales ejercerá directamente **"EL INE"**, mismo que será establecido en el Anexo Financiero.

"EL INE" entregará los reconocimientos a las y los propietarios o responsables de los inmuebles en los que se hayan ubicado las casillas, los cuales contendrán los logotipos de **"LAS PARTES"**.

6.11. Notificación de la casilla en que votará la ciudadanía residente en secciones en las que el Consejo Distrital determinó no instalar casillas por las causales previstas en el artículo 234 de "EL REGLAMENTO" y en el Anexo 8.1.

a) Los Consejos Distritales de **"EL INE"** podrán determinar no instalar casillas en los siguientes casos: secciones con menos de 100 electores o con más de 100 en Lista Nominal, pero que realmente tienen menos por migración u otras causas con el mínimo requerido; secciones electorales que presentan dificultades por difícil acceso, por problemas políticos o conflictos sociales y secciones con instalaciones navales y/o militares, en las que no fue posible la obtención de la anuencia.

b) **"EL INE"** a través de la Junta Local Ejecutiva, informará a **"EL IEEM"** sobre la casilla en que ejercerá el derecho a votar, la ciudadanía residente en las secciones electorales previstas en el inciso anterior.

c) **"EL INE"** a través de sus órganos desconcentrados, será el responsable de realizar las notificaciones a la ciudadanía residente en las secciones señaladas en el inciso a). La notificación correspondiente se realizará del 1 al 31 de mayo de 2023, con el apoyo de las y los **"SE"** y **"CAE"** y personal operativo de las Juntas Distritales Ejecutivas de **"EL INE"**.

6.12. Avisos domiciliarios de ubicación de casillas en secciones electorales involucradas en la Actualización al Marco Geográfico Electoral.

a) **"EL IEEM"** se compromete a aportar recursos económicos para que **"EL INE"** por conducto de **"LA DERFE"** y las Juntas Distritales Ejecutivas involucradas realicen una campaña informativa en las secciones implicadas en Actualizaciones al Marco Geográfico Electoral en el periodo 2019-2021 para la ciudadanía que al corte del periodo de credencialización para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 no hayan actualizado su formato de Credencial para Votar, a fin de dar a conocer a la ciudadanía, la clave de la sección y la casilla a la que le corresponde acudir a ejercer su derecho al voto el día de la Jornada Electoral, para ello el documento de aviso domiciliario deberá contener los logos institucionales de **"LAS PARTES"**.

b) El diseño de los avisos domiciliarios será remitido por **"LA DERFE"** a las Juntas Local y Distritales Ejecutivas de **"EL INE"**, a través de una plataforma digital para su impresión y distribución durante las visitas domiciliarias por parte de personal considerado para llevar a cabo la campaña informativa.

c) La distribución de avisos domiciliarios deberá realizarse del 16 de mayo al 3 de junio de 2023, a fin de dar a conocer a la ciudadanía la sección electoral a la que actualmente pertenece y los medios informativos institucionales en donde podrá consultar el domicilio de la casilla a la que le corresponde acudir a ejercer su derecho al voto en la Jornada Electoral.

6.13. Medidas sanitarias en las casillas electorales el día de la Jornada Electoral.

a) El día de la Jornada Electoral, en donde se instalarán las casillas electorales dentro del estado, se deberán proporcionar los insumos sanitarios derivados de la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19); conforme a lo siguiente:

NO	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	NO. DE UNIDADES	DISTRIBUCIÓN
1	Gel antibacterial, solución con base de alcohol al 70% como mínimo.	Litro	1	Por casilla
2	Cubrebocas Azul, dos capas de tela no tejida, resistente a fluidos, antiestático, hipoalergénico, con ajuste elástico a la cabeza, medidas de 17.5 cm de ancho por 12.5 cm de alto.	Pieza	100	Por casilla

b) **"EL IEEM"** será el responsable de armar un kit sanitario por casilla, con los elementos enumerados en la tabla del inciso anterior, mismos que se entregarán en bolsa individual, que permita su fácil transportación.

c) **"EL IEEM"** entregará los kits con el material sanitario, junto con la documentación y materiales electorales que entregará a las y los **"CAE"**, para su distribución a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla. **"EL IEEM"** generará un recibo específico que contenga los elementos a entregar a las y los CAE, para que estos verifiquen y firmen de conformidad.

d) Los costos de la adquisición de los materiales e insumos sanitarios para las casillas, el día de la Jornada Electoral, será cubierto en cantidades iguales por **"LAS PARTES"**, los cuales serán ejercidos directamente por **"EL INE".**

e) La adquisición de los insumos sanitarios referidos en el inciso a), la llevarán a cabo las Juntas Distritales Ejecutivas de **"EL INE",** y serán entregados a los Consejos Distritales de **"EL IEEM"** con al menos 2

semanas de anticipación a la celebración de la Jornada Electoral del 4 de junio de 2023. La Junta Local de **"EL INE"** y **"EL IEEM"** acordarán la logística de entrega recepción entre sus órganos desconcentrados.

7. DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES.

"EL IEEM" se coordinará en todo momento con la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** durante la etapa de revisión de los formatos únicos de documentos y materiales electorales, ajustándose a la Guía o a los Lineamientos y Calendarios que se aprueben para tal efecto.

7.1. Materiales electorales que se emplearán en las casillas electorales.

a) **"EL IEEM"** presentará a **"EL INE"** los reportes, así como los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales para la votación en la entidad, para su validación.

b) **"EL IEEM"** se hará cargo, con su presupuesto, del costo de la fabricación de sus materiales electorales, incluyendo el líquido indeleble y los dados de las pinzas marcadoras de credenciales, que se producirán conforme a **"EL REGLAMENTO"** y su Anexo 4.1.

c) **"EL IEEM"** deberá supervisar la producción de sus materiales electorales, con el propósito de asegurar que cuenten con la calidad requerida en las especificaciones técnicas. Además, **"EL IEEM"** deberá presentar a **"EL INE"** los reportes semanales de avance de producción conforme lo mandata **"EL REGLAMENTO"** y su Anexo 4.1. Durante la producción, **"EL IEEM"** solicitará a su proveedor facilitar el acceso al personal de **"EL INE"** a sus instalaciones, para que haga las verificaciones correspondientes.

d) **"EL IEEM"** deberá verificar la efectividad del líquido indeleble utilizado en la elección y enviar a **"EL INE"** los resultados de sus verificaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 160, numeral 1, inciso o) de **"EL REGLAMENTO"** y su Anexo 4.2.

e) **"EL IEEM"**, deberá proporcionar a las presidencias de las Mesas Directivas de Casilla los útiles de escritorio siguientes: sello votó, cojín y tinta para sellos, calculadora, goma para borrar, cinta adhesiva, bolsa de plástico (para basura), marcador negro, tijeras o abrecartas, lápices del número 2 ó 2 1/2, bolígrafos, dedal, sacapuntas y rollo de rafia**.**

f) Las pinzas para marcar las credenciales serán aportadas por **"EL INE"**. **"EL IEEM"** realizará la compra de los dados marcadores "23", mediante los trámites administrativos que resulten necesarios y establecerá el control de calidad durante la producción de éstos.

g) **"EL IEEM"** deberá entregar los dados marcadores "23" a las Juntas Distritales Ejecutivas de **"EL INE"**, a más tardar 35 días naturales previos a la Jornada Electoral. En este sentido**, "EL INE"** deberá entregar a los órganos correspondientes de **"EL IEEM"** las marcadoras de credenciales con los dados incorporados, a más tardar 20 días naturales antes de la Jornada Electoral.

h) Para formalizar el préstamo de los materiales, **"EL IEEM"** deberá solicitarlo por escrito a la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** y se suscribirá un contrato de comodato que deberá contener las fechas y lugares de entrega y devolución, así como los costos por pérdida o daño.

i) **"EL IEEM"** acondicionará las bodegas en las instalaciones correspondientes para la recepción y custodia de la documentación y materiales electorales. Dichas bodegas deberán tener condiciones óptimas y cumplir con lo establecido en el artículo 166 de "**EL REGLAMENTO"** y su Anexo 5.

j) **"EL IEEM"** establecerá la logística de la recepción de la documentación y materiales electorales. Los costos serán a cargo de **"EL IEEM".**

7.2. Documentación electoral que se empleará en las casillas electorales.

a) **"EL IEEM"** presentará a la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** los diseños de la documentación, así como sus especificaciones técnicas, para su revisión, y posteriormente las enviará a **"LA DEOE"** para su validación, de conformidad con la Guía o los Lineamientos que se aprueben para tal efecto, **"EL REGLAMENTO"** y su Anexo 4.1.

b) **“EL IEEM”** se hará cargo de los costos de la impresión de los documentos electorales que se utilicen en la elección, mismos que se producirán conforme a **“EL REGLAMENTO”** y su Anexo 4.1.

c) **“LAS PARTES”**, convienen que en la Mesa Directiva de Casilla se dispondrá de un tanto de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía para marcar que la ciudadanía emitió su voto. En su caso, también se dispondrá de una Lista Nominal de Electores producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

d) **“EL IEEM”** deberá supervisar la producción de su documentación electoral, con el propósito de asegurar que cuente con la calidad requerida en las especificaciones técnicas. Además, **“EL IEEM”** deberá presentar a **“EL INE”** los reportes semanales de avance de producción conforme lo mandata **“EL REGLAMENTO”** y su Anexo 4.1. Durante la producción **“EL IEEM”** solicitará a su impresor facilitar el acceso al personal de **“EL INE”** a sus instalaciones, para que haga las verificaciones correspondientes.

e) **“EL IEEM”** deberá verificar las medidas de seguridad en las boletas y actas electorales utilizadas en la elección y enviar a **“EL INE”** los resultados de sus verificaciones, conforme lo mandata **“EL REGLAMENTO”** y su Anexo 4.2.

f) En caso de presentarse medios de impugnación en el ámbito local, respecto de la votación recibida en casillas y para efectos de atender requerimientos de la autoridad jurisdiccional electoral local, **“LAS PARTES”** acuerdan que la expedición oportuna de copias certificadas de las Listas Nominales de Electores con Fotografía utilizadas en la casilla con motivo de la Jornada Electoral correrá a cargo de **“EL IEEM”.**

g) **“EL IEEM”** entregará a la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** en la entidad, todos los ejemplares que se recuperen de las casillas, del Formato para el registro de personas con discapacidad que acuden a votar, conforme la Guía o Lineamiento que se emita para tal efecto.

7.3. Recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales en las bodegas electorales.

a) **“LAS PARTES”** convienen que los lugares que ocuparán las bodegas electorales para la recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales que se utilizarán en la correspondiente elección, se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 268 de **“LA LGIPE”** y 170 a 175, 184 y 185 de **“EL REGLAMENTO”**. En caso de que no se cuente con espacio suficiente para el resguardo de los materiales electorales, estos se resguardarán en un espacio adicional para los mismos.

b) **“EL INE”** por conducto de sus Juntas Distritales Ejecutivas, dará seguimiento al acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales una vez que se hayan determinado los lugares para su instalación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 166, numeral 1, 167 y 168 de **“EL REGLAMENTO”**, así como a su Anexo 5, apartado “Bodegas Electorales” y su correspondiente Formato 1; y 268, numerales 1 y 2, inciso a) de **“LA LGIPE”**, lo anterior, mediante la verificación de las condiciones y equipamiento de las bodegas electorales de **“EL IEEM”**, que se llevará a cabo durante la primera a la tercera semana de marzo del año de la elección, en su caso remitiendo las observaciones a la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** en la entidad, quien a su vez lo hará del conocimiento de **“EL IEEM”.**

c) Durante la última semana del mes de marzo, **“EL INE”** comprobará el cumplimiento de los compromisos adquiridos, producto de las observaciones realizadas durante la verificación de las condiciones y equipamiento de las bodegas electorales de **“EL IEEM”**. Las actividades de verificación se realizarán por ambas instancias cumpliendo en todo momento con los protocolos de seguridad sanitaria.

d) Para la operación de las bodegas electorales invariablemente se utilizará el Formato 1, Bitácora de apertura de bodegas dispuesto en el Anexo 5 de **“EL REGLAMENTO”**.

e) **“EL IEEM”** hará entrega a la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** en la entidad, a más tardar en la primera semana de abril del 2023, el Informe sobre las condiciones de equipamiento y acondicionamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad que guardan la Bodega Central y cada una de las bodegas de los distintos Órganos de **“EL IEEM”** para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, de acuerdo con lo que establece el artículo 169 de **“EL REGLAMENTO”**.

7.4. Integración de la documentación y materiales electorales.

a) **"LAS PARTES"** establecerán sus cronogramas y mecanismos de integración de documentación, así como los lugares, condiciones y cursos de capacitación para que las y los **"SE"** y **"CAE"**, asistan a los órganos de **"EL IEEM"** en cantidad suficiente para asegurar el desarrollo oportuno de la actividad. La cual se realizará de conformidad con los artículos 167 numerales 2, inciso b) y 3; y del 176 al 181, así como el procedimiento previsto en el Anexo 5 de **"EL REGLAMENTO".**

Dicha actividad, se realizará sin menoscabo de la integración de las actividades relativas a la integración de las Mesas Directivas de Casilla y la capacitación del funcionariado de éstas.

b) **"LAS PARTES"** a más tardar una semana antes al inicio de la actividad, establecerán los mecanismos de coordinación y seguimiento en el desarrollo de la actividad.

c) **"EL IEEM"** podrá solicitar con la debida anticipación a **"EL INE"**, la impartición de talleres de capacitación del grupo de multiplicadores de **"EL IEEM"** a cargo de la capacitación del personal que auxiliará en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas.

d) Los gastos del conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como de la integración de la documentación y materiales electorales de los paquetes electorales correrá a cargo de **"EL IEEM"**.

e) **"EL IEEM"** hará entrega a la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** en la entidad, de las actas circunstanciadas levantadas sobre las tareas llevadas a cabo por sus órganos competentes, sobre el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales.

f) Con el propósito de dar seguimiento a los programas y actividades respectivas e informar a las autoridades de **"EL INE"**, **"EL IEEM"** proporcionará la información sobre el desarrollo de la actividad en los plazos y términos que lo solicite **"EL INE"**, a través de **"LA DEOE"**.

7.5. Distribución de la documentación y materiales electorales a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla.

a) Del 29 de mayo al 2 de junio de 2023, previa verificación de las medidas de seguridad a las casillas sorteadas, se llevará a cabo la entrega de la documentación y materiales electorales de la elección local a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla; la entrega se hará a través de las y los CAE, con base en las fechas y horarios que previamente se acuerde con el funcionariado, dentro del periodo referido.

b) **"EL INE"** elaborará el programa de entrega y lo hará del conocimiento de **"EL IEEM"** previo al inicio de la distribución de la documentación y materiales referidos en el inciso anterior, en su caso, **"EL INE"** informará de manera inmediata a **"EL IEEM"** los cambios o actualizaciones al programa de entrega antes referido.

c) Para efecto de la entrega de la documentación y materiales electorales de la elección local a las presidencias de Mesas Directivas de Casilla, a más tardar 20 días antes de la Jornada Electoral, **"LAS PARTES"** acordarán el procedimiento y logística a seguir.

d) El costo de la distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla correrá a cargo de **"EL IEEM"**.

e) Con el propósito de realizar la evaluación de los programas y actividades respectivas, **"EL INE"** podrá requerir a **"EL IEEM"** la información sobre el desarrollo de la actividad en los plazos y términos que lo solicite.

8. INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

a) Se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 254 de **"LA LGIPE"**, el artículo 110, numeral 4 y 244, inciso e) de **"EL REGLAMENTO"** y en la ECAE 2022-2023, que establecen las directrices para la integración de las Mesas Directivas de Casilla.

b) Las tareas de integración de las Mesas Directivas de Casilla y la capacitación al funcionariado, son atribuciones de **"EL INE"**, y serán desarrolladas por conducto de sus Juntas Distritales Ejecutivas y sus

Consejos Distritales, con el apoyo de las y los **"SE"** y **"CAE"**; **"EL IEEM"** dará seguimiento permanente mediante el Multisistema ELEC2023, a través de sus órganos desconcentrados, atendiendo las disposiciones contenidas en la ECAE 2022-2023.

c) Para la segunda etapa de capacitación al funcionariado de Mesa Directiva de Casilla se deberá considerar la capacitación virtual de conformidad con lo establecido en el Programa de Capacitación Electoral (Estructura Curricular), documento integrante de la ECAE 2022-2023.

8.1. Primera insaculación.

a) **"EL INE"** a través de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de la entidad, invitará a **"EL IEEM"** a presenciar la primera insaculación que se llevará a cabo el 7 de febrero de 2023, durante la sesión conjunta que celebren cada una de las Juntas Distritales Ejecutivas y el respectivo Consejo Distrital, precisando la fecha, la hora y el procedimiento a seguir.

b) **"EL INE"** insaculará por cada sección electoral y con apoyo del Sistema de Primera Insaculación del Multisistema ELEC2023, el 13% de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores, con corte al 16 de enero de 2023, que participarán como funcionariado de Mesa Directiva de Casilla, con base en los resultados del sorteo del mes y la letra que efectúe el Consejo General de **"EL INE"**.

c) **"EL INE"** a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, entregará a la Presidencia de **"EL IEEM"** , dentro de los cinco días siguientes de la sesión de insaculación, mediante oficio y en medio digital, los resultados de la primera insaculación dividido por distrito electoral federal, local y sección electoral, diferenciando, en su caso, los listados para las casillas extraordinarias y secciones compartidas por dos o más **"CAE"**, con los campos correspondientes a nombre, primer apellido y segundo apellido.

8.2. Visita, notificación y primera capacitación a la ciudadanía sorteada.

a) **"EL INE"** por conducto de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en adelante **"LA DECEyEC",** hará la impresión previa del modelo de Carta-Notificación de la ciudadanía insaculada conforme a los "Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo", documento integrante de la ECAE 2022-2023.

b) El modelo de Carta-Notificación contendrá el logotipo institucional de **"LAS PARTES"**, en la parte superior derecha.

c) **"EL IEEM"** enviará a **"EL INE"**, del 1º al 30 de octubre de 2022, en archivo digital editable, el logotipo correspondiente. La Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** remitirá dicho logotipo a **"LA DECEyEC"** con copia a **"LA UTVOPL"**.

d) **"EL INE"**, entregará a sus Juntas Distritales Ejecutivas la impresión del modelo de Carta-Notificación para que éstas impriman el nombre y datos de localización de la ciudadanía insaculada, así como el logotipo de **"EL IEEM"** a través del Multisistema ELEC2023.

e) Las Cartas-Notificación deberán ser firmadas por las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Distritales Ejecutivas de **"EL INE".** La firma podrá ser autógrafa, digitalizada (en este supuesto, se establece que la firma de la Presidencia del Consejo Distrital podrá ser digitalizada con antelación al proceso de primera insaculación) o realizarse a través de un sello de goma o de tinta que contenga además el número del distrito electoral y la entidad a la que corresponde.

f) Las Juntas Distritales Ejecutivas de **"EL INE"** con auxilio de las y los SE y CAE entregarán a la ciudadanía insaculada, además de la Carta-Notificación, un documento con la información básica sobre su participación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023.

g) **"EL INE"** realizará de forma simultánea y/o paralela, la capacitación a la ciudadanía sorteada y la entrega de Cartas-Notificación, durante el periodo comprendido del 9 de febrero al 31 de marzo de 2023. **"EL INE"** a través de las Juntas Distritales Ejecutivas, con el apoyo de las y los **"SE"** y **"CAE"**, capacitará a la ciudadanía sorteada bajo la modalidad presencial, la cual será prioritariamente en el domicilio de la propia

ciudadanía, pudiéndose también llevar a cabo en los centros de capacitación fijos e itinerantes previamente establecidos; entre ellos se podrán considerar las instalaciones de los Consejos Distritales de **"EL IEEM".**

h) A petición de **"EL INE"**, las sedes de los Consejos Distritales de **"EL IEEM"** podrán operar como centros de capacitación fijos, tanto para la primera como para la segunda etapa de capacitación; así como para simulacros y prácticas de la Jornada Electoral, debiendo mediar una solicitud con por lo menos diez días de anticipación. La capacitación que se imparta en dichos centros estará a cargo de las y los **"SE"** o **"CAE"** y se llevará a cabo atendiendo las disposiciones de las medidas sanitarias aprobadas por **"EL INE"**.

i) **"EL IEEM"**, a través de sus Órganos Desconcentrados y oficinas centrales, podrá consultar en el Multisistema ELEC2023 los reportes sobre los procedimientos realizados respecto de las Secciones de Estrategias Diferenciadas (SED) y Secciones con Cambio a la Propuesta de Ruta de Vista (SCPRV).

8.3. Lista de la ciudadanía que cumple con los requisitos legales para ser designados funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.

a) **"EL INE"** a través de las Juntas Distritales Ejecutivas, integrarán las listas por sección electoral de la ciudadanía que, no teniendo ningún impedimento legal ni normativo y que habiendo aceptado participar como funcionariado de Mesa Directiva de Casilla, cumple con los requisitos legales para integrar las Mesas Directivas de Casilla.

b) **"EL INE"** a través de la Junta Local Ejecutiva entregará el 5 de abril de 2023 a la Presidencia de **"EL IEEM"**, en medio digital, el Listado de la ciudadanía que cumple con los requisitos legales, con los campos correspondientes a nombre, primer apellido, segundo apellido, dividido por distrito electoral federal, local y sección electoral.

8.4. Segunda insaculación

a) **"EL INE"** a través de la Junta Local Ejecutiva de la entidad invitará a **"EL IEEM"**, mediante oficio, a más tardar con setenta y dos horas de anticipación, a presenciar la segunda insaculación que se llevará a cabo el 7 de abril de 2023, durante la sesión conjunta de sus Juntas Distritales Ejecutivas y Consejos Distritales, precisando la fecha, hora y el procedimiento a seguir.

b) **"EL INE"** por conducto de Juntas Distritales Ejecutivas y Consejos Distritales, realizará la segunda insaculación de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores, que participará como integrante de Mesa Directiva de Casilla con apoyo del Sistema de Segunda Insaculación del Multisistema ELEC2023.

c) **"EL INE",** a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, entregará a la Presidencia de **"EL IEEM"**, a más tardar a los cinco días siguientes de celebrada la segunda insaculación, por oficio y en medio digital, los resultados de la segunda insaculación, obtenidos mediante cédula correspondiente del Multisistema ELEC2023, así como el acta circunstanciada, señalada en la Estrategia de referencia y que tiene como anexo la lista de la ciudadanía designada funcionariado de casilla y de la lista de reserva, la cual se obtiene del Multisistema ELEC2023.

d) La integración de las Mesas Directivas de Casilla será responsabilidad de las Juntas Distritales Ejecutivas y de los Consejos Distritales de **"EL INE"**. Los requisitos para ser funcionariado de casilla serán los establecidos en el artículo 83 de **"LA LGIPE"** y por lo que respecta al inciso h) del numeral 1 de dicho artículo, se establece que las y los ciudadanos mayores de 70 años, también podrán participar como funcionarios de casilla, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales, en virtud de que dicho requisito resulta contrario a las disposiciones internacionales y nacionales, sobre la no discriminación de cualquier índole. En acatamiento a la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-JDC-894/2017 del 25 de octubre de 2017, en la que se consideró que es inconstitucional la porción normativa del artículo 83, numeral 1, inciso a), de **"LA LGIPE"**, y determinó su inaplicación, exceptuando la porción relativa a "Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad".

8.5. Entrega de nombramientos, segunda etapa de capacitación al funcionariado designado, realización de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral y sustituciones del funcionariado de Mesa Directiva de Casilla.

a) **"EL INE"**, a través de sus Juntas Distritales Ejecutivas y Consejos Distritales, con auxilio de las y los SE y CAE, acorde al Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, documente

integrante de la ECAE 2022-2023, en la segunda etapa de capacitación, es responsable de las siguientes actividades:

I. Entrega de nombramientos.
II. Segunda etapa de capacitación del funcionariado designado.
III. Realización de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.
IV. La sustitución del funcionariado de Mesa Directiva de Casilla.

b) **"EL INE"** por conducto de **"LA DECEyEC"**, hará la impresión previa del modelo de nombramiento a la ciudadanía designada como integrantes de Mesa Directiva de Casilla. El modelo de nombramiento en el anverso contendrá el escudo nacional y los nombres de **"EL INE"** y **"EL IEEM"** y en el reverso el fundamento legal que los faculta como integrante del funcionariado de casilla.

c) **"EL INE"**, entregará a sus Juntas Distritales Ejecutivas la impresión del modelo de nombramiento para que éstas impriman a través del Multisistema ELEC2023 el nombre y datos de localización de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla, y datos de la ubicación de la casilla en la que tendrán que presentarse el día de la Jornada Electoral, incluyendo el número de distrito local.

d) **"EL INE"** realizará de forma simultánea y/o paralela la capacitación a las y los integrantes de Mesa Directiva de Casilla, la entrega de nombramientos y la toma de protesta exigida por la ley a la ciudadanía que integrará las Mesas Directivas de Casilla, durante el periodo comprendido del 9 de abril al 3 de junio de 2023.

e) **"EL IEEM"**, podrá asistir a observar el desarrollo de las capacitaciones grupales, así como de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral; atendiendo las medidas sanitarias aprobadas por **"EL INE"** y las disposiciones contenidas en la ECAE 2022-2023, en materia de control de calidad. **"EL INE"** proporcionará a **"EL IEEM"**, los cronogramas correspondientes. En caso de generarse alguna observación por parte de **"EL IEEM"**, éste la informará a **"EL INE"**, por conducto de la Junta Local Ejecutiva.

f) **"EL INE"** a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en la entidad, comunicará a la Presidencia de **"EL IEEM"** semanalmente, por los medios que considere pertinentes, los cronogramas correspondientes de las capacitaciones grupales, así como de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral; de igual manera los ajustes o cambios a estos cronogramas, con la debida anticipación. Las capacitaciones grupales, los simulacros y prácticas se realizarán atendiendo a las medidas sanitarias aprobadas por **"EL INE".**

g) **"EL IEEM"**, a través de su Presidencia, entregará al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"**, las observaciones que, en su caso, haya lugar con base en el acompañamiento que realicen en la capacitación, simulacros y prácticas de la Jornada Electoral con el Funcionariado de la Mesa Directiva de Casilla con el fin de atender las posibles incidencias detectadas, observando en todo momento, las disposiciones contenidas en la ECAE 2022-2023.

h) **"EL INE"** por medio de sus Juntas Distritales Ejecutivas realizará la sustitución del funcionariado de casilla que por causas supervinientes no pueden desempeñar el cargo, durante el periodo comprendido del 9 de abril al 3 de junio de 2023, conforme al procedimiento señalado en el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral.

i) **"EL IEEM"** podrá consultar a través del Multisistema ELEC2023 el avance en la integración de las Mesas Directivas de Casilla, de la capacitación, así como de las sustituciones del funcionariado y las causas de las mismas.

j) **"EL IEEM"** informará de manera inmediata a **"EL INE"**, sobre el registro de coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, en su caso, para incorporar dicha información a los cursos de capacitación del funcionariado de Mesa Directiva de Casilla.

8.6. Materiales didácticos para la capacitación electoral.

a) **"EL INE"** elaborará los materiales didácticos, así como los cursos virtuales para la capacitación a las y los "SE" y "CAE".

b) **"EL IEEM"** elaborará los contenidos específicos de la elección la entidad para su integración en los materiales didácticos para la capacitación electoral a la ciudadanía sorteada y funcionariado de Mesa Directiva de Casilla.

c) Los contenidos de los materiales didácticos que elabore **"EL IEEM"** deberá apegarse al modelo establecido por **"EL INE"** y a lo señalado en los "Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo", para su entrega a la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"**.

d) La Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** revisará los contenidos de los materiales didácticos que elabore **"EL IEEM"** y una vez que **"LA DECEyEC"** verifique dicha revisión y emita el visto bueno, la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** los validará de conformidad con los "Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo**"**.

e) Los costos que se deriven de la elaboración y distribución de los materiales didácticos para la capacitación a la ciudadanía sorteada y el funcionariado de Mesas Directivas de Casilla serán responsabilidad de **"EL IEEM"**, de conformidad con lo señalado en los "Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo".

f) **"EL IEEM"**, elaborará los documentos y materiales muestra para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral y cubrirá el costo que se derive de la elaboración, impresión y distribución. En el caso de que el diseño no sea modificado, **"EL IEEM"** podrá reutilizar las urnas, porta urnas, canceles y cajas-paquetes para simulacro del proceso electoral anterior que estén en buen estado colocándole una etiqueta con la leyenda "simulacro" y producir sólo lo faltante.

g) Los documentos y materiales muestra para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral deberán elaborarse y contener las características que se describen en los "Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo".

h) **"EL IEEM"**, proporcionará materiales didácticos para la capacitación virtual, acerca de las particularidades de la elección local, dicho material se realizará con presupuesto propio y atendiendo las particularidades establecidas por **"EL INE"** y a lo señalado en los "Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo".

i) **"EL IEEM"** enviará los formatos de la documentación electoral que se incluyeron en los materiales impresos (llenos y vacíos) a más tardar el 15 de febrero de 2023 para que se incorporen en el curso virtual Jornada Electoral.

8.7. Acompañamiento de "EL IEEM" a los mecanismos de garantía de calidad a cargo de "EL INE".

a) **"EL IEEM"**, podrá acompañar en las actividades de mecanismos de garantía de calidad en campo que realice **"EL INE"** durante el proceso de integración de Mesas Directivas de Casilla y capacitación electoral, de conformidad con el Lineamiento de seguimiento y mecanismos de garantía de calidad a la aplicación de los procedimientos de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE; Integración de Mesas Directivas de Casilla y la Capacitación Electoral, correspondiente al Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral incluido en la ECAE 2022-2023.

b) **"EL INE"** por conducto de **"LA UTVOPL"**, dará acceso a los cuerpos directivos, ejecutivos, así como los órganos desconcentrados del **"EL IEEM"** al Multisistema ELEC2023, a partir de que se comience a generar información a través de las cuentas y claves de ingresos, con privilegios solo de consulta.

c) **"EL IEEM"** impartirá el curso relativo al funcionamiento del Multisistema ELEC2023 y su contenido, al funcionariado, personal y las y los consejeros electorales de los órganos desconcentrados de **"EL IEEM",** una vez instalados, replicando la capacitación impartida por **"EL INE"**. Los cursos se llevarán a cabo con estricto seguimiento a las medidas indicadas en los protocolos aprobados por **"EL INE"**.

d) **"EL IEEM"**, en caso de observaciones a la información consultada en el Multisistema ELEC2023, las comunicará a **"EL INE"** a través de oficio dirigido a la Junta Local Ejecutiva.

e) **"EL IEEM"** tendrá acceso de consulta al Multisistema ELEC2023 para dar seguimiento y atención a los errores, inconsistencias o falsedades de información detectados durante las actividades de control de calidad, conforme al documento de articulación interinstitucional.

9. OBSERVADORES ELECTORALES

Para el desarrollo de esta actividad **"LAS PARTES"** observarán lo siguiente:

9.1. Convocatoria

a) A partir del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 y hasta el 7 de mayo de 2023, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo acciones de difusión de la convocatoria, tomando en consideración los modelos que establezca **"EL INE"**, en términos del artículo 186, numeral 1 de **"EL REGLAMENTO"**, en los medios que cada una de ellas determine y que estén a su alcance (redes sociales, entrevistas en radio, televisión, carteles, volanteo, etc.).

b) **"LAS PARTES"** realizarán acciones de difusión dirigidas a las organizaciones que atienden a grupos vulnerables, con el fin de invitarles a participar en la Observación Electoral.

c) **"EL IEEM"** a través de los medios que disponga **"EL INE"**, reportará las acciones de difusión que realice. **"EL IEEM"** deberá solicitar, a través de **"LA UTVOPL"**, los accesos de captura para el módulo de acciones de difusión de **"EL IEEM"** a nivel central, a través de personal que autorice directamente la Secretaría Ejecutiva de **"EL IEEM"** como responsable de la atención a la temática de Observación Electoral, o a través de la Unidad o Dirección Ejecutiva que tenga las actividades a su cargo.

d) **"EL INE"** dará acceso al sistema de observadores electorales, únicamente al módulo de acciones de difusión, para que **"EL IEEM"** capture inmediatamente, las acciones de difusión que realicen en los medios de comunicación que estén a su alcance, con la finalidad de invitar a la ciudadanía a que participe en la observación electoral de los procesos electorales.

e) **"LAS PARTES"** intercambiarán y/o compartirán la información que dispongan sobre las organizaciones que atienden a grupos en situación de discriminación.

9.2. Recepción de solicitudes

a) **"LAS PARTES"** facilitarán los medios que determinen, para que la ciudadanía mexicana interesada en obtener la acreditación para la Observación Electoral durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, registre la solicitud, de manera personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante la Presidencia del Consejo Local o Distrital de **"EL INE"** o ante el órgano correspondiente de **"EL IEEM"**.

b) **"LAS PARTES"** emplearán el modelo de formato de solicitud del Anexo 6.1 de **"EL REGLAMENTO"** e implementarán las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas necesarias para garantizar la protección y confidencialidad de los datos personales, para lo cual observarán los deberes de confidencialidad integridad, disponibilidad, autenticidad, no repudio y confiabilidad previstos en la normatividad aplicable en el ámbito de sus respectivas competencias.

c) En el caso de que **"EL IEEM"** reciba solicitudes que correspondan a otra entidad, serán remitidas sin diligencia alguna, a la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"**. Asimismo, **"EL INE"** recibirá solicitudes, sin menoscabo de donde se ubique el domicilio del solicitante o el de la organización a la que pertenezca, en términos de lo dispuesto por **"EL REGLAMENTO"**.

d) El plazo para que las y los interesados presenten las solicitudes ante **"EL INE"** o ante **"EL IEEM"**, será a partir del inicio del Proceso Electoral Ordinario y hasta el 7 de mayo de 2023.

e) **"EL IEEM"** validará bajo su más estricta responsabilidad, la documentación y el cumplimiento de los requisitos de la ciudadanía interesada en participar en la Observación Electoral y remitirá a la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"**, las solicitudes y documentación debidamente validadas, dentro de los cinco días siguientes a la recepción; en términos de lo dispuesto por los artículos 188, numeral 1; 191, numeral 2 y 192, numeral 2 de **"EL REGLAMENTO"**. Para ello, **"LAS PARTES"** implementarán mecanismos de comunicación que lo permitan.

f) **"EL IEEM"** designará e informará por oficio a través de la Presidencia de su Consejo Estatal a la Vocalía Ejecutiva Local de **"EL INE"** los nombres del funcionariado encargado de procesar las solicitudes que

reciban de la ciudadanía y las agrupaciones, de verificar el cumplimiento de los requisitos, así como de designar a las y los encargados de impartir los cursos e integrar un expediente por cada una de las solicitudes.

g) Los expedientes referidos en el inciso anterior se entregarán a la Presidencia del Consejo Local de **"EL INE"** dentro de los tres días siguientes a partir de que haya sido impartido el curso de capacitación, para que el Consejo Local de "**EL INE"** resuelva sobre su acreditación o, en su caso, resuelva sobre la acreditación el Consejo Distrital que determine el propio Consejo Local.

h) Para dar cumplimiento al inciso anterior, los órganos competentes de **"EL IEEM"** entregarán a **"EL INE"** a través de la Presidencia del Consejo Local, debidamente revisados, integrados y relacionados, todos los expedientes que contengan las solicitudes que hubieren recibido de la ciudadanía; copia de credencial para votar vigente; dos fotografías recientes; así como, la fecha y sitio en el cual se realizó la capacitación y; nombre y cargo del funcionario que lo impartió o, en su caso, validó el curso impartido por organización. Para ello, **"LAS PARTES"** implementarán mecanismos de comunicación y entrega necesarios.

i) La Presidencia del Consejo Local o Distrital de **"EL INE"**, deberá informar por oficio a **"EL IEEM"** sobre las resoluciones que determinen la improcedencia de las solicitudes de acreditación como observadores electorales, por incumplir los requisitos establecidos en **"LA LGIPE"** y en la convocatoria correspondiente, en caso de que la solicitud haya sido presentada ante éste.

j) En términos del artículo 202, numeral 3 de **"EL REGLAMENTO",** la resolución de improcedencia deberá ser notificada por **"EL INE"** inmediatamente a las personas u organizaciones solicitantes, de manera personal o vía correo electrónico.

k) **"EL IEEM"** deberá garantizar el debido resguardo de la información confidencial que reciba para el trámite de las solicitudes de acreditación, conforme a la normativa de la materia que se encuentre vigente.

9.3. Cursos de capacitación.

a) La ciudadanía interesada en participar en la Observación Electoral durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 deberán participar en los cursos de capacitación, preparación o información que impartan **"LAS PARTES"** o las propias organizaciones a las que pertenezcan, bajo los lineamientos y contenidos que dicten las autoridades competentes de **"EL INE"**.

b) **"LAS PARTES"** informarán a sus respectivos consejos a través de las presidencias, fechas, sedes y las modalidades en la que se impartirán los cursos de capacitación, a efecto de que sus integrantes, en su caso, puedan asistir como observadores de los mismos.

c) Una vez que **"LAS PARTES"** hayan verificado el cumplimiento de los requisitos, dentro de los tres días siguientes se notificará a las personas solicitantes la obligación de tomar el curso de capacitación, preparación o información en alguna de las modalidades siguientes: presencial, de manera física en instalaciones de las Juntas Ejecutivas Local y Distritales de **"EL INE"** o de **"EL IEEM"**, o a distancia a través de las plataformas (Teams, Webex, Cisco etc.), o de forma virtual a través del Portal Público de **"EL INE"**. Los cursos bajo la modalidad presencial y a distancia concluirán el 15 de mayo de 2023, en tanto que el curso virtual terminará el 28 de mayo de 2023, en términos del artículo 197 numeral 1 de **"EL REGLAMENTO"** y del Programa de Capacitación Electoral (estructura curricular)".

d) **"LAS PARTES"** darán seguimiento y validarán los cursos de capacitación que realicen las organizaciones en términos del artículo 196 de **"EL REGLAMENTO"**. Los cursos que impartan las organizaciones podrán continuar hasta 5 días antes a aquel en que se celebre la última sesión del Consejo Local o Distrital de **"EL INE"**, previo a la Jornada Electoral, en la que se apruebe la acreditación respectiva.

e) Los cursos de observación electoral que se impartan abordarán los contenidos de la elección local conforme a la Guía temática para capacitar a las y los observadores electorales.

f) Sólo de manera excepcional y a petición de las y los interesados a través de la Junta Local Ejecutiva o las Juntas Distritales Ejecutivas de **"EL INE"**, se podrá impartir el curso de capacitación de manera presencial

por parte de **"EL IEEM"** o de las organizaciones a las que pertenezcan las y los observadores electorales, pero siempre con base en el temario de la Estructura Curricular del Programa de Capacitación Electoral establecido en la ECAE 2022-2023 y utilizando la Guía temática para capacitar a las y los observadores electorales.

9.4. Acreditación.

a) **"EL INE"** por conducto de su Consejo Local y sus Consejos Distritales será el responsable de las acreditaciones.

b) La Presidencia del Consejo Local de **"EL INE"**, deberá entregar a la Presidencia del Órgano Superior de Dirección de **"EL IEEM"** la relación actualizada de las y los observadores electorales de forma inmediata, una vez que los Consejos Local y Distritales de **"EL INE"** hayan aprobado las solicitudes de acreditación.

9.5. Materiales didácticos para los cursos de capacitación a las y los Observadores Electorales

a) **"EL IEEM"** elaborará el material didáctico para la capacitación a las y los observadores electorales, con base en el modelo aprobado por **"EL INE"**, el cual se distribuirá de manera digital y, en caso de requerirse impreso, cubrirá el costo de su elaboración, impresión y distribución. Dicho material deberá contener las características señaladas en los "Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo", tomando en cuenta los criterios para el número de ejemplares a producir y las especificaciones técnicas.

b) La Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** revisará el material didáctico para la capacitación a las y los observadores electorales y una vez que **"LA DECEyEC"** verifique dicha revisión y emita el visto bueno, la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** lo validará de conformidad con los **"**Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo**"**.

c) El material didáctico para capacitar a las y los observadores electorales validado, será la base para el contenido de la capacitación virtual.

d) En caso de que **"EL IEEM"**, así lo determine podrá realizar la impresión del material didáctico y cubrirá el costo que se derive de la misma.

e) **"EL IEEM"**, proporcionará materiales didácticos para capacitación virtual, acerca de las particularidades de la elección local, dicho material se realizará con presupuesto propio, atendiendo las especificaciones establecidas por **"EL INE"**.

f) **"LAS PARTES"** pondrán a disposición, a través de sus correspondientes páginas de Internet, los materiales didácticos que se utilizarán para la capacitación.

g) En los contenidos de la capacitación electoral que las Juntas Distritales Ejecutivas de **"EL INE"** impartan al funcionariado de las Mesas Directivas de Casilla, deberá preverse la explicación relativa a la presencia de las y los observadores electorales el día de la Jornada Electoral.

9.6. Recepción de Informes finales de observadores electorales.

a) Las y los observadores electorales y organizaciones debidamente acreditados, podrán presentar un informe de actividades dentro de los 30 días siguientes al de la Jornada Electoral, conforme a los requisitos del artículo 217, numeral 1, inciso j) de **"LA LGIPE"** y 211 numerales 1 y 2 de **"EL REGLAMENTO"**.

b) En caso de que las organizaciones de las y los observadores electorales presenten el informe a que hace referencia el inciso anterior, **"EL INE"** lo hará de conocimiento a **"EL IEEM"** para el efecto del procedimiento de fiscalización.

10. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

10.1. Verificación del apoyo de la ciudadanía.

a) Las actividades relativas a la captación y verificación del apoyo de la ciudadanía que presenten las y los aspirantes a candidaturas independientes, se llevarán a cabo, con base en las reglas de operación

establecidas en el documento denominado "*Protocolo para la Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano de las personas aspirantes a Candidaturas Independientes 2022-2023"* elaborado por **"LA DERFE"**, en el cual se precisarán los plazos, obligaciones, acciones y procedimientos, a través del uso del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, que deberá seguir **"EL IEEM",** así como las y los aspirantes a candidaturas independientes de su entidad, para utilizar la aplicación móvil "Apoyo Ciudadano-INE", siendo éste parte integrante del presente Anexo Técnico número Uno. El envío de dicho Protocolo se efectuará una vez que se firme el Convenio de Colaboración y su Anexo Técnico Uno entre ambos Institutos Electorales.

b) La operación de la Mesa de Control estará a cargo directamente del personal de **"EL IEEM".**

c) **"EL IEEM"** será el encargado de determinar el procedimiento de resguardo que se llevará a cabo con los Formatos Únicos de Registro de Auxiliar y de la Revisión de la Cédula de Registro de Auxiliar que emite el sistema informático.

d) **"EL INE"** a solicitud de **"EL IEEM"** entregará a éste, una relación que contenga los apoyos de la ciudadanía, revisados por Mesa de Control, que no contengan inconsistencia y cuya situación registral corresponda con la Lista Nominal de Electores, misma que se enviará semanalmente una vez inicie el periodo para realizarlo. Dicha relación deberá contener la clave de elector de cada una de las personas que proporciona el apoyo, así como el nombre y folio de registro de la persona aspirante a una candidatura independiente. Lo anterior, a efecto de que **"EL IEEM"** esté en condiciones de generar una plataforma de consulta de apoyos de la ciudadanía, siendo ésta la finalidad exclusiva de la actividad, de conformidad con lo precisado en los Avisos de Privacidad correspondientes.

10.2. Consideraciones Generales.

a) En caso de que **"EL IEEM"** lo requiera y a solicitud expresa de este, **"LA DERFE"**, proporcionará de manera inmediata los estadísticos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, desglosado a nivel de entidad, distrito local, municipio, sección, localidad y manzana considerando la fecha de corte más inmediata a la fecha requerida por **"EL IEEM"** (31 de diciembre al año previo al de la elección), a efecto de que éste determine el número de firmas de apoyo de la ciudadanía que en su caso habrán de acreditar las y los aspirantes a candidaturas independientes, para los diversos cargos de elección popular.

b) Una vez registrados las y los aspirantes a candidaturas independientes, **"EL IEEM"** notificará en las 24 horas siguientes a **"LA DEPPP"** y a **"LA UTF",** el nombre y tipo de cargo y la demarcación territorial en la cual se realizará la contienda según el cargo, con la finalidad de realizar la modificación de las pautas respectivas, para el caso de candidaturas independientes, y la actualización del universo fiscalizable en el Sistema Integral de Fiscalización para aspirantes a candidaturas independientes y las candidaturas independientes.

   Cualquier cambio en el registro de las candidaturas independientes, ya sea por medio de resolución de **"EL IEEM"** o de la autoridad jurisdiccional local o federal, también deberá ser notificado en las 24 horas siguientes a **"LA DEPPP"** y a **"LA UTF".**

   Asimismo, dentro de las 48 horas siguientes a la modificación o cancelación de aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes, deberá realizar las acciones pertinentes en el **"SNR"**.

c) **"EL IEEM"** utilizará el usuario y contraseña de acceso con la que cuenta para gestionar la recepción y envío de promocionales de las candidaturas independientes, así como la elaboración y firma de las estrategias de transmisión vía sistema electrónico y se garantice el acceso a las prerrogativas en tiempo de radio y televisión que les correspondan.

d) **"EL IEEM"** notificará a **"EL INE"** el orden de aparición en la pauta de las personas con registro de candidatura independiente.

e) En ese tenor **"EL IEEM"** coadyuvará con "**EL INE"** en brindar a las candidaturas independientes asesoría y orientación técnica para la producción, gestión de sus materiales de radio y televisión, y entrega a **"EL INE** de los materiales junto con sus requerimientos de difusión, de los lineamientos aplicables y los calendarios previamente aprobados.

f) **“EL IEEM”** será el conducto para tramitar ante **“EL INE”** la calificación técnica y la transmisión de los materiales de radio y televisión que correspondan a las candidaturas independientes. Adicionalmente, **“EL IEEM”** será el encargado de diseñar y elaborar la estrategia de transmisión de los espacios en pauta de candidaturas independientes.

11. CANDIDATURAS COMUNES Y COALICIONES.

a) Para el desarrollo de esta actividad, **“EL IEEM”**, deberá observar lo dispuesto en los artículos 275 al 280 de **“EL REGLAMENTO**”, respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023; así como en los artículos 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de **“EL CÓDIGO LOCAL”**, para el caso de candidaturas comunes. Lo anterior es aplicable para las diversas modalidades posibles de coalición previstas en los artículos 87 al 92 de la Ley General de Partidos Políticos, así como en las instituciones jurídicas similares establecidas en la legislación local.

b) **“EL IEEM”**, llevará a cabo la captura de los convenios de coalición y candidatura común una vez que el órgano de dirección resuelva respecto a su registro, a través del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, en adelante **“SNR”**, implementado por **“EL INE”** para estos efectos. La captura deberá realizarse antes del inicio del registro de las candidaturas en el **“SNR”**, de conformidad con los plazos que establezca **“EL IEEM”** en su calendario electoral, así como lo establecido en el Anexo 10.1 de **“EL REGLAMENTO”**.

c) **“EL IEEM”** deberá validar que los porcentajes de responsabilidad señalados en los convenios cumplen con los criterios sustentados por **“EL INE”** y por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

d) **“EL IEEM”** notificará a **“EL INE”** a la brevedad cualquier cambio en el registro, modificación o disolución de coaliciones y de candidaturas comunes. La notificación deberá realizarse para modificaciones que sean producto de la acción de la autoridad administrativa o jurisdiccional (federal o local).

12. REGISTRO DE PRECANDIDATURAS Y CANDIDATURAS.

El desarrollo de esta actividad se realizará conforme a lo establecido en los artículos 267 y 270 de **“EL REGLAMENTO”**, así como su Anexo 10.1, y considerará lo siguiente:

a) El registro de aspirantes a candidaturas independientes, precandidaturas, candidaturas y candidaturas independientes la captura de datos de candidaturas, así como de candidaturas independientes, se realizará a través del **“SNR”**, que es administrado por la Unidad Técnica de Fiscalización, en lo sucesivo **“LA UTF”**. Para el caso de los aspirantes y candidaturas independientes, **“EL IEEM”** proporcionará a la ciudadanía que aspire a un cargo de elección popular, la liga y el folio de acceso, proveído previamente por **“LA UTF”**, para que puedan capturar su información en el **“SNR”**, dentro de los plazos establecidos en el calendario electoral para el registro.

b) Los partidos políticos nacionales con acreditación local, así como los partidos políticos locales, deberán registrar en el **“SNR”** a la ciudadanía que participe en cualquier tipo de selección interna de precandidatura, conforme lo establece el Anexo 10.1 de **“EL REGLAMENTO”**.

c) El proceso de configuración y captura de la información se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el citado Anexo 10.1 de **“EL REGLAMENTO”**.

d) **“EL IEEM”** informará a **“LA UTF”**, el nombre de la persona que fungirá como responsable de gestión (para operar el sistema) y el enlace con **“LA UTF”**, para que proporcionen la información necesaria para la configuración del **“SNR”**.

e) **“EL IEEM”** deberá enviar a **“LA UTF”** la información general de los cargos a contender a través del formato denominado cédula de cargos, una vez que dicho formato sea recibido por **“EL IEEM”** a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en adelante **“SIVOPLE”**, para lo cual será debidamente requisitado considerando tanto los cargos fiscalizables como no fiscalizables. Lo anterior, con la finalidad que se actualice y valide el catálogo de cargos en el sistema. De igual forma, cada vez que se actualice la información deberá ser remitida a más tardar dentro de las 48 horas.

f) **“EL IEEM”** deberá proporcionar a más tardar, dentro de los 10 días previos al inicio del proceso electoral a **“LA UTF”** las fechas de registro de aspirantes, candidaturas y candidaturas independientes, así como las fechas de aprobación de los convenios de coalición y candidatura común en caso de aplicar. Lo anterior, con la finalidad de que los periodos puedan ser configurados en el **“SNR”** y, en consecuencia, el registro se haga de acuerdo con lo establecido por **“EL IEEM”**. En caso de requerir actualizar alguna fecha, **“EL IEEM”** deberá formalizar la solicitud mediante oficio a través del **“SIVOPLE”**.

En el caso de coaliciones y candidaturas comunes u otro tipo de convenios es necesario que la configuración se realice antes de que se inicie con la captura de candidaturas en el **“SNR”**, por parte de la persona designada como responsable de gestión de **“EL IEEM”**. Si por algún motivo **“EL IEEM”** no realiza la configuración previa a la captura, o no realiza la actualización o modificación conforme a los plazos establecidos en el Anexo 10.1 de **“EL REGLAMENTO”**, será responsable por la falta del registro de los sujetos obligados en el **“SNR”.**

g) **“EL INE”** brindará la capacitación para el uso de la herramienta **“SNR”**, al personal de **“EL IEEM”**, aspirantes, candidaturas, candidaturas independientes y partidos políticos nacionales y locales.

h) Las representaciones de los partidos políticos nacionales acreditados ante el Consejo General, así como los partidos políticos locales, realizarán la solicitud de claves de acceso al **“SNR”** ante **“LA UTF”**, de conformidad con lo establecido en el Anexo 10.1 de **“EL REGLAMENTO”**, previo al uso de este sistema.

i) Los partidos políticos nacionales, a través de la persona designada como responsable para la operación del **“SNR”**, podrán proporcionar las claves de acceso al sistema, para que las representaciones de los partidos políticos nacionales con acreditación local en la entidad, consulten y en su caso operen el mismo.

j) La persona designada como responsable del **“SNR”**, por un partido nacional, será responsable de administrar las cuentas de acceso al **“SNR”** para la entidad, así como para las personas usuarias que operarán el mismo, según sea su forma de operación.

En el caso de un partido político local, una vez que designe al responsable y el mismo haya sido dado de alta en el **“SNR”**, este tendrá la obligación de administrar las cuentas de acceso al **“SNR”**.

En ambos casos, las representaciones de los partidos políticos lo deberán solicitar a éstos.

k) En el caso de aspirantes y candidaturas independientes, su ingreso al **“SNR”** se realizará a través de la liga pública, con el folio que le dé a conocer o proporcione **“EL IEEM”**.

l) Es responsabilidad de **“EL IEEM”** verificar para la aprobación correspondiente, que la información capturada por los aspirantes, candidaturas y candidaturas independientes en el **“SNR”**, sea correcta y cierta, así como verificar la carga de los formularios que genera el sistema debidamente firmados y mantener actualizada la información, realizar en las fechas establecidas las aprobaciones en el sistema, las modificaciones de datos, sustituciones o cancelaciones; en los plazos establecidos en el Anexo 10.1 de **“EL REGLAMENTO”**.

m) Las solicitudes que hagan referencia a la información capturada en el **“SNR”** de aspirantes, precandidaturas, candidaturas y candidaturas independientes deberán ser atendidas por **“EL IEEM”**. Lo anterior, considerando que la persona responsable de gestión de **“EL IEEM”** tiene acceso en todo momento a la información que es capturada en el **“SNR”**. Para el caso de información específica de precandidaturas, esta deberá ser atendida por los sujetos obligados.

n) En caso de modificaciones, sustituciones y cancelaciones de candidaturas, **“EL IEEM”** deberá realizar las acciones respectivas en el **“SNR”** de conformidad con lo previsto en **“EL REGLAMENTO”** y su Anexo 10.1. Asimismo, deberá informar a **“LA UTF”** a través del **“SIVOPLE”**, las gestiones que haya efectuado al respecto.

o) La aprobación en el **“SNR”** de las y los aspirantes, las candidaturas y las candidaturas independientes es competencia de **“EL IEEM”**, de conformidad con los requisitos establecidos en sus convocatorias y a las aprobaciones correspondientes en sus sesiones de Consejo, las cuales deberán de efectuarse en el plazo de 48 horas establecido en el Anexo 10.1 de **“EL REGLAMENTO”.**

La aprobación de precandidaturas, estará a cargo de los partidos políticos nacionales con acreditación local, así como de los partidos políticos locales, conforme a lo establecido en sus convocatorias y conforme a los plazos establecidos por **"EL IEEM".**

13. REPRESENTANTES GENERALES Y DE CASILLA.

"LAS PARTES" darán cumplimiento a la presente actividad conforme a lo siguiente:

a) **"EL INE"** verificará que los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes, registren a partir del día siguiente de la publicación de la ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla y a más tardar el 22 de mayo de 2023, a sus representantes generales y ante Mesas Directivas de Casilla, conforme a lo que establezca el "Modelo para la Operación del Sistema de Registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2022-2023, y en su caso, los Procesos Extraordinarios que deriven de ellos mismos", aprobado por el Consejo General de **"EL INE"** mediante Acuerdo INE/CG821/2022.

b) **"EL INE"**, por conducto de sus Juntas Ejecutivas Distritales, será el responsable de otorgar la capacitación sobre el uso del sistema a los representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes acreditados ante los consejos respectivos. De no contar con representación ante **"EL INE"**, podrán solicitar ante **"EL IEEM"**, el registro para asistir a la capacitación del Sistema de Registros de Representantes, con base en la convocatoria a la capacitación que al efecto se lleve a cabo.

c) **"LAS PARTES"** se comprometen a dar seguimiento, mediante el Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral, a la actuación de las representaciones generales y ante Mesas Directivas de Casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes, con base en lo dispuesto en los artículos 260 y 261 de **"LA LGIPE".**

d) **"EL IEEM"** hará entrega a la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** en la entidad, de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas y de la Jornada Electoral, para realizar la captura de la asistencia de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes, dentro del **"SNR"**. La entrega se hará conforme a las siguientes acciones:

1. **"EL IEEM"** remitirá en archivos digitales a la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"**, copias de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas y de la Jornada Electoral, dentro del periodo comprendido del 5 al 23 de junio de 2023.

2. La Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"**, remitirá a **"EL IEEM"** la liga electrónica para realizar la entrega de los archivos digitales de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas y de la Jornada Electoral.

14. ORGANIZACIÓN DE DEBATES.

Para esta actividad se deberá tener presente lo dispuesto en los artículos 303 al 305 y 311 al 314 de **"EL REGLAMENTO"**, así como en **"EL CÓDIGO LOCAL"**.

a) Con la finalidad de promover el libre ejercicio del derecho de la ciudadanía de votar y ser votado, así como el de ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante el proceso electoral, **"EL IEEM"** organizará a través del Consejo General, la celebración de debates, siempre y cuando existan solicitudes por escrito de cuando menos dos candidatos o candidatas a la gubernatura.

b) **"LAS PARTES"** acuerdan que en ningún caso podrá excluirse candidata o candidato alguno, por motivo de origen étnico, nacional o cultural, género, edad, condición social, económica o de cualquier otra índole.

c) Para la organización de debates entre las candidaturas de la elección, **"EL IEEM"** deberá enviar las invitaciones correspondientes o utilizar el medio de comunicación que considere más apropiado, para sugerirles la posibilidad del debate y establecer la coordinación pertinente para su organización. Esta invitación o comunicación deberá hacerse para todas las candidaturas registradas en el cargo para el cual se desarrolla un debate.

d) **"EL IEEM"** en atención al principio de máxima publicidad, deberá dar la mayor difusión a los debates garantizando en todo momento los principios de equidad y trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos, a las y los contendientes de la elección, para ello, gestionará ante las autoridades competentes la trasmisión de los debates en radio y televisión.

e) **"EL IEEM"** dispondrá lo necesario para la producción técnica y difusión de los debates. En la disposición de las señales de radio y televisión se estará a lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 218 de **"LA LGIPE"** y el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

f) **"EL IEEM"** informará a la sociedad, en el tiempo de radio y televisión asignado para sus fines, la realización de los debates a que se refiere el presente apartado.

g) En la organización de debates entre las candidaturas a la gubernatura, **"EL IEEM"** deberá informar a **"EL INE"** dentro de las 72 horas siguientes a la aprobación de éstos. Dicho aviso contendrá lo siguiente:

I. Número de debates.
II. Fecha, hora y duración de la transmisión.
III. Listado de concesionarios públicos y comerciales, domiciliados en la entidad, que transmitirán el debate
IV. Enlace designado como contacto con los medios de comunicación.

h) **"EL IEEM"** informará de manera inmediata a **"EL INE"** cualquier situación que se presente en la organización de los debates y no se encuentre prevista en los referidos artículos de **"EL REGLAMENTO"**, con la finalidad de que **"EL INE"** determine lo conducente.

15. DE LA PARIDAD DE GÉNERO.

Estas actividades se desarrollarán de conformidad con el Decreto, por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género, así como el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 06 de junio de 2019 y el 13 de abril de 2020, respectivamente.

"EL IEEM" se compromete a realizar las siguientes actividades de la materia:

I. Promover que los partidos políticos acreditados ante **"EL IEEM"**, cumplan con los principios de paridad de género en el registro de candidaturas, y los criterios establecidos con el mismo fin, para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso a puestos de representación.

II. Llevar a cabo capacitaciones presenciales y virtuales, para promover la paridad como principio constitucional, con la finalidad de salvaguardar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

III. Difundir ampliamente información sobre Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, con la finalidad de que los partidos políticos la prevengan, atiendan y erradiquen en el marco de sus atribuciones.

IV. Definir e impulsar acciones afirmativas que promuevan la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, atendiendo a las circunstancias particulares de la entidad. Así como, el impulso de acciones afirmativas que posibiliten garantizar el registro de candidaturas de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación.

V. **"EL IEEM"** se compromete a informar a **"EL INE"** sobre los casos de violencia contra las mujeres en razón de género que resuelva, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del registro nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género; así como de las sentencias que resuelva en la materia el Tribunal Local, una vez que las mismas se encuentren firmes o ejecutoriadas y que hayan sido debidamente notificadas. En este mismo tenor, también hará del conocimiento las acciones afirmativas que

implemente para propiciar el acceso de los grupos en situación de discriminación a los puestos de elección a nivel local.

16. DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL.

16.1. Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).

a) **"EL INE"** diseñará, implementará y operará el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, en lo sucesivo **"SIJE"**, que se utilizará en el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, el cual recopilará la información establecida en el Programa de Operación del **SIJE 2023**. La información que se genere en el sistema informático se pondrá a disposición de **"EL IEEM"**, a través del procedimiento de acceso que determine **"EL INE"**.

b) **"EL IEEM"** deberá prever la infraestructura técnica que garantice que la información sobre la Jornada Electoral se difunda al órgano superior de dirección y a los Consejos Distritales.

En caso de que técnicamente no sea posible lo anterior, **"EL IEEM"** deberá generar al menos 5 cortes de información para los consejos que se encuentren en dicha situación, y remitirlos por la vía más expedita posible, atendiendo los siguientes horarios (hora local):

I. Primer Corte: 10:00 horas
II. Segundo Corte: 13:00 horas
III. Tercer Corte: 16:00 horas
IV. Cuarto Corte: 18:00 horas
V. Quinto Corte: 20:00 horas

16.2. Operación del SIJE.

a) La base de datos de casillas aprobada que alimentará la herramienta informática del **SIJE**, será la correspondiente al Sistema de Ubicación de Casillas que opera **"EL INE"** con corte de las 20:00 horas del día previo al de la elección.

b) El cierre de la herramienta informática del **SIJE** será a las 03:00 horas del día siguiente al de la elección.

c) Para el adecuado funcionamiento del sistema informático, **"EL IEEM"** se compromete a proporcionar a **"LA DEOE",** por conducto de **"LA UTVOPL"**, a más tardar el 31 de enero de 2023, a través del **"SIVOPLE"**, lo siguiente:

I. El logotipo oficial de **"EL IEEM"** y de los partidos políticos locales, a color y en blanco y negro, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 9.1 de **"EL REGLAMENTO"**. En caso de que el registro de los partidos políticos locales se realice con posterioridad a esta fecha, deberá enviarse la información dentro de los tres días siguientes a la celebración de la sesión en la que se apruebe.

II. En el caso de los partidos políticos locales se deberá enviar, adicionalmente, el nombre completo y las siglas que, en su caso, los identifique, de conformidad con los documentos normativos internos respectivos.

III. Nombres de las candidaturas independientes registradas por **"EL IEEM"** y cargos por los que se postulan. Dicha información se deberá remitir dentro de los tres días naturales siguientes de la celebración de la sesión en la que se apruebe el registro de candidaturas por parte de **"EL IEEM".**

IV. **"EL IEEM"** deberá notificar mediante oficio a **"EL INE"** sobre cualquier modificación en la información arriba señalada, a través del **"SIVOPLE"**, de forma inmediata una vez que se presente algún ajuste.

d) **"EL INE"** proporcionará a **"EL IEEM"** las cuentas de acceso al SIJE, para las y los integrantes del órgano central de dirección siguientes, mismas que se harán llegar a **"EL IEEM"** a través de **"LA UTVOPL"**:

I. Presidencia de **“EL IEEM”**.
II. Consejeros/as Electorales.
III. Secretaría Ejecutiva.
IV. Responsable del área de informática.
V. Responsable del área de organización electoral.
VI. En su caso, para los órganos desconcentrados que los integran: Consejos Distritales.

e) Asimismo**, “EL INE”** determinará el mecanismo por medio del cual los órganos desconcentrados de **“EL IEEM”** tendrán acceso a la información que se genere en el sistema informático.

f) La base de datos que derive de la información registrada en el **SIJE** estará a disposición de **“EL IEEM”**, a través del Sistema Generador de Bases de Datos, para su consulta.

g) **“EL INE”** remitirá de manera oportuna a **“EL IEEM”**, a través de **“LA UTVOPL”**, los manuales de operación, lineamientos y demás elementos necesarios para la capacitación sobre la operación del **SIJE**, a fin de que **“EL IEEM”** capacite a su personal.

h) **“EL INE”** coordinará la realización de tres simulacros, los días 27 de abril, 11 y 21 de mayo de 2023, los cuales incluirán la ejecución de todos los procesos y procedimientos asociados al **SIJE**, en el horario que previamente se informará a **“EL IEEM”** a través de la Junta Local Ejecutiva, a fin de que participe en la forma y términos establecidos.

i) **“EL INE”** determinará los medios de comunicación que utilizarán las y los **“CAE”** para realizar los reportes de información para el **SIJE**.

16.3. Mecanismo para la atención de incidentes.

a) **“LAS PARTES”** acuerdan que la atención de incidentes el día de la Jornada Electoral se realizará bajo un esquema de tres niveles de atención, de conformidad con el procedimiento que se establezca en el Manual de Operación del SIJE 2023. para ello, **“EL IEEM”** a más tardar el 20 de abril de 2023, designará a una persona por cada una de las Juntas Distritales Ejecutivas de **“EL INE”**, quienes fungirán como enlace.

16.4. Mecanismo para el flujo de información.

a) **“EL INE”** brindará las asesorías técnicas o sobre la logística de la implementación, que sean solicitadas por **“EL IEEM”** a través de **“LA UTVOPL”.**

b) Al día siguiente de la realización de los simulacros, la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** y **“EL IEEM”** establecerán comunicación, a fin de que se integren, en su caso, las observaciones detectadas por **“EL IEEM”** durante el desarrollo de dichos ejercicios.

16.5. Mecanismo de coordinación.

a) **“LAS PARTES”** establecerán las actividades de coordinación para la atención de los incidentes durante el desarrollo de la Jornada Electoral, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operación de SIJE 2023.

b) Para tal fin, **“EL INE”**, a través de la Junta Local Ejecutiva en la entidad, llevará a cabo las reuniones periódicas de trabajo que estimen pertinentes, a partir del mes de abril y hasta el mes de junio de 2023, con las autoridades que **“EL IEEM”** designe para tal efecto, con el fin de revisar las actividades correspondientes al ámbito de competencia.

c) De las reuniones que se celebren, se levantarán las minutas de trabajo correspondientes, en su caso, con los compromisos asumidos por **“LAS PARTES”**.

16.6. Costos de operación.

Los costos de implementación y operación del **SIJE** estarán a cargo de **“EL INE”**. **“EL IEEM”** deberá contar con la infraestructura necesaria para estar en condiciones de dar seguimiento y consulta a la información que genera el **SIJE**

desde sus instalaciones, asimismo, deberá prever lo necesario a fin de que se garantice que la información esté disponible para los Consejos Distritales.

16.7. Escrutinio y cómputos de votos en casilla.

a) **"LAS PARTES"**, facilitarán la comprensión de las reglas de los cómputos a través de la capacitación que ambas convengan.

b) El cómputo de los votos de la elección en la entidad federativa se realizará de conformidad con **"LA LGIPE"**, **"EL REGLAMENTO"** y **"EL CÓDIGO LOCAL"** según corresponda.

c) Para garantizar un mejor control del espacio que permita la movilidad de los electores, el funcionariado de la Mesa Directiva de Casilla tomará las medidas conducentes para ubicar las mesas o tablones y sillas que permitirán atender a las y los electores y efectuar el escrutinio y cómputo una vez cerrada la votación.

d) La Presidencia de la Mesa Directiva de Casilla abrirá cada urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía; la Secretaría de la Mesa Directiva de Casilla contará las boletas sobrantes de la elección local y las inutilizará por medio de dos rayas diagonales con tinta, las guardará en un sobre especial el cual quedará cerrado y anotará en el exterior del mismo, el número de boletas que se contienen en él.

e) El Primer Escrutador contará en dos ocasiones el número de ciudadanas y ciudadanos que aparezca que votaron conforme a la Lista Nominal de Electores, y, en su caso, la adicional y la relación de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes. La o el Segundo Escrutador contará los votos que se extrajeron de la urna local, clasificará y contará los votos válidos y nulos de la elección.

f) La Secretaría anotará los resultados de cada una de las operaciones en los formatos dispuestos para ello; las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, podrán comprobar los datos asentados por la o el Secretario de la mesa en la hoja de operaciones, para que una vez verificados éstos sean consignados en el acta de escrutinio y cómputo de la elección.

g) Al término del escrutinio y cómputo se levantará el acta para formar el expediente de la elección, en los que se incluirán los sobres con los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y el resto de la documentación electoral.

17. MECANISMOS DE RECOLECCIÓN Y RECEPCIÓN DE PAQUETES.

17.1. Traslado de los paquetes electorales a los órganos competentes después de la clausura de las casillas.

a) Corresponde a **"EL INE"** en el Proceso Electoral Local Ordinario de 2022-2023, la operación de los mecanismos de recolección. Los Consejos Distritales de **"EL INE"** aprobarán los mecanismos de recolección de paquetes electorales, en los términos establecidos en **"EL REGLAMENTO"** y el Programa de Asistencia Electoral aprobado por **"EL INE".**

b) Los gastos derivados de la implementación de los mecanismos de recolección serán sufragados por **"EL IEEM"**.

c) **"LAS PARTES"**, convienen que para el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y el adecuado cumplimiento de los plazos que establece la legislación de la materia, el día de la Jornada Electoral se implementarán una o más de las modalidades de mecanismos de recolección.

d) Las Juntas Distritales Ejecutivas de **"EL INE"** del 1º al 15 de marzo de 2023, elaborarán los estudios de factibilidad para la elección local, según las modalidades de mecanismos a utilizar, en el que se describan las condiciones que justifiquen la necesidad de operación de dichos mecanismos, la cantidad de ellos, el listado de paquetes electorales que se recolectarán, las rutas de recolección y traslado, las previsiones de personal que se requerirá, así como los medios de transporte y comunicación con que contará cada uno. En el caso

de los Centros de Recepción y Traslado Fijos, en adelante, CRyT fijos, se precisará el equipamiento de los mismos.

e) Para tal efecto, **"LAS PARTES"** celebrarán reuniones de trabajo entre el 15 y 28 de febrero de 2023, con el objeto de establecer los plazos para la entrega de paquetes electorales en los órganos competentes de **"EL IEEM"**, así como para efecto de que **"EL IEEM"** aporte la información e insumos que considere necesarios para la elaboración de los estudios de factibilidad.

f) En sesión extraordinaria que celebren los Consejos Distritales de **"EL INE"**, entre el 15 y el 31 de marzo de 2023, las Juntas Distritales Ejecutivas presentarán para su consideración los estudios de factibilidad a que hacen referencia los incisos anteriores, mismos que serán remitidos al final de la sesión en archivo electrónico al Consejo Local para su integración respectiva. En caso de no considerarse alguna sesión extraordinaria conforme lo señalado, se presentarán en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo.

g) El Consejo Local de **"EL INE"** en la entidad federativa, en el periodo del 15 al 31 de marzo de 2023, hará del conocimiento de **"EL IEEM"** los estudios de factibilidad antes referidos, con el propósito de que los órganos desconcentrados de **"EL IEEM"** puedan realizar observaciones, mismas que serán consideradas por los Consejos Distritales para la aprobación de los mecanismos de recolección.

h) **"EL IEEM"**, del 1º al 15 de abril de 2023, remitirá al Consejo Local de **"EL INE"** las observaciones que en su caso hubieren realizado a los estudios de factibilidad; así como, las previsiones presupuestales necesarias y, en su caso, el listado de personas que se requerirán para implementar los mecanismos en la elección.

i) **"LAS PARTES"**, del 1º al 15 de abril de 2023, podrán llevar a cabo recorridos en los distritos electorales para verificar las propuestas de los mecanismos de recolección.

j) En la sesión ordinaria del mes de abril del 2023 que celebren los Consejos Distritales de **"EL INE"**, se aprobarán los mecanismos de recolección de los paquetes electorales que contendrán los expedientes de la elección local.

k) Aprobados los mecanismos de recolección, los Consejos Distritales de **"EL INE"**, deberán remitir inmediatamente el Acuerdo correspondiente a la Junta Local Ejecutiva, quien lo hará del conocimiento de **"EL IEEM"** dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación.

l) Del 28 de abril al 1º de junio de 2023, los Consejos Distritales y de manera supletoria el Consejo Local de **"EL INE"**, llevarán a cabo la acreditación de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes ante los Mecanismos de Recolección.

m) Del 28 de abril al 2 de junio de 2023, los Consejos Distritales de **"EL INE"**, llevarán a cabo la sustitución de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes ante los Mecanismos de Recolección.

n) Del 1º al 26 de mayo de 2023, **"LAS PARTES"** impartirán talleres de capacitación al personal de **"EL IEEM"** que, en su caso, haya sido designado para implementar los mecanismos en la elección local.

17.2. Recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral.

a) **"LAS PARTES"**, convienen en que la recepción, salvaguarda y depósito de los paquetes electorales que contengan los expedientes de casilla de la elección local, se desarrollará de conformidad a lo establecido en el artículo 383 de **"EL REGLAMENTO"** y su Anexo 14, con el propósito de garantizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales en las sedes de los órganos correspondientes de **"EL IEEM"**.

b) El costo de la recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral será a cargo de **"EL IEEM"**.

c) **"EL IEEM"** dará las facilidades al personal de **"EL INE"** para dar seguimiento a la recepción de paquetes, conforme a lo establecido en el Anexo 14 de **"EL REGLAMENTO.**

d) **"EL IEEM"** entregará a **"EL INE"** copia de los recibos de la recepción de los paquetes electorales en sus sedes distritales correspondientes a más tardar el 14 de junio de 2023.

18. PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La promoción de la participación ciudadana se efectuará observando las directrices señaladas en el Libro Tercero, Título I, Capítulo VI de **"EL REGLAMENTO"**.

18.1. Promoción conjunta de la participación ciudadana.

a) **"LAS PARTES"** convienen definir un plan de trabajo conjunto conforme a las acciones determinadas por cada una de las instancias.

b) En el plan de trabajo se establecerán las acciones que desarrollará cada una de **"LAS PARTES"** en el marco de esta colaboración, así como aquellas acciones que se desarrollarán de forma conjunta.

c) El plan de trabajo deberá incluir los mecanismos de comunicación que se establecerán entre **"LAS PARTES"** a efectos de intercambiar información sobre las acciones que se desarrollen.

d) **"LAS PARTES"** elaborarán un plan de difusión de las medidas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, derivado de la Reforma a diversos ordenamientos legales del 13 de abril de 2020, así como del instrumento local en la materia, en caso de haberlo, al igual que del Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio al voto en igualdad de condiciones y sin discriminación para todas las personas en situación de vulnerabilidad en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana. Así como la difusión de medidas de accesibilidad para las personas con discapacidad. **"LAS PARTES"**, celebrarán reuniones de trabajo a efecto de determinar el contenido de los planes señalados en los incisos a) y d) de este numeral, levantando minuta de las mismas.

e) **"LAS PARTES"** se comprometen a la entrega de reportes de actividades de promoción de la participación ciudadana que realicen tanto de forma individual, como de forma conjunta, con la finalidad de contar con información que permita tener claridad de la cobertura de atención y el total de acciones realizadas en la entidad. El registro de estas acciones se realizará conforme la guía que para tal efecto elaboren **"LAS PARTES"**.

18.2. Intercambio de información.

a) **"EL INE"** pondrá a disposición de **"EL IEEM"**, la información disponible sobre los niveles y características de la participación electoral en la entidad.

b) **"EL IEEM"** proporcionará a **"EL INE"**, información sobre las condiciones sociales y del contexto local que resulten pertinentes en el marco del desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023.

c) Para eficientar el uso de recursos y lograr una mayor cobertura de las acciones para la promoción de la participación ciudadana, se utilizarán las tecnologías de la información y comunicación que acuerden **"LAS PARTES"**.

18.3. Promoción del voto a través de organizaciones ciudadanas.

a) **"EL IEEM"** definirá las acciones y los mecanismos orientados a coordinar la colaboración con organizaciones ciudadanas para la realización de actividades tendientes a promover la participación ciudadana, conforme a su padrón de organizaciones ciudadanas y las que **"EL INE"** proporcione.

b) **"LAS PARTES"** definirán los mecanismos de colaboración para formalizar con las organizaciones ciudadanas, acciones que motiven la participación ciudadana y el ejercicio del voto libre y razonado en el marco de los procesos electorales. De tales mecanismos se informará a las comisiones competentes.

c) **"LAS PARTES"** brindarán asesoría, orientación e información disponible a las organizaciones ciudadanas que busquen ser promotoras de la participación ciudadana respecto al cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en **"LA LGIPE"** y **"EL REGLAMENTO"**.

d) **"EL INE"** a través de sus Juntas Locales y Distritales Ejecutivas podrá verificar dentro del ámbito de su competencia, que las acciones de promoción del voto y participación ciudadana que realicen las

organizaciones ciudadanas se conduzcan con apego a las normas, principios, valores y prácticas de la democracia, y emitirán los informes que de este tema requiera **"LA DECEyEC"**.

e) En caso de tener conocimiento de la probable comisión de conductas infractoras a la legislación electoral, por parte de las organizaciones ciudadanas promotoras de la participación ciudadana, **"LAS PARTES"** deberán informar de forma inmediata y por escrito al titular de **"LA DECEyEC",** a través de la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** en el Estado de México.

f) Para favorecer el cumplimiento de los fines que por ley se confieren en materia de promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 se podrá definir un plan de trabajo conjunto para la promoción de la participación ciudadana en la entidad, considerando para su diseño acciones dirigidas a motivar el ejercicio del voto libre y razonado, acciones dirigidas a prevenir y combatir la compra, coacción e inducción del voto, así como las acciones señaladas en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica en el marco de los procesos electorales.

g) **"EL IEEM"** compartirá con **"EL INE",** los informes que entreguen las organizaciones ciudadanas que sean partícipes de los mecanismos de colaboración que **"EL IEEM"** defina, para coordinar su colaboración en materia de promoción de la participación ciudadana.

18.4. Desarrollo de materiales.

a) **"EL INE"** pondrá a disposición de **"EL IEEM"** en formato electrónico editable, los materiales de promoción del voto y de delitos electorales que se elaboren en el marco del plan de trabajo referido. Estos materiales podrán ser utilizados por **"EL IEEM"** cuidando siempre incorporar los logotipos de ambas instituciones.

b) **"LAS PARTES"**, compartirán los materiales digitales, impresos y/o recursos didácticos que tengan a su disposición para promover la participación ciudadana en la entidad.

c) **"LAS PARTES"**, podrán acordar de forma conjunta su participación en la producción y distribución de materiales para la promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral.

d) Para garantizar la celebración de elecciones en un marco de imparcialidad con estricto apego a la legalidad y favorecer condiciones para que la ciudadanía ejerza un voto libre, informado y razonado, **"EL INE"** compartirá a **"EL IEEM"** los contenidos, materiales o acciones que en coordinación con la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEDE) que se generen para la prevención y combate de la compra, coacción e inducción del voto.

e) **"EL IEEM"** se compromete a informar a **"EL INE"** respecto del intercambio de información que realice con la **FEDE**.

f) En materia de prevención de delitos electorales **"LAS PARTES"**, deberán tener particular atención y hacer énfasis en contenidos que aporten a la erradicación de prácticas tales como alteración de Registro Federal de Electores; la compra de votos e intimidación mediante el uso de violencia; la destrucción, alteración, uso, adquisición o suministro ilegal de materiales o documentos públicos electorales, y el condicionamiento de servicios públicos y programas gubernamentales.

g) **"EL IEEM"** podrá realizar material gráfico y audiovisual para difusión a través de medios electrónicos para dar a conocer al público en general las particularidades de la elección local, dicho material se realizará con presupuesto propio.

h) Es competencia de **"EL INE"** la elaboración de contenidos y materiales orientados a promover el voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero. Las organizaciones ciudadanas podrán presentar a **"EL INE"** propuestas que deberán ser validadas.

18.5. Difusión.

a) Es competencia de **"EL INE"** la elaboración de contenidos en materia de atención, prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres, a través de **"LA DECEyEC"** en coordinación con la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.

19. RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.

19.1. Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

Las actividades mínimas que realizarán **"LAS PARTES"** en este rubro, se encuentran señaladas en los artículos del 336 al 354 de **"EL REGLAMENTO",** además de lo siguiente:

a) **"EL IEEM"**, será el responsable directo de coordinar la implementación y operación de **"EL PREP"**, en su respectivo ámbito de competencia, y se compromete a desarrollar las actividades inherentes a su implementación y operación, con base en lo establecido en **"EL REGLAMENTO"** y su Anexo 13 respecto a sus Lineamientos, su Anexo 18.5 relativo a la Estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la Base de Datos relativa a **"EL PREP"** y el Anexo 18.10 referente al Catálogo de abreviaturas de las entidades federativas.

b) **"EL IEEM"** se compromete a remitir a **"EL INE"** los entregables generados con motivo de la implementación y operación de **"EL PREP"** mismos que se encuentran referidos en los Anexos 13, 18.5 de **"EL REGLAMENTO"** y demás disposiciones en la materia.

c) En todo momento, **"EL IEEM"**, podrá requerir mediante oficio, asesoría, presencial o virtual, por parte de **"EL INE"** para la implementación y operación de **"EL PREP"**.

19.2. Mecanismo para la digitalización desde las casillas.

a) La digitalización de las Actas PREP desde las casillas, estará a cargo de las y los **"CAE"**, quienes deberán utilizar los dispositivos móviles aprovisionados por **"EL INE".**

b) **"EL IEEM"** será el responsable de elaborar los materiales de capacitación, respecto del mecanismo de digitalización de las Actas de Escrutinio y Cómputo desde las casillas para su incorporación en **"EL PREP"**, entre ellos, los manuales y formatos necesarios para la capacitación de las y los "CAE", los cuales deberán ser remitidos a las Juntas Distritales Ejecutivas de **"EL INE"**, a más tardar, el 1 de abril de 2023. **"LAS PARTES"** conviene en que **"EL IEEM"** impartirá capacitación a las y los Vocales de Organización Electoral de las Juntas Distritales de **"EL INE"**, de conformidad con los términos y plazos que se acuerden con la Junta Local Ejecutiva.

c) Para realizar la instalación y actualización de la aplicación móvil para la digitalización de Actas PREP desde las casillas, en los dispositivos de **"EL INE"**, **"LAS PARTES"** deberán observar el procedimiento que se defina para tal efecto.

d) Para el desarrollo de las actividades que realicen **"LAS PARTES"** de manera conjunta en relación con la verificación, instalación y actualización, en los dispositivos móviles de **"EL INE"**, de la aplicación para la digitalización de las Actas PREP desde las casillas de **"EL IEEM"**, **"LAS PARTES"** convienen que se sujetarán a lo establecido en el Procedimiento que para tal efecto emita **"EL INE"**.

e) Para el cumplimiento de los compromisos financieros que se deriven de la ejecución de las actividades incluidas en el Procedimiento indicado en el inciso anterior, **"LAS PARTES"** convienen que se sujetarán a lo establecido en el Anexo Financiero.

19.3. Conteo rápido institucional

Para el desarrollo del conteo rápido institucional de la elección de gubernatura **"EL IEEM"** deberá observar para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos de carácter institucional, lo establecido en **"EL REGLAMENTO"**.

a) **"EL INE"** a través de sus áreas operativas, brindará la asesoría que le sea solicitada por parte de **"EL IEEM"** en los temas relacionados con:

I. Trabajo operativo para la recolección de los datos de las actas de escrutinio y cómputo o de los cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla;

II. Acopio y transmisión de la información, y
III. Diseño muestral.

b) **"EL IEEM"** se compromete a que, en caso de tomar la decisión de solicitar a **"EL INE"** que se haga cargo de la implementación y operación del conteo rápido de la elección de gubernatura, para lo cual realizará la petición con la debida anticipación, sin que se interprete como obligatoriamente otorgada por el solo hecho de realizar dicha solicitud.

19.4. Encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales.

a) **"EL IEEM"** deberá entregar a **"EL INE",** en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva o a través de la Junta Local Ejecutiva, los informes que debe presentar la Secretaría Ejecutiva de **"EL IEEM"** a su Órgano Superior de Dirección, en cada sesión ordinaria, con el objeto de dar cuenta respecto del cumplimiento de esta actividad.

Los informes se entregarán mensualmente a **"EL INE"**, dentro de los cinco días posteriores a que se hubiesen presentado en el Órgano Superior de Dirección de **"EL IEEM"**. Para la entrega de los informes será necesario cumplir con lo dispuesto en el artículo 146, numeral 1 de **"EL REGLAMENTO".**

Adicionalmente, los informes deberán contener la liga de navegación habilitada de su respectivo micrositio de encuestas, para que **"EL INE"** pueda vincularla con su sitio oficial.

b) **"EL IEEM"**, deberá efectuar el registro de las personas físicas y morales interesadas en realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos que se hayan recibido a más tardar diez días antes de la Jornada Electoral, en las oficinas centrales de la Secretaría Ejecutiva o en la Junta Local Ejecutiva.

c) La Secretaría Ejecutiva de **"EL IEEM"** deberá dar a conocer en su página electrónica, antes del inicio de la respectiva Jornada Electoral, la lista de las personas físicas y morales que hayan manifestado su intención de realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos. **"EL IEEM"** informará a **"EL INE"** sobre los registros realizados, relacionados con encuestas de salida o conteos rápidos para la elección de su entidad**,** a través de **"LA UTVOPL"** antes del día de la Jornada Electoral.

d) **"EL INE"** pondrá a disposición de **"EL IEEM"** los materiales de apoyo sobre la regulación de encuestas electorales.

19.5. Tablas de resultados electorales.

Las tablas de resultados deberán elaborarse conforme a lo dispuesto en los **"**Lineamientos para el diseño de las Tablas de Resultados Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales para su Incorporación al Sistema de Consulta de la Estadística Electoral" y los "Lineamientos para regular las comunicaciones oficiales a través del SIVOPLE y los flujos de información entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en formatos y bases de datos homogéneos que permitan su incorporación a la REDINE", que se contienen en los Anexos 15 y 18 de **"EL REGLAMENTO"**; los cuales podrán ser actualizados por el área competente de **"EL INE",** a fin de homogenizar los tiempos de elaboración y entrega de los formatos, así como los elementos que integrarán las tablas de resultados electorales.

a) Las tablas de resultados electorales locales a nivel casilla que sean entregadas por **"EL IEEM"**, deberán especificar, en su caso, el sentido de las resoluciones definitivas de las impugnaciones realizadas por los partidos políticos y candidaturas independientes en las que el acta de casilla sea anulada o modificada.

b) Las tablas que elabore **"EL IEEM"** a nivel sección, deben ser construidas a partir de las tablas a nivel casilla, señalando las afectaciones correspondientes (no se deben considerar los resultados de las casillas anuladas y sí se considerarán los resultados de las casillas que fueron modificadas).

c) Las tablas de resultados electorales a nivel distrito, deberán contener los resultados asentados en las actas de cómputo distrital, incluyendo las resoluciones que emita la institución encargada de tomar las decisiones en materia electoral en última instancia, conforme a su legislación correspondiente.

d) **“EL IEEM”** deberá dar seguimiento a las resoluciones emitidas por la autoridad jurisdiccional electoral, con el objetivo de integrar los resultados finales en las tablas con los resultados electorales, atendiendo con ello el principio de definitividad.

e) **“EL IEEM”** se compromete a destinar personal para la generación de las tablas de resultados electorales conforme a los lineamientos para garantizar el oportuno cumplimiento en los plazos establecidos en **“EL REGLAMENTO”**.

20. CÓMPUTOS DE LA ELECCIÓN LOCAL.

Esta actividad se encuentra regulada en **“EL CÓDIGO LOCAL”** y en los artículos del 426 al 429 de **“EL REGLAMENTO”**, así como su Anexo 17.

a) **“LAS PARTES”** convienen que, para la realización de los cómputos del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, será aplicable lo que establezca **“LA LGIPE”** y **“EL REGLAMENTO”** en su Anexo 17, las Bases Generales aprobadas por el Consejo General de **“EL INE”** y los lineamientos emitidos por el Órgano Superior de Dirección de **“EL IEEM”**.

b) **“EL IEEM”** brindará a **“EL INE”**, acceso a los reportes del sistema informático relativo al cómputo de la elección local a través de su página de Intranet o Internet, según sea el caso, con el propósito de obtener reportes e información descargable para dar seguimiento a las actividades que lleven a cabo sus órganos competentes.

c) Los cómputos de la elección local son responsabilidad de **“EL IEEM”** y se sujetarán a las disposiciones legales y normativas aplicables señaladas en el inciso a) de este numeral.

d) **“EL IEEM”** proporcionará a **“EL INE”** los Lineamientos para la realización de los Cómputos, conforme los plazos establecidos en el Anexo 17 de **“EL REGLAMENTO”** a efecto de que **“EL INE”** realice las observaciones y sean tomadas en consideración para la aprobación del mismo.

21. SISTEMAS INFORMÁTICOS.

21.1. Reglas Generales.

a) **“EL INE”** proporcionará a **“EL IEEM”**, los procedimientos y reglas para el acceso y uso de los sistemas informáticos, durante todo el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, en los términos del Anexo 18 de **“EL REGLAMENTO”**.

b) **“EL INE”**, llevará a cabo la capacitación y soporte respecto de los sistemas, procedimientos y herramientas que habilite para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, al personal designado por **“EL IEEM”**, para el adecuado desarrollo de sus funciones.

c) **“EL INE”**, otorgará las cuentas de acceso a los sistemas informáticos relacionados con el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, al funcionariado previamente designado por **“EL IEEM”**. Los sistemas informáticos podrán generar bases de datos que contengan la información de la sección, con identificadores de distrito electoral federal, distrito local y municipio.

d) Asimismo, **“EL IEEM”** deberá designar personal que participe en las pruebas, ejercicios o simulacros que se programen para los Sistemas Informáticos de **“EL INE”**.

e) **“EL IEEM”**, será responsable de contar con la infraestructura informática que permita a sus usuarios el acceso a los sistemas informáticos relacionados con el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 y para el intercambio de información con **“EL INE”.**

f) **“EL IEEM”** proporcionará a sus órganos la infraestructura para el acceso a los sistemas informáticos.

“EL INE” proporcionará a **“EL IEEM”**, para cada uno de los sistemas informáticos relacionados con el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, la opción de poder exportar la información en formato de texto plano.

g) **"EL IEEM"**, se compromete a garantizar la confidencialidad de la información procesada a través de los sistemas informáticos aquí referidos, en términos de la legislación aplicable en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales y derechos de autor.

h) La información generada por los sistemas informáticos se considerará oficial, por lo tanto, cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de aquella que proporcione, difunda o publique.

21.2. Sistema de Observadores Electorales.

"EL INE" proporcionará para consulta de **"EL IEEM"** las claves de acceso del sistema de observadores electorales, para que éste último conozca los reportes correspondientes que genere dicho sistema, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 18 de **"EL REGLAMENTO"**.

21.3. Multisistema ELEC2023.

"EL INE", implementará y desarrollará el Multisistema ELEC2023 para la ejecución de los procesos de insaculación establecidos en **"LA LGIPE"** y para el seguimiento de las actividades del procedimiento de reclutamiento, selección, contratación y evaluación de las actividades realizadas por las y los **"SE"** y **"CAE"**, así como de la integración de Mesas Directivas de Casilla, de cada una de las etapas que la componen y otorgará acceso, para consulta a **"EL IEEM"**. Las bases de datos que genere el Multisistema ELEC2023 podrán contener información a nivel sección y tendrán identificadores de distrito electoral federal, local y municipio.

21.4. Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.

"EL INE", implementará y actualizará el **"SNR"**, para ser utilizado en los tiempos establecidos por **"LA LGIPE",** así como en las disposiciones aplicables de **"EL REGLAMENTO"** y su Anexo 10.1, denominado Procedimiento para la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023. Asimismo, brindará apoyo y soporte para la operación del mismo a **"EL IEEM"** y a los Sujetos Obligados.

21.5. Sistema de Ubicación de Casilla.

"EL INE" proporcionará las claves de acceso a **"EL IEEM"**, para consulta del sistema de ubicación de casilla, en términos del Anexo 18 de **"EL REGLAMENTO"**, para que éste último conozca los reportes que correspondan.

21.6. Sistema de Registro de Solicitudes, Sustituciones y Acreditación de Representantes de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes.

"EL INE" proporcionará las claves de acceso a **"EL IEEM"**, para consulta del Sistema de Registro de Representantes, en términos del Anexo 18 de **"EL REGLAMENTO"**, para que éste último conozca los reportes que correspondan.

"EL INE", implementará y desarrollará el Sistema de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, para dotar de mayor expedites a las comunicaciones relacionadas con los Procedimientos Administrativos Sancionadores en materia de fiscalización vinculados con el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023.

22. ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN .

"LAS PARTES" estarán a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **"LA LGIPE",** el Reglamento de Radio y Televisión de **"EL INE"**, así como aquellos acuerdos y lineamientos que expida **"EL INE"** para tal efecto, considerando, además, las acciones señaladas en el Convenio General de Coordinación y Colaboración mencionado en el Antecedente Primero de este Anexo Técnico número Uno y las que a continuación se mencionan:

a) **"EL IEEM"** adoptará los acuerdos necesarios para determinar los tiempos en que habrá de iniciar y concluir el acceso en radio y televisión durante el Proceso Electoral Local. Dichas definiciones deberán ser acordadas por los órganos competentes con la anticipación debida, tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

b) El sentido y alcance de la determinación adoptada, deberá notificarse a **"EL INE"** a través de **"LA UTVOPL"**, a más tardar al día siguiente de su aprobación, esto, mediante oficio que se envíe a través del **"SIVOPLE"**,

en el que se haga constar, además, la sesión en que se aprobó, el sentido de la votación, lo que fue aprobado y el número de acuerdo; lo anterior, para la elaboración y aprobación de las pautas y acciones relativas a implementar el ejercicio de las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos contendientes.

c) A fin de garantizar el cumplimiento del plazo de 40 días establecido en el artículo 30, numeral 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral referido, **"EL IEEM"** deberá remitir la siguiente información, acompañada de los acuerdos y documentos que les den sustento:

I. Fecha de inicio del periodo de precampaña local y días de duración;
II. Fecha de inicio del periodo de intercampaña local y días de duración;
III. Fecha de inicio del periodo de campaña local y días de duración;
IV. Fecha de la jornada electoral;
V. Especificar los periodos de precampaña y campaña en caso de que en dicho proceso concurra la elección de diversos cargos;
VI. Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante las precampañas, conforme lo establece el artículo 13, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral;
VII. Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos y candidaturas independientes durante la campaña;
VIII. Los partidos políticos nacionales y locales (en su caso) que contenderán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 de la entidad;
IX. La votación efectiva y el porcentaje de votación obtenida por cada partido político en la última elección estatal de diputados de mayoría relativa, considerando únicamente la votación efectiva; esto es, descontando los votos nulos y los emitidos a favor de candidaturas no registradas. En caso de haber contendido coaliciones, el porcentaje obtenido por cada partido coaligado. En todo caso, la suma de los porcentajes deberá dar como resultado el 100%;
X. Porcentaje mínimo de votación para que los partidos políticos tengan derecho a conservar su registro (conforme a la legislación local vigente);
XI. Orden de asignación de espacios en pauta de los partidos políticos con acceso a la prerrogativa. El medio para determinar la asignación será un sorteo.
XII. Fecha límite o periodo de entrega de solicitudes de registro por parte de los aspirantes a candidaturas independientes para los diferentes tipos de elección;
XIII. Fecha límite para emitir el dictamen de procedencia de las candidaturas independientes;
XIV. Fecha límite para emitir el dictamen de registro de coaliciones o figuras jurídicas contempladas en la legislación local.
XV. Nombre y cargo del funcionariado que se encargará de coordinarse con el personal de **"LA DEPPP"**, para atender los asuntos relacionados en materia de radio y televisión;

d) La entrega de materiales de radio y televisión se apegará a lo establecido en el Acuerdo INE/ACRT/63/2022 aprobado por el Comité de Radio y Televisión; y a los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales.
e) **"EL IEEM"** podrá solicitar a **"EL INE"** por conducto de la Junta Local Ejecutiva**,** la asistencia técnica para la elaboración de sus propuestas de pautas y demás acciones relativas a implementar el ejercicio de las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos, o en su caso, coaliciones, candidaturas y candidaturas independientes.
f) **"EL IEEM"**, estará a lo dispuesto en los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica satelital de las órdenes de transmisión y materiales y a la normatividad aplicable de radio y televisión en materia electoral, así como a los acuerdos que para tal efecto se aprueben.

23. MONITOREO DE ESPACIOS QUE DIFUNDEN NOTICIAS.

23.1. Monitoreo de espacios que difunden noticias.

a) Con la finalidad de apoyar a **"EL IEEM"**, en caso de que así lo acuerde su Órgano Superior de Dirección, para cumplir con el monitoreo de noticiarios, **"EL INE"** proporcionará acceso al Sistema Integral de Verificación y Monitoreo al personal que designe **"EL IEEM"**, para que sean generados los testigos de grabación que correspondan al catálogo de los noticiarios de radio y televisión que apruebe.

b) **“EL IEEM”** podrá solicitar a **“EL INE”** que proporcione el listado de las frecuencias monitoreadas en la entidad dentro de los cinco días anteriores a la aprobación de la realización del monitoreo.

c) El catálogo de noticiarios de radio y televisión que apruebe **“EL IEEM”**, deberá ser enviado a **“EL INE”** dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación, con el propósito de que pueda revisar los requerimientos técnicos y operativos necesarios para la generación de los testigos de grabación.

d) Para la generación de los testigos de grabación, la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, permitirá el acceso y utilización de los equipos en los Centros de Verificación y Monitoreo (CEVEM) a su cargo en cada entidad, al personal que para tal efecto designe **“EL IEEM”**. En caso de que la Junta Local Ejecutiva no cuente con el personal y/o equipo suficiente en los CEVEM, **“EL IEEM”** deberá proporcionarlo durante el tiempo de vigencia del presente Anexo.

e) La generación de los testigos de grabación de los noticiarios de radio y televisión se realizará en los días y horarios que se fijen de común acuerdo, mismos que serán respaldados en los medios que **“EL IEEM”** proporcione, como pueden ser discos duros externos o almacenamiento en nube.

f) Los testigos de grabación que correspondan a la transmisión de los noticiarios de radio y televisión precisados en el catálogo respectivo, deberán generarse en el CEVEM que monitorea la señal correspondiente y podrán contemplarse desde el inicio de la precampaña y hasta el día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 en el estado. Así como, en el caso de que **“EL IEEM”** determine realizar el monitoreo previo al inicio de precampañas, a solicitud de algún partido político, conforme a **“EL CÓDIGO LOCAL”**.

g) El Supervisor de Monitoreo de la entidad capacitará y coordinará al personal que asigne **“EL IEEM”** para la generación y revisión de los testigos de grabación de los noticiarios.

h) Respecto a los reportes que elaboren las instituciones y/o empresas contratadas por **“EL IEEM”**, referente al monitoreo de los programas de radio y televisión incluidos en el catálogo aprobado, éstos deberán ser enviados a **“LA DEPPP”** para su presentación ante el Comité de Radio y Televisión. La entrega de estos reportes deberá realizarse de acuerdo con la periodicidad con la que sean elaborados.

23.2. Monitoreo de espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública.

“LAS PARTES” convienen en que para efectos de lo contenido en este apartado se entenderá por:

a) **Anuncios espectaculares panorámicos o carteleras:** propaganda asentada sobre una estructura metálica con un área igual o superior a doce metros cuadrados, que se contrate y difunda en la vía pública; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos y cualquier otro medio similar.
b) **Buzones:** contenedores del Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) en los que se ubica publicidad.
c) **Cajas de luz:** estructura de perfil metálico con impresión en lona back light e iluminación interna con lámpara slim line.
d) **Columnas:** Propaganda colocada en soportes verticales (rectangulares, cuadrados o redondos), elevados sobre suelo. Pueden tener sistema de iluminación, gráficas en lona impresa o translucida o materiales rígidos.
e) **Dispositivo Móvil GPS:** equipo portátil que permite la captura fotográfica y su geolocalización, así como el registro de la propaganda colocada en la vía pública.
f) **Georreferencia**: es el uso de coordenadas de mapa para asignar una ubicación espacial, mediante la cual se pueda identificar latitud y longitud medida en grados, minutos y segundos.
g) **Mantas:** impresos en telas, lonas, vinilonas, pendones, gallardetes, pancartas o cualquier material similar, puestos a la vista en cualquier espacio físico o en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos.
h) **Marquesinas:** soportes publicitarios estandarizados con carteles en su interior, que están ubicados en las plazas y principales vías peatonales. Cada soporte consta de dos caras retro iluminadas que se contratan de forma independiente.
i) **Monitoreo:** es el ejercicio realizado con el objeto de detectar espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, obteniendo datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de la propaganda localizada en territorio nacional, tendente a promover a las y los aspirantes, precandidaturas,

candidaturas y candidaturas independientes a cargos de elección popular, a partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, ya sea de manera genérica, conjunta o personalizada, de campañas federales o locales y de aquella propaganda institucional.

j) **Muebles urbanos:** conjunto de objetos y piezas de equipamiento tales como rampas, bancas, puestos de periódicos o boleros, instalados en la vía pública, que muestren publicidad con movimiento (transmisión de imágenes digitales) o sin movimiento.
k) **Muros:** anuncios pintados o impresos que se colocan sobre paredes de edificios altos, bardas o fachadas privadas.
l) **Pantalla fija:** publicidad que se proyecta de forma digital en estructuras en espacios públicos.
m) **Pantalla móvil:** publicidad expuesta de forma digital en vehículos para la visualización en la vía pública.
n) **Parabuses:** publicidad colocada en las estructuras dispuestas para los usuarios del transporte público.
o) **Periodo de apoyo de la ciudadanía:** es aquel en el que las personas aspirantes realizan actividades para recabar las firmas necesarias para obtener el registro para una candidatura independiente.
p) **Periodo de precampaña:** es aquel en el que los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos realizan actividades para la obtención de una candidatura, dentro del proceso interno de selección que para tales efectos lleve a cabo un instituto político.
q) **Periodo de campaña:** es aquel en el que las candidaturas y candidaturas independientes, partidos políticos y coaliciones, podrán realizar actividades para la obtención y promoción del voto.
r) **Periodo de intercampaña:** es el que transcurre del día siguiente al que terminan las precampañas relativas al cargo de elección de que se trate, hasta el día anterior al inicio de las campañas.
s) **Propaganda en la vía pública distinta a los anuncios espectaculares panorámicos o carteleras:** la establecida en el artículo 64, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, así como toda aquella que se contrate y difunda a través de pantallas fijas o móviles, columnas o cualquier otro medio similar y aquella como: mantas, lonas, vinilonas y pancartas colocadas en cualquier espacio físico o en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos.
t) **Publicidad en medios de transporte:** publicidad donde se plasmen imágenes en estructuras dentro y fuera de las instalaciones que se localizan en aeropuertos, estaciones del metro, vehículos y centrales de autobuses y cualquier otro medio similar.
u) **Puentes:** publicidad instalada en puentes peatonales.
v) **Propaganda institucional:** se refiere a aquella en la que se difunde el emblema del partido político, así como las diferentes campañas de consolidación democrática, sin que en las mismas se establezca algún tipo de frase o leyenda que sugiera posicionamiento político alguno; la cual, una vez iniciados los periodos de campaña, se contabilizará al gasto de campaña que corresponda.
w) **SIMEI**. Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos, que es la herramienta tecnológica de **"EL INE"**, utilizada para registrar, resguardar y almacenar la información recabada durante el monitoreo.
x) **Sujetos obligados:** aspirantes, precandidaturas, candidaturas, candidaturas independientes, partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes.
y) **UTF:** Unidad Técnica de Fiscalización de **"EL INE"**.
z) **Vallas:** publicidad expuesta en un panel plano que delimita un terreno o inmueble sobre el que se fijan anuncios.
aa) **Vehículos:** propaganda colocada a lo largo de la carrocería, a los costados, al frente o parte posterior de un auto, camioneta, remolque o cualquier vehículo.
bb) **Medios impresos:** la publicidad publicada en Revistas, Periódicos, Folletos.
cc) **Perifoneo:** publicidad compartida en la vía pública mediante un vehículo en circulación con altavoces y/o bocinas.

23.3 . Uso de la plataforma del Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI).

a) Previa solicitud de **"LA UTF"**, **"EL IEEM"** podrá coadyuvar con **"EL INE"**, en la realización del monitoreo de espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, para lo cual **"EL INE"**, a través de **"LA UTF"**, permitirá a **"EL IEEM"** el uso del SIMEI, a fin de que capturen y almacenen los testigos detectados en los recorridos que se realicen a través de dispositivos móviles GPS, los cuales serán manejados por personal contratado por **"EL IEEM"**.

b) Para poder hacer del uso del SIMEI, **"EL IEEM"** deberá realizar por su cuenta y con los recursos presupuestales asignados a ese Instituto, la contratación de la renta de los dispositivos móviles y software, garantizando la compatibilidad con dicha plataforma, así como cualquier otro servicio relacionado con la misma siendo, por tanto, el único responsable respecto de las obligaciones que se contraigan.

De igual forma, **"EL IEEM"** deberá contratar con recursos propios al personal que destine para la realización del monitoreo, así como también deberá destinar los recursos materiales necesarios para que los recorridos puedan llevarse a cabo.

c) **"EL IEEM"** sólo podrá capturar, almacenar, validar y consultar en el SIMEI, la información obtenida y registrada en el monitoreo que realice.

d) **"LAS PARTES"** acuerdan que los módulos del SIMEI, a los que podrá acceder **"EL IEEM"** serán al menos los siguientes:

I. Usuarios.
II. Catálogos.
III. Visores geográficos.

23.4. Procedimiento para el monitoreo de espectaculares y demás propaganda en la vía pública.

a) En caso de que **"EL INE"**, a través de **"LA UTF"**, solicite el apoyo para la realización del monitoreo de espectaculares y demás propaganda en la vía pública, **"EL IEEM"** se compromete a realizar los monitoreos, en la medida de sus posibilidades, bajo la coordinación de **"EL INE"**, acordando las rutas para la realización de los recorridos con **"LA UTF"** bajo la metodología establecida por la Comisión de Fiscalización, evitando con ello cualquier duplicidad operativa.

b) **"EL IEEM"** se compromete a adoptar los criterios establecidos por **"EL INE"**, para el levantamiento de los testigos. Para tal efecto, **"EL INE"** se compromete a capacitar a los usuarios del SIMEI que se encuentren a cargo de **"EL IEEM"**, previa solicitud de éste y siempre que la capacidad operativa lo permita.

c) El monitoreo realizado por **"EL IEEM"** tendrá validez legal para efecto de la fiscalización realizada por **"LA UTF"**.

d) **"EL IEEM"**, se compromete a aplicar el procedimiento aprobado por **"EL INE"**, para el levantamiento de testigos resultantes del monitoreo de espectaculares y demás propaganda en la vía pública, dentro de lo cual se deberá garantizar cuando menos lo siguiente:

I. **"LA UTF"**, informará de la realización del monitoreo previamente a los sujetos obligados, proporcionando los datos del personal de **"EL IEEM"** encargado de la realización del procedimiento, a fin de que éstos se encuentren en posibilidad de asistir a los recorridos que realice **"EL IEEM"**.

II. El monitoreo se deberá llevar a cabo aun cuando no haya representación de los sujetos obligados.

III. El monitoreo se realizará a través del personal contratado por **"EL IEEM"** bajo la metodología que para tal efecto disponga **"EL INE"**.

IV. Todos los testigos recabados en el monitoreo deberán ser capturados y almacenados en la plataforma del SIMEI.

V. La modificación de fechas o rutas para el monitoreo deberán ser notificada por **"LA UTF"** tanto a los sujetos obligados como a **"EL IEEM"** con antelación a dicha situación.

VI. **"EL IEEM"**, empleará, para el levantamiento de testigos, los dispositivos móviles GPS que al efecto contrate, garantizando la seguridad del SIMEI, así como los datos que en él se registran y contemplan.

VII. El monitoreo deberá documentarse con actas circunstanciadas, donde conste quién realizó el monitoreo y quiénes estuvieron presentes. El monitorista será el encargado de levantar dichas actas diariamente.

VIII. Los sujetos obligados podrán solicitar recorridos en vialidades o plazas públicas en donde hubiesen detectado por cuenta propia propaganda, con la finalidad de tener la evidencia suficiente y adecuada, que será considerada para la realización del monitoreo, lo cual deberá ser incorporado en el acta circunstanciada. Si la solicitud corresponde a las rutas que ya hayan sido contempladas por **"EL INE"**, éste podrá agendarlas en esa fecha, dando por atendida la misma.

IX. La propaganda sujeta a monitoreo será, al menos, la que se menciona a continuación:

1. Anuncios espectaculares panorámicos o carteleras.
2. Buzones.
3. Cajas de luz.
4. Columnas.
5. Mantas.
6. Marquesinas.
7. Muebles urbanos.
8. Muros.
9. Pantallas fijas.
10. Pantallas móviles.
11. Parabuses.
12. Publicidad en medios de transporte.
13. Puentes.
14. Vallas.
15. Vehículos.
16. Cualquier otra similar que se coloque en la vía pública o en espacios físicos de lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos.

e) La información derivada del monitoreo que realice **"EL IEEM"**, sólo podrá ser proporcionada por **"EL INE"** conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.

24. FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASPIRANTES, PRECANDIDATURAS, CANDIDATURAS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

24.1 . Requerimientos de la Unidad Técnica de Fiscalización de "EL INE".

24.1.1 Acuerdos del órgano superior de dirección de "EL IEEM".

a) **"EL IEEM"** enviará a **"LA UTF"** de **"EL INE"**, a más tardar en 3 días hábiles posteriores a que sean notificados por la autoridad correspondiente la aprobación o modificación, de los acuerdos de su Órgano Superior de Dirección, relativos a:

I. Los cargos de elección popular que estarán siendo disputados.
II. Calendarios del proceso electoral, así como sus modificaciones o actualizaciones que determine el Órgano Superior de Dirección.
III. Financiamiento público para los partidos políticos en actividades ordinarias, actividades específicas, precampaña y campaña, así como el límite que corresponde al financiamiento privado.
IV. Financiamiento público para Candidaturas Independientes, así como el límite que corresponde al financiamiento privado.
V. Convenios de coaliciones y candidaturas comunes, así como sus modificaciones o actualizaciones que determine el órgano superior de dirección.
VI. Topes de gastos de apoyo ciudadano, precampaña y campaña por cargo.
VII. Registro, aprobación, modificación, sustitución, renuncia y cancelación de personas ciudadanas como aspirantes a candidaturas independientes, precandidaturas, candidaturas y candidaturas independientes; así como proporcionar los listados definitivos a través de un archivo en Excel de cada una de las etapas.

b) El envío de dicha información se realizará a través del SIVOPLE así como a la dirección de correo electrónico: reportes.snr@ine.mx.

24.1.2 Avisos de los partidos políticos que participan en la elección local.

"EL IEEM" enviará a **"LA UTF"** y a la Comisión de Fiscalización, de **"EL INE"**, 10 días anteriores al inicio de las precampañas o campañas, respectivamente, o en su caso hasta el día previo al inicio de precampaña y campaña, o durante el desarrollo de éstas cuando exista alguna actualización, los avisos de los partidos políticos respecto de:

I. Domicilios para recibir notificaciones y datos de contacto de los sujetos obligados, como son correo electrónico y número de teléfono.
II. Convocatorias para procesos de selección interna, precampañas y campañas**.**
III. Designaciones de representantes ante el órgano superior de dirección de **"EL IEEM"**.
IV. Designaciones de responsables financieros de los partidos políticos ante **"EL IEEM"**. Únicamente en el caso de los partidos políticos locales, deberán proporcionar los siguientes datos de sus responsables de finanzas:

1. Copia del nombramiento que le acredite como responsable de Finanzas del Partido
2. Nombre Completo
3. CURP
4. RFC
5. Clave de Elector
6. Domicilio
7. Correo electrónico
8. Teléfono

V. Designaciones de responsables financieros de las coaliciones ante **"EL INE",** con los siguientes datos:

1. CURP
2. RFC
3. Clave de Elector
4. Domicilio completo
5. Correo electrónico
6. Teléfono
7. Documento que acredite la responsabilidad financiera

24.1.3 Avisos de aspirantes y candidaturas independientes de la elección local.

"EL IEEM" enviará a **"LA UTF"** y la Comisión de Fiscalización de **"EL INE"**, durante los 10 días anteriores al inicio del periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía y hasta el día previo al inicio de campañas, o dentro de las 48 horas siguientes a que hubiese sido actualizada la información los avisos de aspirantes y candidaturas independientes respecto de:

I. Domicilios para recibir notificaciones y datos de contacto de los sujetos obligados, como son correo electrónico y número de teléfono.
II. Nombre, razón social y datos de identificación de la Asociación Civil, constituida para la rendición de cuentas.
III. Nombre y datos de identificación de las y los responsables legales de las Asociaciones Civiles.
IV. Designaciones de responsables de finanzas y, en caso, de una sustitución, el documento que respalde dicho movimiento.
V. En su caso, de manera inmediata a que esto ocurra, la renuncia que los candidatos o candidatas independientes hagan al financiamiento público que les fue destinado.

24.1.4 Datos relativos al registro de las y los aspirantes, precandidaturas, candidaturas y candidaturas independientes:

"EL IEEM" comunicará a **"LA UTF"** y la Comisión de Fiscalización de **"EL INE"** mediante oficio, dentro de los 5 días posteriores a que se realicen los eventos siguientes:

I. Que realizó la configuración del apoyo de la ciudadanía para las candidaturas independientes; las precandidaturas, candidaturas y convenios de coalición o candidatura común en el **"SNR"**,

confirmando que la información de las fechas y los topes de gastos por periodo es correcta, conforme a lo establecido en los acuerdos aprobados en su Órgano Superior de Dirección.

II. Que ha concluido con el registro y la aprobación en el **"SNR"** de las personas aspirantes, precandidaturas, candidaturas y candidaturas independientes. En el caso de precampaña, confirmar que el plazo de registro y aprobación, conforme a lo establecido en la convocatoria ha concluido, considerando que los partidos políticos son los responsables durante dicho periodo. El aviso deberá acompañarlo con los listados definitivos a través de un archivo en Excel de cada una de las etapas.

III. Que la información de las y los aspirantes, las precandidaturas, las candidaturas y las candidaturas independientes contenida en el **"SNR"** se encuentra debidamente registrada y validada, y que se adjuntó a dicho sistema los acuerdos y documentos que respaldan el registro, o las modificaciones, sustituciones y cancelaciones, señalando fechas de dichos eventos del inicio de las precampañas o campañas respectivamente. Así como que en su poder obra la información de los formularios de registro que fueron entregados por los personas aspirantes, candidaturas y candidaturas independientes debidamente firmados y coincidan con la documentación adjunta en el **"SNR"**, conforme al Anexo 10.1 de **"EL REGLAMENTO"**.

IV. En general se debe proporcionar cualquier tipo de información que de acuerdo con sus atribuciones obre en su poder y sea necesaria para el óptimo funcionamiento del **"SNR"**.

24.1.5 Solicitudes de apoyo a "EL IEEM".

Para contribuir al adecuado ejercicio de la facultad de fiscalización de **"EL INE"**, y previa solicitud de éste, **"EL IEEM"** a través de su Oficialía Electoral, personal jurídico adscrito a la misma, del área de fiscalización correspondiente, o bien, por el funcionariado electoral que **"EL IEEM"** designe, podrá brindar, en la medida de sus posibilidades, el apoyo y colaboración a la Comisión de Fiscalización y a **"LA UTF"** de **"EL INE"** en la atención oportuna de las actividades siguientes:

I. El personal de apoyo de **"EL IEEM"** recibirá la capacitación correspondiente, misma que será impartida por el personal que **"LA UTF"** designe.

II. Apoyar al personal de **"LA UTF"** en el monitoreo de espectaculares, medios publicitarios distintos a espectaculares y medios impresos, con base en el procedimiento descrito en el Reglamento de Fiscalización, siempre y cuando **"LA UTF"** realice la solicitud por escrito y de acuerdo con los plazos y términos previamente notificados a **"EL IEEM"** por **"EL INE"**.

III. Apoyar al personal de **"LA UTF"** en las visitas de verificación de actos de precampaña y campaña, casas de campaña y tomas físicas de inventarios; de acuerdo a los plazos y términos previamente notificados a **"EL IEEM"** por **"EL INE".**

Las visitas de verificación que realizará **"EL IEEM"** en apoyo a **"LA UTF"**, serán las señaladas en el artículo 300, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Con motivo de la visita de verificación que se practique, se deberá de levantar un acta que detalle las circunstancias de tiempo, modo y lugar del evento verificado, en la cual se identificará al menos, lo siguiente: número aproximado de bienes, servicios y/o propaganda observada durante el desarrollo del evento, características de los mismos (tamaño, colores, contenido de la propaganda, y en su caso, emblemas de partidos, coaliciones y nombre del o las y los aspirantes, precandidatos, precandidatas o candidatos y candidatas beneficiados); duración del evento; las personas que participaron en el mismo, así como recabar fotografías y video en las cuales se observe claramente cada bien, servicio y/o propaganda observada, así como las personas que intervinieron en el evento verificado.

IV. Apoyo en la notificación de los oficios y/o diligencias ordenadas en acuerdos, que envíe **"LA UTF"**, así como en la realización de cuestionarios, inspecciones oculares y cualquier otra diligencia necesaria, para la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización, previa capacitación y siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento de las disposiciones normativas.

Para tal efecto, **"EL IEEM"** deberá proceder a su notificación en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización y/o del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, respectivamente.

V. En caso de que los sujetos obligados tuvieran dudas en la presentación de sus informes y avisos, **"EL IEEM"** deberá canalizar en un plazo no mayor a 24 horas las consultas a las oficinas de **"LA UTF"**, en el entendido de que todos los informes de apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña deben ser presentados a través del Sistema Integral de Fiscalización. Debiendo enviarse las consultas al correo electrónico **unidad.fiscalizacion@ine.mx** de **"LA UTF"**.

VI. Informar mensualmente a **"LA UTF"**, los montos de las sanciones que le han sido deducidos de sus ministraciones a los partidos políticos y los montos pendientes de cobro, a través de **"LA UTVOPL"**.

VII. Si **"EL IEEM"** recibe respuestas a las solicitudes de confirmación que **"LA UTF"** haya enviado a proveedores, aportantes, militantes, simpatizantes y, en general, la ciudadanía por haber realizado operaciones con los sujetos obligados, deberá canalizarlas en un plazo no mayor a 24 horas, a las oficinas de la referida Unidad.

VIII. Si **"EL IEEM"** recibe escritos de queja en materia de fiscalización o advierte en los procedimientos sancionadores de su competencia, posibles vulneraciones a la normatividad en materia de fiscalización, deberá canalizarlas de inmediato a las oficinas de **"LA UTF"**, así como informarlo mediante el Sistema de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, si la funcionalidad se encuentra activa.

IX. Remitir de manera inmediata a **"LA UTF"** las constancias físicas de quejas que reciba, en las que advierta competencia de **"EL INE"** en materia de fiscalización, con base en el procedimiento descrito en el Reglamento de Procedimientos Administrativos Sancionadores en materia de Fiscalización. La remisión de constancias físicas deberá acontecer en un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de su recepción.

X. En caso de que **"EL IEEM"** reciba un escrito de queja en materia de fiscalización, éste deberá dar aviso a **"EL INE"** a través de **SIVOPLE** y remitirlo a **"LA UTF"** de forma inmediata a la cuenta de correo electrónico **resoluciones.fiscalizacion@ine.mx**, sin que esto exima el envío de las constancias en forma física, en un plazo no mayor a 24 horas.

XI. Remitir en un plazo no mayor a 48 horas, las resoluciones recaídas a las vistas realizadas por **"LA UTF"** o el Consejo General de **"EL INE"**, relacionadas con actos anticipados de precampaña, campaña, transgresión al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otros.

XII. Aquellos que ordene la Comisión de Fiscalización y/o el Consejo General de **"EL INE"**.

24.1.6 Quejas y Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

I. El personal de apoyo de **"EL IEEM"** coadyuvará con **"LA UTF"** en las notificaciones o inspecciones oculares, relacionadas con los procedimientos administrativos sancionadores.

II. En el caso de solicitar el apoyo, **"LA UTF"** emitirá un acuerdo u oficio, en el cual adjuntará el requerimiento, anexos a notificar, o remitirá los cuestionarios o tareas a realizar, especificando términos para practicar las diligencias y para remitir la documentación.

III. Las actividades en auxilio que realice **"EL IEEM"** se llevarán a cabo en apego a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

25. VOTO DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

a) Para el ejercicio del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, en lo sucesivo **"VMRE",** que se encuentren debidamente inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, en adelante **"LNERE"**, **"EL INE"** en coordinación con **"EL IEEM"**, implementarán de manera coordinada la modalidad de votación que apruebe el Consejo General, de conformidad con lo establecido en **"LA LGIPE"**, **"EL REGLAMENTO"** y su Anexo 21.2.

b) **"LAS PARTES"** convienen que **"EL INE"** pondrá a disposición de las y los mexicanos residentes en el extranjero el Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y Mexicanos Residentes en el Extranjero de **"EL INE"**, en adelante **"SIVEI"** que permita la emisión y transmisión de su voto.

c) **“EL INE”** entregará a **“EL IEEM”**, con una periodicidad mensual el avance de la recepción, procesamiento y estatus de las Solicitudes Individuales de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, en lo sucesivo **“SIILNERE”**. Para ello, se hará llegar a **“EL IEEM”** un archivo en formato Excel con los datos estadísticos desagregados por cada SIILNERE.

d) Los gastos que se generen por concepto de la producción de la documentación y materiales que se harán llegar a la ciudadanía para el ejercicio del **“VMRE”**, de los servicios postales, así como de la de promoción, con motivo de la instrumentación del **“VMRE”**, serán previstos en el presupuesto de **“EL IEEM”** de conformidad con el Anexo Financiero correspondiente.

e) En caso de que **“EL IEEM”** o **“EL INE”** no proporcione en tiempo y forma a la otra parte los insumos y recursos económicos de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico, tendrá como consecuencia que la fecha de entrega de los instrumentos y productos técnicos se aplace en la misma proporción de tiempo en que se retrase la aportación de dichos recursos.

25.1. Promoción y Difusión del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

a) **“LAS PARTES"** llevarán a cabo, de manera coordinada, acciones de difusión, comunicación, vinculación y asesoría a las personas ciudadanas residentes en el extranjero, para promover y difundir el ejercicio del **“VMRE”**, con base en la Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, 2021-2023.

25.2. Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

a) Para la conformación de la **“LNERE”** correspondiente a la entidad, se estará a lo dispuesto en el Libro Sexto de la **“LGIPE”**, **“EL REGLAMENTO** y los “Lineamientos para la conformación de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2022-2023”, en adelante **“LINEAMIENTOS LNERE”.**

b) **“LAS PARTES”** proveerán lo necesario para que la ciudadanía interesada en tramitar su inscripción pueda obtener el instructivo y formular la solicitud correspondiente SIILNERE.

c) **“EL INE”** entregará a **“EL IEEM”**, con una periodicidad mensual y hasta fin del mes de abril de 2023, el avance de la recepción, procesamiento y estatus de las **“SIILNERE”**. Lo anterior, mediante un archivo Excel con la información desagregada por solicitud.

d) **“EL INE”** por conducto de **“LA DERFE”**, pondrá a disposición de los partidos políticos a través de sus representaciones acreditadas ante la **“CNV”**, la **LNERE para Revisión**, para formular las observaciones correspondientes de conformidad con los **“LINEAMIENTOS LNERE”**.

e) **“LA DERFE”**, entregará a las Juntas Locales Ejecutivas, la LNERE para el escrutinio y cómputo de la votación postal de la elección local, en presencia de **“EL IEEM”**, de conformidad con los **“LINEAMIENTOS LNERE”**, los “Lineamientos para la Organización del Voto Postal de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales y de Participación Ciudadana”, en adelante **“LOVP”** y los Anexos 19.1, 19.2, 19.3 y 21.1 de **“EL REGLAMENTO”.**

f) La entrega de la información y documentación que realizará **“LA DERFE”** a **“EL IEEM”** con motivo del presente Anexo Técnico número Uno, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que **“EL IEEM”** y las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes acreditadas ante **“EL IEEM”** que tengan acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento en los términos establecidos en el Libro Tercero, Título I, Capitulo II de la sección cuarta de **“EL REGLAMENTO”** sobre el acceso y verificación del Padrón Electoral, generación, entrega, revisión, uso, resguardo, reintegro y destrucción de la Lista Nominal de Electores.

“EL IEEM” garantizará en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información, instrumentos y productos electorales que **“EL INE”** le proporcione con motivo del objeto del presente instrumento jurídico. Para salvaguardar la confidencialidad de los datos personales contenidos en la LNERE correspondiente a la entidad, según lo estipulado en el artículo 126, numeral 3 de **“LA LGIPE,”** el Consejo

General de **"EL IEEM"** en función de sus atribuciones, tomará las medidas de seguridad que sean necesarias de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales de la entidad y demás normativa aplicable, asimismo los partidos políticos y, las candidaturas independientes acreditadas ante **"EL IEEM"** serán responsables de que la **"LNERE"** correspondiente a la entidad, sea utilizada para los fines que han sido determinados, evitando un uso distinto y acceso no autorizado a la información personal

25.3. Documentación y materiales electorales.

a) **"EL IEEM"** será responsable del diseño, producción y entrega de la documentación y materiales electorales que se harán llegar a la ciudadanía para el ejercicio de su voto: boletas electorales, instructivos, información para consultar las propuestas de las candidaturas, y en caso del voto postal, el Sobre-Voto que resguarda la boleta electoral. Tratándose de los sobres postales, estos serán proporcionados por el servicio de mensajería que se contrate para el envío del Paquete Electoral Postal (PEP) y la recepción del **"VMRE"**.

b) La documentación y materiales electorales que produzca **"EL IEEM"** deberán cumplir las especificaciones técnicas y de contenido que emita **"EL INE"**.

c) En el diseño de los documentos y materiales electorales utilizados para **"VMRE",** bajo la modalidad electrónica por Internet, **"EL IEEM"** observará las directrices generales establecidas en el Anexo 21.2 de **"EL REGLAMENTO"**, así como las características y procedimientos que establezca **"LA DEOE"**, en coordinación con **"LA UTSI"**.

d) Tratándose del voto postal, **"EL IEEM"** entregará a **"LA DERFE"** la documentación y materiales electorales que serán enviados a la ciudadanía inscrita en la **"LNERE"** de conformidad con lo establecido en los **"LOVP"**.

e) **"LA DERFE"** notificará a **"EL IEEM"** a más tardar el 29 de marzo de 2023, los estadísticos y nominativos que resulten necesarios de la **LNERE para Revisión**, así como la sugerencia de un número adicional, a fin de que sirva como base para la producción de la documentación y materiales electorales que serán enviados a las y los ciudadanos que eligieron la modalidad postal para el ejercicio de su voto.

f) Los gastos que se generen por concepto de la producción de la documentación y materiales electorales que integran el PEP y que se harán llegar a la ciudadanía para el ejercicio del **"VMRE"**, serán previstos en el presupuesto de **"EL IEEM",** de conformidad con el Anexo Financiero correspondiente.

25.4. Integración, envío y reenvío del Paquete Electoral Postal (PEP) y recepción del Sobre-Postal-Voto.

a) Tratándose del voto postal, **"EL INE"**, por conducto de **"LA DERFE"**, será la responsable de celebrar el contrato con el proveedor del servicio de mensajería para el envío a la ciudadanía de la documentación y materiales electorales para el ejercicio del sufragio y el regreso de su voto. Los costos asociados a este contrato serán cubiertos por **"EL IEEM"** en los términos que se establezcan en el Anexo Financiero.

b) La integración, envío y reenvío del PEP a la ciudadanía inscrita en la LNERE bajo la modalidad de votación postal, estará a cargo de **"LA DERFE"**, con el acompañamiento de **"EL IEEM"**, de conformidad con el procedimiento que la Junta General Ejecutiva de **"EL INE"** emita para tal efecto.

c) La recepción del Sobre-Postal-Voto estará a cargo de **"EL INE"** por conducto de **"LA DERFE"** con el acompañamiento de **"EL IEEM"**, en los términos establecidos en el procedimiento que la Junta General Ejecutiva de **"EL INE"** emita para tal efecto.

25.5. Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo (MEC).

a) Las tareas de integración de las Mesas de Escrutinio y Cómputo del VMRE y la capacitación al funcionariado, son responsabilidad de **"EL INE"**, a través de **"LA DECEyEC",** y serán desarrolladas por conducto de sus Juntas Distritales Ejecutivas y sus Consejos Distritales, con el apoyo de las y los **"SE"** y **"CAE".** Las directrices para su integración y capacitación al funcionariado se realizarán de conformidad con el "Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero" de la ECAE 2022-2023.

“EL IEEM” dará seguimiento permanente mediante el Multisistema ELEC2023, a través de sus órganos desconcentrados, atendiendo las disposiciones contenidas en el Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero” de la ECAE 2022-2023.

b) **“EL INE”** insaculará por cada sección electoral del Distrito Electoral en el que se ubique el Local Único que determinen los Consejos Locales, y con apoyo del Sistema de Primera Insaculación del Multisistema ELEC2023, el 2% de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores, con corte al 16 de enero de 2023, que participarán como funcionariado de Mesa de Escrutinio y Cómputo, con base en los resultados del sorteo del mes y la letra que efectúe el Consejo General de **“EL INE”**.

c) **“EL INE”** por conducto de Juntas Distritales Ejecutivas y Consejos Distritales, realizará la segunda insaculación de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores, que participará como integrantes de Mesa de Escrutinio y Cómputo con apoyo del Sistema de Segunda Insaculación, Voto de las Mexicanas y Mexicanos Residentes en el Extranjero del Multisistema ELEC2023.

d) **“EL INE”**, a través del Consejo Local en la entidad, determinará a más tardar el 5 de abril de 2023 el número de MEC a instalar.

e) **“EL INE”** llevará a cabo la integración de la MEC del Voto Electrónico por Internet, con las siguientes personas funcionarias:

Tres personas funcionarias de MEC para cubrir uno de los siguientes cargos:

I. Una persona que fungirá en la Presidencia;
II. Una persona que fungirá en la Secretaría;
III. Una persona que fungirán como Escrutador (a).

Adicionalmente, la MEC electrónica se integrará por las Consejeras y los Consejeros Locales de **“EL INE”** en la entidad, según se determine el lugar de instalación de la MEC Electrónica; así como por las representaciones de los partidos políticos partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.

f) Tratándose de voto postal, las MEC se integrarán con las siguientes personas funcionarias:

I. Una persona que fungirá como Presidenta (e);
II. Una persona que fungirá como Secretaria (o);
III. Dos personas que fungirán como Escrutadoras (es), y
IV. Dos personas que fungirán como Suplentes Generales por MEC.

g) **“EL IEEM”** designará una persona representante que se encuentre presente durante las actividades el día de la Jornada Electoral.

h) Los contenidos de los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación dirigida a las personas funcionarias de MEC, serán elaborados por **“EL INE”**, a través de **“DECEyEC”** y **“EL IEEM”** será responsable de su impresión y distribución, así como de los contenidos específicos de la elección; con recursos ejercidos directamente por este.

25.6. Materiales didácticos para la capacitación electoral del VMRE.

a) **“EL INE”** elaborará los materiales didácticos, para la capacitación electoral a las y los **“SE”** y **“CAE”** del **“VMRE”**.

b) Los contenidos de los materiales didácticos que elabore **“EL IEEM”** deberá apegarse al modelo establecido por **“EL INE”** y a lo señalado en los “Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo” en la ECAE 2022-2023, para su entrega a la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”**.

c) La Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** revisará los contenidos de los materiales didácticos que elabore **“EL IEEM”** y una vez que **“LA DECEyEC”** verifique dicha revisión y emita el visto bueno, la Junta Local Ejecutiva

de **"EL INE"** los validará de conformidad con los "Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo" en la ECAE 2022-2023.

d) Los costos que se deriven de la elaboración y distribución de los materiales didácticos para la capacitación a ciudadanía sorteada y funcionariado de Mesas de Escrutinio y Cómputo serán responsabilidad de **"EL IEEM"**, de conformidad con lo señalado en los "Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo" en la ECAE 2022-2023.

e) **"EL IEEM"** elaborará los documentos y materiales muestra para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral y cubrirá el costo que se derive de la elaboración, impresión y distribución.

25.7. Escrutinio y Cómputo de la Votación.

a) Tratándose de voto electrónico por internet, **"LAS PARTES"** convienen que el cómputo de los votos se ejecutará una vez que haya concluido la recepción de la votación y se contará con la presencia de una persona dotada de fe pública, representaciones de los partidos políticos nacionales y locales y el personal que designe **"EL IEEM";** lo que deberá ocurrir en el lugar que determine el Consejo General de **"EL INE"**.

b) Tratándose de voto postal, **"LAS PARTES"** convienen que se instalará la MEC a las 17:00 horas del día de la Jornada Electoral y el cómputo dará inicio a las 18:00 horas, en términos de los numerales 57 y 58 de los Lineamientos para la Organización del Voto Postal de las Mexicanas y Mexicanos Residentes en el Extranjero.

25.8. Integración del Grupo de Trabajo.

Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del presente Anexo Técnico, se integrará un grupo de trabajo en los términos establecidos en el artículo 109 de **"EL REGLAMENTO"**.

El grupo de trabajo se encargará de:

I. Coordinar las acciones a que se refiere el presente instrumento y las adicionales conducentes a la organización que garantice el cumplimiento y consolidación del **"VMRE"**.
II. Realizar sesiones periódicas y de acuerdo con sus necesidades.
III. Determinar la conformación de grupos específicos de trabajo necesarios para el cumplimiento y consolidación del **"VMRE"**.
IV. Informar a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la Comisión del Registro Federal de Electores y a la Comisión Temporal para la atención y seguimiento de las actividades y los acuerdos tomados en dichas sesiones.

26. VOTO ELECTRÓNICO EN TERRITORIO NACIONAL

a) **"LAS PARTES"** acuerdan la instrumentación del voto electrónico en territorio nacional en el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023.

b) Las actividades, responsabilidades y acciones que corresponderá a cada una de **"LAS PARTES"** se desarrollarán en las adendas a los Anexos Técnico y Financiero respectivos.

27. VOTO ANTICIPADO

El procedimiento para implementar el Voto Anticipado en el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, se realizará en términos de lo dispuesto en los "Lineamientos para la organización de la prueba piloto de Voto Anticipado en los Procesos Electorales Locales 2023, en las entidades de Coahuila de Zaragoza y México", el "Modelo de Operación de la Prueba Piloto de Voto Anticipado en los Procesos Electorales Locales 2023, en las entidades de Coahuila de Zaragoza y México", aprobados por el Consejo General de **"EL INE"**, mediante Acuerdo INE/CG823/2022, y demás disposiciones que para tal efecto se emitan.

Las actividades, responsabilidades y acciones que corresponderá a cada una de **"LAS PARTES",** se desarrollarán en las adendas a los Anexos Técnico y Financiero respectivos.

28. VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA.

"LAS PARTES" acuerdan la instrumentación del voto de las personas en prisión preventiva, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023.

Por virtud del presente, **"LAS PARTES"** acuerdan dejar sin efectos el inciso b) del Apartado 28 del Convenio General de Coordinación y Colaboración, en razón de la aprobación de los "Lineamientos para la Organización de la Prueba Piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Local 2022-2023" y el "Modelo de Operación de la Prueba Piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Local 2022-2023", mediante Acuerdo INE/CG822/2022 del Consejo General de **"EL INE"**.

Para formalizar las actividades, responsabilidades y acciones para la implementación del voto de las personas en prisión preventiva en el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, **"EL INE"** y **"EL IEEM"**, suscribirán los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración y sus Anexos correspondientes.

Asimismo, **"LAS PARTES"** suscribirán con las autoridades penitenciarias de la entidad los Convenios Marco de Coordinación y Colaboración, a fin de establecer las acciones que permitan la coordinación de las autoridades electorales y las autoridades penitenciarias para garantizar el ejercicio del voto de las personas en prisión preventiva en el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023.

29. DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS CANDIDATURAS

a) **"LAS PARTES"** convienen que la divulgación de la información de las candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, se realizará mediante la implementación de un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas a cargo de **"EL IEEM"**, en términos de lo establecido en el Anexo 24.2, denominado "Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales" de **"EL REGLAMENTO"**.

b) **"LAS PARTES"** se comprometen a utilizarlo exclusivamente como un medio de difusión para que la ciudadanía conozca el perfil curricular de las personas candidatas para cumplir con las atribuciones que les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **"LA LGIPE",** la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la normativa correlativa del estado.

c) **"LAS PARTES"** convienen que, en caso de que **"EL IEEM"** requiera a **"EL INE"** orientación para el desarrollo e implementación del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles en su entidad, conforme al Anexo 24.2 de **"EL REGLAMENTO"**, podrán solicitarlo a través de **"LA UTVOPL"**, para que la **"UTTyPDP"** (contenido curricular), **"UTIGyND"** (contenido de identidad) y **"LA UTSI"** (materia técnica) atiendan sus necesidades de información a través de reuniones virtuales, a fin de homologar, en la medida de lo posible, la difusión de la información conforme lo realiza **"EL INE"** en los Procesos Electorales Federales.

30. MEDIDAS CAUTELARES EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que, para agilizar las solicitudes en esta materia, así como la comunicación entre ellas, cuando la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de **"EL INE"** en adelante **"LA UTCE"**, reciba una queja o denuncia competencia de **"EL IEEM"**, que contenga solicitud de medidas cautelares relacionadas con radio y televisión, observarán lo siguiente:

a) Se remitirá de inmediato, aviso sobre la presentación de la queja y/o denuncia, informando de la solicitud de medidas cautelares a la(s) dirección(es) electrónica(s) que para el efecto se designe(n), aunado a lo anterior, dichos documentos en original se remitirán a **"EL IEEM"** por la vía más expedita.

b) La cuenta de correo electrónico habilitada por **"LA UTCE"** para que se establezca la comunicación entre **"LAS PARTES"**, así como en su caso, se soliciten las medidas cautelares, es la siguiente: utce.cautelares@ine.mx, en tanto que **"EL IEEM"** deberá proporcionar la que le corresponda para este fin, mediante oficio dirigido al titular de **"LA UTCE".**

c) Una vez que **"EL IEEM"** reciba el correo electrónico con el escrito de queja y anexos presentados, contará con un plazo máximo de veinticuatro horas para que, por la misma vía electrónica, informe si se ha

presentado una queja o denuncia relacionada con la solicitud de medidas cautelares, si se ha dado inicio al procedimiento respectivo y, en su caso, remita la solicitud formal, lo anterior para los efectos de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Quejas y Denuncias de **"EL INE"**.

d) "**LAS PARTES**" mantendrán una comunicación directa, continua y abierta para el desahogo oportuno de esta atribución, quedando bajo la responsabilidad de cada autoridad, en el ámbito de su competencia, la revisión y correcto funcionamiento del correo electrónico institucional que señalaron.

e) Por último, **"LAS PARTES"** acuerdan que, cuando **"EL IEEM"** reciba una queja o denuncia competencia de **"EL INE",** relacionadas con compra o adquisición de tiempos en radio y televisión que contenga medidas cautelares, observarán lo siguiente:

Único. Se remitirá de inmediato el aviso sobre la presentación de la queja y/o denuncia, informando de la solicitud de medidas cautelares a **"LA UTCE",** aunado a lo anterior, dichos documentos en original se remitirán a la citada unidad, por la vía más expedita.

31. VISITANTES EXTRANJEROS.

a) **"LAS PARTES"** convienen que los compromisos establecidos en el presente apartado se atenderán de conformidad con lo establecido en el Libro Tercero, Título I, Capítulo XI de **"EL REGLAMENTO"**.

b) **"EL INE"** a través de la Junta Local Ejecutiva, remitirá a **"EL IEEM"** el proyecto de Convocatoria, el Formato de Solicitud de Acreditación, así como un insumo sobre las generalidades del procedimiento de acreditación y participación de las y los visitantes extranjeros.

c) Recibida la Convocatoria, **"EL IEEM"**, conforme lo establecido en el artículo 220, numeral 1 de **"EL REGLAMENTO"**, la publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en su página de internet, redes sociales y en los medios que tenga a su alcance.

d) **"EL INE"** a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales, remitirá a través del SIVOPLE reportes parciales, así como el listado de visitantes extranjeros acreditados para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 a la dirección o direcciones electrónicas estipuladas por **"EL IEEM"**.

e) **"EL IEEM"** remitirá al correo electrónico visitantes.extranjeros@ine.mx de la Coordinación de Asuntos Internacionales de **"EL INE"**, la documentación para solicitar la acreditación de visitante extranjero, que pudiera llegar a recibir.

f) La información que **"EL IEEM"** decida proporcionar a las y los visitantes extranjeros, será remitida a través del "**SIVOPLE"** a la Coordinación de Asuntos Internacionales de **"EL INE"**, más tardar el 28 de abril de 2023 y con un máximo de 100 megabytes de capacidad.

En dicha documentación se podrían incluir, al menos, los siguientes insumos:

I. Constitución local
II. Legislación electoral local
III. Características generales del Proceso Electoral Local Ordinario, considerando:

A. Integración y mandato de las autoridades electorales locales;
B. Geografía electoral local;
C. Resultados generales de las elecciones más reciente a Gobernador, Congreso local y autoridades municipales;
D. Cargos a elegir en 2023;
E. Principales funciones de **"EL IEEM"** en estos comicios;
F. Calendario de las campañas locales;
G. Financiamiento público local;
H. Publicación de resultados preliminares, y
I. Procedimiento para el escrutinio.

Tomando en cuenta el perfil de los destinatarios de esta información, se procurará que, al menos, el insumo correspondiente a las características del proceso electoral se presente en idiomas español e inglés.

g) **“EL INE”** integrará la información recibida por **“EL IEEM”** a los diferentes mecanismos de difusión que se establezcan para las y los visitantes extranjeros, pudiendo solicitar adecuaciones a la misma en caso de que rebase la capacidad estipulada en el inciso previo.

SEGUNDA. La entrega de la información y documentación que realizará **“EL INE”,** a través de **“LA DERFE”,** a **“EL IEEM”** con motivo del presente Anexo Técnico Número Uno, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que **“EL IEEM”** y los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes acreditados ante **“EL IEEM”** que tengan acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico y la normatividad aplicable. En consecuencia, cualquier uso distinto que, en su caso, se dé a dicha información, directa o indirectamente, será hecho del conocimiento y atención de las autoridades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERA. “LAS PARTES”, convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento serán propiedad de la parte que la haya producido, pero en caso de que sean producto de su trabajo conjunto, “LAS PARTES” compartirán la titularidad de los derechos, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

CUARTA. En las comunicaciones que se lleven a cabo entre “LAS PARTES” se privilegiará el uso del “SIVOPLE”, de tecnologías, equipos y/o herramientas informáticas que permitan agilizar e interactuar en tiempo real, -entre otros- respecto del intercambio de información, la toma de decisiones y en general en la atención pronta y expedita de los asuntos derivados de los convenios generales y específicos, así como sus respectivos anexos, celebrados en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023. Para tal efecto, “EL INE” propondrá los mecanismos que cumplan con criterios de seguridad y agilidad en el flujo de información y comunicaciones. Esta medida permitirá abonar al uso racional de recursos, en cumplimiento a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan procurar el aprovechamiento de la infraestructura con que cuentan para el desahogo de actividades conjuntas y el apoyo interinstitucional de acuerdo con las solicitudes presentadas.

SEXTA. “LAS PARTES” acuerdan que los compromisos económicos que deriven del presente instrumento jurídico, los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y obligaciones serán detallados y asumidos conforme al Anexo Financiero, documento que forma parte integral del Convenio General de Coordinación y de Colaboración suscrito entre **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA. “EL IEEM”, con toda oportunidad notificará a **“EL INE”**, por conducto de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en la entidad, los aspectos relativos a la operación del presente Anexo Técnico número Uno. En este sentido, cualquier solicitud de **“EL IEEM”** que implique ajustes al presente instrumento jurídico y no incidan de manera directa en los recursos que deba proporcionar con motivo de la celebración del presente acuerdo de voluntades, será atendida por conducto de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondientes, sin necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio o una Adenda al Anexo Técnico número Uno, siempre y cuando los mismos se formulen por escrito y de manera formal entre **“LAS PARTES”**. Para efecto de la revisión de los avances y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, **“EL IEEM”** y la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** acuerdan establecer una serie de reuniones con tal fin, bastando para su celebración que una de las partes la solicite con la debida anticipación.

De igual manera, **“EL INE”** comunicará a **“EL IEEM”**, de manera oportuna y a través de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en la entidad, sobre la necesidad de realizar ajustes a alguno de los compromisos adquiridos por virtud de presente acuerdo de voluntades.

En caso de que, con motivo de dichos ajustes, **“EL IEEM”** deba proporcionar recursos adicionales a los que **“EL INE”** recibirá con motivo del presente Anexo Técnico número Uno, éstos deberán ser formalizados por medio de las Adendas correspondientes.

Asimismo, con el propósito de dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Anexo Técnico número Uno y su respectivo Convenio General, por instrucciones de la Junta Local Ejecutiva de **“EL**

INE” y de la Presidencia del Órgano Superior de Dirección de **“EL IEEM”**, los órganos desconcentrados de **“LAS PARTES”** que compartan secciones electorales en sus respetivos ámbitos geográficos, realizarán reuniones de trabajo que requieran.

OCTAVA. El personal designado por **“LAS PARTES”** para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

NOVENA. “LAS PARTES” deberán publicar el Convenio General de Coordinación y Colaboración y el presente Anexo Técnico Número Uno, así como las adendas que deriven, en sus páginas electrónicas. Además, se harán del conocimiento de las áreas involucradas de “LAS PARTES”, para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, numeral 1, inciso f) de “EL REGLAMENTO”.

DÉCIMA. “LAS PARTES” convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Técnico Número Uno y el correspondiente Anexo Financiero.

DÉCIMA PRIMERA. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor; en especial, los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente instrumento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente instrumento, durante su vigencia, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que el presente Anexo Técnico número Uno es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. El presente instrumento documenta actividades previas a su suscripción; y las normas contenidas en este, serán aplicables únicamente durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, toda vez que su naturaleza es de carácter temporal; por lo que su aplicación se encuentra limitada a un plazo concreto, es decir, a partir de su suscripción y hasta la conclusión de los trabajos relacionados con el proceso electoral antes referido. Periodo en que **“LAS PARTES”** lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia**.**

El presente Anexo Técnico número Uno se firma electrónicamente, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral, a los 30 días del mes de enero de 2023.

Por “EL INE”

El Consejero Presidente.- Doctor Lorenzo Córdova Vianello.- El Secretario Ejecutivo.- Licenciado Edmundo Jacobo Molina.- El Vocal Ejecutivo.- Maestro Joaquín Rubio Sánchez.- Rúbricas.

Por “EL IEEM”

La Consejera Presidenta.- Doctora Amalia Pulido Gómez.- El Secretario Ejecutivo.- Maestro Fracisco Javier López Corral.- Rúbricas.

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/29/2023

Por el que se aprueba el Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México para definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para la Elección de Gubernatura 2023

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Anexo 1: Anexo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, “Rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los OPL”.

Anexo Financiero: Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México para definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para la Elección de Gubernatura 2023.

Anexo Técnico: Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México para precisar las actividades y mecanismos de la Elección de Gubernatura 2023.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVINE: Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convenio: Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México con el fin de establecer las bases para la Elección de Gubernatura 2023.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del Convenio

En sesión extraordinaria de seis de diciembre de dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEM/CG/73/2022, este Consejo General aprobó el Convenio en cuyas cláusulas primera y tercera se estableció:

“PRIMERA. El presente acto jurídico tiene como objeto establecer las bases de coordinación entre **“LAS PARTES”**, para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, respetando el ámbito de sus respectivas competencias para establecer las reglas y procedimientos, los cuales serán detallados de manera específica en el Anexo Técnico respectivo, para la Jornada Electoral que se celebrará el día 4 de junio de 2023 en la entidad.

Asimismo, se asentarán las responsabilidades de **“LAS PARTES”** y los mecanismos de comunicación, así como la coordinación en la organización y desarrollo del Proceso Electoral mencionado.

La coordinación y colaboración entre **“LAS PARTES”,** tiene como propósito esencial concertar la actuación de ambas autoridades dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, con base en **“LA LGIPE”**, **“EL REGLAMENTO”, “EL CÓDIGO LOCAL”** y los lineamientos que emita **“EL INE”** para ofrecer a la ciudadanía un esfuerzo conjunto que eleve la calidad y eficacia de la democracia electoral en nuestro país, optimizando los recursos humanos y materiales a disposición de ambas autoridades, bajo el estricto apego al marco constitucional y legal.
…

TERCERA. “LAS PARTES” se comprometen a ejecutar los compromisos asumidos en el clausulado del presente acuerdo de voluntades.

Suscribirán un Anexo Técnico en el que serán definidos a detalle los procedimientos y especificaciones técnicas para la consecución de los compromisos asumidos en virtud del presente instrumento.

Suscribirán un Anexo Financiero, en el cual se precisarán los recursos materiales y financieros requeridos para lograr el objeto del presente instrumento.

En el Anexo Financiero **“LAS PARTES”** incorporarán un calendario en el que se especifiquen las fechas en las que “**EL IEEM”** se compromete a realizar las ministraciones de recursos financieros a “**EL INE**”, considerando que deberán ser recibidas en su totalidad antes de celebrarse las elecciones.”

2. Remisión del Anexo Financiero al IEEM

El diecinueve de agosto de dos mil veintidós, el Director de la UTVOPL remitió al IEEM vía correo electrónico, el Anexo Financiero para que de manera conjunta con la JLE se realizaran las observaciones respectivas y posteriormente se enviaran por correo electrónico a las cuentas que se señalaron para tal efecto.

3. Envío a las consejerías y áreas del IEEM

El veinte de agosto de dos mil veintidós, la SE[1] remitió el Anexo Financiero a las consejerías electorales y a las áreas del IEEM a efecto de que lo conocieran y realizaran las observaciones respectivas en su caso.

Así como a las representaciones de los partidos políticos por correo electrónico, el día veintitrés de agosto de ese año para la emisión de observaciones.

4. Observaciones al Anexo Financiero

El veinticinco de agosto siguiente, mediante oficio IEEM/SE/1744/2022, se enviaron a la UTVOPL a través de la JLE, las observaciones formuladas al Anexo Financiero.

5. Publicación de la Convocatoria a Elección de Gubernatura

El quince de diciembre de dos mil veintidós, la H. “LXI” Legislatura Local, expidió el Decreto número 127, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el veintiuno del mismo mes y año, *por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección ordinaria para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029*.

[1] Mediante tarjetas SE/T/2316/2022 y SE/T/2317/2022.

6. Inicio del Proceso Electoral 2023

El cuatro de enero de dos mil veintitrés, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023, cuya jornada electoral se llevará a cabo el cuatro de junio del mismo año.

7. Validación del Anexo Financiero

El diecinueve de enero del año en curso, la UTVOPL hizo del conocimiento de la Consejera Presidenta de este Consejo General que una vez concluido el procedimiento para la elaboración, integración y suscripción de instrumentos de coordinación, se contaba con la versión del Anexo Financiero validada por la Dirección Jurídica del INE para su suscripción.

8. Remisión de la Versión definitiva del Anexo Financiero

El dos de febrero de dos mil veintitrés mediante correo electrónico, la UTVOPL remitió a la Consejera Presidenta de este Consejo General la versión validada y definitiva del Anexo Financiero a suscribirse entre el INE y el IEEM. Informando a su vez que serían colocados en el Portal correspondiente para el proceso de firma electrónica.

En la misma fecha, la Consejera Presidenta de este Consejo General envió el Anexo Financiero referido en el antecedente previo a la SE a efecto de someterlo a consideración de la Junta General y su posterior envío al Consejo General para su aprobación definitiva en su caso.

El mismo día la SE[2] envió a las consejerías integrantes del Consejo General, así como a las direcciones, unidades y al Centro de Formación y Documentación Electoral, todas del IEEM, la versión definitiva del Anexo Financiero.

9. Remisión del Anexo Financiero a la CEVINE

El ocho de febrero del año en curso, la Secretaría Técnica de la CEVINE remitió vía correo electrónico[3] a sus integrantes el Anexo Financiero para su conocimiento.

10. Aprobación del Anexo Financiero por la Junta General

En sesión extraordinaria de ocho de febrero de dos mil veintitrés, la Junta General aprobó mediante acuerdo IEEM/JG/17/2023, el Anexo Financiero y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva en su caso.

11. Aprobación del Anexo Técnico

En sesión extraordinaria de nueve de febrero de dos mil veintitrés, mediante acuerdo IEEM/CG/28/2023, este Consejo General aprobó el Anexo Técnico.

En su cláusula Sexta se estableció lo siguiente:

> **“SEXTA. “LAS PARTES”** acuerdan que los compromisos económicos que deriven del presente instrumento jurídico, los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y obligaciones serán detallados y asumidos conforme al Anexo Financiero, documento que forma parte integral del Convenio General de Coordinación y de Colaboración suscrito entre **“LAS PARTES”**.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Anexo Financiero y su suscripción, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, numeral 1, inciso b) y 30, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, así como 185, fracción XXXIII del CEEM.

[2] Mediante tarjeta SE/T/477/2023.

[3] Mediante oficio IEEM/CEVINE/ST/13/2023.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado B, inciso a) de la Base indicada refiere que corresponde al INE en los términos que establece la Constitución Federal y las leyes para los procesos electorales federales y locales, las actividades referentes a:

- La capacitación electoral;
- La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
- El padrón y la lista de electores;
- La ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas;
- Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;
- La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidaturas; y
- Las demás que determine la ley.

Por su parte, el Apartado C, párrafo primero de la Base en referencia prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas y partidos políticos;
- Educación cívica;
- Preparación de la jornada electoral;
- Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
- Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
- Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
- Cómputo de la elección de la titularidad del Poder Ejecutivo;
- Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el apartado anterior;
- Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
- Todas las no reservadas al INE; y
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) al c) dispone que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- La elección de la Gubernatura se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIPE

El artículo 4, numeral 1 señala que el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la LGIPE.

El artículo 25, numeral 1 menciona que las elecciones locales ordinarias en las que se elija Gubernatura, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 30, numeral 1, inciso e) refiere que es fin del INE, ejercer las funciones que la Constitución Federal le otorga en los procesos electorales locales.

El artículo 60, numeral 1, inciso c) prevé que es atribución de la UTVOPL, promover la coordinación entre el INE y los OPL para el desarrollo de la función electoral.

El artículo 98, numerales 1 y 2 determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) indica que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 119, numeral 1 prevé que la coordinación de actividades entre el INE y los OPL estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los OPL y de la consejería que ostente la presidencia de cada OPL, a través de la UTVOPL, en los términos previstos en la LGIPE.

Reglamento de Elecciones

El artículo 1, numerales 1, 2 y 4 menciona sobre el Reglamento de Elecciones, lo siguiente:

- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.

- Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

- Sus disposiciones son aplicables en territorio nacional, incluso respecto de las actividades que se deban llevar a cabo para garantizar que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero ejerza su derecho a votar en las elecciones federales y las locales que corresponda.

El numeral 3 del artículo en cita prevé que las consejerías de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

El artículo 26 precisa que:

- Las disposiciones contenidas en el Libro Segundo, Título I, Capítulo V del Reglamento de Elecciones tienen por objeto establecer las bases para la coordinación, así como para la elaboración, tramitación, firma, implementación, ejecución y seguimiento de los instrumentos jurídicos de coordinación y cooperación que suscriban el INE y los OPL.

- La coordinación entre el INE y los OPL tiene como propósito esencial concertar la actuación entre ambas autoridades, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, para elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de los procesos electorales, así como optimizar los recursos humanos y materiales a su disposición, bajo un estricto apego al marco constitucional y legal aplicable.

- La colaboración, respeto y reconocimiento mutuo de las atribuciones de cada órgano electoral, serán la base de coordinación entre el INE y los OPL.

- Las bases de coordinación contenidas en el Reglamento de Elecciones, son de observancia general para el personal y los diversos órganos del INE y de los OPL, y serán aplicables en el desarrollo de los procesos electorales locales.

- La Secretaría Ejecutiva del INE, a través de la UTVOPL y las vocalías ejecutivas locales en las entidades federativas, serán las autoridades del INE, responsables de llevar a cabo la comunicación y las gestiones con los OPL por conducto de su presidencia, de lo que se informará permanentemente a la Comisión de Vinculación con los OPL; y a las comisiones correspondientes.

- Las comunicaciones entre las áreas ejecutivas y técnicas del INE con los OPL, se realizarán preferentemente por conducto de la UTVOPL, mediante el mecanismo implementado para ello. En todo caso, las comunicaciones serán remitidas tanto a la UTVOPL como a las áreas involucradas.

El artículo 27, numeral 1 refiere que, para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación con los OPL se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, en los siguientes instrumentos:

- Anexos técnicos;

- Anexos financieros; y

- Adendas.

El artículo 28, numeral 1 dispone que los OPL, en cuyas entidades se lleve a cabo un proceso electoral local, deberán participar con el INE en la elaboración, revisión, tramitación, implementación, ejecución y seguimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.

El numeral 2 establece que, para la elaboración de los instrumentos jurídicos, se podrán organizar talleres, reuniones de trabajo y mesas de diálogo entre el funcionariado del INE y los OPL.

El artículo 29, numerales 1 y 2 estipula que el INE y los OPL formalizarán un Convenio General de Coordinación que establezca las bases generales de coordinación para la organización de los procesos electorales locales; así como, los rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el INE y los OPL.

El numeral 3 menciona los asuntos que por su trascendencia pueden ser convenidos entre el INE y los OPL.

El artículo 30 establece que las directrices generales para la celebración de los convenios generales de coordinación, serán las siguientes:

- Formalizado el convenio general de coordinación entre el INE y el OPL, para el proceso electoral local que corresponda, se suscribirán los anexos técnicos y financieros y, en su caso las adendas, con el

propósito de establecer los compromisos, instancias responsables y demás elementos necesarios para la ejecución de las tareas que implican el ejercicio de las facultades de cada institución.

- En el ámbito de sus atribuciones, el INE y el OPL acordarán el intercambio de información del proceso electoral que sea materia del convenio; dicho intercambio empleará, entre otros medios, sus respectivos sistemas informáticos. En el anexo técnico que derive del convenio general de coordinación, se establecerán las reglas y modalidades del intercambio de información.

- El convenio general de coordinación y sus anexos y, de ser el caso, las adendas, se remitirán a las áreas involucradas del INE, para que formulen los comentarios y sugerencias que estimen pertinentes.

- La revisión final de los proyectos de convenio general de coordinación e instrumentos relacionados con el mismo, corresponderá a la UTVOPL, una vez que éstos hayan sido validados por las áreas correspondientes del INE.

- La validación corresponderá a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del INE a la que también corresponderá el resguardo de, cuando menos, un ejemplar original de los convenios generales de coordinación que sean suscritos con todos los anexos que los integren en apego a las facultades reglamentarias que tiene conferidas.

- Una vez suscrito el convenio general de coordinación, así como sus anexos técnicos, financieros y, en su caso, las adendas, se publicarán en la página electrónica del INE y del OPL que corresponda. Además, se harán del conocimiento de las áreas involucradas del INE, para su debido cumplimiento.

El artículo 32, numeral 1 señala que en los anexos financieros se reflejarán los costos que se generen con motivo de la coordinación entre el INE y los OPL para procesos electorales locales, precisándose cuáles corresponderá erogar al INE y cuáles al OPL, respectivo.

El artículo 34, numeral 1 refiere que la estructura de los convenios generales de coordinación que celebre el INE con los OPL, así como sus anexos técnicos, anexos financieros y adendas, será conforme a lo descrito en el Anexo 1 del Reglamento de Elecciones.

El numeral 2 menciona que con independencia que en los anexos técnicos y financieros se refieran los plazos en que deba desarrollarse cada actividad, debe agregarse un calendario de actividades donde se detalle cada uno de los procesos, fechas de cumplimiento, de información o seguimiento, así como la parte que deba cumplirlos.

El artículo 35, numeral 1 dispone que para la elaboración, integración y suscripción del convenio general de coordinación, así como de su anexo técnico, anexo financiero y, en su caso, adendas, se contemplará la presentación de una propuesta y establece el procedimiento.

El numeral 3 establece que con excepción del trámite para la formalización de los instrumentos las áreas del INE y los OPL privilegiarán el uso del correo electrónico institucional, para el intercambio de información que permita un adecuado desarrollo del procedimiento referido en el numeral 1 de este artículo.

El artículo 103, numeral 1 prevé que en los convenios generales de coordinación y colaboración, así como sus anexos que el INE suscriba con los OPL, se establecerán entre otros aspectos las actividades, el esquema de coordinación, plazos, materiales y compromisos financieros que cada una de las autoridades deberán considerar por concepto de servicios postales, digitales, tecnológicos, operativos y de promoción.

Anexo 1

El apartado denominado *Rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el INE y los OPL*, en lo relativo a la *Estructura de los Instrumentos de Coordinación del Instituto Nacional Electoral con los Organismos Públicos Locales Electorales*, apartado C, señala que los anexos financieros que suscriba el INE con los OPL, deberán incluir como mínimo, los apartados siguientes:

I. Título.

a) Número consecutivo que le corresponda.

b) Referencia del anexo técnico al convenio general de coordinación, del que deriva.

II. Antecedentes.

a) Referencia sucinta al anexo técnico del que deriva.

III. Declaraciones.

a) Asentar con precisión, que se tienen por reproducidas a la literalidad, las declaraciones planteadas en el anexo técnico del que deriva al ser un documento accesorio del mismo.

IV. Clausulado.

a) Precisar y definir el objeto y alcance del anexo financiero, destacando que se trata de un fin lícito, asequible y posible.

b) Los compromisos que asume cada una de las partes, para el cumplimiento de los objetivos trazados.

c) Especificaciones sobre los recursos materiales, financieros, humanos y/o de índole económica; se deberá incluir el monto de recursos financieros que aportarán el OPL y el INE, haciendo énfasis en que, por tratarse de aportaciones con la finalidad de cumplir con los compromisos establecidos en el convenio general de coordinación, se entregará un recibo de ingreso simples emitido por el INE o por el OPL, según sea el caso, sin requisitos fiscales.

d) Se debe incluir la información que identifique plenamente, las cuentas bancarias pertenecientes al INE y al OPL, a las que serán transferidos los recursos financieros.

e) Plazos y modalidades para el cumplimiento de las responsabilidades que asumen las partes, para lo cual se deberá considerar lo siguiente:

- Incorporar un calendario en el que se especifique las fechas en las que el OPL se compromete a realizar las ministraciones de recursos financieros al INE, considerando que deberán ser recibidas en su totalidad antes de celebrarse las elecciones.
- El informe finiquito de ingresos y gastos, que las unidades responsables deberán elaborar conjuntamente, para determinar el saldo insoluto, mismo que por conducto de la UTVOPL, será requerido al OPL.
- El procedimiento para que el INE reintegre, en caso de existir, recursos remanentes al OPL.

f) Los mecanismos para dirimir las controversias que se generen durante la vigencia y aplicación del anexo financiero.

g) Lugar y fecha de la firma del anexo financiero.

h) Vigencia del anexo financiero.

V. Apartado de firmas.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero señala que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo menciona que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

El artículo 29, fracción I refiere que las elecciones ordinarias para elegir la Gubernatura, deberán celebrarse cada seis años, el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 168, párrafo primero dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero del mismo artículo enuncia las funciones del IEEM.

El artículo 169, párrafo primero refiere que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 175 señala que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del IEEM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracción XXXIII indica que entre las atribuciones de este Consejo General está la de conocer, en su caso, aprobar y supervisar el cumplimiento de los convenios que el IEEM celebre con el INE.

En términos del artículo 190, fracciones II y XI son atribuciones de la Presidencia del Consejo General, firmar conjuntamente con la SE, los convenios que se celebren con autoridades electorales y establecer vínculos entre el IEEM y las autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del propio IEEM; así como coordinar las actividades entre el INE y este Instituto.

El artículo 196, fracciones I y VII señala como atribuciones de la SE representar legalmente al IEEM, así como presentar a la aprobación del Consejo General los convenios que celebre con el INE o con otras autoridades electorales estatales en materia de apoyo y colaboración, a través de la Consejera Presidenta o del Consejero Presidente.

III. MOTIVACIÓN

Una vez firmado el Convenio, el INE y el IEEM en un ejercicio de coordinación y colaboración entre ambas instituciones, suscribirán el Anexo Técnico aprobado mediante acuerdo IEEM/CG/28/2023 con el fin de precisar las actividades y mecanismos relacionados con el proceso para la Elección de Gubernatura 2023 en el Estado de México cuya jornada electoral será el cuatro de junio de dos mil veintitrés.

Lo anterior, hace necesario contar con un instrumento en el que se precisen los compromisos económicos que le corresponde erogar a cada instituto en el marco de la organización del proceso comicial.

Por ello, el INE y el IEEM acordaron que los compromisos económicos se establecerían en un Anexo Financiero en términos de la normatividad aplicable.

En este sentido con el objetivo de definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para el desarrollo del actual proceso electoral local en el Estado de México, el INE envió al IEEM la propuesta del Anexo Financiero a efecto de que se hicieran las observaciones pertinentes en coordinación con la JLE, la cual fue conocida y revisada por las consejerías integrantes de este Consejo General, así como por las direcciones y unidades del IEEM, emitiendo las consideraciones pertinentes.

Hecho lo anterior y una vez que se contó con la versión final del mismo, fue enviado a la Junta General para su análisis y discusión, quien lo aprobó y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva en su caso.

En ese orden de ideas, este órgano superior de dirección advierte que en el Anexo Financiero se precisan los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones relacionadas al proceso electoral de mérito y por cuanto hace al IEEM se establece en su cláusula segunda la cantidad de $41,871,771.58 (cuarenta y un millones, ochocientos setenta y un mil, setecientos setenta y un pesos 58/100 M.N.), que deberá aportar en los términos y conforme a la distribución que se establecen en la misma, monto que se considera acorde a los conceptos a cargo de este Instituto.

También se observa que se ajusta a lo exigido por el Apartado C, del Anexo 1 en lo relativo a la *Estructura de los Instrumentos de Coordinación del Instituto Nacional Electoral con los Organismos Públicos Locales Electorales* y que refleja los costos que se generarán con motivo de la coordinación entre ambos Institutos, precisando cuáles corresponderá erogar al INE y cuáles al IEEM, otorgando certeza respecto de los recursos económicos que se deben aportar para la ejecución de las acciones derivadas de la suscripción del Convenio y su correspondiente Anexo Técnico.

En ese sentido, este Consejo General considera procedente la aprobación definitiva del Anexo Financiero y su suscripción.

Por lo expuesto y fundado se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba el Anexo Financiero adjunto al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza a la Consejera Presidenta del Consejo General y al Secretario Ejecutivo del IEEM, suscriban de manera conjunta con el INE el Anexo Financiero objeto del presente instrumento.

TERCERO. Hágase del conocimiento a la DA la aprobación del Anexo Financiero a efecto de que provea lo administrativamente conducente.

CUARTO. Comuníquese la aprobación del presente acuerdo a la Contraloría General, así como a las direcciones y unidades del IEEM para su conocimiento y atención en el ámbito de sus atribuciones.

QUINTO. Una vez suscrito el Anexo Financiero infórmese de ello a este órgano superior de dirección.

SEXTO. Notifíquese la aprobación de este instrumento a la UTVOPL y a la JLE para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la sexta sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el nueve de febrero dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).

ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INE",** REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL MAESTRO JOAQUÍN RUBIO SÁNCHEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN LO SUCESIVO **"EL IEEM",** REPRESENTADO LA DOCTORA AMALIA PULIDO GÓMEZ Y EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"; PARA DEFINIR LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, PLAZOS Y ACCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2022-2023 EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA RENOVACIÓN DEL CARGO DE GUBERNATURA CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 4 DE JUNIO DE 2023,** AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E NT E S

I. El 3 de octubre de 2022, **"LAS PARTES"** suscribieron un Convenio General de Coordinación y Colaboración con el objeto de establecer las bases de coordinación **"LAS PARTES"**, para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 en el Estado de México, cuya Jornada Electoral tendrá verificativo el 4 de junio de 2023.

II. **"LAS PARTES"** suscribieron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que establece los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos que deberán realizar cada una para coordinarse y colaborar en el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023.

III. En la cláusula Sexta del Anexo Técnico precitado, **"LAS PARTES"** acordaron que los compromisos económicos derivados de dicho instrumento jurídico se establecerán en un Anexo Financiero.

IV. En los términos de lo establecido en el artículo 32 de **"EL REGLAMENTO",** los anexos financieros reflejarán los costos que se generen con motivo de la coordinación entre **"EL INE"** y **"EL IEEM"** para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 de la entidad, precisando cuáles corresponderá erogar a cada una de **"LAS PARTES"**.

D E C L A R A C I O N E S

ÚNICA. "LAS PARTES" reconocen expresamente la personalidad que ostentan como autoridades firmantes y acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra las declaraciones contenidas en el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración de fecha 30 de enero de 2023.

De conformidad con lo anterior, y en términos de los artículos 27, numeral 1, inciso b) y 32 de **"EL REGLAMENTO", "LAS PARTES"** convienen suscribir el presente Anexo Financiero, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para la celebración del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 en el Estado de

México, que ascienden a la cantidad de **$75,539,923.58 (Setenta y cinco millones quinientos treinta y nueve mil novecientos veintitrés pesos 58/100 M.N.),** monto que no considera los gastos y costos adicionales que, en su caso, pacten **"LAS PARTES"** mediante una adenda; el monto referido será ejercido por las áreas de **"EL INE"** de acuerdo con el calendario contenido en el concentrado general, y en el entendido de que dicho monto será financiado de la manera siguiente:

CONCENTRADO GENERAL

UR	Institución	2023			Total por Instituto	TOTAL
		Febrero	Marzo	Mayo		
DEOE	EL INE			$33,668,152.00	**$33,668,152.00**	**$67,336,304.00**
	EL IEEM		$33,668,152.00		**$33,668,152.00**	
DERFE	EL INE					**$8,203,619.58**
	EL IEEM	$8,037,658.58		$165,961.00	**$8,203,619.58**	
TOTAL	EL INE			**$33,668,152.00**	**$33,668,152.00**	**$75,539,923.58**
	EL IEEM	**$8,037,658.58**	**$33,668,152.00**	**$165,961.00**	**$41,871,771.58**	

A P A R T A D O S

I. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

1. Actividades en materia de Organización Electoral que serán cubiertas al 50% por "EL INE" y 50% por "EL IEEM", y ejercidas directamente por "EL INE":

a) Costos relativos al equipamiento y acondicionamiento de los inmuebles donde se ubicarán las casillas electorales el día de la Jornada Electoral.

El presupuesto para el equipamiento y acondicionamiento de las casillas está compuesto por conceptos diversos, todos necesarios para la operación de las casillas el día de la Jornada Electoral, tales como: arrendamiento de mobiliario (sillas, mesas, carpas, sanitarios portátiles, etc.); material eléctrico (extensiones, focos, sockets, etc.) y compra de insumos (lonas, rafia, cables, etc.).

b) Pago del apoyo por concepto de alimentación a cada uno de las y los integrantes del funcionariado de Mesa Directiva de Casilla que la integren y permanezcan en su función el día de la Jornada Electoral.

c) Pago del apoyo de limpieza para las y los propietarios o responsables de los inmuebles donde se instalarán las casillas el día de la Jornada Electoral.

d) Costos relativos a la adquisición de artículos para establecer medidas sanitarias en las casillas que se instalarán el día de la Jornada Electoral. Consiste en la compra de gel antibacterial y cubrebocas.

Los costos que deberán ser aportados por **"EL IEEM"** a **"EL INE"**, se especifican a continuación:

PROYECTO	INSTITUTO	2023		MONTO TOTAL POR INSTITUCIÓN
		MARZO	MAYO	
Equipamiento y Acondicionamiento de Casillas.	**EL INE**		$9,437,924.00	$9,437,924.00
	EL IEEM	$9,437,924.00		$9,437,924.00
Apoyo por concepto de alimentación al funcionariado de las Mesas Directivas de Casilla	**EL INE**		$20,482,000.00	$20,482,000.00
	EL IEEM	$20,482,000.00		$20,482,000.00
Apoyo económico por concepto de limpieza para las y los propietarios o responsables de los inmuebles donde se instalarán las casillas electorales el día de la Jornada Electoral.	**EL INE**		$1,106,050.00	$1,106,050.00
	EL IEEM	$1,106,050.00		$1,106,050.00
Insumos sanitarios para las casillas electorales el día de la Jornada Electoral.	**EL INE**		$2,642,178.00	$2,642,178.00
	EL IEEM	$ 2,642,178.00		$2,642,178.00
TOTAL	**EL INE**		**$33,668,152.00**	**$67,336,304.00**
	EL IEEM	**$33,668,152.00**		

2. Actividades en materia de Organización Electoral a cargo únicamente de "EL INE" son:

a) Recorridos y visitas de examinación a cargo de las Juntas Ejecutivas y Consejos Distritales para la ubicación de los domicilios donde se instalarán las casillas el día de la Jornada Electoral.

En caso de la participación de **"EL IEEM"**, de manera conjunta o independiente, deberá sufragar sus gastos directamente.

b) Supervisión de las Juntas Ejecutivas y Consejos Locales a los recorridos y visitas de examinación a cargo de las Juntas Ejecutivas y Consejos Distritales para la ubicación de los domicilios donde se instalarán las casillas el día de la Jornada Electoral.
En caso de la participación de **"EL IEEM"**, de manera conjunta o independiente, deberá sufragar sus gastos directamente.

c) Difusión de listas de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla (primera y, en su caso, segunda publicación).

3. Actividades en materia de Organización Electoral a cargo únicamente de "EL IEEM".

a) Conteo, sellado y agrupamiento de boletas.

b) Integración de la documentación y materiales electorales de los paquetes electorales.

c) En caso de que las instalaciones de los domicilios donde se instale la Casilla, mobiliario o equipo utilizado en las mismas, resultaren con algún daño por el uso desde la recepción hasta la entrega posterior a la

realización de la Jornada Electoral, los gastos que se originen por su reparación o reposición correrán a cargo de **"EL IEEM"**.

d) Publicación de listas de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla el día de la Jornada Electoral (Encartes).

e) Recepción de los paquetes electorales con los expedientes de las elecciones en las sedes de los órganos correspondientes.

f) Adquisición de los dados marcadores "23" de acuerdo con la especificación técnica proporcionada por **"EL INE"** para tal fin.

g) Proporcionar los medios de transporte necesarios a los **"CAE"** y **"SE"**, para que estos realicen los recorridos por las casillas electorales el día de la Jornada Electoral.

h) Cómputo de las elecciones locales.

4. Actividades en materia de Organización Electoral ejercidas por "EL INE" con cargo a "EL IEEM".

En caso de que, **"LAS PARTES"** acuerden convenir que **"EL INE"** organice y desarrolle cualquiera de las siguientes actividades:

i. Mecanismos de recolección.

ii. Distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de Mesas Directivas de Casilla.

Se elaborará una Adenda al presente Anexo Financiero, en el cual se señalará que **"EL IEEM"**, cubrirá de forma íntegra el costo de las actividades y deberá transferir los recursos correspondientes a **"EL INE"** para su ejercicio, en los primeros cinco días del mes de abril de 2023, de ser el caso, deberán informar de esta situación una vez aprobados los estudios de factibilidad, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Público Locales, para que proceda a la elaboración de dicha Adenda.

II. DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

a) Avisos domiciliarios de ubicación de casillas en secciones electorales involucradas en la Actualización al Marco Geográfico Electoral.

Concepto	Instituto	2023	Monto Total
		Mayo	
Avisos domiciliarios de ubicación de casillas en secciones electorales involucradas en la Actualización al M**arco Geográfico Electoral**	**EL IEEM**	**$165,961.00**	**$165,961.00**

b) Impresión, distribución, devolución y destrucción de las Listas Nominales de Electores.

Concepto	Instituto	2023	Monto total
		Febrero	
Impresión, distribución, devolución y destrucción de las Listas Nominales de Electores	**EL IEEM**	**$4,927,205.00**	**$4,927,205.00**

Concepto	Instituto	2023	Monto total
		Febrero	
Impresión de las Listas Nominales de Electores Definitiva para Publicación.	**EL IEEM**	**$148,944.00**	**$148,944.00**

Concepto	Instituto	2023	Monto total
		Febrero	
Impresión y distribución de las Listas Nominales de Electores Producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	**EL IEEM**	**$809.00**	**$809.00**

Concepto	Instituto	2023	Monto total
		Febrero	
Devolución y destrucción de las Listas Nominales de Electores que sean devueltas por Partidos Políticos/Candidaturas Independientes.	**EL IEEM**	**$18,900.00**	**$18,900.00**

Los costos por ejemplares adicionales de la Lista Nominal de Electores que, en su caso, requiera **"EL IEEM"**, se verán reflejados en una Adenda al Anexo Financiero.

c) Voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero.

i. Tratándose de la modalidad de votación postal, para efectos del envío de los Paquetes Electorales Postales y recepción de los Sobres Postales Voto, considerando un estimado de 1,846 registros en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero por la vía postal, **"EL IEEM"** cubrirá a **"EL INE"** a más tardar el 28 de febrero de 2023, el monto de **$2,941,800.58 (dos millones novecientos cuarenta y un mil ochocientos pesos 58/100 M.N.)**. Al concluir el envío y recepción de las piezas postales, se realizará un Acta de Cierre a fin de determinar si existe algún remanente o una erogación adicional, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo establecido en las cláusulas Quinta y Octava de este instrumento jurídico.

ii. Los gastos que se generen por concepto de la producción de la documentación y materiales que se harán llegar a las y los ciudadanos para el ejercicio del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, vía postal, serán previstos en el presupuesto de **"EL IEEM"**, de acuerdo con el estimado de registros en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero señalado en el párrafo anterior.

iii. Los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación electoral de las y los ciudadanos que integrarán las Mesas de Escrutinio y Cómputo, así como de las y los Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales serán presupuestados, producidos, impresos y distribuidos por **"EL IEEM"**; lo anterior, conforme a lo establecido por **"EL INE"** en el "Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero" de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022-2023.

iv. Los gastos que se generen por concepto de la promoción que realice **"EL IEEM"**, serán igualmente previstos en el presupuesto del propio órgano local, según el tipo y cantidad de actividades específicas que para tales efectos decidan desplegar.

v. Los costos que deriven de la implementación del voto electrónico por internet, a través del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, estos serán asumidos en su totalidad por **"EL INE".**

vi. Los costos que deriven de la documentación y materiales electorales con motivo de la implementación de la modalidad presencial en sedes en el extranjero que apruebe el Consejo General de **"EL INE"**, serán asumidos por **"EL IEEM"**. Las erogaciones que resulten por la ejecución del resto de las actividades correrán a cargo de **"EL INE"**.

Concepto	Instituto	2023	Monto total
		Febrero	
Envío del Paquete Electoral Postal y recepción del Sobre Postal Voto	**EL IEEM**	**$2,941,800.58**	**$2,941,800.58**

III. DIGITALIZACIÓN DE LAS ACTAS DESDE LAS CASILLAS.

Respecto del servicio de voz y datos que contrate **"EL INE"** para el uso de datos móviles que requiere la aplicación que será utilizada para digitalizar Actas desde las casillas, **"EL IEEM"** aportará el 50% del costo total del servicio, en el mes de mayo y los primeros quince días del mes de junio de 2023, en este sentido, el costo total del servicio por dispositivo contemplará, al menos, lo siguiente:

1. La carga inicial, mediante MDM (Módulo de Administración de Dispositivos, por sus siglas en inglés), a todos los dispositivos de los **"CAE"** de una aplicación con tamaño promedio de 80 MB.

2. La carga, mediante MDM, de 3 actualizaciones de la aplicación con un tamaño promedio de 80 MB.

3. Digitalización de la cantidad total de actas esperadas (con un peso promedio de 350 KB cada una) durante las pruebas (3 pruebas por semana con la totalidad de actas, con un máximo de 9 pruebas), las pruebas de funcionalidad del sistema informático del PREP, los tres simulacros, establecidos en la normatividad, y la operación del PREP.

En caso de existir un consumo excedente al plan de datos previsto durante mayo y los 15 primeros días de junio, el cual es de 2 GB por línea telefónica al mes, **"EL INE"** realizará, el cálculo del costo excedente y **"EL IEEM"** cubrirá el 50% del total del costo del valor establecido por Kb adicional; el 50% restante, lo cubrirá **"EL INE"**. Dicho costo se hará del conocimiento a **"EL IEEM"**, éste tendrá un plazo de 45 días naturales para realizar la liquidación de dicho compromiso, mediante el procedimiento que determine la Junta General Ejecutiva de **"EL INE",** de ser el caso, quedará reflejará en una Adenda al presente Anexo Financiero**.**

SEGUNDA. Los montos señalados en los cuadros anteriores son los necesarios para llevar a cabo el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 en el Estado de México, en el año 2023, **"EL IEEM"** con cargo a su presupuesto autorizado, se obliga a cubrir a **"EL INE"**, la aportación de los recursos, conforme al Concentrado General contenido en la Cláusula Primera del presente Anexo Financiero, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, conforme al siguiente calendario:

Aportaciones mensuales a cargo de "EL IEEM"			
2023			TOTAL
Febrero	Marzo	Mayo	
$8,037,658.58	**$33,668,152.00**	**$165,961.00**	**$41,871,771.58**

Las transferencias electrónicas deberán hacerse considerando los siguientes datos bancarios: para depósitos entre cuentas de BBV corresponderá el convenio **CIE: 001741667**; o en caso de transferencias desde otros bancos se realizarán a la **Cuenta CLABE: 012914002017416675**. En cualquier caso, deberá señalarse la siguiente Referencia: **23ESTADODEMEXICO3.**

Asimismo, **"EL IEEM"** señala como su cuenta bancaria el número: **51500363579**, con **CLABE: 014420515003635795** de la Institución financiera Banco Santander México, S.A., la cual se utilizará para los efectos derivados del presente instrumento de coordinación.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen que la ejecución de las actividades que serán cubiertas por **"EL IEEM"** y ejercidas directamente por **"EL INE"**, estará sujeta al pago a que se refiere la cláusula Segunda. En el supuesto de que **"EL IEEM"** no efectúe el pago dentro del plazo acordado, no impone obligación financiera a **"EL INE"** para sufragar los gastos para los procedimientos, actividades y acciones para el cumplimiento de las funciones del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 en la entidad.

Será de la estricta responsabilidad de **"EL IEEM"** realizar las gestiones oportunas y necesarias ante su Órgano Superior de Dirección en términos de **"EL CÓDIGO ELECTORAL"**, el Presupuesto de Egresos y el Código Financiero para el Estado de México y demás normatividad aplicable, a fin contar con la suficiencia presupuestal para atender los requerimientos financieros a que se refiere el presente Anexo.

CUARTA. "EL IEEM" se compromete a remitir a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE) de **"EL INE"**, los comprobantes de las aportaciones efectuadas conforme a lo establecido en el presente instrumento.

QUINTA. Los recursos distintos a los enunciados en las cláusulas anteriores serán asumidos por la parte que corresponda, de acuerdo con lo previsto en el Anexo Técnico Número Uno, debiendo observarse las formalidades y procedimientos que en el mismo se establecen.

Con independencia de lo anterior, **"LAS PARTES"**, podrán asignar recursos adicionales con cargo a su presupuesto, cuando con ello contribuyan al logro del objeto del Convenio General de Coordinación y Colaboración y el Anexo Técnico, para lo cual, en todo caso, deberán contar con suficiencia presupuestal.

SEXTA. En el supuesto de que los recursos erogados superen el monto total establecido en el concentrado general descrito en el presente Anexo Financiero por razones supervenientes, **"EL IEEM"** autoriza a **"EL INE"** su erogación anticipada, ello en el entendido de que el área responsable de **"EL INE"** hará del conocimiento a **"EL IEEM"** los montos y conceptos erogados, cantidades que **"EL IEEM"** deberá cubrir, de conformidad con el procedimiento que señala la Cláusula Segunda del presente instrumento.

SÉPTIMA. "EL INE" entregará a **"EL IEEM"** un recibo de ingreso simple firmado electrónicamente, sin requisitos fiscales, por cada aportación derivada del presente Anexo Financiero, por tratarse de ingresos que tienen como única finalidad cumplir con los compromisos establecidos en el Convenio General de Coordinación y Colaboración y su Anexo Técnico, debiendo enviarse a través del SIVOPLE.

OCTAVA. Los recursos que reciba **"EL INE"** con motivo del presente Anexo Financiero, se considerarán como ingresos excedentes y se incorporarán al presupuesto autorizado de **"EL INE"** para el ejercicio fiscal 2023, para su posterior erogación en términos del artículo 20 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

NOVENA. En caso de que existan recursos remanentes en los conceptos previstos en las cláusulas Primera y Segunda, del presente Anexo Financiero, **"EL INE"** los reintegrará a **"EL IEEM"**, en la misma proporción en la que fue aportado, siempre y cuando **"EL IEEM"** haya cubierto la totalidad de los costos y gastos que le corresponden de conformidad con el presente Anexo Financiero. Para lo cual, una vez concluido los compromisos financieros establecidos en el presente instrumento y las adendas que se deriven, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, elaborará un Acta de Cierre con base a lo convenido en el Anexo Financiero, para lo cual solicitará a la Dirección Ejecutiva de Administración la información de las aportaciones realizadas por **"EL IEEM",** para verificar que no existan adeudos. De igual manera, solicitará a las Unidades Responsables el monto total de los recursos ejercidos conforme a lo presupuestado por cada una de ellas en el Anexo Financiero.

Lo anterior, con la finalidad de precisar si existen remanentes o en su caso, adeudos por parte de **"EL IEEM"** y los recursos ejercidos por **"EL INE"**, para determinar en su caso, el reintegro o recuperación de los recursos. Para tal efecto, y con base en lo señalado en el artículo 5, párrafo primero, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral que a la letra indica:

***Artículo 5**. El ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.*

Por lo tanto, deberán ser las Unidades Responsables que recibieron recursos presupuestarios provenientes de **"EL IEEM"**, en cumplimiento de sus atribuciones conferidas en **"LA LGIPE"** y el Reglamento Interior de **"EL INE"**, las responsables de vigilar el ejercicio, aplicación y comprobación de dichos recursos, así como de la rendición de cuentas de los mismos, incluyendo entre estas atribuciones la elaboración del balance general con el fin de realizar la conciliación correspondiente y así proceder al reintegro o recuperación de recursos a que haya lugar.

Una vez conciliadas las cifras en el Acta de Cierre, se llevará a cabo la formalización de dicho instrumento en la cual intervendrá el funcionariado correspondiente de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. "LAS PARTES" convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Financiero. Asimismo, **"EL IEEM"** se compromete a realizar las aportaciones económicas derivadas del presente instrumento en los plazos y demás condiciones pactadas y se obliga, en su caso, a gestionar ante las autoridades competentes la obtención de los recursos económicos para cumplimentar las obligaciones que adquiere a la firma del presente Anexo Financiero.

DÉCIMA PRIMERA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, en el entendido de que estas acciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA. La vigencia de este instrumento iniciará a partir de su suscripción y hasta que haya concluido la elección objeto del mismo, y se hubieren cubierto en su totalidad los compromisos económicos adquiridos, periodo en que **"LAS PARTES"** lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente Anexo Financiero es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. **"LAS PARTES"** deberán publicar el presente Anexo Financiero, así como las adendas que deriven del mismo, en sus páginas electrónicas. Además, se harán del conocimiento de las áreas involucradas de **"LAS PARTES"**, para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, numeral 1, inciso f) de **"EL REGLAMENTO".**

El presente Anexo Financiero se firma electrónicamente, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral, a los 30 días del mes de enero de 2023.

Por "EL INE"

El Consejero Presidente.- Doctor Lorenzo Córdova Vianello.- El Secretario Ejecutivo.- Licenciado Edmundo Jacobo Molina.- El Vocal Ejecutivo.- Maestro Joaquín Rubio Sánchez.- Rúbricas.

Por "EL IEEM"

La Consejera Presidenta.- Doctora Amalia Pulido Gómez.- El Secretario Ejecutivo.- Maestro Fracisco Javier López Corral.- Rúbricas.

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ROSA MARÍA CANSECO CRUZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 771/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANAY MORENO BARAJAS, en contra de ROSA MARÍA CANSECO CRUZ, se dictó auto de fecha veinte de abril del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha once de enero del año dos mil veintitrés; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: **A).-** La prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en Ex ejido Tlapacoya, ubicado en Calle Vicente Villada Zona 07, Manzana 29, Lote 09, colonia Alfredo del Mazo, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias e indivisos que le corresponden: AL NORESTE: 22.00 metros colinda con Lote 08; AL SURESTE: 7.97 metros colinda con Calle Vicente Villada; AL SUROESTE: 22.00 metros colinda Lote 10, AL NOROESTE: 07.85 metros colinda con Lote 09. Con una Superficie total aproximada de 174.00 metros cuadrados. Cancelación respecto de la Inscripción del predio inscrito bajo la partida número 1093, Volumen 207, Libro Primero, Sección Primera, mediante testimonio de la escritura pública número 21,908 a favor de ROSA MARÍA CANSECO CRUZ. La inscripción en favor de la suscrita respecto del inmueble del presente juicio. **Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión:** Con fecha 10 de Septiembre de 2010, adquirí por contrato privado de compraventa celebrado con la C. ROSA MARÍA CANSECO CRUZ, y desde la fecha 10 de Septiembre de 2010, he venido poseyendo el predio denominado ex ejido Tlapacoya, ubicado en: Calle Vicente Villada Zona 07, Manzana 29, Lote 09, Colonia Alfredo del Mazo, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Y del cual he venido realizando pagos de impuesto predial, así como del suministro de agua potable, ante el H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México. Por lo que he venido poseyendo hace más de diez años, en concepto de propietaria y de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria. Circunstancias que les consta a PEDRO PÉREZ MÁRQUEZ y ERNESTO AGUIRRE SANTA ROSA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia ROSA MARÍA CANSECO CRUZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintitrés días de enero del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de enero del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

530.- 27 enero, 8 y 17 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente número 31989/2022, promovido por JORGE JIMÉNEZ FERNÁNDEZ por auto de fecha dieciocho de octubre del dos mil veintidós donde se admitió la demanda y se ordena emplazar a MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ y por auto de fecha trece de enero del dos mil veintitrés, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: a) La prescripción adquisitiva por usucapión del periodo denominado una fracción de todos los terrenos provenientes del Lago Texcoco, ubicado en la calle Boulevard Río de los Remedios, manzana dos, lote doscientos siete, colonia Franja Valle de México, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con número de folio real electrónico número 00024210, con una superficie total de 282.00 metros cuadrados, medidas y colindancias:

Al norte colinda con 06.97mts. con Boulevard Río de los Remedios.

Al sur colinda con 17.95 mts. con derecho de vía de Pemex.

Al oriente colinda con 40.16 mts. con lote 208.

Al poniente colinda con 40.20 con lote 206.

b) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta su solución de este. Fundo la demanda en los siguientes hechos: 1) Con fecha ocho de junio del año 2007, la parte actora JORGE JIMENEZ FERNANDEZ, celebro contrato de compraventa con el señor ANTONIO RODRIGUEZ PORCAYO, respecto del inmueble ya antes mencionado, 2) Desde el día ocho de junio

del año 2007 el señor ANTONIO RODRIGUEZ PORCAYO le entrego la posesión física, material y directa al señor JORGE JIMENEZ FERNANDEZ del inmueble materia del presente juici, así como también le otorgó los derechos posesorios que el tenía sobre el lote de terreno ya antes descrito, por lo tanto desde esa fecha el señor JORGE JIMENEZ FERNANDEZ tiene la posesión física, material y directa del lote de terreno en cuestión mismo que posee como propietario, en forma pública, pacifica, ininterrumpida, de buena fe y sin perjuicio a terceras personas, por lo que se considera que el actor ha realizado actos de dominio sobre el predio antes descrito, 3) Desde esa fecha la parte actora ha poseído el inmueble materia del presente juicio de forma material y directa, pública, continua en concepto de propietario e ininterrumpidamente a la vista de todos los vecinos, ya que todos los vecinos lo conocen como legítimo propietario del por haber celebrado contrato de compraventa con el hoy demandado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Juridicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintitrés de enero del año dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TRECE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

531.- 27 enero, 8 y 17 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ALEJANDRO FLORES DIAZ.

Se le hace saber que en el expediente 218/21, radicado en este Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, relativo al juicio ORDINARIA CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO) promovido por ELIZABETH MARTÍNEZ CHÁVEZ, JUANA SÁNCHEZ DOMINGUEZ, ALFONSO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ Y ANTONIO IBARRA LINO por su propio derecho en contra de ALEJANDRO FLORES DÍAZ, JOSÉ RAMÓN EDUARDO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ Y EL TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO (177) CIENTO SETENTA Y SIETE, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, demandando las siguientes prestaciones: 1.- La nulidad del juicio concluido marcado con el número 09/2017, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca Estado de México, siendo el actor el licenciado ALEJANDRO FLORES DIAZ y los demandados JOSE RAMON EDUARDO SANCHEZ DOMINGUEZ en calidad de representante de los señores ALFONSO Y JUANA de apellidos SANCHEZ DOMINGUEZ, ANTONIO IBARRA LINO y ELIZABETH MARTINEZ CHAVEZ. 2.- La nulidad de la escritura número (2218) dos doscientos dieciocho, volumen XXXVI treinta y seis, de fecha (13) trece de mayo del año (2016) dos mil deslicéis, acto de otorgamiento de poder general otorgantes C. ALFONSO Y JUANA ambos de apellidos SANCHEZ DOMINGUEZ, ANTONIO IBARRA LINO Y ELIZABETH MARTINEZ CHAVEZ, también conocida como ELIZABETH MARTINEZ DE SANCHEZ, a favor de C. JOSE RAMON EDUARDO SANCVHEZ DOMINGUEZ. 3.- La nulidad del acuerdo de fecha 14 de mayo del año 2016, celebrado por una parte el licenciado ALEJANDRO FLORES DIAZ, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL SESOR" y por otra parte JOSE RAMON EDUARDO SANCHEZ DOMINGUEZ, a quien en lo sucesivo de le denomira "EL CLIENTE" este último en su carácter de representante y apoderado de ALFONSO Y JUANA de apellidos SANCHEZ DOMINGUEZ, de ANTONIO IBARRA LINO y de ELIZABETH MARTINEZ CHAVEZ, calidad que acredita con la escritura número (2218) dos doscientos dieciocho, volumen XXXVI treinta y seis, de fecha (13) trece de mayo del año (2016) dos mil deslicéis, pasada ante la fe del notario público número 177, de Ixtlahuaca Estado de México. 4.- La nulidad del convenio celebrado el día (7) siete de marzo del año (2017) dos mil diecisiete entre el licenciado ALEJANDRO FLORES DIAZ, en su carácter de actor en el Juicio Ordinario Civil número 9/2017, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca Estado de México, y por otra parte en su carácter de demandados los señores ALFONSO Y JUANA ambos de apellidos SANCHEZ DOMINGUEZ, ANTONIO IBARRA LINO Y ELIZABETH MARTINEZ CHAVEZ. 5.- La entrega física, material y directa de las copias certificadas de todos y cada uno de los juicios sucesorios marcados con los números 142/88 y sus acumulados 364/88, 45/89 y 70/90, todos radicados en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, esto con la finalidad de que no se haga mal uso de dichos documentos, 6.- La nulidad de la escritura número (3275) tres mil doscientos setenta y cinco, volumen LI cincuenta y uno, de fecha (19) diecinueve de octubre del año (2017) dos mil diecisiete, acto formalización del convenio de dación en pago otorgantes C. JOSE RAMON EDUARDO SANCHEZ DOMINGUEZ por su propio derecho y en su carácter de apoderado de los señores ALFONSO Y JUANA ambos de apellidos SANCHEZ DOMINGUEZ, ANTONIO IBARRA LINO Y ELIZABETH MARTINEZ CHAVEZ, también conocida como ELIZABETH MARTINEZ DE SANCHEZ, a favor de C. JOSE RAMON EDUARDO SANCVHEZ DOMINGUEZ. 7.- El pago de daños y perjuicio a razón de $ 15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) por haber defraudado la buena fe y confianza de los actores. 8.- El pago de gastos y costas que se originen por motivo del presente juicio. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos: I.- El demandado ALEJANDRO FLORES DIAZ defraudo a los suscritos, pues el mismo se aprovechó del nulo conocimiento legal que tienen los actores, así mismo, de nuestras dificultades derivas de la mayoría de edad que tenemos, en virtud de que dicho sujeto se ha valido de engaños, artimañas y colusión de servidores públicos para despojarnos de nuestro patrimonio. II.- Lo anterior, es evidente dado que el demandado Alejandro Flores Díaz de mala fe y dolosamente promovió una demanda en la vía ordinaria civil, misma que se radico en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca Estado de México, marcado con el número de expediente 09/2017, donde dicho sujeto demando a los señores JOSE RAMON EDUARDO SANCHEZ DOMINGUEZ, ALFONSO Y JUANA de apellidos SANCHEZ DOMINGUEZ, ANTONIO IBARRA LINO y ELIZABETH MARTINEZ CHAVEZ el cumplimiento del acuerdo apócrifo de 14 de mayo de 2016, que el mismo celebro de manera unilateral aprovechándose de la tercera edad del señor José Ramon Eduardo Sánchez Domínguez. III.- En ese orden de ideas, se admitió a trámite la demanda promovida por el licenciado Alejandro Flores Díaz, se ordenó emplazar a los codemandados de nombres JOSE RAMON EDUARDO SANCHEZ DOMINGUEZ, ALFONSO Y JUANA de apellidos SANCHEZ DOMINGUEZ, ANTONIO IBARRA LINO Y ELIZABETH MARTINEZ CHAVEZ, sin embargo, de mala fe y dolosamente el demandado Alejandro Flores Díaz realizo el emplazamiento de forma ilegal, ello ya que con engaños llevo al señor José Ramon Eduardo Sánchez Domínguez a Toluca para que este fuera emplazado a juicio, y además a través de el señor José Ramón Eduardo Sánchez Domínguez, ilegalmente se emplazara a los actores, es decir, emplazo al codemandado aprovechándose del poder que el mismo licenciado Alejandro Flores Díaz había solicitado que otorgáramos en favor del señor José Ramón Eduardo Sánchez Domínguez. IV.- En esa tesitura, en ningún

momento se nos emplazo a juicio en forma personal a los actores ALFONSO Y JUANA de apellidos SANCHEZ DOMINGUEZ, ANTONIO IBARRA LINO Y ELIZABETH MARTINEZ CHAVEZ, como estaba ordenado en auto, máxime que ninguno de los suscritos vivimos en la ciudad de Toluca Estado de México, además, el señor JOSE RAMON EDUARDO SANCHEZ DOMINGUEZ, tiene su domicilio ubicado en avenida John F. Kennedy, número 89, de la colonia El Chamizal, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y nunca ha residido en Toluca, V.- Sin importar lo anterior el juicio 09/2017, del índice del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca Estado de México, continuo con su trámite, donde evidentemente los actores no contestamos la demanda, pues como se ha narrado no fuimos emplazados a juicio legalmente. VI.- Por lo anterior, el controvertido 09/2017, se sustancio en rebeldía, así mismo, el día 7 de marzo de 2017, dolosamente y de mala fe el licenciado Alejandro Flores Díaz celebro convenio con el señor José Ramón Eduardo Sánchez Domínguez, mediante el cual las partes en el juicio 09/2017 del índice del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca Estado de México, daban por concluido dicho controvertido. VII.- Al respecto, los actores desde este momento desconocemos dicho documento, pues como lo hemos manifestado en el presente libelo, nosotros en ningún momento hemos tenido deuda alguna con el demandado Alejandro Flores Díaz, dado que sus honorarios siempre fueron cubiertos de manera oportuna. VIII.- Entonces, se desprende que el convenio que celebraron el día 7 de marzo de 2017, los demandados Alejandro Flores Díaz y José Ramón Eduardo Sánchez Domínguez, es apócrifo, el mismo fue realizado sin la voluntad de los suscritos, además el demandado Alejandro Flores Díaz de mala fe y dolosamente defraudo al codemandado José Ramón Eduardo Sánchez Domínguez, pues de la propia lectura se desprende que el convenio esta celebrado unilateralmente por el demandado Alejandro Flores Dia Ramón Eduardo. IX.- Aunado a lo anterior, de la lectura del convenio de 7 de marzo de 2017, que celebraron los codemandados Alejandro y José, se desprende que este último no estuvo asistido de abogado, ya que en el cuerpo de dicho documento se aprecia en la cláusula cuarta del convenio que el señor José Ramón Eduardo Sánchez Domínguez, presuntamente estuvo asistido por el licenciado en derecho Arturo Temojin Bonilla Navarrete, con número de cédula profesional 4274483, sin embargo, dicho profesionista no firma el documento, por tal virtud, se desprende que ese dicho licenciado no participo en el convenio. X.- En esa tesitura, el convenio de 7 de marzo de 2017, elaborado unilateralmente por el demandado Alejandro Flores Díaz, fue exhibido en el juicio 09/2017 del índice del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca Estado de México por ocurso que firmo el señor José Ramón Eduardo Sánchez Domínguez. XI.- Asimismo, dicho convenio fue ratificado en sede judicial por los codemandados Alejandro Flores Díaz y José Ramón Eduardo Sánchez Domínguez, ello mediante la ratificación de convenio de 13 de marzo de 2017, por lo que, el 14 de marzo de 2017 dicho convenio se homologo a sentencia en el juicio 09/2017 del índice del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca Estado de México.

Ordenándose por auto de fecha once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023), el emplazamiento a de ALEJANDRO FLORES DIAZ mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada antes citado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.

Así mismo, prevéngasele a la demandada para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial. Quedan los autos a la vista de la secretario para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia integra del presente edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide para su publicación el veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- TOLUCA, MÉXICO A VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- LA LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO DE FECHA ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). SE ORDENO LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.- LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO.-RÚBRICA.

532.- 27 enero, 8 y 17 febrero.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En el expediente 598/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROSA MARIA BARRAGAN VARGAS en contra de RINCÓN DE LA CHARRERIA, SOCIEDAD ANONIMA, DIRECTOR DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO Y JULIO LEON SARDANETA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado la USUCAPION a favor de la parte actora, respecto del inmueble ubicado en el pueblo de Calacoaya, hoy conocido como Callejón de la Loma, número 9, Manzana 7, Lote 9, Colonia Rincón Colonial, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Con una superficie de 245.00 metros cuadrados; Al norte en 10.00 metros con Callejón de la Loma: Al sur en 10.00 metros con los lotes números 1 y 2; Al oriente en 24.50 metros con el lote número 8; Al poniente en 24.50 metros con el lote 10, lo anterior por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley, convirtiéndose en propietaria por usucapión; B) Se ordene la cancelación y/o la tildación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, a favor de RINCÓN DE LA CHARRERIA S.A. respecto del inmueble materia de la litis y que se encuentra inscrito en el folio electrónico 062946; C) Se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México la sentencia declarándola propietaria del inmueble antes descrito.

Con base a los siguientes HECHOS 1.- A la fecha aparece como propietario del inmueble objeto del juicio en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la empresa RINCÓN DE LA CHARRERÍA S.A. quién adquirió la propiedad junto con otros sesenta y tres lotes por la aportación que le hizo a la sociedad el señor Maximino Ballesteros, tal como consta en la escritura pública número 13,932,

tirada ante la fe del Notario Público número 2 de Tlalnepantla, Estado de México, que constituye el documento que integra el legajo del folio electrónico número 062946; 2.- Con fecha cinco de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, la demandada, en su calidad de vendedor, celebró con el tercero llamado a juicio JULIO LEÓN SARDANETA, en su calidad de comprador, un contrato preliminar de compraventa, respecto del bien inmueble materia e la usucapión. Ellos pactaron un precio por el inmueble materia de juicio, la cantidad de $443,994.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO VIEJOS PESOS 00/100 M.N.); 3.- Tal es el caso que la actora desde el día diecisiete de febrero del dos mil catorce, ha tenido la posesión CONTINUA e ININTERRUMPIDA respecto del inmueble materia de la litis, misma posesión que ha sido de forma PACÍFICA, PUBLICA, DE BUENA FE y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: Con una superficie de 245.00 metros cuadrados. Al norte en 10.00 metros con Callejón de la Loma. Al sur en 10.00 metros con los lotes números 1 y 2. Al oriente en 24.50 metros con el lote número 8. Al poniente en 24.50 metros con el lote 10; 4.- La posesión que detenta es PACÍFICA y de BUENA FE, en virtud de que el tercero llamado a juicio JULIO LEÓN SARDANETA, en fecha diecisiete de febrero del año dos mil catorce, le cedió a título gratuito todos y cada uno de los derechos de propiedad respecto del inmueble materia de la usucapión. No omite mencionar, que el tercero llamado a juicio JULIO LEÓN SARDANETA me hizo entrega de todos y cada uno de los documentos relacionados con inmueble materia de la usucapión, como son diversos recibos de pagos, y que demuestran que a la fecha se encuentra liquidado; 5.- El tercero llamado a juicio JULIO LEÓN SARDANETA, le dio la posesión jurídica, virtual y material del inmueble materia del juicio, esto en virtud de la cesión de derechos de propiedad que sobre dicho bien formalizaron mediante contrato de fecha diecisiete de febrero del año dos mil catorce, y en la que intervinieron como testigos las señoras ANA ISABEL CHAVEZ ARAIZA Y SCANDA MAYA CEPEDA JIMÉNEZ quienes además durante algún tiempo fueron vecinas del lugar, siendo este instrumento el acto traslativo de dominio, 6.- El acto traslativo de dominio o justo título con el cual empezó a poseer el inmueble materia del presente, resulta ser el contrato de cesión de derechos de propiedad que formalizó con el tercero que se pide se llame a juicio, acto jurídico que es apto para transmitir el dominio, cumpliendo así su obligación de revelar el origen y causa generadora de su posesión, misma que es a título de dueña, a fin de que en su momento se determine la calidad de su posesión, la cual es en concepto de propietaria originaria y de buena fe, ya que la persona de la cual recibió el inmueble materia del presente fue dueño y que podía transmitirme el dominio del mismo, pues le justificó la propiedad en términos de su contrato preliminar de compraventa número 429 y los respectivos recibos de pago: aspecto con la cual la actora tiene la firme creencia que el mismo le pertenece. De forma inmediata el señor JULIO LEÓN SARDANETA, le dio la posesión del inmueble materia del presente juicio y desde ese momento como dueña que es, ha venido realizando actos de administración como lo son mejoras al bien y pago de distintos servicios del inmueble. 7.- En la fecha en que celebró con el señor JULIO LEON SARDANETA, el contrato de cesión de derechos de propiedad este le indicó que por su parte acudiría cuentas veces fuese necesario a ratificar el contenido y firma del instrumento jurídico o cualquier acto que fuera necesario para la formalización de la escritura pública a su favor, sin que ello a la fecha haya ocurrido debido a que en el Instituto de la Función Registral, quien aparece es el demandado RINCÓN DE LA CHARRERÍA S.A., tal y como ya lo demostró con folio electrónico número 062946, 8.- Durante el tiempo que ha señalado ha POSEIDO PUBLICAMENTE el inmueble objeto de la presente usucapión, pues ha realizado el pago del impuesto predial, así como varios recibos de servicio de agua potable. De igual forma, es conocido por sus vecinos que la actora en cuanto al inmueble materia del presente juicio, realizó esporádicamente con esmero los trabajos necesarios para su conservación. 9.- Bajo esa tesitura y toda vez que en el contrato de cesión de derechos de propiedad se obligó a realizar las gestiones administrativas y judiciales para que se reconozca su calidad de propietaria, es por lo que se ve en la imperiosa necesidad de intentar la presente acción a efecto de hacer valer mi derecho como poseedora con el animus dominus que tiene, respecto del inmueble objeto de la presente acción, y a efecto de obtener sentencia favorable que le dé la titularidad de propietario del mismo de manera definitiva e indiscutible.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la codemandada RINCÓN DE LA CHARRERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días; en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Se expide el día nueve de noviembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

538.- 27 enero, 8 y 17 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ANTONIO CANALES VALLES, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1700/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por SAUL ZAPATA ROMERO Y MARCELINA GABRIEL IGNACIO, en contra de JOSE ANGEL ZAPATA ROMERO Y ANTONIO CANALES VALLES, se dictó auto de fecha cuatro (04) de mayo del dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecisiete (17) de noviembre del año (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A.- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ANDADOR 35, LOTE 11, DE LA MANZANA 370, DE LA SECCIÓN SEPTIMA (VII) DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO Y/O CALLE MANZANA 370, LOTE 11, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE

MEXICO. B.- La inscripción de la sentencia definitiva que se pronuncie, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México correspondiente a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: Que en fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil siete (2007) SAUL ZAPATA ROMERO Y MARCELINA GABRIEL IGNACIO adquirieron mediante contrato de compra venta de parte del C. JOSE ANGEL ZAPATA ROMERO, el inmueble descrito en la prestación marcada con la letra "A" el cual cuenta con una superficie de 112.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE 35, AL SURESTE: 08.70 METROS Y LINDA CON LOTE NUM. 14, AL NORESTE: 12.00 METROS Y LINDA CON LOTE 12, AL SUROESTE: 12.13 METROS Y LINDA CON LOTE NUM. 10. Lo que acredita con contrato de compraventa celebrado en fecha 26 de mayo de 2007. Inmueble que han venido ostentando SAUL ZAPATA ROMERO Y MARCELINA GABRIEL IGNACIO de forma pacífica, continúa, pública, de buena fe y en concepto de dueños desde hace más de 14 años. El pacto de precio de la operación de la compra venta fue de $390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el cual fue pagado en una sola exhibición. El predio referido en líneas que anteceden se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Municipio de Ecatepec de Morelos, bajo los siguientes antecedentes Registrales: PARTIDA 1, VOLUMEN 97, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA con una superficie total de 112.00 metros cuadrados, cuya inscripción aparece a favor de ANTONIO CANALES VALLES. Con folio Real Electrónico número 00348064. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. CIRENIA ROMERO GONZALEZ Y MARIA GUADALUPE GOMEZ ROMERO. Así mismo. OFRECIERON LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SUS INTERÉS CONVINO. En consecuencia, ANTONIO CANALES VALLES, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días de diciembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de noviembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

539.- 27 enero, 8 y 17 febrero.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente 324/2022, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO DE FAMILIAR (MODIFICACIÓN DE CONVENIO), promovido por MARIA FERNANDA DE LEÓN ORDUÑA en contra de JOSE LUIS FLORES TRILLO, por auto de fecha DIECISIETE DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTIDOS (2022), se ordena notificar mediante edictos a JOSE LUIS FLORES TRILLO, haciéndole saber que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, den contestación a la demanda la cual requiere que se le de cumplimiento del pago de pensión alimenticia a que se refiere las cláusulas V, VIII, X, X, XI, en virtud de que el demandado ha que sido omiso al pago de las cantidades y conceptos a que se obligo en el convenio.

La limitación de las visitas y convivencias entre el hoy demandado y sus menor hija.

Así como la modificación de las cláusulas número III, V, VI, VII, del convenio celebrado entre la parte actora y el hoy demandado el señor JOSE LUIS FLORES TRILLO relativo a los alimentos mismos que se le fueron otorgados a la menor.

Quedando a disposición del demandado las copias del traslado.

Así mismo dentro del mismo plazo deberán señalar domicilio procesal dentro de la localidad, para oír y recibir notificaciones posteriores, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá precluído su derecho, haciéndole las ulteriores notificaciones par lista y boletín judicial, quedando a disposición del promovente MARIA FERNANDA DE LEÓN ORDUÑA los edictos correspondientes, para que realice su publicación respectiva. Haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo Civil, fijando además en la puerta de este Juzgado una copia integra de esta determinación por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE DISTRITO JUDICIAL Y EN BOLETÍN JUDICIAL. DOY FE.

VALIDACIÓN: DIEZ (10) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

540.- 27 enero, 8 y 17 febrero.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

FIERRO Y SERRANO, S.A. DE C.V. se le hace saber que:

En el expediente 603/2022 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por CLAUDIA VERONICA DEL ALIZAL LOPEZ en contra de FIERRO Y SERRANO, S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: A. LA DECLARACION JUDICIAL que mediante sentencia definitiva, en el sentido de que ha consumado a favor de la actora la USUCAPION, con respecto del inmueble y construcción material del presente juicio y por ende, se ha convertido en legitima propietaria del mismo, cuyas medidas y colindancias se especifican debidamente en el capítulo de hechos. B. LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION que aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, a favor de la persona moral FIERRO Y SERRANO Sociedad Anónima de Capital Variable, LA FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO TRECE DE LA CALLE DE MARTINETE Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE SIETE DE LA MANZANA OCHENTA Y DOS ROMANO DEL FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, CONOCIDO COMO VERGEL DE LAS ARBOLEDAS, UBICADO EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, folio real 00153656. C. LA INSCRIPCION a favor de la actora, de la sentencia definitiva, debidamente ejecutoriada que se dicte en el presente juicio, en la que se declare la procedencia de la acción que se intenta y la consumación de la USUCAPION O PRESCRIPCION ADQUISITIVA. En base a los siguientes: HECHOS: 1. Como lo acredita la actora en el original del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de fecha nueve de noviembre de dos mil quince, la suscrita en mi carácter de COMPRADORA y el señor CARLOS SANDOVAL GOMEZ en su carácter de Administrador Único de la persona moral FIERRO Y SERRANO, Sociedad Anónima de Capital Variable, como VENDEDOR, celebraron operaciones de compraventa respecto de la FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO TRECE DE LA CALLE DE MARTINETE Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE SIETE DE LA MANZANA OCHENTA Y DOS ROMANO DEL FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, CONOCIDO COMO VERGEL DE LAS ARBOLEDAS, UBICADO EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. 2.- La superficie total del lote de inmueble materia de la compra-venta mencionada en el hecho anterior es de 176.00 (ciento setenta y seis metros cuadrados) y tiene las siguientes colindancias: AL NORTE: EN OCHO METROS CON ZONA FEDERAL, AL SUR EN OCHO METROS CON CALLE MARTINETE, VIA PUBLICA, AL ORIENTE: EN VEITIDOS METROS CON LOTE SEIS Y AL PONIENTE: EN VEINTITRES METEROS CON LOTE OCHO. En la inteligencia de que sobre el inmueble han quedado debidamente descritas, se encuentran edificada una construcción de una casa habitación. 3.- El precio pactado de dicho inmueble fue por la cantidad de $900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) que la suscrita entrega como pago total a "la parte vendedora al momento de la firma de dicho contrato sirviendo el presente como el recibo eficaz que en derecho corresponda. 4.- El bien inmueble materia del presente juicio, se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina regional de Tlalnepantla, a favor de la persona moral FIERRO Y SERRANO Sociedad Anónima de Capital Variable, LA FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO TRECE DE LA CALLE DE MARTINETE Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE SIETE DE LA MANZANA OCHENTA Y DOS ROMANO DEL FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, CONOCIDO COMO VERGEL DE LAS ARBOLEDAS, UBICADO EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO folio real 00153656. 5.- Desde fecha en que adquirió el inmueble, el vendedor PUSO EN POSESION JURIDICA FISICA y MATERIAL del inmueble materia del presente juicio, y desde el nueve de noviembre de dos mil quince, ha venido poseyendo el lote de inmueble, en calidad de propietaria, en forma pública, pacifica, continua, de buena fe, de manera ininterrumpida, independientemente de que realizo actos públicos y de dominio sobre el inmueble. 6.- Cuando celebro contrato de compraventa de fecha nueve de noviembre de dos mil quince, el señor Carlos Serrano Paz, acredito su personalidad como administrador único de FIERRO Y SERRANO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el instrumento número novecientos cincuenta y dos de fecha veintiocho de febrero de dos mil cinco otorgado por el Licenciado Cesar Enrique Sánchez Milla, Titular de la notaría pública interino número ciento treinta del estado de México. 7.- En virtud como ha quedado especificado en lo manifestado en todos y cada uno de los hechos que anteceden y habiéndose acreditado de manera fehaciente LA CAUSA GENERADORA de la posesión que sobre el inmueble y construcción materia del presente juicio y considerando que reúne todos los elementos jurídicos necesarios a efecto de que se declare mediante sentencia definitiva que se ha consumado en favor de la actora la USUCAPION, una vez satisfecho y que en derecho proceda y en la que se declare la procedencia de la acción que intenta.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diez de enero de dos mil veintitrés, ordenó emplazar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado FIERRO Y SERRANO, S.A. DE C.V., por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.181, 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día 17 de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

170-A1.- 27 enero, 8 y 17 febrero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

A: CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V. Y COLINMUEBLES DE CENTRO, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente marcado con el número 1312/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por ALMA ARACELI ANGELES LÓPEZ en contra de JORGE BUENROSTRO CALDERON, el actor reclama las siguientes prestaciones:

a).- La declaración que haga su Señoría mediante sentencia definitiva en la que se dicte Nulidad de Juicio Concluido por USUCAPION radicado en el Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero, Estado de México actualmente Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, con número de expediente 223/2014 en el cual tramito la hoy demandada ALMA ARACELI ANGELES LOPEZ ANGELES LOPEZ el Juicio Ordinario Civil Usucapión, del inmueble ubicado en calle Rosas, lote 25, manzana 5, Fraccionamiento La Gloria, Nicolás Romero, Estado de México, inmueble del cual tengo la posesión la suscrita.

b) Como consecuencia de lo anterior y en su oportunidad ordenar la nulidad y cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del folio real electrónico 00166140, de fecha doce de febrero de dos mil quince a nombre de ALMA ARACEL ANGELES LOPEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Rosas lote 25, manzana, Fraccionamiento La Gloria, Nicolás Romero, Estado de México.

c) Como consecuencia de lo anterior la cancelación del Traslado de Dominio ante el Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, con clave catastral 0990325125000000, a nombre de la demandada ALMA ARACELI ANGELES LOPEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Rosas lote 25, manzana 5 Fraccionamiento La Gloria, Nicolás Romero, Estado de México.

d) Ordene su Señoría a C. Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, con número de expediente 223/2014, remita a este 1 Juzgado el expediente antes mencionado, en el cual fue el actor señora ALMA ARACELI ANGELES LOPEZ y los codemandados CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V. y COINMUEBLES DE CENTRO, S.A. DE C.V...

e) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundan la presente demanda, las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de derecho.

Llévese a cabo el emplazamiento decretado a la parte demandada CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V. Y COLINMUEBLES DE CENTRO, S.A. DE C.V., por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expide el presente edicto el veintiocho 28 de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: Dieciocho (18) de Octubre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

172-A1.- 27 enero, 8 y 17 febrero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 1580/2021.

SEGUNDA SECRETARIA.

PARA EMPLAZAR A: ORTIZ DUARTE ARIADNA TERESA.

SE LE HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1580/2021, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO, PROMOVIDO POR NPL INVERSIONES S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, ERNESTO DE JESUS VALDES FERREIRO, EN CONTRA DE ORTIZ DUARTE ARIADNA TERESA, DEMANDA QUE FUE ADMITIDA EN FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN DONDE LA PARTE ACTORA LE DEMANDO ENTRE OTRAS PRETENSIONES: A.- LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA SIETE DE MAYO DE DOS MIL UNO, CELEBRADO POR CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V. Y USTED COMO PARTE DEMANDADA ORTIZ DUARTE ARIADNA TERESA, RESPECTO DEL DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO EN CALLE LIRIOS, NÚMERO 18, EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

B.- COMO CONSECUENCIA DE LA PRETENSIÓN CITADA LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO EN CALLE LIRIOS, NÚMERO 18, EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, CON TODOS SUS FRUTOS Y ACCESIONES; C.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINEN LA TRAMITACION DEL PRESENTE JUICIO, PARA LO CUAL SE BASA EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- QUE EN FECHA SIETE DE MAYO DE DOS MIL UNO, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V., CELEBRO CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CON COMODATO COMO PROMITENTE VENDEDOR Y COMODANTE Y POR LA OTRA PARTE USTED, ORTIZ DUARTE ARIADNA TERESA, COMO PROMITENTE COMPRADORA Y COMODATARIA, RESPECTO DEL DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO EN CALLE LIRIOS, NÚMERO 18, EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA), PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. 2.- EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CITADO CONTRATO, USTED ORTIZ DUARTE ARIADNA TERESA SE OBLIGÓ A OBTENER UN CRÉDITO A SU FAVOR PARA LA ADQUISICIÓN DEL DEPARTAMENTO MOTIVO DEL CONTRATO EN UN PLAZO MAXIMO DE SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CELEBRACION DEL CITADO DOCUMENTO. 3.- TAMBIEN REFIERE EL ACTOR QUE EN LA CLAUSULA TERCERA USTED COMO PROMINENTE COMPRADORA Y COMODATARIA, SE OBLIGÓ A ACUDIR ANTE LA INSTITUCIÓN CERTIFICADA PARA LA ACREDITACIÓN CORRESPONDIENTE Y FIRMAR DEFINITIVAMENTE EL CONTRATO ANTE NOTARIO, 4.- TAMBIEN QUE EN LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO, "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V." ENTREGO A LA PROMITENTE COMPRADORA Y COMODATARIA LA POSESIÓN EN COMODATO DEL DEPARTAMENTO MOTIVO DEL CITADO CONTRATO. 5.- POR

ASI CONVENIR LOS INTERESES DE LA EMPRESA, DENOMINADA “CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V.” CON FECHA DE 20 DE DICIEMBRE DEL 2007, CELEBRO CONTRATO DE DACION EN PAGO CON “NPL INVERSIONES S.A. DE C.V.” RESPECTO DE 259 DEPARTAMENTOS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO VALLE DE SANTA CRUZ, EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL CUAL SE INCLUYE EL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE PROCESO Y QUE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA NUMERO 1975 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 247 DEL DISTRITO FEDERAL. 6.- LA PARTE DEMANDADA SE HA ABSTENIDO DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO BASE DE A ACCIÓN. 7.- CABE SEÑALAR QUE OPORTUNAMENTE FUE NOTIFICADA ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS POR NPL INVERSIONES S.A. DE C.V. QUE CONTABA CON UN PLAZO DE 15 DÍAS PARA ACREDITAR LA OBTENCIÓN DEL CRÉDITO A SU FAVOR PARA LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE QUE HABITA EN CALIDAD DE COMODATARIO, ASIMISMO FUE NOTIFICADA DE LA DACIÓN EN PAGO EFECTUADA A LA PARTE ACTORA POR CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V., RESPECTO DE LA DACIÓN EN PAGO CONTENIDA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL 1975 ANTES CITADO, SIN QUE A LA PRESENTE FECHA HAYA ASISTIDO A LAS OFICINAS DE LA PARTE ACTORA A DAR CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO, POR LO QUE ANTE ELLO ACUDE A ESTA AUTORIDAD, PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO RESPECTO DEL INMUEBLE Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PROCESO CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES. 8.- ES COMPETENTE SU SEÑORIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, EN VIRTUD DE QUE EN LA CLAUSULA DECIMA DEL CONTRATO EXHIBIDO LAS PARTES SE SOMETIERON, PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL REFERIDO BASAL A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, POR ELLO SE LE EMPLAZA A JUICIO A LA CITADA DEMANDADA ORTIZ DUARTE ARIADNA TERESA, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PRODUZCA SU CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INCOADA EN SU CONTRA CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DE DICHO PLAZO POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR JUDICIAL SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA TENIÉNDOSELE POR CONTESTADA LA MISMA EN SENTIDO NEGATIVO Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL; Y PARA TAL FIN PUBLÍQUENSE EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, LOS CUALES CONTENDRÁN UNA RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA DEMANDA, FIJÁNDOSE POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DEL JUZGADO COPIA INTEGRA DEL PRESENTE PROVEÍDO, SE DEJA A DISPOSICION DE ORTIZ DUARTE ARIADNA TERESA EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, COPIAS SIMPLES DEL TRASLADO, PARA QUE SE IMPONGA A LAS MISMAS Y DE CONTESTACIÓN A LA INCOADA EN SU CONTRA.- A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.-

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinte de diciembre de dos mil veintidós.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

768.- 8, 17 y 28 febrero.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

A usted ANTONIO TRUJILLO HERNANDEZ y a las personas que se crean con mejor o igual derecho a heredar en la presente sucesión, por este medio se hace saber que en fecha diecinueve 19 de enero del año dos mil dieciocho 2018, ERNESTO CASTILLO SOTO denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de TERESA SOTO GUTIERREZ, en su carácter de colateral en segundo grado (sobrino) de la autora de la sucesión, ante el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, por lo que fue registrado bajo el expediente número 65/2018; en su denuncia manifestó que su tía falleció el cinco 5 de septiembre del año dos mil tres 2003, que el último domicilio la de cujus fue el ubicado en 1° Cerrada Sor Juana Inés de la Cruz, número 27, Colonia La Curiela, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, viviendo en unión libre con Carmelo Hernández Castañeda, con quien procreó a María Isabel Hernández Soto, además antes de fallecer manifiesta que la de cujus bajo protesta de decir verdad, vendió el cincuenta por ciento 50% del terreno de común repartimiento denominado “Curiela la Loma” situado en Villa de Ecatepec de Morelos, Estado de México, hoy conocido como 1° CERRADA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, NUMERO 15, COLONIA LA CURIELA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mismo que le fue donado a título gratuito por Juan Soto, mediante escritura número 16924 ante el Notario Público número 23 del Estado de México, cabe hacer mención que la de cujus no dejo testamento alguno, motivo por el cual se denunció su sucesión. Habiendo hecho el debido proceso para legal notificación y no haber encontrado domicilio alguno para tal efecto; atento lo cual mediante proveído de fecha DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE se ordenó notificar a ANTONIO TRUJILLO HERNÁNDEZ y a las personas que se crean con mejor o igual derecho a heredar en la presente sucesión; por medio de EDICTOS, mismos que contendrán una relación sucinta de la denuncia y que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiendo además la Secretaria de Acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación, a deducir y justificar los posibles derechos hereditarios que les pudieran corresponder en esta sucesión, apercibidos que si pasado el término antes referido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en todas sus etapas procesales, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

En cumplimiento a los autos de fechas catorce 14 de septiembre de dos mil veintidós 2022 y diecisiete 17 de octubre de dos mil diecinueve 2019, se expiden los presentes edictos. En Ecatepec de Morelos, Estado de México, 9 de noviembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. DULCE ESTHER FIGUEROA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

793.- 8, 17 y 28 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLACESE A: MA. CONCEPCION ZAMORA RODRIGUEZ Y JUAN RODRIGUEZ TENORIO.

Se le hace saber que en el expediente 29808/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por NICOLAS RUIZ GONZALEZ en contra de MA. CONCEPCION ZAMORA RODRIGUEZ Y JUAN RODRIGUEZ TENORIO, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS ML VENTIDOS, se ordenó emplazar por medio de edictos a MA. CONCEPCION ZAMORA RODRIGUEZ Y JUAN RODRIGUEZ TENORIO, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se le previene al reo para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la primer secretaria de este órgano jurisdiccional. Relación sucinta de las prestaciones: "1.- LA DECLARACION JUDICIAL que se ha consumado la USUCAPION de una fracción de terreno de 154.95 metros cuadrados identificado como lote 21, manzana 2, sección 166, calle sin nombre, colonia Ejido Santa María Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con medidas y colindancias: AL NORTE 16.85 METROS LINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR 16.80 METROS LINDA CON LOTE 20; AL ORIENTE 9.21 METROS LINDA CON LOTE 22; AL PONIENTE 9.21 METROS LINDA CON CALLE SIN NOMBRE, actualmente conocida como CALLE INDEPENDENCIA MANZANA 2 LOTE 21, COLONIA EJIDOS DE SANTA MARIA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESDO DE MEXICO, 2.- Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación de la inscripción registral a favor del actual titular y por consiguiente la inscripción de que se ha consumado la usucapión de la fracción de terreno precisada. HECHOS: 1. En fecha 9 de noviembre del 2005, el suscrito celebre contrato de cesión de derechos con la será MA. CONCEPCION ZAMORA RDRIGUEZ respecto de una fracción de terreno de 154.95 metros cuadrados, identificad como lote 21, manzana 2 sección 166, calle Sin Nombre Colonia Ejido de Santa Mara Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, 3.- El predio que pretendo usucapir se encuentra identificado como FRACCION DE TERRENO DE 154.95 METROS CUADRADOS IDENTIFICADO COMO LOTE 21, MANZANA 2, SECCION 166, DE LA CALLE SIN NOMBRE COLONIA EJIDO DE SANTA MARIA TULPETLAC, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, con medidas y colindancias AL NORTE 16.85 METROS LINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR 16.80 METROS LINDA CON LOTE 20, AL ORIENTE 9.21 METROS LINDA CON LOTE 22; AL PONIENTE 9.21 METROS LINDA CON CALLE SIN NOMBRE, actualmente conocida como CALLE INDEPENDENCIA MANZANA 2 LOTE 21, COLONIA EJIDOS DE SANTA MARIA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESDO DE MEXICO, 4.- En fecha 02 de febrero 2018, celebre contrato 12767 de servicio doméstico para la prestación de servicio de agua potable con la Administración del Sistema de Agua Potable de Tulpetlac, Estado de México. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los documentos que anexo a la demanda son los únicos con los que cuento, además la suscrita he acudido en diversas ocasiones ante el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, a las oficinas de tesorería y desarrollo urbano para solicitar traslado de dominio o documento que sirva como identificación catastral de mi predio, los requisitos son imposibles de cumplir para la suscrita, ya que solicitan escritura pública o sentencia judicial para acreditar la titularidad del precio y tener acceso a tributar municipalmente.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintitreses días del mes de noviembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho de noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARÍA DE LOS ÁNGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

794.- 8, 17 y 28 febrero.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

NOTIFICACIÓN.

En los autos del expediente 1829/2021, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por OSCAR AMORES SALVADOR a FLOR ARABELLA SOLÍS REYES.

HECHOS

1.- El 26 de diciembre de 1966, FLOR ARABELLA SOLÍS REYES y OSCAR AMORES SALVADOR contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal.

2.- De su unión procrearon a una hija de nombre YUNUEN ITZEL AMORES SOLÍS, quien a la fecha cuenta con 42 años.

3.- El último domicilio conyugal lo establecieron de común acuerdo en la calle de segundo retorno de Molino de las Flores, número 3, colonia Jardines del Alba, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

4.- Durante el matrimonio, ninguna de las partes se dedicó de manera preponderante a las albores del hogar.

5.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que durante su matrimonio, la sociedad conyugal no adquirieron bienes de ninguna especia, por lo cual, no ha lugar a formular inventario ni proceder a liquidación alguna por ese concepto.

6.- En el mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, las partes decidieron separarse de común acuerdo, por lo que desde esa fecha, no existe vida en común entre ellas, ni se cumplen con los fines del matrimonio, razón por la cual, expresa su voluntad de dar por terminado el vínculo matrimonial que los une.

7.- Desde la fecha en la que las partes decidieron separarse, dejaron de mantener cualquier tipo de comunicación.

PROPUESTA DE CONVENIO

I.- Designación de guarda y custodia y régimen de visitas. En virtud de que la hija procreada por las partes YUNUEN ITZEN AMORES SOLÍS, actualmente cuenta con la mayoría de edad, no ha lugar a convenir sobre guarda y custodia y régimen de visitas.

II.- Alimentos. Bajo protesta de decir verdad manifestó que durante el matrimonio ninguna de las partes se dedicó de manera preponderante a las labores del hogar. En tal virtud y en atención a que la hija procreada por las partes YUNUEN ITZEN AMORES SOLÍS, actualmente cuenta con la mayoría de edad, no ha lugar a fijar pensión alimenticia para nuestra hija no para ninguno de los cónyuges.

III.- Uso del domicilio conyugal. En virtud de que las partes se encuentren separadas de común acuerdo desde el mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, y desde esa fecha ninguna de ellas ocupa el domicilio conyugal, no es necesario convenir sobre su uso.

IV.- Sociedad conyugal. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la sociedad conyugal no adquirió bienes, por lo que no ha lugar a formular inventario ni proceder a liquidación alguna.

Sin embargo, en la resolución que decrete la disolución del vínculo matrimonial que me une a la señora FLOR ARABELLA SOLÍS REYES deberá declararse que la sociedad conyugal dejó de tener efectos a partir de la fecha de la separación de las partes.

Procédase a notificar y citar a FLOR ARABELLA SOLIS REYES por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado, que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe contestar la demanda en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 11 de enero de 2023.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

795.- 8, 17 y 28 febrero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSE TRINIDAD VILLALOBOS VILLALPANDO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 39/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION promovido por CARLOS RODRIGUEZ VALDEZ, en contra de JOSE TRINIDAD VILLALOBOS VILLALPANDO, se dictó auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintidós en la que se admitió la demanda, por proveído de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós se ordenó su emplazamiento a través de edictos, por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos el actor reclamo literalmente las siguientes prestaciones: PRIMERA.- La declaración de usucapión a favor del suscrito, respecto del inmueble denominado Lote del Fraccionamiento Colonia Agrícola Pecuario Ojo De Agua De San Pedro Atzompa Calle Nísperos Número Exterior No Consta, Número Interior No Consta, Sección, no Consta, Sector no Consta, Etapa No Consta, Super Manzana No Consta, Manzana 102, Lote 3, Vivienda No Consta, Colonia Agrícola Pecuario Ojo De Agua De San Pedro Atzompa, Código Postal No Consta, Municipio De Tecámac Estado De México; y que ahora se denomina calle Nísperos manzana 102, lote 3 colonia Fraccionamiento Ojo de Agua Municipio de Tecámac, Estado de México; aclarando prestación segunda del escrito inicial de demanda, quedando de la siguiente manera: una vez declarada a favor del suscrito la acción de Usucapión respecto del inmueble mencionado, con fundamento en el numeral 5.141 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se inscriba la sentencia definitiva en EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que en fecha 20 de Abril del 2010, el C. JOSE TRINIDAD VILLALOBOS VILLALPANDO celebro contrato de compraventa con el C. ALEJANDRE DIEGO NICOLAS, respecto del bien inmueble DENOMINADO: LOTE DEL FRACCIONAMIENTO COLONIA AGRICOLA PECUARIO OJO DE AGUA DE SAN PEDRO ATZOMPA, CALLE NISPEROS, NUMERO EXTERIOR NO CONSTA, NUMERO INTERIOR NO CONSTA, SECCION, NO CONSTA, SECTOR, NO CONSTA ETAPA NO CONSTA, SUPER MANZANA NO CONSTA, MANZANA 102, LOTE 3, VIVIENDA NO CONSTA, COLONIA AGRICOLA PECUARIO OJO DE AGUA DE SAN PEDRO ATZOMPA, CODIGO POSTAL NO CONSTA MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO y que ahora se denomina CALLE NISPEROS MANZANA 102, LOTE 3, COLONIA FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO C.P. 55770, el cual contiene las medidas y colindancias superficie de 250.00 m2 (doscientos cincuenta punto cero metros cuadrados) y con rumbos, medidas y colindancias I NORTE: en 25.00 metros con lote 1 y 2, al SUR: en 25.00 Metros con lote 4, al ORIENTE en 10.00 metros con Calle Nísperos, al PONIENTE: en 10.00 metros con lote 51 y propietario (s): JOSE TRINIDAD VILLALOBOS VILLAPALDO. Con fecha de 15 de Agosto de 2015, el C. ALEJANDRE DIEGO NICOLAS celebramos contrato de compraventa respecto del inmueble DENOMINADO: LOTE DEL FRACCIONAMIENTO COLONIA AGRICOLA PECUARIO OJO DE AGUA DE SAN PEDRO ATZOMPA, CALLE NISPEROS NUMERO EXTERIOR NO CONSTA, NUMERO INTERIOR NO CONSTA, SECCION, NO CONSTA, SECTOR NO CONSTA ETAPA NO CONSTA, SUPER MANZANA NO CONSTA MANZANA 102, LOTE 3, VIVIENDA NO CONSTA, COLONIA AGRICOLA PECUARIO OJO DE AGUA, DE SAN PEDRO ATOMPA, CODIGO POSTAL NO CONSTA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO Y QUE ACTUALMENTE SE DENOMINA CALLE NISPEROS MANZANA 102, LOTE 3, COLONIA FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO C.P. 55770, el cual contiene las medidas y colindancias superficie de 250.00 m2 (doscientos cincuenta punto cero metros cuadrados) y con rumbos, medidas y colindancias NORTE: en 25.00 metros con lote 1 y 2, al SUR: en 25.00 metros con lote 4, al ORIENTE en 10.00 metros con Calle Nísperos, al PONIENTE en

10.00 metros con lote 51 y propietario (s) JOSE TRINIDAD VILLALOBOS VILLALPANDO, manifestando que el inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Otumba, bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA 1264, SECCION: PRIMERA VOLUMEN 3 tomo A, LIBRO: PRIMERO, a favor de JOSE TRINIDAD VILLALOBOS VILLALPANDO FOLIO REAL 00177325 lo cual se acredita con el Certificado de Inscripción de fecha 17 del mes de Noviembre de 2021, expedido por EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, manifestando que en fecha 15 de agosto del año dos mil quince, el actor llegó al domicilio materia del presente hasta la presente fecha en calidad de posesionario; la parte actora habita el citado inmueble desde hace más de siete años en forma pacífica y continua cuya superficie lo es de 250 metros cuadrados con las medidas y colindancias antes descritas; asimismo con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.141, 1.144 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en virtud de que no ha sido ubicado el domicilio de el demandado JOSE TRINIDAD VILLALOBOS VILLALPANDO, emplácese a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber al demandado que deben presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, y en el periódico “de mayor circulación” y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

796.- 8, 17 y 28 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ERICKA RUIZ MANUEL.

Se hace saber que en el expediente número 1173/2021, relativo al Procedimiento Especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por RICARDO BIBIANO JUAN en contra de ERICKA RUIZ MANUEL, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud y por auto de dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se ordenó citar a ERICKA RUIZ MANUEL, por medio de edictos. Relación sucinta de la solicitud inicial: 1. Que la señora ERICKA RUIZ MANUEL y el suscrito contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, en fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil cuatro, y de esa unión procreamos dos hijas de nombres M. F. B. R. y S. M. B. R. de dieciséis y once años de edad respectivamente. 2. Que nuestro domicilio conyugal lo establecimos en el domicilio conocido en la localidad de Ganzda, Municipio de Acambay de Ruiz, casa en la que actualmente habita el suscrito. 3. Que nuestra relación se ha deteriorado y peleamos constantemente, de hecho, ya tiene tiempo que vivimos separados, pues estamos dañando a nuestras hijas, por ello considero que lo mejor es separarnos; y mantener una buena y sana siempre relación por nuestras hijas, de manera separada, siempre haciéndonos responsables de nuestras obligaciones para con ellas. 4. Que el suscrito se desempeña como empleado en un taller de herrería, ubicado en la comunidad de Ganzda, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda; Estado de México, a unos cuantos pasos del domicilio donde viven mis menores hijas con la señora ERICKA RUIZ MANUEL y mi aun esposa siempre ha trabajado en el estado de Querétaro, situación por la cual yo me dedicaba al cuidado de la casa y de mis menores hijas. 5. Que en reiteradas ocasiones tuvimos conflictos la madre de mis hijas y yo, por lo que decidimos acudir al Sistema Municipal DIF del Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, donde se celebró un convenio para mantener una sana relación, por el bienestar de mis menores hijas, en tanto tomábamos la decisión de separarnos jurídicamente, el cual anexo como número CUATRO. 6. Que el día que celebramos el convenio, mis menores hijas acudieron con nosotros a la cita y decidieron vivir con su madre y tener una convivencia libre conmigo, por lo cual ratifico que la guarda y custodia de mis menores hijas la tendrá su madre la señora ERICKA RUIZ MANUEL. 7. También tengo que manifestar que mi sueldo es bajo y no es constante, pues no siempre solicitan mi servicio, pero que yo cumpliré con dar la cantidad que se estipulo en el convenio y con lo que este a mi alcance para que mis hijas tengan lo suficiente para satisfacer sus necesidades. 8. Bajo Protesta de decir verdad manifiesto que los bienes muebles que hicimos durante nuestro matrimonio consisten en enseres domésticos, de los cuales mi esposa ya se llevó consigo los que considero le correspondían como el calentador solar, un tinaco, un contenedor de agua, dos colchones, una base de cama, una cajonera, una tina, un tanque de gas de 20 litros, accesorios de cocina y sus cosas personales. Por otra parte, se le hace saber a la demandada ERICKA RUÍZ MANUEL que el actor le reclama las siguientes presentaciones: PRIMERA. El Divorcio Incausado y SEGUNDA que sea tomado en consideración el convenio celebrado en echa veintidós de junio del presente año, ante el procurador de Protección de niñas, niños y adolescentes del Sistema Municipal del DIF del Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, que celebramos la señora Ericka Ruiz Manuel y el suscrito, en el que convenimos el monto de la pensión alimenticia y el régimen de convivencias a favor de nuestras menores hijas. La demandada deberá comparecer ante al local de este Juzgado, para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del convenio que se propone; en su caso formule contrapropuesta que considere pertinente, apercibida que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial, en la inteligencia que dichos aspectos serán regulados en términos de lo establecido en el párrafo tercero del precepto 2.377 del ordenamiento legal en consulta, es decir se otorgara a las partes un plazo

común de cinco días para que conforme a los requisitos de una demanda formulen sus pretensiones, hechos y ofrezcan sus medios de prueba, respecto de los puntos que no hayan sido objeto de consenso y los demás que estimen convenientes, con los escritos que presenten se dará vista a las partes para que manifiesten lo que a su interés convenga, opongan defensas y excepciones y ofrezcan los medios de prueba respectivos por el plazo de cinco días. Así mismo, se le hace saber a la citada que deberá desahogar la vista ordenada, señalar domicilio dentro del plazo de tres días, y comparecer a la audiencia de avenencia que se señalará dentro del plazo de los CINCO DÍAS siguientes a la fecha de exhibición de los edictos que contenga la última publicación, si la citada no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, se ordenará citarla y se le harán las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete (7) en siete (7) días en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia integra del presente proveído por todo el tiempo de la citación.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mallely González Martínez.-Rúbrica.

799.- 8, 17 y 28 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 99/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por SATURNINA REYNA GÓMEZ RAMOS, respecto del predio denominado "TENEXTEPANCO", ubicado en Términos de la Cabecera Municipal de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha veinte 20 de julio del año dos mil trece (2013) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARCELINO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, como vendedor siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En dos lados que van de izquierda a derecha, el primero de 25.00 y el segundo de 26.00 metros colinda con ROSENDO RODRIGUEZ HERNANDEZ, AL SUR.- En 49.00 metros colinda con JULIA SÁNCHEZ ROMERO, AL ORIENTE.- En dos lados que van de Norte a Sur, el primero en 13.00 colinda con ROSENDO RODRIGUEZ HERNANDEZ, y el segundo en 16.84 metros colinda con HERMENEGILDO ENRIQUEZ VENEGAS, AL PONIENTE.- En 29.80 metros, colinda con CARRETERA MEXICO TULANCINGO. Con una superficie aproximada de 1,164.46 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UNO (31) DIAS DEL MES ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).----------Doy fe----------

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE 20 DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

942.-14 y 17 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 54/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por RAÚL MARTÍNEZ GUZMÁN, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, publíquese los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de ley, se hacer saber que:

RAÚL MARTÍNEZ GUZMÁN promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Calle Cinco (5) de Febrero sin número, en San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al norte: 34.12 metros, colinda con Sebastián Flores actualmente con JOSÉ ANTONIO AVALOS HERNÁNDEZ.

Al sur: 34.40 metros, colinda con Melitón Martínez Rojas actualmente con TEODORO MARTÍNEZ NOLASCO.

Al oriente: En cuatro líneas: la primera de 6.84 metros; la segunda de 13.06 metros; la tercera de 7.04 metros y 14.33 metros; y la cuarta de 1.28 metros; colinda con FRANCISCO PADILLA actualmente con VÍCTOR RENDON AUZA.

Al poniente: 41.00 metros, colinda con CALLE 5 DE FEBRERO.

Con una superficie de 1,421.77 (MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO PUNTO SETENTA Y SIETE) metros cuadrados.

Inmueble que adquirió de su padre JUSTINO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, mediante contrato privado de compraventa, que celebró el veinte de enero de dos mil quince.

Que ha detentado la posesión sobre el inmueble enunciado de buena fe, porque lo adquirió mediante contrato privado de compraventa, sin ejercer violencia alguna; ha sido continua porque desde que lo adquirió y hasta la fecha actual lo ha poseído ininterrumpidamente, limpiándolo, delimitando su perímetro; haciendo mejoras continuas al terreno y a la construcción existente, es pública porque es a la vista de todos los vecinos y colindantes de lugar y porque así se lo reconoce la autoridad municipal, dado que en dicha dependencia está registrado su inmueble con clave catastral 1013205501000000, y en concepto de propietario porque ha tenido la posesión por más de cinco años.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a tres de febrero de dos mil veintitrés.- Doy Fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

944.- 14 y 17 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 221/2022, LUCIA LÓPEZ VALENCIA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en el paraje conocido como “NYEHE”, ubicado en San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, México, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0240320543; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 305.77 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: 16.25 METROS, COLINDA CON ABEL LÓPEZ BLAS; AL SUR: 17.95 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE LUCIA LÓPEZ VALENCIA; AL ORIENTE: 17.9 METROS, COLINDA CON JUAN GONZAGA VALENCIA; AL PONIENTE: 18.00 METROS, COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha doce de septiembre del año dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

950.- 14 y 17 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

En el expediente número 221/2022, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LUCIA LÓPEZ VALENCIA, respecto un predio ubicado en paraje denominado "NYEHE" UBICADO EN PRIMERA SECCIÓN DE SAN LORENZO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MÉXICO, con una superficie aproximada de 117.00.00, metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.60, metros colinda con AVENIDA JAVIER LÓPEZ GARCÍA; AL SUR: 15.30 Metros y colinda actualmente con ABEL LÓPEZ BLAS; AL ORIENTE: 8.00 Metros y colinda actualmente con JUAN GONZAGA VALENCIA; AL PONIENTE: Mide 7.80 y colinda con privada sin nombre.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MALLELY GONZALEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

951.- 14 y 17 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 281/2022, LUCIA LÓPEZ VALENCIA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en el paraje conocido como “YHE-E”, ubicado en San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, México, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0240320544; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 558.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 12.60 METROS Y COLINDA CON TERRENO PROPIEDAD DE ANANIAS LOPEZ VALENCIA, LA SEGUNDA DE 3.65 METROS, COLINDA CON PRIVADA DE ACCESO AL PREDIO,Y LA TERCERA DE 17.95 METROS COLINDA CON TAVITA LÓPEZ VALENCIA; AL SUR: 34.60 METROS, COLINDABA CON TERRENO DE ELEUTERIO CRUZ, ACTUALMENTE CON PROPIEDAD DE GILBERTO CÁRDENAS LÓPEZ; AL ORIENTE: 19.10 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE JUAN GONZAGA VALENCIA; AL PONIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 9.80 METROS, COLINDA CON PABLO ORTIZ LÓPEZ, LA SEGUNDA 5.30 METROS COLINDA CON TERRENO PROPIEDAD DE ANANIAS LÓPEZ VALENCIA Y LA TERCERA DE 6.00 METROS COLINDA CON PRIVADA DE ACCCESO AL PREDIO.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha doce de septiembre del año dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

952.- 14 y 17 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

Los CC. MARIANA LEDESMA ROMERO, JAVIER LEDESMA ROMERO Y DIEGO LEDESMA ROMERO promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 96/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del terreno con construcción denominado “ATENANGO” ubicado en calle Potrero, sin número, en el pueblo de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en dos medidas, la primera de 11.00 metros y colinda son SILVESTRE SANCHEZ ATLICTE, actualmente NICOLAS SANCHEZ MARTINEZ y en otra 23.54 metros y colinda con J. GUADALUPE MIRANDA SANCHEZ, AL SUR.- 26.00 metros y colinda con CALLE; AL ORIENTE.- en una parte 14.31 metros y colinda con J. GUADALUPE MIRANDA SANCHEZ y en otra 16.92 metros y colinda con CALLE POTRERO; AL PONIENTE.- 29.34 metros y colinda con ANTONIO SANCHEZ AVILA, actualmente MARGARITA CABALLERO GARCIA, con una superficie aproximada de 619.93 metros cuadrados. Refiriendo los promoventes que el DIEZ DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, celebraron un contrato de donación respecto del inmueble referido con MA. VERONICA ROMERO SANCHEZ Y JAVIER LEDESMA MERLOS, por lo que ostentan la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietarios de manera pacífica, continua y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A TRES (03) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

958.- 14 y 17 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1009/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ANA BELÉN ÁLVAREZ FLORES, en términos del auto de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, en Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México; con las medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con Calle sin nombre; AL SUR: 10.00 metros y colinda con Mario Enrique Hernández López; AL ORIENTE: 22.00 metros y colinda con calle sin nombre; AL PONIENTE: 22.00 metros y colinda con Leonila López Camacho; con una superficie de 220 m^2 (doscientos veinte metros cuadrados). En fecha veinticuatro de julio de dos mil quince, entró en posesión mediante contrato de Compra venta celebrado con Margarito Horacio Germán Álvarez Estrada, del inmueble que se encuentra localizado en calle sin nombre, sin número, en Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México; y que cuenta con una superficie de 220 m^2 (doscientos veinte metros cuadrados).

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

959.- 14 y 17 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 2967/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por CRECENCIO RIOS FLORES respecto del inmueble denominado "CUALCUITLAPA o TLALTLATELA" ubicado en CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, NÚMERO OCHO, EN EL POBLADO DE XOMETLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL (2000), lo adquirió de CATALINA FLORES MARTINEZ mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacifica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 1.25 metros y colinda con CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ y 14.60 metros y colinda con ANASTACIO RÍOS FLORES; AL SUR: 18.80 metros y colinda con DANIEL MORENO actualmente con ENRIQUE MORENO ESPINOZA; AL ESTE: 12.10 metros y colinda con ANASTACIO RÍOS FLORES y 12.10 metros colinda con ARACELI CRUZ FLORES; AL PONIENTE: 20.78 metros y colinda con FERNANDO ALFREDO CRUZ FLORES y 3.67 metros colinda con CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ. Con una superficie de total aproximada de 255.05 metros cuadrados (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO CINCO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO CARLOS MORENO SANCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

967.- 14 y 17 febrero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 50/2023.

SEGUNDA SECRETARIA.

PARA QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber que NESTOR SALOMON ALVARADO DAVILA Y MARGARITA VENEGAS GALVAN, en fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, promovió ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, el Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, basándose en los siguientes hechos: que en fecha treinta y uno de octubre del año dos mil cuatro, los hoy promoventes en su calidad de compradores y JEMIMA ARELLANO HERNANDEZ y/o JEMINA ARELLANO HERNANDEZ, como vendedora, celebraron un contrato de compraventa respecto del terreno denominado "RIO TENCO" ubicado en privada sin nombre, sin número, en la Colonia Villa San Miguel, Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.00 metros y colinda con ANA BERTHA PONCE PACHECO; AL SUR: 21.50 metros y linda con ROBERTO RUIZ GALLEGOS, AL ORIENTE: 22.20 metros y colinda con PRIVADA VICENTE GUERRERO, AL PONIENTE: 22.30 metros y linda con FRANCISCO ACOSTA HERNANDEZ, con una superficie aproximada de 563.10 metros cuadrados, que dicha posesión la han detentado de manera pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de dueña, que dicho terreno carece de antecedentes registrales en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que dicho inmueble no afecta los bienes del Municipio de Texcoco, Estado de México, ni pertenece al régimen ejidal por ello.

Publíquese los edictos correspondientes en una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta población por DOS VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, por ende, son dados en éste Juzgado el día DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

968.- 14 y 17 febrero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 57/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARACELI APOLONIA HERNÁNDEZ ESPEJEL, respecto del bien inmueble denominado "XALELO", antes ubicado en Avenida Santa Cruz, número 9, Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, hoy Avenida Santa Cruz, número 9, Barrio la Palma, Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, con una construcción de 100 metros cuadrados, con una superficie total de terreno de 200 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 20.00 METROS Y LINDA CON LUIS ZAMORA, actualmente con DULCE MILAGROS ZAMORA HERNÁNDEZ; AL SUR: MIDE 20.00 METROS Y LINDA CON AMALIA MONTES BAEZA; AL ORIENTE: MIDE 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE SANTA CRUZ; AL PONIENTE: MIDE 10.00 METROS Y LINDA CON MARÍA TELLEZ, actualmente con SANDRA ALEJANDRINA SANTANA LÓPEZ. Indicando el promovente que en fecha (3) tres de enero del año dos mil quince (2015), la actora celebró contrato de compraventa con la señora TERESA ESPEJEL RODRIGUEZ, respecto del bien inmueble antes señalado, siendo este un título fehaciente, tal y como lo demuestra con el contrato de compraventa que se exhibió en original, y que el bien inmueble lo adquirió y que es objeto del presente juicio, tiene una superficie total de terreno de 200 metros cuadrados, con las medidas y colindancias antes indicadas, por lo que a efecto de dar cumplimiento al artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, manifestó la actora que con fecha veintidós (22) de noviembre del dos mil veintidós (2022) le fue expedido el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN respecto del inmueble materia de este procedimiento, del cual se desprende que no ha sido inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, a nombre de persona alguna, como se acredita con el certificado de no inscripción, y que se encuentra al corriente del pago de impuesto predial bajo la clave catastral 047 08 027 05 00 0000, exhibiendo plano descriptivo y de localización sobre el bien inmueble antes señalado, expedido por la Dirección de Catastro del Ayuntamiento de Tecámac Estado de México, de fecha 22 de agosto del 2022, mediante el cual se demuestra la ubicación del multicitado bien inmueble, así también exhibe la constancia del comisariado ejidal, debidamente firmada y sellada por el Comisario Ejidal De Los Reyes Acozac, con el cual se demuestra que el inmueble no pertenece a bienes ejidales de la localidad de LOS REYES ACOZAC. Asimismo, en lo referente al artículo 3.21 del Código Procesal, ordena se cite a la Autoridad Municipal, así como a los colindantes antes señalados, haciendo del conocimiento que desde el tres (03) de enero del año dos mil quince (2015), hasta la presente fecha ha poseído de manera ininterrumpida a título de propietaria el inmueble antes descrito, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, para tal efecto PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”, y otro periódico de mayor circulación que se edite en Tecámac, Estado de México. Se expide a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de enero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LICENCIADA ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

969.- 14 y 17 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O

Por este se conducto se hace saber que en los autos del expediente número 2990/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ROBERTO RUIZ RODRÍGUEZ respecto del inmueble denominado “EL BERRINCHE” ubicado en CAMINO MEXTITLAN SIN NÚMERO, PUXTLA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha CATORCE DE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), lo adquirió de la sociedad anónima denominada ESTRATEGIAS TURÍSTICAS TEOTIHUACÁN S.A. DE C.V., por conducto de su administrador único el C. LUIS MIGUEL HERNANDEZ PATIÑO, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fe, pacifica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN CINCO MEDIDAS; LA PRIMERA: 14.42 metros, LA SEGUNDA: 17.47 metros, LA TERCERA: 31.08 metros, LA CUARTA: 11.95 metros y LA QUINTA: 16.97 metros y todas colindan con CALLE TEXCALAC; AL SUR 87.53 metros y colinda con ESTRATEGIAS TURÍSTICAS TEOTIHUACÁN S.A. DE C.V.; AL ORIENTE 104.46 metros y colinda con CALLE DEPORTIVO PUXTLA; AL PONIENTE 105.23 metros y colinda con ESTRATEGIAS TURÍSTICAS TEOTIHUACÁN S.A. DE C.V., con una superficie de total aproximada de 9,225.80 metros cuadrados (NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍA HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- ATENTAMENTE.- MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

970.- 14 y 17 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 143/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RAUL NOGUEZ LARIOS, sobre un bien inmueble ubicado en QUINTA MANZANA, VILLA DE CANALEJAS, MUNICIPIO DE

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 10.00 metros y colinda con CAMINO; Al Sur: 10.00 metros y colinda con RAMÓN NOGUEZ TORALES; Al Oriente: 30.00 metros y colinda con JOSE ANTONIO NOGUEZ LARIOS y Al Poniente: 30.00 metros y colinda con CALLE PRIVADA, con una superficie de 300.00 metros cuadrados (trescientos metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los ocho (08) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: uno (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

974.- 14 y 17 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Hago saber que en el expediente 1422/2022, REY DAVID GUTIÉRREZ SABAS por conducto de su apoderado legal Licenciado Daniel Ramírez García, solicitó a través del procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en calle cerrada de Santa María, sin número, en el Poblado de Santa María Atarasquillo, Municipio de Lerma, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 29.25 metros, con zona de restricción de Barranca sin nombre; al sur: 28.47 metros con Regino Mercado; al oriente: 30.00 metros, con cerrada Santa María; al poniente: 30.00 metros con Stephanie Morales Sánchez, actualmente cerrada sin nombre; con una superficie total de 863.25 metros cuadrados. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de nueve de enero de dos mil veintitrés, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a diez de enero de dos mil veintitrés. Doy fe

Validación: Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, nueve de enero de dos mil veintitrés.- Secretario, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

975.- 14 y 17 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 60/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por EURIPIDES HEREDIA RODRÍGUEZ, respecto del inmueble ubicado en Paraje San Agustín, en San Juan de las Huertas, Zinacantepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 39.00 metros con María Ofelia Domínguez Bernales actualmente con María del Carmen Marlen Sánchez Olivarez, AL SUR: 40.00 metros con camino, AL ORIENTE: 93.50 metros con Alfredo Hernández y Luis Romero actualmente con Abel Antonio Ramírez Martínez, AL PONIENTE: 77.50 metros con privada sin nombre, con una superficie aproximada de 3,373.25 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación mediante auto de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. DOY FE.

Toluca, Estado de México, nueve de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. EN D. LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

978.- 14 y 17 febrero.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente número 326/2020, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de NIEVA GARCIA JOAQUIN ARMANDO Y QUIROZ FERNANDEZ SILVIA, LA CIUDADANA JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, mediante proveído dictado en audiencia de fecha tres de noviembre del dos mil veintidós, así como los diversos autos del veinticinco de noviembre y catorce de diciembre, ambos del dos mil veintidós, ordenó sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA y pública subasta del bien inmueble hipotecado ubicado en: VIVIENDA NUMERO 2808, CONDOMINIO ONCE, LOTE ONCE, MANZANA pXVIII, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "GEO VILLAS EL NEVADO" UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL, TOLUCA-VALLE DE BRAVO, KILOMETRO DOCE, SIN NUMERO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO y para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES,

cuyo precio con la rebaja del veinte por ciento, da como resultado la cantidad de $520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.); sirviendo de postura legal las dos terceras partes del precio que sirve para dicha almoneda debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el remate.

SECRETARIO DE ACUERDOS B, LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.

1045.- 17 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SE HACE SABER A TODAS LAS PERONAS, que en este Juzgado se tramita el expediente número 3712/2022 ateniente al juicio ORDINARIO CIVIL (PAGO DE PESOS) promovido por JORGE SÁNCHEZ VIDAURI en contra de REBECA MARGARITA OTERO BRAVO y se señalaron las NUEVE HORAS DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble litigioso ubicado en: VIVIENDA CIENTO UNO (101), CASA CUADRUPLEX TRES (3), CONDOMINIO VEINTE (20), NÚMERO OFICIAL NUEVE (9), UBICADO EN LA CALLE PASEO DE LOS AHUEHUETES, MANZANA TRES (3), LOTE VEINTE (20), COLONIA VALLE DEL TENAYO, O VALLE DE LAS PIRÁMIDES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como precio base para el remate, la cantidad de $1,512,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), con la deducción del cinco por ciento, resulta la cantidad de $1,436,400.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); por lo cual la Jueza del conocimiento ordena publicar el edicto por UNA SOLA VEZ, en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, en el BOLETÍN JUDICIAL y en la Tabla de Avisos de este Juzgado. La Maestra en Derecho Civil Alicia Zanabria Calixto, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los siete (7) días de febrero de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el siete de febrero de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, M. EN D. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

1046.- 17 febrero.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 446/2017, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL (PLENARIA DE POSESION), promovido por ALICIA MARTINEZ VILLAFUERTE en contra de CARLO EDGAR GUZMAN TREJO, FROYLAN GOMEZ HERNANDEZ, BRAULIO ZAMORA OLVERA Y ALEJANDRO ZAMORA demandando lo siguiente: PRESTACIONES: A) Declarar que la suscrita Alicia Martínez Villafuerte, tengo mejor derecho que los demandados, Froylán Gómez Hernández, Braulio Zamora Olvera y Alejandro Zamora, para poseer el predio ubicado en Emiliano Zapata sin número, colonia la Libertad en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, teniendo como superficie total de 400.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide: 16.00 MTS colinda con calle, al suroeste mide: 16.00 MTS colinda con propiedad privada, al sureste mide: 25.00 MTS colinda con propiedad privada, al suroeste mide: 25.00 MTS colinda con propiedad privada, teniendo una superficie total de 400.00 metros cuadrados. B) Se condene a Froylán Gómez Hernández, Braulio Zamora Olvera y Alejandro Zamora, a la entrega del predio ubicado en Emiliano Zapata sin número, colonia la Libertad en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias han quedado preciadas en la prestación que antecede. C) El pago de los daños y perjuicios que me han causado, su presunción de tener la posesión, los cuales serán cuantificados en su momento oportuno procesal. D) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.. HECHOS: 1. Con fecha 20 de agosto de 2011, celebre contrato de compraventa privado a través de C. Margarito Granados Ronquillo, éste como vendedor y la suscrita Alicia Martínez Villafuerte como compradora en relación al inmueble de terreno de 400.00 (cuatrocientos metros cuadrados), ubicado en Emiliano Zapata sin número, colonia la Libertad en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa, debidamente certificadas por la fedatario No. 91, de Nicolás Romero Estado de México, asimismo exhibo copia certificada de la sentencia definitiva del juicio administrativo No. 292/2016, promovido por la suscrita de la sexta sala regional del Tribunal Contencioso Administrativo de Atizapán Zaragoza, de igual forma copia simple de la resolución definitiva del recurso de revisión No. 1428/2016 de la tercera sección de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, donde me reconocen como única propietaria del bien inmueble materia del presente juicio. 2. Desde la fecha de la celebración del contrato tome posesión jurídica y real de dicho bien inmueble de inmediato, haciendo trabajos de limpieza, cercarlo, para poder fincar, bordeando el inmueble, es caso, el día veintisiete de febrero del año en curso al regresar a mi domicilio y propiedad del inmueble acompañada, de Bernardo Cruz Jerónimo, con domicilio calle Palma No. 26 colonia Barrio Norte del Municipio de Atizapán de Zaragoza y de Edmundo Martínez Villafuerte, con domicilio calle 24 de Febrero Colonia Francisco Sarabia, Municipio de Nicolás Romero ambos de Estado de México, me encontré con la desagradable sorpresa en el zaguán de mi predio se encuentran dos cámaras de video instaladas en los costados del zaguán, llegando inmediatamente los demandados, siendo esto las 16:00 horas, por lo que les pregunte que se les ofrecía, manifestándome que habían puesto las cámaras de video, para que no invadieran, el terreno de su propiedad que ellos están ocupando el predio, contestando la suscrita que las quitaran inmediatamente dichas cámaras de mi propiedad, ya que nunca autorice para colocar dichas cámaras, manifestándome que no les importaba y que no las quitarían las cámaras de video, tal y como lo acredito con las fotografías que se exhiben, ya ellos son los propietarios y que le hiciera como quisiera, por tal circunstancia me ha causado daños y perjuicios, razón por la que acudo a Usted C. Juez en esta vía y forma a efecto de que declare su señoría de que tengo mejor derecho a poseer mi predio ubicado calle Emiliano Zapata sin

número, colonia la Libertad en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México del citado terreno de cuatrocientos metros cuadrados, inmueble de propiedad así como el otorgamiento y pago de todas y cada una de las prestaciones que tengo mencionadas y el proemio de mi demanda.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar a CARLO EDGAR GUZMAN TREJO y se presenten ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se les tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1051.- 17, 28 febrero y 10 marzo.

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO DEL ATLANTICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO GBM, HOY SU CESIONARIA BANCO INTERNACIONAL S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL HOY SU CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARQUEZ SAMANIEGO MAURICIO GUILLERMO del expediente número 128/2000, EL C. JUEZ VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ESTRACTO DE LA PARTE CONDUCENTE: -------- - - - En la Ciudad de México, a TRECE DE DICIEMBRE de dos mil veintidós……." A sus autos el escrito de JOSÉ ANTONIO REYES CASTAÑEDA, apoderado de la parte actora, constancia digital debidamente autorizada (QR), se tienen por hechas las manifestaciones que hace valer y como se solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, conforme a la carga de trabajo de este juzgado y a la jurisprudencia “AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE", visible en la página 519, quinta época, TOMO LXVII del Semanario Judicial de la Federación, respecto del inmueble ubicado en CALLE PIRUL NÚMERO 37, DEPARTAMENTO 405, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, por la cantidad de $1´981,000.00 (Un millón, novecientos ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.), en términos del avalúo rendido en autos por el perito en rebeldía de parte demandada atendiendo a que ambas partes estuvieron conformes de manera expresa y tácita con el mismo y atendiendo a lo previsto por el artículo 20 del Código Civil; por lo que CONVÓQUESE A POSTORES a subasta pública que se deberá anunciar por medio de EDICTOS que se fijarán POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, BOLETÍN JUDICIAL, SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores -para formar parte de la subasta- consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, lo anterior atendiendo a las constancias de autos y a las reformas aplicables al caso que nos ocupa.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” DEL 29 CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. LUZ MARIANA GRANADOS GUTIERREZ.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS AABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, BOLETIN JUDICIAL, SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DIARIO DE MÉXICO.

1052.- 17 febrero y 1 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

(EMPLAZAR).

En los autos del expediente 9815/2022 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por JOSE LUIS RAMIREZ LARA en contra de WALDA RAQUEL BERNAL ZIMBRON, PEDRO ISLAS TENA Y HERBERT SCHREMPF conocido también como HERBERT KARL SCHREMPF se dictó auto de fecha tres de febrero del año dos mil veintitrés, en el que se ordeno notificar a de WALDA RAQUEL BERNAL ZIMBRON, PEDRO ISLAS TENA Y HERBERT SCHREMPF o conocido también como HERBERT KARL SCHREMPF, publicándose edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Diario de mayor circulación, y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; haciéndole saber de la tramitación del presente juicio ordinario civil, presentado en fecha trece de julio del año dos mil veintidós, en el cual se le dio trámite en fecha catorce de julio del año dos mil veintidós, ordenándose la notificación en el domicilio proporcionado por la actora para notificar a los demandados, por lo que en fecha once de agosto del año os mil

veintidós la notificadora se abstiene de realizar la diligencia toda vez WALDA RAQUEL BERNAL ZIMBRON PEDRO ISLAS TENA no viven en el domicilio proporcionado, así mismo se giró exhorto a la Ciudad de México, en respuesta a dicho exhorto, el fedatario manifiesta que al domicilio de HERBERT SCHREMPF o conocido también como HERBERT KARL SCHREMPF, no habita persona con ese nombre, posterior a eso se ordenó en fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintidós se giraran oficios de búsqueda y localización, sin obtener respuestas favorables, por lo que en auto de fecha tres de febrero del año dos mil veintitrés, se ordena que dentro del plazo de treinta días WALDA RAQUEL BERNAL ZIMBRON, PEDRO ISLAS TENA Y HERBERT SCHREMPF o conocido también como HERBERT KARL SCHREMPF, manifiesten lo que a su derecho corresponda por sí, apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Quedan a disposición del actor los edictos ordenados para notificar a WALDA RAQUEL BERNAL ZIMBRON, PEDRO ISLAS TENA Y HERBERT SCHREMPF o conocido también como HERBERT KARL SCHREMPF. Se expide el presente a los trece días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; trece de febrero de dos mil veintitrés. Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

1053.- 17, 28 febrero y 10 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 5/2023, instaurado por JOSE LUIS JUÁREZ FRÍAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE POSESORIA respecto de un inmueble ubicado en la localidad de Las Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con clave catastral 031-03-050-64-00-0000 el cual cuenta con una superficie de 507.54 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 22.00 METROS Y COLINDA CON TARCISIO BLAS CASTILLO, AL SUR: 22.00 METROS Y COLINDA CON PLACIDO BLAS, AL ORIENTE: 23.07 METROS Y COLINDA CON CAMINO; AL PONIENTE: 23.07 METROS Y COLINDA CON TARCISIO BLAS CASTILLO.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1054.- 17 y 22 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

En el expediente número 839/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Terminación de Copropiedad, promovido por ADRIANA DÁVILA ARCE en contra de JUAN ANTONIO CRUZ CASTAÑEDA, la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, en la Quinta Almoneda de Remate de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés dicto un acuerdo que a la letra dice: Visto lo manifestado, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 2.157, 2.229, 2.230, 2.232, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles y a efecto de anunciar la venta legal del bien inmueble motivo de almoneda, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para que tenga lugar la SEXTA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble motivo de litis descrito como: inmueble ubicado en Llano de Santiaguito ubicado en el Municipio de Zumpahuacán, Estado de México. Datos registrales: folio real electrónico 00010355. El cual fue valuado por el perito de la parte actora en la cantidad de $18,302,760.00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de acuerdo al artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se redujo en un cinco por ciento, resultando la cantidad de $17,387,622.00 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base esta última para el remate, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad precisada, en consecuencia se convocan postores para su venta, por lo que anúnciese en forma legal en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, a costa del interesado, así como en la tabla de avisos del Juzgado, por una sola vez, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; debiendo presentar con toda oportunidad ante esta Autoridad los ejemplares, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo no se llevará a cabo la misma. Haciendo del conocimiento de los postores, que deberán presentar la cantidad fijada como postura legal en billete de depósito, cheque de caja, cheque certificado o trasferencia bancaria, ello en razón del monto señalado y por seguridad.

Fecha de la resolución que ordena la publicación: veinticinco de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1055.- 17 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 120/2023, JUAN SALINAS URBINA, promovieron PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en LA COMUNIDAD SAN MATEO ACATITLAN PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE: 52.62 Metros colinda con CALLE SIN NOMBRE, AL SUROESTE: EN TRES LINEAS DE 35.9, 3.67 Y 2.12 Metros colinda con CALLE SIN NOMBRE Y ANTONIO REBOLLAR NIEVES, AL NOROESTE: 46.75 Metros colinda con CRISTOBAL REBOLLAR ESTRADA Y ANTONIO REBOLLAR NIEVES; AL NORESTE: 40.70 Metros colinda con J. GUADALUPE REBOLLAR GARCIA, el cual cuenta CON UNA SUPERFICIE DE APROXIMADA DE 2,052.38 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha 21/03/2000 (veintiuno de marzo del dos mil), mediante contrato privado de compraventa que celebró con ARMANDO SALINAS ESQUIVEL que su posesión ha sido en concepto de propietario; de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha ocho de febrero del dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

- - - Dados en Valle de Bravo, México, a los trece días del mes de febrero del dos mil veintitrés.- -DOY FE.- - - - - - - - - - - - - - - - -SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

1056.- 17 y 22 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 119/2023, JUAN SALINAS URBINA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en la Comunidad de San Mateo Acatitlán, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 43.92 metros colindando con calle principal; AL SUR: 44.10 metros colindando con calle sin nombre; AL ORIENTE: 48.89 metros colindando con José Cruz Trinidad Salinas Salinas; AL PONIENTE: 27.20 metros colindando con calle sin nombre, con una SUPERFICIE DE 1559.39 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha veintiuno de marzo del año dos mil, mediante contrato privado de compraventa que celebró con Juan Salinas Esquivel, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha ocho de febrero del año dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

- - - Dados en Valle de Bravo, México, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.- - - - - - - - - - - - - - - - - - DOY FE.- - - - - - - - - - - - SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LLEYMI HERNANDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

1057.- 17 y 22 febrero.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

MARIO JESÚS MARTÍNEZ SOLANO por su propio derecho, bajo el número de expediente 83/2023 juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre diligencias de INMATRICULACIÓN, respecto del INMUEBLE UBICADO DENOMINADO SOLAR LA CABECERA, UBICADO EN EL BARRIO DE LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE COYOTEPEC, DEL ACTUALMENTE ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE REFIERE SE DENOMINA COMO CALLE SAN CRISTOBAL No. G01, BO. LA CABECERA, COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 20.95 (VEINTE METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS) Y COLINDA CON ROSA VALLE ASTORGA; AL SUR. MIDE EN DOS TANTOS, EL PRIMERO MIDE: 16.60 METROS (DIECISEIS METROS CON SESENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON CALLE SAN CRISTOBAL, el segundo tanto mide 3.80 metros (TRES METROS CON OCHENTA CENTIMETROS), colinda con: RICARDO HERRERA MARTÍNEZ, quien para efectos de notificación tiene su domicilio en CERRADA HIDALGO, S/N, COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. AL ORIENTE MIDE EN DOS TANTOS, EL PRIMERO MIDE 10 METROS (DIEZ METROS CUADRADOS) Y COLINDA CON FLAVIO MARTÍNEZ FLORES. Quien para efectos de notificación tiene su domicilio en CALLE SAN CRISTOBAL, EL SEGUNDO TANTO MIDE 9.10 METROS (NUEVE METROS CON DIEZ CENTIMETROS), COLINDA CON RICARDO HERRERA MARTINEZ. AL PONIENTE. 15.70 METROS (QUINCE METROS CON SETENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON CALLEJON SAN CRISTOBAL, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, teniendo una superficie total de 329.59 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE METROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMETROS).

Procédase a la publicación de los Edictos, correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación el día OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Validación del Edicto.- Auto que lo ordena TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL, DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- RÚBRICA.

1058.- 17 y 22 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO 1397/2022.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO. HUGO ENRIQUE GUTIERREZ RAMIREZ promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: Cerrada sin nombre, sin número, Poblado Villa San Miguel Tocuila, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, denominado "RANCHITO", El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: EN 35.27 METROS Y COLINDA CON FABIAN EDGAR ALVARADO GARCÍA; AL SUR: EN 35.70 METROS COLINDANDO ANTES CON JUAN PINEDA ELIZALDE Y ABEL PINEDA ELIZALDE, ACTUALMENTE CON KAREN AZUCENA PINEDA FLORES; AL ORIENTE: EN 17.00 METROS COLINDANDO ANTES CON CERRADA SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CON CERRADA BENITO JUAREZ; AL PONIENTE: EN 17.00 METROS COLINDANDO CON MARIA JUANA ELIZALDE VENEGAS; con una superficie total aproximada de 603.23 METROS CUADRADOS; el cual manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa en donde se desprende que el vendedor es JUAN GUMENSINDO GUTIERREZ GARCIA y el comprador es HUGO ENRIQUE GUTIERREZ RAMIREZ, de igual manera manifiesta estar al corriente del impuesto predial, el cual lo acredita con Certificado de No Adeudo del Impuesto Predial expedido por el H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A DOS (02) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

1059.- 17 y 22 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

SARAHI ZULETA ESTRADA Y CHRISTIAN DANIEL ZÚÑIGA SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1180/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LAS CRUCES", ubicado en Santa María Palapa, actualmente en Calle Jacarandas, sin número, Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha 22 de noviembre de 2005, adquirieron por contrato de compraventa celebrado con Albino Rosendo Andrade Camacho, el predio antes referido y desde esa fecha lo poseen, en concepto de propietarios, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 36.05 metros, colinda con Albino Rosendo Andrade Camacho; AL SUR 36.05 metros, colinda con César, Sarahí, Arturo, Aidé, Heriberto Benjamín todos de apellidos Zuleta Estrada, actualmente Sarahí Zuleta Estrada; AL ORIENTE 15.15 metros, colinda con Carolina Andrade Camacho, actualmente María Carolina Andrade Camacho, y AL PONIENTE 15.20 metros, colinda con Calle Jacarandas; con una superficie aproximada de 551.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DIECIOCHO 18 DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

1060.- 17 y 22 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1180/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por GUILLERMINA RAMÍREZ DURAN, respecto del inmueble denominado "TEMASCALTITLA o CAÑADA" ubicado en Calle sin nombre, sin número, en el Poblado de San Miguel Xolco, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha ocho de junio del dos mil, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con SEVERIANO RAMÍREZ GONZÁLEZ, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 167.62 metros y linda con EVERARDO RAMIREZ DURAN, HUGO RAMIREZ HERNANDEZ Y ACTUALMENTE EVERARDO RAMIREZ DURAN Y SERVIDUMBRE DE PASO; AL SUR.- 176.97 metros con MIGUEL ÁNGEL BLANCAS, ACTUALMENTE MAGDALENA BLANCAS MOLINA, LAURA GABRIELA BLANCAS MOLINA Y RAFAEL BLANCAS MOLINA; AL ORIENTE.- 91.74 metros y linda con MIGUEL HERNÁNDEZ ESPEJEL, ACTUALMENTE COSME HERNÁNDEZ BADILLO; AL PONIENTE.- 141.62 metros y linda con ARTURO MORENO ACTUALMENTE JOAQUIN MORENO GONZÁLEZ. Con una superficie aproximada de 19,151.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO), FECHA DE ENTREGA DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). ---------- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1061.- 17 y 22 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 764/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (SERVIDUMBRE DE PASO) promovido por ALBINA ADELA DOMÍNGUEZ MACEDO en contra de FRANCISCO JAVIER ROBLES REYES Y OTRO, el Juez del conocimiento admitió la demanda en fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, mediante auto de fecha trece de junio de dos mil veintidós, se ordeno girar oficios para la búsqueda y localización respecto del litisconsorte pasivo necesario FRANCISCO JAVIER ROBLES REYES, mediante auto de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, se ordeno emplazar por medio de edictos a FRANCISCO JAVIER ROBLES REYES, los que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativo la demanda. Así mismo, prevéngase para que dentro del mismo plazo señale domicilio o lugar donde se encuentra ubicado este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.170, 1.171 y 1.1852 del Código Adjetivo de materia. PRESTACIONES. A) La declaración en sentencia ejecutoriada en la que se declare la constitución de una Servidumbre de Paso, en beneficio del terreno de mi propiedad mismo que carece de salida y el cual se deberá imponer sobre el terreno ubicado en Torres Chicas S/N San Lorenzo Tepaltitlán Toluca México, en carácter de predio sirviente. B) Como consecuencia de la prestación anterior, se inscriba la Servidumbre en el Registro Público de la Propiedad, en el inmueble. HECHOS. 1.- La ocursante y mi poderdante somos propietarias de la fracción de terreno número 7, el cual formó parte del Rancho San Rafael, en la comunidad de San Lorenzo Tepallitan Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México mismo que se acredita con la escritura de compraventa número 9344 (nueve mil trescientos cuarenta y cuatro, del volumen 47, el cual posee una superficie: 6.637.50 (SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 75.00 (setenta y cinco metros) con fracción 8 (ocho) de propiedad particular, AL SUR: 75.00 METROS (setenta y cinco metros), con propiedades del pueblo de San Lorenzo, AL ORIENTE: 86.30 METROS (ochenta y seis metros treinta centímetros) con fracción 13 (trece) de propiedad particular. AL PONIENTE: 91.00 METROS (noventa y un metros) con fracciones 10 (diez) y 4 (cuatro) de propiedad particular. 2. La hoy actora comparezco ante esta instancia, ejercitando la presente acción, toda vez que el inmueble de nuestra propiedad carece de salida a la vía pública, por lo que tengo la necesidad de que se constituya una servidumbre de paso en el multicitado terreno, permitiéndome agregar que el terreno forma parte de la delegación de la comunidad de San Lorenzo Tepaltitlán Municipio de Toluca México esto según el resultado de la investigación en catastro municipal de Toluca, motivo por el cual se demanda al H. Ayuntamiento del mismo municipio y/o a quien su derecho represente. 3. El inmueble que fungirá como predio sirviente pertenece a la comunidad de San Lorenzo Tepaltitlán, perteneciente al Municipio de Toluca Estado de México, el cual linda 75.00 metros con el predio dominante en la parte sur del mismo, atendiendo a que es el predio más cercano a la salida a la vía pública, esta es la Vialidad López Portillo, siendo el predio indicado para poder realizar la servidumbre, lo cual se demuestra con el dictamen pericial, realizado por el perito ARQUITECTO RICARDO ANTONIO GUILLEN TRUJILLO. Asimismo manifiesto que dicho predio no pertenece a bienes de uso ejidal o comunal. DERECHO. Son aplicables al fondo del asunto los artículos 5.180, 5.181, 5.203, 5.207, 5.208 del Código Civil para el Estado de México. Norman el procedimiento los artículos 1.1, 1.9, 1.29, 2.107, 2.108, 2.111 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una

copia íntegra del presente proveído, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto de fecha: ocho de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1067.- 17, 28 febrero y 10 marzo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 935/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ARTURO ANAYA VICTORIA respecto de un inmueble ubicado en CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ O CAMINO A SAN FELIPE NUMERO 1766 SUR (ANTERIOR 20), SAN BARTOLOMÉ TLATELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.38 METROS CON WILFRIDO CAMACHO CARBAJAL, AL SUR: 24.00 METROS CON CAMINO A SAN FELIPE O CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, AL ORIENTE: 23.22 METROS CON OMAR JESÚS PÉREZ TERRÓN, AL PONIENTE: 8.37 METROS CON PRIVADA DE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, con una superficie total aproximada de 305.00 metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con el original del contrato privado de compra venta y ha poseído de manera pública, pacifica, continua y de buena fe, el cual adquirió ARTURO ANAYA VICTORIA por contrato privado de compra venta de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve, celebrado con MARIA CRISTINA MEJIA, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley, Metepec, México, a los un días del mes de febrero del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1068.- 17 y 22 febrero.

JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO ACTINVER, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO 4659 en contra de GERARDO BARRIENTOS SOLIS, en el expediente número 42/2017, la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, dicto entre otros los autos que en lo conducente dicen: En la Ciudad de México a cinco de abril de dos mil veintiuno. A sus autos el escrito presentado por la parte actora, y toda vez que la parte demandada no desahogo la vista que se le mandó a a dar mediante auto de dos de marzo de dos mil veintiuno, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió y por precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad en términos del artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México y como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, identificado como: CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO SANTA TERESA III, UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DE PERA MANZANA 60 LOTE 7 VIVIENDA “C” COLONIA SANTA TERESA III MUNICIPIO HUEHUETOC, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de $342,800.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avaluó exhibido por la parte actora y se toma como base para el remate; para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México, y en el periódico “EL HERALDO DE MEXICO”, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ DE LO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva hacer las publicaciones de edictos como esta ordenado en líneas anteriores, más catorce días en razón

de la distancia convocando postores en los lugares de costumbre de dicha entidad, en los de la tesorería o recaudación de Rentas de la entidad, y se le concede al C. Juez exhortado el término de TREINTA DÍAS DÍAS para diligenciar el exhorto y plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a diligenciarlo. NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma la C. Juez Interina Septuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Josefina Burgos Araujo, ante su C. Secretario de Acuerdos B, Licenciado Roberto Isvert Jiménez Fabián, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.- OTRO AUTO: Ciudad de México, a catorce de abril del dos mil veintiuno.- A sus autos el escrito de IROEL DAVID JUAREZ DUARTE, apoderado de la parte actora, a quien se le tiene realizando las manifestaciones que vierte, atendiendo a las mismas, así como a lo dispuesto por los artículos 81 y 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), se aclara el proveído de cinco de abril del dos mil veintiuno, en el sentido de que el municipio en donde se encuentra ubicado el inmueble objeto del remate es en el MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO. De igual forma, se deja insubsistente la parte del mencionado proveído en el que se señaló: “más catorce días en razón de la distancia”, lo anterior obedece a que la ubicación del inmueble objeto del remate no rebasa los 200 Kilómetros a los que se refiere el artículo 134 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar, formando parte el presente proveído de aquél que se aclara, motivo por el cual elabórense los edictos y exhorto ordenados en dicho auto. NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Gilberto Ruiz Hernández, ante su C. Secretario de Acuerdos B, Licenciado Roberto Isvert Jiménez Fabián, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.- OTRO AUTO: Ciudad de México, a doce de octubre del dos mil veintidós.- A sus autos el escrito de IROEL DAVID JUAREZ DUARTE, apoderado de la parte actora, a quien se le tiene realizando las manifestaciones que vierte, atento a las mismas, así como a la certificación que antecede, de la cual se observa que feneció el plazo concedido a la parte demandada para desahogar la vista ordenada en auto de treinta de septiembre del dos mil veintidós, respecto del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, sin que lo haya realizado, motivo por el cual, como lo solicita el promovente, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable la Ciudad de México, se tiene por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, por lo que en términos del ordinal 486, fracción III, de la citada codificación, el precio del avalúo rendido en autos, será la base para el remate, que es la cantidad de $342,800.00 (trescientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional). Por realizadas las demás manifestaciones que vierte el ocursante, como lo solicita, se señalan las DOCE HORAS DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble otorgado en garantía en el presente juicio, debiéndose preparar como está ordenado en autos de cinco y catorce, ambos del mes de abril del dos mil veintiuno, motivo por el cual, elabórense el exhorto y edictos ordenados en los referidos proveídos, los cuales deberán ponerse a disposición de la parte actora para su diligenciación. NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Gilberto Ruiz Hernández, ante su C. Secretario de Acuerdos B, Licenciado Roberto Isvert Jiménez Fabián, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.- OTRO AUTO: Ciudad de México, a diez de enero del dos mil veintitrés.- A sus autos el escrito de IROEL DAVID JUAREZ DUARTE, apoderado de la parte actora, a quien se le tiene devolviendo el exhorto sin diligenciar por el juez exhortado por los motivos expuestos, así como los edictos que indica, los cuales se mandan agregar en autos, para constancia de autos. Por realizadas las demás manifestaciones del promovente, atento a las mismas, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble otorgado en garantía en el presente juicio, debiéndose preparar como está ordenado en autos de cinco y catorce, ambos del mes de abril del dos mil veintiuno y doce de octubre del dos mil veintidós, por lo que, elabórense el exhorto y edictos ordenados en los referidos proveídos, los cuales deberán ponerse a disposición de la parte actora para su diligenciación. NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Gilberto Ruiz Hernández, ante su C. Secretario de Acuerdos B, Licenciado Roberto Isvert Jiménez Fabián, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe. ----------DOS RÚBRICAS----------

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. ROBERTO ISVERT JIMENEZ FABIAN.-RÚBRICA.

1069.- 17 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

TERESA MENDOZA LEYVA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 341/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en PROLONGACIÓN CUARTA PRIVADA DE LLANO CHICO, SIN NÚMERO, SAN BUENA AVENTURA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.20 metros y colinda con ELPIDIO MENDOZA GASPAR; AL SUR: 12.80 metros y colinda con FRANCISCO NABOR VALDEZ; AL ORIENTE: 8.80 metros y colinda con JORGE CAMACHO CASTILLO; AL PONIENTE: 14.30 metros y colinda con ROGELIA SANTANA SANTANA. Con superficie de 168.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Dado en Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de febrero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1070.- 17 y 22 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1236/2022, GERARDO CHILPA NAVARRETE Y MILIAM SUASTE TREJO, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en San Martín Tuchicuitlapilco, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- Veinticinco punto cincuenta (25.50) metros linda con Juan de Dios Robles García. AL SUR.- veintiséis punto cincuenta (26.50) metros, linda con carretera. AL ORIENTE.- cincuenta (50.00) metros, linda con Fortunato Martínez Matías.- AL PONIENTE.- cincuenta y cinco punto cincuenta (55.50) metros, linda con calle privada. Con una superficie aproximada de mil trescientos setenta y uno punto cinco (1,371.5) metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha uno (01) de Febrero de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Jilotepec, México, a los nueve (09) días del mes de Febrero de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha uno (01) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1072.- 17 y 22 febrero.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

SUCESION TESTAMENTARIA MIGUEL ANGEL DE OCA GARCÍA.

En el expediente número 453/2022, relativo al Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA CONCEPCION GARCIA HERNANDEZ, se ordenó mediante edicto efectuar la NOTIFICACIÓN DE LA SUCESION TESTAMENTARIA promovido por ENRIQUE DE OCA GARCIA, en que reclama de usted las siguientes prestaciones: UNICO, con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial, el Juez del conocimiento ordenó notificarle por medio de Edictos el incidente de Remoción de albacea, que deberá contener una relación sucinta de la demandada incidental y que se publicarán por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación a desahogar la vista respecto la instauración del incidente en que se actúa a fin de deducir lo que a su derecho corresponda.

Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia integra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, y se efectuaran las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el presente a los a veintitrés días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación. Acuerdo de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN PAUL LARA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1073.-17, 28 febrero y 10 marzo.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

A LA CIUDADANA ARACELI ZARCO MENDOZA.

En los autos del expediente marcado con el número 964/2022 relativo a la Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar REGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS, promovido por ULISES RAMIREZ MORALES en contra de ARACELI ZARCO MENDOZA en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 24 veinticuatro de enero del 2023 dos mil veintitrés, se ordeno notificar a la señora ARACELI ZARCO MENDOZA haciéndole saber que debe contestar la demanda en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por otra parte, prevéngasele para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de éste Juzgado, para oír y recibir notificaciones de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial.

Prestaciones

a) Un régimen de visitas y convivencias para que mi menor hijo de nombre CHRISTOPHER RAMIREZ ZARCO, pueda ejercer su derecho de convivir con el suscrito.

Hechos

I.- A principios del año dos mil diecinueve, inicie una relación sentimental con ARACELI ZARCO MENDOZA y de dicha relación procreamos a mi menor hijo CHRISTOPHER RAMIREZ ZARCO, lo cual se acredita con el acta de nacimiento, que se anexa al presente escrito.

II.- Cabe destacar que a partir del nacimiento de mi menor hijo CHRISTOPHER RAMIREZ ZARCO, la relación sentimental con la C. ARACELI ZARCO MENDOZA, no prosperó y nunca llegamos a vivir juntos, pero eso no fue impedimento para asumir mi responsabilidad de hacer llegar por medio de u progenitora ARACELI ZARCO MENDOZA, los recursos necesarios para la manutención de mi menor hijo, a través de una tarjeta de débito que le proporcione.

III.- Desde que conocí a la C. ARACELI ZARCO MENDOZA, hasta el día de la fecha siempre ha radicado con sus progenitores en el domicilio ubicado en CALLE PROCEDE No. 2, COLONIA LA PIEDAD, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, junto con mi menor hijo y otro menor fruto de otra relación afectiva que la referida tuvo antes de conocerme. Muy aparte de que mi relación afectiva con la progenitora de mi menor hijo nunca prosperó para llegar a vivir juntos eso nunca fue impedimento para poder verlo desde que nació y cada vez que la C. ARACELI ZARCO MENDOZA, lo permitía.

IV.- La última vez que acudí al domicilio que habita la progenitora de mi menor hijo CHRISTOPHER RAMIREZ ZARCO, para poder convivir con él, fue en fecha doce de junio de dos mil veintidós, le propuse que me permitiera llevarlo a casa de mis progenitores MARIA DEL CARMEN MORALES HERNÁNDEZ Y EDUARDO RAMIREZ VILLALON, para que conviviera un ratito con el suscrito y sus abuelos pateros, a lo cual se negó rotundamente, diciendo: "de ninguna manera vas a sacar al niño de la casa o lo vez aquí o nada". Es por eso que tome la decisión de acudir a la presente instancia para poder formalizar legalmente el derecho que tiene mi menor hijo de convivir con el suscrito, derecho que ha sido violentado sistemáticamente por la C. ARACELI ZARCO MENDOZA, al impedir bajo sus reglas y condiciones que mi menor hijo conviva conmigo, derechos que como es de explorado derecho se encuentran tutelados por el Código Civil por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes ambos del Estado de México, así como por leyes y Tratados Internacionales reconocidos por el Estado Mexicano.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en el boletín judicial. Y se expide a los 31 treinta y un días del mes de Enero de 2023 dos mil veintitrés.- DOY FE.- Licenciada Mireya Villarruel Alcalá, Secretario de Acuerdos.

Fecha de orden de edicto: 24 de Enero de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MIREYA VILLARRUEL ALCALA.- RÚBRICA.

1074.-17, 28 febrero y 10 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

DEMANDADOS: AGUSTIN HERNANDEZ CARDENAS. Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas veinte y veintitrés de enero de dos mil veintitrés, se le hace saber que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPION, bajo el expediente número 735/2020 promovido por ALEJO HERNANDEZ CORONA en contra de AGUSTIN HERNANDEZ CARDENAS, por lo que se ordena emplazarlo mediante edictos, por lo que se le hace saber que la parte actora solicita las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial en el sentido de que se ha consumado la Usucapión a mi favor y por ende he adquirido el inmueble con domicilio el ubicado en: CALLE No Consta, EDIFICIO A, MANZANA E, LOTE 5, DEPARTAMENTO 301, COLONIA SANTIAGO TEPALCAPA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte 6.78 metros con fachada lateral a vacío a área común de la unidad condominal y en 1.50 metros con fachada lateral a vacío a área común del régimen. Al Oriente. 2.82 metros y 2.75 metros con fachada posterior a vacío a área común del régimen y en 3.12 metros con fachada posterior a vacío a área común de la unidad condominal; Al Sur.- 1.45 metros con vestíbulo de distribución a los departamentos y cubo de escaleras, en 5.33 metros con departamento de 20 nivel 302 y en 1.50 metros con vació de área común del régimen; Al Poniente. 2.76 metros con vestíbulo de distribución a los departamentos, y cubo de escaleras y en 5.94 metros con fachada principal a vacío a área común del régimen, arriba con departamento del tercer nivel 401, abajo con departamento de primer nivel 201; Con una superficie total de 59.68 metros cuadrados. b) El reconocimiento de mi posesión sobre el bien inmueble anteriormente descrito, con las características y requisitos que la ley exige para adquirir la propiedad a través de juicio sumario de usucapión. c) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de este distrito judicial del Estado de México, de la sentencia que en su momento se llegue a dictar. FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1. En fecha Veintiuno del mes de enero del año de Mil Novecientos Noventa y Dos 21/01/1992, celebre Contrato de Compra-Venta con el señor Agustín Hernández Cárdenas, respecto del inmueble antes descrito cuyas características se han citado en el punto de prestaciones señalada en el inciso "a". 2. Desde de la fecha que antecede, se me dio la posesión real, formal, y material del inmueble en cita por el propio vendedor. 3. Desde la fecha de adquisición del multicitado inmueble tengo la posesión del mismo en concepto de propietario y a título de dueño de buena fe, realizando actos de dominio, 4. El referido inmueble se encuentra registralmente inscrito a favor del demandado, en la Partida 487, Volumen 223, libro I, Sección Primera, con fecha de inscripción Dieciséis de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, con folio real electrónico 00237960.

Se ordena emplazar al demandado por medio de EDICTOS, debiendo publicarlos por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

VALIDACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS VEINTE Y VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1075.- 17, 28 febrero y 10 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

ÁLVARO MORENO MENA, promueve por su propio derecho en el expediente 3300/2021, relativo a la VIA SUMARIA DE USUCAPION, PROMOVIDA POR ÁLVARO MORENO MENA, EN CONTRA DE HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA Y JOSÉ RODOLFO GRANADOS GONZÁLEZ, reclamando las siguientes: ----------

- PRESTACIONES: -

- - - A) Se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en Calle Camino al Deportivo, del Pueblo de Buenavista, Condominio Manantial, Manzana 01, Lote 04, Edificio A, Departamento 404, Colonia la Loma, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900, el cual tiene una superficie de 49.965 m2 (cuarenta y nueve metros con novecientos sesenta y cinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: En 6.22 metros con vacío a área común a la Unidad condominal jardín, en 1.30 metros con vacío a área común a la Unidad condominal jardín, AL SURESTE: En 3.09 metros con vacío a área común a la Unidad condominal jardín, en 4.09 metros con Departamento número 402. AL SUROESTE: En 2.97 metros con escaleras y vestíbulo de acceso, en 4.55 metros con vacío a área común a la Unidad condominal jardín. AL NOROESTE: En 7.18 metros con vacío a vía pública Camino al Deportivo. ARRIBA: En 49.965 M2 con Departamento número 504. ABAJO: En 49.965 M2 con Departamento número 304.----------

- - - B) Ordene se realicen las anotaciones correspondientes en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, en donde se me declare como propietario del inmueble que se pretende usucapir.----------

- Me fundo en los siguientes HECHOS -

- - - 1. El inmueble que pretendo usucapir tiene un valor comercial aproximado de $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), teniendo Clave Catastral número 008015460301A404. ----------

- - - 2.- Desde el año dos mil diez, el suscrito ostenta la posesión de buena fé, del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A) de la presente demanda. ----------

- - - 3.- Que tal posesión la he desempeñado en forma pública, pacifica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, la fuente de la posesión del inmueble en litigio derivó de origen de un contrato de arrendamiento celebrado entre el suscrito y el señor José Rodolfo Granados González, por lo que me entregó la posesión del inmueble referido. ----------

- - - 4.- El suscrito y el señor José Rodolfo Granados González realizamos un contrato verbal de arrendamiento en el año 2010, y desde ese año he vivido en el departamento en cuestión. ----------

- - - 5.- En el año dos mil catorce, el suscrito solicitó al señor José Rodolfo Granados González, se realizara un contrato de arrendamiento escrito, para otorgar certeza jurídica al suscrito, demostrando con ello la fuente de la posesión del inmueble en litigio. ----------

- - - 6.- El inmueble antes citado tiene la superficie, medidas y colindancias que han quedado descritas en la prestación marcada con el inciso A). ----------

- - - 7.- El inmueble que pretendo usucapir se encuentra inscrito en la partida 292, volumen 509, Libro 1, Sección 1, de fecha 14/02/2002 (catorce de febrero del año dos mil dos), en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de fecha 04 de mayo del año 2021. ----------

- - - 8.- Ducho inmueble se encuentra registrado en el padrón municipal del Ayuntamiento de Tultitlán, del 14 de abril del 2021, mismo que tiene clave catastral 008015460301A404. ----------

- - - 9.- En virtud de haber poseído el inmueble multi-referido por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, promuevo el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo.- ----------

- - - 10.- Cabe resaltar que de manera verbal, el señor José Rodolfo Granados González. ofreció al suscrito el departamento en venta en el año dos mil catorce, y de buena fé, le hice saber a dicha persona mi interés en adquirir el departamento en cuestión, por lo cual ya no fue necesario realizar subsecuentes contratos de arrendamiento. Entregando a José Rodolfo Granados González la cantidad de $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo en fecha 1 de junio de dos mil catorce, como adelanto para la compraventa pactada de forma verbal. ----------

- - - 11.- Desafortunadamente, transcurrido el primer semestre del año dos mil catorce, el señor José Rodolfo Granados González dejó de presentarse al departamento materia del litigio (ignorando las razones), quedando pendiente la formalización por escrito de la compraventa del departamento que habíamos iniciado y toda vez que yo desconozco a la fecha su ubicación y/o domicilio particular, me fue imposible localizarlo, esta circunstancia. ----------

- - - 12. Durante todo el tiempo que he tenido en posesión el inmueble materia del presente litigio (once años), el suscrito le ha dado el mantenimiento adecuado al departamento y al condominio, a fin de conservarlos en buenas condiciones para vivir. ----------

- - - 13.- El suscrito ha tenido en posesión el inmueble en litigio por once años, tiempo en el cual, jamás he sido molestado o requerido en algún procedimiento judicial en el que se vea involucrado el inmueble que he poseído. ----------

Se puntualiza lo anterior, toda vez que del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por la Oficina Registral de Cuautitlán, adscrita al Instituto de la Función Registral del Estado de México, aparece como "adquiriente" por Adjudicación Directa la Institución Financiera denominada “HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA”, situación totalmente desconocida para el suscrito, ya que reitero, que he vivido EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, DE MANERA PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA, en el inmueble materia del presente asunto. ----------

Asimismo, la Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diez de enero de dos mil veintitrés, ordenó emplazar al codemandado JOSÉ RODOLFO GRANADOS GONZÁLEZ, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles; de igual forma deberán señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, habiéndose fijado además en la puerta o lugar visible de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los TREINTA Y UNO días del mes de ENERO de dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1076.- 17, 28 febrero y 10 marzo.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente JOF-950/2022, la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PENSIÓN ALIMENTICIA), promovido por JOSÉ JESÚS AVALOS MORALES, en contra de BLANCA ESTELA ORTIZ ESQUIVEL. Y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previniéndosele a BLANCA ESTELA ESQUIVEL, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí o por persona que legalmente lo represente a este juicio, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 y 1.182 del Código Procesal Civil.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Lauro Fernando Cortes Bonilla, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha dieciséis de enero del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-950/2022, los cuales son entregados en fecha y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Lauro Fernando Cortes Bonilla.-Rúbrica.

1077.- 17, 28 febrero y 10 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

RAFAEL CÁRDENAS CHAVEZ promovió en el expediente número 1532/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el bien inmueble denominado: TRIANGULO QUE FORMAN LAS CALLES JESÚS JIMENEZ GALLARDO Y AVENIDA HUEHUETOCA, SIN NÚMERO, COLONIA ZONA INDUSTRIAL XHALA, MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 03.26 METROS Y LINDA CON BANQUETA QUE DA A LAS CALLES JESUS JIMENEZ GALLARDO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

AL SUR: EN 60.27 METROS Y LINDA CON CURVA DE LA AVENIDA HUEHUETOCA, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

AL ORIENTE: EN 6.74, 8.62, 3.67, 6.63, 7.31, 5.04, 5.21, 11.19, 11.91 Y 27.03 METROS Y LINDA EN LINEA QUEBRADA CON CALLE JESUS JIMENEZ GALLARDO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

AL PONIENTE: EN 4.59, 3.34, 7.09, 5.53, 6.36, 5.75, 12.81, 5.05, 4.50, 3.30, 4.25, 5.17, 5.58, 9.26 Y 6.20 METROS Y LINDA CON CALLE JESUS JIMENEZ GALLARDO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE (2,108.21 M2) DOS MIL CIENTO OCHO PUNTO VEINTIUN METROS CUADRADOS.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTE DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, FIRMANDO LA SECRETARIO JUDICIAL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

1078.-17 y 22 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O

LUIS ECATL GALICIA GARCIA, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 2974/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del predio SIN DENOMINACION ubicado en CALLE DALIA, SIN NUMERO, POBLADO SAN SEBASTIAN XOLALPA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha seis (06) de febrero del año dos mil diez (2010), lo adquirió mediante mediante contrato de compra-venta del señor JOSE LUIS GALICIA FERRER de forma pública, pacifica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 14.98 Metros y colinda con MARIO GARCIA BENITEZ.

AL SUR.- 13.35 Metros y colinda con CERRADA DE DALIA.

AL ORIENTE.- 18.20 Metros y colinda con CALLE DALIA.

AL PONIENTE.- 18.40 Metros y colinda con M. DOLORES GARCIA BENITEZ.

Con una superficie de total aproximada de 259.00 Metros Cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).- TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- ATENTAMENTE.- LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1079.- 17 y 22 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - ESTEBAN PÉREZ HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 1585/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO EJIDAL, SIN

NÚMERO, BARRIO LOMA LARGA, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; en 19.00 metros con Rocío Caravarin Conde; AL NORTE: en 19.55 metros con Dionisio Ortiz Romero; AL SUR: en 37.00 metros con Privada La Monera; AL ORIENTE; en 34.00 metros con Magdaleno Pérez Hernández; AL PONIENTE: en 19.55 metros con Camino Ejidal; AL PONIENTE: en 12.15 metros con Rocío Caravarin Conde, con una superficie de 1,048.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dos (02) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

333-A1.- 17 y 22 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

Por auto de fecha catorce 14 de diciembre del año dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, bajo el número de expediente 2953/2022, ante el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble, ubicado en CALLE LOMA, MANZANA 1, LOTE 1, COLONIA ARENITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.80 METROS Y COLINDA CON LOTE 2; AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE LAS MINAS (BENITO JUAREZ); AL ORIENTE 07.80 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE LA LOMA; CON UNA SUPERFICIE DE 157.21 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con RAUL MARTINEZ MORALES, en fecha DIECISEIS 16 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ 2010, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación diaria, para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 20 días de enero de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: VEINTE 20 DÍAS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. MIRIAM RESÉNDIZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

43-B1.-17 y 22 febrero.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **40/2023,** radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México,** relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión,** promovido por **DAGOBERTO BAÑUELOS MONROY**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00182446**, en donde se ubica el inmueble en **CALLE MARIANO MATAMOROS NUMERO DIEZ, FRACCIÓN B, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "EL TECUIL", COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, (TAMBIEN CONOCIDO COMO PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC), TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO**, con una superficie de **400.00 cuatrocientos metros cuadrados** conforme la resolución de inmatriculación administrativa; cuyas medidas y colindancias son:

Al **NORTE: 10.00** metros con CALLE MATAMOROS.

Al **SUR:** en dos líneas, la primera de **10.00** metros con FRACCIÓN "A" y la segunda de **20.00** metros con PROPIEDAD PARTICULAR.

Al **ORIENTE:** en dos líneas, la primera de **20.00** metros con FRACCIÓN "A" y la segunda de **10.00** metros con LOTE "A".

Al **PONIENTE: 30.00** metros con PROPIEDAD PARTICULAR.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **nueve (09)** de **febrero** de **dos mil veintitrés (2023).** Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero,** Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017,** emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

44-B1.-17 y 22 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

LA C. ALICIA MARGARITA GONZALEZ JOLALPA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1718/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE NACIONAL, NUMERO 14, EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO ACUEXCOMAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 59.00 metros colinda con IGNACIO LOPEZ GARCIA DEL POBLADO DE SAN FRANCISCO ACUEXCOMAC, AL SUR. 59.00 metros y colinda con JOAQUIN ALTAMIRANO, AL ESTE. 7.70 metros colinda con CALLE NACIONAL, AL OESTE. 7.70 metros colinda GONZALO ALTAMIRANO; con una superficie aproximada de: 454.30 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS). Indicando la promovente que el día veintiséis (26) de septiembre del año mil novecientos noventa y siete (1997) celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor JOSE GUADALUPE GONZALEZ FLORES, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho; contrato de compraventa, declaración de pago, croquis, recibo de agua potable, valor catastral, inscripción de certificado catastral, certificado de no inscripción, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE (7) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

45-B1.-17 y 22 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

AMANCIO CRUZ M. o AMANCIO CRUZ O.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de enero de dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 2593/2022, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUCINA BARBOZA LÓPEZ denunciado por ALICIA CRUZ BARBOZA Y MELQUIADES CRUZ BARBOZA, solicitando en los siguientes términos:

1.- LUCINA BARBOZA LÓPEZ, falleció el trece de enero de dos mil veintiuno. 2.- La de cujus nunca contrajo matrimonio lo que se acredita con la Constancia de Inexistencia de Matrimonio. 3.- Que procreo a MELQUIADES CRUZ BARBOZA y ALICIA CRUZ BARBOZA. 4.- El último domicilio de la de cujus fue el ubicado en CALLE ORIENTE 10, MANZANA 1699, LOTE 11, COLONIA AVANDARO, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56618. 5.- Toda vez que la de cujus no dejó disposición testamentaria solicitan la radicación del juicio sucesorio intestamentario.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a AMANCIO CRUZ M. o AMANCIO CRUZ O., que si es su deseo puede comparecer a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a hacer valer sus derechos hereditarios que le puedan corresponder, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la ubicación en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDEN EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO A TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA SALDAÑA SEGURA.-RÚBRICA.

46-B1.-17, 28 febrero y 10 marzo.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 349276/72/2022; EL C. ARTURO MARTÍNEZ PAREDES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “CUITLAXPANGO”, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE POPOCATÉPETL S/N EN LA POBLACIÓN DE SAN ANTONIO ZOYATZINGO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS CON RAFAEL MONTERRUBIO; AL SUR: 20.00 METROS CON CALLE POPOCATÉPETL; AL ORIENTE: 64.76 METROS CON LUCIA VICENTA BARRÓN ZAVALA; AL PONIENTE: 64.76 METROS CON JOSÉ MARTÍNEZ LÓPEZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 1,293.42 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

814.- 9, 14 y 17 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 291836/38/2021; EL C. RODRIGO FLORES LEAL, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA XICOTÉNCATL, No. 102-A, COLONIA JARDÍN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 10.00 METROS CON AVENIDA XICOTÉNCATL; AL SURESTE: 19.00 METROS CON LOTE 118; AL SUROESTE: 10.00 METROS CON JOSÉ SANTOS CAMPOS PÉREZ; AL NOROESTE: 19.00 METROS CON YOLANDA CAMPOS PÉREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 190.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE MARZO DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

815.- 9, 14 y 17 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 365783/20/2022, JOHANNE SÁNCHEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un PREDIO UBICADO EN CALLE CUAUHTÉMOC S/N ESQUINA CON AV. DEL TRABAJO, COLONIA SAN ISIDRO ZITLALCOATL, SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO: TECAMAC, el cual mide y linda: AL NORTE: 82.00 METROS, AL SUR: 72.92 METROS, AL ORIENTE: 74.65, AL PONIENTE: 89.71. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 7,500 METROS CUADRADOS.

Actualmente

AL NORESTE: 66.78 METROS CON JAVIER DÍAZ ROJAS, AL SUROESTE: 79.99 METROS CON AVENIDA DEL TRABAJO, AL SURESTE: 101.74 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE, AL NOROESTE: 44.79 METROS CON CALLE CUAUHTÉMOC, AL NOROESTE: 8.96 METROS CON CALLE CUAUHTÉMOC, AL NOROESTE: 8.95 METROS CON CALLE CUAUHTÉMOC, AL NOROESTE: 7.54 METROS CON CALLE CUAUHTÉMOC. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 5,843.43 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 03 de febrero del 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

850.- 9, 14 y 17 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

N° DE EXPEDIENTE: 118874/13/2022, El o la, (los) C. CARLOTA GUTIERREZ JURADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE A UN LADO DEL CALVARIO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MEXICO; Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 16.30 mts colinda con Jerónimo Solalinde Gómez, AL SUR: 19.20 mts colinda con Heriberta Orihuela Olivares, AL ORIENTE: 15.00 mts colinda con Pablo Martínez Álvarez, AL PONIENTE: 14.80 mts colinda con calle sin nombre. SUPERFICIE APROXIMADA DE 272.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 02 de Febrero del 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

853.- 9, 14 y 17 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 733524/40/2022, El o la (los) C. ROXANA LOPEZ ROJAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SEGUNDA PRIVADA DE ESTHER MORENO, NUMERO 104, COLONIA LAZARO CARDENAS, DELEGACION DE SAN JUAN TILAPA, Municipio de TOLUCA, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: 14.00 MTS. COLINDA CON KARLA GUTIERREZ MARTINEZ. AL SUR: 14.00 MTS. COLINDA CON CARLOS DE JESUS GARCIA MONTES. ORIENTE: 09.50 MTS. COLINDA CON SEGUNDA PRIVADA DE ESTHER MORENO, CON 5.00 METROS DE ANCHO. PONIENTE: 09.50 MTS. COLINDA CON TERCERA PRIVADA DE ESTHER MORENO, CON 5.00 METROS DE ANCHO. Con una superficie aproximada de: 133 MTS. CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 23 de enero del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

856.- 9, 14 y 17 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE 78343/04/2022, El C. JOSÉ MERCED DÍAZ SÁNCHEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en Ranchería de San Antonio Hidalgo, Municipio de Donato Guerra, Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: Mide 89.33 Metros y colinda con calle Comunicación. AL SUR: Mide 11.03 Metros y colinda con Lino Díaz Sánchez, la segunda en línea quebrada 77.28 y colinda con Arturo Díaz Sánchez. AL ORIENTE: Mide 88.13 Metros y colinda con Higinio Díaz Sánchez. AL PONIENTE: Mide 42.99 Metros colinda con predio con calle Comunicación. Con una superficie aproximada de: 5,360.54 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Valle de Bravo, Estado de México a 08 de diciembre del año 2022.- PROTESTO LO NECESARIO.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.-RÚBRICA.

1044.- 17, 22 y 27 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 79339/06/2022, El C. MIGUEL ÁNGEL LOZA MONDRAGÓN, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno denominado Joaquín Arcadio Pagaza S/N, Colonia la Virgencita, Municipio de Otzoloapan, Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: Mide 4.00 Metros y colinda con Calle. AL SUR: Mide 31.00 Metros y colinda con el C. Floro Loza. AL ORIENTE: Mide 28.20 Metros y colinda con el C. Sergio Rosales. AL PONIENTE: Mide 19.70 Metros colinda con predio con la C. Epifanía Macedo. Con una superficie aproximada de: 287.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Valle de Bravo, Estado de México a 08 de diciembre del año 2022.- PROTESTO LO NECESARIO.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.-RÚBRICA.

1044.- 17, 22 y 27 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 79116/05/2022, El C. EDUVINA ÁVILEZ LÓPEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno denominado San Miguel Pirú, Municipio de Otzoloapan, Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: Mide 64.40 Metros y colinda con Andrés Avilez. AL SUR: Mide 64.00 Metros y colinda con Odilón Ruiz. AL ORIENTE: Mide 25.25 Metros y colinda con el C. Andrés Avilez. AL PONIENTE: Mide 20.00 Metros con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de: 1477.71 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Valle de Bravo, Estado de México a 08 de diciembre del año 2022.- PROTESTO LO NECESARIO.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.-RÚBRICA.

1044.- 17, 22 y 27 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

Exp. 11092/78/2020, VÍCTOR JULIO MERCADO ALPIZAR, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la Delegación de Pueblo Venta Morales, del Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 185.00 mts. Con Juan González Rodríguez; AL SUR: 192.10 mts. Con Edgar Alan González Sánchez; AL ORIENTE: 16.75 mts. Con vereda; AL PONIENTE: 15.85 mts. Con camino, con una superficie aproximada de 2,892.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 24 de enero de 2023.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec, Licenciado Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

1062.- 17, 22 y 27 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

Exp. 12823/17/2022, BRENDA ANGELICA RIVERA ABARCA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble denominado la Playa, ubicado en la salida del Pueblo de San Francisco de Asís, Carretera a San Pedro Limón, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 112.12 metros y colinda con la Carretera San Francisco-San Pedro Limón; AL SUR: 136.16 metros y colinda con Antonio Abarca Aranda y Abel Abarca Aranda; AL ORIENTE: 56.80 metros y colinda con Eusebio Morales; AL PONIENTE: 49.10 metros y colinda con la parte que se reservan los vendedores, con una superficie aproximada de 6,611.14 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 26 de enero de 2023.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec, Licenciado Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

1063.- 17, 22 y 27 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 35072/08/2022, La C. HORTENSIA FLORENTINO ALBINO (HORTENCIA FLORENTINO ALBINO), promovió inmatriculación administrativa, sobre una FRACCIÓN DE TERRENO DE LABOR DE TEMPORAL, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE “EL VELERO”, UBICADO EN SANTA CRUZ TEPEXPAN, MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: -ORIENTE: MIDE 104 METROS 10 CENTÍMETROS, LINDA CON ELVIRA GONZÁLEZ, (ACTUALMENTE MARTHA CRUZ FLORENTINO); -NORTE: MIDE 25 METROS 70 CENTÍMETROS, LINDA CON SANTOS VICTORIA; -PONIENTE: MIDE 100 METROS, LINDA CON FELIPE FLORENTINO; -SUR: MIDE 24 METROS 40 CENTÍMETROS, CON LA MISMA VENDEDORA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 15 de febrero del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

1071.- 17, 22 y 27 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

17 de Enero de 2023.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS,** Notaria Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura número 105,485 (ciento cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco), de fecha 17 (diecisiete) de enero del año 2023 (dos mil veintitrés), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **SILVESTRE FRANCISCO CARDOSO AGUIRRE** también conocido con el nombre de **SILVESTRE CARDOSO AGUIRRE;** a solicitud de los señores **MARÍA DEL CARMEN ALBARRÁN MARTÍNEZ, VIRGILIO MIGUEL CARDOSO ALBARRÁN, MANUEL CARMELO CARDOSO ALBARRÁN, CARMEN LETICIA CARDOSO ALBARRÁN, SILVESTRE CARDOSO ALBARRÁN** y **RAFAEL CARDOSO ALBARRÁN;** siendo reconocidos como Únicos y Universales Herederos; y el señor **MANUEL CARMELO CARDOSO ALBARRÁN** nombrado como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
DEL ESTADO DE MÉXICO.

736.-7 y 17 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MEXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 18,085 (DIECIOCHO MIL OCHENTA Y CINCO), DEL VOLUMEN 211 (DOSCIENTOS ONCE), ORDINARIO DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO 2023, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR WILIBALDO LEGUIZAMO DIAZ, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES ANA DELIA LEGUIZAMO CORDOBA, ROSA GUDELIA LEGUIZAMO CORDOVA, JAVIER LEGUIZAMO CORDOVA, MA. DEL CARMEN LEGUIZAMO CORDOVA, ALVARO LEGUIZAMO CORDOBA, VICTOR MANUEL LEGUIZAMO CORDOVA, ROBERTO LEGUIZAMO CORDOVA Y BONIFACIO LEGUIZAMO CORDOBA, ESTE ÚLTIMO REPRESENTADO POR SU APODERADA LEGAL SEÑORA ANA DELIA LEGUIZAMO CORDOBA, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO DEL DE CUJUS, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ZONA, LERMA DE VILLADA, MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2023.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

748.- 7 y 17 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento Público número 80,635 del Volumen 1,544, de fecha 10 de Enero del año 2023, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAÚL TELLO CORREA, QUE FORMALIZAN COMO PRESUNTOS HEREDEROS: LOS SEÑORES MARÍA ESTHER MARTÍNEZ RANGEL, MARÍA TERESA, RAÚL, ROSA ISELA, ESTHER, LUIS ALBERTO Y MARTHA PATRICIA DE APELLIDOS TELLO MARTÍNEZ Y ESTA ÚLTIMA COMPARECE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA SEÑORA MARÍA TERESA TELLO MARTÍNEZ, la primera de ellos en su carácter de cónyuge supérstite y los seis últimos como hijos legítimos del autor de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento del de cujus, con las partidas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 11 de enero de 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO CIENTO TRECE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

750.-7 y 17 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 80,807 del volumen 1,547 de fecha 19 de enero del año 2023, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR BLAS MENDOZA OCHOA, que formalizaron como presuntos herederos los señores ROCIO DANIELA MENDOZA SANCHEZ, BLASS ISAI MENDOZA SANCHEZ y KARLA NOEMI MENDOZA SANCHEZ, en su carácter de hijos legítimos del autor de la sucesión y la señora ROCIO SANCHEZ MEJIA, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, quienes acreditaron su parentesco, así como el fallecimiento, con los atestados de la Actas de nacimiento, Acta de Matrimonio y Acta de defunción, respectivamente, así como de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 27 de enero del año 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

751.-7 y 17 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **80,840**, del volumen **1,547**, de fecha veinte de enero del año 2023, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA INICIACION (RADICACION) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS SEÑORA BERTHA HERNANDEZ ROMERO,** que formalizan como presuntas herederas, siendo estas las señoras **ISABEL JIMENEZ HERNANDEZ Y MARIA YOLANDA JIMENEZ HERNANDEZ,** en su carácter de hijas de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con la copia certificada de sus actas de nacimiento, y con la copia certificada del acta de defunción de la de cujus **II.- REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS**, que le pudiesen corresponder en la presente sucesión que otorga la señora **ISABEL JIMENEZ HERNANDEZ,** en su carácter de hija de la autora de la sucesión quien manifiesta su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 20 de Enero de 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

752.- 7 y 17 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **80,921**, del volumen **1,549**, de fecha veintisiete de enero del año 2023, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA INICIACION (RADICACION) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS SEÑOR TEODULO MARTINEZ MEDINA,** que formalizan como presuntos herederos, siendo estos los señores **BERTHA MARTINEZ MEDINA Y ALEJANDRO MARTINEZ MEDINA,** en su carácter de hermanos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con la copia certificada de sus actas de nacimiento, y con la copia certificada del acta de defunción del de cujus, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 01 de Febrero de 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

753.- 7 y 17 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número “126,743” ante mí, el veintitrés de enero del dos mil veintitrés, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de MARÍA DEL ROCÍO GARFIAS GARCÍA, para cuyo efecto comparecieron los señores MARÍA DEL ROCÍO GONZÁLEZ GARFIAS Y LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARFIAS, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 96.

Para su publicación en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

776.- 8 y 17 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número **71,286** del Volumen Ordinario 1896 del Protocolo a mi cargo, con fecha veintisiete de enero del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ JAIME DANIEL GARCÍA GONZÁLEZ;** por su presunto heredero el señor **ELI GARCÍA COLÍN,** en su carácter de descendiente en primer grado del de cujus.

Toluca, Méx., 27 de Enero de 2023.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

777.- 8 y 17 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **64,765** volumen **1,291**, de fecha **27 de Enero de**

2023, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **GUADALUPE MARTÍNEZ ROMERO**, también conocida como GUADALUPE MARTÍNEZ Y ROMERO, compareciendo la señora **ALMA LAURA ÁLVAREZ MARTÍNEZ**, a título de **"ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA"**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 27 de enero del 2023.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

779.- 8 y 17 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **64,722** volumen **1,290,** de fecha **16 de Enero de 2023**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de **ANA MARIA EVANGELISTA DE PAZ,** compareciendo los **MARÍA DE LOURDES ORTIZ EVANGELISTA**, **SATURNINO ORTIZ EVANGELISTA**, **RAYMUNDO ORTIZ EVANGELISTA**, **SILVIA PAULA ORTIZ EVANGELISTA**, **ELVIA VICTORINA ORTIZ EVANGELISTA** y **FELIPE GERARDO ORTIZ EVANGELISTA**, también conocido como FELIPE GERARDO ORTIZ a título de **"ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS"** y la primera a título de **"ALBACEA".**- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 17 de enero del 2023.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

780.- 8 y 17 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **64,719**, volumen **1,289**, de fecha **16 de Enero de 2023**, los señores **TEODORO CASTRO TORRES**, **MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTRO TORRES** y **JOSÉ LUIS CASTRO TORRES**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA TORRES AGUILERA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 20 de Noviembre de 1998.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 17 de enero del 2023.

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

781.- 8 y 17 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **64,761** volumen **1291,** de fecha **24 de Enero de 2023**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de **J. JESÚS MONTOYA MARTÍNEZ**, también conocido como JESÚS MONTOYA MARTÍNEZ, compareciendo los señores **MARÍA FILIBERTA PATRICIA GASCA LÓPEZ**, también conocida como MARÍA GASCA LÓPEZ **y JUAN CARLOS MONTOYA GASCA**, a título de **"ALBACEA"** y el último a título de **"ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO"**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 24 de enero del 2023.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

782.- 8 y 17 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **64,660**, volumen **1,290**, de fecha **13 de Diciembre de 2022**, los señores **MARÍA DE MAYELA PÉREZ ALONSO**, también conocida como MARÍA DE MAYELA PÉREZ DE VALDÉS, **GUSTAVO ANTONIO** y **JESÚS JUAN**, ambos de apellidos **VALDÉS PÉREZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GUSTAVO VALDÉS SILVA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 05 de agosto del 2022.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 19 de enero del 2023.

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

783.- 8 y 17 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **64,746** volumen **1,292,** de fecha **19 de Enero de 2023**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **FELIPE DE JESUS FRIAS ALVARADO,** compareciendo la señora **MACRINA VALENCIA MALDONADO** a título de **"ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA"** y la señora **MARIELA FRÍAS VALENCIA** a título de **"ALBACEA".**- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 19 de enero del 2023.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

784.- 8 y 17 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **64,738** volumen **1,292,** de fecha **17 de Enero de 2023**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de **IGNACIO ROJO ENRÍQUEZ,** compareciendo los señores **OLGA, ROSALÍA, JUANA, YOLANDA, GUILLERMINA, HUMBERTO, GUILLERMO** y **JAVIER,** todos de apellidos **ROJO HINOJOSA**, a título de **"ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS"** y la primera a título de **"ALBACEA".**- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 18 de enero del 2023.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

785.- 8 y 17 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **64,629**, volumen **1,289**, de fecha **02 de Diciembre de 2022**, las señoras **LILIA MARÍA SEGURA BERNAL**, **LILIA** y **BETSABE**, ambas de apellidos **RAMÍREZ SEGURA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ LUIS RAMÍREZ MORENO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 19 de mayo del dos mil 2015.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 19 de enero del 2023.

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

786.- 8 y 17 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **64,748** volumen **1,292,** de fecha **19 de Enero de 2023**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria Acumulada a bienes de los señores **RAQUEL GÁLVEZ MURILLO** y **JOSÉ LEÓN FIGUEROA ALATORRE,** compareciendo los señores **JOSÉ LUIS FIGUEROA GÁLVEZ** y **ANGÉLICA FIGUEROA GÁLVEZ** a título de **"ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS"** y el primero a título de **"ALBACEA".**- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 20 de enero del 2023.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

787.- 8 y 17 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **64,763** volumen **1,291,** de fecha **25 de Enero de 2023**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de **MARGARITA DIAZ RAMIREZ**, compareciendo los señores **IRMA BEATRIZ DIAZ RAMIREZ** a título de **"ALBACEA"**, el señor **MARCO ANTONIO ARIAS DEL RIO**, a título de **"HEREDERO"** y **"CEDENTE"** y la señora **KARLA ANGÉLICA ARIAS DÍAZ**, a título de **"CESIONARIA"** y **"ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA"**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 25 de enero del 2023.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

788.- 8 y 17 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **64,718** volumen **1,290,** de fecha **16 de Enero de 2023**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de **LUIS CASTRO,** compareciendo los señores

TEODORO CASTRO TORRES, MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTRO TORRES y **JOSÉ LUIS CASTRO TORRES** a título de **"ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS"** y el primero a título de **"ALBACEA".**- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 17 de enero del 2023.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

789.- 8 y 17 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **64,666**, volumen **1,290**, de fecha **14 de Diciembre de 2022**, los señores **YOLANDA MOLINA LÓPEZ**, **NADYA YOLANDA** y **CLAUDIA ARCELIA**, ambas de apellidos **VALENCIA MOLINA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JORGE LUIS VALENCIA PLANTILLAS**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el día 10 de agosto del 2019.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 26 de enero del 2023.

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

790.- 8 y 17 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **64,759** volumen **1,291,** de fecha **23 de enero del 2023**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSÉ RIVERA LUGO,** compareciendo la señora **LAURA MIJANGOS RIVAS**, a título de **"ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA"** y **"ALBACEA".**- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 23 de enero del 2023.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

791.- 8 y 17 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **64,627**, volumen **1,289**, de fecha **02 de Diciembre de 2022**, los señores **ASTRID YAZEL**, **KAREN ITZEL**, **NAYELLI PAOLA**, **BRENDA BERENICE** y **CARLOS ALBERTO**, todos de apellidos **CECILIANO CHÁVEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALBERTO AGUSTÍN CECILIANO RODRÍGUEZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 14 de febrero del 2022.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 19 de enero del 2023.

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

792.- 8 y 17 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por instrumento número "34,185", del Volumen 580 de fecha 02 de Diciembre del año 2022, se dio fe de.- **EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS VÍA DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD Y LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FELIPE ROMERO ALCANTAR TAMBIÉN CONOCIDO COMO FELIPE ROMERO Y ALCANTAR Y/O FELIPE ROMERO Y/O FELIPE ROMERO ALCANTARA,** que formaliza como presunto heredero, el señor FERNANDO ISRAEL ROMERO LOPEZ, en su carácter de descendiente directo del de cujus.- En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1047.- 17 y 28 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por instrumento número "34,330", del Volumen 582 de fecha 20 de Diciembre del año 2022, se dio fe de.- **EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS VÍA DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD Y LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DEL SOCORRO ROSADO FLORES**, que formalizan **como presuntos herederos:** los señores **OSCAR DANIEL ROSADO VELEZ y EDGAR ABRAHAM ROSADO VELEZ,** en su carácter de familiar en tercer grado en línea colateral por consanguinidad (sobrinos); - En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1048.- 17 y 28 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 15,060 de fecha 19 de enero del año 2023, la señora PAULA POMPOSA MÉNDEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de cónyuge supérstite, sus descendientes DIANA ESTHER SANTIAGO MÉNDEZ y ALMA AIDÉ SANTIAGO MÉNDEZ, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FLORENCIO ZEFERINO SANTIAGO AGUILAR, a quien en vida también se le conocía pública y socialmente con los nombres de FLORENCIO ZEFERINO SANTIAGO y FLORENCIO SEFERINO SANTIAGO A.**, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellas mismas.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 23 de enero del año 2023.

LIC. LUZ MARÍA FRANCO ORTIZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1049.- 17 y 28 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** Que por instrumento número **VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO,** de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA ESTELA JIMÉNEZ ISLAS**, que otorgaron los señores **JUAN MIGUEL HURTADO SÁNCHEZ, SANDRA ESTHEL HURTADO JIMÉNEZ, EDGAR AARÓN HURTADO JIMÉNEZ** y **DENISE HURTADO JIMÉNEZ,** en su carácter cónyuge supérstite y descendientes, respetivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

1050.- 17 y 28 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Huixquilucan de Degollado, Estado de México a 10 de febrero de 2023.

Mediante escritura **33,514 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE),** del Volumen **DCLXXIV (seiscientos setenta y cuatro),** de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, de esta notaria a mi cargo, se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMETARIA,** a bienes del señor **FRANCISCO AREVALO ROJAS,** que formalizaron los señores **MARÍA DE LA LUZ SAMANO REYES, VANESSA Y FRANCISCO JAVIER** de apellidos **AREVALO SAMANO,** cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de La Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que queda iniciada ante la fe del suscrito dicha sucesión y quienes manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar, a lo que ellos acreditan la muerte del señor **FRANCISCO AREVALO ROJAS,** con el acta de defunción.

Sin más por el momento, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
DEL ESTADO DE MÉXICO.

DOS PUBLICACIONES INTERVALO DE SIETE DÍAS.

1064.- 17 febrero y 1 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 71,275 (setenta y un mil doscientos setenta y cinco), del Volumen 1215 (mil doscientos quince), de fecha 10 de febrero de 2023, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CARLOS ÁNGEL GÓMEZ,** que otorgó la señora **ADRIANA RIVERA MONDRAGÓN,** en su carácter de cónyuge supérstite, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción y matrimonio, con las que acredita su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 10 de febrero del año 2023.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
15 (QUINCE) DEL ESTADO DE MÉXICO.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de circulación Nacional y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

1065.- 17 y 28 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 71,248 (setenta y un mil doscientos cuarenta y ocho), del Volumen 1218 (mil doscientos dieciocho), de fecha 02 de febrero de 2023, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ALBERTINA JARAMILLO SÁNCHEZ,** que otorgaron las señoras **MARÍA LARITZA INFANTE JARAMILLO** y **JAQUELINE INFANTE JARAMILLO,** y la señorita **NALLELI ESTHER INFANTE JARAMILLO,** en su carácter de descendientes consanguíneos en línea recta en primer grado de la Sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 08 de febrero del año 2023.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
15 (QUINCE) DEL ESTADO DE MÉXICO.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de circulación Nacional y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

1066.- 17 y 28 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado Guillermo Alberto Rubio Díaz, Notario Público No. 133 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos número 9–1 Bis, Col. El Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52975, para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México HAGO SABER:

Que mediante escritura **12,768** del Volumen **328,** de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, otorgada ante mi fe, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LUNILA TERESA FUENTES**, que otorgan los señores **ENRIQUE FAUGIER FUENTES, EDGAR FAUGIER FUENTES Y TERESA FAUGIER FUENTES,** en su calidad de descendientes del autor de la sucesión Intestamentaria; como lo acreditan presentando para tales efectos copia certificada del Acta de Defunción número **417 (cuatro uno siete)**, del Libro número **3 (tres)**, Oficialía número **0001 (cero cero cero uno)**, en el Municipio Atizapán de Zaragoza, de fecha de registro ocho del mes de junio del año dos mil veintidós, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes, lo que se pública para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 23 de enero del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 133 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

336-A1.- 17 febrero y 1 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtapaluca, Estado de México a 13 de febrero de 2023.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber: Que por escritura número **ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCO,** otorgada ante la fe del suscrito notario el día nueve de febrero del año dos mil veintitrés, **HICE CONSTAR: LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA,** a solicitud de la señora **MARIA VICTORIA ESCALANTE PEREZ,** en su carácter de única y universal heredera en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA PEREZ BARRON.**

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 127 DEL ESTADO
DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

47-B1.-17 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtapaluca, Estado de México a 10 de febrero de 2023.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **ONCE MIL DOSCIENTOS,** otorgada ante mí el día **once** de **noviembre** de **dos mil veintidós** y a solicitud de la señora **ARACELI JUDITH JIMENEZ MORALES,** en su carácter de descendiente en primer grado (hija), **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **EUFRACIA MORALES HERNANDEZ,** declarando la solicitante bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en dicha sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MEXICO.

48-B1.-17 y 28 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtapaluca, Estado de México a 07 de febrero de 2023.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber: Que por escritura número **ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES,** otorgada ante la fe del suscrito notario el día tres de febrero del año dos mil veintitrés, **HICE CONSTAR LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA,** a solicitud del señor **JULIO EDGAR GONZALEZ AGUILERA**, en su carácter de único y universal heredero y como albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA ISABEL CASIANO FLORES.**

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 127 DEL ESTADO
DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

49-B1.-17 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número “126,451” ante mí, el doce de diciembre del dos mil veintidós, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de CARLOS ROSELL BECERRIL, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores Verónica Espejel Hernández, Verónica Berenice, Carlos, Angélica y Tania, todos de apellidos Rosell Espejel, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO por dos veces de 7 en 7 días.

50-B1.-17 y 28 febrero.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Club de Golf Chapultepec, S.A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas de Club de Golf Chapultepec, S.A., a la **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** que tendrá verificativo el próximo **6 de marzo de 2023 a las 17:00 horas**, en su domicilio social ubicado en Avenida Conscripto No. 425, Col. Lomas Hipódromo, Naucalpan de Juárez, Estado de México bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Proposición y aprobación en su caso para aumentar el Capital Social mediante la Capitalización de diversas partidas de Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital.

2.- Designación de la persona que ejecute las decisiones que se tomen en la presente Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar los Títulos de sus Acciones cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha señalada para la misma, en la Secretaría del Consejo o en una Institución Bancaria, de conformidad con el Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos de la Sociedad.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 17 de febrero de 2023.

JOSÉ GABRIEL MANCERA ARRIGUNAGA.- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-RÚBRICA.

335-A1.- 17 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 07 de junio de 2022.

Que en fecha 06 de Junio de 2022, la **C. VIDAL SILVA SILVA,** solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 12, Volumen 1, Libro Tercero, Sección Primera,** - - - respecto del inmueble identificado como una fracción del Lote de terreno 11, ubicado en la Calle Prolongación de Morelos número 11, Colonia el Torito, del predio denominado "Las Vegas", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de 87.00 m2; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - al NOROESTE, en 12.00 metros con Epitacio Alvarado del Monte; - - - - al SUR, en 15.00 Metros con Genoveva Colín Becerril; - - - - al NORESTE, en 07.00 metros con Prolongación Morelos; - - - - al OESTE, en 5.89 metros con Rutilo Sosa; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

966.- 14, 17 y 22 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. ISAIAS MUÑOZ OVIEDO,** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **5613**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 354, VOLUMEN 692, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2010, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO 27,608, VOLUMEN 1384 P.E., DE FECHA 26 DE MARZO DE 2010, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE VALDES RAMIRES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA, EN LA QUE HIZO CONSTAR I.- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL SEÑOR ISAIAS MUÑOS OVIEDO EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA, Y DE OTRA LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA CASAS BETA DEL CENTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL EL SEÑOR ANTONIO PRISCILIANO GONZALEZ DUEÑES EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA, CON LA CONCURRENCIA DEL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES PARA EFECTOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CAPÍTULO EN LO SUCESIVO EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE POR SU APODERADO LEGAL LA LICENCIADA SANDRA LUZ VALENCIA JIMÉNEZ: II. EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INFONAVIT REPRESENTADO COMO HA QUEDADO ANTES DICHO, Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR ISAIAS MUÑOZ OVIEDO, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CÓNYUGE SEÑOR VIRGINIA CARMEN MILLAN ANGELES; RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA A, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO CIENTO DOS DE LA CALLE FIDIAS, DE LA MANZANA QUINCE, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "EX HACIENDA SAN MATEO", UBICADO EN CAMINO HUIZACHES SIN NÚMERO, COLONIA LA VENECIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 4.00 MTS. CON LOTE 114; AL ESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 101; AL SUR: 4.00 MTS. CON VIA PUBLICA; AL OESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 103; SUPERFICIE DE: 60.00 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 25 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

961.- 14, 17 y 22 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. CARETINA JIMÉNEZ MUÑOZ,** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **7207**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 386 DEL VOLUMEN 514 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 21 DE MAYO DE 2002, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO, VOLUMEN NÚMERO MIL TRESCIENTOS OCHO DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2001, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE CARLOS MARCADO INIESTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISIETE Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, EN LA QUE HIZO CONSTA: I.-R EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDORA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA TAMBIÉN COMO LA PARTE VENDEDORA QUIEN COMPARECE REPRESENTADA EN ESTE ACTO INDISTINTAMENTE POR LOS SEÑORES LICENCIADOS OSCAR EMILIANO GONZALEZ MONTIEL O JAVIER QUINTANA ESTEVE DE CUYA PERSONALIDAD MÁS ADELANTE HARE MERITO, Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADOR LA SEÑORA CARETINA JIMENEZ MUÑOZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LA PARTE COMPRADORA; II.- CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO RUBEN GREGORIO MUÑOZ ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA LA SEÑORA CARETINA JIMENEZ MUÑOZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL DEUDOR, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADA CON LA LETRA "E”, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 35 DE LA MANZANA 4, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: INC. ÁREA DE DESPLANTE, COCHERA PROPIA, JARDIN Y PATIO DE SERVICIO. AL NORESTE EN 4.500 M CON VÍA PÚBLICA; AL SURESTE EN 16.000 M CON SUPERFICIE PRIVATIVA 35 D; AL SUROESTE EN 4.500 M CON LOTE 41 DE LA MANZANA 4; AL NOROESTE EN 16.000 M CON SUPERFICIE PRIVATIVA 35 F. CASA 35 E, PROTOTIPO: CX-18.00X16-3R, SUP. CONSTRUIDA=66.731 M2. EN PLANTA BAJA: AL NORESTE EN 4.463 M CON COCHERA PROPIA; AL SURESTE EN 7.500 M CON LA CASA 35 D; AL SUROESTE EN 2.850 M CON JARDÍN PRIVATIVO Y EN 1.613 M CON PATIO DE SERVICIO; AL NOROESTE EN 1.200 M CON PATIO DE SERVICIO Y EN 6.300 M CON LA CASA 35 F. ABAJO CON CIMENTACIÓN. ARRIBA CON PLANTA ALTA. EN PLANTA ALTA: AL NORESTE EN 0.950 M CON VOLADO DE PLANTA BAJA Y EN 3.513 M CON VACIO A COCHERA PROPIA; AL SURESTE EN 7.500 M CON LA CASA 35 D; AL SUROESTE EN 2.850 M CON VACIO AL JARDIN PRIVATIVO Y EN 1.613 M CON VACIO AL PATIO DE SERVICIO; AL NOROESTE EN 1.200 M CON VACIO AL PATIO DE SERVICIO; EN 6.000 M CON LA CASA 35 F Y EN 0.300 M CON VOLADO DE PLANTA BAJA. ABAJO CON PLANTA BAJA. ARRIBA CON AZOTEA. % DE INDIVISOS= 19.103 M2. PATIO DE SERVICIO Y JARDÍN PRIVATIVO CASA 35 E. SUP= 19.103 M2. PATIO DE SERVICIO Y JARDÍN PRIVATIVO CASA 35 E. AL NORESTE EN 1.613 M Y EN 2.850 M. CON LA CASA 35 E; AL SURESTE EN 1.200 M CON LA CASA 35 E Y EN 3.825 M. CON JARDÍN PRIVATIVO DE LA CASA 35 D. AL SUROESTE EN 4.500 M CON LOTE 41 DE LA MANZANA 4; AL NOROESTE EN 5.025 M CON PATIO DE SERVICIO Y JARDÍN PRIVATIVO DE LA CASA 35 F. COCHERA PRIVATIVA DE LA CASA 35 E. SUP= 21.225 M. AL NORESTE EN 4.500 M CON VÍA PUBLICA. AL SURESTE EN 4.675 M CON COCHERA DE LA CASA 35 D; AL SUROESTE EN 4.500 M CON LA CASA 35 D; AL SUROESTE EN 4.500 M CON LA CASA 35 E; AL NOROESTE EN 4.675 M CON COCHERA DE LA CASA 35 F. SUP. PRIV. 72.000 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 08 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 08 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

334-A1.-17, 22 y 27 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad, Unidad de Asuntos Internos.

EXPEDIENTE: IGISPEM/DR/SAPA/098/2018

E D I C T O

POR ESTE CONDUCTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 109, FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 204, 209, FRACCIONES IV Y XXIII, 214 Y 215 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, 1.4 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NÚMERO 328.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO; ENTRANDO EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN; NOTIFICO A USTED **C. RAÚL LÓPEZ GARCÍA**, QUE EN FECHA CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO **IGISPEM/DR/SAPA/098/2018,** POR PARTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS, EN RELACIÓN AL HECHO COMETIDO EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO COMO **ENCARGADO DEL AGRUPAMIENTO, ADSCRITO AL TERCER AGRUPAMIENTO (VILLAS DE LA HACIENDA), DE LA XV-A REGIÓN, DEPENDIENTE DE LA ENTONCES COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, AHORA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO;** EN LA QUE SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

“R E S U E L V E

PRIMERO. La Autoridad Administrativa determina la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria atribuible a los **C. C. (…) y RAÚL LÓPEZ GARCÍA (3),** en el desempeño de sus funciones como **Encargado del Agrupamiento, adscrito al Tercer Agrupamiento (Villas de la Hacienda), de la XV-A Región, Dependiente de la Entonces Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, ahora Secretaría de Seguridad del Estado de México;** en los términos expresados en el cuerpo de la presente resolución. --------
---

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 43 y 49, fracción III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone a (…) **RAÚL LÓPEZ GARCÍA,** en el desempeño de sus funciones como **Encargado del Agrupamiento, adscrito al Tercer Agrupamiento (Villas de la Hacienda), de la XV-A Región, Dependiente de la Entonces Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, ahora Secretaría de Seguridad del Estado de México,** la sanción de **DESTITUCIÓN DEL EMPLEO CARGO O COMISIÓN E INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS, TRES MESES.** ----------
---

TERCERO. En términos de los artículos 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 1.8, fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, se hace del conocimiento que (…) y al **C. RAÚL LÓPEZ GARCÍA (3)**, tienen derecho a promover el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la respectiva notificación. ----------
---

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución personalmente a (…) y **RAÚL LÓPEZ GARCÍA (3)**, así como, al Secretario de Seguridad del Estado de México, para efectos que dé cumplimiento al punto resolutivo **SEGUNDO** de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; requiriéndole con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que dentro del término de tres días posteriores a la notificación de la presente, informe el cumplimiento dado a la misma. ----------
---

QUINTO. Regístrense las sanciones impuestas en el Sistema Integral de Responsabilidades, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. ----------
----------” (Sic)

ANTE ELLO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 139 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 1.8, FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE USTED **C. RAÚL LÓPEZ GARCÍA**, TIENE DERECHO A PROMOVER EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CONTRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA PRESENTE NOTIFICACIÓN.

ATENTAMENTE.- DR. ENEDINO SALAS GONZÁLEZ, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES EN ASUNTOS INTERNOS.-RÚBRICA.

ELABORÓ: ELVIRA PÉREZ MONTES DE OCA.- REVISÓ: JUAN GERARDO HERNÁNDEZ PARRA.- VO. BO.: ALEJANDRO REYES CORTAZAR.- AUTORIZÓ: ENEDINO SALAS GONZÁLEZ.-RÚBRICAS.

1078-BIS.- 17 febrero.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría, Dirección de Situación Patrimonial.

EDICTO
04/2023

SE NOTIFICA SANCIÓN

M. en D. Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, de conformidad en los artículos 1, 14, 16, 17, artículos 108, párrafos primero y último, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 1, 2 fracciones II y VII, 3, III, XIII, XXII, XXVI, 4 fracciones I y II, 9 fracción IX, 10 párrafo segundo, 28, 50 fracción IV, 81, 115, 122, 188 y, 206 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 153, 155 fracciones I y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 fracción VI, 3, 4, 8 fracción XXVII, del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publica:

Que, en mi calidad de Contralor del Poder Legislativo, en ejercicio de las atribuciones como **Autoridad Resolutora,** ejecuto la sanción impuesta a **MIGUEL ÁNGEL PEÑA FERNÁNDEZ,** mediante la Resolución del catorce de diciembre del dos mil veintidós, misma que causó ejecutoria el dos de febrero de dos mil veintitrés, en la cual se impuso como sanción, una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 79, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por incurrir en una falta administrativa **no grave**, al haber omitido presentar durante el plazo establecido por el artículo **34, fracción II** de la citada Ley, su **Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Modificación 2020.**

En ese sentido, se le conmina a que, en lo sucesivo, su actuación se ajuste a la normatividad aplicable y se conduzca siempre privilegiando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; a los **dos días del mes de febrero de dos mil veintitrés.**

M. en D. Juan José Hernández Vences.- Contralor del Poder Legislativo del Estado de México.- (Rúbrica).

1079-BIS.- 17 febrero.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría, Dirección de Responsabilidades Administrativas, Autoridad Substanciadora "B".

Toluca, México, 14 de febrero de 2023
Expediente: ES/DRA/B/036/2022
Asunto: Citatorio a Audiencia Inicial

EDICTO

Hugo Uriel Esqueda Mondragón
Décimo Primer Regidor de Atizapán de Zaragoza, México,
Administración 2019-2021.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 208 fracciones II y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3 fracción II, 9 fracción IX, 121, 122, 186 fracciones I, II, III, IV y V y 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153, 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en aplicación supletoria a la ley de la materia; 1 y 2 fracción V, 6 fracción I, letra F, 19 y 21 fracción VI y cuarto transitorio del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Me permito citarlo al desahogo de la audiencia inicial, en la que deberá rendir ineludiblemente su declaración, misma que podrá realizar preferentemente por escrito y no por representante o apoderado legal; la cual deberá ingresar por oficialía de partes de esta dependencia; en la que deberá ofrecer las pruebas que considere pertinentes anexándolas a su escrito de desahogo de audiencia; asimismo, su abogado deberá demostrar su capacidad legal anexando copia de su cédula profesional, en términos del artículo 121 fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; por lo que se señala el día **08 (ocho) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés) a las 10:00 (diez) horas** para la celebración de la misma en las oficinas que ocupa la Autoridad Substanciadora "B" de la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, ubicadas en Avenida Independencia Oriente Número ciento dos (102), planta baja, Colonia Centro en la Ciudad de Toluca, México, Código Postal: 50000, con relación a la presunta falta administrativa calificada como no grave que se le atribuye, consistente en: "… haber aprobado con su firma, el acuerdo contenido en el punto 4.1. del orden del día plasmado en el Acta de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciséis de abril de dos mil veinte… mediante el cual en su carácter de integrante del Ayuntamiento del municipio y Administración en cita, delegó facultades al Titular de la Tesorería Municipal, para otorgar la autorización de cambio de uso de suelo, de densidad, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización y de altura de edificaciones de un lote o predio; ello sin contar con atribuciones para tales efectos, incurriendo con dicha conducta, en presunto incumplimiento al principio de legalidad…"

Por lo anterior se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 2, 31 fracción XLVI, 55 fracción VII y 96 Sexies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, 58 y 59 del Bando Municipal del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Administración 2019-2021, publicado el cinco de febrero de dos mil veinte, en la Gaceta Municipal, número 98, año 02; y 7 fracción I y 50 fracciones I y XIX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; por lo que esta Autoridad Substanciadora "B" es competente para conocer y substanciar el presente asunto.

No omito infórmale a usted que durante el desahogo de la Audiencia Inicial, tiene derecho a no declarar, ni declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia que deberá contar con cédula profesional de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será designado un defensor de oficio; apercibido que para el caso de no comparecer tendrá por perdido su derecho que debió ejercer en términos de lo dispuesto por el artículo 194 fracción II, segundo párrafo, fracción III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Por último, se le **previene** para que en la celebración de la audiencia, presente original y copia de su **identificación oficial vigente con fotografía, Registro Federal de Contribuyentes con homoclave y su Clave Única de Registro de Población (CURP), asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del Estado de México, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se harán por estrados en términos del artículo 175 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.**

A t e n t a m e n t e.- José Manuel Martínez Grimaldo.- Autoridad Substanciadora "B" de la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México.- (Rúbrica).

1079-BIS.- 17 febrero.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría, Dirección de Responsabilidades Administrativas, Autoridad Investigadora "C".

Naucalpan de Juárez, Estado de México; a 17 de febrero de 2023
Expediente: **EI/DRA/AI-C/168/2022**
Asunto: Notificación

E D I C T O

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción I, X, XII, XVII y XXVI, 4, 10, 95, 96, 97, 98, 99, 101 y 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 94 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153, 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 6 fracción I, letra C, 12 y 15, del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México vigente, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

En virtud de la razón de notificación de fecha diecinueve de enero del año dos mil veintitrés, asentada por Aldo Nicolás López López, Notificador en funciones Adscrito a la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, donde se da a conocer que **Jorge Arturo Rizo Torres**, no vive en el domicilio que proporcionó a esta Autoridad Administrativa, ignorándose el domicilio actual y al ser éste el único domicilio con que cuenta esta Autoridad, con fundamento en lo dispuesto, por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, me permito notificar a **Jorge Arturo Rizo Torres**, el acuerdo de fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés; así como para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación respectiva, **comparezca** en las oficinas de la **Autoridad Investigadora C, con sede en Naucalpan, México, adscrita a la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México**, ubicadas en Calle San Andrés Atoto, número 11-A, Cuarto Piso, Colonia Industrial Atoto, Naucalpan de Juárez, México, Código Postal 53500, a efecto de exhiba en original para cotejo y/o copias certificadas de su identificación oficial con fotografía, del cual se desprenda su identidad; así como original y/o copias certificadas legibles de los acuses de recibo de los escritos y/o documentos que acrediten que ha dirigido peticiones a los denunciados; original y/o copias certificadas legibles de los documentos que acompañó a su denuncia electrónica; así como para que **aclare, ratifique, modifique y/o amplíe** los hechos que se señalan en su escrito de denuncia que ahora se atiende; **debiendo exhibir los elementos de convicción** necesarios o los que tenga a su disposición, ya sea en original o en su caso, copia debidamente certificada que soporten sus manifestaciones.

Así mismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del Estado de México, **apercibiéndole** que para el caso que no lo haga, las subsecuentes, aún las de carácter personal se harán por estrados, de conformidad con el artículo 25 fracción II párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; además que de no atender el requerimiento contenido en el párrafo anterior dentro del plazo señalado, esta Autoridad Investigadora resolverá con los elementos recabados producto de la investigación que esta Autoridad realice en el asunto en cuestión, determinando sobre la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley señale como falta administrativa, y en su caso, calificarla como grave o no grave; lo anterior, con fundamento en los artículos 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 25 fracción II, 26, 29, 30, 33, 37 y 113 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

ATENTAMENTE.- ANDREA HASSEL CASTILLO BELTRÁN, AUTORIDAD INVESTIGADORA C, CON SEDE EN NAUCALPAN, MÉXICO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.- (RÚBRICA).

Consulta el Aviso de Privacidad Integral de la Dirección de Responsabilidades Administrativas y áreas adscritas a través de la página web **https://legislativoedomex.gob.mx/documentos/avisosprivacidad/direccion-de-responsabilidades-administrativas.pdf**

1079-BIS.- 17 febrero.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría, Dirección de Situación Patrimonial, Autoridad Substanciadora.

E D I C T O

EXPEDIENTE DSP/PRA/PL/015/2023
SE NOTIFICA CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 122, 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 25, fracción II, 28, fracción III, 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155, fracciones I, II y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, el Acuerdo por el que se armonizan y asignan atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el siete de agosto de dos mil diecisiete y del acuerdo de admisión al procedimiento administrativo disciplinario de fecha **veintiséis de enero de dos mil veintitrés,** en relación con el proveído mediante el cual se ordena el emplazamiento por medio de edictos del **diez de febrero de dos mil veintidós**, ambos dictados dentro del expediente al rubro listado. Se notifica a **Luis Angel Valdes Reyes**, en su otrora carácter de chofer, quien estuvo adscrito a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, extracto del **acuerdo de admisión del veintiséis de enero de dos mil veintitrés**, el cual en su parte medular señala:

"…Ahora bien, tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y los elementos de pruebas aportados por la Autoridad Investigadora, se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa de **Luis Angel Valdes Reyes**, en su carácter de **Chofer,** adscrito a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México; al ser **Omiso** en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión, ya que corresponde a todos los servidores públicos el cumplir con dicha obligación, siendo el plazo de sesenta días naturales siguientes a que cause baja en el servicio público; siendo la fecha de baja el treinta de septiembre de dos mil veintidós; en tal virtud, dicho plazo inició el uno de octubre y concluyó el veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, sin embargo, tal como se demuestra a foja doce del expediente de investigación, se requirió a **Luis Angel Valdes Reyes**, para que presentara su Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses por Conclusión, tal como se desprende de la razón de notificación de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós, foja catorce del expediente de investigación; no obstante a la fecha no ha cumplido con dicha obligación; por lo que, con fundamento en los artículos 104, párrafo segundo, 180 y 194 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta Autoridad Substanciadora **decreta el inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Asimismo, se le hace del conocimiento al presunto responsable que la **Autoridad Investigadora solicita** que previa substanciación del procedimiento correspondiente y haciendo uso del principio de proporcionalidad, se le aplique **una sanción atendiendo a los elementos objetivos y subjetivos hechos valer en el presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, 80 y 81 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.**

Del mismo modo, se **exhorta a Luis Angel Valdes Reyes que, en el supuesto de pretender realizar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas en la audiencia inicial por medio de escrito, éste deberá presentarse debidamente firmado y adjuntando copia simple de su identificación oficial vigente, asimismo, firmada por su abogado, del cual deberá anexar copia de la cédula profesional que lo ampare como perito en la materia.**

No omito mencionar que, dicho escrito deberá ser ingresado a través de la Oficialía de Partes de este Órgano de Control, previo a la hora del día señalado para llevar a cabo la audiencia inicial a la cual tiene derecho.

Caso contrario y de considerarlo pertinente ACUDIR PERSONALMENTE A SU AUDIENCIA INICIAL EL DÍA Y HORA ANTES SEÑALADA, debiendo presentarse minutos antes con **identificación oficial vigente en las oficinas de esta autoridad**; previniéndole para que a más tardar de la celebración de su audiencia, señale domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados de este Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México. En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizarán por medio de estrados…" (sic)

Así como el proveído del diez de febrero de dos mil veintitrés, en su parte medular señala lo siguiente:

"...**SEGUNDO.-** Por lo anterior, con fundamento en el artículo 194 fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a consecuencia de lo ya señalado, se ordena diferir por causa de fuerza mayor, la Audiencia Inicial que estaba programada para el día veintisiete de febrero del presente año, a efecto de que comparezca personalmente **Luis Angel Valdes Reyes**, en las Oficinas de la Autoridad Substanciadora de la Dirección de Situación Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en **Avenida Independencia Oriente, Número 102, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México**, el día **14 (catorce) de marzo de dos mil veintitrés a las 11:00 (once horas),** apercibido que en caso de no comparecer a la hora citada, se le tendrá por no presentado, por agotado y satisfecho su derecho establecido en el artículo 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Al efecto notifíquese el presente a la Autoridad investigadora; y por medio de edictos al presunto responsable, y hágase del conocimiento de éste último que las constancias que refiere el artículo 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, están a su disposición en este Órgano de Control..." (sic)

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. **Toluca, México a diez de febrero de dos mil veintitrés**, **Mtro. Jorge Irán Martínez Gordillo,** Autoridad Substanciadora de la Dirección de Situación Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México.-Rúbrica.

1079-BIS.- 17 febrero.